

PANORAMA DE DERECHOS HUMANOS



CASO TIPO No. 6

BANCO DE DATOS
DE VIOLENCIA POLITICA

ISSN 0123-3637

© Copyright 2005 Banco de Datos Cinep

Se permite la copia, ya sea de uno o más artículos completos de esta obra o del conjunto de la edición, en cualquier formato, mecánico o digital, siempre y cuando no se modifique el contenido de los textos, se respete su autoría y esta nota se mantenga.

Fotos carátula e interiores: Bancodat, POTIRA PREISS, CDPSANJOSE

Tarifa postal reducida No. 104 vence Dic. 2005

Concepto gráfico y carátula: Construcción Colectiva BanDatos

Ese documento se ha realizado con la asistencia financiera, entre otros, de la Comunidad Europea, a través del Programa Andino Democracia y Derechos Humanos. Los puntos de vista que en él se exponen reflejan exclusivamente la opinión del Banco de Datos del Cinep y La Comunidad de Paz y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Comunidad Europea.

Diagramación: BanDatos

Impresión:

Códice, Bogotá, Octubre de 2005

Adpostal



Llegamos a todo el mundo!

CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR
A COLOMBIA Y AL MUNDO

ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS

VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO
SERVICIO DE CORREO NORMAL
CORREO INTERNACIONAL
CORREO CERTIFICADO
RESPUESTA PAGADA
POST EXPRESS
ENCOMIENDAS
FILATELIA
CORRA
FAX
LE ATENDEMOS EN LOS TELEFONOS
2438851 - 3410304 - 3415534
9800 15503
FAX 2833345

**BANCO DE DATOS
DE VIOLENCIA POLITICA**



Contenido

Página

Presentación	5
---------------------------	---

PRIMERA PARTE

IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD	7
--	---

- Declaración Relativa a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.....9
- Reglamento Interno..... 11
- Nuestros Principios en la Comunidad de Paz en San José de Apartadó..... 13
- La Historia Viva.....16
- San José de Apartadó: Zonas Humanitarias.....27
- Mapa Comunidad de Paz y Zonas Humanitarias.....31

SEGUNDA PARTE

Agresión contra la Comunidad de Paz	33
--	----

- Agresión contra la Comunidad de Paz 1994 - 1998.....35
- Agresión contra la Comunidad de Paz 1998 - 2002.....45
- Agresión contra la Comunidad de Paz 2002 - 2005..... 55
- Listado de Victimizaciones119
- Tabla: Agresiones y/o victimizaciones contra la Comunidad de Paz.....133
- Fotos: Las víctimas de la agresión.....134
- Boceto de Monumento en Memoria de las Víctimas.....136
- La Justicia Colombiana frente a la agresión contra la Comunidad de Paz.....137

TERCERA PARTE

Lecturas.....143

- Las Comunidades de Paz: Una idea regulativa en búsqueda de la Paz
(Una lectura filosófica de las Comunidades de Paz).....145
- Una lectura sociológica de la Comunidad de Paz de San José.....155

CUARTA PARTE

Anexos.....167

- Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
de marzo 15 de 2005.....169
- La masacre de Mulatos, Colombia Informe de una investigación
Colombia Support Network.....183
- Carta de 32 congresistas de los Estados Unidos al Presidente Álvaro Uribe Vélez
de Colombia sobre la masacre del 21 de febrero de 2005189
- Mensaje enviado a: Palacio Presidencial y Ministerio de Defensa de Colombia
Alexis Ponce • Vocero Nacional APDH • Coordinador PIDHDD Ecuador191
- Solicitud de remisión de los hechos denunciados ante la Comisión
Segunda Constitucional a la Corte Penal Internacional195

Presentación

El Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP, ha venido publican- do una serie de Casos Tipo con el objetivo de presentar situaciones generalizadas de prácticas violentas donde determinados actores, estructuras y planes que se van revelando, configuran cuadros sistemáticos que atentan contra la vida y la dignidad humana de poblaciones enteras. La mayoría de las veces no hemos podido hacer más que señalar situaciones trágicas que destruyen vidas y tejidos sociales, buscando que el señalamiento ayude a muchas instancias de la comunidad nacional e internacional a fijar la atención en las víctimas y a tratar de hacer algo para detener las agresiones y para reconstruir algo de lo que fue destruido.

Este Caso Tipo sobre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó no deja de tener perfiles trágicos y deprimentes. El desfile de víctimas es enorme y las formas de agresión no dejan de revolver las entrañas de cualquier ser humano sensible. Sin embargo, excepcionalmente, al lado de la tragedia, los textos recogidos nos dan acceso a una resistencia heroica y a unos esfuerzos nada comunes por construir paz en medio de la guerra.

El arraigo de muchos años en una tierra que destilaba sangre y que por su ubicación estratégica parecía destinada fatalmente a un accionar bélico y a unos mecanismos de selección de la población de acuerdo a sus afinidades con uno u otro actor armado, produjo, sin embargo, lo inesperado: una decisión firme de reivindicar la identidad de la población civil, y unos mecanismos originales para resistirse a ser involucrados a la fuerza en el conflicto armado. Así surgió la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en marzo de 1997, como un grupo que se resistía a tomar una de las dos alternativas que se le ponían de frente como dilema ineludible: o involucrarse en la guerra, o desplazarse.

El costo de permanecer allí sin desplazarse y diciéndole NO a todos los actores armados en sus intentos de exigir de ellos apoyos logísticos, información o inteligencia y tolerancia en la circulación de armas y armados por la zona, tuvo y ha seguido teniendo un costo enorme en vidas y sufrimientos. Con todo, han construido una Comunidad de Paz que no entiende la paz como sometimiento a nadie ni como pasividades, quietudes o tolerancias paralizantes. Con el más auténtico y profundo sentido con que la II Conferencia del Episcopado latinoamericano reunido en Medellín en 1968 definió la PAZ, identificándola como FRUTO DE LA JUSTICIA, esta comunidad tradujo la paz en un proyecto de economía solidaria, de organización y decisiones democráticas, de educación alternativa, de memoria histórica fecunda, de reivindicación de la dignidad humana en numerosas dimensiones, de construcción de derecho y autonomía comunitaria, de verdad y transparencia, de exigencia y búsqueda de justicia, reparación y dignidad. No es una simple coincidencia el que comunidades democráticas de varios países del mundo estén llegando a concretar “hermanamientos” con ellos y que muchos grupos y movimientos alternativos del mundo los visiten con frecuencia o busquen en el ciberespacio constantemente noticias sobre ellos.

Los documentos aquí recogidos producen mucho dolor pero también mucha alegría. La Comunidad de Paz de San José ha puesto demasiadas víctimas, pero al mismo tiempo esas vidas sacrificadas parecen revivir constantemente en la vitalidad de una Comunidad que no quiere esperar a un posconflicto para intentar construir ese “otro mundo posible”.



PRIMERA PARTE



« HACER MEMORIA
es COMPROMISO
con el futuro. »

A LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ

CONSIDERANDO:

La gravedad de la actual crisis humanitaria y de desplazamiento forzado por la que atraviesa el Corregimiento de San José del Municipio de Apartadó, región de Urabá, departamento de Antioquia.

La persistente presencia de actores armados que de manera indiscriminada atacan a la población civil generando graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La necesidad de que la población civil establezca mecanismos frente a los actores armados que desarrollen el Derecho Internacional Humanitario en busca de su propia protección

Que las medidas estatales para el control y judicialización de los actores armados no han impedido ni su crecimiento ni su accionar dejando a las comunidades en un grado máximo de exposición y riesgo.

Que las acciones de los grupos armados en las zonas rurales han producido grandes desplazamientos de Comunidades campesinas hacia centros urbanos, luego de ser víctimas de ejecuciones fuera de combate, la destrucción y saqueo de bienes y las amenazas de nuevas acciones si no abandonan los territorios.

Que reconociendo la voluntad de la mayoría de los miembros de las comunidades desplazadas del Corregimiento de San José de Apartadó, luego de un proceso de consulta interna han decidido declararse como: COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ.

SAN JOSÉ DE APARTADÓ - COMUNIDAD DE PAZ

Los miembros de las veredas desplazadas así como los demás habitantes del Corregimiento que libremente lo decidan, acatan los siguientes artículos que desarrollan y reglamentan la Comunidad de Paz de San José de Apartadó:

ARTÍCULO 1.

La comunidad del Corregimiento de San José de Apartadó, luego de un amplio proceso de consulta interna y acogiendo la voluntad de la mayoría de sus habitantes ha decidido declararse como Comunidad de Paz de San José de Apartadó, mientras el conflicto interno persista y la guerra continúe.

ARTÍCULO 2.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó se define como aquella que hace parte de la población civil campesina, no combatiente y que, a pesar del desarrollo de las hostilidades, se protegerá sin distinción alguna de los rigores de la confrontación.

Parágrafo 1. En ningún momento los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó podrán ser objeto de violaciones a los Derechos Humanos o de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Parágrafo 2. Para efectos de la presente declaración se entenderá como Comunidad de Paz de San José de Apartadó:

- Los habitantes de las diversas veredas y del casco urbano del corregimiento de San José de Apartadó, que se han comprometido libremente en dicho proceso.
- Personas civiles que no participen en las hostilidades que no realicen actividad alguna índole militar durante su estancia en la comunidad de Paz de San José de Apartadó y que se comprometan con los estatutos y reglamentos de esta comunidad,
- Personas cuya permanencia sea transitoria en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, siempre que se comprometan con los estatutos y reglamentos y que se encuentren cobijadas por el estatuto de protección a la población civil.

ARTÍCULO 3.

Las personas que hacen parte de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó no realizarán actividad alguna que tenga relación directa o indirecta con las operaciones militares-de ninguno de los actores en conflicto, o con el apoyo táctico o estratégico de los mismos.

Parágrafo 1. Las personas que hacen parte de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se comprometen a no participar directa ni indirectamente en las hostilidades y a cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se abstienen de portar y/o tener armas, municiones o materiales explosivos.
- b. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se abstienen de brindar apoyo logístico a las partes en conflicto.
- c. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se abstienen de acudir a alguna de las partes en conflicto para solucionar problemas internos, personales o familiares.
- d. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se comprometen a participar en los trabajos comunitarios.
- e. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se comprometen a la no injusticia e impunidad de los hechos.

ARTÍCULO 4.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó tomará todas las medidas oportunas y necesarias para controlar el acceso o tránsito a todas las personas sin derecho a permanecer o movilizarse por los sitios de asentamiento de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 5.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó se limitará a los habitantes del corregimiento que libremente se hayan acogido al proceso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, así como a las áreas de cultivo para su subsistencia y a sus fuentes de abastecimiento de agua y energía. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó reunirá las condiciones para recepción y alojamiento transitorio de las personas forzadas a desplazarse como consecuencia del conflicto armado interno.

ARTÍCULO 6.

Los lugares donde resida la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se encontrarán claramente identificados con señales como banderas y vallas ubicadas en la periferia de las zonas y el distintivo será un círculo rojo con un fondo blanco. De igual forma serán distintivos los símbolos que la comunidad vaya acogiendo. Los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó portarán un carnet que los acredita como miembros de la misma.

ARTÍCULO 7.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó reconoce la competencia de un Consejo Interno conformado por:

- Siete delegados de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó quienes deberán ser elegidos regular y oportunamente y posesionados ante la misma, además de un Fiscal que tendrá voz,-pero no voto.
- El Consejo tomará sus decisiones en forma autónoma y en caso de que lo solicite podrá tener la asesoría de:
- Un delegado de ONG nacional.
- Un delegado de la Diócesis de Apartadó.

El Consejo Interno se dará su propio reglamento y podrá tomar decisiones si existe mayoría absoluta, es decir cuatro más uno.

Parágrafo 1. El Consejo Interno cumplirá funciones administrativas y disciplinarias para observar el acatamiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Paz consignadas en la presente declaración.

Firmado en SAN JOSÉ DE APARTADÓ a los 23 días del mes de diciembre de 1997, en fe de lo cual firman los representantes de la comunidad.

Este texto incluye las reformas a la declaratoria firmada el 23 de marzo de 1997.

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1.

Los miembros de la Comunidad de Paz, manifiestan su aceptación y compromiso a la declaratoria y al reglamento de la Comunidad de Paz a través de un documento que será firmado por cada una de las personas que den su aceptación al proceso y sean mayores de 12 años. Los padres o adultos responsables responderán por las acciones de los menores de 12 años.

ARTÍCULO 2.

Las personas de la Comunidad de Paz, comenzarán a ser miembros de dicho proceso cuando el Consejo Interno les haga entrega manera oficial del carnet, luego de haber firmado o dejado su huella, como muestra de aceptación a dicho proceso. Para esto se requiere:

- a. Conocer la declaratoria.
- b. No ser parte ni directa ni indirecta del conflicto.
- c. Aceptar el reglamento de la Comunidad de Paz.
- d. Conservar responsablemente los Signos de la Comunidad de Paz.
- e. Comprometerse activamente en el desarrollo del proceso esencialmente en los trabajos comunitarios.

Parágrafo 1. Referente al conocimiento estipulado en el artículo 2 numeral a, se requiere entrar primero en una etapa de formación por espacio de un mes, en la que se tendrán 4 talleres coordinados y organizados por el equipo de formación. Se podrá extender la preparación por un mes si fuera necesario, necesidad vista tanto por la persona que busca entrar o por motivos que plantee el Consejo Interno. Si después de este mes de prórroga la persona no acepta, no tendrá los beneficios de la Comunidad de Paz y no será parte del proceso.

Parágrafo 2. Los miembros de la Comunidad de Paz residirán en el corregimiento de San José y en las veredas a donde se retorne.

Parágrafo 3. El Consejo hará visitas a cada familia de forma periódica.

Parágrafo 4. El Consejo hará control interno de los signos de la Comunidad de Paz y de la reglamentación. Portante la pérdida o deterioro de alguno de estos signos o de incumplimientos al reglamento se notificarán al Consejo Interno, encargado de establecer la sanción correspondiente, según la gravedad del caso.

Parágrafo 5. Si algún miembro de la Comunidad de Paz desea abandonar el proceso, lo podrá hacer libremente, luego de notificar al Consejo Interno de su decisión y dejando los signos que se le hubieran entregado.

ARTÍCULO 3.

Cualquier miembro de la Comunidad de Paz que infrinja el artículo 3 de la declaratoria, quedará fuera de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 4.

El paso transitorio o acceso de cualquier persona que no sea de la Comunidad de Paz, deberá ser dialogado con el Consejo Interno de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 5.

Los trabajos comunitarios, para la subsistencia de la Comunidad de Paz, serán de carácter obligatorio para los miembros de la Comunidad de Paz. Dichos trabajos serán programados y supervisados por el Consejo, alguna comisión nombrada desde el Consejo u otro miembro de la Comunidad de Paz nombrado en pleno por la comunidad.

ARTÍCULO 6.

La Comunidad de Paz acogerá transitoriamente a desplazados, siempre que la comunidad desplazada:

- a. Asuma el proceso de admisión a la Comunidad de Paz.
- b. Asuma el reglamento de la Comunidad de Paz. Si no lo cumpliera, la Comunidad de Paz no se responsabilizará de acoger a dicha comunidad: el Consejo comunicará esta decisión.

- c. Esta comunidad desplazada podrá hacer parte, si lo decide libremente, de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 7.

Se buscarán los medios y los recursos para hacer efectivo el artículo 6 de la declaratoria de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 8.

El Consejo Interno de la Comunidad de Paz, estará compuesto por 8 miembros de la comunidad; Si el Consejo Interno lo desea, contará con la asesoría de un delegado de la Diócesis de Apartado y un delegado de una ONG.

- a. El Consejo Interno se someterá a consulta de la Comunidad de Paz cada seis meses, pero mínimo continuarán dos personas que permitan con ello dar continuidad a los programas que se vienen desarrollando.
- b. El Consejo Interno se reunirá cada sábado; para tomar decisiones, podrá reunirse en cualquier momento siempre y cuando esté la mayoría absoluta, es decir cuatro más uno.
- c. El reglamento será evaluado por toda la Comunidad de Paz cada seis meses; y al frente de dicha evaluación estará el Consejo Interno de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 9.

De acuerdo al parágrafo 1, del artículo 7 de la declaratoria el Consejo Interno deberá:

- a. Informar a las instancias que sean necesarias del proceso de la Comunidad de Paz o cualquier otra comunicación que merezca tal carácter, en especial a la comunidad internacional.
- b. Impulsar, asumir y observar los programas comunitarios de la Comunidad de Paz.
- c. Vigilar y administrar cualquier recurso que llegue a la Comunidad de Paz.
- d. Regular, representar y exigir los derechos de la Comunidad de Paz ante las autoridades competentes o ante algún actor armado.
- e. Llamar al miembro de la Comunidad de Paz que cometa alguna irregularidad o atentado contra el proceso; este llamado lo hará con el fin de dar solución al

problema que se genere. Si la falta se comete por segunda vez, volverá a llamarle y si se repitiera por tercera vez será excluido de la Comunidad de Paz.

- f. Controlar el consumo de alcohol que está prohibido en la Comunidad de Paz. Ante esta falta se llamará tanto al consumidor como al vendedor, aplicándose el numeral de este artículo.
- g. Vigilar el respeto a la declaratoria de la Comunidad de Paz por parte de los actores armados; en caso de violación a ésta, se hará denuncia pública a nivel nacional e internacional.

Parágrafo 1. Si algún miembro del Consejo Interno incurriera contra la declaratoria o contra el reglamento, recibirá la sanción correspondiente estipulada en el reglamento y además quedará inmediatamente fuera del Consejo.

ARTÍCULO 10.

Si alguno de los actores armados atenta contra los derechos o integridad de un miembro de la Comunidad de Paz, toda la Comunidad de Paz irá a reclamar y responderá por dicho miembro.

ARTÍCULO 11.

No se suministrarán ni venderán artículos de ningún género a ninguno de los actores armados, para aplicar el artículo 3, parágrafo 1 de la declaración de la Comunidad de Paz.

ARTÍCULO 12.

La Comunidad de Paz estará atenta para vigilar y observar cualquier atentado contra su proceso tanto en el casco urbano del corregimiento de San José como en las veredas a la que se retorne.

Dado a los 23 días del mes de julio de 1997 Comunidad de Paz de San José de Apartado.

NUESTROS PRINCIPIOS EN LA COMUNIDAD DE PAZ EN SAN JOSÉ DE APARTADO

En nuestro proceso participamos de talleres en los que reflexionamos y discutimos sobre los principios que guían nuestras acciones y nuestra lucha.

Ellos son una producción colectiva desde la que planteamos formas distintas de relacionarnos, desde el saber que la comunidad tiene que luchar como una unidad que se fortalece cada vez que logramos proteger la vida, cada vez que nos encontramos a un actor armado y ya no nos irrespeta como antes, cada vez que sembramos para que produzca donde otros han querido arrasar.

Es por eso que las decisiones que tomamos están dirigidas a la misma comunidad que es una comunidad organizada, que ha sido golpeada, y que se ha rebelado contra la lógica de la guerra.

Nuestra experiencia ha establecido una relación política circular porque todos participamos, todos tenemos derecho a tomar decisiones. Existe un proceso basado en la posibilidad que es igual para todos de liderar esta opción.

¿Cuáles son esas concepciones éticas que guían nuestro modo de actuar?

Moralmente y éticamente la Comunidad parte de una convicción: que no podemos pensar en tú o yo, sino que debemos pensar en el otro en un sentido de NOSOTROS. Por eso cada acción que realizamos la hacemos sabiendo que afecta a otros; por eso para nosotros es tan importante fortalecer los lazos comunitarios a través del trabajo, por eso celebramos nuestro proceso cada tres meses y lo hacemos con actividades que nos permiten compartir. Siempre estamos buscando la posibilidad de la discusión y el encuentro comunitario porque sabemos que la unión es una fuerza de empuje frente a los que han

querido pasar por encima de nuestros derechos y nuestra dignidad.

Miremos entonces estos principios:

LIBERTAD: es la capacidad de autonomía de las comunidades y de cada miembro de ellas para tomar decisiones autónomamente sin ninguna clase de presión y sin sentirse excluido por no ser parte de la mayoría; lo importante es generar un proceso de respeto en medio de la pluralidad.

DIALOGO TRANSPARENTE: para sobrevivir en una zona de guerra había que mentirle a los actores armados. La Comunidad de Paz en cambio basa su posibilidad de sobrevivir en la verdad y en decirle abiertamente a los actores armados que no se puede colaborar porque esto nos involucraría en una guerra frente a la que hemos declarado nuestra neutralidad.

RESPECTO A LA PLURALIDAD: partiendo del respeto al gran principio: la neutralidad. Cada uno tiene derecho a discutir, a no estar de acuerdo y a plantear alternativas. Si se es negro, indígena, chilapo, paisa, liberal, conservador, comunista. Se respeta todo eso porque se está luchando por algo más grande: el respeto a la vida de todos.

SOLIDARIDAD: se suman conjuntamente esfuerzos para el bien común. Hemos buscado humanizar la convivencia generando relaciones que se compadecen de la situación de todos y estamos hablando de la vida misma. Por ejemplo si se nos presenta una situación que pone en riesgo la vida de uno de nosotros, los demás debemos exigir respeto. Esto lo hemos vivido en el retén que los paramilitares colocaron durante nueve meses en la vía Apartado - San José; allí ellos detenían los carros y bajaban a quien querían para llevárselo y asesinarlo. En estos casos la Comunidad debe salir a hablar para exigir que se respete nuestro proceso de neutralidad y que no se violen nuestros principios con el asesinato o la humillación de alguno de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartado.

RESISTENCIA Y JUSTICIA: cuando somos atacados, tenemos derecho a la defensa y esto conlleva un principio de justicia. ¿Por qué resistimos? Porque sabemos que hay una situación injusta. En la Comunidad de Paz de San José resistimos al hambre, a la muerte y lo hacemos creativamente.

El que la Comunidad salga a exigir respeto por la vida de cualquiera de sus miembros que se encuentre en peligro, es una forma de resistir a los abusos de los actores armados. El salir en grupos a las veredas es una forma de hacer frente a la situación de guerra que nos rodea. El hecho de que las mujeres hayamos decidido salir a trabajar la tierra es una forma de resistir el hambre y procurar el bienestar para nuestros hijos.

¿Qué queremos construir?

LA COMUNIDAD DE PAZ COMO ALTERNATIVA HUMANIZADORA

La cotidianidad y las relaciones que se dan en la Comunidad de Paz de San José de Apartado buscan recrear un sentido de humanización de la convivencia. Frente a la lógica impuesta por el capital que busca multiplicarse a través de la explotación de muchos para el beneficio de unos pocos, la Comunidad de Paz busca alternativas desde el trabajo comunitario que nos da la posibilidad a todos de sembrar y hacer producir la tierra para compartir sus frutos y desde la comercialización de los productos del campo mejorando los precios para el que ha trabajado la tierra.

Frente al individualismo, el egoísmo y la lucha entre uno y otro, en la Comunidad de Paz hemos mirado que nuestra fuerza radica en el trabajo comunitario, colectivo. Aquí lo importante es la persona desde su existencia misma no desde lo que pueda producir. La Comunidad de Paz de San José de Apartado rompe con eso de que sólo vale lo que es útil y lo que no, es desechable; el desplazamiento se da desde esta lógica que arrasa con lo que no le sirve a ciertos intereses del poder y del capital.

Para nosotros en la Comunidad de Paz no es posible comercializar explotando, no se puede vender para que sólo unos pocos saquen provecho, no se puede trabajar individualmente porque la fuerza está en la unidad.

LA POLÍTICA DE LA COMUNIDAD DE PAZ

La Comunidad de Paz de San José de Apartado asume una relación circular donde los representantes somos personas de la misma comunidad, elegidos democráticamente. Las decisiones se toman con todas las personas ya que la posibilidad de opinar es igual para todos, cada uno de nosotros tiene derecho a hablar y ser escuchado, a presentar argumentos o de manifestar su desacuerdo siempre de una forma dialogada. La Comunidad de Paz ha intentado también la participación de sus miembros en talleres y reuniones que aportan las condiciones para la participación real en las decisiones que tienen que ver con todos.

EL HOMBRE NUEVO DE LA COMUNIDAD DE PAZ

La Comunidad de Paz de San José de Apartado busca generar una forma de relación y de actitudes basadas en nuevos valores: libertad, igualdad, respeto, solidaridad y diálogo. Esta es una respuesta a una forma de pensar que ha generado un proceso de deshumanización que se manifiesta en las actitudes con que nos relacionamos y que reproducimos: ansias de poder que pasan por encima de lo que sea.

Desde esta forma vieja, la decisión de las comunidades es negada ya que son unos pocos quienes asumen una representatividad que no sirve a los intereses colectivos sino a unos intereses individuales que no benefician al pueblo y que por el contrario le niegan posibilidades de poder desarrollar sus iniciativas y no permite que estas asuman su papel histórico y de resistencia.

UNA NUEVA FORMA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS

La forma de resolver los conflictos se aleja de las prácticas violentas y por el contrario parte de diálogos en busca del bienestar de todos y protegiendo siempre la dignidad de la Comunidad de Paz de San José de Apartado.

Un espacio para que la comunidad conozca y pueda solucionar estos conflictos se da en los talleres que se hacen por veredas, grupos de trabajo y comités; allí todos hablan de los logros y las dificultades que se van presentando y se mira la forma de afrontar cada uno de ellos.

Las iniciativas para resolver problemas se asumen colectivamente. Por ejemplo una de las decisiones que ha tomado la comunidad es no permitir la venta ni el consumo de licor; sin embargo, algunas personas que no se han acogido al proceso de neutralidad y resistencia no han tenido en cuenta estas normas y la Comunidad ha salido espontáneamente y ha marchado exigiendo el respeto al proceso y diciendo no al licor. Esta prohibición es otro de los mecanismos creados para evitar cualquier situa-

ción violenta o de disturbios que puedan servir como pretexto para la intervención de cualquier actor armado.

NUESTRA ORGANIZACIÓN

La organización interna de la Comunidad de Paz de San José de Apartado ha hecho posible un proceso fuerte que nos ha permitido decir no a los actores armados y generar unas relaciones en las que todos participamos, decidimos y planteamos alternativas.

Este proceso ha generado una ruptura: ya no son las armas las que deciden, sino los campesinos que hemos sido golpeados por la violencia y obligados a desplazarnos.

Ahora somos nosotros quienes resolvemos nuestros propios conflictos a través del diálogo y quienes creamos formas de resistir a esta guerra.

Para ello la Comunidad de Paz lleva a cabo un proceso de formación que tiene como objetivo que la comunidad toda sea líder y que cada persona esté en capacidad de levantar la voz para plantear, para discutir, para exigir.

«Uno so/o como cuando caímos aquí, qué íbamos a salir a trabajar solos a la montaña, éramos todos temerosos para ir y uno legalmente como campesino es temeroso; en cambio que así en grupos uno tiene como más fuerza y ya como que el miedo se nos ha ido apartando».

¿Cómo podemos participar?

* **GRUPOS DE TRABAJO.** Todos los miembros de la Comunidad de Paz nos hemos comprometido a trabajar comunitariamente. Esta dinámica ha permitido poner en práctica el principio de solidaridad y de unión ya que no se piensa en los intereses de cada uno sino en el bienestar de toda la comunidad. Cada grupo en el momento hay 22 de hombres y de mujeres- tiene un coordinador que se

encarga de plantear cómo va el trabajo y expone las necesidades y los logros de cada grupo.

- **COMITÉS.** En la Comunidad existen también comités: de salud, educación, trabajo, deportes, cultura, de mujeres, de formación. Cada uno de ellos tiene también un coordinador. De la misma forma se trabaja por veredas. Es decir que hay además 14 coordinadores de vereda. Los coordinadores se encargan de organizar por ejemplo la entrega de las ayudas que llegan a la comunidad ya sean herramientas a los grupos o los mercados a las familias por vereda. Cada semana se realizan reuniones con los coordinadores y allí se plantean las dificultades y los avances que se tienen en cada actividad.

- **CONSEJO INTERNO.** Es la máxima autoridad en la Comunidad de Paz y se encarga de coordinar todas las actividades que se realizan y de resolver los conflictos a través del diálogo. El Consejo Interno está conformado por ocho personas con distintas funciones: Coordinador General, Vicecoordinador, Tesorero, Fiscal, Secretario; el Consejo se encarga también de apoyar los proyectos productivos que se desarrollan en la comunidad, de hacer seguimiento al trabajo de los grupos, de coordinar las visitas de delegaciones a la comunidad.

Cada seis meses la Comunidad de Paz de San José de Apartado elige, a través del voto libre y voluntario, a los miembros del Consejo y a los coordinadores de vereda, trabajo de los grupos, de coordinar las visitas de delegaciones a la comunidad.

Cada seis meses la Comunidad de Paz de San José de Apartado elige, a través del voto libre y voluntario, a los miembros del Consejo y a los coordinadores de vereda.

¿Cómo se realiza esta elección?

Nos reunimos por grupos y por vendas para reflexionar sobre las características que debe tener un miembro del Consejo interno y de acuerdo con esto proponemos candidatos.

Luego se saca la lista de todos ellos y hay un día dedicado a las votaciones; las 8 personas que obtengan las votaciones más altas serán los integrantes del nuevo Consejo, si cada uno decide libremente aceptar esta responsabilidad del Consejo trabajar para fortalecer la experiencia de neutralidad y resistencia desde una mirada política y solidaria y observar que se cumplan el reglamento y la declaratoria de la Comunidad de Paz.

LA HISTORIA VIVA

Nos declaramos como **Comunidad de Paz** de San José de Apartadó el 23 de marzo de 1997; el casco urbano de nuestro corregimiento estaba vacío ya que la mayoría de familias se habían marchado a raíz de las dos masacres perpetradas por los militares en septiembre de 1996 y en febrero de 1997 y en las que habían arrasado con los líderes con que contaba el corregimiento.

Todavía vivíamos en las veredas y con la declaratoria de Comunidad de Paz esperábamos ser respetados y poder seguir en nuestras tierras, pero estábamos equivocados; tropas del ejército en conjunto con los paramilitares realizaron operativos en las veredas, asesinaron gente de nuestra comunidad y a muchos de ellos les colocaron camuflados para decir que habían sido asesinados en combate. A las veredas nos dieron plazo de tres días para abandonar nuestras tierras y el que no cumpliera la orden sería asesinado. Esta amenaza era real ya que a los tres días entraron y asesinaron a quienes se encontraron en los caminos; entretanto, los helicópteros y aviones bombardeaban y ametrallaban. Los que pudimos salir nos ubicamos en el caserío de San José y desde allí comenzamos a resistir.

Cuando bajamos al caserío de San José todo era tristeza, hambre y desolación, sin embargo nuestros hijos y el querer permanecer en nuestra tierra nos daba la fuerza para seguir adelante; desde entonces hemos recorrido un camino de resistencia que ha sido muy difícil porque el terror se ha manifestado en todas sus formas pero nunca ha podido superar el amor que le tenemos a la vida.

Lo primero que tuvimos que afrontar entre marzo y diciembre de 1997, como también entre marzo y junio de 2002 y entre enero y octubre de 2004, fueron los **retenes paramilitares** ubicados en la única vía existente entre San José y Apartadó; en ellos bajaban a miembros de nuestra comunidad que luego aparecían asesinados. En esta carretera entre San José y Apartado la presencia militar y paramilitar ha sido constante. Decenas de personas han sido asesinadas allí, entre ellas Francisco Tabarquino, miembro del Consejo Interno, órgano representante de nuestra comunidad, y Gilma Graciano, una coordinadora de los grupos de trabajo.

Hemos sufrido **masacres**, como la ocurrida en abril de 1999 en la que fueron asesinados tres miembros de nuestra comunidad; la de febrero de 2000 en que fueron asesinados cinco miembros de nuestra comunidad; la

ocurrida en el caserío de La Unión, caserío donde retornaron familias desplazadas en 1998, en la que fueron asesinados seis miembros, varios de ellos líderes de la comunidad. La última masacre fue perpetrada el 21 de febrero de 2005 y en ella asesinaron a uno de nuestros líderes históricos, Luis Eduardo Guerra, con su familia, como también a Alfonso Tuberquia, líder de La Resbalosa, con su esposa y sus niños y un trabajador.

En varias oportunidades, operativos conjuntos de militares y paramilitares han ocasionado **desplazamientos**, como los realizados en marzo de 1997 cuando desalojaron todas las veredas; el realizado en septiembre de 2001 a la vereda La Unión, cuando también asesinaron a un miembro de la comunidad; los realizados contra La Unión entre junio y octubre de 2002. Entre 2003 y 2004 hubo siete desplazamientos de familias de las veredas Mulatos y Resbalosa. Además, tres de nuestras mujeres fueron violadas por militares. Estos mismos protagonizaron quemas de viviendas, como la realizada en marzo de 2001 en San José y la quema de la escuela y de varias casas en la vereda de Mulatos en 2002 y en 2004.

Hemos sufrido también **bloqueos económicos** por causa de retenes paramilitares y militares que impiden el acceso de alimentación y transporte de la comunidad, colocándola en situación de hambre y aislamiento, como los bloqueos ocurridos en 1997, en 2000, en 2002, en 2003 y en 2004. En varios asaltos a mano armada protagonizados por paramilitares que han confesado trabajar bajo la guía de altos oficiales de la brigada 17 del ejército, nos han robado dinero, en cantidad para nosotros significativa, fruto de la comercialización colectiva de algunos productos.

Soportamos amenazas continuas y estigmatizaciones, diciéndonos que nos van a acabar y a seguir masacrando.

Hacen prácticas de tiro contra nuestras casas y dejan explosivos en nuestros cultivos. Muchas veces han militarizado nuestros caseríos y a punta de golpes y amenazas han obligado a algunos tenderos a violar nuestro reglamento, vendiéndoles comida.

En numerosas ocasiones han intentado judicializar a nuestros líderes basándose en montajes absurdos y en campañas de desprestigio a través de los medios masivos de comunicación.

Tomando como pretexto la masacre del febrero de 2005, el Presidente Uribe le ordenó a la policía ingresar al caserío de San José para instalarse dentro de nuestros espacios de paz donde nunca hemos permitido circulación de armas. Esto nos obligó a desplazarnos y comenzar a construir un asentamiento nuevo en una finca de la comunidad, abandonando todo lo que habíamos construido durante muchos años.

Las acciones de muerte y terror contra la comunidad suman más de 560, solo contando las más graves contempladas por el derecho internacional, entre ellas más de 165 asesinatos.

En vista de esta situación y a raíz de la masacre contra líderes de la comunidad en julio de 2000 en la vereda La Unión, la comunidad propuso la creación de una **comisión especial de investigación** conformada por todos los organismos de control del Estado y con la veeduría de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU. Queríamos mostrarle al mundo el proceso estructural de impunidad que se mantiene a pesar de que se cree una comisión del nivel nacional y cómo ello no serviría ni para castigar a los culpables ni para detener la situación de muerte contra la comunidad. Efectivamente teníamos razón: después de casi tres años la comisión no dio ningún resultado; la comunidad rindió más de 100 testimonios, y pese a pruebas contundentes, no prosperó ninguna investigación en contra de los militares; se mantuvieron los retenes paramilitares; la convivencia entre militares y paramilitares continuó y de la misma forma todo su accionar de muerte.

La comunidad, en un documento que dejó en manos del Vicepresidente, planteó la evaluación de dicha comisión y la conformación de una **Comisión de la Verdad** compuesta por instancias nacionales e internacionales que dejaran constancia de la barbarie que ha vivido y vive nuestro proceso, sin embargo el Estado no ha aceptado dicha comisión de evaluación que busca determinar por qué no se ha hecho justicia.

En noviembre de 2003 se colocó una denuncia formal ante el Fiscal General de la Nación por más de 300 crímenes de lesa humanidad contra la Comunidad, pero el Fiscal Luis Camilo Osorio, violando todas las normas procesales, no abrió ninguna investigación y ni siquiera respondió a los Derechos de Petición que se interpusieron para que informara si se habían iniciado las investigaciones de rigor.

La Comunidad ha venido generando alternativas organizativas y de respeto a la población civil; por ello, ante la estrategia de muerte, de arrasar y desplazar al campesinado para que los paramilitares tomen posesión de la tierra, se decidió crear **Zonas Humanitarias** en diversas veredas. La búsqueda allí es el respeto de la población civil por parte de los actores armados, con los mismos principios de la comunidad. En acuerdo con los pobladores respectivos, se han propuesto Zonas Humanitarias en las veredas Miramar, Cristalina, La Linda, Mulatos, Arenas Bajas y Alto Bonito. El 23 de marzo de 2005 se establecieron formalmente estas zonas en visitas que se realizaron a todas estas veredas.

Hablar de los **grupos de trabajo** de nuestra comunidad es casi hablar de su desarrollo y su misma esencia; los grupos reflejan lo que hemos sido, nuestros deseos, nuestra construcción de una nueva sociedad.

Hoy la comunidad tiene más de 55 grupos de trabajo, los cuales son nuestra fuerza. Allí se refleja el compromiso con nuevos principios, con acciones reales de vida, los grupos de trabajo le dan a la comunidad su horizonte real.

Cuando la comunidad se inicia en 1997 se desarrolla en medio de la misma situación de guerra que vivimos; sin embargo en ese momento el miedo generó un desplazamiento masivo ocasionado por un operativo conjunto de militares y paramilitares en el que muchas personas fueron asesinadas. Además destruyeron nuestras casas, cosechas, hubo bloqueos totales de alimentación e instalaron bases tanto de los paras como de los militares a distancias de cinco minutos unas de otras; alrededor de la comunidad, la presencia del ejército era evidente, como ha sido durante estos ocho años.

En el caserío de San José firmamos nuestra declaratoria de Comunidad de Paz el 23 de marzo de 1997 y teníamos la esperanza de ser respetados en medio del conflicto. Una semana después volvimos a San José

con las esperanzas destrozadas, huyendo de los bombardeos y las acciones de los paramilitares que desmembraban con machete a quien cogían. La mayoría de la gente de las veredas se había marchado a Medellín y Apartadó y cuando llegamos a San José sólo había tres familias viviendo allí, el resto de la gente había salido aterrada por dos masacres realizadas en el caserío.

Llegamos a San José que se había convertido en un pueblo fantasma; en los alrededores sólo se veía presencia del ejército en compañía de los paramilitares. En el pueblo no se encontraba nada para comer, ni tampoco dejaban subir alimentación desde Apartadó ya que los parasmilitares y los militares habían ubicado un retén en la única vía que nos comunica con Apartadó. Constantemente escuchábamos combates y había mucho miedo por tantos asesinatos realizados con descaro por la fuerza pública junto con los paramilitares. Era realmente una situación muy dura pero desde allí comenzamos a construir.

Al principio del proceso, éramos como 500 personas que fuimos los que nos lanzamos a la construcción real de la comunidad; la mayoría de los que habían firmado la declaratoria el 23 de marzo se habían ido desplazando a otros lugares. Los que nos quedamos, asumimos el proceso como la única posibilidad de mantenernos y de vivir dignamente en medio de la guerra. Nos organizamos, comenzamos a crear distintos comités. Nos tocaba cocinar en una sola olla comunitaria para todos, porque no había mucho que comer. Primero comían las mujeres y los niños y los hombres de últimos; la situación era de mucha hambre. Cuando empezó a llegar la ayuda humanitaria, distribuimos la comida por veredas; se nombró un coordinador por vereda y se cocinaba en varias partes ya que era más fácil a nivel organizativo.

Entonces la comunidad escogió un **Consejo Interno** como un órgano de representación y de consulta. Se eligió un comité de deportes para poder hacer partidos de fútbol. Se hacían actividades con los niños ya que al estar todos en San José, la situación era muy difícil y era necesario tener formas de distracción. En medio del conflicto se continuó con las clases en la escuela porque siempre hemos puesto todo nuestro esfuerzo en no dejarnos arrebatar la educación, la tierra, nuestra familia.

Elegimos un coordinador de trabajos que convocaba a la gente para hacerle aseo al pueblo, para proponer trabajos internos y quien a la vez trabajaría con el coordinador de salud, que estaría pendiente de la salud de la comunidad. En ese momento nadie podía salir de San José. Varios se arriesgaron a salir para ir a recoger sus cositas a la finca y muchos fueron asesinados en los caminos veredales. Al ver esto, comenzamos a pensar en la forma de enfrentar a los actores armados que nos estaban matando así de uno en uno. A pesar de las denuncias, la

situación continuaba, así que decidimos organizar a las familias de las veredas para salir por grupos en la mañana y volver en la tarde. Los primeros grupos salieron acompañados por misioneros que estaban en San José permanentemente con nosotros y luego se unió a esta iniciativa la Cruz Roja Internacional.

Ibamos a las veredas, sacábamos nuestras cosas, lo poco que quedaba de las cosechas, y volvíamos. Varias veces nos tocó enfrentarnos todos en grupo a los actores armados; la guerrilla nos decía que estábamos con los paras y los paras y el ejército nos acusaban de guerrilleros. Al estar todos juntos tuvimos la fortaleza de enfrentarles para decirles que tenían que matarnos a todos porque no dejábamos que se llevaran a nadie; esta fue una de las primeras formas de resistencia. Por las noches nos reuníamos a evaluar con cada vereda el trabajo realizado y la situación para aprender de ella y pensar en las alternativas que debíamos construir.

Era triste encontrar toda esta zona sola; todo lo que habíamos construido por décadas había sido destruido. Esta experiencia de salir y trabajar juntos en grupos de 100 o 200 personas nos hizo pensar en que aún era posible volver a empezar, volver a sostenernos nosotros mismos, autónomamente. Nuestra relación con la tierra es muy estrecha; sembrar es fortalecernos en nuestra tierra, es sentirnos unidos a ella. Por ello comenzamos a pensar en trabajar sembrando cosechas, construyendo peceras, galpones, creando potreros para los animales que teníamos, limpiando los caminos de la maleza que durante el desplazamiento nos había tomado ventaja.

Con un grupo de 330 personas sacamos la primera cosecha de maíz comunitaria; lo que recogimos se repartió en la comunidad y lo que sobró se vendió para comprar alimentos y herramientas para seguir trabajando. Fue hermoso e interesante la forma como comenzamos a construir una nueva forma de vida, de sociedad, de economía. Una economía donde no sólo importaba el individuo, el egoísmo, mi necesidad, sino que se pen-

saba desde las necesidades de todos. Así han nacido nuestros principios: experiencias que vivimos y que luego reflexionamos para asumirlas como principios de la comunidad.

Así durante los primeros meses de la comunidad mantuvimos varios caminos de las veredas más cercanas como La Unión y Arenas Altas (a las que íbamos constantemente porque son las más cercanas a San José), la carretera, construimos cuatro peceras, cinco galpones, arreglábamos el pueblo, todo desde un trabajo comunitario organizado. Al principio del proceso, hacíamos celebraciones comunitarias cada 3 meses. Casi no creíamos que esta experiencia pudiera resistir tantos golpes durante mucho tiempo. Por eso para nosotros cada nuevo día es un logro enorme y más aún cuando vemos que la comunidad avanza. En la celebración de los primeros 3 meses de la comunidad habíamos hecho las primeras siembras; a los seis meses de conformada la comunidad, recogíamos las cosechas.

Sin embargo en octubre de 1997 son asesinados tres líderes de la comunidad por parte de la guerrilla, precisamente realizando un trabajo comunitario. El hecho de que el asesinato se produjera precisamente durante un trabajo comunitario nos generó mucho miedo. Era la primera vez que nos irrespetaban sin importar nuestra estrategia de ir a trabajar en grupo. El impacto fue tremendo. Ya no salimos a trabajar comunitaria ni individualmente durante varios días. Sólo existía el terror: las amenazas y los asesinatos continuaban por parte de todos los grupos: paramilitares y ejército por un lado y la guerrilla por el otro.

Hacia finales de noviembre decidimos romper el miedo y convocamos un trabajo en la carretera. Sólo salimos cinco personas a dicho trabajo. Pero ese fue el primer paso para volver a tomar decisión y nos animamos pensando en el primer retorno a las veredas de la comunidad. Pensamos un proyecto que nos dio mucha alegría: decidimos **retornar a La Unión**. Antes de hacer el retorno de las familias, la comunidad organizaría un

trabajo conjunto en el que nos dedicaríamos a reconstruir el caserío, hacer sembrados para las familias que volverían. En realidad este es el punto de inicio de los grupos de trabajo. Para el retorno de La Unión nos repartimos por grupos. Ya no trabajaríamos en un solo grupo grande sino que nos distribuimos por grupos de 5 a 8 personas para sembrar y hacer diferentes cosas. Conformamos diez grupos de trabajo, se reconstruyeron casas, comenzamos a sembrar para poder retornar ya que la situación de sostenimiento económico era muy difícil; sembramos frijol, yuca, maíz, fueron grandes cantidades las que sembramos, éramos más de 150 personas trabajando animadamente, con un equipo de acompañamiento de laicos y religiosas que nos apoyaban en ese proceso.

Esto lo hicimos en diciembre de 1997 y enero de 1998. Así vimos que era más fácil sembrar en grupo y generar una economía alternativa. Decidimos que el retorno se haría en marzo y que la comunidad se organizaría por grupos de trabajo con participación de los hombres y las mujeres en el retorno de La Unión.

A partir de allí comenzamos a pensar en una **economía alternativa**, una economía solidaria que buscara el bienestar de todos. Conformamos grupos ya no sólo en el retorno de La Unión, sino en el retorno de Arenas, La Esperanza y en San José. Cada vez éramos mayor cantidad de grupos con los que hacíamos realidad el sueño de sociedad que teníamos, alejada del capitalismo, de la exclusión.

Pensamos entonces en que era importante recoger las reflexiones y la historia del desarrollo de los grupos de trabajo, que se habían vuelto un núcleo muy importante de la comunidad. Por ello creamos un comité de seguimiento a los grupos de trabajo para hacer esto pero también para impulsar los trabajos y apoyar técnicamente a la comunidad ya que aunque no sabíamos muchas cosas, comenzamos a investigar nosotros y a consejear personas que nos enseñaran.

Comenzamos la reactivación de cacao, los sembrados de primitivo y plátano, los frutales como alternativa para procesarlos y producir mermeladas y pulpas. Nuestra forma de trabajar tenía sentido no sólo porque necesitábamos subsistir sino porque la forma en que trabajábamos nos permitía crecer como comunidad. Para nosotros el trabajo es resistencia diaria, resistencia construida por nosotros mismos. Ya habíamos dicho que estábamos planteando una economía alternativa y solidaria. Para nosotros es importante no sólo reiterar que nuestro proceso se basa en la solidaridad y en su naturaleza pacífica sino también que en esta vivencia diaria que es la Comunidad de Paz de San José queremos vivir una lógica diferente a la del mercado, una lógica en la que lo importante es vivir dignamente sabiendo que todos en la comunidad estamos luchando juntos para lograrlo.

En esa búsqueda, comenzamos a generar **proyectos comunitarios** como mejoramientos de vivienda, trilladoras de arroz, de maíz, de caña, peces, marranos, además de las anteriores cosechas que ya mencionamos. Estos proyectos buscan mostrar que es posible un mundo desde lo ecológico, en armonía con lo que nos rodea.

Indudablemente este trabajo en grupos no ha sido fácil. Fue muy difícil porque estábamos acostumbrados a trabajar individualmente. Este esfuerzo nos ha costado años y seguimos en un trabajo constante ya que siempre existe el riesgo de que las posiciones individualistas quieran imponerse sobre el bienestar colectivo. No ha sido fácil que todos nos sintamos y nos pensemos como parte de una comunidad; este proceso de pertenencia y participación pasa por todos los niveles. La Comunidad de Paz es un proceso que nos pertenece a todos, somos nosotros quienes hemos pensado su estructura comunitaria, democrática y representativa.

Los grupos de trabajo han sido la realidad de la comunidad en cuanto a participación; las decisiones estructurales y de principios de la comunidad las toman los grupos, quienes reflexionan conjuntamente y luego entre todos se debate para decidir.

Pero para caminar como lo hemos hecho, ha sido necesario un **trabajo de formación continuo**, un trabajo de seguimiento como grupos, de reflexionar y entre todos mirar una forma económica distinta. Ha implicado días de encontrarnos todos y reflexionar, de hacer reuniones de grupos de coordinadores, han sido años y años de nuevas iniciativas, de estar en el lugar de trabajo como lugar de reflexión, como lugar de resistencia.

El centro de formación que construimos en San José, los lugares de los sembrados, el centro de salud, la bodega comunitaria, el parque, todos los lugares han sido fruto de la formación, de la reflexión y no proyectos fortuitos. Siempre hemos sabido que nuestras decisiones y nuestras obras son expresión de nuestra resistencia.

También sabemos que contamos con muy pocos recursos para seguir adelante. Y precisamente por eso es que hemos utilizado mucho la creatividad. Cada vez que nos bloquean, cada vez que nos roban, nos amenazan o nos asesinan, buscamos nuevas formas de seguir adelante. Las estrategias que se nos ocurren siempre son maneras de defender la vida. Para nosotros los lugares de trabajo son canteras de vida, de lucha de la resistencia civil, allí nos jugamos nuestra comunidad y sabemos que si nos mantenemos en la tierra los asesinos no nos podrán acabar, ni tampoco ese sistema que genera muerte y hambre.

Cada ocho días tenemos **reuniones** y cada quince días trabajo de formación. En estas reuniones miramos por donde vamos, cuáles son las formas del capitalismo a nivel mundial y en nuestro país, en fin, reflexionamos

sobre todos estos aspectos que nos dan luces sobre la forma en que seguimos avanzando. Nuestro trabajo en grupo no puede ser igual en todo momento, tiene que ser dinámico, nace como proposición alternativa y como forma de resistencia a las agresiones que vivimos. Por eso nuestra comunidad no aguanta hambre, es por ello que hemos superado bloqueos de tres meses de los parasmilitares y los militares; ningún bloqueo nos acaba porque nuestra fuerza de resistencia es superior y además porque sabemos qué esperar de los actores armados y siempre buscamos herramientas como población civil para poder resistir todos esos ataques.

Los grupos de trabajo **recogen la historia y la memoria** de la comunidad. Es en grupo como se han realizado la mayoría de las cosas que existen. Las pecceras fueron hechas con trabajo de los grupos; el centro de formación fue realizado con esfuerzo de toda la comunidad; la carretera siempre ha sido mantenida con el esfuerzo de todos. La comunidad ha hecho potreros, sembrados comunitarios, adecuación y construcción de caseríos, los acueductos, las trilladoras, los molinos de caña, toda una cantidad de acciones y proyectos que le han permitido realizar una construcción económica distinta.

El trabajo como explotación ha sido dejado por la comunidad y redimensionado en otras circunstancias como acción en beneficio de todos. Pero este trabajo también cobra un nuevo sentido en los grupos de trabajo y es el que tiene que ver con el de la memoria porque los grupos han llevado y construido el sentido de memoria de la comunidad.

En los grupos el sentido de la memoria ha sido fundamental ya que ella le permite a la comunidad mantener la fuerza de la resistencia, la memoria alimenta las acciones de vida, permite vislumbrar cuál es el mundo que estamos construyendo y al que cada día queremos apuntar y vivir.

Los grupos siempre han tomado la decisión de **dejar constancias** sobre los hechos que afectan a la comunidad de-

bido a que la justicia en nuestro país es totalmente nula y sólo reina la impunidad. Creemos que se debe dejar a la memoria de la historia todas las atrocidades para que algún día sean juzgadas y también creemos que debemos demandar justicia para todas las víctimas.

Los grupos de trabajo están conformados por tres, cuatro o hasta cinco personas. Cada grupo elige un coordinador, realizan reuniones cada ocho días para analizar la situación de la comunidad. Mensualmente se tiene una reunión general con todos los grupos y allí se deciden las posiciones de la comunidad. Cada tres meses se hace una evaluación general del proceso, de los grupos, del consejo, de los coordinadores, de cada comité y se ve qué acciones de vida va a sumir la comunidad en los meses siguientes.

Cada dos años se realizan **elecciones de Consejo Interno**. Este es un proceso largo ya que en asamblea de comunidad se sacan los parámetros necesarios que deben tener los aspirantes a hacer parte del Consejo: su compromiso, su solidaridad, su trabajo en grupo, en comunidad, su formación. Luego es analizado por los grupos y las familias. Cada grupo de trabajo propone sus candidatos y plantea por qué los propone, así mismo se hace con las familias. Finalmente se colocan todos los nombres propuestos y se hace votación por grupos, familias y miembros de la comunidad. Las personas que integran el Consejo Interno deben contar con más del 80% de votos de los miembros de la comunidad.

En estas búsquedas participativas lo que interesa es la representación, el liderazgo de la comunidad, es un compromiso que no puede traer ni privilegios, ni gamonalismos, evitando errores que muchas veces en comunidades y organizaciones se cometieron. El liderazgo es coherencia, compromiso, transparencia, entrega, vivir lo que decimos, crear en el día a día de cada líder la posibilidad de una nueva realidad.

Es claro que los grupos han edificado el proceso de la comunidad. Induda-

blemente nos falta mucho camino por recorrer ya que hemos podido dar sólo algunos pasos en la búsqueda de nuevos rumbos de la resistencia civil, de una nueva economía, de una nueva forma de relacionarnos. A veces retrocedemos más pasos de los que avanzamos pero allí está lo alternativo, no podemos negar los errores, no podemos ocultar las fallas sino aprender de ellas para crear algo diferente.

Para entender nuestro caminar solidario en lo económico debemos remontarnos a 1998: La Unión recibía mercados y no había lo más mínimo para autosostenerse; todavía Arenas Altas no había retornado, el proyecto del primitivo recién se comenzaba y sólo era una alternativa económica incipiente; en medio de estas condiciones, buscábamos respuestas y opciones para estabilizar la economía de las familias, tan golpeada por el desplazamiento y la destrucción que conllevó. Para agravar esta situación, la guerra seguía porque a pesar de nuestro esfuerzo y organización las acciones de muerte nunca han cesado.

Miramos entonces que debíamos partir de algo con lo que ya contáramos, que tuviera una comercialización asegurada y un precio estable y por ello decidimos que uno de los puntos fuertes debía ser la reactivación de cacao. Ya en las reuniones con los grupos de trabajo de hombres y mujeres y los diferentes comités, la comunidad empezó a enunciar otras propuestas y fue así como quedó formulado el proyecto de primitivo (banano pequeño), manzano, frutales, incluyendo talleres de carpintería, modistería y procesamiento de frutas como alternativas económicas diferentes y que beneficiaran a la comunidad al generar ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias que podrían así por sí mismas contar con la comida, el vestido y la vivienda.

La experiencia que ya teníamos con los cultivos nos llevó a plantear que los encargados por la comunidad de hacer el seguimiento de los trabajos debían recibir una instrucción técnica para mejorar los cultivos y lo logramos con bastante esfuerzo. Entonces surgió la posibilidad de comercializar el cacao, comprar el producto directamente de los productores y transportarlo a los centros de compra en Medellín. Pero el cerco para acabarnos seguía cerrándose y de nuevo nos golpeaban robándonos el producto o el dinero de la comercialización, dejándonos en la quiebra.

Y por supuesto la comunidad manifestó la necesidad de reforzar la parte formativa, ese espacio en el que todos compartimos y expresamos problemas, inquietudes y alternativas para enriquecer el proceso. Todo ello quedó plasmado en la formulación del proyecto formativo de la comunidad, se organizó un equipo, y se diseñó todo un plan de formación en trabajos con familias, con grupos y con núcleos de familias. Sin embargo no he-

mos contado con los suficientes recursos, ni en materiales, ni para mantener las personas que están al frente de esta tarea, pero pese a ello seguimos caminado.

Crear un **centro de formación** para una comunidad en la que los compromisos adquiridos implican la resistencia en medio de la guerra, era un sueño que se hizo realidad. No se trataba solamente de tener un lugar apropiado para reuniones y actividades formativas, se trataba de tener un espacio en el que la creatividad y la fuerza comunitaria se conjugaran para idear salidas o alternativas a un conflicto con el que el Estado pretende cada vez más ahogar la organización de las comunidades y sus alternativas de resistencia.

Por ello el **Centro de Formación “Aníbal Jiménez”** es en sí mismo un espacio en el que se recobra la memoria y en el que la resistencia se da cita cotidianamente para sembrar esperanza en medio de la muerte. Este centro se nombró así para rendir un homenaje a la memoria de Aníbal Jiménez, miembro del Consejo Interno, asesinado en la masacre del 4 de abril de 1999. Aníbal se dedicaba de lleno a la labor de formación de la comunidad y era un entusiasta de la creación colectiva; compuso el **himno de la comunidad** y otras canciones con letras que revelan nuestra realidad y que todavía cantamos. Todavía recordamos la alegría de empezar a ver las bases del centro de formación; después de tener las bases para el segundo piso, llegó el momento de vaciar la plancha para levantar el segundo piso. Creímos que con un espacio tan grande no iba a ser suficiente un día para vaciar toda la plancha pero fue tanto el trabajo comunitario que lo logramos, nos hicimos arquitectos, la creatividad que se genera en medio de la guerra. Al terminarlo, en el segundo piso se acondicionaron dos habitaciones grandes con camarotes suficientes para alojar a 50 personas, para que la gente que viniera de los retornos a recibir capacitaciones tuviera dónde quedarse. También fue el espacio para recibir delegaciones internacionales que venían a demostrar su respaldo a la comunidad. Un amplio salón para reuniones era donde los coordinadores se reunían cada semana para discutir problemas y plantear alternativas para la comunidad. En la planta baja se organizaron dos salones para reuniones y también un espacio para los jóvenes que estaban estudiando el bachillerato, así como la oficina donde se reunía el equipo de formación, una biblioteca general, un espacio de consulta para la emisora “Voces de Paz”, que a pesar de tener todo listo para funcionar, todavía espera la licencia que el gobierno no quiere conceder. También una cocina y el salón de los talleres de modistería donde un activo grupo de mujeres se capacitaba y trabajaba para lograr mejores condiciones de vida para ellas y sus familias. Antes del desplazamiento de abril de 2005, en el Centro había 27 estudiantes de ba-

chillerato, 25 mujeres en modistería que se capacitaban tres veces a la semana; desde el equipo de formación se irradiaba la formación a cada miembro de la comunidad; 55 coordinadores se reunían allí cada semana a discutir soluciones para la comunidad.

Nos lanzamos al proyecto del primitivo (cultivo del banano pequeño) pero era un proyecto costosísimo; para poder realizarlo, organizamos mejor los grupos de trabajo y el esfuerzo comunitario nos permitió salir adelante. Junto con el trabajo de sembrar se realizó un trabajo de préstamos por grupos para tener las bestias para poder sacar la fruta. En dicho proyecto participaron 100 familias. Trabajamos duro sacando la semilla, capacitándonos, cuidando el sembrado hasta que diera fruto; luego nos capacitamos para exportarlo; creamos grupos para poder hacerlo colectivamente y lo logramos. Son nuestras necesidades las que nos han lanzado a seguir en este proyecto y ampliarlo para poder dar esperanza a más familias y poder elevar en algo el nivel de vida de las familias que ya han caminado en este accionar de resistencia desde la economía solidaria. Las acciones de guerra contra la comunidad han sido un gran obstáculo: a veces por operativos en donde nos atacan, no podemos embarcar, o mantener bien trabajadas las primitiveras, así mismo con el bloqueo que se hace contra nuestra comunidad muchas veces se hace muy difícil el poder sacar el producto, pero pese a todo seguimos sembrando la vida. Pensamos tener un comercio justo de solidaridad internacional pero no lo hemos podido hacer; el bloqueo que vivimos tan fuerte en 2004 ha desarticulado y dañado muchas plantaciones que estamos en busca de reactivar pero si somos realistas, necesitamos apoyo.

Nos embarcamos en otra alternativa novedosa: montar una microempresa de procesamiento de productos que la gente consume pero no comercializa, abre nuevos horizontes para la generación de ingresos de la comunidad. Un grupo de personas aprendieron a fabricar mermeladas, bocadillos, pulpas, a partir de las frutas

de la región: maracuyá, piña, mango, lulo, tomate de árbol. Ya varios grupos de trabajo están en la búsqueda de trabajar en los sembrados de estas frutas motivados por la idea de poder venderlas en el centro de acopio de San José. La microempresa cuenta con casi toda la maquinaria necesaria para el procesamiento, con un espacio adecuado para trabajar y almacenar los productos procesados y 14 personas recibieron la capacitación necesaria para el procesamiento y la manipulación de alimentos. Todo esto quedó cortado por el desplazamiento.

Los **talleres de formación** no sólo abordan temas concretos sino que son el espacio para escuchar las inquietudes, problemas y alternativas que plantea toda la comunidad, desde el más niño hasta el más anciano. Especialmente cuando se han sufrido golpes por cuenta de los actores armados como las masacres del 4 de abril de 1999, 19 de febrero de 2000, 8 de julio de 2000 en la Unión, la muerte de Alexander Guzmán y el nuevo desplazamiento de La Unión el 30 de julio de 2001, la masacre del 21 de febrero de 2005, en fin, en estas ocasiones el grupo de formación ha visitado cada casa para preguntar a todas las familias si están dispuestas a continuar con el proceso y, si es así, qué alternativas ven para seguir aguantando tantos golpes contra la población civil indefensa.

Los talleres de formación también son un canal que transmite la esperanza porque las respuestas de la gente demuestran un compromiso fuerte y una total convicción en el proceso; a través de estos talleres se expresa el miedo que se siente inevitablemente frente a tanta muerte pero también se expresa la esperanza y el deseo de continuar como dice el himno compuesto por Aníbal Jiménez (quien era el coordinador del equipo de formación hasta su asesinato) *“vamos todos adelante en defensa de la vida, la justicia y el pan, el derecho de gentes y la libertad... vamos todos campesinos para ir fortaleciendo la Comunidad de Paz”*.

Unido a nuestro deseo por eliminar los intermediarios para la comercialización

de cacao y otros productos, estaba el deseo y la necesidad de **reactivar las cacaoteras** ya que el cacao ha sido históricamente el principal producto en la zona y está muy arraigado en nuestra cultura y en nuestro sentido de pertenencia a la tierra. San José era el mayor productor de cacao del departamento antes del desplazamiento y con este proyecto esperábamos reactivar buena parte de las cacaoteras. Al principio nuestro deseo era reactivar cacaoteras no sólo en nuestras veredas de retorno (La Unión y Arenas Altas, ubicada a hora y media de San José) sino también apoyar a las familias de veredas como Mulatos y La Resbalosa. Sin embargo, la situación de hostigamiento de militares y paramilitares nos limitó a realizar el trabajo con San José, Arenas y La Unión porque las otras veredas están más lejanas (a seis y ocho horas de San José).

Cuando se inicia el proceso de la comunidad en 1997 el papel que las mujeres teníamos en la comunidad era bastante relegado; comenzábamos un camino diferente pero partimos de lo que éramos en ese momento, de la realidad machista de nuestra región. El primer Consejo Interno de la comunidad no contó con ninguna mujer. No podemos negar la problemática machista que nosotras mismas hacemos posible. Pero la historia se ha ido escribiendo de otra manera y **las mujeres empezamos a buscar nuestro papel**, nuestra esencia como mujer, como creadoras, gestadoras de vida. Y claro, la lógica de los hombres respondía a ese mismo accionar de la guerra: sin armas pero con exclusión, individualismo y egoísmo. Esa fue la realidad de la que arrancamos.

Los primeros meses de este proceso de Comunidad de Paz fueron muy duros. Teníamos un panorama desolador ante nosotras: el desplazamiento que nos dejó sin nada y la muerte que nos rondaba alrededor sin darnos descanso. Nos tocó vivir a muchas la muerte de nuestros hijos, de nuestros maridos. Esa situación de dolor no nos cogió esta vez solas sino que nos dimos cuenta de que teníamos una comunidad que nos apoyaba, que no lloramos solas como antes. Ese sentirnos acompañadas significó también que teníamos un deber, una responsabilidad con la comunidad y con la historia. Nos dimos cuenta de que las mujeres teníamos que asumir un papel diferente dentro de la comunidad. La perspectiva de la mujer la comenzamos a cambiar ya no nos veíamos como un objeto, como algo útil, como aquella que cocina, sino como mujeres esencia de un nuevo futuro, de una nueva historia. Aquí todos sabemos que hemos caminado hombro a hombro y el papel de la mujer es reconocido por toda nuestra comunidad como esencial, fundamental y cabeza en la dirección de nuestra comunidad.

Claro que comenzamos a generar estos espacios a consecuencia de la misma guerra, por esa necesidad de

buscar caminos diferentes para que nuestros hijos pudieran contar y vivir una realidad diferente a la muerte que a nosotras nos ha tocado.

Como a los tres meses de haber formado la comunidad, había tres mujeres en el Consejo Interno y comenzamos a debatir y tomar parte en la representación de la comunidad. Comenzamos a pensar sobre la forma en que debíamos trabajar en la comunidad, y sabíamos que era el primer gran reto en el que íbamos a demostrar la nueva forma en que empezamos a vernos a nosotras mismas.

Comenzábamos a generar espacios distintos, convocamos cursos con los jóvenes de la comunidad. Con los saberes que teníamos empezamos cursos de panadería, de modistería. Además de ello, ante el acorralamiento que vivíamos a finales de 1997 que no podíamos salir del caserío por el peligro de ser asesinadas y ante la difícil situación económica, comenzamos las huertas dentro del caserío, creamos galpones de gallinas ponedoras y de engorde.

Mas de 50 mujeres comenzamos a trabajar en dichas actividades; nuestro papel dinamizador en la comunidad comenzaba a ser real y esencial para mantener este espacio de vida. No había otra alternativa sino meterle con todo ya que las acciones de muerte eran continuas, seguían los asesinatos, bloqueos y por ello el proceso requería que todos trabajáramos en todos los aspectos. A mediados de 1998 comenzamos los grupos de trabajo de mujeres, esto como resultado de la misma necesidad, ya que muchas mujeres, casi la mayoría de la comunidad, somos viudas cabeza de familia. Era otro paso que dábamos y que marcaba diferencias con nuestra vida de antes; ya no sólo éramos protagonistas en lo formativo sino en la dirección de la parte económica de la comunidad. Empezando por nuestra participación y coordinación de grupos de trabajo, pasamos por el hecho de que unas 17 mujeres coordinamos veredas, comités y equipos de la comunidad y por supuesto somos parte activa del Consejo Interno.

A partir del trabajo en los grupos surgió la necesidad de una guardería para nuestros hijos pequeños, un lugar donde fueran cuidados mientras nosotras salíamos a trabajar el campo. Fue un trabajo duro pero logramos entre todos crear alternativas económicas para poder subsistir, para que por lo menos el hambre no nos matara, para que los bloqueos no nos destruyeran. Vivimos muy modestamente con grandes dificultades pero hemos logrado sobrevivir a la guerra, a la destrucción, a la muerte. Y con dignidad.

Con el asesinato de Aníbal Jiménez, coordinador del equipo de formación, en abril de 1999 nos tocó a nosotras las mujeres asumir la dirección de la formación de la comunidad. El equipo se reorganizó y ha estado con-

formado por cuatro mujeres hasta el día de hoy. Unas salen, otras entran pero siempre cuatro mujeres están trabajando continuamente la formación de la comunidad, con los grupos, con cada familia; seguimos reflexionando nuestros principios, las alternativas civiles, la guerra y sus consecuencias, seguimos mirando acciones de vida ante las agresiones de muerte que vivimos diariamente.

Nos tocó prepararnos a pesar de no tener los estudios oficiales y siempre excluyentes que el Estado ofrecía. A pesar de no tener primaria, un grupo de mujeres comenzó a estudiar para poder sacar adelante la emisora de la comunidad. Lamentablemente por falta de voluntad política del gobierno no hemos recibido la licencia para funcionar pero la labor de aprendizaje, las grabaciones las realizamos con gran empeño y entusiasmo, dando de nuevo esperanzas de vida a la comunidad.

En acciones agresivas que en ocasiones se presentaron contra la mujer en la relación de pareja también progresamos muchísimo. Situaciones así son abordadas inmediatamente por el equipo de formación y luego por el Consejo, buscando soluciones pacíficas a los conflictos. Aunque se siguen presentando casos, son muy pocos. Las personas de afuera que han convivido con nosotros han podido ver este avance importante en el respeto de cada miembro de la comunidad.

En este recorrido nos lanzamos en el procesamiento de frutas. Aprendimos muchas de nosotras aunque algunas no sabíamos ni sumar pero la necesidad nos impulsó a sacar esto adelante. También hemos sistematizado los procesos de la comunidad en sus diferentes fases, el trabajo de memoria y formación han sido claves y se complementan dentro de la comunidad.

Por ello los micrófonos, las computadoras, las maquinas procesadoras, los diferentes programas de contabilidad, dejaron de sernos extraños y se convirtieron en herramientas para poder sacar adelante acciones y proyectos de vida que pensábamos y que nos han permiti-

do mantenerle resistencia a la guerra, a los actores armados ejército-paramilitares y guerrilla.

En los retornos nos ha tocado trabajar duro para reconstruir muchas cosas. No es fácil pero lo hemos logrado: el retorno de Arenas siempre ha sido llevado y coordinado por una de nuestras líderes.

Desde hace un año en la comunidad decidimos que varias mujeres estarían encargadas de la parte económica y que sacaríamos adelante esa búsqueda de crear una nueva economía.

En septiembre de 2003 nuestra Comunidad fue anfitriona de delegados de un grupo de comunidades indígenas, negras y campesinas. Allí surgió una **Red de Comunidades en Resistencia** y una de las búsquedas que se ha concretado desde las comunidades ha sido la de una universidad donde las comunidades puedan tener un lugar de formación teórico y práctico. La idea es crear un compartir de saberes en donde la Universidad se alimenta de la resistencia de las comunidades pero a la vez dicho saber conjunto aporta a las propias comunidades.

Es por tanto una **Universidad alternativa** en muchos aspectos: desde lo educativo, lo pedagógico, el mismo concepto de universidad que ha configurado el mundo capitalista. Esta concepción alternativa por lo tanto no se encuadra en los rótulos de competencia y de explotación, en cartones ni títulos, sino que se encamina desde el saber, un saber al servicio de la resistencia. El estar en la Universidad es una concepción de nue-

va realidad, un mundo alternativo que busca generar un nuevo Estado, una sociedad no de consumo ni de capitalismo; una sociedad basada en la solidaridad y en el derecho de los pueblos. Es por ello que, al contrario del sistema educativo oficial, que busca etiquetas y formar profesionales encajonados para su servicio, donde la ciencia y el conocimiento son mercancías que generan clase y exclusividad, surge esta universidad donde el conocimiento no es mercancía sino un saber compartido para impulsar la vida y la dignidad.

En esta nueva Universidad son las mismas comunidades las que desde sus luchas van formando su estructura. La solidaridad internacional y nacional de personas, organizaciones y comunidades comprometidas con búsquedas alternativas son las que fortalecen los lazos fraternos para compartir y crear un diálogo de saberes en favor de la resistencia. La sede de la Universidad no es un solo lugar sino muchos lugares: es rotativa en las diversas comunidades en resistencia. Desde allí se iniciará la reflexión y por ello el trabajo científico apunta a realizar aportes y proyectos reales de servicio a las comunidades. La Universidad tuvo su primer período de intercambio de saberes en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, concretamente en la vereda Arenas Altas, en agosto de 2004. Es pues una Universidad en contravía de la lógica del consumo; es la búsqueda de un mundo digno, con justicia, basado en horizontes claros de verdad, de memoria, de resistencia, de oposición a la explotación y a la exclusión y por ello le apuesta a la economía solidaria alternativa, a lo comunitario, a la búsqueda de la justicia y de un estado legítimo, un derecho alternativo y no basado en la mentira y un sistema que no piensa ni en las comunidades sino en su explotación y en su destrucción y muerte. Por ello pensamos en la tierra, en la humanidad, en la historia que han construido las víctimas; es desde allí desde donde parte esta alternativa de universidad.

ZONAS HUMANITARIAS

LUGARES DE PAZ

Desde hace dos años las veredas de San José de Apartadó han venido sufriendo innumerables ataques y agresiones en especial por parte de las Fuerzas Militares, la mayoría de las veces acompañados por paramilitares y encapuchados. Estos ataques están enmarcados en una estrategia que han tenido que vivir las familias campesinas; dicha estrategia busca desalojar las veredas para que los paramilitares se tomen las tierras tal y como ha venido sucediendo en veredas como Rodoxalí o Playa Larga.

Ahora mas que nunca se hace necesario la implementación de estas zonas humanitarias, ya que a raíz de la masacre de 8 personas el 21 de febrero y de las amenazas alas familias de Mulatos, las Nieves, el bombardeo indiscriminado a Bellavista, la posibilidad de que las familias de las veredas puedan seguir en su tierra en búsquedas de dignidad es desde esa posibilidad de respeto en medio del conflicto.

Una de las más dramáticas situaciones es la de la comunidad de Mulatos. Esta vereda hace un año contaba con 98 familias pero, debido a los bombardeos, detenciones arbitrarias, torturas, robos, desalojos y maltratos por parte de los militares, ha sufrido más de ocho desplazamientos. Actualmente Mulatos era habitada tan sólo por unas 10 familias ya que las demás desalojaron sus tierras obligados por la crítica situación que enfrentaban cada vez que ocurría un desplazamiento: pérdida de co-

sechas, animales, quema de sus viviendas, montajes para ser presentadas como lugares de la guerrilla, torturas, asesinatos. En este momento se encuentran desplazadas en San José.

Este cúmulo de acciones de terror y muerte sólo ha dejado desolación y la única salida posible es dejar las tierras. Esta estrategia paramilitar para ir tomándose la zona les ha permitido ir controlando veredas como es el caso de Rodoxalí, contigua a Mulatos.

La misma situación se dio en veredas como La Esperanza y El Porvenir cuyas familias se desplazaron hace dos años debido a las acciones de muerte de ejército y paramilitares. Ahora Playa Larga, vereda contigua a estas ha sido tomado por los paramilitares quienes siguen avanzando en esta estrategia de guerra y muerte en una complicidad abierta y efectiva con la fuerza pública. A estas se suman Mulatos y las Nieves desocupadas totalmente.

Es evidente y sistemática la puesta en marcha de esta estrategia. Incluso los medios de comunicación siguen el juego de este poder aniquilador; desde el plano de la opinión pública que fabrican, justifican estas acciones hablando de recuperación de tierras, de ganar espacios a la subversión. Una dinámica de guerra contra la población civil que se ha generalizado es la de efectuar bombardeos indiscriminados para hacer salir a las familias de sus tierras. Posteriormente las tropas del ejército entran a las veredas y destruyen lo que queda en pie.

Por ello, ante esta situación de agresión y muerte, las veredas han venido trabajando conjuntamente con la Comunidad de Paz de San José en la construcción de ese derecho universal y nacional a la paz, a su derecho de que la población civil sea respetada en medio de la guerra y de la confrontación.

Asumiendo esta situación y sin desconocer la presencia de los actores armados guerrilla y ejército, paramilitares, las veredas han hecho consultas con cada familia y han decidido conformar en cada vereda lugares de paz, cuyo objetivo es ser zonas humanitarias.

Dichos lugares son específicos y delimitados se han determinado los espacios de las escuelas, sus alrededores donde se construirán kioscos y donde se exige la no presencia de ningún actor armado Fuerza Pública, paramilitares y guerrilla. Estos lugares tienen el objetivo claro de ser refugios cuando se den confrontaciones entre los actores armados. De igual forma se exige que estos espacios no puedan ser bombardeados ni atacados.

Estas zonas humanitarias estarán visiblemente señaladas, tendrán un medio de comunicación esencialmente un celular con una antena para poder mantener comunicación con otras veredas y con la Comunidad de Paz y así poder exigir el respeto de la población de la vereda y mostrar la situación de derechos humanos para que se tomen medidas urgentes y de protección a las familias.

Estos lugares exigen un respeto total pues además serán espacios de encuentro de las comunidades para permitir a la vereda llevar adelante su trabajo comunitario de reflexión y educativo. Obviamente las escuelas funcionarán como tales y para ello se exige la presencia de profesores y dotación escolar.

La presencia de organismos de control del estado como la defensoría y la procuraduría es importante para que estas zonas cuenten con un respeto efectivo por parte de los actores armados. Se puede programar una visita cada mes y medio para observar el cumplimiento de respeto a dichos lugares y estas visitas se pueden realizar en compañía de la oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Así mismo se solicitarán medidas provisionales para las familias de las veredas y para las zonas humanitarias. Dentro de las medidas de protección que se exigen para los lugares de

paz está el respeto de los bienes de las familias, de sus sembrados, su libre movilización, la no estigmatización de las familias. Las veredas podrán guardar sus adquisiciones en dichas zonas humanitarias para que sus plantas de energía, materiales didácticos, motosierras, etc. no sean dañados por ningún actor armado.

Cada zona humanitaria tendrá un comité de paz integrado por tres miembros elegidos por la propia vereda los cuales podrán actuar en su representación. También podrán trabajar en forma conjunta con los otros comités de las veredas y el consejo de la Comunidad de Paz de San José para planear trabajos comunitarios y organizativos. Los comités, junto con el consejo de la comunidad, estarán presentes en las reuniones de concertación de las medidas provisionales con el Estado. Los lugares de paz han asumido que las decisiones organizativas de comisiones, etc. se hacen conjuntamente.

Las veredas donde funcionan los lugares de paz- zonas humanitarias- son La Cristalina, La Linda, Bellavista, Alto Bonito, Buenos Aires, Arenas, Miramar, Mulatos.

Cuando se realice alguna acción contra alguna vereda y se irrespeten sus principios inmediatamente se hará público dejando constancia y se exigirán sanciones para el infractor.

Principios:

- En los lugares de paz- zonas humanitarias- no se admite ningún actor armado.
- No se permite el ingreso en los lugares de paz - zonas humanitarias- ninguna clase de arma o artefacto de guerra.

- No se da información a ningún actor armado, no se colabora con ninguno de ellos.
- Además las familias que hacen parte de las anteriores veredas y que pueden estar en los lugares de paz- zonas humanitarias- se comprometen a la lucha contra la impunidad, a la verdad, la transparencia a acciones comunitarias y organizativas, motivados por una solidaridad campesina entre las veredas y la Comunidad de Paz de San José de Apartado.
- Los lugares de paz - zonas humanitarias- serán un lugar humanitario en medio de la confrontación entre los actores armados, por ello no podrán ser blanco militar de ningún actor armado.
- Las lugares de paz - zonas humanitarias- serán un espacio de reunión de la comunidad de la vereda y de otras veredas, así mismo un lugar donde se encontraran las adquisiciones comunitarias.
- Las lugares de paz- zonas humanitarias- serán delimitadas por un alambre de pua y tendrán una entrada, a su alrededor en las esquinas tendrán vallas que darán visibilidad al lugar.
- Las familias pertenecientes a los lugares de paz - zonas humanitarias- se exige el respeto de sus bienes, cosechas, viviendas y animales, así como respeto a su libre movilización.
- Para estar dentro de la zona humanitaria es exigencia no pertenecer a ningún actor armado.
- Se tendrá un medio de comunicación posiblemente un celular con antena u otro, la vereda elegirá dentro del comité coordinador quien será el encargado de tenerlo, y su

utilización será exclusivamente para lo pertinente a la zona humanitaria.

Ubicación de los lugares de paz - zonas humanitarias-:

Es de aclarar que la mayoría de las familias han decidido en las respectivas veredas donde se harán las zonas humanitarias participar libremente de ellas, lo que no conlleva a que las demás familias de las veredas que no estén en las zonas humanitarias pertenezcan a algún actor armado.

ALTO BONITO: Ubicada a tres horas a pie del corregimiento de San José, ubicada al sur occidente del caserío. Familias pertenecientes a la zona humanitaria 10.

MIRARAMAR: Ubicada a dos horas pie del corregimiento de San José, al sur occidente. Familias pertenecientes a la zona humanitaria 19.

ARENAS: Ubicada a hora y media a pie del corregimiento de San José al norte. Familias pertenecientes a la zona humanitaria 35.

MULATOS: Ubicado al oriente de San José a cuatro horas a pie del corregimiento. Familias actuales desplazadas y que serían las primeras pertenecientes a las zonas humanitarias 10.

CRISTALINA y LA LINDA: Veredas ubicadas a dos horas pie de San José, al sur oriente, familias pertenecientes a la zona humanitaria 34.

BUENOS AIRES: Vereda ubicada a una hora del caserío de San José, al oriente. Familias pertenecientes a la zona humanitaria 27.

BELLAVISTA: Vereda ubicada a dos horas al oriente del caserío de San José, familias pertenecientes a la zona humanitaria 15.

Es claro que las demás veredas al momento en que vayan organizándose se irán declarando como lugares

de paz -zonas humanitarias-, así mismo es abierto para que familias que no se han acogido u otros que vayan llegando lo vayan realizando.

Se pide el apoyo a estos lugares de paz- zonas humanitarias- de organizaciones nacionales e internacionales, así como de las embajadas. Se exige el respeto del Estado a esta decisión la cual es un derecho Universal y un derecho constitucional, esfuerzo de las veredas y de la comunidad en búsqueda del respeto de la población civil en medio de la guerra. Los lugares de paz- zonas

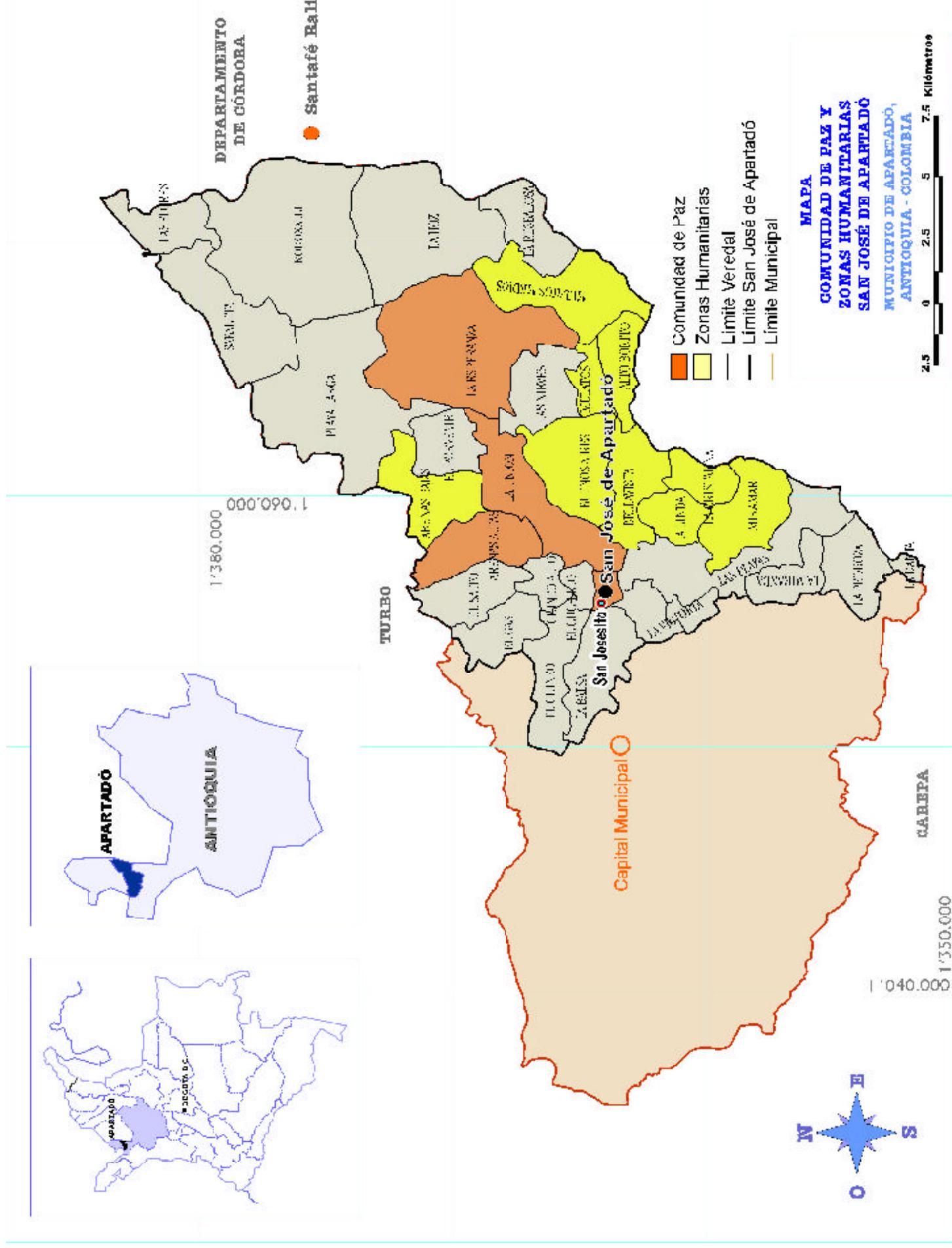
humanitarias- se comenzarán en forma oficial y pública el 23 de marzo de 2005.

Comunidad de Paz de San José de Apartadó,

Comités de Paz de las veredas: La Cristalina, La Linda,

Bellavista, Alto Bonito, Miramar, Arenas, Buenos Aires, Mulatos.

Marzo 23 de 2005



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

● Santafé Ralito

- Comunidad de Paz
- Zonas Humanitarias
- Límite Veredal
- Límite San José de Apartadó
- Límite Municipal

MAPA
COMUNIDAD DE PAZ Y
ZONAS HUMANITARIAS
SAN JOSÉ DE APARTADÓ
MUNICIPIO DE APARTADÓ,
ANTIOQUIA - COLOMBIA



Dato: Wilkhu floor. comas ncllbcv

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
12-jul-77	GRACIANO, Luciano	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	GIRALDO, Luis Emilio	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	ORTIZ, Jairo	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	TORO AMAYA, Juan de Jesús	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	GUERRA, Tulio	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	GRACIANO, Arturo	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	GRACIANO, Nando	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
12-jul-77	GARCÍA, Oscar	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
18-jun-96	811 campesinos de 27 veredas	Desplazamiento Forzado	Ejército	Turbo / Apartadó
20-may-96	Comunidad La Resbalosa	Pillaje	Ejército y Paramilitares	La Resbalosa
27-jul-96	Familia de La Resbalosa	Pillaje	Ejército	La Resbalosa
27-jul-96	Otra familia campesina	Pillaje	Ejército	La Resbalosa
9-dic-94	Familia de La Resbalosa	Pillaje	Ejército y Paramilitares	La Resbalosa
18-ago-96	ARIAS, Jorge Enrique	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Mulatos
19-ago-96	Familia de Arenas Bajas	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Arenas bajas
19-ago-96	Familia de Arenas Bajas	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas bajas
23-ago-96	Campesino de Arenas Bajas	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas Bajas
26-ago-96	Campesino de Arenas Bajas	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas bajas
nc-Ago-96	Campesinos de 12 veredas	Violación general DD HH	Ejército y Paramilitares	Turbo / Apartadó
22-may-96	Familia campesina de Caraballo (Turbo)	Pillaje	Paramilitares	Caraballo
22-may-96	SIERRA, Julio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Caraballo
nc-May-96	Comunidad vereda Oviedo (Turbo)	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Oviedo
9-jul-96	ATILANO, Juan Bautista	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Arenera
nc-Jul-96	Comunidad Arenera	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	Arenera
11-jul-96	Comunidad Arcua medio y Arenera	Desplazamiento Forzado	Ejército	Arcua medio
9-ago-96	Familia Los Mandarinos	Detención ilegal	Ejército	Los Mandarinos
23-ago-96	BERRÍO, Jorge Eliécer	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Arenera
24-ago-96	Pareja de Caraballo	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Caraballo
25-ago-96	MARÍN, Jesús	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Caraballito
25-ago-96	Trabajador N/ N/	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Caraballito
25-ago-96	Familia de Caraballito	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Caraballito
27-ago-96	Pareja vereda El Gas	Detención ilegal	Ejército	El Gas
28-ago-96	VEGA, N y N: N/ (dos personas)	Desaparición forzada	Paramilitares	Nueva Antioquia
29-ago-96	Familia de Arcua Central	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Arcua Central
31-ago-96	FLOREZ, César	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Arcua Medio
1-sep-96	Campesino	Detención ilegal	Ejército	Recta del Oso
16-ago-96	CATAÑO, Bartolomé	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
7-sep-96	ARIAS, Samuel	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
7-sep-96	LOAIZA, Gustavo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
7-sep-96	ÚSUGA, María Eugenia	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
7-sep-96	GONZÁLEZ, Juan	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
nc-Sep-96	MAZO, Gustavo de Jesús	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
6-feb-97	WACA MURCIA, César	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
7-feb-97	GUTIÉRREZ, Rafael	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Retén Ap. SJ

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
28-feb-97	VILLA ÁLVAREZ, Rubén Antonio	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
28-feb-97	VILLA, Antonio	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
28-feb-97	LAYOS CASTAÑEDA, Miguel Ángel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
28-feb-97	SERNA, Guillermo	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
29-mar-97	DAVID, José Macario	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
28-mar-97	Comunidad de La Unión	Amenaza	Ejército y Paramilitares	La Unión
29-mar-97	ZAPATA, Elías	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
29-mar-97	VALLE, Alberto	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
29-mar-97	VALLE, Félix Antonio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
29-mar-97	TORRES, Carlos	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
29-mar-97	ZAPATA, Heliodoro	Desaparición forzada	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
29-mar-97	2 N/ N/	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
30-mar-97	RESTREPO, Didier	Herido	Ejército y Paramilitares	Caracolí
27-mar-97	Comunidad San José	Acto de Terrorismo	Ejército y Paramilitares	San José
nc-Mar-97	ARANGO, Miguel	Homicidio Intencional	Guerrilla	Camino
1-abr-97	PANESSO CARVAJAL, José Leonardo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	El Guineo
1-abr-97	PANESSO CARVAJAL, Bernardo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	El Guineo
2-abr-97	N/, Juan	Detención ilegal	Ejército	La Unión
5-abr-97	FLOREZ, César	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Retén Ap. SJ
5-abr-97	Población rural San José	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	San José
6-abr-97	TORRES, Ovidio	Desaparición forzada	Paramilitares	Retén Ap. SJ
10-abr-97	GUISSAO, Miguel	Desaparición forzada	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
10-abr-97	GUISSAO, Bertha	Desaparición forzada	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
10-abr-97	Comunidad Arenas Altas	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
10-abr-97	RAMÍREZ GIRALDO, Gilberto	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Arenas Altas
10-abr-97	RAMÍREZ GIRALDO, Miguel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Arenas Altas
13-abr-97	GRACIANO ÚSUGA, José Antonio	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
14-abr-97	VALENCIA VANEGAS, Jairo	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
14-abr-97	NN GRACIANO	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
21-abr-97	N/, Miguel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	La Unión
21-abr-97	USMA, Albeiro	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	La Unión
21-abr-97	Comunidad desplazados	Amenaza	Paramilitares	Arenas Altas
21-abr-97	DOMICÓ, Jorge	Detención ilegal	Paramilitares	Retén Ap. SJ
4-may-97	LONDOÑO DÍAZ, Liliana	Homicidio Intencional	Guerrilla	La Playa
14-may-97	SÁNCHEZ CELADA, Diofanor	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
14-may-97	DAVID HUIGUITA, Luis Hernando	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	San José
14-may-97	TUBERQUIA SEPÚLVEDA, Elkin	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	San José
14-may-97	JIMÉNEZ DUARTE, Ramón Alfredo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Arenas Bajas
16-may-97	Comunidad San José	Allanamiento ilegal	Ejército	San José
17-may-97	TABARQUINO, Francisco	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
nc-Jun-97	Comunidades Alto Bonito y Resbalosa	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	Alto B - Resbal/
7-jun-97	HIGUITA TUBERQUIA, Alfa Delia	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
7-jun-97	VALLE ORTIZ, Luz Helena	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
17-jun-97	DURANGO, Helmer	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
17-jun-97	DUARTE, Gilma Rosa	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
17-jun-97	CAÑAS, Juan de Jesús	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
17-jun-97	HERNÁNDEZ DE CAÑAS, Clara Rosa	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
17-jun-97	Familia de Gilma Rosa Duarte	Pillaje	Ejército	Los Mandarinos
21-jun-97	SANTOS BAQUERO, Alvaro Enrique	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
27-jun-97	TUBERQUIA, Reinaldo	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
27-jun-97	Pasajeros transporte público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
nc-Jun-97	RENDÓN MAZO, Édison	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
nc-Jun-97	GONZÁLEZ, Evelio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
nc-Jun-97	AGUIRRE, Antonio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
3-jul-97	Comunidades Miramar y La Victoria	Desplazamiento Forzado	Paramilitares	Miramar La Vict/
5-jul-97	MAZO, Diacórides	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
13-jul-97	TASCÓN, Arturo	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
26-jul-97	AGUIRRE, Julio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Apartadó
31-jul-97	ZAPATA, John Jairo	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
30-jul-97	MAZO DUARTE, María Rubiela	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	El Guineo
31-jul-97	MAZO, Adiola	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
19-jul-97	ARANGO, Uberlina	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	La Resbalosa
19-jul-97	TREJOS, Luis	Detención ilegal	Paramilitares	Playas
13-sep-97	JIMÉNEZ, Isaías	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
20-sep-97	GÓMEZ, Luz Marina	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
24-sep-97	DAVID, Eliberto	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
6-oct-97	CORREA, Ramiro	Homicidio Intencional	Guerrilla	La Cristalina
6-oct-97	ESPINOZA, Luis Fernando	Homicidio Intencional	Guerrilla	La Cristalina
6-oct-97	AGUIRRE, Fernando	Homicidio Intencional	Guerrilla	La Cristalina
25-nov-97	GÓEZ, Conrado Antonio	Desaparición forzada	Paramilitares	Hacia La Unión
nc-Nov-97	ÚSUGA, Rosalba	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Dabeiba
12-dic-97	GEORGIA, Darío	Desaparición forzada	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
12-dic-97	ZÚÑIGA, Dayla	Desaparición forzada	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
24-dic-97	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
29-dic-97	TUBERQUIA, Antonio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	La Unión
29-dic-97	GUZMÁN, Blanca Libia	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	La Unión
29-dic-97	ÚSUGA, Heriberto	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	La Unión
6-ene-98	ÚSUGA, Luz Mélida	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
6-ene-98	ÚSUGA, Beatriz Helena	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
10-ene-98	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
18-ene-98	LORA, Geovanny	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
5-feb-98	TUBERQUIA, Jesús Emilio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	Hacia La Unión
5-feb-98	GRACIANO, Joaquín	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	Hacia La Unión
5-feb-98	TUBERQUIA, Ovidio Antonio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	Hacia La Unión
12-feb-98	ZAPATA, Manuel	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas Altas
15-feb-98	CARO, José Eusebio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
15-feb-98	VÉLEZ, Ramón Emilio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
15-feb-98	GALVIS, Hubert	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas Altas

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
15-feb-98	GALVIS, Consuelo de	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas Altas
15-feb-98	GÓEZ, Luis Hernando	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Arenas Altas
7-mar-98	LARA RAMOS, Reynaldo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Caño Seco
7-mar-98	OSORIO DE LARA, Juanita	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Caño Seco
10-mar-98	DAVID, Omar de Jesús	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Riógrande
13-mar-98	HIDALGO, Gerardo de Jesús	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
19-mar-98	TUBERQUIA, Gildardo	Detención ilegal	Ejército	La Unión
26-mar-98	JIMÉNEZ, Argemiro	Herido	Ejército	Alto Bonito
26-mar-98	TABARES, Rosmira	Herido	Ejército	Alto Bonito
26-mar-98	JIMÉNEZ TABARES, Navier Antonio	Herido	Ejército	Alto Bonito
27-mar-98	JIMÉNEZ TABARES, Jorge	Herido	Ejército	Alto Bonito
27-mar-98	JIMÉNEZ TABARES, Dorely	Herido	Ejército	Alto Bonito
31-mar-98	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
1-abr-98	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
9-abr-98	GÓEZ, Darío	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Arenas Altas
24-may-98	LANCHERO, Eduar	Amenaza	Ejército	San José
22-may-98	GRACIANO, Orlando	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
1-ago-98	Comunidad La Unión	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	La Unión
13-ago-98	RUIZ, Carlos	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Apartadó
14-ago-98	RUIZ, Luis Hernán	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
26-ago-98	7 comunidades	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	San José
11-sep-98	MORA, Arnulfo	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Buenos Aires
11-sep-98	MARTÍNEZ GARZÓN, Flor maría	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
11-sep-98	MONTOYA, Omar de Jesús	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
11-sep-98	GONZÁLEZ, Wilder José	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
11-sep-98	GRACIANO, Gilberto Antonio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
11-sep-98	MOLINA, Fabio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
24-oct-98	SEPÚLVEDA, Elkin	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
14-dic-98	MAZO, Leonel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
15-dic-98	MAZO, Kelly Johana	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
11-feb-99	Comunidad San José	Amenaza	Paramilitares	Caracolí
21-feb-99	Comunidad San Joé	Amenaza	Paramilitares	Vía Ap. SJ
28-feb-99	Comunidad San Josá	Amenaza	Ejército	San José
7-mar-99	ARIZA, Jesús Antonio	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
4-abr-99	JIMÉNEZ, Aníbal	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
4-abr-99	GRACIANO, Gabriel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
4-abr-99	PINO, Daniel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	San José
5-may-99	MORALES, Eduardo	Detención ilegal	Ejército	Buenos Aires
6-may-99	4 campesinos	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Arenas Altas
10-may-99	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
9-ago-99	MORALES, Eduardo	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
9-ago-99	HIDALGO, Luis	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
16-sep-99	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
19-sep-99	ÚSUGA, Luis Enrique	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Retén Ap. SJ

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
20-sep-99	BAILARÍN, Miguel	Detención ilegal	Paramilitares	Retén Ap. SJ
9-nov-99	CARDONA BORJA, Luis	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
9-nov-99	CARDONA BORJA, Albeiro de Jesús	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
9-nov-99	CARDONA, Ovidio	Detención ilegal	Ejército	La Linda
9-nov-99	JIMÉNEZ, Roneiro	Detención ilegal	Ejército	La Linda
12-ene-00	TORRES, Duvalier	Asesinato por Persecución Política	Sin Información	El Cuchillo
12-ene-00	MARTÍNEZ PATERNINA, Wilson	Asesinato por Persecución Política	Sin Información	El Cuchillo
19-feb-00	MONTOYA, Albeiro	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	CIRO, Luis	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	JIMÉNEZ, Alfonso	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	URREGO, Mario	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	QUINTERO, Uvaldo	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	QUINTERO, Rigo	Herido	Ejército y Paramilitares	San José
19-feb-00	PINEDA, Jairo	Herido	Ejército y Paramilitares	San José
23-feb-00	Pasajeros transporte público	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
nc-Feb-00	GARCÍA, Jaime	Homicidio Intencional	Guerrilla	Buenos Aires
12-mar-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
14-mar-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
15-mar-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
18-mar-00	RODRÍGUEZ POSSO, José Luis	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Linda
25-mar-00	Desplazados de Arenas Altas	Amenaza	Paramilitares	Los Mandarinos
6-abr-00	Comunidad La Miranda	Amenaza	Paramilitares	La Miranda
13-may-00	JIMÉNEZ, Josmen	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
14-may-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	San José
30-may-00	VÁSQUEZ CARDONA, Rigoberto	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Guineo Alto
30-may-00	DAVID, Ernesto	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Guineo Alto
30-may-00	FLOREZ, Heriberto	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Guineo Alto
30-may-00	LÓPEZ, Teodoro	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Guineo Alto
8-jul-00	GUZMÁN, Rigoberto	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
8-jul-00	RIVERA, Elodino	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
8-jul-00	CORREA, Diofanor	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
8-jul-00	SEPÚLVEDA, Humberto	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
8-jul-00	ZAPATA, Pedro	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
8-jul-00	ORTIZ, William	Detención ilegal	Ejército	San José
8-jul-00	Comunidad de La Unión	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	La Unión
9-jul-00	HERRERA, Manuel	Amenaza	Ejército y Paramilitares	La Linda
16-jul-00	MAZO, Fredy	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
25-ago-00	ARENAS, Ignacio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
19-sep-00	ÚSUGA, Luis Enrique	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
22-sep-00	BAILARÍN, Miguel	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
12-sep-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
13-sep-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
23-sep-00	ARENAS ROMÁN, Luz Analia	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
23-sep-00	ARENAS ROMÁN, Hernando	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
23-sep-00	ROMÁN, Duver Antonio	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	San José
8-oct-00	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
nc-Sep-00	RESTREPO, Alberto	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
18-oct-00	Comunidades El Porvenir y La Unión	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	El Porv/ La Unión
22-oct-00	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Paramilitares	Retén Ap. SJ
24-oct-00	NN (Mujer)	Pillaje	Ejército	Retén Ap. SJ
11-nov-00	Pasajeros de vehículo público	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
14-nov-00	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
24-nov-00	Comunidad de San José	Pillaje	Paramilitares	Retén Ap. SJ
14-dic-00	GIRALDO, Mariela	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
22-dic-00	Comunidad de San José	Amenaza	Ejército	San José
22-dic-00	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército	Retén Ap. SJ
5-ene-01	VÁSQUEZ, Eutiquio	Herido	Ejército	San José
21-ene-01	Comunidad La Esperanza	Amenaza	Ejército	La Esperanza
21-ene-01	Joven N/ N de la Esperanza	Escudo	Ejército	La Esperanza
20-feb-01	Comunidad San José	Pillaje	Ejército	San José
20-feb-01	HOLGUÍN, Aníbal	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Buenos Aires
22-feb-01	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
25-feb-01	OSORNO, Albeiro	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Chontalito Mulat/
26-feb-01	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
5-mar-01	13 familias de San José	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército y Paramilitares	San José
16-mar-01	Pobladores Mulatos y Buenos Aires	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos, Bs/ As
26-mar-01	Comunidad San José	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	San José
28-mar-01	Comunidad San José	Amenaza	Paramilitares	B/ Policarpa
3-abr-01	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
8-mar-01	Pasajeros de vehículo público	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
17-mar-01	Pasajeros de vehículo público	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
20-mar-01	MORA, Humberto	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
13-may-01	Campesina N/ N de Comunidad Paz	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
24-may-01	Comunidad San José	Acto de Terrorismo	Ejército	San José
5-jun-01	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
13-jun-01	Miembro Comunidad Paz y conductor	Amenaza	Ejército	Retén Ap. SJ
2-jul-01	Familia, Caserío san José	Ocupación militar	Ejército	San José
8-jul-01	Comunidad Mulatos	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Mulatos
9-jul-01	BOLÍVAR TUBERQUIA, Alonso	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
11-jul-01	GUISSAO, Julio César	Herido	Ejército	La Resbalosa
11-jul-01	PÉREZ, Aquilino	Detención ilegal	Ejército	La Resbalosa
11-jul-01	PADIERNA BORJA, Guillermo	Detención ilegal	Ejército	La Resbalosa
13-jul-01	PÉREZ, Aquilino	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
11-jul-01	Comunidad de Paz	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Hacia Medellín
19-jul-01	Miembros Comunidad San José	Obstaculización trabajo	Ejército	San José
30-jul-01	GUZMÁN, Alexander	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	La Unión
30-jul-01	Comunidad La Unión	Ocupación militar	Ejército y Paramilitares	La Unión
18-ago-01	Campesino de San José	Detención ilegal	Ejército	La Roncona

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
18-ago-01	Campesino de San José	Detención ilegal	Ejército	San José
18-ago-01	Conductor carro gaseosas y esposa	Asesinato por Persecución Política	Sin Información	Retén Ap. SJ
23-ago-01	Campesino de La Unión	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	La Unión
29-ago-01	Pasajeros de vehículo público	Amenaza	Policía	Retén Ap. SJ
23-sep-01	Pasajeros de vehículo público	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
16-nov-01	RUIZ MONTOYA, Hilda	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Los Mandarinos
23-nov-01	GARCÍA, Luz Helena (niña)	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	La Linda
23-nov-01	ÚSUGA, Rodrigo (niño)	Detención ilegal	Ejército	Hacia La Unión
2-dic-01	Campesina de San José	Detención ilegal	Ejército	Retén Ap. SJ
5-dic-01	GONZÁLEZ, Rodrigo	Allanamiento ilegal	Ejército	Hacia La Unión
15-dic-01	TUBERQUIA LONDOÑO, Henry	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
17-dic-01	LUGO, Enadis	Violencia sexual	Ejército	Buenos Aires
18-dic-01	SALAS, Gilberto	Herido	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
1-ene-02	FLOREZ VINASZO, Maria Grimanesa	Violencia sexual	Ejército	Hacia Miramar
2-ene-02	VELÁSQUEZ, Iván	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	La Batea
10-ene-02	Comunidad de Paz	Pillaje	Paramilitares	El Tres (Turbo)
14-feb-02	GIRALDO TUBERQUIA, Morelia de J/	Desaparición forzada	Paramilitares	Apartadó
1-mar-02	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
30-mar-02	GRACIANO, Gilma Rosa	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
4-abr-02	ÁLVAREZ, Reynel (conductor)	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
12-abr-02	MONTOYA, Osiel (conductor)	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
10-abr-02	Comunidad de Paz	Bloqueo	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
16-abr-02	TREJO, Gonzalo (conductor)	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Apartadó
29-abr-02	PUERTA, Fernando	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Playas Altas
1-may-02	GRACIANO ÚSUGA, Darío	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	El Porvenir
1-may-02	GRACIANO CARDONA, Alexander	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	El Porvenir
1-may-02	GRACIANO POZO, Samuel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	El Porvenir
4-may-02	Comunidad La Unión	Pillaje	Paramilitares	La Unión
5-may-02	GRACIANO CARDONA, Fabián	Detención ilegal	Paramilitares	El Guineo
5-may-02	LÓPEZ, Heliodoro	Detención ilegal	Paramilitares	El Guineo
5-may-02	RUIZ MONROY, Luis Alfonso	Detención ilegal	Paramilitares	El Guineo
6-may-02	SEPÚLVEDA, Moisés	Desaparición forzada	Paramilitares	Apartadó
13-may-02	Joven de 14 años N/N de Mulatos	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos
13-may-02	Comunidad Mulatos	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
13-may-02	TUBERQUIA, Myriam	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
13-may-02	DURANGO, Simeón	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Milatos
13-may-02	Comunidad Mulatos	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
15-may-02	Comunidades Bellavista y La Cristalina	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Bellavista La Cris
18-may-02	N/ , Fabio (conductor)	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
16-jun-02	OSORIO DAVID, Miguel Ángel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
21-jun-02	ARIZA, Aleyda	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
24-jun-02	HIGUITA TORRES, Jaime Ovidio	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
6-feb-02	CALLE, Guillermo	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
28-jul-02	ATEHORTÚA, Jorge Eliécer	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
nc-Jul-02	VARGAS, Pedro	Homicidio Intencional	Guerrilla	San José
20-oct-02	TUBERQUIA, Arnulfo	Desaparición forzada	Paramilitares	La Unión
20-oct-02	DAVID, Luis Arnoldo	Detención ilegal	Paramilitares	El Porvenir
20-oct-02	Comunidad La Unión	Pillaje	Paramilitares	La Unión
21-oct-02	ÚSUGA, Nelson	Detención ilegal	Paramilitares	El Porvenir
21-oct-02	ALCARAZ, Carlos	Detención ilegal	Paramilitares	El Porvenir
24-oct-02	CORREA, Diofanor	Desaparición forzada	Paramilitares	Las Nieves
24-oct-02	Comunidad La Unión	Pillaje		La Unión
26-oct-02	Dos campesinos N/ N/	Detención ilegal	Ejército	El Porvenir
nc-Oct-02	JIMÉNEZ, Inés	Homicidio Intencional	Guerrilla	El Porvenir
4-nov-02	JIMÉNEZ, Rosa	Detención ilegal	Ejército	El Porvenir
4-nov-02	URREGO, Samuel	Detención ilegal	Ejército	El Porvenir
4-nov-02	BERRÍO, José de los Santos (14 años)	Detención ilegal	Ejército	El Porvenir
4-nov-02	TORRES, Factor	Detención ilegal	Ejército	El Porvenir
7-nov-02	Comunidad La Unión	Ocupación militar	Paramilitares	La Unión
8-nov-02	Comunidad de Paz	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
9-nov-02	Comunidad La Unión	Ocupación militar	Ejército y Paramilitares	La Unión
12-nov-02	Campesino	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
13-nov-02	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
2-dic-02	DAVID, Wilson	Detención ilegal	Policía	Tunja
2-dic-02	GUERRA, Luis Eduardo	Detención ilegal	Policía	Tunja
2-dic-02	TUBERQUIA, Arley	Detención ilegal	Policía	Tunja
2-dic-02	LANCHERO, Eduar	Detención ilegal	Policía	Tunja
8-dic-02	Comunidad La Unión	Ocupación militar	Ejército	La Unión
22-dic-02	Comunidad La Unión	Amenaza	Ejército	La Unión
3-ene-03	Comunidad La Unión	Amenaza	Ejército	La Unión
22-ene-03	Comunidad La Unión	Amenaza	Ejército	La Unión
3-feb-03	TUBERQUIA, Lubián	Chantaje	Ejército	Apartadó
3-feb-03	Comunidad de Paz	Amenaza	Ejército	Apartadó
9-feb-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
12-feb-03	Comunidad de Paz	Montaje	Ejército	Caracolí
12-feb-03	Comunidad de Paz	Detención ilegal	Ejército	Carepa
17-feb-03	Comunidad de Paz	Calumnia	Ejército	Nacional
18-feb-03	Comunidad de Paz	Calumnia	Ejército	Nacional
20-feb-03	Comunidad de Paz	Calumnia	Ejército	Nacional
22-feb-03	Comunidad de Paz	Calumnia	Ejército	Nacional
12-mar-03	Comunidades La Unión y San José	Ocupación militar	Ejército	La Unión, S/ Jos
13-mar-03	VELÁSQUEZ, Marta	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
15-mar-03	RIVERA, Jesús	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	La Linda
17-mar-03	VARELA, Antonio	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Mariano
18-mar-03	DAVID TUBERQUIA, Mildrey Dayana	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Cristalina
4-abr-03	Familia David Tuberquia	Amenaza	Ejército	La Cristalina
26-mar-03	VARGAS, Carlos	Detención ilegal	Ejército	Hacia La Unión
26-mar-03	TUBERQUIA, Alberto	Detención ilegal	Ejército	Hacia La Unión

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
1-abr-03	Comunidad San José	Montaje	Ejército	La Cooperativa
11-abr-03	Comunidad La Unión	Ocupación militar	Ejército	La Unión
12-abr-03	Comunidad San José	Retenes / Chantajes	Ejército	San José
15-abr-03	Comunidad La Unión	Pillaje	Ejército	La Unión
15-abr-03	Pobladores zona	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Hacia La Unión
16-abr-03	Pobladores zona	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Hacia La Unión
19-abr-03	Comunidad de Paz	Ocupación militar	Ejército	San José
19-abr-03	OQUENDO DAVID, Pedro	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
19-abr-03	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
20-abr-03	CARDONA CORREA, Roberto Elías	Detención ilegal	Ejército	Bellavista
25-abr-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
26-abr-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
30-abr-03	GIRALDO, Angelmiro	Detención ilegal	Ejército	Retén Ap. SJ
24-may-03	TAMAYO, Francia Helena	Intento de asesinato	Policía y Paramilitares	Apartadó
2-jun-03	TUBERQUIA, Alfonso	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Hacia Mulatos
2-jun-03	OSORIO, marina	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Hacia Mulatos
7-jun-03	BORJA, Antonio	Detención ilegal	Ejército	Buenos Aires
16-jun-03	TUBERQUIA, Myriam	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Las Nieves
16-jun-03	OSORNO, Emilio	Detención ilegal	Ejército	Las Nieves
2-jul-03	40 familias de Mulatos	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos, otras
2-jul-03	Pobladores zona	Amenaza	Paramilitares	Retén Ap. SJ
6-jun-03	Comunidad de Paz	Amenaza	Paramilitares	Apartadó
7-jul-03	17 familias de Mulatos	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos
4-ago-03	Pobladores zona	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
9-ago-03	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Paramilitares	Retén Ap. SJ
15-ago-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
16-ago-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
17-ago-03	Pobladores zona	Retenes / Empadronam/	Ejército	Salidas S/ José
17-ago-03	Comunidad San José	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Hacia La Unión
21-ago-03	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército	Retén Ap. SJ
21-ago-03	Dos mujeres pasajeras, niños	Detención ilegal	Ejército	Retén Ap. SJ
24-ago-03	Comunidad San José	Ocupación militar	Ejército	San José
6-sep-03	Desplazados de San José	Censo ilegal	Ejército	Gachantivá
9-sep-03	Comunidad La Unión	Amenaza	Ejército y Paramilitares	La Unión
26-sep-03	Pobladores zona	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Hacia Mulatos
2-oct-03	Tres jóvenes Comunidad La Linda	Detención ilegal	Ejército	La Linda
2-oct-03	TUBERQUIA, Jesús Emilio	Detención ilegal	Ejército	Hacia La Unión
2-oct-03	MUÑOZ, Rosibel	Detención ilegal	Ejército	Hacia La Unión
18-oct-03	Conductores hacia San José	Amenaza	Paramilitares	Apartadó
20-oct-03	Comunidad Mulatos, Las Nieves	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
21-oct-03	17 familias Mulatos las Nieves	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos, Las N/
24-oct-03	Comunidad La Unión	Amenaza	Ejército	La Unión
25-oct-03	Comunidad San José	Amenaza	Ejército	San José
25-oct-03	16 familias de Mulatos y Las Nieves	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos, Las N/

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
26-oct-03	TABARES, Gerardo	Pillaje	Ejército	Bellavista
26-oct-03	HIDALGO, Luis	Pillaje	Ejército	La Cristalina
30-oct-03	Pasajeros de vehículo público	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
31-oct-03	Pasajeros de vehículo público	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
4-nov-03	Comunidad Mulatos, Chontalito	Ocupación militar	Ejército	Mulatos, Chonta
5-nov-03	55 familias Mulatos, Chontalito	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos, Chonta
1-dic-03	Dos miembros Consejo Interno	Seguimientos	Organismos Intelig/	Medellín
9-dic-03	Miembros Consejo Interno Comunidad	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
14-dic-03	Miembros Consejo Interno Comunidad	Amenaza	Paramilitares	San José
22-dic-03	Pasajeros de vehículo público	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
nc-Dic-03	Comunidad de Paz de San José	Reclutamiento informantes	Ejército	Carepa
28-ene-04	Miembros Consejo Interno Comunidad	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Retén Ap. SJ
28-ene-04	GRACIANO IBÁÑEZ, Darlanson (niño)	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Mulatos
28-ene-04	IBÁÑEZ, Liliana	Herido	Ejército y Paramilitares	Mulatos
31-ene-04	Miembros Consejo Interno Comunidad	Amenaza	Paramilitares	Apartadó
1-feb-04	50 familias de Mulatos	Desplazamiento Forzado	Ejército	Mulatos
1-feb-04	Comunidad Mulatos	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Mulatos
23-feb-04	ARTEAGA, Yair	Pillaje	Ejército y Paramilitares	San José
23-feb-04	Comunidad de Paz de San José	Denegación de Justicia	Fiscalía	Bogotá
3-mar-04	Miembros Consejo Interno Comunidad	Amenaza	Paramilitares	Apartadó
nc-Mar-04	Miembros Consejo Interno Comunidad	Amenaza	Paramilitares	Apartadó
9-mar-04	Comunidad de Paz de San José	Denegación de Justicia	Fiscalía	Bogotá
12-mar-04	VALDERRAMA, Diana	Allanamiento ilegal	Ejército	San José
12-mar-04	HOLGUÍN, Marleny	Allanamiento ilegal	Ejército	San José
12-mar-04	GUERRA GEORGE, Apolinar	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	San José
12-mar-04	TUBERQUIA TUBERQUIA, Elkin Darío	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	San José
12-mar-04	Comunidad de Paz de San José	Bloqueo	Ejército	San José
12-mar-04	Miembros Consejo Interno Comunidad	Amenaza	Ejército	Carepa
17-mar-04	Comunidad Las Nieves	Ocupación militar	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
17-mar-04	Comunidad Las Nieves	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
nc/03/2004	20 familias de Las Nieves	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
27-mar-04	MONTOYA BORJA, Arnoldo	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	La Cristalina
27-mar-04	CARDONA BORJA, Ovidio	Allanamiento ilegal	Ejército y Paramilitares	La Cristalina
27-mar-04	CARDONA BORJA, Luis	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	La Cristalina
27-mar-04	CARDONA BORJA, Albeiro	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	La Cristalina
2-may-04	Comunidades Mulatos, Las Nieves, Esp/	Desplazamiento Forzado	Ejército y Paramilitares	Mulatos, Las N/
2-may-04	TUBERQUIA, Gloria Elena	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Mulatos
6-may-04	GUISAO, Julio César	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército y Paramilitares	Mulatos
6-may-04	GUISAO, Julio César	Pillaje	Ejército y Paramilitares	Mulatos
6-may-04	Comunid/ Mulatos, Las Nieves, La Esp/	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército y Paramilitares	Mulat, Nienes, Esp/
27-may-04	Comunidad	Calumnia	Gobierno	Apartadó
2-jun-04	Comunidad -	Acto de terrorismo	Ejército	San José
3-jun-04	Líderes Comunidad de Paz	Amenaza	Paramilitares	Terminal Apartadó
3-jun-04	Comunidad	Calumnia	Ejército	Carta a Periodista

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
7-jun-04	Comunidad	Amenaza	Ejército, Policía, DAS	San José
8-jun-04	Comunidad	Amenaza	Ejército, Policía, Das	San José
10-jun-04	Comunidad	Amenaza	Ejército, Policía, DAS	San José
13-jun-04	Comunidad	Amenaza	Ejército, Policía, DAS	San José
19-jun-04	Comunidad	Amenaza	Ejército, Policía, DAS	San José
28-jun-04	DELGADO, Luz Eneida	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Paramilitares	Terminal Apartadó
15-jul-04	GUZMÁN, Elías (niño 12 años)	Desaparición forzada	Paramilitares	La Esperanza
18-jul-04	Familias camino San José - La Unión	Allanamiento ilegal	Ejército	Camino
23-jul-04	Líderes Comunidad de Paz	Amenaza	Paramilitares	Terminal Apartadó
24-jul-04	Líderes Comunidad de Paz	Calumnia	Paramilitares	Cartas
30-jul-04	SÁNCHEZ OSPINA, Leonel	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	El Mangolo
31-jul-04	Comunidad	Calumnia	Ejército	Retén La Balsa
3-ago-04	Comunidad	Bloqueo	Paramilitares	Vías
2-ago-04	Comunidad	Bloqueo	Paramilitares	Terminal Apartadó
3-ago-04	RODRÍGUEZ DAVID, Joaquín	Ejecución Extrajudicial	Paramilitares	Apartadó
6-ago-04	Comunidad	Bloqueo	Paramilitares	Cartas
11-ago-04	TORRES, Luz Elena	Herido	Ejército	San José
11-ago-04	TUBERQUIA, Luz Enit	Herido	Ejército	San José
11-ago-04	GUERRA, Dener	Herido	Ejército	San José
11-ago-04	ORTIZ, William	Herido	Ejército	San José
11-ago-04	Comunidad	Montaje	Ejército	San José
11-ago-04	GUERRA, Luis Eduardo	Extorsión	Ejército	Apartadó
13-ago-04	TUBERQUIA, Luz Enit	Muerte por Minas Ejército	Ejército	Medellín
13-ago-04	TORRES, Luz Elena	Muerte por Minas Ejército	Ejército	Medellín
13-ago-04	Comunidad	Calumnia	Gobierno	San José
17-ago-04	Comunidad	Calumnia	Fiscalía	San José
22-ago-04	Comunidad	Amenaza	Ejército y Paramilitares	El Mangolo
22-ago-04	Comunidades Mulatos y otras	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	Zona Mulatos
22-ago-04	Joven NN	Desaparición forzada	Ejército	Zona Mulatos
22-ago-04	OSORNO, Luis Emilio	Pillaje	Ejército	Caño Seco
22-ago-04	GUERRA, Ramón	Pillaje	Ejército	Caño Seco
22-ago-04	TABORDA, Resfa	Pillaje	Ejército	Caño Seco
22-ago-04	TORRES, Jorja	Pillaje	Ejército	Caño Seco
22-ago-04	TUBERQUIA, Manuel	Pillaje	Ejército	Caño Seco
22-ago-04	Mujer joven N N	Amenaza	Ejército	Caño Seco
7-sep-04	TUBERQUIA, Gloria Elena	Extorsión	Ejército	Carepa
18-sep-04	Comunidad	Amenaza	Policía	San José
30-sep-04	GRACIANO, Arcenio	Pillaje	Ejército	La Balsa - retén
30-sep-04	Comunidad	Acto de terrorismo	Ejército	La Balsa - retén
2-oct-04	RESTREPO, Yorbelis	Ejecución Extrajudicial	Ejército y Paramilitares	Vía Apartadó S J
2-oct-04	DELGADO, Uberlina	Detención ilegal	Ejército	La Balsa - retén
2-oct-04	N N/ Comerciante	Amenaza	Ejército	La Balsa - retén
3-oct-04	Comunidad	Acto de terrorismo	Policía	Apartadó
6-oct-04	Comerciante	Amenaza	Paramilitares	Tierra Amarilla

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
12-oct-04	Comunidad	Amenaza	Paramilitares	Terminal Apartadó
17-nov-04	DELGADO, Amador	Homicidio Intencional	Guerrilla	Buenos Aires
24-nov-04	Adulto y niño	Detención ilegal	Ejército	San José
24-nov-04	Comunidad	Amenaza	Ejército	San José
25-nov-04	Pobladores varios	Amenaza	Paramilitares	El Mangolo
26-nov-04	TUBERQUIA, Luz Alredy	Amenaza	Ejército	Vía San José
26-nov-04	Comunidad La Cristalina	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	La cristalina
26-nov-04	Comunidad	Escudo	Ejército	San José
26-nov-04	Comunidad	Amenaza	Paramilitares	San José
26-nov-04	CARDONA, Fernando	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
6-dic-04	DOMICÓ, Arturo	Homicidio Intencional	Guerrilla	Las Playas
6-dic-04	DOMICÓ, Misael	Homicidio Intencional	Guerrilla	Las Playas
6-dic-04	BAILARÍN, Horacio	Homicidio Intencional	Guerrilla	Las Playas
8-dic-04	CORREA, Sorlizama	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Vía san José
8-dic-04	CORREA, John Alexander	Detención ilegal	Ejército y Paramilitares	Vía San José
12-dic-04	GUERRA, Luis Eduardo	Interrogatorio ilegal	Ejército	Vía San José
18-dic-04	VALDERRAMA, Diana	Interrogatorio ilegal	Ejército	Vía San José
19-dic-04	PALACIO, Eliécer	Detención ilegal	Ejército	Vía San José
20-dic-04	TORRES, Blanca	Amenaza	Ejército	Vía San José
20-dic-04	JARABA , María Eugenia	Detención ilegal	Policía	Terminal Apartadó
22-dic-04	CORREA, Juan	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	CORREA, Germán	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	CORREA, Juan Carlos	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	ARANGO, Miguel	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	ARIAS, Gilberto	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	RÍOS, N/	Detención ilegal	Ejército	La Cristalina
22-dic-04	TUBERQUIA, Elkin Darío	Detención ilegal	Ejército	Las Nieves
29-dic-04	ÚSUGA, Flor Alba (niña)	Herido	Ejército	Las Nieves
29-dic-04	Comunidad La Cristalina	Pillaje	Ejército	La Cristalina
1-ene-05	LUIS EMILIO OSORNO	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	Las Nieves
4-ene-05	CONSEJO CPSANJOSE	Amenaza	Paramilitares	San José
19-feb-05	NN	Pillaje	Ejército	Las Nieves
19-feb-05	SEPÚLVEDA, Norbey	Detención ilegal / Tortura	Policía	San José
19-feb-05	Comunidad La Esperanza	Detención ilegal	Ejército	La esperanza
20-feb-05	MORENO, Marcelino	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Las Nieves
20-feb-05	GUZMÁN, Diana Marcela	Herido	Ejército	Las Nieves
20-feb-05	NN (Hombre)	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
20-feb-05	NN (Hombre)	Amenaza	Ejército y Paramilitares	Las Nieves
21-feb-05	GUERRA, Luis Eduardo	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos Medio
21-feb-05	AREIZA, Bellanira	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos Medio
21-feb-05	GUERRA, Deiner	Ejecución Extrajudicial	Ejército	Mulatos Medio
21-feb-05	CARTAGENA, Alirio	Detención ilegal	Policía	Apartadó
21-feb-05	AREIZA, Dumar	Detención ilegal	Policía	Apartadó
21-feb-05	Familias El Barro - Mulatos	Amenaza	Ejército	Mulatos

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
22-feb-05	Pobladores Bellavista, Buenos Aires y Alto Bonito	Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Ind.	Ejército	
22-feb-05	TUBERQUIA, Alfonso Bolívar	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
22-feb-05	MUÑOZ, Sandra Milena	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
22-feb-05	TUBERQUIA, Natalia (niña 5 años)	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
22-feb-05	TUBERQUIA, Santiago (niño 18 meses)	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
22-feb-05	PÉREZ, Alejandro	Ejecución Extrajudicial	Ejército	La Resbalosa
24-feb-05	BORJA, Antonio	Amenaza	Ejército	Bellavista
25-feb-05	Comunidad de Paz-Comisión de Búsqueda	Amenaza	Ejército	La Resbalosa
27-feb-05	FAMILIAS, El Barro	Detención ilegal	Ejército	El Barro
1-mar-05	TRINANA, Otalivar	Amenaza	Paramilitares	San José
3-mar-05	LAGOS, Clara	Amenaza	Policía	San José
4-mar-05	CDPSANJOSE	Ocupación militar	Ejército	San José
7-mar-05	FAMILIA, Andrés Marín	Amenaza	Ejército	Guineo Alto
8-mar-05	San José de Apartadó	Ocupación militar	Ejército	San José
31-mar-05	San José de Apartadó	Ocupación militar	Policía	San José
31-mar-05	San José de Apartadó	Amenaza	Policía	San José
1-abr-05	San José de Apartadó	Desplazamiento Forzado	Ejército/Policía	San José
2-abr-05	San José de Apartadó	Pillaje	Policía	San José
9-abr-05	CEBALLOS, Bernardo	Detención ilegal / Tortura	Policía	San José
10-abr-05	CARDONA, Nubia y Familia	Ametrallamiento y/o Bombardeo Indiscriminado	Ejército	La cristalina
10-abr-05	CORREA, Juan	Detención ilegal	Policía	San José
14-abr-05	RODRIGUEZ, Dalila	Pillaje	Ejército	San José
16-abr-05	CDPSANJOSE	Amenaza/Pillaje	Alcalde Apartadó	San José
26-abr-05	POBLADORES, Caracolí	Escudo	Policía	Caracolí
29-abr-05	POBLADORES, Alto Bonito	Colectivo Amenazado	Ejército	Alto Bonito
2-may-05	CDPSANJOSE	Amenaza	Policía	San José
3-may-05	POBLADORES, San Josesito	Amenaza	Policía	San Josesito
8-may-05	POBLADORES, San Josesito	Amenaza	Policía	San Josesito
16-may-05	VASCO, Aldemar	Detención ilegal	Policía	Apartadó
16-may-05	ECHEVERRÍA, Germán	Amenaza	Policía	San José
20-may-05	POBLADORES, La Cristalina	Colectivo Amenazado	Ejército	La cristalina
21-may-05	HIGUITA, Luis	Pillaje	Ejército	La Sucia
21-may-05	ÚSUGA, Jairo	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	San José
27-may-05	NN, San Josesito	Detención ilegal	Ejército	San José
27-may-05	NN, San Josesito	Detención ilegal	Ejército	San José
29-may-05	San José de Apartadó	Colectivo Amenazado	Policía y Paramilit	San José
2-jun-05	NN, Conductor	Amenaza	Policía	Apartadó
24-jun-05	VALDERRAMA, Diana	Detención ilegal / Amenaza	Ejército	La Balsa - retén
26-jun-05	San José de Apartadó	Escudo	Policía	San José
28-jun-05	San José de Apartadó	Amenaza	Policía	San José
29-jun-05	POBLADORES, San Josesito	Ametrallamiento y/o Bombardeo Indiscriminado	Ejército	San Josesito
30-jun-05	BERRÍO, Jesús	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Ejército	San Josesito
30-jun-05	GUZMÁN, Eliécer	Amenaza	Fiscalía	San Josesito
10-jul-05	MORA, Samuel	Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Policía y Paramilit	La Unión

Caso Tipo No. 6 - AGRESIONES CONTRA LA COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSE DE APARTADÓ 1977 - 2005

Fecha	Nombres	Modalidad	Responsables	Sitio
18-jul-05	VILLAREAL, Anastasio	Asesinato por Persecución Política	Sin Información	San José
19-jul-05	BELLAVISTA, Vereda	Colectivo Amenazado	Ejército	Bellavista
21-jul-05	POBLADORES, La Unión	Colectivo Amenazado	Policía y Paramilit	La Unión
24-jul-05	ÚSUGA, John Fredy	Detención ilegal	Ejército	San José
24-jul-05	CDPSANJOSE	Colectivo Amenazado	Policía	San José
26-jul-05	FAMILIA, Osorio	Bienes Civiles	Ejército	Mulatos
13-ago-05	LÓPEZ, Carlos	Asesinato por Persecución Política	Sin Información	San José
20-ago-05	3 NN, Compradores Madera	Amenaza	Paramilitares	San José
15-sep-05	CORREA, Angela	Homicidio Intencional	FARC-EP	Arenas
15-sep-05	MORA, Samuel	Detención ilegal / Tortura	Ejército	El Guayabero
15-sep-05	GUISAO, Pedro	Detención ilegal / Tortura	Ejército	El Guayabero
20-sep-05	GIRALDO, Miro	Allanamiento ilegal	Ejército	San José
20-sep-05	CDPSANJOSE	Amenaza	Ejército/Policía	San José
28-sep-05	CDPSANJOSE	Amenaza	Ejército/Policía	San José
1-oct-05	POBLADORES, La Linda	Amenaza	Paramilitares	La Linda
2-oct-05	VASCO, Rubiel Antonio	Detención ilegal / Tortura	Ejército y Paramilitares	

SEGUNDA PARTE



Nota: los testimonios que han servido de base para la cronología de la agresión se han tomado de la base de datos de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en combinación con la base de datos del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de CINEP.

1994 - 1998



Foto: PBI

07.09.96

El 7 de septiembre de 1996 terminó precipitadamente su trabajo de campo la COMISIÓN VERIFICADORA DE LOS ACUERDOS, conformada por delegados del Ministerio del Interior, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el Alto Comisionado para la Paz, la Gobernación de Antioquia, las alcaldías de Turbo y Apartadó, las organizaciones no gubernamentales ANDAS y ASOPAU y 4 campesinos. Dicha Comisión tuvo su origen en los compromisos adquiridos por la COMISIÓN NEGOCIADORA, conformada también por diversas instancias del Estado del orden nacional, departamental y municipal, compromisos consignados en el ACTA del 4 de julio de 1996, firmada en el Coliseo "Antonio Roldán Betancur" de Apartadó, la que permitió el RETORNO a sus zonas de origen de muchos campesinos desplazados que se habían concentrado en esa unidad deportiva desde el 18 de junio anterior. Dicho éxodo había congregado a 811 campesinos de 27 veredas de los municipios de Apartadó y Turbo, presionados por el cuadro generalizado de violaciones a sus derechos humanos.

El 7 de septiembre, según consta en el mismo INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA, "La Comisión debió suspender la actividad de elaboración del acta de visita con el fin de trasladarse al corregimiento de San José de Apartadó, para verificar la ocurrencia de un homicidio múltiple en horas de la madrugada (...) de personas que "habían participado activamente en la movilización campesina del mes de junio y colaboraron con la Comisión Verificadora para su recorrido por La Resbalosa. Además, dos de ellas habían formulado quejas contra miembros del Ejército Nacional ante el Comandante de la XVII Brigada. Con ocurrencia de este crimen colectivo, la Comisión verificó el inicio de un éxodo de la población civil" (pag. 8).

El INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA ubica el comienzo de este ciclo de agresiones contra dicha zona campesina y el inicio de los desplazamientos "aproximadamente desde septiembre de 1995, iniciado con la masacre de seis líderes comunitarios de la Galleta, en jurisdicción de Turbo".

Los rasgos del cuadro de violencia que dicho INFORME registra, son los mismos que se han prolongado por muchos años. Allí se denuncia que:

- "Diversos testimonios recogidos por la Comisión dieron cuenta de la acción conjunta de tropas regulares y unidades paramilitares, en ocasiones acompañadas de "guías". (...) Entre las quejas recibidas, se reiteran hechos como allanamientos irregulares, amenazas, torturas, destrucción y quema de viviendas y bienes comunales, homicidios y desapariciones".
- La población narra sobre la ocurrencia de combates simulados entre unidades del Ejército que, además de desperdiciar el material bélico, crean un ambiente de zozobra y ponen en situación de grave riesgo a los civiles".
- "La Comisión constató que la administración de justicia es tal vez el aspecto de mayor precariedad (...) La impunidad es tangible y cotidiana en el imaginario colectivo de esa población, lo que genera un sentimiento generalizado de abandono y vulnerabilidad, situación que permite reproducir el ciclo de violencia y desplazamiento. Incluso en zonas cercanas a Apartadó, como el corregimiento de San José, la presencia y acción de la Fiscalía es temerosa y tardía, como lo pudo constatar la propia Comisión con ocasión del asesinato de cuatro personas el sábado 7 de septiembre".

- "Acciones punitivas y de amedrantamiento contra líderes comunitarios, con la consiguiente notificación para que la población abandone sus viviendas, han condicionado un masivo desplazamiento, des-estructurando el tejido social de esta sub-zona. La Comisión recibió testimonios de la ocurrencia reiterada de hechos tales como destrucción de plataneras, quema de viviendas, asalto a tiendas y otros establecimientos públicos, ofrecimiento de recompensas por delación bajo presión y amenaza, homicidios, retenciones ilegales durante las cuales se infligen tratos crueles e inhumanos, situaciones tras las cuales las víctimas en muchas ocasiones son obligadas a firmar documentos en los que declaran haber recibido buen trato".
- "Las fuentes consultadas coinciden en afirmar que tanto las unidades militares como paramilitares manejan listas de personas de la región, las cuales son verificadas en los retenes que se instalan a lo largo de la zona, más allá de las veredas de residencia habitual. El sistema de listas permitiría inferir que en algunas ocasiones existe un trabajo coordinado entre regulares e irregulares en tres niveles: veredal, de corregimiento y cabecera municipal".
- "La Comisión recibió testimonio de la ocurrencia de un solo enfrentamiento bélico entre el Ejército y la insurgencia en el curso del último año. Respecto a combates entre guerrilla y paramilitares, no se recibió ningún testimonio. Si bien es posible que la Comisión esté sub-registrando el número de combates ocurridos en la zona y se hayan presentado adicionalmente algunos otros, esta realidad militar evidencia que es la población civil la que es objeto de las agresiones militares en tanto que los grupos armados parecen eludir el enfrentamiento directo. En este contexto, la población civil se convierte en instrumento de validación militar a través de la apropiación territorial del oponente como resultado del abandono de los pobladores supuestamente afines al otro".
- "Si bien esta sub-zona ha sido señalada como área de control de la guerrilla y la población es acusada por el Ejército y los paramilitares de ser su colaboradora, la Comisión no se explica por qué éstos no han sido objeto de ninguna contra-respuesta de la insurgencia ante las reiteradas arbitrariedades contra la población civil, muchas de las cuales aparecen debidamente denunciadas ante autoridades competentes. Esta situación dificulta inferir la organicidad total entre pobladores e insurgentes".

Entre los crímenes que la Comisión pudo documentar, estaban los siguientes:

- La vereda LA RESBALOSA había sido objeto anteriormente de 3 operativos militares: el 17 de noviembre de 1991 bombardeos efectuados por el Batallón Cacique Coyará, de la XI Brigada, ocasionaron la muerte de una niña de 2 años, destrucción parcial de varias viviendas y grandes pérdidas económicas; el 9 de diciembre de 1994, tropas del mismo Batallón Coyará en asocio con paramilitares robaron animales, destruyeron tiendas y viviendas, amenazaron a los pobladores y ocasionaron enormes pérdidas económicas, mientras en la vecina vereda de Buenos Aires retuvieron a 20 personas, de las cuales 2 permanecen desaparecidas; el 20 de mayo de 1996, tropas del mismo Batallón Coyará destruyeron con helicópteros los techos de muchas viviendas, acamparon en las ca-

sas de los campesinos y en la escuela, donde destruyeron muebles y la biblioteca donada por el Ministerio de Educación y robaron numerosos objetos de los campesinos. Diez de las 40 familias que poblaban la vereda en 1993 habían emigrado definitivamente.

- En diciembre de 1994 tropas del Ejército acompañadas de paramilitares desaparecieron a LUIS ALBERTO MAZO DAVID y JULIO CÉSAR TUBERQUIA en la vereda Buenos Aires, de San José de Apartadó. Habían retenido a 20 campesinos y más tarde dejaron en libertad a 18, sin que se volviera a tener noticia del paradero de Luis Alberto y Julio César.
- En la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, fue asesinado el 18 de agosto de 1996 el campesino JORGE ENRIQUE ARIAS, por miembros de un grupo paramilitar procedente de Carepa. La tienda de su propiedad fue incendiada (La Comisión anexa fotografías) y su cadáver tuvo que ser sepultado por la comunidad, sin que mediara trámite judicial alguno.
- En la vereda ARENAS BAJAS, de San José de Apartadó, la Comisión pudo registrar el caso, con documentos fotográficos, de un Señor cuyo nombre no reveló, retenido el 26 de agosto/96 por miembros del Ejército quienes lo azotaron y arrastraron y luego le hicieron una incisión en el cuello con un machete, logrando sin embargo escapar con vida. En la misma vereda, el 29 de agosto de 1995 tropas del Ejército habían asesinado a ALBERTO YEPES delante de su esposa y sus hijos pequeños y luego presentaron su cadáver como “guerrillero dado de baja en combate” y como “comandante subversivo que ordenó la masacre de Bajo del Oso”. El 19 de agosto de 1996, militares y paramilitares regresaron a su casa y agredieron verbalmente a su esposa e hijos, robando muchos enseres de su casa. En la misma vereda fue asesinado en el mismo mes de agosto/96 el campesino ORLANDO ÚSUGA y presentado también como “subversivo”.
- Otros muchos crímenes fueron registrados por la Comisión como perpetrados en veredas adscritas al municipio de Turbo, en límites con San José de Apartadó, entre ellos el asesinato de 5 líderes de la vereda LA GALLETA: ALTA MIRANDA HERNÁNDEZ MARÍN; LAUREANO GÓMEZ; JAVIER FRANCISCO MORELO; JACINTO MORELO MUÑOZ; LUIS ALBERTO YEPES ACOSTA y JOSE LUIS N., crimen perpetrado por las ACCU el 14 de septiembre de 1995. También el asesinato del campesino CÉSAR FLOREZ, retenido por el Ejército en la vereda de Arcua Medio, el 31 de agosto de 1996, mientras con otros campesinos estaba rozando un predio para sembrar, siendo luego vestido de camuflado, asesinado de un tiro en la cabeza y su cadáver presentado en Turbo como el de un “insurgente muerto en combate”. Se registran también los asesinatos de JULIO SIERRA (vereda Caraballo, el 22 de mayo/96); de JESÚS MARÍN (vereda Caraballito, el 25 de agosto/96); de JORGE ELIÉCER BERRIO (vereda Arenera, el 23 de agosto/96); de JUAN BAUTISTA ATILADO (vereda Arenera, el 9 de julio /96); la desaparición de N. VEGA (vereda Nueva Antioquia, el 28 de agosto/96), hechos todos contextualizados por tratos crueles, saqueos, abusos sexuales, destrucción de viviendas y tiendas y robos de animales y enseres de los campesinos, con participación de tropas oficiales acompañadas por paramilitares.

En sus CONCLUSIONES, la Comisión Verificadora afirmó:

- “La confrontación militar en la región visitada se desarrolla contra la población civil con el objetivo de

presionar su desplazamiento y ejercer control territorial”;

- “considera que los hechos violentos registrados con posterioridad al 5 de julio (1996) y los sucesivos desplazamientos, son resultado de represalias contra los campesinos que participaron en el éxodo”,
- “deja constancia de su profunda preocupación por la situación en que se encuentran los derechos a la vida, los bienes y domicilio de las personas que ocuparon pacíficamente el Coliseo Menor de Apartadó, especialmente la de los líderes”.
- También “llama la atención sobre la oferta indiscriminada de recompensas a cambio de delación, puesto que puede conducir a señalamientos arbitrarios, frutos en ocasiones de rencillas personales, laborales o políticas, entre otras”(pg. 13).

16.08.96

El 16 de agosto de 1996 fue asesinado en la terminal de transporte de Apartadó el fundador del corregimiento de San José de Apartadó, líder comunitario y Concejal de Apartadó por la Unión Patriótica, BARTOLOMÉ CATAÑO. Había apoyado el éxodo de campesinos hacia el coliseo de Apartadó. Desde el mes de marzo anterior (1996) tropas del Ejército estaban incursionando en el caserío de San José y reunían con frecuencia a la comunidad para acusarla de ser colaboradora de la guerrilla. Los hostigamientos se fueron aumentando hasta provocar el éxodo. Si bien en el texto mismo del ACTA firmada el 4 de julio de 1996 en el Coliseo de Apartadó, se lee que “Para el retorno, el General Rito Alejo del Río, Comandante de la Decimoséptima Brigada, se comprometió a que la tropa que se encuentra en las veredas no hostigará a la población campesina de las mismas, particularmente a aquella que participó en el desplazamiento, ni manejará listas o material fotográfico de las personas en mención”, sin embargo, varios campesinos que participaron en las negociaciones luego declararon ante la Procuraduría Departamental de Antioquia que el General Del Río los había tratado de “guerrilleros camuflados de campesinos”, lo que les explicaba por qué, una vez retornados, había comenzado la matanza de los participantes (Expediente de Procuraduría 001-14956, fol. 85). En agosto de 1996, tropas del ejército ingresaban a las casas de San José de Apartadó preguntando especialmente por los líderes de la comunidad y del éxodo campesino. Cuando un día el General Rito Alejo Del Río visitó el caserío, un Teniente le dijo al General, en presencia de pobladores, que “había que acabar con todos porque eran una manada de hampones”. Otros militares, al observar el cementerio del caserío, comentaron que “estaba muy pequeño y que no iban a caber los muertos”. Mientras se realizaba la velación del cadáver de Don Bartolomé Cataño, tropas del ejército se dirigieron al caserío de San José, al parecer con intenciones de realizar una masacre, pero fueron atacadas por la guerrilla en el caserío de La Balsa y se replegaron.

07.09.96

El 19 de septiembre de 1996, la Dra. Luz Miriam Londoño Muñoz, Procuradora Provincial Encargada de Apartadó, radicó en la Procuraduría General de la Nación (radic. de correspondencia 166063) un In forme dirigido al Procurador General Luis Eduardo Montoya Medina, en el que le hace conocer los hechos sucedidos en el corregimiento de San José de Apartadó el 7 de septiembre de 1996 a las 03.00 horas. En el lugar de los hechos, dicha funcionaria recibió testimonios según los

cuales al amanecer habían sido asesinados JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ALMANZA, de 32 años, miembro de la Asociación de Parceleros de Urabá -ASOPAUR- y negociador del éxodo campesino que se había tomado el coliseo de Apartadó desde el 18 de junio al 5 de julio; GUSTAVO DE JESÚS LOAIZA HINCAPIÉ, de 51 años, concejal suplente del asesinado fundador de San José, Bartolomé Cataño, por la Unión Patriótica; SAMUEL ARIAS RAMÍREZ, de 56 años, gerente de la Cooperativa Balsamar, uno de los proyectos de intensa participación comunitaria, y MARÍA EUGENIA SILVA ÚSUGA, de 19 años y con 4 meses de embarazo, responsable del Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal. La Procuradora dejó constancia de la desconfianza que demostró la población hacia la misma administración de justicia y también de las confidencias que le hicieron en el sentido de que los victimarios llevaban uniformes militares que identificaron como del Batallón No. 35 de Contraguerrilla adscrito a la XVII Brigada. La COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, que se trasladó precipitadamente al caserío al tener noticia de esta masacre, dejó esta constancia en su INFORME: "El 7 de septiembre, a las 2.30 a.m., de acuerdo con la queja recibida, efectivos del Batallón Contraguerrillas No. 35, acompañados por una mujer, al parecer desertora de las FARC, incursionaron en el casco urbano de San José de Apartadó, donde sacaron de sus casas a (nombres coincidentes) y los asesinaron en la calle" (pg. 12) (...). "Estas personas habían participado activamente en la movilización campesina del mes de junio y colaboraron con la Comisión de Verificación para su recorrido hasta La Resbalosa. Además, dos de ellas habían formulado quejas contra miembros del Ejército Nacional ante el Comandante de la XVII Brigada". (pg. 8).

En el expediente que el Procurador General abrió contra el General Rito Alejo del Río por estos hechos (Rad. 001-14956), se registran las acusaciones de los pobladores que señalaron a los militares como autores directos de la masacre o al menos como cómplices de los paramilitares. Se registra también la presencia en la zona de tropas del Batallón de Contraguerrilla No. 35, en sus unidades "Esparta 5" y "Esparta 6", así como de tropas del Batallón No. 47 "Vélez", en sus unidades "Brasil 2" y "Camerún 3", al mando del Capitán JORGE ENRIQUE BOHÓRQUEZ CUBILLOS, del Teniente JULIO CÉSAR BERNAL ECHEVERRI, del Teniente ROLANDO GARCÍA NIETO y del Subteniente NÉSTOR RODRÍGUEZ VALENCIA. Particularmente la Contraguerrilla "Esparta 6", al mando del Capitán Bohórquez Cubillos, estaba en un cerro aledaño al corregimiento de San José. Sin embargo, el Procurador General fallador, Dr. JAIME BERNAL CUELLAR, optó, como ya es rutinario en los despachos disciplinarios, por darle credibilidad a las versiones de los victimarios y no dársela a las versiones de las víctimas, y en este caso tampoco a los conceptos de la Procuradora Provincial y de la Comisión Verificadora, decretando el "archivo definitivo" del caso el 14 de diciembre de 1999.

07.02.97

El 7 de febrero fueron asesinados dos pobladores del corregimiento de San José de Apartadó. Habían participado en un taller sobre la neutralidad, que por petición de la Diócesis de Apartadó se organizó en el caserío de San José el miércoles 5 de febrero, con miras a conformar la Comunidad de Paz. En la noche del 5 de febrero ingresó al caserío un grupo de uniformados acompañado por gente vestida de civil que ocultaba sus rostros con capuchas. Hicieron varios tiros y preguntaron por varias personas: entre ellas por César Waca Murcia, Humberto Lora, un poblador de apellido Cortés y uno apodado "Mazamorra". Entraron en la casa de la suegra de César Waca, la trataron mal e hicieron tiros con

armas de fuego. CESAR WACA al día siguiente se mudó de casa y fue visto por última vez en la tarde del jueves 6 de febrero. El domingo 9 su cadáver fue encontrado en cercanías de San José, destrozado por animales. Entre tanto RAFAEL GUTIÉRREZ, quien había llegado a San José de Nueva Antioquia, al ser amenazado por un paramilitar apodado "Cordillera", se desplazó el viernes 7 de febrero a Apartadó para mercar y fue bajado del vehículo en que regresaba a San José, hacia las 15.00 horas, por encapuchados que estaban apostados en la carretera; lo obligaron a permanecer allí y obligaron a su niña de 8 años a que siguiera hacia San José, pero más tarde apareció su cadáver en la vía.

28.02.97

El 12 de marzo de 1997, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Fiscalía General de la Nación y en otras dependencias del Estado, con sello de recepción por la Fiscalía del 12 de marzo/97, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que el viernes 28 de febrero de 1997 un grupo paramilitar entró al caserío de San José de Apartadó a las 6.00 A.M., obligó a todos los pobladores a salir de sus casas y a ponerse en fila en la calle principal, luego revisó sus documentos de identidad y se llevó consigo a tres miembros de la comunidad: Don RUBÉN ANTONIO VILLA ALVAREZ, su hijo ANTONIO VILLA Y Don MIGUEL ANGEL LAYOS CASTAÑEDA. Más tarde bajaron de un vehículo de transporte público a Don GUILLERMO SERNA y se lo llevaron. Estas personas fueron asesinadas más tarde y sepultadas a la orilla de la carretera. En la misma constancia se registró el hecho de que un retén paramilitar, ubicado cerca del poblado y a pocos minutos de la base militar del barrio Policarpa, de Apartadó, desde hacía varias semanas cometía atropellos diarios contra los pobladores. Así mismo que la Fiscalía de Apartadó se negó repetidas veces a exhumar los cadáveres para hacer los levantamientos, y que, a instancias de la Alcaldesa de Apartadó, accedió finalmente a ir con una fuerte escolta militar y policial, encontrando junto a la fosa a un numeroso grupo de paramilitares con quienes los miembros de la fuerza pública se saludaron efusivamente dándose el trato de "primos".

27.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, con copia recibida en la Fiscalía General de la Nación y sellada el 4 de abril, a las 2:53 p.m., con radicado 029209, y recibida también en otras altas dependencias del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el día jueves 27 de marzo, en la vereda la Unión, corregimiento de San José de Apartadó, en una acción conjunta del Ejército y los paramilitares, retuvieron a un joven de nombre JOSE DAVID - al parecer discapacitado mental -, quien se encontraba trabajando en una siembra de yuca. El viernes 29 lo asesinaron y su cadáver fue vestido con prendas militares y llevado a una planicie de La Unión. Al lugar llegó un helicóptero del Ejército para trasladar el cadáver a otro lugar. Los campesinos indicaron que el Ejército y los paramilitares se identificaron y les manifestaron que estaban unidos para «acabarlos a todos».

29.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República y con copia recibida en la Fiscalía General de la Nación, sellada el 4 de

abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el sábado 29 de marzo, en la vereda Las Nieves, fueron asesinadas cinco personas: los hermanos ELIAS ZAPATA (18 años) y HELIODORO ZAPATA salieron de su casa a comprar algo para el desayuno; como no regresaron hacia el medio día, ALBERTO VALLE (35 años) y su hijo FELIX ANTONIO VALLE (14 años), familiares de los anteriores, salieron en su búsqueda. Ellos tampoco regresaron. Entonces un trabajador de la finca, CARLOS TORRES (18 años), salió a buscarlos y tampoco regresó. La madre de los hermanos ZAPATA salió más tarde en búsqueda de todos. A ella le dispararon pero logró salvarse y en el camino encontró la ropa y los papeles de algunos de ellos semi-incinerados. A ellos - los cinco - los asesinaron con otras dos personas - una pareja - de quienes se desconocen los nombres. A varios de ellos les colocaron prendas de camuflado y armamento. En un helicóptero del Ejército fueron llevados sus cadáveres. Después de esto los paramilitares le dijeron a los pobladores que tenían cinco días para abandonar las veredas, y si no, los matarían.

30.03.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República y con copia recibida y sellada en la Fiscalía General de la Nación el 4 de abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida y sellada también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el domingo 30 de marzo en un retén ubicado en el sitio conocido como Caracolí, en la carretera que conduce de Apartadó a San José, el Ejército y los paramilitares comenzaron a disparar contra los campesinos resultando herido DIDIER RESTREPO (18 años).

01.04.97

El 3 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, con copia recibida y sellada en la Fiscalía General de la Nación el 4 de abril, a las 2:53 p.m. con radicado 029209, y recibida y sellada también por otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el martes 1 de abril, a las 6:00 A.M., miembros del Ejército acompañados por integrantes de una organización paramilitar asesinaron en La vereda El Guineo, en un lugar llamado La Antena, a JOSE LEONARDO PANESSO CARVAJAL y a BERNARDO PANESSO, (25 y 18 años respectivamente).

05.04.97

El 9 de abril de 1997, mediante oficio que fue recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 10 de abril de 1997, radicado 031319, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: en el retén paramilitar establecido en la vía que de Apartadó conduce al corregimiento de San José, a pocos metros de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, el sábado 5 de abril retuvieron al joven CÉSAR PEREZ, asesinándolo pocos minutos después. El domingo 6 de abril retuvieron en el mismo sitio al joven evangélico OVIDIO TORRES, quien desapareció desde ese momento. Los pobladores que huyen aterrorizados de las veredas hacia el caserío de San José se ven sin qué comer, pues en dicho retén se decomisan los alimentos y las drogas.

09.04.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha de 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el pasado 9 de abril un grupo conformado por militares y paramilitares ingresó a la vereda ARENAS BAJAS, del corregimiento de San José de Apartadó, y «dio 48 horas de plazo a sus pobladores para abandonar sus parcelas», mientras retenía e intimidaba en forma más contundente a muchos de ellos. Los habitantes, aterrorizados, tuvieron que refugiarse en otros sitios. Al día siguiente, 10 de abril, los hermanos MIGUEL y BERTHA GUISSAO, quienes salieron con unas mulas cargadas de la vecina vereda de ARENAS ALTAS, desaparecieron; varios pobladores observaron el momento en que eran retenidos por militares y paramilitares que realizaban un operativo conjunto en la zona y conducidos hacia un cerro, sin que en adelante se volviera a tener noticia de su paradero.

10.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el pasado 10 de abril, hacia las 13 horas, los paramilitares que se pasean por la zona con plena libertad de acción y cuya presencia ha sido sistemáticamente anunciada en los operativos militares, afirmando que «detrás de nosotros vienen los que parten a la gente en pedacitos», detuvieron a los hermanos GILBERTO y MIGUEL RAMIREZ GIRALDO (de 49 y 42 años respectivamente), en la vereda Arenas Altas, del corregimiento de San José de Apartadó, les quitaron sus machetes y con los mismos les cercenaron los dedos de las manos, luego los arrastraron unos 100 metros y los ataron a unos palos de cerca, les abrieron las entrañas con los machetes y les enterraban éstos en diferentes partes del cuerpo; finalmente los decapitaron.

13.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 13 de abril, hacia las 17 horas, junto al terminal de transportes de Apartadó, unidades paramilitares rodearon a dos jóvenes que se habían visto forzados a desplazarse de la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, la semana anterior, los subieron a unas motos y más tarde abandonaron sus cadáveres torturados en el barrio Vélez, de Apartadó. Las víctimas fueron: JOSE ANTONIO GRACIANO USUGA, de 24 años, y JAIRO GRACIANO, de 22 años. Cumplían así los paramilitares con la consigna divulgada en las veredas del corregimiento, según la cual, «los desplazados de San José de Apartadó serían buscados y asesinados». El 14 de abril, hacia las 17.30 horas, otro joven de apellido GRACIANO, también desplazado de la vereda Las Nieves del mismo corregimiento, fue asesinado por tres paramilitares en Apartadó, en presencia de su madre.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 21 de abril los paramilitares detuvieron a dos jóvenes en la vereda La Unión, del mismo corregimiento de San José de Apartadó, y los amarraron a unos palos. A uno de ellos, de nombre MIGUEL, lo asesinaron a machetazos, y el otro, ALBEIRO USMA, logró escapar herido luego de recibir varios machetazos.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el mismo día lunes 21 de abril, un nutrido grupo de paramilitares siguió de cerca a un grupo de campesinos refugiados en el caserío de San José de Apartadó, mientras se dirigían a la vereda Arenas Altas para cosechar algunos alimentos. Durante todo el día rodearon al grupo de desplazados en forma amenazante y los encañonaron con sus armas. Avisado el Teniente que comandaba el destacamento militar acantonado desde hacía varios días en el caserío de San José, no tomó ninguna medida para proteger a los desplazados.

21.04.97

El 23 de abril de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de abril de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el día lunes 21 de abril, en el retén que mantenían los paramilitares desde hacía varios meses a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, fue bajado el Gobernador indígena del Resguardo de Patadó, de la vereda La Playa, de San José de Apartadó, JORGE DOMICÓ. Gracias a la inmediata reacción de la comunidad indígena que hizo presencia masiva en el retén minutos después de la retención, el Gobernador no fue desaparecido o asesinado como lo han sido los demás.

04.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 4 de mayo, un contingente del Ejército Nacional que durante varias semanas había ocupado el caserío de San José de Apartadó, pero que se negó siempre a atender cualquier denuncia que hacían los pobladores sobre las incursiones, retenes y atentados perpetrados por los paramilitares en los alrededores del caserío, «se despidió» del caserío dejando símbolos macabros detrás de la escuela del lugar: una calavera real con atuendos militares y letreros amenazantes contra los pobladores del caserío (se anexó fotografía de esto a todos los despachos).

14.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 14 de mayo de 1997, 3 jóvenes del caserío de San José se desplazaron hacia una parcela distante cinco minutos del caserío para recolectar algunos alimentos, pero fueron rodeados por el grupo paramilitar que inmediatamente disparó contra uno de ellos, DIOFANOR SANCHEZ CELADA, de 23 años de edad y con síntomas de retardo mental, causándole la muerte instantáneamente. Los otros dos, LUIS HERNANDO DAVID HUIGUITA y ELKIN EMILIO TUBERQUIA SEPULVEDA, fueron tirados violentamente al piso, golpeados y amenazados de ser decapitados con machetes. Al alejarse un poco los paramilitares, las víctimas pidieron ayuda al Ejército allí acantonado que se encontraba a poca distancia; los soldados los llevaron encañonados, como escudos humanos, hasta el sitio donde estaba el cadáver de Diofanor. Aunque fue posible divisar de allí el grupo de 100 paramilitares que rodeaba el caserío, el Ejército no hizo nada contra ellos.

15.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 15 de mayo fue detenido por militares y paramilitares el joven RAMON ALFREDO JIMENEZ DUARTE, de 26 años, en la vereda ARENAS BAJAS. Su cadáver, con visibles muestras de torturas, apareció el 21 de mayo.

16.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 16 de mayo, el contingente militar que ocupaba el caserío de San José, caserío en este momento poblado casi totalmente por campesinos desplazados brutalmente de las diversas veredas de San José y presas del terror que allí ha venido imperando, practicaron una requisa y le advirtieron a los pobladores que «se metieran temprano en sus casas», aumentando así el terror reinante.

17.05.97

El 29 de mayo de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 3 de junio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 17 de mayo, a las 10.00 A.M., mientras se desplazaba en un vehículo de transporte público hacia Apartadó, fue bajado en el retén paramilitar que desde hacía meses estaba instalado a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa, el señor FRANCISCO TABARQUINO, uno de los miembros del Consejo de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y padre de 8 niños. Horas más tarde su

cadáver baleado fue tirado sobre la vía que de Apartadó conduce a San José. Francisco había abandonado su parcela de la vereda EL GUINEO unas semanas antes, luego de que los paramilitares ingresaran a su casa e intentaran decapitarlo durante varias horas, pasándose el machete de mano en mano para ver quién lo ejecutaba, delante de su esposa y sus niños.

Junio 1997

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que durante el mes de junio fueron obligadas a desplazarse 30 personas que aún permanecían en las veredas ALTO BONITO y LA RESBALOSA.

07.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: en Junio 7 de 1997 fueron asesinadas en el sector de LOS MANDARINOS las jóvenes ALFA DELIA HIGUITA TUBERQUIA, de 14 años y con tres meses de embarazo, y LUZ HELENA VALLE ORTIZ, de 17 años. Momentos antes los mismos paramilitares habían retenido a un jornalero de 60 años a quien conminaron a abandonar la región bajo amenazas de muerte. Luego, cuando subían hacia su casa ubicada en la vereda de Arenas Altas, de San José de Apartadó, las dos jóvenes fueron bajadas de las mulas en que se transportaban, amarradas y conducidas hacia una trocha fuera del camino. Poco después se escucharon varias detonaciones y al día siguiente el Ejército llevó sus cadáveres a la morgue del hospital de Turbo, reportándolas como «guerrilleras dadas de baja en combate».

17.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 17 de junio de 1997, personal uniformado, al parecer de la Base militar del Ejército situada en Riogrande, a 5 minutos del escenario de los hechos, penetró en la vereda LOS MANDARINOS, de la Inspección de RIOGRANDE, llegaron a la casa de la Señora GILMA ROSA DUARTE, de 29 años, la ahorcaron con una cadena en presencia de sus 5 hijos menores (entre 11 y 4 años), le quemaron su casita y arrasaron los cultivos. Su esposo llegó dos días después y encontró todo desolado, viéndose obligado a abandonar la región. El mismo día, los mismos uniformados asesinaron a machetazos a los ancianos JUAN CAÑAS (de 80 años) y su esposa CLARA ROSA HERNÁNDEZ (de 70 años), quienes fueron degollados. Eran vecinos de la Señora Gilma Rosa Duarte y probablemente testigos de los hechos anteriores.

21.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la

Fiscalía General de la Nación, con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 21 de Junio de 1997 fue asesinado en el retén paramilitar establecido desde marzo/97 a 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, el campesino ALVARO ENRIQUE SANTOS BAQUERO, de 33 años. Se había desplazado pocos días antes de la vereda Caracolí, de San José de Apartadó, hacia el barrio La Paz, de Apartadó. Su cadáver fue dejado en la carretera, cerca del retén. Ni la Fiscalía ni la Policía quisieron hacer el levantamiento del cadáver.

27.06.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 27 de Junio de 1997, fueron saqueados en el retén paramilitar establecido desde el anterior mes de marzo a menos de 5 minutos de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, los mercados de los campesinos, y fue retenido ilegalmente el señor REINALDO TUBERQUIA.

30.06.97

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a través de su Consejo, dejó constancia ante varias entidades internacionales el 31 de julio de 1997, de que JOHN JAIRO ZAPATA, trabajador de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA- y asesor de los campesinos desplazados en el caserío de San José de Apartadó en lo relativo a cultivos comunitarios de auto-subsistencia, fue asesinado el 30 de junio de 1997 por unidades paramilitares que se movilizaban en la zona con la anuencia de todas las autoridades. Varias entidades internacionales, como Amnistía Internacional, mediante Acciones Urgentes solicitaron al Gobierno colombiano y a las autoridades judiciales y administrativas del Estado, una inmediata investigación del hecho.

03.07.97

El 22 de julio de 1997, mediante oficio recibido y sellado en el despacho del Señor Presidente de la República, en la Fiscalía General de la Nación con fecha 23 de julio de 1997, y en los despachos de otras altas autoridades del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 3 de Julio de 1997 fueron desalojadas por los paramilitares que se desplazan por la zona con plena libertad de acción, los pobladores de las veredas MIRAMAR y LA VICTORIA y sus pobladores forzados a buscar refugio en otra parte, privados de todos los medios de subsistencia.

24.09.97

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a través de su Consejo, apeló a diversos organismos internacionales, como Amnesty International, mediante solicitud de Acción Urgente, vía fax, el 31 de julio de 1997, para que se exigiera a las autoridades del Estado Colombiano explicaciones, investigaciones y sanciones por el asesinato de HERIBERTO DAVID, perpetrado el 24 de septiembre de 1997 en el barrio Diana Cardona de Apartadó hacia las 5.00 P.M., luego de que la víctima hubiera sido retenida el mismo día a las 7.00 A.M. en el retén que los paramilitares instalaron en la vía

entre Apartadó y San José, a 5 minutos de la Base Militar del barrio Policarpa, desde el anterior mes de marzo de 1997, sin que los llamados apremiantes a todas las autoridades del Estado hubieran merecido atención al caso.

12.12.97

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en oficio dirigido al Gobierno de Colombia el 17 de diciembre de 1997, *exigió medidas cautelares "para preservar la vida e integridad personal de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó", tras la desaparición forzada de DARIO GEORGIA y DAYLA ZÚÑIGA, quienes fueron obligados a subir a una camioneta blanca con hombres armados, a poca distancia de la base militar que tiene instalada la Brigada XVII en el camino que conduce de Apartadó al corregimiento de San José. La CIDH, en sus demandas al Gobierno al tomar dichas medidas cautelares, le exige tomar medidas para proteger la integridad personal de los miembros de esa comunidad, 43 de los cuales habían sido asesinados a partir del momento en que declararon su neutralidad en marzo/97; adoptar medidas eficaces para investigar los hechos, especialmente el perpetrado contra DARIO GEORGIA y DAYLA ZÚÑIGA; tomar las medidas necesarias para desmontar permanentemente el retén que ha existido en el camino hacia Apartadó, y asegurar que se respete la neutralidad de la comunidad.*

29.12.97

El 30 de diciembre de 1997 la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz solicitó a las organizaciones internacionales Amnesty International y Human Rights Watch-Américas, *intervenir ante los diversos estamentos del Estado colombiano para que se investigara y sancionara a los culpables de la retención ilegal, torturas y amenazas de que fueron víctimas ANTONIO TUBERQUIA, BLANCA LIBIA GUZMÁN y EDILBERTO USUGA, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, el 29 de diciembre. Mediante comunicados y acciones urgentes, dichas organizaciones solicitaron la acción de la justicia frente estos hechos: las víctimas fueron retenidas por 3 hombres armados y uniformados con los rasgos de los miembros del Batallón Voltigeiros, del Ejército Nacional, el 29 de diciembre a las 3.30 P.M., mientras recogían cacao en la vereda La Unión, para la subsistencia de su comunidad; fueron vendados y llevados a sitios diferentes donde fueron interrogados, golpeados y amenazados, mientras los soldados se paraban encima de sus cuerpos tendidos en el piso, conminándolos finalmente a que no contaran nada de lo sucedido, pues lo pagarían con su vida.*

05.02.98

El 9 de febrero de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz puso estos hechos en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de que Colombia es Estado Parte en la Convención Americana de Derechos Humanos. La CIDH se ha dirigido múltiples veces al Gobierno de Colombia para exigir el cumplimiento de la Convención frente a la comunidad de San José de Apartadó, para la cual ha exigido Medidas Cautelares. De acuerdo a esas comunicaciones, el 5 de febrero de 1998, los mayores JESÚS EMILIO TUBERQUIA, de 35 años, y JOAQUÍN GRACIANO, de 55 años, y los menores OVIDIO ANTONIO TUBERQUIA, de 16 años, y ARNULFO TUBERQUIA, de 14 años, fueron retenidos a escasos 20 minutos de camino entre el caserío de San José de Apartadó y

la vereda La Unión hacia donde se dirigían a atender sus cosechas. Los hombres armados que los retuvieron, posiblemente militares o posiblemente paramilitares, ya que por la zona se movilizan juntos, los obligaron a desnudarse, los despojaron de sus machetes, los hicieron tender en el piso y los torturaron largo rato haciendo ademanes para decapitarlos y dispararles, mientras lanzaban amenazas contra toda la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

12.02.98

El 20 de febrero de 1998, el Consejo de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó dirigió un oficio al Presidente de la República, al Fiscal General de la Nación y a otras autoridades, en el cual dejaba constancia de los atropellos de que fue víctima MANUEL ZAPATA, de 50 años de edad, integrante de dicha comunidad, quien el 12 de febrero de 1998, hacia las 5. P.M. fue retenido por miembros del Ejército en la vereda Arenas Altas, cuando bajaba hacia San José, luego de haber trabajado en su finca, y sometido a una noche entera de torturas en que amenazaban decapitarlo con cuchillos, mientras los soldados le insistían al Teniente al mando que lo asesinara.

15.02.98

La Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz y la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, mediante comunicación urgente enviada el 2 de abril de 1998 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la OEA, así como a otros organismos internacionales, pusieron en su conocimiento los atropellos cometidos por el Estado contra JOSE EUSEBIO CARO, de 38 años de edad, y RAMÓN EMILIO VÉLEZ, de 78 años de edad, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, quienes el 15 de febrero de 1998 fueron retenidos por miembros del Ejército acompañados de paramilitares, entre las 5.30 y 7.00 P.M., en la vereda Arenas Altas, fueron amarrados y sometidos a golpes durante toda la noche, y dejados en libertad a las 7.00 A.M. del día siguiente, bañados en sangre y en estado lamentable, obligándolos antes a firmar una constancia de "haber recibido buen trato".

15.02.98

El 2 de abril de 1998 la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la OEA, así como a otros organismos internacionales, apelando a la fuerza vinculante que sobre el Estado colombiano tiene la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto Estado Parte en la misma, y al papel fiscalizador que para el cumplimiento de dicho tratado ejerce la CIDH, en relación con los hechos ocurridos el 15 de febrero de 1998 en la vereda Arenas Altas de San José de Apartadó, en que miembros de la XVII Brigada del Ejército retuvieron a HUBERT GALVIS, a CONSUELO DE GALVIS, y a LUIS HERNANDO GÓEZ, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Los primeros fueron amarrados y golpeados toda una noche y luego los militares asesinaron a todos los animales domésticos que ellos tenían y les incendiaron su vivienda. A HERNANDO GÓEZ, de 34 años, lo ataron de pies y manos, lo llevaron a un monte y con palas en la mano le dijeron que allí lo matarían y lo enterrarían sin que nadie se enterara; lo amenazaron con decapitarlo y dispararle, mientras calificaban a toda la Comunidad de Paz como integrada por "guerrilleros" y proferían amenazas contra ella. El Consejo de la Comunidad de Paz envió un oficio al Presidente de la Repú-

ca, al Fiscal General y a otras autoridades el 20 de febrero de 1998 en que denunciaba los hechos y exigía justicia.

07.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, para que pidiera al Gobierno de Colombia explicaciones por los crímenes cometidos el 7 de marzo de 1998 en la vereda Caño Seco, de San José de Apartadó, en que miembros del Ejército Nacional y de grupos paramilitares asesinaron a REYNALDO LARA RAMOS, de 60 años de edad, a JUANITA OSORIO DE LARA, de 58, y a MIGUEL LARA, de 17, torturándolos brutalmente antes de quitarles la vida.

13.03.98

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en comunicación dirigida a Amnistía Internacional y a otros organismos internacionales, solicitó se exigiera al Gobierno y a las instancias judiciales de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por el crimen perpetrado por agentes del Estado contra GERARDO DE JESÚS HIDALGO, de 58 años de edad, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, quien el 13 de marzo de 1998 a las 3.00 P.M. fue bajado del vehículo del servicio público en que se transportaba de Apartadó al caserío de San José, y asesinado por hombres armados que se movilizaban en una camioneta roja sin placas, a una cuadra de la Base Militar del barrio Policarpa de Apartadó, siendo vistos los asesinos, minutos después del crimen, departiendo con los militares que se encontraban en la Base en ese momento.

19.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fue víctima GILDARDO TUBERQUIA el 19 de marzo de 1998, en la vereda La Unión, de San José de Apartadó, al ser retenido ilegalmente, golpeado, ultrajado y despojado de sus pertenencias por miembros de la XVII Brigada del Ejército nacional.

26.03.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fueron víctimas

ARGEMIRO JIMÉNEZ, de 52 años de edad, su esposa ROSMIRA TABARES, de 38 años de edad, y sus hijos NAVIER ANTONIO, de 7 años, JORGE, de 13 años, y DOREY, de 4 años, quienes el 26 de marzo de 1998, a las 12 del mediodía fueron víctimas de un ataque armado a su vivienda por parte de soldados de la Brigada XVII del Ejército, en la vereda Alto Bonito, quedando todos heridos y siendo conminados a abandonar la región, al igual que los habitantes de las veredas vecinas.

31.03.98 / 01.04.98

El 2 de abril de 1998, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz envió un oficio a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, apelando a la fuerza vinculante que para el Estado colombiano tiene la Convención Americana de Derechos Humanos, solicitando, entre otros casos, demandar al Gobierno de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por los atropellos de que fue víctima la Comunidad de Paz de San José de Apartadó durante los días 31 de marzo y 1° de abril de 1998 cuando miembros de la XVII Brigada del Ejército Nacional en compañía de grupos paramilitares se introdujeron en el caserío e insultaron a todos los pobladores, anunciándoles que iban a "acabar con ellos y obligar a huir a los que quedaran vivos".

09.04.98

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en comunicación dirigida a Amnistía Internacional y a otros organismos internacionales, solicitó se exigiera al Gobierno y a las instancias judiciales de Colombia explicaciones, investigaciones y sanciones por el crimen perpetrado por agentes del Estado contra DARÍO GÓEZ, de 42 años, quien el 9 de abril de 1998 a las 8.00 A.M., mientras se encontraba en su casa con su familia y algunos vecinos, entre ellos varios menores de edad, fue atacado a bala por soldados que llegaron a la vereda, herido en una pierna y sacado a rastras y separado de su familia y vecinos, quienes fueron obligados a abandonar la zona, con la promesa de los militares de que curarían al herido y lo atenderían, siendo encontrado su cadáver algunos días después en la morgue de Turbo donde había sido llevado por el Ejército y reportado como "guerrillero muerto en combate".

24.05.98

El 19 de junio de 1998, mediante oficio recibido en la Fiscalía General de la Nación con fecha 24 de junio de 1998 y radicación de correspondencia No. 069830, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 24 de mayo de 1998 miembros del Ejército Nacional llegaron a una hacienda cercana al caserío de San José de Apartadó, hurtaron una vaca, le dieron muerte a tiros y la descuartizaron mientras afirmaban ante todos los presentes que de la misma manera iban a descuartizar a EDUAR LANCHEROS, miembro del Equipo Misionero de Justicia y Paz que acompaña a la comunidad desplazada de San José de Apartadó.

1998 - 2002

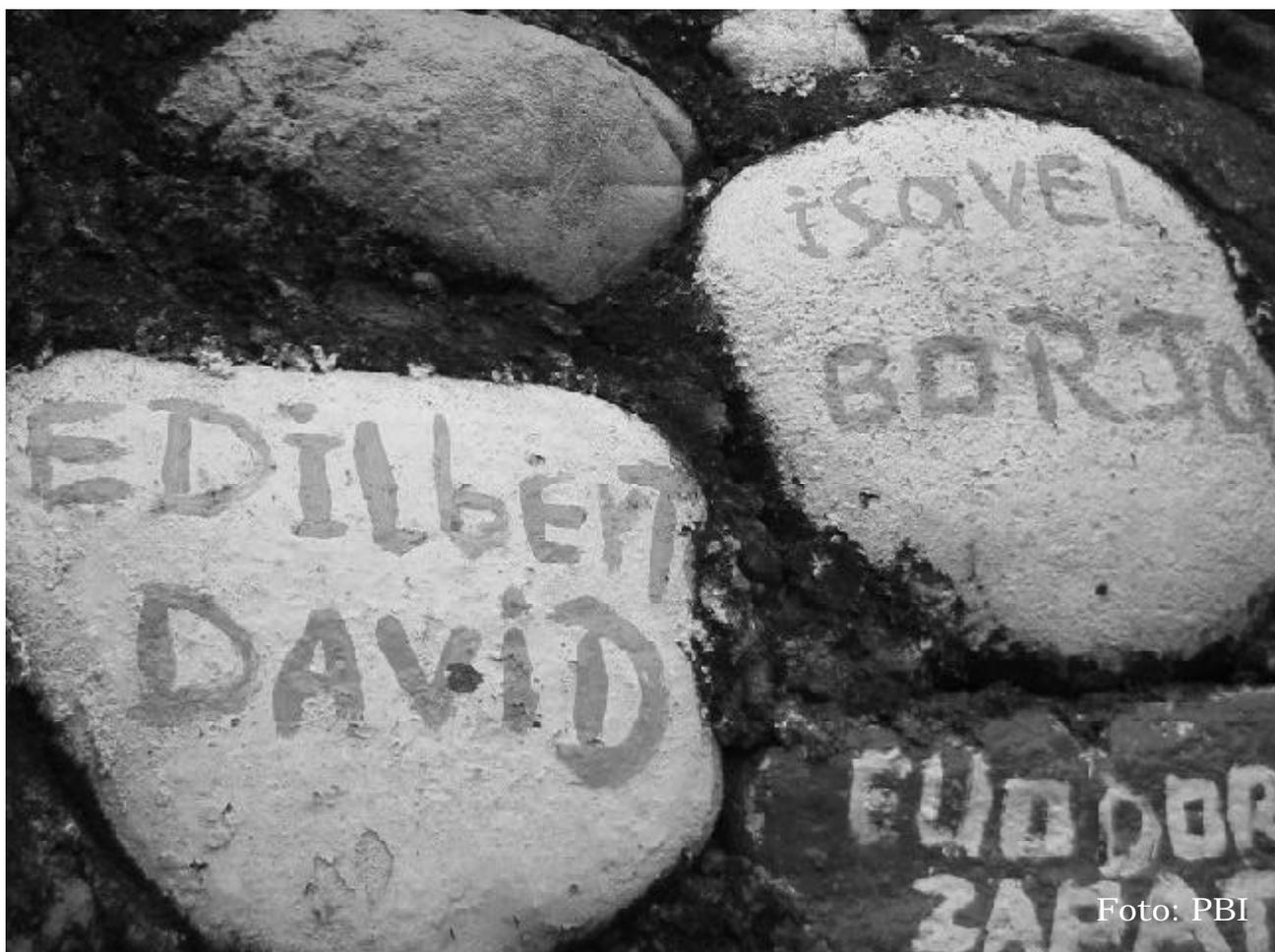


Foto: PBI

11.09.98

El 26 de octubre de 1998, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en varios ministerios, en la Fiscalía General de la Nación y en otras altas dependencias del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que el 11 de septiembre de 1998, en la vereda Buenos Aires de San José de Apartadó, tropas de la Brigada XVII del Ejército interceptaron a ARNULFO MORA, a EDUAR MORALES y a FLOR MARÍA MARTÍNEZ, quienes se dirigían hacia su vivienda. A Arnulfo lo obligaron a bajarse del mulo, lo quisieron obligar a desnudarse, y como él se negó le hicieron varios disparos junto a su cabeza. Luego los reunieron con otras 7 personas que habían retenido en el camino, entre quienes se encontraban WILDER GONZÁLEZ y GILBERTO GRACIANO, quienes también fueron sometidos a torturas y tratos degradantes. A Gilberto le rociaron su cabeza con gasolina y lo amenazaron todo el tiempo con prenderle fuego. Luego los obligaron a cargar los equipos militares a sus espaldas y los forzaron a que los condujeran hasta sus casas. Durante el camino retuvieron a más campesinos e hicieron contacto con otra unidad militar que patrullaba conjuntamente con paramilitares, entre quienes se encontraba el paramilitar ampliamente conocido en la zona como alias "Guacharaco". Cuando llegaron a la casa del Señor Fabio Molina, retuvieron a la esposa de éste y también a la de Wilder González. Allí se escucharon unos disparos y a los diez minutos apareció un soldado con un arma en la mano, quien le informó a Teniente que comandaba la patrulla que "se había producido un combate con la guerrilla en el cual había sido dado de baja un guerrillero y había sido capturada una guerrillera". Todos los campesinos retenidos fueron conducidos luego al lugar donde se encontraba el supuesto guerrillero muerto pero allí descubrieron que éste no era el mismo ARNULFO MORA, retenido con ellos horas antes, y que la supuesta guerrillera capturada no era otra que FLOR MARÍA MARTÍNEZ, quien fuera retenido al mismo tiempo que Arnulfo. Luego el Teniente le dijo a Wilder González que sería trasladado en un helicóptero para que se integrara a un trabajo con los paramilitares donde recibiría buena paga; enseguida lo obligaron a firmar un acta con su huella, en la cual se afirmaba que Arnulfo Mora y Flor María Martínez eran guerrilleros. Finalmente los militares obligaron a todos los demás campesinos retenidos a tomar el cadáver de Arnulfo y llevarlo hasta San José de Apartadó, con un mensaje, según el cual, debía quedar sepultado allí "porque era guerrillero", pues esa era una "comunidad de guerrilleros".

05.01.99

El 5 de enero de 1999, mediante un llamado de ACCIÓN URGENTE dirigido a muchas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y a instituciones intergubernamentales, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó denunció el restablecimiento del retén paramilitar en la vía que de Apartadó conduce a San José. Los hombres armados anunciaron que retendrían los mercados y que los "sospechosos" "se quedarían allí mismo tendidos".

04.04.99

El 5 de abril de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en cinco ministerios, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación y en otros altos despachos del Estado, así como en los organismos intergubernamentales pertinentes y en muchas organizaciones internacionales, la Co-

misión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: a las 11 de la noche del domingo 4 de abril entraron al territorio de paz de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó 10 hombres fuertemente armados, con armas largas y cortas. Durante varias horas se pasearon por el casco urbano insultando a los pobladoras y afirmando que todos eran "guerrilleros". A ANIBAL JIMÉNEZ, miembro del Consejo Interno de la Comunidad, le dispararon en su propia casa junto a sus niños, dejándolo muerto. A dos campesinos, DANIEL PINO y ANTONIO JOSÉ BORJA, los retuvieron en el camino y los llevaron a la plazuela del caserío; otros fueron retenidos en el kiosko mientras veían televisión. Más tarde degollaron a GABRIEL GRACIANO luego de propinarle un tiro. A DANIEL PINO le abrieron el estómago con un machete y él penosamente se arrastró hasta la bodega de la comunidad donde agonizó cerca de una hora tratando de impedir que sus vísceras se regaran por el suelo. A otros de los retenidos les dispararon pero lograron escapar vivos aunque quedaron heridos: OSCAR MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ BORJA y NALFA SÁNCHEZ. Los victimarios lanzaron granadas de fragmentación contra la escuela y la plaza central antes de retirarse hacia las dos de la madrugada.

06.05.99

El 10 de mayo de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros muchos altos despachos del Estado, entre ellos la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el jueves 6 de mayo a las 11 A.M. 30 miembros de las Fuerzas Especiales del Ejército, acompañados por varios paramilitares ampliamente conocidos en la región como lo son: alias "Perro de Monte", alias "Wilson" y alias "Cordillera", llegaron a la vereda Arenas Altas, de San José de Apartadó, sacaron a varios campesinos de la finca donde estaban trabajando y los amarraron por varias horas. Más tarde, al dejarlos en libertad, les pidieron disculpas explicando que los había amarrado como "medida de seguridad porque ustedes se podrían haber corrido y nosotros nos hubiéramos visto obligados a dispararles". Allí mismo se dejó constancia de que el lunes 10 de mayo, un joven llamado Jaime García, quien nunca perteneció a la Comunidad de Paz y quien había participado en el asesinato de la novia de un Teniente del Ejército en mayo/97, como lo había denunciado Justicia y Paz, ya que él mismo entregó el cadáver de la joven y fue llevado por el Ejército en helicóptero, apareció en San José, armado, anunciando que se iría con las autodefensas. No era explicable por qué dicho joven estaba en libertad luego de que hubiera sido detenido por el Ejército tras confesar un asesinato. En el mismo oficio se dejó constancia de que por los días de mayo de 1999, en el camino que conduce a la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, así como en la carretera que va de Apartadó hacia San José, se vio a las tropas del Ejército patrullar conjuntamente con reconocidos paramilitares de la zona.

17.05.99

El 24 de mayo de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el lunes 15 de mayo, en el caserío conocido como La Victoria, ubicado en la vía que de Apartadó conduce a San José de Apartadó, hombres uniformados y armados retuvieron la Chiva que hace viajes entre San José y Apartadó y preguntaron a las mujeres que allí viajaban por

los nombres de los líderes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Esto se repitió el 17 de mayo a las 10 A.M.. El 24 de mayo cien hombres del Batallón Vélez penetraron en el caserío de San José con dos hombres de civil.

13.07.99

El 19 de julio de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 13 de julio de 1999 un hombre que portaba un arma de fuego y dos granadas abordó una volqueta en el sitio La Balsa, en la vía que de Apartadó conduce a San José de Apartadó, pasando luego por el retén militar del barrio Mangolo sin ser requisado, mientras el 14 de julio en ese retén fueron requisados los campesinos que se movilizaban entre San José y Apartadó. Allí mismo se dejó constancia de que el 15 de julio en la noche llegó un centenar de militares y paramilitares mezclados al caserío de La Balsa, con 20 mulas que habían sido robadas a los pobladores de Piedras Blancas, presentándose ante los pobladores de La Balsa como Tenientes del Ejército y miembros de las "Autodefensas Campesinas".

19.02.00

El 20 de febrero de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en los Ministerios del Interior y de Defensa, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación, en la Defensoría del Pueblo y en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 19 de febrero de 2000 unidades de la Brigada XVII del Ejército Nacional retuvieron a varios campesinos en los alrededores del caserío de San José de Apartadó: a unos a las 11 A. M., a otros a las 2 P. M., a otros a las 4 P. M. A todos les preguntaban si en San José había armas y dónde se escondía la guerrilla. También les prohibían mirarlos (a los militares) pues podrían morir. Durante el día fue observada una gran concentración de efectivos del ejército en el sitio La Balsa (carretera entre Apartadó y San José), en la finca "La Guadiana" y en el monte conocido como "La Luna". Hacia las 6.40 P.M. los campesinos retenidos fueron obligados a guiar a los militares hacia el caserío de San José de Apartadó. A las 7.25 P.M. 20 hombres fuertemente armados con fusiles Galil, AK y R-15 penetraron en la cancha de fútbol, y luego de estar allí por 20 minutos, se dividieron en 4 grupos. A las 7.35 P.M. comenzaron a matar. Las víctimas fueron 4 comerciantes: ALBERTO MONTOYA, asesinado en la plaza principal, LUIS CIRO y ALFONSO JIMÉNEZ, sacados de sus casas por la fuerza y baleados afuera, MARIO URREGO, quien al mirar a los victimarios que llegaron a su tienda, los reconoció y les dijo a sus familiares: "*tranquilos, es el ejército*", siendo inmediatamente acibillado, UVALDO QUINTERO, quien fue sacado de un culto de la Iglesia Pentecostal y asesinado, quedando heridos quienes quisieron protegerlo: su hermano RIGO QUINTERO y JAIRO PINEDA, éste último miembro de la Comunidad de Paz. Mientras los uniformados corrían por el poblado haciendo disparos le decían a la gente: "*No nos miren, y si no los matamos*". Sin embargo, cuando se retiraban, dos encapuchados se quitaron la capucha para beber y la comunidad pudo identificarlos: uno era el reconocido paramilitar apodado "*Cordillera*", quien desde meses atrás participaba en operativos del Ejército en las veredas de San José, como se dejó constancia en su momento; el otro era un desertor de las FARC que se había entregado al Ejército, cuyo nombre es Asnair, apodado "*El Bizco*". Luego de la masacre, los vic-

timarios se encaminaron hacia Apartadó sin sufrir ninguna persecución de la fuerza pública.

26.02.00

El 23 de marzo de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia del ambiente de hostigamiento a que se vio sometida la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, luego de la masacre del 19 de febrero. Entre otros hechos, se relató allí cómo el 26 de febrero a las 12 P. M., a escasos 5 minutos del barrio Mangolo donde se encuentra un retén militar, tres hombres y una mujer fuertemente armados retuvieron por unos minutos un jeep en que se movilizaban pobladores de San José de Apartadó. También se refería allí cómo un campesino de la vereda El Gas, de San José de Apartadó, encontró el 10 de marzo de 2000 la casa de su vecino quemada y al dueño allí muerto, mientras la esposa y los cinco niños de ésta quedaron desaparecidos. También se dejó constancia de que el martes 14 de marzo miembros del Ejército realizaron un retén a cinco minutos del casco urbano y allí preguntaban a los niños en tono burlón si se habían asustado por las prácticas de tiro que en los últimos días estaban haciendo muy cerca del casco urbano. Se dejó constancia igualmente de que tres reconocidos paramilitares: alias "*El Bizco*" (quien participó en la masacre del 19 de febrero), alias "*Bareto*" y alias "*Gerardo*", participaron el 15 de marzo en el saqueo de una casa en la vereda Buenos Aires junto con patrullas militares y el 19 de marzo son vistos con uniforme militar acompañados por miembros del Ejército en los alrededores del casco urbano de San José.

25.03.00

El 10 de abril de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en el Ministerio del Interior, en la Fiscalía General de la Nación, en la Vicefiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación y en la Oficina del Alto Comisionado de Paz, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 25 de marzo de 2000 un grupo de paramilitares hizo presencia cerca del nuevo asentamiento al que iban a retornar los pobladores de la vereda Arenas Altas, antes desplazados al casco urbano de San José, y anunciaron que no iban a permitir el retorno y que destruirían el asentamiento. Dejó constancia, además, de que el 6 de abril de 2000, en horas de la mañana, un grupo de aproximadamente 50 paramilitares reunieron a los jóvenes del caserío La Miranda, de San José de Apartadó, y los invitaron a engrosar las filas paramilitares, ofreciéndoles, entre otras garantías, un sueldo mensual de quinientos mil pesos (en el momento cerca de 250 dólares); atención médica a través del Ejército, en caso de enfermedad o de resultar heridos; apoyo logístico del Ejército por tierra y aire para los operativos; uso de helicópteros militares para cualquier movilización rápida. Además afirmaron que estaban esperando la orden de Carlos Castaño para atacar la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

13.05.00

El 19 de mayo de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el sábado 13 de mayo a las 4 P.M., el joven JOSMEN BENÍTEZ, de 23 años, poblador de San José de Apartadó, fue bajado de la chiva donde retornaba hacia San José desde Apartadó por 5 hombres armados vestidos

de civil. Al hacer resistencia, fue golpeado y alguno de los victimarios dijo: "matémoslo aquí mismo"; sin embargo decidieron llevarse en un jeep y luego lo asesinaron en el barrio Policarpa, de Apartadó. El sitio en que lo interceptaron fue el barrio Mangolo, donde suele haber un retén militar. Dos días antes había sido vista en las cercanías una camioneta Cherokee estacionada en las cercanías. El 12 de marzo miembros de la Comunidad de Paz le escucharon decir a soldados profesionales que andaban en trajes civiles en Apartadó que iban a meter a la Comunidad de Paz de San José para acabarla.

08.07.00

Los días 8, 10 y 14 de julio de 2000, a través de oficios radicados en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación, en la Defensoría del Pueblo y en otros altos despachos del Estado, así como en organismos intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancias de que: el 8 de julio de 2000 el territorio de paz de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó fue intensamente militarizado, tanto en la carretera que de Apartadó conduce al casco urbano de San José, como en varias de sus veredas donde hay conjuntos de pobladores que integran el proceso de la Comunidad de Paz. En una de éstas, la comunidad de LA UNIÓN, que había retornado meses antes desde el casco urbano de San José, a las 3 P. M. Ingresaron 20 encapuchados, provenientes de un sitio cercano donde estaban acantonados miembros del Ejército. Los encapuchados destruyeron el teléfono de la comunidad, sacaron a la gente de sus casas y los reunieron en el centro de la vereda, preguntaron por los líderes pero la comunidad les respondió que todos eran líderes. A una religiosa que les explicó la neutralidad de la comunidad, la empujaron y la tiraron a un lado. Luego seleccionaron a seis campesinos integrantes de la comunidad y los asesinaron: RIGOBERTO GUZMÁN, ELODINO RIVERA, DIOFANOR DÍAZ CORREA, HUMBERTO SEPÚLVEDA, PEDRO ZAPATA y JAIME GUZMÁN. Mientras ocurría la matanza un helicóptero del Ejército sobrevolaba el caserío. La comunidad se vio obligada a desplazarse nuevamente. Al día siguiente, 9 de julio, uno de los paramilitares que fue reconocido en el momento de la masacre, alias "Alfredo", fue visto con tropas del Ejército en la vereda La Linda, de San José de Apartadó.

29.09.00

El 29 de septiembre de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que luego de la masacre del 8 de julio se sucedieron una serie de crímenes contra los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó:

- El 16 de julio de 2000 fue sacado de su casa en el caserío de San José de Apartadó el joven FREDY MAZO, de 18 años, y su cuerpo apareció al día siguiente en los alrededores del poblado con cortaduras de machete.
- El 25 de agosto de 2000, a las 3.20 P. M., es interceptado el vehículo de servicio público que transporta gente entre San José de Apartadó y Apartadó, a la altura del barrio Mangolo, y es bajado el poblador IGNACIO ARENAS y es llevado con los paramilitares ante la protesta de los demás pasajeros. Una hora después, otro grupo de pasajeros encuentra su cadáver a la orilla de la carretera con un tiro en la cabeza. El grupo paramilitar, com-

puesto por 4 hombres y una mujer, sigue instalado en ese sitio y sale frecuentemente de la platanera a detener los vehículos de servicio público, saquear los mercados y desaparecer gente.

- El 19 de septiembre de 2000 es bajado de otro vehículo de servicio público, en el mismo sitio y por el mismo grupo, el campesino LUIS ENRIQUE USUGA, de 26 años. El 22 de septiembre en la mañana aparece su cuerpo baleado en el barrio La Chinita, de Apartadó.
- El 22 de septiembre es interceptado otro vehículo de servicio público en el mismo retén paramilitar y obligan a bajarse al indígena MIGUEL DOMICÓ BAILARÍN, de la comunidad de Las Playas. Cuando resiste es golpeado él y todos los demás que protestan. Su cuerpo aparece baleado en la finca "Bajo del Oso", en Apartadó. Al lado de su cadáver se encuentra el de una mujer que fue sacada a la fuerza, herida, de una ambulancia de la Cruz Roja Internacional, en el mismo retén.
- El 23 de septiembre, entre las 9 y las 9.30 A. M. varios vehículos son interceptados en el retén paramilitar junto al barrio Mangolo y sus pasajeros obligados a bajarse y a entregar sus documentos. De pronto llegan corriendo dos informantes de los paramilitares y avisan que unos agentes de la Policía venían. Así los paramilitares se internan nuevamente en la platanera y los ya seleccionados para morir, Rodrigo González y Luis Enrique David, se escapan. Es sospechoso que los informantes pasaron antes por un retén policial ubicado a 100 metros del retén paramilitar.
- El 23 de septiembre son sacados de su casa, a 15 minutos del casco urbano de San José de Apartadó, LUZ ANALIA ARENAS ROMÁN, de 20 años, HERNANDO ARENAS, de 18, y DUVER ANTONIO ROMÁN, de 15. Horas más tarde fueron hallados sus cadáveres con tiros en la cabeza.
- El 16 de septiembre 10 militares se pasean por el casco urbano de San José de Apartadó en compañía de un hombre conocido con el alias de "Gerardo", quien fue visto participando en la masacre del 19 de febrero

En la misma constancia se da cuenta de numerosos hechos de hostigamiento e intimidación contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de campañas de prensa de desprestigio contra dicha experiencia y de calumnias contra las ONGs que han apoyado y acompañado la experiencia

03.10.00

El 3 de octubre de 2000 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos, abre el caso No. 12.235 sobre las violaciones múltiples a los Derechos Humanos perpetradas contra los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y eleva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos la solicitud de MEDIDAS PROVISIONALES a favor de los miembros de dicha comunidad.

18.06.02

El 20 de junio de 2002 la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS dictó una RESOLUCIÓN en relación con las medidas provisionales que ese mismo Tribunal había dictado el 9 de octubre de 2000 a favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En su No. 6 registra nuevos crímenes perpetrados contra dicha comunidad desde el momento en que se ordenaron las medidas provisionales:

- El 15 de diciembre de 2001 fue asesinado HENRY TU-

BERQUIA por tres hombres armados que ingresaron al casco urbano de San José de Apartadó, quienes le obligaron a acostarse en el suelo, le dispararon y luego salieron por la carretera que conduce de Apartadó a San José. En ese momento, los militares se encontraban a tres minutos del lugar por donde habían ingresado los hombres armados.

- El 17 de diciembre de 2001 la señora ENADIS LUGO, cuando estaba en su casa, fue intimidada y sufrió un intento de violación por un soldado de las fuerzas militares. A unos diez minutos a pié del caso urbano de San José de Apartadó se encontraba una tropa de las fuerzas militares. El 13 de febrero de 2002 dicha señora declaró ante funcionarios de la Procuraduría General de la Nación sobre los indicados hechos y el 20 de los mismos meses y año soldados del ejército la buscaron en su casa de habitación. Posteriormente, por el riesgo para sus vidas, su familia se vio obligada a abandonar su casa y su finca.
- El 30 de diciembre de 2001 varios campesinos de la comunidad fueron interrogados acerca de la “presencia de armados y de sus movimientos”.
- El 1 de enero de 2002 MARÍA GRIMANESA FLÓREZ fue violada por un militar en un camino que conduce del casco urbano de San José al caserío El Mariano.
- El 2 de enero de 2002 siete hombres vestidos de civil llegaron a la casa de IVÁN VELÁSQUEZ, ubicada en el sitio conocido como La Batea, entre Apartadó y el casco urbano de San José. Allí amenazaron a quienes se encontraban en el lugar y se llevaron algunos alimentos, bienes de la tienda familiar, dinero y el documento de identidad de dicho señor. Luego obligaron a Iván a movilizarse con ellos y minutos después lo asesinaron.
- El 10 de enero de 2002 un camión que transportaba cacao, que se dirigía a Medellín, fue detenido por un grupo de paramilitares vestidos de civil y armados. Una funcionaria de la empresa de transporte se comunicó con la Comunidad de Paz e informó que los paramilitares retuvieron la carga de cacao y exigieron la presencia del representante de la Comunidad para devolverla, a lo que la Comunidad no accedió. Después, el camión fue encontrado sin el cargamento de cacao y “sin un dinero”.
- El 14 de febrero de 2002 MORELIA DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA, quien vivía en el camino que conduce de San José de Apartadó a la vereda La Unión, fue desaparecida en el municipio de Apartadó. Dos días antes la señora Giraldo Tuberquia había sido abordada por un paramilitar apodado “Torolo”, y reconocido como participante de la masacre del 8 de julio de 2000.
- El 1 de marzo de 2002 un colectivo que se dirigía hacia San José de Apartadó fue retenido en el sitio conocido como “Tierra Amarilla”, por dos paramilitares, uno de ellos conocido como “Torolo”, quienes robaron a los pasajeros los mercados que llevaban, los amenazaron y les manifestaron además que les iban a controlar los alimentos en el terminal del transporte y en retén.
- El 30 de marzo de 2002 dos hombres vestidos de civil y con armas retuvieron y desaparecieron a GILMA ROSA GRACIANO y a OFIDIA SÁNCHEZ, integrantes de la Comunidad de Paz, después de obligarlas a bajarse del transporte público en el cual viajaban cuando se dirigían a San José de Apartadó. Ofidia Sánchez logró escapar de sus captores y, acto seguido, abandonó el territorio de la Comunidad de Paz para salvaguardar su vida. El 31 de marzo de 2002 apareció el cuerpo sin vida de GILMA ROSA GRACIANO, en las cercanías del municipio de Turbo.
- Se han producido actos de intimidación, hostigamiento y violencia en contra de las personas encargadas de trans-

portar alimentos desde San José de Apartadó, con el objetivo aparente de bloquear el acceso de víveres a la comunidad.

- El 9 de abril de 2002 fue asesinado el señor REYNEL DE JESÚS ALVAREZ, quien transportaba mercados hacia la Comunidad de Paz y conducía el vehículo del que, días antes, fueron obligadas a bajarse las señoras Gilma Rosa Graciano y Ofidia Sánchez.
- El 10 de abril de 2002 otro conductor fue objeto de amenazas por parte del grupo de civiles armados.
- El 12 de abril de 2002 fue asesinado el señor OSIEL MONTOYA, conductor de un vehículo de servicio público que se dirigía hacia el corregimiento de San José de Apartadó, en el sitio conocido como “Tierra Amarilla”.
- Los 41 testigos que han declarado sobre los hechos de violencia perpetrados contra la Comunidad han sido hostigados por miembros de las fuerzas de seguridad, lo cual ha llevado a aplazar la investigación hasta tanto no se definan los mecanismos de protección para dichos testigos.
- Desde el 10 de abril de 2002 hasta la primera semana de mayo no ingresó ni salió ningún vehículo de servicio público, de transporte de pasajeros ni de carga, del corregimiento de San José de Apartadó. Ni los profesores ni el personal de salud han podido ingresar al caserío. Los enfermos graves deben ser bajados en mula y hasta en bueyes para recibir atención médica. También algunos productos como “el primitivo” (variedad de banano pequeño) empezaron a perderse.
- El 16 de abril de 2002 miembros de la Comunidad de Paz intentaron contratar un camión para sacar productos de su cosecha, que por el bloqueo corría peligro de perderse. Dadas las amenazas de muerte formuladas contra el personal de las compañías de transporte, no les fue posible realizar esta contratación. En este mismo sentido, estas amenazas provocaron la disolución de la Asociación de Transportadores de San José.
- El mismo 16 de abril fue asesinado un tercer conductor, el señor GONZALO TREJO, quien hacía la ruta entre Apartadó y San José.
- El 29 de abril de 2002 el señor FERNANDO PUERTA, vinculado con el trabajo comunitario de la Comunidad de Paz, fue asesinado por un grupo de hombres armados vestidos de camuflado, pertenecientes a la “estrategia encubierta militar”.
- El 1° de mayo de 2002 los campesinos DARÍO GRACIANO USUGA, ALEXANDER GRACIANO y SAMUEL GRACIANO, fueron asesinados en la vereda El Porvenir, del corregimiento de San José de Apartadó, durante una operación militar encubierta en la cual participaron al menos 200 hombres con armas largas y vestidos de camuflado, con algunos brazaletes de las “Autodefensas Unidas de Colombia – AUC”.
- El 4 de mayo de 2002, 200 hombres que participan en la estrategia militar clandestina ingresaron al caserío La Unión. La mayoría de los pobladores huyeron y los civiles armados requisaron las viviendas de los habitantes de la Comunidad, sustrajeron alimentos, prendas de vestir y varios animales.
- El 6 de mayo de 2002 desapareció MOISÉS SEPÚLVEDA PUERTA, cuando se dirigía hacia el corregimiento de San José de Apartadó, luego de salir de una tienda ubicada en Apartadó.

16.06.02

Bajo el No. 13 de la misma Resolución de la Corte Interamericana, se registra el asesinato del señor MIGUEL OSO-

RIO, de 35 años, habitante del corregimiento de San José de Apartadó e integrante del proyecto de Economía Solidaria y Autosostenible de la Comunidad de Paz. El crimen fue perpetrado el 16 de junio de 2002 en la terminal del transporte de Apartadó por dos civiles armados quienes le dispararon reiteradamente

06.08.02

El 6 de agosto de 2002, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional del Justicia y Paz dejó constancia de que:

- El 13 de mayo de 2002, en el contexto de enfrentamientos entre la fuerza pública y la guerrilla, la población de la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, tuvo que desplazarse nuevamente. La escuela y 4 casas fueron incendiadas mientras se asistía al sobrevuelo de helicópteros militares.
- El 17 de mayo de 2002 el accionar de las estructuras armadas encubiertas sobre el casco urbano de San José impidieron el ingreso de personal médico y de atención sanitaria.
- El 18 de mayo de 2002 miembros de las estructuras militares encubiertas asesinaron a otro conductor, de nombre FABIO, miembro de la Iglesia Pentecostal, en el sitio conocido como "Tierra Amarilla", cuando se dirigía al casco urbano de San José.
- El 24 de junio de 2002 a las 11.30 A. M. Fue asesinado en la terminal de transporte de Apartadó JAIME OVIDIO HIGUITA TORRES, de 26 años, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- El 26 de julio de 2002 fue asesinado en cercanía de la terminal de transporte de Apartadó JOSE ALIRIO GONZALEZ, habitante del casco urbano de San José de Apartadó, quien se dirigía a vender un bulto de limones. Fue degollado con machete por paramilitares. 20 días antes había sido interrogado en la misma terminal de transporte por un desconocido que le indagó por su habitación y actividades y le advirtió que "se volverían a ver".
- El 28 de julio de 2002 fue asesinado cerca del cementerio de San José de Apartadó JORGE ELIÉCER ATEHORTÚA. La Comunidad escuchó el disparo mientras caía un torrencial aguacero. En el sitio donde se encontró el cadáver suele hacer presencia habitual el ejército.

11.09.98

El 26 de octubre de 1998, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en varios ministerios, en la Fiscalía General de la Nación y en otras altas dependencias del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que el 11 de septiembre de 1998, en la vereda Buenos Aires de San José de Apartadó, tropas de la Brigada XVII del Ejército interceptaron a ARNULFO MORA, a EDUAR MORALES y a FLOR MARÍA MARTÍNEZ, quienes se dirigían hacia su vivienda. A Arnulfo lo obligaron a bajarse del mulo, lo quisieron obligar a desnudarse, y como él se negó le hicieron varios disparos junto a su cabeza. Luego los reunieron con otras 7 personas que habían retenido en el camino, entre quienes se encontraban WILDER GONZÁLEZ y GILBERTO GRACIANO, quienes también fueron sometidos a torturas y tratos degradantes. A Gilberto le rociaron su cabeza con gasolina y lo amenazaron todo el tiempo con prenderle fuego. Luego los obligaron a cargar los equipos militares a sus espaldas y los forzaron a

que los condujeran hasta sus casas. Durante el camino retuvieron a más campesinos e hicieron contacto con otra unidad militar que patrullaba conjuntamente con paramilitares, entre quienes se encontraba el paramilitar ampliamente conocido en la zona como alias "Guacharaco". Cuando llegaron a la casa del Señor Fabio Molina, retuvieron a la esposa de éste y también a la de Wilder González. Allí se escucharon unos disparos y a los diez minutos apareció un soldado con un arma en la mano, quien le informó a Teniente que comandaba la patrulla que "se había producido un combate con la guerrilla en el cual había sido dado de baja un guerrillero y había sido capturada una guerrillera". Todos los campesinos retenidos fueron conducidos luego al lugar donde se encontraba el supuesto guerrillero muerto pero allí descubrieron que éste no era el mismo ARNULFO MORA, retenido con ellos horas antes, y que la supuesta guerrillera capturada no era otra que FLOR MARÍA MARTÍNEZ, quien fuera retenido al mismo tiempo que Arnulfo. Luego el Teniente le dijo a Wilder González que sería trasladado en un helicóptero para que se integrara a un trabajo con los paramilitares donde recibiría buena paga; enseguida lo obligaron a firmar un acta con su huella, en la cual se afirmaba que Arnulfo Mora y Flor María Martínez eran guerrilleros. Finalmente los militares obligaron a todos los demás campesinos retenidos a tomar el cadáver de Arnulfo y llevarlo hasta San José de Apartadó, con un mensaje, según el cual, debía quedar sepultado allí "porque era guerrillero", pues esa era una "comunidad de guerrilleros".

05.01.99

El 5 de enero de 1999, mediante un llamado de ACCIÓN URGENTE dirigido a muchas organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y a instituciones intergubernamentales, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó denunció el restablecimiento del retén paramilitar en la vía que de Apartadó conduce a San José. Los hombres armados anunciaron que retendrían los mercados y que los "sospechosos" "se quedarían allí mismo tendidos".

04.04.99

El 5 de abril de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en cinco ministerios, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación y en otros altos despachos del Estado, así como en los organismos intergubernamentales pertinentes y en muchas organizaciones internacionales, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: a las 11 de la noche del domingo 4 de abril entraron al territorio de paz de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó 10 hombres fuertemente armados, con armas largas y cortas. Durante varias horas se pasearon por el casco urbano insultando a los pobladores y afirmando que todos eran "guerrilleros". A ANIBAL JIMÉNEZ, miembro del Consejo Interno de la Comunidad, le dispararon en su propia casa junto a sus niños, dejándolo muerto. A dos campesinos, DANIEL PINO y ANTONIO JOSÉ BORJA, los retuvieron en el camino y los llevaron a la plazuela del caserío; otros fueron retenidos en el kiosko mientras veían televisión. Más tarde degollaron a GABRIEL GRACIANO luego de propinarle un tiro. A DANIEL PINO le abrieron el estómago con un machete y él penosamente se arrastró hasta la bodega de la comunidad donde agonizó cerca de una hora tratando de impedir que sus vísceras se regaran por el suelo. A otros de los retenidos les dispararon pero lograron escapar vivos aunque quedaron heridos: OSCAR MARTÍNEZ,

ANTONIO JOSÉ BORJA y NALFA SÁNCHEZ. Los victimarios lanzaron granadas de fragmentación contra la escuela y la plaza central antes de retirarse hacia las dos de la madrugada.

06.05.99

El 10 de mayo de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros muchos altos despachos del Estado, entre ellos la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el jueves 6 de mayo a las 11 A.M. 30 miembros de las Fuerzas Especiales del Ejército, acompañados por varios paramilitares ampliamente conocidos en la región como lo son: alias "Perro de Monte", alias "Wilson" y alias "Cordillera", llegaron a la vereda Arenas Altas, de San José de Apartadó, sacaron a varios campesinos de la finca donde estaban trabajando y los amarraron por varias horas. Más tarde, al dejarlos en libertad, les pidieron disculpas explicando que los había amarrado como "medida de seguridad porque ustedes se podrían haber corrido y nosotros nos habiéramos visto obligados a dispararles". Allí mismo se dejó constancia de que el lunes 10 de mayo, un joven llamado Jaime García, quien nunca perteneció a la Comunidad de Paz y quien había participado en el asesinato de la novia de un Teniente del Ejército en mayo/97, como lo había denunciado Justicia y Paz, ya que él mismo entregó el cadáver de la joven y fue llevado por el Ejército en helicóptero, apareció en San José, armado, anunciando que se iría con las autodefensas. No era explicable por qué dicho joven estaba en libertad luego de que hubiera sido detenido por el Ejército tras confesar un asesinato. En el mismo oficio se dejó constancia de que por los días de mayo de 1999, en el camino que conduce a la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, así como en la carretera que va de Apartadó hacia San José, se vio a las tropas del Ejército patrullar conjuntamente con reconocidos paramilitares de la zona.

17.05.99

El 24 de mayo de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el lunes 15 de mayo, en el caserío conocido como La Victoria, ubicado en la vía que de Apartadó conduce a San José de Apartadó, hombres uniformados y armados retuvieron la Chiva que hace viajes entre San José y Apartadó y preguntaron a las mujeres que allí viajaban por los nombres de los líderes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Esto se repitió el 17 de mayo a las 10 A.M.. El 24 de mayo cien hombres del Batallón Vélez penetraron en el caserío de San José con dos hombres de civil.

13.07.99

El 19 de julio de 1999, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 13 de julio de 1999 un hombre que portaba un arma de fuego y dos granadas abordó una volqueta en el sitio La Balsa, en la vía que de Apartadó conduce a San José de Apartadó, pasando luego por el retén militar del barrio Mangolo sin ser requisado, mientras el 14 de julio en ese retén fueron requisados los campesinos que se movilizaban entre San José y Apartadó. Allí mismo se dejó constancia de que el 15 de julio en la noche llegó un centenar de militares y paramilitares mezclados al caserío de La Balsa, con 20 mu-

las que habían sido robadas a los pobladores de Piedras Blancas, presentándose ante los pobladores de La Balsa como Tenientes del Ejército y miembros de las "Autodefensas Campesinas".

19.02.00

El 20 de febrero de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en los Ministerios del Interior y de Defensa, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación, en la Defensoría del Pueblo y en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 19 de febrero de 2000 unidades de la Brigada XVII del Ejército Nacional retuvieron a varios campesinos en los alrededores del caserío de San José de Apartadó: a unos a las 11 A. M., a otros a las 2 P. M., a otros a las 4 P. M. A todos les preguntaban si en San José había armas y dónde se escondía la guerrilla. También les prohibían mirarlos (a los militares) pues podrían morir. Durante el día fue observada una gran concentración de efectivos del ejército en el sitio La Balsa (carretera entre Apartadó y San José), en la finca "La Guadiana" y en el monte conocido como "La Luna". Hacia las 6.40 P.M. los campesinos retenidos fueron obligados a guiar a los militares hacia el caserío de San José de Apartadó. A las 7.25 P.M. 20 hombres fuertemente armados con fusiles Galil, AK y R-15 penetraron en la cancha de fútbol, y luego de estar allí por 20 minutos, se dividieron en 4 grupos. A las 7.35 P.M. comenzaron a matar. Las víctimas fueron 4 comerciantes: ALBERTO MONTOYA, asesinado en la plaza principal, LUIS CIRO y ALFONSO JIMÉNEZ, sacados de sus casas por la fuerza y baleados afuera, MARIO URREGO, quien al mirar a los victimarios que llegaron a su tienda, los reconoció y les dijo a sus familiares: "tranquilos, es el ejército", siendo inmediatamente acribillado, UVALDO QUINTERO, quien fue sacado de un culto de la Iglesia Pentecostal y asesinado, quedando heridos quienes quisieron protegerlo: su hermano RIGO QUINTERO y JAIRO PINEDA, éste último miembro de la Comunidad de Paz. Mientras los uniformados corrían por el poblado haciendo disparos le decían a la gente: "No nos miren, y si no los matamos". Sin embargo, cuando se retiraban, dos encapuchados se quitaron la capucha para beber y la comunidad pudo identificarlos: uno era el reconocido paramilitar apodado "Cordillera", quien desde meses atrás participaba en operativos del Ejército en las veredas de San José, como se dejó constancia en su momento; el otro era un desertor de las FARC que se había entregado al Ejército, cuyo nombre es Asnair, apodado "El Bizco". Luego de la masacre, los victimarios se encaminaron hacia Apartadó sin sufrir ninguna persecución de la fuerza pública.

26.02.00

El 23 de marzo de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia del ambiente de hostigamiento a que se vio sometida la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, luego de la masacre del 19 de febrero. Entre otros hechos, se relató allí cómo el 26 de febrero a las 12 P. M., a escasos 5 minutos del barrio Mangolo donde se encuentra un retén militar, tres hombres y una mujer fuertemente armados retuvieron por unos minutos un jeep en que se movilizaban pobladores de San José de Apartadó. También se refería allí cómo un campesino de la vereda El Gas, de San José de Apartadó, encontró el 10 de marzo de 2000 la casa de su vecino quemada y al dueño allí muerto, mientras la esposa y

los cinco niños de ésta quedaron desaparecidos. También se dejó constancia de que el martes 14 de marzo miembros del Ejército realizaron un retén a cinco minutos del casco urbano y allí preguntaban a los niños en tono burlón si se habían asustado por las prácticas de tiro que en los últimos días estaban haciendo muy cerca del casco urbano. Se dejó constancia igualmente de que tres reconocidos paramilitares: alias "El Bizco" (quien participó en la masacre del 19 de febrero), alias "Bareto" y alias "Gerardo", participaron el 15 de marzo en el saqueo de una casa en la vereda Buenos Aires junto con patrullas militares y el 19 de marzo son vistos con uniforme militar acompañados por miembros del Ejército en los alrededores del casco urbano de San José.

25.03.00

El 10 de abril de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en el Ministerio del Interior, en la Fiscalía General de la Nación, en la Vicefiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación y en la Oficina del Alto Comisionado de Paz, La Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el 25 de marzo de 2000 un grupo de paramilitares hizo presencia cerca del nuevo asentamiento al que iban a retornar los pobladores de la vereda Arenas Altas, antes desplazados al casco urbano de San José, y anunciaron que no iban a permitir el retorno y que destruirían el asentamiento. Dejó constancia, además, de que el 6 de abril de 2000, en horas de la mañana, un grupo de aproximadamente 50 paramilitares reunieron a los jóvenes del caserío La Miranda, de San José de Apartadó, y los invitaron a engrosar las filas paramilitares, ofreciéndoles, entre otras garantías, un sueldo mensual de quinientos mil pesos (en el momento cerca de 250 dólares); atención médica a través del Ejército, en caso de enfermedad o de resultar heridos; apoyo logístico del Ejército por tierra y aire para los operativos; uso de helicópteros militares para cualquier movilización rápida. Además afirmaron que estaban esperando la orden de Carlos Castaño para atacar la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

13.05.00

El 19 de mayo de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que: el sábado 13 de mayo a las 4 P.M., el joven JOSMEN BENÍTEZ, de 23 años, poblador de San José de Apartadó, fue bajado de la chiva donde retornaba hacia San José desde Apartadó por 5 hombres armados vestidos de civil. Al hacer resistencia, fue golpeado y alguno de los victimarios dijo: "matémoslo aquí mismo"; sin embargo decidieron llevarlo en un jeep y luego lo asesinaron en el barrio Policarpa, de Apartadó. El sitio en que lo interceptaron fue el barrio Mangolo, donde suele haber un retén militar. Dos días antes había sido vista en las cercanías una camioneta Cherokee estacionada en las cercanías. El 12 de marzo miembros de la Comunidad de Paz le escucharon decir a soldados profesionales que andaban en trajes civiles en Apartadó que iban a meter a la Comunidad de Paz de San José para acabarla.

08.07.00

Los días 8, 10 y 14 de julio de 2000, a través de oficios radicados en la Presidencia de la República, en la Vicepresidencia, en la Fiscalía General de la Nación, en la Procuraduría General de la Nación, en la Defensoría del Pueblo y en otros altos despachos del Estado, así como en organismos intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales e inter-

nacionales, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancias de que: el 8 de julio de 2000 el territorio de paz de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó fue intensamente militarizado, tanto en la carretera que de Apartadó conduce al casco urbano de San José, como en varias de sus veredas donde hay conjuntos de pobladores que integran el proceso de la Comunidad de Paz. En una de éstas, la comunidad de LA UNIÓN, que había retornado meses antes desde el casco urbano de San José, a las 3 P. M. Ingresaron 20 encapuchados, provenientes de un sitio cercano donde estaban acantonados miembros del Ejército. Los encapuchados destruyeron el teléfono de la comunidad, sacaron a la gente de sus casas y los reunieron en el centro de la vereda, preguntaron por los líderes pero la comunidad les respondió que todos eran líderes. A una religiosa que les explicó la neutralidad de la comunidad, la empujaron y la tiraron a un lado. Luego seleccionaron a seis campesinos integrantes de la comunidad y los asesinaron: RIGOBERTO GUZMÁN, ELODINO RIVERA, DIOFANOR DÍAZ CORREA, HUMBERTO SEPÚLVEDA, PEDRO ZAPATA y JAIME GUZMÁN. Mientras ocurría la matanza un helicóptero del Ejército sobrevolaba el caserío. La comunidad se vio obligada a desplazarse nuevamente. Al día siguiente, 9 de julio, uno de los paramilitares que fue reconocido en el momento de la masacre, alias "Alfredo", fue visto con tropas del Ejército en la vereda La Linda, de San José de Apartadó.

29.09.00

El 29 de septiembre de 2000, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y en otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz dejó constancia de que luego de la masacre del 8 de julio se sucedieron una serie de crímenes contra los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó:

- El 16 de julio de 2000 fue sacado de su casa en el caserío de San José de Apartadó el joven FREDY MAZO, de 18 años, y su cuerpo apareció al día siguiente en los alrededores del poblado con cortaduras de machete.
- El 25 de agosto de 2000, a las 3.20 P. M., es interceptado el vehículo de servicio público que transporta gente entre San José de Apartadó y Apartadó, a la altura del barrio Mangolo, y es bajado el poblador IGNACIO ARENAS y es llevado con los paramilitares ante la protesta de los demás pasajeros. Una hora después, otro grupo de pasajeros encuentra su cadáver a la orilla de la carretera con un tiro en la cabeza. El grupo paramilitar, compuesto por 4 hombres y una mujer, sigue instalado en ese sitio y sale frecuentemente de la platanera a detener los vehículos de servicio público, saquear los mercados y desaparecer gente.
- El 19 de septiembre de 2000 es bajado de otro vehículo de servicio público, en el mismo sitio y por el mismo grupo, el campesino LUIS ENRIQUE USUGA, de 26 años. El 22 de septiembre en la mañana aparece su cuerpo baleado en el barrio La Chinita, de Apartadó.
- El 22 de septiembre es interceptado otro vehículo de servicio público en el mismo retén paramilitar y obligan a bajarse al indígena MIGUEL DOMICÓ BAILARÍN, de la comunidad de Las Playas. Cuando resiste es golpeado él y todos los demás que protestan. Su cuerpo aparece baleado en la finca "Bajo del Oso", en Apartadó. Al lado de su cadáver se encuentra el de una mujer que fue sacada a la fuerza, herida, de una ambulancia de la Cruz Roja Internacional, en el mismo retén.
- El 23 de septiembre, entre las 9 y las 9.30 A. M. varios vehículos son interceptados en el retén paramilitar junto

al barrio Mangolo y sus pasajeros obligados a bajarse y a entregar sus documentos. De pronto llegan corriendo dos informantes de los paramilitares y avisan que unos agentes de la Policía venían. Así los paramilitares se internan nuevamente en la platanera y los ya seleccionados para morir, Rodrigo González y Luis Enrique David, se escapan. Es sospechoso que los informantes pasaron antes por un retén policial ubicado a 100 metros del retén paramilitar.

- El 23 de septiembre son sacados de su casa, a 15 minutos del casco urbano de San José de Apartadó, LUZ ANALIA ARENAS ROMÁN, de 20 años, HERNANDO ARENAS, de 18, y DUVER ANTONIO ROMÁN, de 15. Horas más tarde fueron hallados sus cadáveres con tiros en la cabeza.
- El 16 de septiembre 10 militares se pasean por el casco urbano de San José de Apartadó en compañía de un hombre conocido con el alias de "Gerardo", quien fue visto participando en la masacre del 19 de febrero

En la misma constancia se da cuenta de numerosos hechos de hostigamiento e intimidación contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de campañas de prensa de desprestigio contra dicha experiencia y de calumnias contra las ONGs que han apoyado y acompañado la experiencia

03.10.00

El 3 de octubre de 2000 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de Estados Americanos, abre el caso No. 12.235 sobre las violaciones múltiples a los Derechos Humanos perpetradas contra los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y eleva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos la solicitud de MEDIDAS PROVISIONALES a favor de los miembros de dicha comunidad.

18.06.02

El 20 de junio de 2002 la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS dictó una RESOLUCIÓN en relación con las medidas provisionales que ese mismo Tribunal había dictado el 9 de octubre de 2000 a favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En su No. 6 registra nuevos crímenes perpetrados contra dicha comunidad desde el momento en que se ordenaron las medidas provisionales:

- El 15 de diciembre de 2001 fue asesinado HENRY TUBERQUIA por tres hombres armados que ingresaron al casco urbano de San José de Apartadó, quienes le obligaron a acostarse en el suelo, le dispararon y luego salieron por la carretera que conduce de Apartadó a San José. En ese momento, los militares se encontraban a tres minutos del lugar por donde habían ingresado los hombres armados.
- El 17 de diciembre de 2001 la señora ENADIS LUGO, cuando estaba en su casa, fue intimidada y sufrió un intento de violación por un soldado de las fuerzas militares. A unos diez minutos a pié del caso urbano de San José de Apartadó se encontraba una tropa de las fuerzas militares. El 13 de febrero de 2002 dicha señora declaró ante funcionarios de la Procuraduría General de la Nación sobre los indicados hechos y el 20 de los mismos meses y año soldados del ejército la buscaron en su casa de habitación. Posteriormente, por el riesgo para sus vidas, su familia se vio obligada a abandonar su casa y su finca.
- El 30 de diciembre de 2001 varios campesinos de la comunidad fueron interrogados acerca de la "presencia de armados y de sus movimientos".

- El 1 de enero de 2002 MARÍA GRIMANESA FLÓREZ fue violada por un militar en un camino que conduce del casco urbano de San José al caserío El Mariano.
- El 2 de enero de 2002 siete hombres vestidos de civil llegaron a la casa de IVÁN VELÁSQUEZ, ubicada en el sitio conocido como La Batea, entre Apartadó y el casco urbano de San José. Allí amenazaron a quienes se encontraban en el lugar y se llevaron algunos alimentos, bienes de la tienda familiar, dinero y el documento de identidad de dicho señor. Luego obligaron a Iván a movilizarse con ellos y minutos después lo asesinaron.
- El 10 de enero de 2002 un camión que transportaba cacao, que se dirigía a Medellín, fue detenido por un grupo de paramilitares vestidos de civil y armados. Una funcionaria de la empresa de transporte se comunicó con la Comunidad de Paz e informó que los paramilitares retuvieron la carga de cacao y exigieron la presencia del representante de la Comunidad para devolverla, a lo que la Comunidad no accedió. Después, el camión fue encontrado sin el cargamento de cacao y "sin un dinero".
- El 14 de febrero de 2002 MORELIA DE JESÚS GIRALDO TUBERQUIA, quien vivía en el camino que conduce de San José de Apartadó a la vereda La Unión, fue desaparecida en el municipio de Apartadó. Dos días antes la señora Giraldo Tuberquia había sido abordada por un paramilitar apodado "Torolo", y reconocido como partícipe de la masacre del 8 de julio de 2000.
- El 1 de marzo de 2002 un colectivo que se dirigía hacia San José de Apartadó fue retenido en el sitio conocido como "Tierra Amarilla", por dos paramilitares, uno de ellos conocido como "Torolo", quienes robaron a los pasajeros los mercados que llevaban, los amenazaron y les manifestaron además que les iban a controlar los alimentos en el terminal del transporte y en retén.
- El 30 de marzo de 2002 dos hombres vestidos de civil y con armas retuvieron y desaparecieron a GILMA ROSA GRACIANO y a OFIDIA SÁNCHEZ, integrantes de la Comunidad de Paz, después de obligarlas a bajarse del transporte público en el cual viajaban cuando se dirigían a San José de Apartadó. Ofidia Sánchez logró escapar de sus captores y, acto seguido, abandonó el territorio de la Comunidad de Paz para salvaguardar su vida. El 31 de marzo de 2002 apareció el cuerpo sin vida de GILMA ROSA GRACIANO, en las cercanías del municipio de Turbo.
- Se han producido actos de intimidación, hostigamiento y violencia en contra de las personas encargadas de transportar alimentos desde San José de Apartadó, con el objetivo aparente de bloquear el acceso de víveres a la comunidad.
- El 9 de abril de 2002 fue asesinado el señor REYNEL DE JESÚS ALVAREZ, quien transportaba mercados hacia la Comunidad de Paz y conducía el vehículo del que, días antes, fueron obligadas a bajarse las señoras Gilma Rosa Graciano y Ofidia Sánchez.
- El 10 de abril de 2002 otro conductor fue objeto de amenazas por parte del grupo de civiles armados.
- El 12 de abril de 2002 fue asesinado el señor OSIEL MONTOYA, conductor de un vehículo de servicio público que se dirigía hacia el corregimiento de San José de Apartadó, en el sitio conocido como "Tierra Amarilla".
- Los 41 testigos que han declarado sobre los hechos de violencia perpetrados contra la Comunidad han sido hostigados por miembros de las fuerzas de seguridad, lo cual ha llevado a aplazar la investigación hasta tanto no se definan los mecanismos de protección para dichos testigos.

- Desde el 10 de abril de 2002 hasta la primera semana de mayo no ingresó ni salió ningún vehículo de servicio público, de transporte de pasajeros ni de carga, del corregimiento de San José de Apartadó. Ni los profesores ni el personal de salud han podido ingresar al caserío. Los enfermos graves deben ser bajados en mula y hasta en bueyes para recibir atención médica. También algunos productos como “el primitivo” (variedad de banano pequeño) empezaron a perderse.
- El 16 de abril de 2002 miembros de la Comunidad de Paz intentaron contratar un camión para sacar productos de su cosecha, que por el bloqueo corría peligro de perderse. Dadas las amenazas de muerte formuladas contra el personal de las compañías de transporte, no les fue posible realizar esta contratación. En este mismo sentido, estas amenazas provocaron la disolución de la Asociación de Transportadores de San José.
- El mismo 16 de abril fue asesinado un tercer conductor, el señor GONZALO TREJO, quien hacía la ruta entre Apartadó y San José.
- El 29 de abril de 2002 el señor FERNANDO PUERTA, vinculado con el trabajo comunitario de la Comunidad de Paz, fue asesinado por un grupo de hombres armados vestidos de camuflado, pertenecientes a la “estrategia encubierta militar”.
- El 1° de mayo de 2002 los campesinos DARÍO GRACIANO USUGA, ALEXANDER GRACIANO y SAMUEL GRACIANO, fueron asesinados en la vereda El Porvenir, del corregimiento de San José de Apartadó, durante una operación militar encubierta en la cual participaron al menos 200 hombres con armas largas y vestidos de camuflado, con algunos brazaletes de las “Autodefensas Unidas de Colombia – AUC”.
- El 4 de mayo de 2002, 200 hombres que participan en la estrategia militar clandestina ingresaron al caserío La Unión. La mayoría de los pobladores huyeron y los civiles armados requisaron las viviendas de los habitantes de la Comunidad, sustrajeron alimentos, prendas de vestir y varios animales.
- El 6 de mayo de 2002 desapareció MOISÉS SEPÚLVEDA PUERTA, cuando se dirigía hacia el corregimiento de San José de Apartadó, luego de salir de una tienda ubicada en Apartadó.

16.06.02

Bajo el No. 13 de la misma Resolución de la Corte Interamericana, se registra el asesinato del señor MIGUEL OSO-

RIO, de 35 años, habitante del corregimiento de San José de Apartadó e integrante del proyecto de Economía Solidaria y Autosostenible de la Comunidad de Paz. El crimen fue perpetrado el 16 de junio de 2002 en la terminal del transporte de Apartadó por dos civiles armados quienes le dispararon reiteradamente

06.08.02

El 6 de agosto de 2002, mediante oficio radicado en la Presidencia de la República y otros altos despachos del Estado, la Comisión Intercongregacional del Justicia y Paz dejó constancia de que:

- El 13 de mayo de 2002, en el contexto de enfrentamientos entre la fuerza pública y la guerrilla, la población de la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, tuvo que desplazarse nuevamente. La escuela y 4 casas fueron incendiadas mientras se asistía al sobrevuelo de helicópteros militares.
- El 17 de mayo de 2002 el accionar de las estructuras armadas encubiertas sobre el casco urbano de San José impidieron el ingreso de personal médico y de atención sanitaria.
- El 18 de mayo de 2002 miembros de las estructuras militares encubiertas asesinaron a otro conductor, de nombre FABIO, miembro de la Iglesia Pentecostal, en el sitio conocido como “Tierra Amarilla”, cuando se dirigía al casco urbano de San José.
- El 24 de junio de 2002 a las 11.30 A. M. Fue asesinado en la terminal de transporte de Apartadó JAIME OVIDIO HIGUITA TORRES, de 26 años, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- El 26 de julio de 2002 fue asesinado en cercanía de la terminal de transporte de Apartadó JOSE ALIRIO GONZALEZ, habitante del casco urbano de San José de Apartadó, quien se dirigía a vender un bulto de limones. Fue degollado con machete por paramilitares. 20 días antes había sido interrogado en la misma terminal de transporte por un desconocido que le indagó por su habitación y actividades y le advirtió que “se volverían a ver”.
- El 28 de julio de 2002 fue asesinado cerca del cementerio de San José de Apartadó JORGE ELIÉCER ATEHORTÚA. La Comunidad escuchó el disparo mientras caía un torrencial aguacero. En el sitio donde se encontró el cadáver suele hacer presencia habitual el ejército.

2002 - 2005

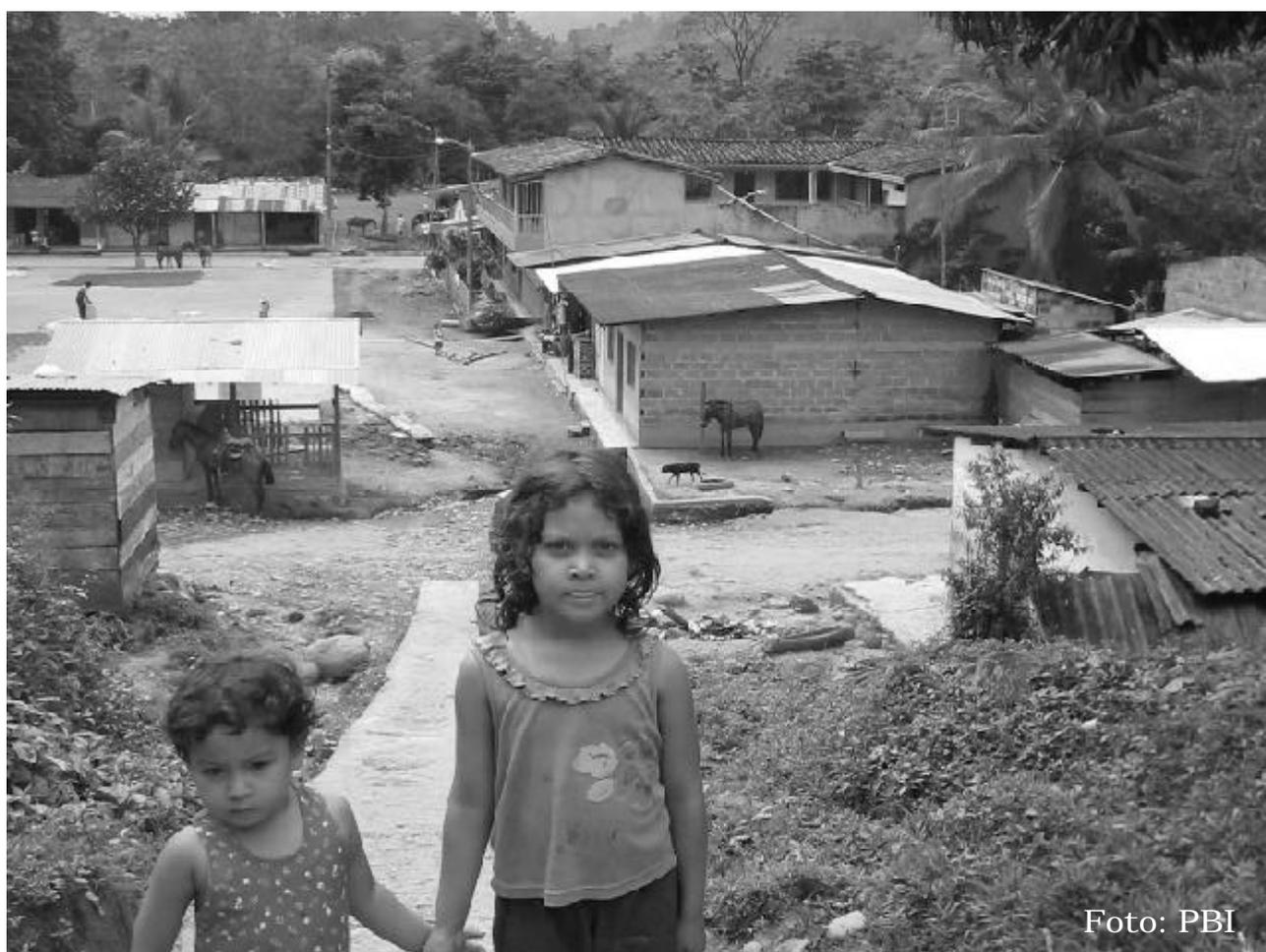


Foto: PBI

02.09.02

El 2 de septiembre de 2002, el Consejo Interno de la Comunidad le envió una carta al Presidente de la República, Dr. Álvaro Uribe Vélez, en la cual le hacía un recuento de sus sufrimientos y le pedía insistentemente reconsiderar su propósito, anunciado en ámbitos internacionales y nacionales, de militarizar el espacio de la Comunidad de Paz, lo que equivalía a obligar a la Comunidad a convivir con sus victimarios. La Comunidad no recibió respuesta a dicha carta.

23.09.02

El 23 de septiembre de 2002, delegados del Consejo Interno de la Comunidad de Paz se reunieron en Bogotá con el Vicepresidente de la República, Dr. Francisco Santos, y le hicieron entrega de un documento titulado UN CAMINAR EN DIGNIDAD. Allí se hacía un recuento del proceso de la Comunidad de Paz desde 1997 y una síntesis de sus principios. También se reseñaban los esfuerzos frustrados por obtener justicia y reparación de los crímenes perpetrados contra integrantes de la Comunidad y se aludía a la trayectoria de una Comisión Especial de Investigación, creada a raíz de la masacre del 8 de julio de 2000, integrada por la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, comisión cuyo desempeño era evaluado como una nueva frustración, pues no dio resultado alguno, a pesar de que alrededor de 70 miembros de la Comunidad habían rendido declaraciones. En dicho documento, la Comunidad le formuló 3 peticiones concretas a la Vicepresidencia: el no ingreso de la fuerza pública a los espacios de vida y de trabajo de la Comunidad; una evaluación de la Comisión de Investigación creada en julio de 2000, así como la conformación de una Comisión de la Verdad, y la designación de personal de la Vicepresidencia que pudiera estar atento a los riesgos y actuar rápidamente en concertación con el Consejo Interno, para evitar la perpetración de más crímenes contra la Comunidad de Paz, peticiones todas que fueron sustentadas y explicadas. A pesar de que el Señor Vicepresidente se comprometió a dar respuesta a estas peticiones antes de una semana, 10 meses después aún no la ha hecho.

18.10.02

El 18 de octubre de 2002, a las 08.30 horas, la Fiscal 41 Especializada de Apartadó, MAYRA ALVAREZ MAYA, en compañía de la Fiscal 124 Seccional, ingresó al caserío de San José de Apartadó escoltada por una gran cantidad de efectivos del Ejército y de la Policía Nacional, con intención de recibir declaraciones de muchos pobladores sobre los crímenes allí perpetrados por miembros del Ejército y paramilitares, pero tratando con altanería, grosería y prepotencia a los habitantes. Voceros de la comunidad le informaron que en una entrevista con el Señor Vicepresidente de la República, el 23 de septiembre anterior, delegados de la Comunidad de Paz le habían solicitado, entre otros puntos, propiciar la evaluación de la *Comisión de Investigación* creada en el año 2000, la cual no había arrojado ningún resultado a pesar de las numerosas declaraciones rendidas por los pobladores, y que el Vicepresidente había prometido dar respuesta a las solicitudes en la semana siguiente, lo cual no se cumplió. Los voceros de la Comunidad también le solicitaron a la Fiscal retirar la fuerza pública, pues la comunidad y quienes habitan en el caserío son víctimas de la violencia y de ninguna manera actores de violencia, lo que hacía incomprensible la militarización de los espacios de las víctimas, y mucho menos si se pretendía recibir testimonios, los cuales no podrían rendir-

se en un ambiente de intimidación y terror. La Fiscal no accedió a dichas peticiones sino que afirmaba que tales procedimientos tenían el beneplácito de la Vicepresidencia de la República, lo que posteriormente dicho despacho negó. La Fiscal exigía que se presentaran las mujeres que habían sido violadas por los soldados para declarar delante de ellos. Solamente la actuación del Señor Obispo de Apartadó, quien se hizo presente a petición de la Comunidad, persuadió a la Fiscal de lo absurdo de sus actitudes y se retiró.

20.10.02

El 20 de octubre de 2002, hacia las 15.30 horas, cerca de 70 paramilitares procedentes de su base ubicada en el corregimiento de Nueva Antioquia, se tomaron el caserío de La Unión, integrante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, donde permanecieron hasta las 21.00 horas. Ese día la mayoría de los pobladores de La Unión habían bajado a un evento deportivo en San José. Los armados preguntaban por los líderes y registraron y saquearon las viviendas robando dinero, enseres y ropa, mientras afirmaban que esa era "una comunidad guerrillera". En algunos sitios sacaron balas de las que llevaban en su ropa y afirmaban que las habían encontrado dentro de las casas. Cuando reunieron a la poca gente que había, amarraron a un joven que no era de la Comunidad aunque sí era habitante de la zona y estaba visitando a su mamá, llamado ARNULFO TUBERQUIA, y se lo llevaron con ellos, ignorándose desde entonces su paradero. Las 58 familias de la Subcomunidad de La Unión iniciaron desde esa misma noche un nuevo desplazamiento, trasladándose al caserío de San José. Aunque se informó inmediatamente a altas instancias del gobierno, no hubo ninguna persecución a los paramilitares ni el gobierno quiso atender a los clamores para solucionar las necesidades más apremiantes de los desplazados con ayuda humanitaria.

21.10.02

El 21 de octubre de 2002, los mismos paramilitares que se habían tomado el caserío de La Unión el día anterior, avanzaron hacia la vereda El Porvenir, donde retuvieron al Señor LUIS ARNOLDO DAVID, dejándolo en libertad horas después. Más tarde retuvieron a CARLOS ALCARAZ y a NELSON ÚSUGA, a quienes dejaron en libertad esa noche. Los paramilitares se mantuvieron alrededor de La Unión y El Porvenir hasta el miércoles 23 de octubre cuando regresaron a su base de Nueva Antioquia.

22.10.02

El 22 de octubre de 2002, a las 17.00 horas, un vehículo de servicio público que se dirigía de Apartadó a San José fue interceptado por cuatro paramilitares, al atravesar el barrio El Concejo. Los armados obligaron al conductor a desviarse hacia el río Apartadó, cerca del barrio Mangolo, donde hicieron bajar a los pasajeros y les quitaron sus mercados. Además les pidieron sus cédulas, las cuales fueron confrontadas con una lista que llevaban. Finalmente le advirtieron a los pasajeros que ellos iban a seguir allí, controlando a los pasajeros con su lista y que les seguirían quitando todos los alimentos que llevaran.

24.10.02

El 24 de octubre de 2002, un contingente del Ejército se tomó el caserío de La Unión, que estaba desocupado debido al desplazamiento de sus pobladores motivado por la incursión paramilitar ocurrida cuatro días antes. Los milita-

res ocuparon las casas de los campesinos, saquearon sus despensas, sacrificaron los animales domésticos como cerdos y gallinas y robaron y destruyeron numerosos enseres de los pobladores. El mismo 24 de octubre, tropas del Ejército retuvieron a dos campesinos que bajaban de la vereda El Porvenir con el fin de enviarles unos mensajes a los desplazados de La Unión: les mandaron decir que eran una comunidad guerrillera y que le rezaran a Dios que era el único que podría librarlos de una masacre.

31.10.02

El 31 de octubre de 2002 tropas del Ejército ingresaron al caserío de San José acompañados de gente armada en trajes civiles, primero a las 07.30 horas; luego a las 11.30 horas, y finalmente a las 18.10 horas, en actitud amenazante, afirmando que tienen poder físico de violar y pisotear las normas más importantes del espacio humanitario habitado por la Comunidad de Paz y que se gozan en ultrajar y burlar los principios sancionados por la Comunidad.

07.11.02

El 7 de noviembre de 2002, en las horas de la mañana, las tropas del Ejército que habían invadido el caserío de La Unión, se retiraron, dejando el caserío arrasado por el pillaje, y en la tarde del mismo día 200 paramilitares que desde el 4 de noviembre recorrían las veredas de El Porvenir y Las Nieves reteniendo a campesinos, aterrorizándolos con amenazas y anunciando que iban a acabar definitivamente con la Comunidad de Paz, invadieron nuevamente La Unión, donde permanecieron hasta el sábado 9 de noviembre, cuando se dirigieron hacia las veredas de Chontalito, Las Nieves y La Esperanza, y luego a su base en Nueva Antioquia. Durante su permanencia mantuvieron retenidos a tres campesinos que habían llevado desde la vereda Las Nieves y antes de irse los dejaron libres, pero se llevaron retenido a DIOFANOR CORREA, de 55 años, cuyo paradero se ignora desde entonces, quedando en calidad de desaparecido. En su recorrido por estas veredas, los paramilitares le anunciaban a los pobladores que iban a permanecer en la zona puesto que contaban con el apoyo del Ejército. Afirmaron repetidas veces: *"Ahora sí podemos hacer lo que nos dé la gana; ahora podemos contar con el apoyo de los primos; vamos a acabar con la Comunidad de Paz de San José"*. Cuando una campesina les preguntó quiénes eran "los primos", le respondieron: *"no se hagan los pendejos, son los militares"*.

08.11.02

El 8 de noviembre de 2002, las tropas del Ejército que mantenían un retén en la carretera entre Apartadó y San José de Apartadó, se retiraron en la mañana, y en la tarde se instaló allí mismo un retén paramilitar. Hacia las 16.30 horas del mismo día, varios paramilitares en moto siguieron un vehículo de servicio público y lo hicieron detener a la altura del barrio Mangolo, donde estaban apostados otros paramilitares, saqueando los mercados de todos los pobladores. Anunciaron a todos los pasajeros su intención de *"acabar con la gente de San José y de todas sus veredas porque son guerrilleros"*, y les dijeron que si querían recuperar sus mercados tendrían que presentarse en la heladería "Sillas Rojas", ubicada frente a la terminal de transporte de Apartadó, el sábado 9 de noviembre.

09.11.02

El sábado 9 de noviembre de 2002 los paramilitares que habían permanecido desde el día 7 en el caserío de La Unión, a las 13.00 horas se encontraron con tropas del Ejército y cocinaron juntos el almuerzo. Luego departieron hasta las 15.00 horas, cuando los paramilitares se enrutaron hacia Chontalito, Las Nieves y la Esperanza y el Ejército permaneció en La Unión.

12.11.02

El martes 12 de noviembre de 2002, a las 13.30 horas, tropas del Ejército que permanecían en la vereda Caracolí, a 2 kilómetros del casco urbano de San José, sobre la carretera que conduce a Apartadó, retuvieron a un campesino durante media hora. En ese lapso de tiempo le insistieron en que tenía que llevarle un mensaje a la Comunidad de San José: que muy pronto los paramilitares iban a entrar a San José a quemarlo todo y a masacrar a todo el mundo y que las tropas del Ejército iban a estar muy contentas mirando cómo ardían las casas, para que por fin fuera exterminada esa "h. P. Comunidad de Paz". Luego de repetirle el mensaje, lo dejaron continuar su camino. El campesino, lleno de terror, se dirigió a la Comunidad a transmitir el mensaje.

13.11.02

El miércoles 13 de noviembre de 2002, a las 11.30 horas, irrumpieron en el casco urbano de San José de Apartadó dos grandes camiones y otro vehículo con tropas del Ejército y de la Policía. Se hicieron presentes 25 policías, 35 militares, la Fiscal 41 Especializada de Apartadó y dos funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia. Los funcionarios de la Embajada, acompañados por un grupo de policías y militares, continuaron a pie hacia el caserío de La Unión. Entre tanto varios policías ingresaron a la escuela y exigieron conversar con los alumnos. Las educadoras se opusieron y tuvieron que clausurar imprevistamente las actividades escolares. Los funcionarios de la Embajada afirmaron que querían constatar si el caserío de La Unión realmente estaba militarizado y de hecho lo encontraron desmilitarizado, aunque la comunidad tenía certeza de que hasta el domingo 10 el Ejército lo mantenía ocupado. La ingenuidad de los funcionarios norteamericanos no alcanzó a percibir que si su presencia estaba avisada y escoltada por el Ejército, con toda seguridad iba a ser desocupado de antemano para que no lo encontraran bajo ocupación militar y pudieran "informarle" a la comunidad internacional que "era falsa la ocupación militar". En los alrededores de La Unión, los visitantes solo pudieron ver a un grupo de desplazados que había ido a recoger yuca y a unas religiosas que los acompañaban, pues el gobierno se había negado a atender humanitariamente a las 58 familias desplazadas. Al regresar al casco urbano de San José, los funcionarios de la Embajada solicitaron conversar con la Comunidad y con sus líderes, pero éstos les explicaron que con la presencia de actores armados no hablaban y les reclamaron por su atropello a los reglamentos de la Comunidad al llevar consigo a gente armada, violando los espacios humanitarios de la Comunidad. Hacia las 17.00 horas los funcionarios de la Embajada y su acompañantes militares y policiales se marcharon.

28.11.02

El 28 de noviembre de 2002, luego de varios meses de insistencia, la Cancillería convocó a diversas agencias del

Estado y a delegados de organizaciones internacionales, para tratar de responder a los requerimientos hechos por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, que en su Resolución del 18 de junio de 2002 había exigido al gobierno nacional la adopción de MEDIDAS PROVISIONALES en favor de la Comunidad de Paz de San José y que en el No. 7 de su parte resolutive ordenaba: “*Requerir al Estado que, de común acuerdo con los beneficiarios o sus representantes, establezca un mecanismo de supervisión continua y de seguridad permanente en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de conformidad con los términos de la presente Resolución*”. A pesar de que la Comunidad había formulado y sustentado sus tres peticiones desde septiembre anterior ante la Vicepresidencia, la reunión evidenció un estado lamentable de desinformación, descoordinación y falta de voluntad por parte de las agencias del Estado. Quien tenía el poder de decisión en el caso, el delegado de la Vicepresidencia, Sr. Carlos Franco, solo estuvo pocos minutos y se retiró de la reunión. Los demás delegados del gobierno y del Estado adjuraron “no tener poder de decisión”. Por esto, la reunión se terminó sin llegar a ninguna conclusión.

O2.12.O2

El 2 de diciembre de 2002, cuando cuatro miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, WILSON DAVID, LUIS EDUARDO GUERRA, ARLEY TUBERQUIA y EDUAR LANCHERO, se desplazaban por la carretera que de Bucaramanga conduce a Tunja, en un pequeño camión de la Comunidad utilizado para comercializar sus productos, a unos 10 kilómetros de Tunja fueron retenidos por la Policía de Carreteras, requisados y llevados a Tunja donde les quitaron sus teléfonos celulares, sus documentos de identidad, sus libretas de apuntes, sus agendas y sus fólder con escritos y documentos, todo lo cual fue registrado minuciosamente en computadores por un grupo de personas en trajes civiles que no se identificaron y que los trataron con extrema grosería y ultraje. Cuando fueron retenidos en la carretera, lo que encendió la ira de los policías fue descubrir indicios de que tenían algo que ver con grupos de Derechos Humanos, al encontrar en sus fólder documentos de la reunión que había tenido lugar cuatro días antes, el 28 de noviembre, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a la cual fueron convocados delegados de diversas agencias del Estado para tratar el caso de las Medidas Provisionales pedidas por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en favor de la Comunidad de Paz. Los policías de la patrulla de placas 08631, al mando de un Teniente Ortiz, afirmaron: “*la gente de derechos humanos es la que tiene tan mal el país y si logramos acabar con esa gente el país se arreglará*”, por eso informaron por sus radios que “*tenemos cuatro individuos sospechosos*”. En los interrogatorios injuriosos a que fueron sometidos en Tunja, los policías y personas de civil que los interrogaron y registraron todo apunte en computadores, identificaban toda reunión de derechos humanos y todo acompañamiento a comunidades desplazadas como “*apoyo a la guerrilla*”, en medio de tratos humillantes y ultrajantes. Gracias a la rápida protesta internacional y nacional que se hizo sentir sobre la Cancillería, la Vicepresidencia y otras agencias del Estado, los miembros de la Comunidad fueron dejados en libertad esa tarde, pero quienes los retuvieron ilegalmente se negaron a devolverles varios de sus documentos. Cuando el 13 de febrero de 2003, varios miembros de la Comunidad fueron retenidos en la Brigada XVII del Ejército y luego conducidos a la Fiscalía de Apartadó, a causa del montaje que les hicieron para tratar de hacer aparecer explosivos en un vehículo donde se movilizaban varios miembros del Consejo Interno de la Comunidad, la Policía de Apar-

tadó los llamó ilegalmente a interrogatorios, en una oficina ubicada frente a la Fiscalía, en el centro comercial Apartacentro, de Apartadó, donde les hicieron muchas preguntas sobre los hechos de Tunja del 2 de diciembre, quedando en evidencia que habían sido reseñados en supuestos “informes de inteligencia” que circularon nacionalmente a través de la institución policial, todo por el “delito” de estar relacionados con una Comunidad de Paz, con desplazados y con trabajos de defensa de los derechos humanos y quizás por ser beneficiarios de Medidas Provisionales otorgadas por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

O3.O2.O3

El 3 de febrero de 2003, LUBIÁN DE JESÚS TUBERQUIA, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, fue abordado por un primo suyo, WILSON GUZMÁN TUBERQUIA, en la ciudad de Apartadó, para invitarlo a trabajar con el Ejército Nacional, con el fin de colaborar en una estrategia tendiente a desintegrar la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, mediante acusaciones que llevaran a sus líderes a la cárcel o alternativamente a darles muerte a través de acciones de unidades paramilitares. Para motivarlo a aceptar la propuesta, le informó que el Ejército estaba pagando sumas muy altas por ese tipo de colaboraciones.

Como Lubián no aceptó la oferta sino que pidió que “se le dejara pensar”, con el fin de evitar una represalia inmediata, su primo Wilson Guzmán lo siguió buscando en los días posteriores para urgir la respuesta. Para forzarlo a aceptar, le informó que él figuraba en una lista de “milicianos” que tenían en la Brigada XVII del Ejército y que si no aceptaba la propuesta se iba a ver envuelto en problemas judiciales.

Al saber que su nombre figuraba en una lista de “milicianos”, Lubián le explicó a su primo que eso no tenía fundamento, pues él no colaboraba con ningún grupo armado, siguiendo los principios de la Comunidad de Paz a la cual pertenecía, y le pidió que le ayudara a conseguir una cita con el General de la Brigada para explicarle eso y para pedirle que “le arreglara el problema”. Pocos días después su primo Wilson Guzmán le comunicó que el General de la Brigada había concedido la cita para el 7 de febrero y que tal cita sería en el centro comercial *Apartacentro*, donde se encuentran las oficinas de la Fiscalía.

Lubián de Jesús Tuberquia acudió a la cita el 7 de febrero de 2003 a las 14.00 horas, en Apartacentro. Allí llegaron dos personas en trajes civiles, uno de ellos se le presentó como el General y el otro como Teniente del Ejército. El General le manifestó a Lubián que se lo imaginaba de más edad y que sabía que estaba vivo “de pelito”, pues en una ocasión habían ordenado asesinarlo en el caserío de La Unión, en agosto de 2001, pero dado que los encargados de matarlo huyeron rápido después de asesinar a Alexander Guzmán, a última hora habían decidido no matarlo. En efecto, en agosto de 2001, Lubián se encontraba con Alexander Guzmán en la Unión cuando se produjo una incursión paramilitar en medio de la cual fue asesinado Alexander.

Cuando Lubián le solicitó al General sacarlo de la lista de “milicianos” ya que eso no correspondía a la verdad, pues él no tenía ninguna relación con esos grupos, el General le respondió que solamente lo haría si trabajaba con el Ejército acusando a los líderes de la Comunidad de Paz de San José, y que en caso contrario su situación seguiría igual. El General sacó de su maletín un cuaderno con membretes del Ejército y le mostró a Lubián la página donde figuraba su nombre. Lubián pudo observar que allí figuraban también otros miembros de la Comunidad de Paz, como Wilson David, Eduar Lancheros, Amanda Úsuga, Arturo David, Alberto Rodríguez y Marina Osorio.

Luego de que el General se negara a escuchar la petición de Lubián, en su presencia conversó con su primo Wilson Guzmán, el cual le manifestó al General que él sí estaba decidido a colaborar con el plan de exterminio de la Comunidad de Paz y estaba listo a declarar en la Fiscalía contra varios de sus líderes. Enseguida el General y Wilson Guzmán hicieron planes, en presencia de Lubián, para acusar a los líderes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó de varios crímenes, con el fin de someterlos a procesos judiciales que implicaran su privación de la libertad: a Wilson David, actual presidente del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, lo acusarían de haber “asesinado” a Gustavo Guzmán, hermano de Wilson Guzmán, desaparecido meses antes luego de irse con la guerrilla; a Eduar Lancho, acompañante de la Comunidad en representación de organizaciones no gubernamentales, lo acusarían de ser “financista de las FARC” y de “haber asesinado a Henry Tuberquia”; a Amanda Úsuga la acusarían de “llevarle encargos a la guerrilla”; a Arturo David lo acusarían de “informarle a la guerrilla sobre los movimientos del Ejército” y así planearon otras acusaciones contra miembros de la comunidad. El General le explicó a Wilson Guzmán, en presencia de Lubián, que si la Fiscalía no emitía contra ellos órdenes de captura con la rapidez que ellos querían, entonces enviarían a los paramilitares para que los asesinaran más rápidamente.

Al despedirse, el General le advirtió a Lubián que si no colaboraba con ellos “lo buscaría donde fuera necesario” y que le quedaría muy difícil escaparse de su control, ya que el Ejército está en todo el país. A su vez, su primo Wilson Guzmán, después de la cita con el General, le dijo que si regresaba a la Comunidad de Paz o contaba lo que había escuchado, él mismo lo mandaría a matar.

Lubián no encontró otra alternativa que escaparse de la región para poder denunciar dichos planes criminales, antes de que fuera demasiado tarde. En efecto presentó personalmente su denuncia ante diversas autoridades del Estado.

09.02.03

El 9 de febrero de 2003, a las 11.15 horas, un grupo de fiscales provenientes de Medellín y Bogotá llegaron al caserío de San José con una fuerte escolta policial y pocos minutos después llegaron allí mismo delegados de la Embajada de los Estados Unidos acompañados por reporteros de medios masivos de comunicación y el Director del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía. Los fiscales pretendían avanzar en la “Comisión de Investigación” creada desde el año 2000, a pesar de que conocían los cuestionamientos que la Comunidad hacía a dicha Comisión y a pesar de que uno de ellos estuvo presente en la reunión del 28 de noviembre anterior en la Cancillería donde se insistió en la necesidad de evaluar el fracaso de dicha Comisión. Los visitantes no respetaron el repudio que manifestaron los miembros de la Comunidad por la presencia no consultada de reporteros y fotógrafos y abusivamente los autorizaron para grabar y filmar. Los fotógrafos se dedicaron a filmar intensamente a los voceros de la Comunidad. Tampoco se respetó el repudio de la comunidad a realizar reuniones mientras se daba presencia de fuerza pública y acorralaron a preguntas y con cámaras a los voceros de la Comunidad. A pesar de todo, algunos de los presentes, al escuchar los relatos de solo algunos de los atentados contra la Comunidad, quedaron espantados y prometieron hacer algo para denunciar lo que ocurría, lo que tampoco hicieron.

12.02.03

El martes 12 de febrero de 2003, un vehículo de servicio público que se desplazaba entre Apartadó y San José

fue interceptado por el Ejército en la vereda Caracolí, a pocos minutos de San José. Los militares pidieron sus cédulas a todos los pasajeros y se las devolvieron rápidamente, pero se quedaron con la cédula de AMANDA ÚSUGA, una de las personas cuya “judicialización” había sido planeada entre el supuesto General de la Brigada XVII y Wilson Guzmán, en su conversación en Apartacentro, nueve días antes. Los militares ordenaron luego a los pasajeros que cada uno reconociera y tomara consigo su equipaje, quedando sin ser reconocida por nadie una pequeña caja de cartón. Los militares procedieron entonces a abrir dicha caja y buscar en su interior algo que parecía que sabían que contenía. Luego reportaron que en la caja había algunos materiales explosivos y una nota escrita en papel, en la cual figuraba el nombre de una “Amanda” como destinataria de dicha caja, la cual debía entregar luego a unos supuestos “milicianos”. Todos los pasajeros del vehículo fueron incomunicados y esa misma noche llevados ilegalmente detenidos a las instalaciones de la Brigada XVII, donde permanecieron hasta el sábado o domingo siguientes, pues solo eran dejados en libertad en la medida en que iban rindiendo declaraciones ante una Fiscal en Apartadó. Sin embargo la Señora Amanda Úsuga fue sindicada de “porte de explosivos” y sometida a indagatoria y luego cobijada con medidas de aseguramiento. Esa misma noche del martes 12 de febrero, tropas del Ejército en varios camiones, acompañados por unidades de la Fiscalía, del DAS y del CTI, se tomaron el caserío de San José y allanaron varias residencias, llevando solo en un caso una orden judicial; sometieron a interrogatorios a muchas personas, y cuando las personas afirmaban que no colaboraban con ningún grupo armado, en alusión a su Reglamento asumido desde hace 6 años, los militares se burlaban de ellas y afirmaban que “estaban adoctrinadas por la guerrilla”.

Durante su permanencia en la Brigada XVII algunos soldados insultaron a los pasajeros del vehículo ilegalmente retenidos, entre los cuales se encontraban varios miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, y los amenazaban gritándoles que si ellos los hubieran capturado les hubieran cortado la cabeza inmediatamente. Además varios oficiales los sometieron a interrogatorios ilegales en los cuales preguntaron insistentemente por otros miembros del Consejo y de la Comunidad: como Javier Sánchez, Luis Eduardo Guerra y Jesús Emilio Tuberquia, dando a entender con sus preguntas que a todos ellos los consideraban “cómplices de la guerrilla”.

La Comunidad de Paz ha reunido elementos fidedignos que llevan a interpretar como un montaje planificado por la Brigada XVII la interceptación del vehículo y el “hallazgo de la caja con explosivos”, todo dirigido a dañar el buen nombre de la Comunidad y a incoar procesos judiciales en contra de algunos de sus integrantes y dirigentes. Los elementos que la comunidad ha recaudado son los siguientes:

- Ya desde la Terminal de Transportes de Apartadó, antes de que el vehículo que fue interceptado partiera, se notaba una intensa vigilancia militar y movimientos extraños de gente sospechosa. El mismo conductor se lo manifestó así a algunos pasajeros y les dijo que por esa razón iba a partir antes de la hora prevista.
- En el barrio Mangolo, de Apartadó, abordó el vehículo una persona desconocida, con botas, corte de pelo y porte militar, quien estuvo observando intensamente a Amanda Úsuga, hasta descender en La Balsa, sitio de habitual presencia militar.
- Los soldados que interceptaron el vehículo no habían establecido ningún retén previo en la carretera, sino que esperaron ocultos en el bosque y salieron expresamente a interceptar este vehículo cuando se aproximó al sitio de Caracolí.

- d) Los soldados que interceptaron el vehículo le pidieron las cédulas a todos los pasajeros y se las devolvieron rápidamente, pero se quedaron con la cédula de Amanda Úsuga, antes de inspeccionar los equipajes y de descubrir la supuesta “caja con explosivos”.
- e) Mientras esto ocurría en la carretera, entró a la Comunidad una llamada telefónica de la Fiscalía de Apartadó para preguntar si Amanda Úsuga estaba desaparecida. Minutos después entró una segunda llamada de la misma Fiscalía para preguntar qué tipo de ropa llevaba ese día Amanda Úsuga.
- f) Poco tiempo después de que el vehículo fuera interceptado, llegaron al sitio, a pié, unos soldados con chalecos de unidades de “Antiexplosivos”, lo que muestra que se encontraban en las cercanías del lugar, esperando el momento para hacer una inspección de explosivos ya planeada de antemano.

Posteriormente, elementos recaudados de diversos testimonios vinculados de una u otra forma con líderes paramilitares de la zona, durante los meses de marzo y abril de 2003, permitieron reconstruir más completamente el incidente. Según dichos testimonios, la caja fue colocada en el vehículo por paramilitares, quienes habían previsto interceptar el vehículo a poca distancia de Apartadó, en el sitio El Mangolo, donde han mantenido su habitual retén, y allí asesinar a varias líderes de la Comunidad de Paz que viajaban como pasajeros, difundiendo luego la noticia de que llevaban una caja de explosivos con ellos, lo cual podría ser verificado y ratificado por los investigadores oficiales y los medios de comunicación, al encontrar la caja de cartón que ellos habían colocado en el vehículo. Sin embargo, como el vehículo pasó por el sitio antes de la hora calculada y los paramilitares aún no habían llegado al sitio, un líder paramilitar se comunicó por teléfono con una patrulla del Ejército que estaba más arriba, cerca de Caracolí, y le dio instrucciones para interceptar el vehículo y encontrar la caja con explosivos, y dentro de ella el papel donde figuraba el nombre de Amanda Úsuga. Los militares tuvieron que bajar a prisa desde donde estaban para salirle al paso al vehículo, y en efecto, quienes iban en él los vieron bajando a toda prisa hacia la carretera. Estos elementos fueron recogidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, en Bogotá, en mayo de 2003.

17.02.03

El 17 de febrero de 2003, en una acción que trascendió los extremos de la infamia y de la perversidad “informativa”, el diario EL MUNDO, de Medellín, en su página A 6, se refirió a la interceptación del vehículo junto al caserío de Caracolí y a la retención de sus 11 pasajeros, como a una captura de “11 supuestos integrantes del frente Otoniel Álvarez, de las FARC, en momentos en que transportaban explosivos y municiones”. Allí mismo transcribe los nombres completos de los 11 pasajeros, información que dice haber obtenido del General Pauxelino Latorre Gamboa, Comandante de la XVII Brigada.

18.02.03

El 18 de febrero de 2003, el Comandante de la XVII Brigada del Ejército Nacional con sede en Carepa, Antioquia, General Pauxelino Latorre Gamboa, envió a los medios de comunicación el “Boletín de Prensa No. 5”, en el cual “informaba a la comunidad nacional e internacional” sobre la interceptación del vehículo, el 12 de febrero, junto al caserío de Caracolí, como parte de la “Operación Fortuna”, realizada

por miembros del Batallón de Ingenieros No. 17 General Bejarano Muñoz. Destaca que fue incautado material de guerra, añadiendo más elementos de los que registró la Fiscalía, y presenta a los 11 ocupantes del vehículo, cuyos nombres suministra, como “*todos miembros de esta comunidad de paz (...) donde los tres primeros son miembros del Consejo Interno de dicha comunidad*”, afirmando enseguida que “*las personas y el material incautado fueron puestos a órdenes de la Fiscalía Especializada el mismo día de su retención*”. Afirma que dicho material estaría destinado a cometer acciones terroristas por parte de las FARC, material que “*de ninguna manera debía encontrarse en manos de miembros de una comunidad que se autodefinen como “neutrales activos” dentro del actual conflicto y que este tipo de actos delictivos lo que presentan ante la realidad nacional e internacional, es la manipulación de estas zonas con miras a ocultar los nexos y actividades vinculadas con el terrorismo*”. Fuera de pretender ignorar todos los aspectos ilegales y arbitrarios que tuvo esa retención colectiva así como los episodios concomitantes, el General hace interpretaciones a todas luces extralimitadas y abusivas contra la Comunidad de Paz; anticipa los veredictos de la justicia y manipula los datos en orden a difamar a los integrantes y a los líderes de la Comunidad. Pero como es muy difícil creer que él no estuviera enterado de antemano del montaje urdido en este episodio por militares y paramilitares, es difícil no leer el comunicado como una pieza clave del montaje mismo, cuyos objetivos de difamación y deslegitimación de la Comunidad de Paz quedan patentes ante cualquier análisis desprevenido del conjunto del episodio.

20.02.03

El 20 de febrero de 2003, el diario EL MUNDO, de Medellín, en su página A 6, redonda en su infamia “informativa” contra la Comunidad de Paz de San José, haciéndose eco del Comunicado emitido por el General Pauxelino Latorre, Comandante de la Brigada XVII, reproduciendo y divulgando la vil calumnia, fruto de un montaje que no podría haber ignorado el General Latorre. Ese mismo día, aunque con un poco más de moderación, acusando solo a la persona que fue blanco directo del montaje, el diario EL TIEMPO divulgó apartes del Comunicado del General Latorre, matizándolo con declaraciones de la Corporación Jurídica Libertad que suministró elementos sospechosos que comenzaban a desvelar el montaje. Sin embargo, cuando la Comunidad de Paz emitió su COMUNICADO sobre los hechos, luego de reunir los elementos de juicio pertinentes, EL TIEMPO se negó a publicarlo.

22.02.03

El 22 de febrero de 2003, el diario EL COLOMBIANO, de Medellín, en su página 11 A, bajo el título “*Investigan hallazgo de explosivos en San José*”, se suma a la difamación de la Comunidad de Paz publicando declaraciones exclusivas del General Latorre, sin esfuerzo alguno por consultar la versión de las víctimas, utilizando como única fuente la del Ejército.

12.03.03

El 12 de marzo de 2003, 40 efectivos de la Brigada XVII ocuparon el caserío de La Unión, integrante de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, entre las 16.00 y las 17.45 horas, y el caserío central de San José desde las 17.00 horas. Muchos pobladores se aterrorizaron al escuchar lo que los militares comunicaban por sus radios, a saber: “*ya hemos entrado a la comunidad guerrillera y ya la*

tenemos acabada; con el actual gobierno del Presidente Uribe las cosas sí funcionan; junto con los 'primos' (paramilitares) todo lo tenemos ganado".

13.03.03

El 13 de marzo de 2003, en la carretera que de Apartadó conduce a San José de Apartadó, a pocos minutos de Apartadó fue interceptado el vehículo en que se movilizaba la Señora MARTA VELÁSQUEZ, persona que no está inscrita en la Comunidad de Paz pero que habita en San José y vende viveres. Cuatro hombres armados, con trajes civiles, la obligaron a descender del vehículo, le robaron todo el mercado que llevaba y la obligaron a continuar a pie hasta San José. Le advirtieron que toda persona que transite con mercados por allí será asesinada.

15.03.03

El 15 de marzo de 2003, a las 10.00 horas, tropas del Ejército llegaron a la vereda La Linda, de San José de Apartadó, ingresaron a la casa del Señor JESÚS RIVERA y lo obligaron a conducirlos hasta la escuela del lugar. A las 16.00 horas los militares regresaron a la casa del Señor Rivera y en presencia de su esposa y sus hijas menores de edad lo sacaron violentamente, amarrado, lo llevaron a la escuela y lo sometieron a torturas, incluyendo disparos junto a su cuerpo para aterrorizarlo, métodos de asfixia y golpes en el cuerpo, mientras le decían que tenía orden de captura por ser guerrillero, lo cual era falso, y que debía "entregarse" y trabajar con ellos, acusando a quienes ellos le dijeran, y que en ese caso recibiría muy buena remuneración en dinero y le darían una finca y una casa, así como seguridad para él y su familia. Él negó todos los cargos y propuestas y finalmente lo obligaron a firmar, bajo amenaza de muerte, una constancia de "buen trato".

17.03.03

El 17 de marzo de 2003, a las 17.00 horas, fue retenido ilegalmente por miembros del Ejército el Señor ANTONIO VARELA, a media hora del caserío principal de San José, en dirección al sur-oriente, cerca al Río Mariano. Los militares le dijeron que su nombre figuraba en una lista de personas para matar porque eran guerrilleros. Cuando él respondió que nunca había tenido nada que ver con la guerrilla, le respondieron que si quería que le quitaran la pena de muerte tenía que trabajar con ellos acusando a la gente que ellos le dijeran. Él se negó y se reafirmó en su condición de campesino ajeno a toda organización armada. Entonces le tomaron fotografías y continuaron amenazándolo. Luego lo sometieron a torturas durante una hora y media, que incluían simulacros de fusilamiento. Finalmente lo obligaron bajo amenazas a firmar una constancia de "buen trato".

18.03.03

El 18 de marzo de 2003, fue militarizada la vereda La Cristalina, de San José de Apartadó. Miembros del Ejército retuvieron al Señor CONRADO DAVID, poblador de dicha vereda, cuando se dirigía a su casa. Lo obligaron a acostarse en el piso, lo amenazaron de muerte y le dijeron que iban a conseguir una pala para que hiciera un hueco donde lo enterrarían. Él les suplicaba que no fueran a disparar porque detrás de él venía su anciana madre y sus dos hijas pequeñas. A los pocos minutos escuchó unos disparos y luego constató que su hija de 3 años, LEIDY DAYANA DAVID TUBERQUIA, había sido herida por uno de esos disparos y que tenía sus intestinos afuera. Mientras la bajaban al hospital de Aparta-

dó, un poco más abajo del caserío de San José, la niña falleció. Los soldados que acompañaban a la madre de Conrado le insistían que si iba a rendir declaración tenía que decir que la niña había muerto en medio de un enfrentamiento con la guerrilla, cuando en la zona no había guerrilla.

26.03.03

El 26 de marzo de 2003, los jóvenes CARLOS VARGAS y ALBERTO TUBERQUIA, salieron del caserío de San José de Apartadó a trabajar en una parcela ubicada sobre el camino que conduce al caserío de La Unión, adscrito a la Comunidad de Paz. Mientras iban saliendo del caserío encontraron a unos soldados que les hicieron ráfagas pero ellos lograron esquivar las balas. Luego los soldados los retuvieron ilegalmente, los condujeron a una casa donde tenían retenidas a dos mujeres y trajeron de una casa vecina 3 libras de sal y 6 bolsas de leche y se las pusieron al pie para fotografiarlos; también colocaron junto a ellos morrales pertenecientes a los soldados. Entre tanto los soldados comunicaban por radio a sus superiores que "habían capturado a 4 guerrilleros que llevaban mercados y uniformes para la guerrilla". En este montaje e intimidación los mantuvieron por una hora.

01.04.03

El 1° de abril de 2003, tropas del Ejército hicieron presencia en la hacienda La Cooperativa, ubicada a la salida de San José hacia Apartadó, propiedad y lugar de trabajo colectivo de la Comunidad de Paz. Allí dejaron un morral con equipos militares. Cuando la Comunidad se percató del hecho, lo puso en conocimiento del Defensor del Pueblo, quien se hizo presente y levantó un acta sobre el hecho, con el fin de que el mismo no sirviera de pretexto para acusar a la comunidad de actividades militares o relaciones con grupos armados.

11.04.03

El 11 de abril de 2003, a las 13.00 horas tropas del Ejército se tomaron el caserío de La Unión, ingresaron en las habitaciones sin dar ninguna explicación y tomaron las casas como trincheras disparando desde ellas.

12.04.03

El 12 de abril de 2003, tropas del Ejército instalaron dos retenes, uno a la salida del caserío de La Unión y otro a la salida del caserío de La Cristalina. A todos los campesinos que pasaban por allí les pedían las cédulas y anotaban sus datos en una lista, afirmando que estaban elaborando una "lista de guerrilleros de la región". A varias personas les retuvieron sus cédulas para obligarlas, bajo chantaje, a ir a comprarles comida, obligándolas así a violar uno de los artículos del Reglamento de la Comunidad de Paz, que prohíbe vender alimentos a actores armados. Les decían que para recuperar sus cédulas tenían que comprarles alimentos. A algunos niños les dijeron que si no les compraban alimentos iban a golpear a sus padres.

15.04.03

El 15 de abril de 2003, tropas del Ejército penetraron al caserío de La Unión y tomaron los caballos de la Comunidad. Solo a ruego de las religiosas que dirigen la escuela, los devolvieron más tarde.

El mismo día 15 de abril de 2003, tropas del Ejército instalaron un retén en la salida de San José hacia La Unión y obligaron a varias personas que pasaron por allí a desnudarse para requisarlas.

19.04.03

El 19 de abril de 2003, tropas del Ejército hicieron presencia en los alrededores del caserío de La Unión, en los lugares donde la comunidad trabaja para su sustento. Seis miembros de la Comunidad de Paz que se encontraban sembrando maíz a 10 minutos del caserío fueron interceptados por los militares quienes les dijeron que no podían trabajar en esas tierras porque esas tierras eran de ellos (de los militares) pues ellos las habían “conquistado”. Los militares obligaron a los miembros de la Comunidad de Paz a irse “*si no querían tener problemas*”. Dichos terrenos son propiedad de la Comunidad de Paz.

El mismo día 19 de abril de 2003, tropas del Ejército instalaron un retén en el sitio La Balsa, entre Apartadó y San José, y allí retuvieron ilegalmente a un miembro de la Comunidad de Paz que llevaba medicamentos para él mismo que un médico le había formulado. Los militares lo insultaron durante dos horas y lo amenazaron de muerte. Le repetían que la Comunidad de San José era una “comunidad de guerrilleros” y que él “debía darse ya por muerto”.

El mismo día 19 de abril de 2003, veinte hombres armados en trajes civiles, interceptaron un vehículo de servicio público que de Apartadó se dirigía a San José, bajaron los mercados que allí se llevaban y se los robaron mientras le advertían a los pasajeros que todo el que llevara mercado para San José sería asesinado. También les advirtieron que iban a acabar con la Comunidad de San José y que podrían llorar y denunciar todo lo que quisieran, que eso ya no servía para nada, pues tenían pleno respaldo de “los primos” (militares) y por eso ya nadie los detendría. A 20 minutos de allí, en el sitio La Balsa, había un retén militar, y a pesar de que se les comunicó lo que estaba pasando en el retén paramilitar, no hicieron nada.

25.04.03

El 25 de abril de 2003, a las 11.30 horas, tropas del Ejército ingresaron al caserío de San José de Apartadó y se desplegaron por todas sus calles. Afirmaban que esta militarización se hacía por órdenes de General Comandante de la Brigada XVII, General Pauxelino Latorre Gamboa, y del Alcalde de Apartadó. Cuando se le comunicó el hecho al Obispo de Apartadó, Monseñor Germán García Isaza, éste habló con el Alcalde quien manifestó que él no había dado ninguna orden al respecto. Los militares afirmaban que tenían que adoctrinar a los niños y jóvenes en la guerra y convertirlos en colaboradores suyos.

26.04.03

El 26 de abril de 2003, a las 06.30 horas, tropas del Ejército ingresaron nuevamente al caserío de San José y se desplegaron por toda su extensión. Afirmaban que de todos modos van a acabar con esa comunidad y que ya tienen montada la estrategia para hacerlo; que van a acabar con las tiendas y van a exterminar a todos los líderes.

30.04.03

El 30 de abril de 2003, a las 14.00 horas, tropas del Ejército instalaron un retén en el sitio La Victoria, en la carretera que va de Apartadó a San José, interceptaron un vehí-

culo de servicio público y pidieron las cédulas de todos los pasajeros. Dejaron retenido a ANGELMIRO GIRALDO, miembro de la Comunidad de Paz, del caserío de La Unión, a quien toda la comunidad conoce desde hace años sin que se pueda sospechar de él actividad ilegal alguna, habiéndose destacado precisamente por su insistencia en romper toda colaboración con sectores armados. Los militares mostraron una supuesta “orden de captura emanada de la Fiscalía” y se lo llevaron. Fue llevado ilegalmente a las instalaciones de la Brigada XVII en lugar de ser puesto a disposición de funcionarios judiciales. Cuando otras autoridades pidieron explicaciones, los militares comenzaron a afirmar que probablemente había sido confundido con otra persona. Durante su permanencia en las instalaciones de la Brigada XVII se le indagó mucho por los líderes de la comunidad de paz y por las actividades comunitarias.

15.05.03

El 15 de mayo de 2003, se realizó un nuevo intento de reunión de las diversas agencias del Estado implicadas en la protección de los derechos humanos, convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de cumplir con las exigencias formuladas por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, dentro de su Resolución del 18 de junio de 2002, de urgir MEDIDAS PROVISIONALES en favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y para ello concertar con la misma Comunidad victimizada mecanismos de protección que eviten la perpetración de nuevos crímenes. A pesar de que la Comunidad había entregado a todas las agencias del Estado, desde el año anterior, copia de sus solicitudes más esenciales y relatos de los hechos graves que se han perpetrado en los últimos meses contra la misma Comunidad, la actitud de los agentes del Estado fue decepcionante por su falta de interés, coordinación y decisión. Todos se fiaron del poder de decisión del delegado de la Vicepresidencia, Sr. Carlos Franco, quien se retiró muy pronto de la reunión luego de reiterar autoritariamente las “*políticas de este gobierno*”, como: la presencia militar en cualquier sitio como exigencia de la “seguridad democrática”; el rechazo a una evaluación de la justicia por agentes externos, admitiendo como máximo alguna presencia de la Vicepresidencia, de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU y de la Comunidad, pero no de otros organismos internacionales ni nacionales, ni siquiera de las comisiones del Parlamento; interlocución con otras instituciones de la zona y visitas a la misma por parte de las instituciones del Estado. Al retirarse el delegado de la Vicepresidencia, los demás representantes del Estado manifestaron que no tenían poder de decisión, terminando nuevamente la reunión sin decisión alguna. La Comunidad protestó nuevamente, en el curso de la reunión, por las respuestas que agencias del gobierno, particularmente la Vicepresidencia, le están dando a grupos y organizaciones internacionales que demandan protección para la Comunidad de Paz de San José: se le sigue endilgando a la Comunidad, al menos a nivel de sospecha, haber tenido algo que ver con un secuestro realizado por la guerrilla en febrero de 2002, en zonas muy distantes de los espacios de vida y trabajo de la Comunidad y frente al cual la Comunidad expidió comunicados sentando claramente su posición; se le sigue endilgando a la Comunidad cierta complicidad en el asesinato de Henry Tuberquia (diciembre de 2001) y de 2 soldados, hechos perpetrados por gente armada que vino de fuera, violando los espacios y los principios de la Comunidad y que incluso perpetraron sus crímenes a muy pocos metros de patrullas del Ejército que no hicieron nada para perseguirlos; se le sigue endilgando a la Comunidad y a sus líderes, incluso por medios de difusión

masiva, la responsabilidad en el transporte de explosivos que el Ejército “descubrió” en un vehículo de transporte público el 12 de febrero de 2003, cuando todo muestra que fue un montaje minuciosamente preparado para difamar a gran escala a la Comunidad, con excesos de cinismo y perversidad; se sigue acusando a la Comunidad de negarse a la interlocución con autoridades locales, militares y civiles, ocultando todos los esfuerzos que la Comunidad ha hecho para mantener esa interlocución, la cual solo ha sido suspendida cuando se comprueba la mala fe y los engaños de instituciones locales, o su complicidad con quienes quieren destruir a la Comunidad.

21.05.03

El 21 de mayo de 2003, el Juez Segundo Penal del Circuito de Apartadó, profirió fallo en la Acción de Tutela que se había instaurado el 26 de febrero anterior ante la Corte Suprema de Justicia, contra el Comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional, con el fin de tutelar los derechos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad jurídica, al buen nombre, a la honra, al debido proceso y a la libertad de 12 miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, al descubrirse el plan de destrucción de la Comunidad, mediante la judicialización fraudulenta o el asesinato de sus líderes, a través de las estrategias que se revelaron como provenientes de la Brigada XVII en unidad de acción con las estructuras paramilitares, estrategias que se explicitaron en el chantaje que intentaron hacerle a Lubián de Jesús Tuberquia el 7 de febrero y cuya ejecución se empezó a desvelar en el montaje del 12 de febrero contra Amanda Úsuga y otros miembros de la Comunidad. El Juez Segundo Penal del Circuito de Apartadó, NICOLÁS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA, en su fallo, se negó a tutelar tales derechos, alegando que para eso existe la justicia penal militar y la acción de la Procuraduría General de la Nación, pasando por alto toda la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional que ha señalado los objetivos específicos de la Acción de Tutela para distinguirlos de los procesos penales y disciplinarios. A pesar de que el Juez tuvo en su mano información detallada de todos los crímenes perpetrados en los últimos meses por militares y paramilitares contra la Comunidad de Paz de San José, evadió cumplir su deber de tutelar derechos fundamentales amparados por la Constitución, antes de que su daño sea absolutamente irreparable. A todas luces, el Juez Molina Atehortúa queda ante la historia como corresponsable de la ejecución de los crímenes anunciados, por negarse a ejercer el papel que la Constitución y las leyes le señalaron, fuera de haber violado el artículo 86 de la Constitución que establece que *“En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución”*, habiéndose demorado el más de 80 días para proferir un fallo que además dejaba en la desprotección jurídica a las víctimas.

24.05.03

El sábado 24 de mayo de 2003, hacia las 13.30 horas, la Señora FRANCIA HELENA TAMAYO, de la vereda Bellavista, de San José de Apartadó, se encontraba comprando algo en el Supermercado Muñoz, frente a la terminal de transporte de Apartadó, junto con una de sus hijas pequeñas. Una mujer con gafas oscuras, acompañada por un hombre corpulento de tez morena y con un radio en su mano, entró al supermercado y se quedó mirándola fijamente, se le acercó y se quitó las gafas como para reconocerla bien, en actitud desafiante y altanera. La mujer, morena y de ojos claros, es una ex guerrillera que desertó, conocida en la región como Patricia o con alias de “La Potra”, y el hombre,

alto y robusto, es conocido como comandante de los paramilitares y de las Convivir. Francia Helena terminó de marcar y se fue a la terminal a tomar un vehículo para subir a San José, pero inmediatamente llegaron 6 miembros de la Policía a la terminal y la abordaron. En un papel traían escrito su nombre y le pidieron su cédula para anotar su número. Luego le preguntaron otros datos e insistentemente le preguntaban si la niña que la acompañaba era hija suya y si iba a tomar el vehículo que salía enseguida para San José. Ella respondía que sí y los policías se comunicaban con alguien por teléfono celular. Pudo observar que entre los policías se trabó una discusión cuando miraban y señalaban a su hija. Cuatro policías se fueron retirando y quedaron solo el Teniente y otro policía. Cuando ella se subió al vehículo y éste arrancó, nuevamente los policías se comunicaron por teléfono. Cuando iban por el barrio Policarpa, a la salida de Apartadó, Francia Helena observó que detrás del vehículo venían dos motos, en una de ellas la mujer de gafas oscuras que la había abordado en el supermercado con un hombre armado, y otros hombres armados en la otra moto. Ella hizo parar el vehículo y se bajó para esconderse en los alrededores. Las dos motocicletas alcanzaron luego el vehículo y lo hicieron detener, preguntando por Francia Helena, cuyo número de cédula tenían anotado en un papel. Al ver que no estaba, decían que se les había escapado de morir esa h.p. pero que tenían que encontrarla y que para eso ya tenían todos sus datos. Luego dejaron partir el vehículo pero antes le advirtieron a los pasajeros que el que se atreviera a llevar mercados se iba a morir. Un poco más adelante, en la vía hacia San José, el vehículo fue interceptado nuevamente, esta vez por los paramilitares, en el mismo sitio en que mantienen su presencia habitual y hacen retenes para quitarle los mercados a los pobladores y asesinar o desaparecer a algunos de ellos. Miraron el vehículo y preguntaron de nuevo por Francia Helena, cuyo número de cédula decían tener en su poder.

02.06.03

El lunes 2 de junio de 2003, cuando se dirigía a su casa en la vereda Mulatos, donde vive, luego de acompañar a su esposa en un parto y de dejarla en San José con unos familiares, ALFONSO TUBERQUIA fue retenido hacia las 13.00 horas por miembros del ejército que estaban apostados en el camino. Cuando lo retuvieron, le preguntaron para dónde iba y le pidieron su cédula. Luego detuvieron también a la Señora MARINA OSORIO, quien pasaba por el mismo camino. Esa tarde y esa noche los obligaron a permanecer allí, separados, mientras los sometían a interrogatorios. Les pedían informaciones sobre la guerrilla y les decían que todo el que viviera de ahí hacia arriba era miembro de la guerrilla con seguridad. Al día siguiente, el martes 3 de junio, los bajaron a la carretera. Cuando iban un poco más abajo de San José de Apartadó, frente a la finca La Cooperativa, llegó un hombre en un a moto, en traje civil, y le preguntó a Alfonso de dónde era y para dónde iba cuando lo retuvieron. Cuando Alfonso le respondió que vivía en Mulatos, el hombre le preguntó cómo lo apodaban, o sea, cuál era su “alias”. Él respondió que siempre lo habían llamado por su nombre, pero el hombre de la moto le dijo que no lo creyera bobo, que él tenía que ser miliciano. Luego le dijo que si no le decía la verdad, lo mandaría bajar en el camino, lo que en el contexto quería decir que se lo entregaría a los paramilitares, quienes tenían presencia en el camino, más adelante. Luego los embarcaron en unos camiones que los condujeron a la Brigada, donde llegaron a las 15.00 horas, llevándolos a las instalaciones del Batallón Bejarano Muñoz. A Alfonso lo llevaron a un cuarto donde lo reseñaron y luego a otro donde lo interrogaron. El interrogador era el mismo hombre de la moto que lo había

amenazado en el camino. Le repetía constantemente que si no decía la verdad, la justicia lo iba a tratar duramente; que tenía que colaborarles. Estando en medio del interrogatorio, llegó una llamada de la Fiscalía en la cual, al parecer, comunicaron que los requerían allí. Cuando llegaron con ellos a la Fiscalía, el fiscal ya tenía un documento de 3 páginas, quizás escrito por los militares, y se los hizo firmar. Poco después, el fiscal les comunicó que quedaban en libertad. El militar que los condujo a la Fiscalía, insistía en que el ejército los había capturado, pero que ponerlos en libertad era una decisión bajo la responsabilidad del fiscal. Como eran las 19.00 horas y ya estaba de noche, ellos sintieron miedo y además no tenían dónde pasar la noche. Le pidieron a los militares que los dejaran pasar la noche en la Brigada, pues no tenían a dónde ir, pero ellos no accedieron. Luego de encontrar unos pocos pesos, le pidieron a un taxi que los llevara hasta una vereda cercana a Apartadó, en la ruta hacia San José, pero cuando iban a abordar el taxi, llegaron nuevamente los militares y se llevaron a Marina, pues decían que habían descubierto que ella tenía un problema de identidad en sus documentos. Alfonso tuvo que irse solo en el taxi.

07.06.03

El sábado 7 de junio, a las 13.00 horas, una unidad militar compuesta por cerca de 30 soldados que bajaba por la vereda Buenos Aires, retuvo al Señor ANTONIO BORJA cuando iba a llevarle el almuerzo a cuatro trabajadores en una pequeña olla. Los militares afirmaban que "esa comida estaba destinada a la guerrilla", cuando en la vereda no había guerrilla. Se lo llevaron retenido, sin camisa como estaba, y lo condujeron a las instalaciones de la Brigada XVII donde llegaron hacia la media noche. Allí lo interrogaron mientras le advertían que si no decía la verdad iría a la cárcel. Él respondió a los interrogatorios diciendo la verdad tal como él la conocía, en conciencia, pero el interrogador le insistía, bajo amenazas, que tenía que decir era otra verdad, la que ellos querían, según la cual, él estaba llevando alimentación para la guerrilla cuando fue retenido. Incluso le expuso al interrogador lo sucedido días antes, cuando una noche miembros del ejército llegaron a su casa a las 20.00 horas y le pidieron que les prestara un caballo para transportar a unos heridos que tenían, y él se lo prestó. Sin embargo, el interrogador seguía presionándolo a que dijera esa "otra verdad" que el ejército quería dejar registrada: que los almuerzos que él llevaba eran para la guerrilla. Ya muy fatigado y agotado de tanta presión, Antonio le dijo al interrogador que si eso era lo que quería escribir, entonces lo escribiera. Lo hizo con la intención de librarse de las amenazas que le hacía de ir a la cárcel si no decía "la verdad" que el interrogador quería y exigía oír. El interrogador llenó 5 páginas con su supuesta declaración. Al día siguiente, domingo 8 de junio, lo llevaron rápidamente a la Fiscalía, solo para presentarlo, y luego lo llevaron a una prisión. El martes siguiente, 10 de junio, fue conducido nuevamente a la Fiscalía para ser indagado. Cuando la fiscal le preguntó por qué había dicho en la Brigada que llevaba comida para la guerrilla, si eso no era cierto, él respondió que se había visto presionado a decir eso por quien lo estaba interrogando, pues no le admitían su versión verdadera y lo amenazaban con ir a la cárcel. El viernes 13 de junio lo dejaron en libertad. Lo obligaron a formar un documento en el cual declaraba haber recibido "buen trato". El 4 de abril de 1999, Antonio había sido retenido por hombres armados cuando se dirigía a San José y herido con varios impactos de arma de fuego en esa noche en que 10 hombres armados perpetraron una masacre en el caserío de San José de Apartadó, mientras acusaban a toda la comunidad de ser simpatizante de la guerrilla.

16.06.03

El lunes 16 de junio de 2003 fueron retenidos por miembros de la Brigada XVII del Ejército, en la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, la Señora MYRIAM TUBERQUIA, de aproximadamente 36 años, y el Señor EMILIO OSORNO, de aproximadamente 47 años. Los militares los obligaron a acostarse en el suelo que estaba empantanado a causa de las lluvias y los dejaron allí hasta el miércoles 18 de junio cuando los bajaron hasta la finca La Cooperativa, cerca del caserío de San José. La Señora Myriam iba con dos niños pequeños de entre 2 y 3 años. Se la consideró "sospechosa" por llevar en su morral algunas jeringas, ya que tiene que inyectarse todos los días a causa de una enfermedad que sufre, y algún dinero de la venta de cacao, de lo cual vive. Cuando sus hijos pequeños lloraban, los soldados los amenazaban con sus armas, y cuando se quejó por la falta de comida y líquido, la obligaron a comer una culebra que los militares cocinaron, sin respetar la repugnancia que esto le causaba. El jueves 19 los llevaron a las instalaciones de la Brigada XVII en Carepa y le dijeron a ella: "no le vamos a hacer nada pero le vamos a dar un paseo". En efecto, la separaron del Señor Osorno y la metieron en un cuarto de una sección de la Brigada que tiene un letrero que dice "La Mano Negra". Allí la sometieron a numerosos ultrajes: le halaban el cabello; le ponían un arma en la sien y le decían que confesara que era "guerrillera"; le preguntaban si las jeringas, las drogas y el dinero que llevaba eran para la guerrilla; le hacían numerosas amenazas para obligarla a decir quiénes eran milicianos en la comunidad; le aseguraban que en la Comunidad ya tenían 14 o 15 "informantes" que les decían quiénes eran los milicianos; le preguntaban por Wilson David, el Presidente del Consejo Interno de la Comunidad y por otros de sus líderes, a quienes querían que denunciara como "guerrilleros". Finalmente le dicen que si cuenta lo que ha pasado le cortarán la cabeza. Al señor Osorno no lo sometieron al mismo tratamiento. El jueves 19 los dejaron en libertad.

02.07.03

El 2 de julio de 2003, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, dejó constancia a través de un comunicado, de los operativos militares que se están realizando contra las veredas Mulatos Cabecera, Mulatos Medio y La Resbalosa, a partir del 30 de mayo, operativos que han causado ya un número significativo de desplazamientos forzados de pobladores. Hasta la fecha habían llegado al caserío de San José más de 40 familias desplazadas que abandonaron sus viviendas y enseres acosados por el terror. A pesar de que en la reunión del 15 de mayo con agencias del Estado responsables de la protección de los derechos humanos, la comunidad había propuesto que diversas agencias del Estado visitaran la región y constataran la pobreza y el terror en que viven los pobladores de esas veredas, dados los comentarios constantes de los soldados que anuncian desplazamientos masivos, sin embargo, esas visitas no se hicieron.

02.07.03

El mismo día 2 de julio de 2003 se instaló nuevamente un retén militar en la vía entre Apartadó y San José. Ese mismo día, seis paramilitares que se movilizaban en tres motos y portaban armas cortas, retuvieron un vehículo de servicio público y le advirtieron a los pasajeros que no iban a permitir que se subiera mercado para la Comunidad y que el que se atreviera a subirlo sería asesinado.

07.03

El 5 y 6 de julio de 2003, líderes del paramilitarismo en la zona realizaron varias reuniones en Apartadó, a las cuales obligaron a muchas personas a asistir, y en las cuales expusieron un “plan de endurecimiento” contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Según ellos, se proponen adoptar una estrategia de “mano dura” contra la Comunidad, extremando el control de paso de alimentación, de modo que las personas que suban mercados sean “desaparecidas”; asesinando a cinco de los líderes o acompañantes de la Comunidad, dos de cuyos nombres dieron a conocer; manteniendo acciones de control en la carretera entre Apartadó y San José, como enviando paramilitares en los vehículos de servicio público para controlar a los transportadores, de modo que si un conductor no les informa sobre la presencia de algún guerrillero o miliciano, ése conductor sea asesinado.

07.07.03

El 7 de julio de 2003 llegaron a San José de Apartadó otras 17 familias desplazadas de Mulatos Cabecera y Mulatos Medio. En total se han registrado 70 familias que han tenido que huir de los bombardeos y ametrallamientos que se han perpetrado contra esas veredas. En muchas noches lanzaron bombas sembrando el pánico en la población; algunas de ellas cayeron muy cerca de las casas y destruyeron cultivos. Se contabilizaron 6 casos de detenciones arbitrarias en Mulatos o en las veredas vecinas. En mayo, el ejército había ingresado a Baltasar, una vereda de Tierralta (Córdoba), situada a dos horas de Mulatos, y había perpetrado una masacre. En la semana anterior, en una reunión convocada en la Alcaldía de Apartadó, el Comandante de la Brigada XVII, General Pauxelino Latorre, negó que en la zona hubiera bombardeos y afirmó que los desplazamientos eran ficticios, a pesar de que el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Defensoría del Pueblo han hecho censos de los desplazados y han entregado a los mismos alguna ayuda humanitaria, mientras la Red de Solidaridad no lo ha hecho.

Los pobladores de Mulatos guardan la memoria muy viva de lo ocurrido entre el 2 y el 20 de mayo de 2002, cuando fueron quemadas dos casas (la de Don Simeón Durango y la de Don Gilberto Arias) y la escuela de la vereda, mediante morteros disparados desde lejos, produciéndose luego el pillaje de otras viviendas por parte del ejército, quienes también robaron y mataron gallinas.

Una memoria aún más dolorosa es la que sobre todo antiguos pobladores de Mulatos, hoy desplazados forzadamente en otros caseríos, tienen de los hechos ocurridos a partir del martes 12 de julio de 1977, cuando llegaron de la base militar de La Maporita (Carepa) 16 soldados, al mando del Teniente Gualdrón y de los Cabos Cruz y Peñalosa, y desde las 05.00 horas ordenaron a los campesinos salir de sus casas, los amarraron y los tuvieron en ese estado varios días, exigiéndoles que les dieran informaciones sobre los movimientos de la guerrilla, cuando muchos de ellos no tenían conocimiento alguno de qué era la guerrilla, y luego de 8 días de interrogatorios y torturas los fueron asesinando a tiros. Así murieron: Luciano Graciano, de 16 años; Luis Emilio Giraldo, de 30; Jairo Ortiz, de 25; Juan de Jesús Toro Amaya, de 22; Tulio Guerra, de 35; Arturo Graciano, de 18; Nando Graciano, de 23 y otro joven de nombre Oscar, de 21. Luego de un primer desplazamiento masivo durante el cual se denunció la masacre, un juez militar subió a investigar los hechos, sin que hasta hoy (26 años después) se haya hecho justicia.

10.07.03

El 10 de julio de 2003 se hizo presente en San José de Apartadó la Red de Solidaridad Social para proponer que el Ejército brindara atención en salud a los desplazados. Nadie entendía que el Ejército negara la existencia de desplazados en las reuniones de la Alcaldía y sin embargo ahora ofreciera atenderlos en sus problemas de salud. Nadie entendía tampoco que la misma institución que provocaba el desplazamiento con ametrallamientos y bombardeos, forzando a la gente a salir, ofreciera ahora atención médica. Pero, sobre todo, la Comunidad sentía una repugnancia profunda de confiar los problemas de su salud a quienes han destruido tantas vidas, violado a sus mujeres, aterrorizado a la población en forma tan persistente y anunciado el exterminio de la misma Comunidad.

04.08.03

El lunes 4 de agosto de 2003, en el sitio conocido como “Tierra Amarilla”, ubicado en la vía entre Apartadó y San José, a unos diez minutos de Apartadó, donde los paramilitares han mantenido su presencia sin que autoridad alguna haya querido hacer inspecciones ni tomar medidas, fueron visibles ocho paramilitares quienes se movilizaban en 4 motocicletas. Toda la tarde del lunes los paramilitares estuvieron controlando la vía y observando los vehículos y la gente que subía. Este mismo día tropas del Ejército permanecieron desde las 07.00 hasta las 17.00 horas a la entrada del área urbana de San José, donde abordaron a todo niño o niña que transitaba cerca, para preguntarle por los líderes de la comunidad: si los conocían y si les podían indicar dónde vivían. En ocasiones anteriores, esas indagaciones han precedido el asesinato de los líderes. Los militares continúan ofendiendo a la comunidad y mostrando prepotencia y altanería al hacer alarde de que pueden pisotear los principios de la Comunidad de Paz, pues gozan del poder de las armas y del respaldo de todas las autoridades.

05.08.03

El martes 5 de agosto de 2003, se tenía previsto el retorno a sus veredas de las familias desplazadas de Mulatos Medio y de Mulatos Cabecera, quienes se hallaban en San José desde finales de junio a causa de los bombardeos perpetrados por el Ejército. A pesar de que en la reunión del 30 de junio la Vicepresidencia se había comprometido a gestionar alimentos, semillas y herramientas para el retorno con la Red de Solidaridad, sin embargo el día anterior los representantes de la Red de Solidaridad llegaron a San José e informaron que no iban a suministrar alimentos, lo que frustró el retorno. El martes 5, los delegados de la Red volvieron a San José con algunas herramientas (machetes) y plantearon que darían alimentación a condición de que cada familia firmara un documento en que constara que se hacía responsable de los riesgos que corriera en el retorno, exonerando al gobierno de toda responsabilidad, documento que las familias se negaron a firmar, pues temían que esa condición estuviera anunciando nuevas agresiones de las cuales no podrían siquiera quejarse.

09.08.03

El sábado 9 de agosto de 2003, hacia las 11:40 horas, los pasajeros de un vehículo de servicio público que viajaban en dirección a Apartadó, desde San José, fueron abordados por dos personas que se identificaron como paramilitares y los despojaron de todo el dinero que llevaban.

15.08.03

El viernes 15 de agosto de 2003, la escuela del caserío de San José de Apartadó fue tomada por personal militar de la XVII Brigada del Ejército y desde allí utilizaron a menores de edad para enviarlos a comprar abastecimientos. También le informaron a algunos pobladores que al día siguiente realizarían un censo casa por casa.

16.08.03

El sábado 16 de agosto de 2003, a las 16.00 horas, miembros de la Brigada XVII del Ejército ingresaron al caserío de San José de Apartadó y le manifestaron a los pobladores que pronto iban a acabar con la Comunidad. Dijeron que en esa Comunidad todos eran guerrilleros pero que muy pronto les iban a dar su merecido a esos h. p., así como a todos sus líderes, a los acompañantes y a "los gringos"; dijeron que todos vestían de civil pero que cuando salían de la Comunidad se cambiaban su ropa por vestidos de camuflado y tomaban el fusil como los guerrilleros. Este día los militares realizaron muchas requisas a los vehículos que encontraron en el casco urbano de San José.

17.08.03

El domingo 17 de agosto de 2003, el Ejército estableció cinco retenes, tres de ellos ubicados en las salidas de San José de Apartadó, uno en la salida hacia La Unión, otro en la salida hacia Apartadó y otro en la salida hacia Linda. A todos los pobladores que pasaban por los retenes les pedían su cédula y la anotaban en un cuaderno. Cuando algunos campesinos preguntaron por qué anotaban los datos de las cédulas, respondían que era para pasarle la lista a la Fiscalía. Los otros dos retenes los ubicaron entre San José y La Unión, a una distancia de cuatro kilómetros.

En un retén ubicado en La Platanera, cerca de Apartadó, hacia las 14:00 horas, siete paramilitares entre los que se encontraba una mujer y que se transportaban en tres motocicletas, retuvieron dos vehículos que iban hacia San José y requisaron a todos los pasajeros, observando especialmente las manos de los hombres. A muy poca distancia, en La Balsa, el Ejército había instalado otro retén.

En el retén de salida hacia La Unión, militares retuvieron a un joven de apellido Úsuga y le dijeron "Usted parece que tiene problemas con nosotros; parece que está en la lista". Luego lo llevaron al puente y lo obligaron a permanecer allí mientras uno de ellos traía "la lista". Minutos después llegaron con un libro grande donde figuraban numerosas personas en orden alfabético, la mayoría con fotografía frente a su nombre. El joven les dijo que ellos eran los que hacían esa lista y tomaban esas fotografías y ponían allí al que querían. Mientras buscaban su nombre, pasó cerca del sitio el Párroco, quien se dirigía a la capilla católica a celebrar la Eucaristía. Los soldados se lo señalaron al joven y le dijeron: "ese padrecito parece un santo pero es colaborador de la guerrilla, ya lo tenemos en la mira". El joven les respondió que allí en la comunidad nadie manejaba armas, que quienes tenían armas estaban en otra parte; que allí nadie estaba comprometido con grupos armados sino al contrario, estaban comprometidos a no colaborar con grupos armados. Entre tanto encontraron su nombre en "la lista" y se lo señalaron. Le dijeron: "sepa que tiene problemas con nosotros, pero usted no va a ir a la cárcel; usted sabe a dónde va a ir; ahora no le va a pasar nada porque estamos en la población y hay mucha gente, pero donde lo cojamos solo, usted será víctima". Dijeron también que tenían orden de la Presidencia de la República para entrar en el poblado. Algunos acompañan-

tes internacionales observaban la escena a cierta distancia, pues estaban muy preocupados por la larga intimidación de que este joven era objeto, ya que no era la primera vez que lo amenazaban.

El mismo domingo 17 de agosto de 2003, a las 09.00 horas, los militares detuvieron, en un retén ubicado entre San José y La Unión, a miembros de la Comunidad de Paz que habitan en La Unión. Les impidieron continuar su camino durante un rato y les dijeron que toda la Comunidad de Paz es guerrillera; que de La Unión y de esa "h. p. comunidad de San José" salían los guerrilleros que los atacaban y que habían matado a varios militares en los enfrentamientos, pero que eso lo iba a pagar muy caro la Comunidad. Ese mismo día, desde las 14.00 horas, en la empacadora que está ubicada a la salida de Apartadó hacia San José, 7 paramilitares, entre ellos una mujer, retuvieron dos vehículos de servicio público que se dirigían a San José, uno a las 14.15 horas y el otro a las 16.30 horas. Al retener los vehículos le pedían a los pasajeros sus documentos y los anotaban en una lista; también les advertían que si seguían pasando comida hacia San José los iban a matar. También les examinaban las manos y les decían que si veían que alguno no tenía cara de trabajador lo iban a matar porque seguramente era guerrillero. Hacia las 15.00 horas el Ejército detuvo, en el retén que habían instalado en la salida de San José hacia Apartadó, a un indígena y a un campesino de la vereda El Mariano; como no llevaban cédula, los acusaron de ser guerrilleros y durante dos horas les impidieron continuar su camino mientras proferían numerosas amenazas contra ellos.

21.08.03

El jueves 21 de agosto de 2003, el Ejército instaló un retén en la vereda La Balsa, en la vía entre Apartadó y San José, donde sometió a requisas a los pasajeros de los vehículos de servicio público. A las 14.00 horas hicieron bajar a los pasajeros de un vehículo y retuvieron a dos señoras de la vereda La Cristalina que viajaban en él y llevaban su mercado; una de ellas iba con un hijo de 8 años y un bebé de 7 meses. Las obligaron a permanecer en el retén hasta el día siguiente al mediodía. Antes de dejarlas en libertad, los militares las separaron de los niños y les tomaron fotografías junto al mercado y junto a carpas militares, quizás para hacerlas aparecer como guerrilleras o auxiliadoras de la guerrilla. A otros pasajeros que hicieron descender en el retén les tomaron sus cédulas y sacaron fotocopias de ellas y además les tomaron fotografías.

24.08.03

El domingo 24 de agosto de 2003, más de 20 militares ingresaron al área urbana de San José y presionaron a los comerciantes a venderles artículos, contra lo que estipula el Reglamento de la Comunidad de Paz. No obstante las insistentes súplicas de la Comunidad para que se retiraran del espacio de vivienda, sin embargo permanecieron más de seis horas allí; en ese tiempo abordaban a los niños y a los jóvenes y les pedían favores; a los jóvenes los motivaban para que se convirtieran en informantes y les advertían que ellos, los militares, les dirían las cosas que tenían que decir en contra de la Comunidad. Varios militares ingresaron a una de las casas que queda a la entrada de pueblo, en la cual vive un muchacho, menor de edad, con su abuelita, estando en ese momento el muchacho enfermo de paludismo. Los militares lo golpearon y le decían que seguramente había cogido el paludismo en la guerrilla.

06.09.03

El 6 de septiembre de 2003, militares que se presentaron como miembros del Batallón "Rifles" de Chiquinquirá, ingresaron a la vereda Tres Llanos, de Gachantivá, Boyacá, con el propósito de hacer un censo de personas de San José de Apartadó que se encontraban allí desplazadas. Aunque dijeron que estaban haciendo el censo en toda la región, investigaciones posteriores mostraron que esto era falso y que solo buscaban registrar a los desplazados de Apartadó.

09.09.03

El martes 9 de septiembre de 2003, a las 09.00 horas, Ovidio Úsuga, de la sub-comunidad de La Unión, se dirigía a trabajar en los cultivos de cacao de la comunidad, cuando se vio rodeado de tropas del Ejército que subían por el lado izquierdo del caserío, con chalecos negros y sin morrales. Algunos soldados lo llamaron por su apellido y le preguntaron para dónde iba; él respondió que a trabajar en el cacaotal; ellos le dijeron que subiera detrás de ellos, pues ellos iban también hacia allá; él les respondió que mejor se regresaba, pues él no debía estar junto a actores armados, y en efecto se devolvió para su casa. Más adelante la tropa encontró a otros 10 trabajadores de la comunidad y los obligó a quitarse las botas para requisarlos; luego les dicen que si más adelante encuentran a la guerrilla, se devolverán a buscarlos a ellos y "*no responden por lo que pase*". Los soldados continuaron hacia el cacaotal y encontraron a otros campesinos por el camino. Cuando llegaron al cacaotal robaron muchas frutas de cacao para chuparlas. Los que observaron a esta tropa pudieron identificar que con los soldados iba un reconocido paramilitar que había participado, con mando, en la incursión paramilitar al caserío de La Unión el 30 de julio de 2001, dentro de la cual asesinaron a Alexander Guzmán y recibieron orden por radio de asesinar a otras personas, lo que no pudieron hacer dada la reacción de la comunidad. Se trata de una persona de contextura delgada, de piel color trigueño, de estatura mediana. La gente que lo identificó recordaba que el día del asesinato de Alexander él le comentó a algunos de la comunidad que a su papá lo había asesinado la guerrilla y que eso él se había vinculado a la organización paramilitar. Esto evidencia una vez más la unidad de acción entre el Ejército y los grupos paramilitares.

Cuando la tropa bajaba, encontró a otro joven que pertenece a la Iglesia Pentecostal y le dijeron que él era guerrillero; el joven les pidió respeto y les dijo que el comportamiento de la tropa era abiertamente contrario a la Constitución.

Hacia las 10.30 horas otra tropa pasó por el caserío de La Unión y trató mal a la gente y a los acompañantes extranjeros, diciéndoles que todos eran "*unos h.p. guerrilleros*". A diez minutos de La Unión, hacia el sur del caserío, la tropa retuvo a un miembro de la Comunidad y comenzó a ultrajarlo y a empujarlo; le decían que era "*un h. p. guerrillero; que esa comunidad era guerrillera; que ya tenían un plan para acabarla; que lo primero era llevar a todos los h.p. líderes y acompañantes a la cárcel, y si no, matarlos; que le dijera a la gente que las tendrían que pagar muy caro*". Luego de 15 minutos de repetirle este mensaje, lo dejaron ir.

En los días siguientes los militares colocaron retenes en casi todas las salidas del caserío de San José. Allí le pedían a la gente su cédula y también le preguntaban por nombres de familiares o personas conocidas, anotando toda esta información en cuadernos. Le decían a la gente que el que no apareciera en esas listas era por ser guerrillero. Tam-

bién anunciaban que iban a confrontar esas listas con otras que ellos tenían, para ver a quién acusarían de terrorista. En dichos retenes llamaban a los niños y se los llevaban a hablar con más integrantes de la tropa, pidiéndoles que les dijeran los nombres de los líderes de la Comunidad y les indicaran dónde vivían. A cambio de esa información les ofrecían dulces.

26.09.03

El 26 de septiembre de 2003, un campesino que bajaba de la comunidad de Mulatos con una carga de maíz para vender, encontró numerosa tropa que subía entre las veredas de Guayabal y Buenos Aires. A él lo retuvieron y lo obligaron a desmontar la carga para requisarla. Entre tanto le preguntaban dónde estaba la guerrilla, y al responder que no la había visto, le decían que otra persona que ellos tenían retenida decía haber visto la guerrilla cerca. Él respondió que si esa persona la había visto, tenía derecho a responder que la había visto, pero él no tenía derecho porque no la había visto. Luego de hacerle varias preguntas por la Comunidad de Paz, lo dejan continuar su camino, pero en el trayecto fue fotografiado tres veces por distintas unidades del Ejército que subían. También le pidieron varias veces su cédula y anotaban su número, a la vez que le hacían preguntas sobre su familia.

02.10.03

El 2 de octubre de 2003, a las 17:00 horas, unidades del Ejército retuvieron a tres jóvenes de la comunidad que regresaban de trabajar, en el camino que de San José conduce a la vereda La Linda, a 10 minutos del área urbana de San José.

El mismo día 2 de octubre de 2003, a las 18:20 horas, sobre el camino que de San José conduce a la vereda La Unión, unidades del Ejército retuvieron a Jesús Emilio Tubercuía, miembro del Consejo de la Comunidad de Paz, y a Rosibel Muñoz. Los militares los acusaron de ser "guerrilleros" y comenzaron a decirles que los iban a matar. Luego les dijeron que se los iban a llevar para reunirlos con otros guerrilleros que habían capturado. Cuando las víctimas les dijeron que no iban a ninguna parte sino a sus casas, pues no estaban haciendo nada ilegal, los militares intensificaron los malos tratos, amenazas y agravios. Entre tanto, miembros de la comunidad fueron a reclamarle a los militares por la retención de los tres jóvenes anteriores pero los militares negaron tenerlos retenidos. Cuando el grupo de la comunidad les manifestó que no se irían de allí hasta que los soltaran, finalmente dejaron libres a los cinco miembros de la comunidad, hacia las 20:40 horas.

18.10.03

El sábado 18 de octubre de 2003, a las 10:00 horas, integrantes de grupos paramilitares que operan en Apartadó convocaron a una reunión a conductores que prestan servicio de transporte público entre Apartadó y San José y les manifestaron que no estaban satisfechos con las informaciones que estaban entregando acerca de los líderes y acompañantes de la Comunidad de Paz de San José. Les anunciaron que si no entregaban las informaciones que ellos (los paramilitares) buscaban para seguir adelante con sus planes de destrucción de la Comunidad de Paz, "los cambiarían por otros", y que los conductores ya sabían muy bien lo que significaba "cambiar", pues sus cuerpos podrían aparecer por ahí botados en cualquier lugar. Luego amenazaron de

muerte a varios conductores por permitir que se sigan transportando alimentos hacia San José.

20.10.03

Entre el lunes 20 de octubre de 2003 a las 06:00 horas y el martes 21 a las 14:00 horas, helicópteros del Ejército estuvieron bombardeando en forma indiscriminada las zonas de Mulatos Cabecera, Mulatos medio, Las Nieves, veredas pertenecientes al corregimiento de San José de Apartadó, así como la vereda La Unión-Carepa, del municipio de Carepa y la vereda La Hoz, en el departamento de Córdoba. En dicha zona habitan más de 160 familias.

24.10.03

El jueves 24 de octubre de 2003, a las 08:00 horas, tropas del Ejército que pasaron por el caserío de La Unión, del proceso de Comunidad de Paz de San José, se dirigieron a los pobladores como "*h. p. guerrilleros*", afirmandoles que "*por cada baja que tuvieran las tropas la Comunidad les pagaría muy caro*" y que ellos estaban viendo "*cómo acabar con esos h. p. guerrilleros de la Comunidad de Paz*".

25.10.03

El viernes 25 de octubre de 2003, a las 06:00 horas, tropas del Ejército que pasaron por el caserío de San José con 14 bestias cargadas de comida, armamentos y equipo, dejaron abandonadas 4 bestias con carga de alimentos.

El mismo viernes 25 de octubre de 2003, 16 familias desplazadas de las zonas afectadas por bombardeos y operativos militares, como Mulatos Cabecera, Mulatos medio y Las Nieves, llegaron al caserío de San José y manifestaron gran incertidumbre por mucha otra gente que estaba saliendo en medio de bombardeos, con gran riesgo para sus vidas, cuyo paradero se desconocía.

26.10.03

El sábado 26 de octubre de 2003 tropas pertenecientes al Batallón Bejarano Muñoz que habían ingresado a San José el día anterior, llegaron hasta las veredas La Cristalina y Bellavista realizando actos de saqueo y pillaje. En la finca del Señor GERARDO TABARES, en la vereda Bellavista, se llevaron sus gallinas y una vajilla. Luego ingresaron a la vereda Buenos Aires, arribaron a la casa del Señor LUIS HIDALGO, le solicitaron que les entregara las gallinas que tenía y ante su negativa amenazaron con llevarse un animal de mayor valor, y en efecto hurtaron un toro de su propiedad. (Prueba No. 102)

30.10.03

El jueves 30 de octubre de 2003 a las 14:00 horas, en el sitio conocido como "Tierra Amarilla", a 10 minutos aproximadamente de Apartadó, sobre la carretera que conduce a San José, 8 paramilitares en motos y con armas cortas interceptaron el vehículo de servicio público que se dirigía a esa hora hacia San José, se presentaron como "Autodefensas", obligaron a los pasajeros a descender del vehículo y les pidieron sus cédulas. Le dijeron a los pasajeros: "*tienen puros nombres de guerrilleros*". A los hombres los obligaron a mostrarles las manos, según dijeron, "*para ver si tenían manos de guerrilleros o de trabajadores*". Luego les permitieron continuar.

31.10.03

El viernes 31 de octubre de 2003, a las 17:00 horas, en el mismo sitio de "Tierra Amarilla" 4 paramilitares con armas cortas hicieron detener el vehículo de servicio público que se dirigía de Apartadó a San José, obligaron a los pasajeros a descender y les pidieron las cédulas. Nuevamente les dijeron: "*tienen nombres de guerrilleros y están buenos para matarlos*". A los hombres les hicieron mostrar las manos mientras decían: "el que encontremos que no tiene manos de trabajador lo vamos a asesinar". Luego le dijeron a la gente que no se asustara, que ellos iban a estar por ahí y que el que estuviera subiendo mercado o lo vieran como "raro", lo iban a matar. Finalmente los dejaron seguir. Mientras los militares mantienen hasta tres retenes en los alrededores de San José y requisan a la gente hasta tres veces en el mismo trayecto, fingen ignorar los retenes de los paramilitares en la carretera, su control de la Terminal de Transportes y las reuniones que convocan en los barrios de Apartadó.

04.11.03

El 4 de noviembre de 2003 tropas del Ejército iniciaron operativos militares en la vereda Chontalito, cerca de Mulatos, con lo cual la situación de seguridad de las 44 familias que se encuentran en dicha zona se ve en alto riesgo y además se dificulta la posibilidad de retorno por parte de 26 familias que se encuentran ya desplazadas en San José y en La Cristalina.

05.11.03

Para el 5 de noviembre de 2003 se reporta la situación de los campesinos de la zona de los bombardeos, así: 16 familias se encuentran desplazadas en el área urbana de San José de Apartadó; 10 familias se encuentran desplazadas en la vereda La Cristalina; 44 familias se encuentran refugiadas en zonas rurales inhóspitas, intentando recoger algo de sus cosechas para que no se pierdan, corriendo alto riesgo para ello.

27.11.03

El jueves 27 de noviembre de 2003, el Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA COSSIO, Fiscal Quinto Delegado ante el Tribunal Superior de Antioquia, emite fallo dentro del Radicado I. P. 461, inhibiéndose de abrir investigación penal contra el Juez Segundo Penal del Circuito de Apartadó, NICOLÁS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA, quien había sido acusado ante esa instancia por negarse a tutelar los derechos a la vida, integridad personal, seguridad jurídica, buen nombre, honra, debido proceso y libertad, de 12 miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. La solicitud de tutela, originada en los graves hechos del mes de febrero ya ampliamente denunciados, le fue remitida a dicho juez por la Corte Suprema de Justicia.

El Fiscal Valencia Cossio utilizó todos los atajos de astucia posibles para no tener que administrar justicia, como lo hacen la mayoría de nuestros funcionarios judiciales. En efecto, en su fallo afirma limitarse al problema de la *demora* que tuvo el Juez 2° de Apartadó en emitir su fallo, pues cuando se puso la demanda no había emitido ningún fallo a pesar de haber transcurrido 67 días luego de interpuesta la Acción de Tutela, cuando la misma Constitución Política establece que: "*en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución*" (Art. 86),

y cuando el art. 414 del Código Penal, bajo el título de **PREVARICATO POR OMISIÓN** prescribe que “ *el servidor público que OMITA, RETARDE, REHÚSE O DENIEGUE un acto propio de sus funciones incurrirá en prisión de dos a cinco años, multa de (...) e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco años*”, ya que el decreto reglamentario de la Tutela (Decreto 2591/91) establece, en su artículo 53 que “ *el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este Decreto, incurrirá, según el caso, en fraude o resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar*”. Muchos malabarismos mentales tramposos tuvo que hacer el Fiscal Valencia Cossio para evadir preceptos constitucionales y legales tan nitidos.

Pero además el Fiscal Valencia Cossio, al limitarse en su fallo al problema de la “demora” y negarse a avocar el problema más de fondo de denegación de justicia que está allí planteado, pretende limitarse al texto de la demanda que enfatiza la no existencia de ningún fallo a pesar de haber transcurrido 67 días, sin embargo, para poder “inhibirse” de sancionar al juez infractor, tiene que recurrir a la sentencia, que fue dictada posteriormente (el 21 de mayo/03, mientras la demanda contra el juez había sido puesta el 2 de mayo), y aún más, a la sentencia de segunda instancia, emitida el 10 de julio/03, lo que demuestra que para su decisión tuvo que tener en cuenta todos los argumentos esgrimidos incluso en la apelación a la sentencia. Todo esto parece ignorarlo el Fiscal Valencia Cossio con tal de no tener que pronunciarse sobre hechos tan graves. Le admite al acusado una explicación absurda de su demora que falta completamente a la verdad, sin escuchar a la parte demandante, y peor aún, admite sin discusión el concepto de la Magistrada que profirió el fallo de segunda instancia en el cual afirma que la tutela fue “ *fallada dentro de los términos de ley*”, no obstante que las matemáticas más elementales evidencian lo contrario.

El Juez Valencia Cossio se exime a sí mismo de avocar los delitos más graves del Juez 2° de Apartadó, como es confundir lo inconfundible: los objetivos de una Acción de Tutela y los de un proceso penal o un proceso disciplinario, a pesar de jurisprudencias tan nitidas emitidas por la Corte Constitucional que fueron citadas en la apelación. No quiso abordar el Fiscal Valencia Cossio la conducta más criminal del Juez Segundo de Apartadó, como fue la de buscar subterfugios a todas luces insostenibles para negarse a proteger la vida, integridad y demás derechos elementales de personas en alto riesgo, como se le probó mediante reseñas de hechos antecedentes y consecuentes, no solo avalados por organismos nacionales sino también internacionales. Gracias al Fiscal Valencia Cossio, un juez que se niega a cumplir con la obligación más elemental de todo funcionario judicial, como es la de proteger a los ciudadanos de las conductas punibles que ponen en alto riesgo su vida, integridad, libertad y dignidad, puede ahora seguir ejerciendo su criminal papel e impartiendo “ *justicia*” como “ *juez de la República*”. Faltan palabras para calificar tanta impunidad e ignominia.

01.12.03

El lunes 1° de diciembre de 2003 un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó llega a Medellín para realizar gestiones de la Comunidad. Del aeropuerto Olaya Herrera se traslada al barrio El Poblado a hacer una visita y luego toma el metro para ir hacia la estación Prado. Al salir de dicha estación es abordado por un joven de unos 22 años y una señora de cerca de 40 años quienes le dicen que necesitan conversar con él. Él responde que no los conoce y por lo tanto no tiene nada que hablar con ellos, pero ellos insisten en que “es urgente” para

ellos hablar con él. Como él sigue su camino, ellos le dicen que varias personas le vienen haciendo seguimiento desde El Poblado. Él siente temor y corre, logrando ingresar a una oficina de Telecom, donde hace varias llamadas para informar sobre la situación que está viviendo. Cuando ve un taxi, sale rápidamente y lo toma pero alcanza a ver a quienes lo seguían que no pueden alcanzarlo. Al día siguiente, cuando el mismo miembro del Consejo, en compañía de otro de la misma Comunidad de Paz, se dirigían a una reunión en Medellín, fueron abordados por un hombre desconocido que fingió conocerlos y comenzó preguntándoles por “la gente de la vereda”. Ellos tratan de darle respuestas genéricas pero el hombre les pregunta luego si ya tienen “ *la tarjeta con teléfonos rojos*”. Cuando no lo convencen las respuestas genéricas que ellos le dan, el personaje les dice que ellos deben ser guerrilleros y los insulta.

09.12.03

El martes 9 de diciembre de 2003, a las 14:40 horas, fue interceptado por paramilitares el vehículo de las Brigadas Internacionales de Paz que se dirigía en esos momentos de Apartadó a San José. A la salida de Apartadó, a la altura del barrio El Mangolo, lugar habitualmente controlado por los paramilitares, éstos colocaron en la carretera un caballo blanco con un carruaje, de tal modo que obstaculizara el paso. Cuando el vehículo de PBI se vio obligado a detenerse, tres hombres con armas cortas, uno de ellos con una bolsa puesta en la cabeza para ocultar su rostro, rodearon el vehículo y apuntaron sus armas contra los ocupantes. Los asaltantes, quienes se identificaron como paramilitares, quisieron obligar a descender del vehículo a un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz que se encontraba dentro de él. Ante la resistencia de éste, uno de los paramilitares forzó la ventanilla izquierda del vehículo y sacó el dinero que llevaban allí, en cantidad de \$ 24.500.000,00 (veinticuatro millones y medio de pesos) fruto del trabajo comunitario de cultivo y comercialización del cacao, de lo cual vive la comunidad. También robaron los teléfonos celulares e intentaron robar el teléfono satelital de las Brigadas Internacionales de Paz. Luego de amenazar nuevamente a los ocupantes del vehículo e intimidarlos a no denunciar nada, los paramilitares se alejaron y el vehículo continuó, encontrando 5 minutos más arriba a un grupo de militares ante los cuales denunciaron lo sucedido. Los militares dijeron que los iban a perseguir y algunos de ellos salieron supuestamente a buscarlos sin ningún resultado, dejando la impresión de que se trataba de una persecución ficticia, pues los agresores estaban muy cerca y no fueron capturados.

14.12.03

El domingo 14 de diciembre de 2003 a las 16:30 horas, un líder de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó recibió una llamada telefónica del Señor WILMAR DURANGO AREIZA, quien afirmaba estar en Medellín pero al parecer hablaba desde Apartadó. En medio de insultos contra la comunidad, Wilmar le preguntó al líder de la comunidad cómo se sentían después del robo que les habían hecho y afirmó que éste había sido “ *un trabajo muy lindo con los paras*”, pues tanto él, como MIRO AREIZA y WILSON GUZMÁN, (los tres con vínculos familiares o personales con integrantes o con el territorio de la Comunidad de Paz) estaban trabajando ahora con los paramilitares, y que el robo solo era parte de una primera etapa, ya que luego iban a comenzar a matar a los líderes de la comunidad, pues “ *esos h.p. líderes tendrán que quedar en una tumba*” y “ *el que no caiga ahora, en la cárcel lo matamos*”. Luego Wilmar llamó por teléfono a

otro líder y le dijo que él (Wilmar) junto con otros muchachos se habían robado la plata de la comunidad, pero que Miro Areiza no había participado en eso. El líder le preguntó por qué decía eso si nadie estaba acusando a Miro Areiza (este líder aún no estaba enterado de la otra llamada) y entonces Wilmar se confundió y no supo qué responder. Dos días después, el martes 16 de diciembre de 2003, el Señor MIRO AREIZA llamó por teléfono a otro líder de la comunidad y le dijo que él no tenía nada que ver en la llamada del domingo anterior, según la cual, él aparecía involucrado en el robo hecho a la comunidad y en un trabajo con los paramilitares; cuando el líder le preguntó por qué estaba diciendo eso y cómo se había enterado de la llamada del domingo, MIRO se puso nervioso y se quedó callado; luego dijo que llamaría después. Más tarde MIRO llamó a otro de los líderes de la comunidad y le dijo que otro líder (el que fue llamado por Wilmar) lo estaba implicando en el robo a la comunidad, pero que eso era falso.

Elementos recogidos por integrantes de la comunidad muestran que los tres personajes: MIRO AREIZA, WILMAR DURANGO y WILSON GUZMÁN, quienes de acuerdo con estas llamadas habrían estado involucrados en el robo del dinero de la comunidad perpetrado el pasado 9 de diciembre, han mantenido estrechas relaciones con el Ejército y los paramilitares. El primero, Miro Areiza, interviene en el control del transporte público entre Apartadó y San José de Apartadó, sobre todo a partir de noviembre de 2002 cuando fueron asesinados la mayoría de los transportadores que cubrían esa ruta y hubo reuniones en el Terminal del Transporte de Apartadó para obligar a todos los transportadores a trabajar en coordinación con los paramilitares y a recaudar información sobre la comunidad y especialmente sobre sus líderes. Además, el caballo blanco que con un carruaje bloqueó la vía para poder perpetrar el asalto al vehículo de las Brigadas Internacionales de Paz y robar el dinero y los teléfonos de la Comunidad, es visto habitualmente amarrado junto a la Trilladora del barrio Policarpa, propiedad de Miro Areiza. El segundo, Wilmar Durango, salió de la cárcel hace 4 años y llegó a la zona de San José hace unos tres años, ubicándose en una casa entre las veredas de Guineo Alto y Arenas Altas, donde se le vio muchas veces conversando con miembros del Ejército. El día del robo, según se pudo comprobar, Wilmar estuvo en San José, al parecer tratando de observar quiénes salían hacia Apartadó, y realizó varias llamadas telefónicas a la casa y trilladora de Miro Areiza. El tercero, Wilson Guzmán, como se denunció en su momento, colaboró con el Ejército forzando a su primo Lubián Tuberquia para que trabajara con el Ejército, bajo el chantaje de que si no lo hacía, sería judicializado como "miliciano", lo que permitió conocer el plan del Ejército para destruir la comunidad mediante la judicialización de sus líderes o alternativamente su asesinato a manos de unidades paramilitares, plan que tuvo su primera comprobación en el montaje del 12 de febrero de 2003, ya ampliamente denunciado. Todos estos elementos evidencian que el robo del dinero de la comunidad, perpetrado el 9 de diciembre anterior, obedece al mismo plan de exterminio de la Comunidad impulsado por el Ejército en unidad de acción con los paramilitares.

22.12.03

El domingo 22 de diciembre de 2003, a las 14:00 horas, un vehículo de servicio público que se dirigía de Apartadó a San José fue alcanzado por dos motocicletas a la altura del barrio El Mangolo, lugar de presencia habitual de los paramilitares. En cada motocicleta iban dos hombres armados. Al dejar el barrio El Mangolo, el vehículo fue parado por uno de los hombre que iban en una de las motos, el cual se

montó en el vehículo. Unos 30 metros más adelante la otra moto estaba atravesada en la carretera; allí el hombre armado que se había montado antes, le ordenó al conductor detenerse. Estaban frente a una empacadora de banano conocida como La Casa Roja, y allí los pasajeros observaron la presencia del Señor MIRO AREIZA. Los hombres de la moto le preguntaron al conductor quién era el dueño de la nevera que llevaba en la parte de atrás y él respondió que quien iba al lado de ella. Entonces obligaron a descender al joven que iba junto a la nevera, la cual había sido obsequiada a su madre por una hermana suya que vive en Apartadó, pero como la señora no pudo ir a recibirla, encargó a su hijo de ir a recibirla. Los hombres de la moto le dicen al joven que él es "colaborador de la guerrilla" y que esa nevera "es para la guerrilla". Él niega la acusación y ellos sacan un arma y disparan a su lado, diciéndole que si no dice la verdad lo van a matar. Él niega nuevamente la acusación y trata de demostrarles, mediante facturas de compras, que él es una persona muy pobre, que solo vive de su trabajo de jornaleo y que no tiene medios para colaborar a nadie. Luego le dicen que él puede irse pero la nevera se queda y que al día siguiente puede bajar a reclamarla; que si baja es porque no es guerrillero y que si no baja es porque es guerrillero. Luego le dan instrucciones al conductor para que se devuelva y deje la nevera en la Trilladora Policarpa, propiedad del Señor MIRO AREIZA. El vehículo o "chiva" se regresa hasta Apartadó y deja la nevera en la Trilladora Policarpa; en dicho recorrido pasa frente a una unidad de la Policía Nacional ubicada junto a la electrificadora de la salida de Apartadó hacia San José, donde los policías saludan amigablemente a los paramilitares de la moto que en ese momento van escoltando el vehículo. Luego de entregar la nevera en la Trilladora de Miro Areiza, el vehículo retoma la vía hacia San José y a 3 minutos del sitio donde había sido interceptado por los hombres en moto hay un retén militar. Allí hacen bajar a todos los pasajeros y los requisan. Los pasajeros le comentan a los militares lo que acaba de ocurrir a pocos metros de allí pero los militares no responden nada, solo se miran entre sí y se rien.

23.12.03

El lunes 23 de diciembre de 2003, el Obispo de Apartadó, Monseñor Germán García, hace presencia en San José de Apartadó para realizar una ceremonia de Primeras Comuniones. También hace presencia el mismo día el Defensor del Pueblo. La comunidad les cuenta lo ocurrido el día anterior en el retén móvil de los paramilitares donde robaron la nevera, y tanto el Obispo como el Defensor se ofrecen a ir a reclamar la nevera. Cuando llegan a la Trilladora Policarpa, se encuentra allí mismo el vehículo del cual habían sustraído la nevera, el cual al parecer estaba varado. El chofer del vehículo llama por un celular a MIRO AREIZA y le dice que ha llegado el dueño de la nevera a reclamarla, junto con el Obispo y el Defensor. MIRO AREIZA responde que necesita hablar personalmente con el dueño de la nevera y que lo haga esperar. Más de media hora después llega una llamada a la Trilladora y hacen pasar al Obispo quien conversa con MIRO AREIZA y le recrimina por estar realizando ese tipo de acciones. Finalmente MIRO AREIZA ordena que le entreguen la nevera al joven y que le digan que "contra él no tienen nada" (se supone que los paramilitares o los militares), lo que reconfirma su pertenencia a la estructura militar/paramilitar.

12.03

Diciembre de 2003: miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se enteran de que un joven que habita en el territorio de San José se presenta al Ejército, en

los últimos meses de 2003, con la intención de ser vinculado como soldado voluntario. Luego de ser sometido a varias entrevistas, le responden que lo van a vincular pero para encomendarle misiones especiales consistentes en señalar a gente de San José, ya sea para que los paramilitares los maten, ya para que los militares los detengan. Le muestran un enorme album de fotografías y lo interrogan muchas veces si conoce a uno u otro de los que figuran allí. Al ser vinculado, es enviado frecuentemente a patrullar y él se entera de que hay un plan contra varias personas de la Comunidad de Paz, plan que debe ser ejecutado por paramilitares, cuando se trata de matar a algunas personas. También se entera de que hay una vigilancia habitual de la carretera por parte de militares y paramilitares para observar los movimientos de las personas que están en la mira; dentro de este plan, muchos agentes van por la carretera en motos hasta cierta parte, para ver si los que están en la mira "dan papaya" (facilitan la ocasión) para darles de baja, y si esto no funciona, entonces los militares harían una "gran batida" (detención masiva) en el mismo caserío para retener a mucha gente.

28.01.04

Enero 28 de 2004: hacia las 11:45 horas, un integrante de la Comunidad de Paz que se desplazaba en un vehículo de servicio público entre Apartadó y San José, fue asaltado a la altura del barrio El Mangolo, sitio de habitual presencia militar y paramilitar, por dos hombres armados que se identificaron como paramilitares y que habían colocado en la carretera un carruaje tirado por el caballo blanco que permanece en la trilladora del Señor MIRO AREIZA, tal como lo hicieron el pasado 9 de diciembre en el anterior asalto. Los armados obligaron a los ocupantes del vehículo a bajarse y luego abordaron a la persona integrante de la Comunidad de Paz, le arrebataron el dinero que llevaba: \$ 5.000.000,00 (cinco millones de pesos) que era el producto de la venta del primitivo o banano pequeño que la comunidad comercializa para su subsistencia. Los asaltantes afirmaron enseguida que la Comunidad de Paz va a ser exterminada de todas formas.

El mismo día miércoles 28 de enero de 2004, en la madrugada, tropas de la Brigada XVII del Ejército, junto con un paramilitar, llegaron a la vereda Mulatos, de San José de Apartadó, y rodearon la casa de Lilibiana Ibáñez, madre de 2 niños de 4 y 7 años. El papá de los niños, John, se había vinculado a la insurgencia como miliciano hacía varios años y en ese momento estaba allí en la casa visitando a los niños en compañía de su hermano Albeiro, también miliciano. Al sentirse rodeado por el Ejército, Albeiro disparó un tiro de pistola y John uno de fusil AK, y escaparon por la parte de atrás de la casa. Los militares comenzaron a disparar contra la casa y Lilibiana se metió debajo de una cama con el niño mayor, quedando el otro niño acostado en su cama. Cuando intentó tomar al niño menor para protegerlo debajo de la cama, el niño fue alcanzado por ráfagas del ejército en su cabeza y Lilibiana herida en una pierna. Luego Lilibiana salió a pedir auxilio y los militares al ver al niño tan mal herido llamaron a un enfermero quien no le pudo poner suero. Los militares requisaron la casa y preguntaron mucho por John. Cuando alistaban una mula para bajar al niño a un hospital, el niño DARLINSON GRACIANO IBÁÑEZ falleció hacia las 08:00 horas. Su cadáver lo tomaron los militares y obligaron también a Lilibiana a bajar en una mula para que fuera al hospital. Al llegar al caserío de Campamento, la gente recogió dinero para ayudarle y luego llegó un vehículo militar donde llevaron a Lilibiana a un hospital de Chigorodó, de donde fue remitida a Apartadó. Allí permaneció vigilada por militares, uno de apellido Mendoza y otro de apellido Naranjo, quienes continuamente la sometían a interrogatorios. El cadáver del niño fue enterrado en Care-

pa, contra la voluntad de su madre que quería llevarlo a La Unión - Carepa o a San José. Los militares le dijeron que si el papá realmente quería al niño tendría que ir a visitar su tumba y allí lo capturarían.

Entre el miércoles 28 de enero y el viernes 6 de febrero, Lilibiana fue interrogada muchas veces por los militares e incluso llevada a las instalaciones de la Brigada XVII. Como ella les comentó que Albeiro tenía una pistola y que John tenía un fusil AK, luego ellos le dijeron que el médico legista había descubierto que los tiros identificados en la necropsia del niño eran de pistola y que el tiro que ella tenía en la pierna era de fusil AK. Ella misma les cuestionó la validez de ese montaje, pues cuando Albeiro y John hicieron tiros contra los que rodeaban la casa, los hicieron de espaldas al lugar donde estaban Lilibiana y los niños. Además, Albeiro solo había alcanzado a disparar un tiro de pistola antes de huir y el niño tenía 3 tiros en su cabeza. Los militares también le comentaron su decisión de capturar a toda costa a John y a Albeiro, y le dijeron que si en 15 días no se entregaban, irían a buscarlos o enviarían a los paramilitares.

De los interrogatorios y comentarios de los militares se deduce también que están preparando otro infame montaje contra la Comunidad de Paz de San José. En efecto, los militares decían que la Comunidad de Paz había comprado un televisor, un equipo de sonido y un VHS para la Comunidad de La Unión pero que eso era mentira, pues eso iba para la guerrilla. Se referían seguramente a unos aparatos que una entidad internacional le obsequió en días pasados a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, una de cuyas comunidades integrantes es la vereda de La Unión, para los proyectos educativos. También afirmaron que al líder de la Comunidad de San José le habían entregado 26 millones para atender a los desplazados de Mulatos y que solo les había dado un mercado de dos millones y el resto lo había enviado a la guerrilla, cuando lo que se recibió para el retorno de Mulatos fueron solo pequeñas donaciones de organismos no gubernamentales entregadas al mismo grupo de desplazados para su retorno. Todo muestra que se teje otro monstruoso montaje contra la Comunidad de Paz y sus líderes.

Más tarde se supo que en la tercera semana de febrero, John y Albeiro fueron muertos por un grupo de militares y paramilitares quienes los cercaron cuando se desplazaban por un camino en cercanías de Mulatos.

31.01.04

Enero 31 de 2004: hacia las 14:30 horas, se encontraban en la Terminal del Transporte de Apartadó los señores WILSON GUZMÁN y WILMAR DURANGO, quienes habían reivindicado mediante llamadas telefónicas, la autoría del robo de 24 millones y medio de pesos a la Comunidad, el pasado 9 de diciembre; se acercaron a los pasajeros que a esa hora habían abordado el vehículo para salir hacia San José y les manifestaron que ellos estaban trabajando con los paramilitares con el pleno acuerdo de los militares; que su plan era continuar atacando y robando los dineros de la Comunidad de San José de Apartadó y que además iban a asesinar a cuatro de sus líderes y acompañantes; que para ello ya tenían órdenes de los altos mandos, especialmente del señor MANCUSO; que la Comunidad podía seguir denunciando todo lo que quisiera, pero que a ellos nada les iba a pasar. Con esto, ellos reivindicaban también el robo de 5 millones perpetrado el pasado 28 de enero. Hay que anotar que todas estas amenazas han sido puestas en conocimiento del Señor Presidente de la República desde julio de 2003, mediante tres Derechos de Petición (julio y octubre de 2003 y enero de 2004), apelando a las obligaciones constitucionales que incumben al Jefe del Estado, sin que se haya logrado que se tome

medida alguna. También fue interpuesta una Acción de Tutela ante la Corte Suprema de Justicia en marzo de 2003, la cual fue remitida a un juzgado de Apartadó, pero el juez de conocimiento se negó a tutelar los derechos de los amenazados.

O2.O4

En la primera semana de febrero de 2004 comenzó un nuevo desplazamiento forzado de 50 familias de la vereda Mulatos, compuestas por unas 300 personas, hacia el casco urbano de San José, a causa de los operativos militares que el Ejército está realizando en Mulatos, La Resbalosa y Las Nieves, ocasionando incluso la muerte del niño Darlinson Graciano, de 4 años de edad, muerte que fue presentada ante los medios de comunicación como producto de combates con la insurgencia. A pesar de haber informado directamente sobre la situación de desplazamiento forzado al gobierno nacional y a la alcaldía de Apartadó por intermedio de la Cruz Roja Internacional, y en reunión sostenida en Bogotá el 27 de febrero de 2004, a comienzos de marzo solo la mitad de las familias había recibido asistencia humanitaria, a pesar de que algunas mujeres se encontraban en estado de embarazo.

O3.O2.O4

El martes 3 de febrero de 2004, WILMAR DURANGO, uno de los que se han atribuido los asaltos a miembros de la Comunidad de Paz para robar los dineros de la misma, fue visto patrullando con tropas de la Brigada XVII del Ejército en algunas veredas del corregimiento de San José de Apartadó.

23.O2.O4

El 23 de febrero de 2004, unos 30 efectivos del Ejército adscritos a la Brigada XVII con sede en Carepa (Ant.), llegaron a San José de Apartadó sobre las 05:00 horas, acompañados por el paramilitar WILMAR DURANGO, quien ha proclamado varias veces con orgullo su participación en los asaltos a miembros de la Comunidad de Paz que transportan los dineros de ésta (diciembre 9/03 y enero 28/04) y de otro paramilitar encapuchado, y procedieron a llevarse consigo 14 reses de la finca del señor Jair Arteaga, miembro de la Comunidad de Paz. Al pasar los militares con el ganado por las veredas Caracolí y La Balsa, le manifestaron a algunos campesinos que ahora se estaban llevando el ganado pero que luego se llevarían a personas de la Comunidad. Cuando la Defensoría del Pueblo solicitó explicaciones a la Brigada, se le dijo que el operativo había sido coordinado por la Fiscalía Especializada de Apartadó, pues había una denuncia por hurto de ganado y que estaban constatando si ese ganado era robado, pero cuando el propietario presentó ante el Defensor todos los documentos que acreditaban la propiedad legítima del ganado, los militares dijeron que se habían llevado el ganado era por estar invadiendo el espacio público, lo cual era falso, pues el ganado estaba en la finca de su propietario. Todo da a entender que se trata de un episodio más de la persecución contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, que cuenta ya en su haber numerosos montajes.

Hay que anotar que todas las agresiones y amenazas anteriores han sido puestas en conocimiento del Señor Presidente de la República desde julio de 2003, mediante tres Derechos de Petición (julio y octubre de 2003 y enero de 2004), apelando a las obligaciones constitucionales que incumben al Jefe del Estado, sin que se haya logrado que se tome medida alguna. También fue interpuesta una Acción de Tutela

ante la Corte Suprema de Justicia en marzo de 2003, la cual fue remitida al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Apartadó, a cargo del Juez NICOLÁS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA. Este Juez violó múltiples veces el precepto constitucional de resolver la acción de tutelaje de derechos en un máximo de 10 días (Art. 86). Luego de 67 días sin ser resuelta la Tutela, se solicitó a las autoridades judiciales y disciplinarias incoar los respectivos procesos contra el juez MOLINA ATEHORTÚA, pues no solo había incurrido en el "prevaricato por omisión" contemplado en los artículos 414 y 415 del Código Penal, a los cuales remite el mismo Decreto 2591/91 reglamentario de la Acción de Tutela, en su artículo 53, sino también por hacerse corresponsable de 19 crímenes más, perpetrados por militares y paramilitares contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó mientras él se negaba a cumplir su obligación constitucional de tutelar los derechos (marzo – mayo 2003). A pesar de todo, el Juez MOLINA ATEHORTÚA declaró "improcedente" la Acción de Tutela el 21 de mayo de 2003, alegando que de esas agresiones debían ocuparse la justicia militar y la Procuraduría, confundiendo así lo que la Corte Constitucional ha pedido numerosas veces en sus sentencias que no se confunda: las acciones penales y disciplinarias y el tutelaje de derechos en alto riesgo. El Tribunal Superior de Antioquia confirmó la aberrante sentencia del juez MOLINA ATEHORTÚA el 10 de julio de 2003, en un fallo suscrito por los magistrados: SONIA GIL MOLINA, JAIME NANCLARES VÉLEZ y YACIRA ELENA PALACIO OBANDO. Más tarde, el 27 de noviembre de 2003, el Fiscal Quinto Delegado ante el Tribunal Superior de Antioquia dictó auto inhibitorio a favor del juez MOLINA ATEHORTÚA, exonerándolo de su desconocimiento de los deberes constitucionales en el tutelaje de los derechos fundamentales de la Comunidad de Paz de San José y de su corresponsabilidad por omisión en los crímenes perpetrados contra esa misma Comunidad al amparo de sus omisiones. El Fiscal GUILLERMO LEÓN VALENCIA COSSIO le daba así vía libre para que continuara "administrando justicia en nombre de la República" a un funcionario que así violaba la Constitución y la más elemental ética jurídica. El círculo de la impunidad quedaba así perfeccionado: unos funcionarios protegen y encubren a los otros bajo el manto de la impunidad, con tal de librarse todos de tener que acatar los preceptos constitucionales diseñados para proteger a la "gente de a pié".

23.O2.O4

El 23 de febrero de 2004, un fiscal especializado adscrito a la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos, confirmó haber recibido desde el 4 de diciembre anterior, remitida por el Director Nacional de Fiscalías, la denuncia sobre 301 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra pobladores de San José de Apartadó en los últimos 8 años. El Fiscal que recibió dicha remisión confirmó, además, que su despacho solo investiga un hecho de violencia perpetrado el 20 de febrero de 2000 en San José de Apartadó, Radicado 722 UDH. Esto significa que el Fiscal General ha convertido la denuncia de estos varios centenares de crímenes de lesa humanidad en un simple memorial ilustrativo que podría servirle a un fiscal particular para comprender el contexto de lo que investiga, pues dado el rango de los responsables denunciados, la investigación habría tenido que ser asumida por el mismo Fiscal General de la Nación. La denuncia había sido presentada por sugerencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, luego de reuniones sostenidas con la Fiscalía General de la Nación para examinar el problema de la impunidad que cubre todos los crímenes perpetrados en San José de Apartadó. La CIDH solicitó a la Comunidad de San José que hiciera nuevos intentos de demanda de justicia, ya

que la Fiscalía les había manifestado una disposición de actuar contra la impunidad. Por esta razón, y luego de sostener una reunión con la Dirección de la Unidad de Fiscalías de Derechos Humanos, la Comunidad de Paz prometió presentar una nueva denuncia integral, lo cual hizo el 12 de noviembre de 2003. Sin embargo, tal comportamiento del Fiscal General demuestra la carencia absoluta de interés por hacer justicia en el caso de esta Comunidad, además de revelar un incumplimiento flagrante de sus deberes constitucionales, que lo haría inepto para ocupar su cargo e indigno de la confianza que la nación ha depositado en él.

O3.O3.O4

El 3 de marzo de 2004, cuando un vehículo de transporte público estaba próximo a salir de la Terminal de Transporte de Apartadó hacia San José, algunos pasajeros fueron abordados por el paramilitar WILMAR DURANGO quien les manifestó que él trabaja con el Ejército y que iban a atentar contra la Comunidad de San José a pesar de que tuviera acompañamiento internacional, especialmente contra el presidente del Consejo Interno de la Comunidad, Wilson David. WILMAR DURANGO ha sido denunciado repetidas veces ante el Señor Presidente de la República como integrante de la estructura paramilitar de la zona. Se sabe por su misma confesión reiterativa que él participó en el asalto a mano armada y robo de los dineros de la Comunidad, el 9 de diciembre de 2003. Además ha amenazado telefónicamente a varios líderes de la Comunidad y el 31 de enero anterior profirió amenazas contra Wilson David, Arturo David y Edermina Durango, en la Terminal de Transporte de Apartadó. No obstante que todos estos hechos han sido denunciados, ninguna autoridad ha hecho nada para capturarlo. Según sus afirmaciones, se siente seguro porque trabaja con el Ejército y con los paramilitares y está seguro, según lo manifiesta, de que ninguna denuncia que haga la Comunidad va a tener efecto alguno en su contra.

O3.O4

Durante la primera semana de marzo de 2004, el señor WILMAR DURANGO abordó a varios pobladores de San José de Apartadó mientras estos realizaban diligencias en la ciudad de Apartadó o cuando llegaban o salían de la Terminal del Transporte, y les reiteró que estaba trabajando con los paramilitares y con el Ejército, por lo cual estaba recibiendo una buena remuneración económica. Les advirtió, además, que el Ejército tiene un plan para asesinar a WILSON DAVID, presidente del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, y que se propone matarlo, esté donde esté, así se encuentre acompañado por quien sea. Añadió que otras personas que están también en la mira para ser asesinadas, son Edermina Durango y Arturo David, quienes han hecho parte también del Consejo Interno de la Comunidad de Paz. Les refirió que él había estado junto con el Ejército en los operativos realizados en días pasados en las veredas de Mulatos y de Arenas. Les pidió, además, a sus interlocutores, que no lo siguieran denunciando porque ello podría traerle problemas, ya que el Ejército le estaba pagando muy bien y que él solo tenía que decir lo que los militares le dijeran que tenía que decir y señalar lo que ellos le dijeran que tenía que señalar; que le pedía a la Comunidad que se quedara callada respecto a los robos del dinero que le han hecho. De manera insistente repitió que la sentencia de muerte contra Wilson David se irá a ejecutar y que luego van a asesinar a otros miembros de la Comunidad de Paz. Insistió también en que la Comunidad debe dejar de denunciar lo que le ha estado pasando, pues si no deja de denunciar le puede ir peor.

O9.O3.O4

El 9 de marzo de 2004, el Fiscal General de la Nación, Dr. Luis Camilo Osorio Isaza, precluyó la investigación que adelantaba contra el General retirado Rito Alejo del Río Rojas (Radicado 5767), quien fuera Comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional entre diciembre de 1995 y diciembre de 1997. En dicho expediente obraban numerosas denuncias de crímenes de lesa humanidad perpetrados contra la Comunidad de Paz y pobladores del corregimiento de San José de Apartadó. Dado que en los últimos meses del proceso, gracias a la Sentencia T-249/03 de la Corte Constitucional, pudo actuar una Parte Civil en calidad de Actor Popular, en representación de las comunidades victimizadas y de la humanidad, moralmente lesionada por esos crímenes, se puede afirmar, con pleno conocimiento de causa, que la actividad procesal fue arbitraria y desconoció los principios más elementales de equidad, imparcialidad y respeto al derecho sustantivo, a los tratados internacionales imperativos para Colombia y a los principios rectores del derecho interno. En efecto, el Fiscal General se negó a aplicar los principios del derecho internacional vigente; a decretar las conexidades que el código procesal no solo autoriza sino que exige (art. 90 y 91); a vincular a otros funcionarios cuya participación en los crímenes, por acción o por omisión, fue a todas luces determinante; a examinar el papel que cumplieron las instituciones en el diseño, facilitación y ejecución de los crímenes; a enfocar la investigación, como lo exige el Principio Rector establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Penal, con miras a “*hacer cesar*” los efectos de los crímenes y a reparar los daños infligidos; a verificar las numerosas informaciones concretas que dieron miembros retirados del ejército y de la policía, sobre ubicación de bases paramilitares, retenes, haciendas y carreteras bajo su control, placas de carros, descripciones morfológicas de los victimarios etc.; a investigar la violencia moral que el abogado del General Del Río ejerció sobre uno de los testigos para obligarlo a retractarse, así como los asesinatos, amenazas y exilios de personas que intervinieron en el proceso con aportes acusatorios o de simple investigación, e incluso a responder las preguntas elementales sobre numerosas omisiones en la actividad procesal que le ofició la Parte Civil. Causa la más alta perplejidad constatar que no hay una sola diligencia de verificación concerniente a las víctimas, tanto asesinadas o desaparecidas, como torturadas, desplazadas, violadas, privadas de su libertad y sus derechos elementales, así como sobre los bombardeos, pillajes, incineraciones, etc. Causa estupor descubrir la lógica probatoria que llevó a la preclusión: limitar la actividad probatoria al “solo testimonio”, descalificando arbitrariamente los testimonios que comprometen al sindicado, sin siquiera recurrir a expertos en materias no jurídicas, y asumiendo a-criticamente como válidos los testimonios que lo favorecen, así estos provengan de sus subalternos, quienes no podrían acusarlo sin acusarse a sí mismos. Con tal lógica procesal cae de su peso la preclusión, pero al mismo tiempo cae toda credibilidad en la justicia interna, ya que quien profirió este fallo fue la cabeza misma del ente investigativo.

12.O3.O4

El 12 de marzo de 2004, a las 20:00 horas, ingresó al área urbana de San José de Apartadó personal uniformado del Batallón Bejarano Muñoz, de la Brigada XVII del Ejército Nacional, acompañado por una persona que afirmó ser un fiscal proveniente de Medellín y dijo llamarse JORGE GARCÍA URREA. Allanaron la casa de Diana Valderrama, integrante del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, pero cuando ella

exigió la orden de allanamiento se la negaron, aduciendo que no la tenían allí pero que correspondía al supuesto número "001". A Diana y a su hermana Marleny Holguín les pidieron sus documentos y a pesar de haberlos aportado, el fiscal dijo que necesitaba verificar las huellas y por eso tenía que transportarlas hasta Apartadó a la oficina del DAS. Los militares tomaron consigo documentos de la Comunidad de Paz, especialmente del Equipo de Formación, y fotos familiares. No dejaron acta de lo que se llevaron. En una camioneta del DAS transportaron a Diana y a Marleny hacia Apartadó, supuestamente para la diligencia de reconocimiento de huellas, pero cuando iban en el barrio El Mangolo, ya cerca de Apartadó, tanto el supuesto fiscal como los miembros del DAS comenzaron a hacer llamadas telefónicas que revelaban que se dirigían hacia la Brigada XVII del Ejército. En dichas llamadas anunciaban: "esta noche hay sorpresas; necesitamos que hagan un trabajo". Cuando Diana y Marleny preguntaron por qué iban hacia la Brigada cuando les habían dicho que se dirigían al DAS, los captores respondían que en la Brigada "tenían sistemas más avanzados y que necesitaban la presencia de médicos y allí los había". Cuando llegaron a la Brigada, el supuesto fiscal desapareció y el Coronel Néstor Iván Duque, Comandante del Batallón Bejarano Muñoz, comenzó a llevar el control del operativo: hizo colocar a Diana y a Marleny en un pasillo iluminado, mientras al frente, desde una zona oscura, desfilaban encapuchados que las observaban y un militar con un machete en su mano se paseaba a su alrededor. En un momento dado, el Coronel sacó la foto de una supuesta guerrillera que estaban buscando, alias "Leidy" y que decían respondía al nombre de *Solemnidad Higuíta Higuíta*, y le preguntó a Marleny que cuándo se había tomado esa foto; ella respondió que esa no era de ella, pero el Coronel le dijo que enseguida "le iban a hacer acordar cuando se la había tomado". El Coronel llamaba a gritos a un alias "Zorro", que responde al nombre de SAMUEL TUBERQUIA, cuyo padre, Henry Tuberquia, vivía en San José de Apartadó y fue asesinado al parecer por dos guerrilleros que entraron una noche (diciembre 15 de 2001) y lo asesinaron a escasos metros de un puesto de control del Ejército. Muchos testimonios dan cuenta de que Samuel, con el alias de "El Zorro" está trabajando con el Ejército y los paramilitares en la zona. Luego de exponer a Diana y a Marleny al escrutinio de muchos encapuchados, el Coronel les dijo que "lastimosamente se habían equivocado de barriga". Según los militares, buscaban a dos muchachas embarazadas, en cuya casa habría ingresado una supuesta guerrillera que bajaba del monte. Hacia la 01:00 de la madrugada del 13 de marzo, el Coronel entregó a las dos retenidas a la Defensoría del Pueblo y a integrantes de las Brigadas Internacionales de Paz. A pesar de que los militares se habían comprometido a volverlas a trasladar hasta su casa en San José, ahora se negaron, alegando que esa misma noche habían capturado "a dos jefes de las milicias" en San José y que entonces la guerrilla podría reaccionar muy violentamente y eso representaba un alto riesgo para ellos si ingresaban a San José. Se refería a la retención de dos jóvenes habitantes de San José, sin ninguna relación con la insurgencia, retención efectuada esa misma noche con violación de todas las normas legales.

Mientras el Coronel Duque exponía a Diana y a Marleny al escrutinio de los encapuchados, les hizo muchos comentarios. Se mostraba muy contrariado porque la Comunidad de Paz no acepta la presencia del Ejército en su interior ni les brinda ni vende comida, lo cual se hace con todos los actores armados como exigencia de los principios de no involucramiento en el conflicto armado, plasmados en el Reglamento. A pesar de ello, el Coronel afirmaba que él ya sabía de qué manera penetrar a San José y es a través de allanamientos; afirmaba que los allanamientos van a seguir, y que si eso no

era suficiente, entonces iba a "entrar con maquinaria pesada", explicitando luego que eso significaba que iba a utilizar a los paramilitares. Defendía que el uso de los paramilitares, aunque era ilegal, era útil para los fines que buscaba y que lo importante era obtener esos fines. Afirmó que tenía ya un grupo de 10 muchachos que estaban cansados de colaborar con las FARC y que ahora trabajaban con él; que les había ofrecido una buena cantidad de plata "para ganársela en San José". Que esa misma noche les había pagado buena plata a los que habían ayudado a capturar a los jefes de las milicias (los dos jóvenes retenidos esa misma noche, inocentes de todo). Que también le había pagado una buena cantidad de dinero a alias "el Ciego", que era quien había ayudado a matar a Albeiro y a John, los dos guerrilleros que habían sido asesinados, fuera de combate, cerca de la vereda Mulatos. Que le daba pesar el caso de la compañera de John que había quedado herida, pero que ella tenía que pagar el haber vivido con un guerrillero; que le había ofrecido ayuda para criar al niño que quedó vivo, pero ella no había aceptado.

12.03.04

En la misma noche del 12 de marzo de 2004, integrantes del Batallón Bejarano Muñoz, quienes se ubicaron en los alrededores del área urbana de San José mientras otros allanaban la residencia de Diana Valderrama, retuvieron ilegalmente a APOLINAR GUERRA GEORGE, de 18 años, y a ELKIN DARÍO TUBERQUIA TUBERQUIA, de 32 años. Luego los montaron en uno de los camiones del ejército y los condujeron a las instalaciones de la Brigada XVII en Carepa.

Apolinar había llegado esa tarde a la casa de su familia en San José, proveniente de la vereda Bellavista, pues había perdido sus documentos de identidad y creyó que los había dejado en casa de sus padres. Poco tiempo después de llegar, se dio cuenta de que el poblado estaba militarizado y se subió a un árbol para observar lo que estaba pasando. De allí unos soldados lo obligaron a bajar y se lo llevaron retenido. No sabían cómo se llamaba ni le preguntaron el nombre.

Elkin Darío estaba en casa de sus suegros, pues se había venido de la vereda Las Nieves luego de incursiones paramilitares que produjeron un éxodo desde finales de febrero. Mientras cruzaba el río que pasa por el poblado de San José, encontró a un grupo de militares que hacían recorridos por los alrededores del poblado mientras otros allanaban la residencia de Diana Valderrama; dichos militares lo retuvieron y se lo llevaron en uno de los camiones del ejército.

Apolinar y Elkin Darío fueron llevados esa misma noche a la Brigada XVII y expuestos por el Coronel Duque a un supuesto "reconocimiento" por encapuchados, quienes los señalaron como colaboradores de la guerrilla. Elkin Darío había colaborado con la guerrilla 12 años antes, en Mulatos, pero se había retirado de todo vínculo con ellos antes de organizar su hogar, pues esta fue una exigencia de la que iba a ser su esposa. Incluso había sido detenido en 1997, a causa de otros señalamientos sobre su pasado, y estuvo 3 años en la cárcel. Desde antes de esa detención había roto todo vínculo con la insurgencia, como lo testimonian sus familiares y quienes lo han conocido en los últimos 8 años en la vereda. Por su parte, Apolinar es un joven agricultor que labora en Bellavista, a quien nadie le conoce vínculo alguno con la insurgencia.

Elkin Darío y Apolinar permanecieron privados ilegalmente de la libertad en las instalaciones del Batallón Bejarano Muñoz entre el 12 y el 21 de marzo, día en que fueron llevados al Comando de la Policía de Apartadó y luego trasladados a la cárcel de Turbo. Durante esos 9 días se ejercieron múltiples formas de violencia sobre sus cuerpos y sus conciencias. Fueron ultrajados, golpeados y amenazados por varios militares, entre ellos el mismo Comandante del Bata-

llón Bejarano Muñoz, Coronel Néstor Iván Duque, quien los golpeó brutalmente hasta obligarlos a decir que ellos eran "milicianos", pues les decía que si no afirmaban eso, los sacaba afuera donde los paramilitares los esperaban para matarlos. Cuando logró que ellos dijeran eso para librarse de ser asesinados por los paramilitares, inmediatamente llamó a personas que los filmaran. Luego los pasó a una "fiscalía" y les dijo que tenían que sostener lo que habían dicho y que tenían que "acogerse a sentencia anticipada".

Numerosas violaciones a los derechos humanos fundamentales se configuraron en este periodo, así como numerosas infracciones al derecho interno y al derecho internacional. Su privación de la libertad se realizó desconociendo todo procedimiento legal, pues no estaban cometiendo ningún ilícito ni existía orden alguna de captura contra ellos; aún más, fueron retenidos sin saber de quién se trataba y llevados a una instalación no prevista en la ley como sitio de reclusión, con el fin de elaborar *ex post facto* alguna apariencia legal de su privación de libertad. Se utilizaron métodos de tortura vedados en el derecho internacional y en las leyes internas y se compraron "testigos" por dinero para acusarlos. Se les arrancó bajo tortura y promesa de muerte "confesiones" falsas que no tienen valor jurídico alguno. Las circunstancias de contexto y las afirmaciones que el Coronel Duque le hizo a otras personas en la misma noche de su retención y en los días siguientes, permiten develar que tales retenciones son una pieza dentro de una estrategia de destrucción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a la cual el Coronel le quiere aplicar el mecanismo de penetración "*con maquinaria pesada*", o sea con paramilitares, afirmando que ya tiene "10" a su servicio que "*tienen mucho dinero para ganarse en San José*".

Cuando el Defensor del Pueblo de Apartadó se hizo presente en la Brigada XVII para enterarse de la suerte de los retenidos en San José en la noche del 12 de marzo, el Coronel Duque se ufano de haber retenido a "*jefes de milicias*" que habitaban en la Comunidad de San José y le reafirmó su intención de utilizar informantes de la zona para capturar a más gente. El Coronel le comentó, además, al Defensor, que ya tenía claro que el cacao que comercializa la Comunidad de Paz, es un cacao de propiedad de la guerrilla de las FARC comandada en la zona por alias "Samir", y que él (el Coronel) está tratando de bloquear todas las rutas de transporte del cacao y del dinero de su comercialización. El Defensor le respondió que la Defensoría misma suele acompañar el transporte del dinero, desde que vehículos que lo transportaban entre Apartadó y San José han sido asaltados en el camino por paramilitares que han robado el dinero. El Coronel le reprochó al Defensor que hiciera eso, sin caer en la cuenta de que la Brigada está realizando actividades que no son de su competencia sino de la Fiscalía, al adelantar presuntas investigaciones y emitir veredictos judiciales no sustentados ni competentes, que se proyectan en acciones de hecho contra la comercialización del cacao y otros productos de la Comunidad de Paz. Por el contrario, a la Defensoría le asiste plena legitimidad en sus medidas de protección a la Comunidad, toda vez que la misma Constitución le asigna el deber, no solo de *velar por la promoción* de los derechos humanos sino por su *ejercicio* (Art. 282) e incluso la Ley la autoriza para exigir ayuda "*técnica, logística, funcional o personal*" de cualquier autoridad pública o de particulares que presten servicios públicos, en el ejercicio de sus funciones (Ley 24/92, art. 16).

Es en extremo preocupante que las afirmaciones del Coronel Duque sobre el bloqueo que está ejerciendo al comercio del cacao de la Comunidad de San José, coinciden con amenazas de los paramilitares a las empresas de transporte que hasta ahora han llevado el caco de San José hacia

Apartadó o Medellín, hasta tal punto que ninguna empresa quiere ya volver a prestar este servicio a causa de esas amenazas. Esto coincide también con los asaltos a mano armada contra los vehículos en los cuales se lleva el dinero producido por el comercio del cacao o del banano primitivo, llevándose el dinero en dos ocasiones (diciembre 9 de 2003 y enero 28 de 2004). La misma confesión que han hecho en la Terminal del Transporte de Apartadó jóvenes que trabajan con la Brigada y con los paramilitares, de haber participado en dichos hurtos de dinero, van dejando cada día más claro que toda la estrategia de bloqueo económico a la Comunidad de Paz es dirigida por el Coronel Duque.

Hoy día la Comunidad de Paz, no solo sufre la privación de 29 millones de pesos que han sido robados en los asaltos a mano armada perpetrados por paramilitares que trabajan con el Ejército, sino que tienen bloqueadas miles de arrobas a causa de la negativa a su transporte por parte de las empresas transportadoras. Quien haya estado en San José de Apartadó es testigo del hermoso espectáculo comunitario que se da en la cotidianidad, cuando llegan niñas y niños, ancianos y mujeres de las veredas trayendo sus ataditos de cacao, el cual es pesado en la bodega y anotado su peso en los cuadernos de la Comunidad, con el fin de que, una vez vendido en conjunto, en un esfuerzo de comercio más justo, ese dinero revierta a cada familia en proporción a su producción, y así las familias puedan sobrevivir.

También son en extremo preocupantes los conceptos que el Coronel Duque expresó sobre Wilson David, quien ha sido por varios años presidente del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, y sobre Arturo David, quien también ha participado varios años en el Consejo Interno. El Coronel quiere hacerlos aparecer calumniosamente como personas que se comunican frecuentemente con la guerrilla y buscan favorecer los intereses de ésta. Esto evidencia que el Coronel ni los conoce, pues si los conociera sabría que son personas de grandes calidades humanas, absolutamente transparentes y que han estado velando, por el contrario, por el no involucramiento de la Comunidad en compromiso alguno con actores armados. Los conceptos del Coronel sobre estas personas derivan a todas luces de un interés de hacerle daño a la Comunidad en las personas de algunos de sus líderes. Esto es más preocupante aún cuando se confronta con el hecho de que los paramilitares que se presentan públicamente como colaboradores del Ejército, han anunciado muchas veces que se proponen asesinar a Wilson David, así como con la repetitiva indagación de soldados y paramilitares que se acercan o pasan por el caserío de San José, quienes preguntan insistentemente por el paradero y la ubicación de la vivienda de Wilson David.

17.03.04

El miércoles 17 de marzo de 2004 un contingente paramilitar ingresó a la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, y le prendió fuego a la casa de Don Jesús Antonio, uno de sus pobladores, saqueando luego otras dos viviendas. Ya desde el mes de febrero dicha comunidad había comenzado a sufrir incursiones frecuentes de paramilitares y del Ejército y pudo percibir que en unas y otras se repetían los mismos rostros, unas veces con brazaletes del ejército y otras con las de las AUC. Esto provocó un éxodo que ya suma 20 familias desplazadas, de las 30 con que contaba el caserío. Algunas familias han visto tan grave la situación que han preferido emigrar a regiones lejanas, sin esperanza de un pronto retorno.

27.03.04

El 27 de marzo de 2004, a las 07:00 horas, unidades del Ejército adscritas a la Brigada XVII, en compañía de personajes encapuchados, rodearon la casa de ARNOLDO MONTOYA BORJA, en la vereda La Cristalina, de San José de Apartadó. Le exigieron presentar sus documentos, pero como él los había perdido, le dijeron que se lo llevaban "por indocumentado". Entre los civiles que se movilizaban con el Ejército estaba WILMAR DURANGO, quien se acercó a Arnoldo y le dijo que él estaba trabajando con la Brigada XVII y que le pagaban \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos) mensuales, pero que no se preocupara, pues contra él no tenía nada. Una vez llevado a la Brigada, Arnoldo fue golpeado brutalmente por el Coronel Duque, quien le dio una palmada en la cara y patadas en la espalda. Luego de someterlo a torturas toda la noche, el Coronel le dijo a Arnoldo que le iba a colocar cables con corriente eléctrica "para que cantara". Arnoldo trató de defenderse de él por la fuerza; entonces el Coronel llamó a otro militar para que le sujetara las manos por detrás, mientras él le daba patadas en el estómago. El Coronel le hizo muchas preguntas a Arnoldo sobre la Comunidad, pero no aceptaba las respuestas, sino que enseguida afirmaba que esa era una "h. p. comunidad que defendía a la guerrilla". El Coronel también afirmó que sabía que Wilson David le había enviado una filmadora y un equipo de sonido a alias "Samir", supuesto comandante de la guerrilla en la zona, aludiendo quizás a unos equipos donados por la organización internacional Médicos del Mundo, que fueron asignados a la comunidad de La Unión, donde se encuentran. Dijo, además, el Coronel, que no iba a mandar a matar a Wilson David porque no quería más problemas, pero que ganas le sobaban; que el plan era capturarlo. Se quejó también el Coronel de que la telefonista de San José no le hacía pasar al teléfono a las personas que sus muchachos colaboradores o informantes buscaban, como por ejemplo a la novia de "El Zorro", a quien él quería llevarse a vivir a otra parte.

27.03.04

El mismo día 27 de marzo de 2004, hacia las 03:00 horas, tropas del Ejército adscritas a la Brigada XVII llegaron a la casa de OVIDIO CARDONA BORJA, en la vereda La Cristalina, quien no se encontraba allí. Luego, a las 06:00 horas fueron a la casa de LUIS CARDONA BORJA, de 23 años, se le acercaron y le dijeron que "Arnoldo le había dado dedo" (delatado). Se lo llevaron a las instalaciones de la Brigada y también se llevaron a su hermano ALBEIRO CARDONA BORJA, de 26 años. Cuando el Coronel Duque comenzó a darles golpes, Luis le advirtió que tanto la Defensoría, como la Cruz Roja, sabían de su detención y llegarían a averiguar por su situación. El Coronel, con palabras muy soeces, le hizo saber que despreciaba a la Defensoría, a la Cruz Roja y cualquier organización defensora de derechos humanos. Les dijo que "si no cantaban", los sacaría afuera para que los paramilitares los mataran. Un militar o paramilitar a quien los demás llamaban "Raúl", golpeó a Luis con unas balineras y le vendó los ojos. Le decía frecuentemente que lo iban a matar y le colocaba un arma en la cabeza apretando el gatillo, pero el arma estaba sin munición.

Mientras las tropas llevaban detenidos a Arnoldo, Luis y Albeiro, ellos presenciaron la entrega de un supuesto guerrillero, menor de edad, llamado MIRO QUINTERO, quien llevaba un fusil y se lo entregó a los soldados. Ya en la brigada, los militares le colocaron ese fusil a los retenidos y les tomaron fotos e hicieron filmaciones de ellos portando el fusil y colocando a su alrededor mucha munición. Los retenidos fueron mantenidos en la Brigada XVII hasta el día siguiente, 28 de

marzo, a las 18:00 horas, cuando los pasaron al Comando de la Policía. Esa noche pudieron dormir algunas horas, pues antes no les habían permitido. El día 29 de marzo los llevaron a indagatoria y enseguida les dieron libertad, pues no había fundamento alguno para su detención. Aunque les exigían irse por la noche, ellos no quisieron, dado el alto riesgo y la imposibilidad de llegar a su vereda de noche. Al día siguiente, 30 de marzo, los entregaron a la Defensoría del Pueblo.

01.04.04

El 01 de abril de 2004, luego de un recurso de *habeas corpus*, presentado por la Defensoría del Pueblo, algunos de cuyos defensores públicos habían asumido la defensa, a petición de sus familias, el fiscal del caso puso en libertad a Apolinar Guerra George y a Elkin Darío Tuberquia Tuberquia, quienes habían sido retenidos por tropas del Batallón Bejarano Muñoz en la noche del 12 de marzo anterior y mantenidos por 9 días allí mientras fueron sometidos a torturas y amenazas, en medio de las cuales los obligaron a firmar supuestas "confesiones" de ser "milicianos" de las FARC. El cúmulo de violaciones al derecho interno y al derecho internacional eran más que evidentes, lo que hizo que el *habeas corpus* surtiera efectos inmediatos.

15.04.04

El 15 de abril de 2004, la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, conformada por los magistrados Alfredo Beltrán Sierra, Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño, emitió la *Sentencia T-327 de 2004*, mediante la cual revoca el fallo del Tribunal Superior de Antioquia (10 de julio de 2003), que a su vez confirmó el fallo del Juzgado Segundo de Apartadó (21 de mayo de 2003) que negó la tutela de derechos de 12 miembros de la Comunidad de Paz de San José cuyas vidas y derechos fundamentales estaban en alto riesgo, tutelaje solicitado el 25 de febrero de 2003 originalmente ante la Corte Suprema de Justicia, luego de analizar en profundidad las implicaciones que se revelaban en el montaje realizado por el Ejército y los paramilitares el 12 de febrero de 2003 y en el chantaje a que fue sometido un joven de la Comunidad de Paz el 7 de febrero de 2003, estando ambos hechos íntimamente conectados: el uno revelaba un plan macabro y el otro el comienzo de su ejecución.

La Sentencia T-327/04 no debería haber sido necesaria si en Colombia existiera un verdadero Estado de Derecho. En efecto, la Sentencia abunda sobre jurisprudencias ampliamente repetidas de la misma Corte y que se supone son conocidas de sobra por jueces, magistrados y demás autoridades; reclama por el no acatamiento del gobierno a exigencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; recuerda obligaciones y responsabilidades que a pesar de ser tan elementales, su desconocimiento causa enormes tragedias; impone obligaciones que ya están en la Constitución y en los Códigos pero que la práctica muestra como desconocidas.

Ante todo la Sentencia ilegitima la posición de los jueces de primera y segunda instancia cuyas decisiones anula, y la presenta como una posición que desconoce una doctrina repetida en numerosas sentencias de la Corte Constitucional, según la cual "cuando se plantea la violación de un derecho fundamental por medio de una acción de tutela, el parámetro esencial e inmediato de interpretación es el texto constitucional y no la legislación ordinaria vigente" (pg. 22, cita de Sent. T-525/92). No había derecho a confundir una acción que pedía tutelar derechos tan básicos como el derecho a la vida, con un proceso penal o disciplina-

rio, como lo hicieron los jueces de primera y segunda instancia. La Corte es explícita en reclamarle a esos jueces que los actores “no le estaban pidiendo al juez constitucional que estableciera responsabilidades penales o disciplinarias, ni le estaban planteando que se inmiscuyera en procesos penales que eran del conocimiento de las autoridades judiciales. De allí que no era propio del juez de tutela exigir del actor pruebas exhaustivas de lo que acontecía, y ante su carencia, denegar la acción de tutela pedida”. Uno se pregunta si jueces y magistrados de trayectoria, como éstos, en realidad “ignoraban” jurisprudencias tan reiterativas de la Corte, o estaban actuando en función de otros intereses y/o presiones. El Consejo Superior de la Judicatura debería examinar su caso, pues mantenerlos como “jueces de la República” implica ya mantener en alto riesgo el derecho a la vida y otros derechos fundamentales de los ciudadanos.

La Sentencia también abunda en la jurisprudencia ya reiterada sobre las medidas cautelares de órganos internacionales. Allí recuerda que “su fuerza vinculante (de la medida cautelar) en el derecho interno va aparejada del cumplimiento de los deberes constitucionales que las autoridades públicas deben cumplir” (pg. 21) y añade: “no es de recibo el argumento de que el Estado destinatario de las medidas cautelares goce de absoluta liberalidad para cumplir o no lo decidido por la CIDH, tanto menos y en cuanto el otorgamiento de aquellas no constituye prejuzgamiento sobre el fondo de la cuestión” (pg. 21), citas todas reiterativas de lo contemplado en la Sentencia T-558/03, en la práctica ignorada por el gobierno.

La Sentencia también reitera la absoluta obligación del Estado de proteger la vida, lo que había desarrollado “in extenso” en la Sentencia T-719/03. Afirma tajantemente que quienes han puesto la situación de riesgo que corren sus vidas en conocimiento de las autoridades, “son titulares del derecho a recibir protección, hasta el punto de que la obligación del Estado de preservar su vida, que normalmente es una obligación de medios frente a la generalidad de la población, se convierte en una obligación de resultados, al menos para los efectos de la responsabilidad administrativa”. Sobre recordar que desde hace al menos 8 años, los riesgos en su vida, integridad y libertad que corren los pobladores de San José, han sido puestos en conocimiento de todas las autoridades del Estado, por lo cual ellas tienen hoy día acumulación de responsabilidades administrativas, dentro de una exigencia de resultados.

La Sentencia reitera también la jurisprudencia relativa a la responsabilidad de garantía que tienen los superiores jerárquicos. La Corte cita “in extenso” la doctrina ya afirmada en la Sentencia SU-1184/01 y reafirma que “Si el superior no evita –pudiendo hacerlo– que un soldado que se encuentra bajo su inmediata dependencia cometa una tortura, o una ejecución extrajudicial, o en general un delito de lesa humanidad, por ser garante se le imputa el resultado lesivo del inferior y no el simple incumplimiento de un deber funcional” (pg. 31). No elude, sin embargo, la Corte, aplicar esto a lo concreto: “El Comandante de la Brigada XVII del Ejército, no solo debe responder por las actividades del personal bajo sumando, sino por las omisiones en que éste incurra. Es decir, se le reconoce la posición de garante de quien tiene bajo su comando una Brigada del Ejército Nacional” (pag. 30). No hay que el olvidar que, a su vez, el Presidente es el garante de acciones y omisiones de su súbdito, el Comandante de la Brigada XVII y, por lo tanto, “se le imputa el resultado lesivo” del mismo.

La Sentencia concluye que el gobierno no ha acatado las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y le exige acatarlas con medidas de protección eficaces para la Comunidad de San José.

En consecuencia decide, mientras eso se da, tutelar los derechos fundamentales de la Comunidad mediante medidas “ad hoc”, impuestas ante todo al Comandante de la Brigada XVII: velar por los derechos de los miembros o servidores de la Comunidad que sean privados de la libertad; nunca tenerlos en las instalaciones de la Brigada; tener cuidado sobre todo en respetar esos derechos en requisas y retenes; no retener los documentos de identidad de las personas; hacerse responsable o garante de los derechos a la vida, integridad, libertad, dignidad, privacidad del domicilio, intimidad y otros, de los miembros y servidores de la Comunidad y para ello elaborar manuales operativos, de instrucción, para el personal bajo su mando, enviando copias de los mismos a la Procuraduría y a la Defensoría en un término de 30 días. La única falla de esta sentencia de tutela es suponer que un funcionario que ha cometido tantas y tan graves agresiones contra la Comunidad de Paz de San José, puede ser el “garante” de la protección de sus derechos, lo que en lenguaje coloquial equivaldría a decir que: se hace descansar en el gato la protección de la vida del pequeño ratón al que siempre ha querido devorar.

02.05.04

El 02 de mayo de 2004 se realizan operativos militares en las veredas Mulatos, La Esperanza y Las Nieves. Según lo deducen los pobladores de las palabras mismas de los militares, el mando de la tropa provenía de la Brigada XI con sede en Montería y su comandante expresó delante varios pobladores que ellos “trabajan muy bien con los paramilitares” y que “con ellos han planeado siempre las entradas a Mulatos”. De hecho muchos de los uniformados participantes en estos operativos se presentaron como paramilitares e incluso afirmaron que si no estuvieran operando en esos días conjuntamente con los militares, ya habrían asesinado a algunos de los pobladores. La agresividad con que llegó este contingente militar/paramilitar; su irrespeto por las propiedades de los campesinos y el hecho de retener a algunos de ellos a quienes sometieron a numerosos vejámenes, obligó a muchos pobladores a huir y a refugiarse en el monte. Varias mujeres y niños se extraviaron y sus amigos y vecinos los creyeron desaparecidos, por lo cual solicitaron la ayuda de organizaciones no gubernamentales para que reclamaran ante el gobierno el establecimiento de su paradero. Dentro de este operativo fue retenida la menor de edad GLORIA ELENA TUBERQUIA, quien al parecer había tenido relaciones con miembros de la insurgencia, lo que le permitió delatar el sitio donde guerrilleros escondían algunas armas. La menor fue conducida a la Brigada XVII donde ha permanecido y donde se afirma que ella voluntariamente decidió entregarse al ejército, siendo su permanencia allí contraria a la ley.

06.05.04

El 06 de mayo de 2004 fue detenido el Señor JULIO CÉSAR GUISAO en la vereda Mulatos, por uniformados integrantes del operativo conjunto militar – paramilitar, permaneciendo 6 días privado de su libertad. Durante ese tiempo fue sometido a torturas físicas y psíquicas, tales como golpes de plano con machetes en la cabeza y en el cuerpo; privación de alimentos; simulacros de fusilamiento y de cercenarle las orejas; hacer una fosa donde afirmaban lo iban a sepultar; pasarlo junto a cadáveres en forma intimidatoria; mantenerlo amarrado y llevarlo así a varias viviendas. Además le fue robada una yegua; su cosecha de maíz fue quemada y destruidos 100 bultos de maíz ya recogido; su platenera fue destruida por el aterrizaje de helicópteros y robados

25 racimos de plátano; su vivienda fue incinerada. Continuamente le anunciaban que iban a acabar con las comunidades de la zona porque colaboraban con la guerrilla y le prohibieron contar lo ocurrido a miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

09.05.04

El 09 de mayo de 2004 concluyó el operativo militar/paramilitar en las veredas Mulatos, La Esperanza y Las Nieves, dejando 5 viviendas incineradas y luego de haberle robado a los pobladores 3 mulas, 1 yegua, 60 gallinas, 8 marranos de 100 kilos cada uno, y de haber sacrificado otras 6 mulas, quemado cosechas y robado alimentos y enseres. Son imponderables las secuelas de terror dejadas en los pobladores de todas las edades, a causa, sobre todo, de los comportamientos que no revelan ningún respeto por los derechos fundamentales de las personas y por los reiterados anuncios de que esas comunidades van a ser destruidas, especialmente la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

27.05.04

El 27 de mayo de 2004, al presidir un consejo de seguridad en la ciudad de Apartadó, el Presidente de la República, Dr. Álvaro Uribe Vélez, fustigó públicamente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y a sus acompañantes internacionales, acusándolos de "obstrucción a la justicia" y solicitando públicamente a las autoridades que en caso de presentarse situaciones similares se proceda a detenciones y deportaciones. El mandatario afirmó explícitamente: "Le reitero la sugerencia al DAS y a la Policía (...) de que si estas personas vuelven a obstruir la justicia, los metan a la cárcel y si hay que deportarlos, se deportan". Además, en su discurso, el Presidente estigmatizó a la Comunidad de Paz definiendo su territorio como un "corredor de las FARC".

Tal discurso presidencial no solo es injusto sino calumnioso. Pocas comunidades se han interesado tanto por la justicia y luchado tanto contra la impunidad, como la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, demandando incluso la conformación de comisiones inter-institucionales de investigación, como la que se creó en el año 2000, integrada por la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría, la Vicepresidencia y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU. Pobladores de la zona rindieron entre 2000 y 2001 alrededor de 120 declaraciones, sin percibir resultado alguno de justicia ni de reparación, lo que ha llevado a la Comunidad a hacer reiteradas propuestas de comisiones de evaluación de la justicia, entregadas a la Vicepresidencia dentro del marco de las Medidas Provisionales con que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha decidido proteger a la Comunidad, pero sin recibir respuesta alguna de la Vicepresidencia.

El discurso fue calumnioso igualmente respecto a los acompañantes internacionales, quienes limitan su estar allí a una presencia física de acompañamiento, sin incidir para nada en las decisiones de la Comunidad ni de las personas.

Es igualmente grave dejar en la opinión pública nacional e internacional la idea de que el territorio de la Comunidad de Paz es aprovechado por la insurgencia como "corredor", ignorando los enormes esfuerzos y logros de los siete últimos años para que el territorio sea respetado por todos los actores armados y ninguno de ellos lo convierta en lugar de tránsito, depósito, y menos de uso de arma alguna. Se ignora, por otra parte que quienes más han violado este derecho constitucional a la paz, que la Constitución misma proclama como "derecho y deber de obligatorio cumplimiento" (Art. 21) ha sido justamente la fuerza pública, que ha articulado su

presencia y accionar en la zona, desde hace muchos años, con la absolutamente ilegal de los paramilitares y que ha usado sus armas para perpetrar numerosas acciones vedadas por la Constitución y las leyes, por el Derecho Internacional y por los principios elementales de la ética universal.

Es difícil de entender cómo el Jefe del Estado pasa por alto tantos esfuerzos a favor de la justicia por parte de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José y no se fija, en cambio, en quiénes sí son los verdaderos "obstructores de la justicia".

- ¿Acaso ignora el Señor Presidente que los 300 crímenes de lesa humanidad de que la Comunidad ha sido víctima y que han sido puestos en conocimiento de la justicia desde hace muchos años, permanecen en absoluta impunidad? No podría ignorarlo, puesto que a todos los Presidentes de turno se les ha comunicado de inmediato la comisión de los crímenes, reclamando al mismo tiempo el ejercicio de sus obligaciones constitucionales al respecto, sin nunca haber recibido respuesta.
- ¿Acaso ignora el Señor Presidente que respecto a esos 300 crímenes la Fiscalía reporta solo 17 investigaciones penales, de las cuales 12 siguen en "preliminares"; en 4 de ellas los fiscales se han "inhibido" y solo 1 caso cuenta con apertura de investigación?
- ¿Acaso ignora el Señor Presidente todos los análisis que la misma Comunidad le ha presentado a la Fiscalía sobre la inoperancia de sus métodos de investigación, que además violan numerosos principios del procedimiento penal consagrado en el derecho interno?
- ¿Acaso ignora el Señor Presidente los enormes costos que ha pagado la comunidad por haber dado declaraciones, incluso sacrificando la vida de los declarantes, en una situación que permite el flujo corriente de informaciones entre militares y paramilitares y donde prima la retaliación contra quien acusa, gracias a los mecanismos de impunidad que protegen a los victimarios?
- ¿Acaso no debería el Señor Presidente fustigar más bien a fiscales, jueces, magistrados, procuradores y sus agentes auxiliares de policía judicial por "obstruir la justicia", cuya prueba más evidente es no exhibir un solo acto de justicia en 8 años frente a centenares de crímenes horrendos, y por violar uno de los principios rectores más esenciales del Código de Procedimiento Penal, que exige enfocar las investigaciones ante todo a hacer "cesar los efectos creados por la comisión de las conductas punibles" (Art. 21 CPP)?

02.06.04

El 02 de junio de 2004, a las 06:00 horas, ingresaron al área urbana de San José de Apartadó tropas del Ejército adscritas a la Brigada XVII, acompañadas por miembros de la Policía, la SIJIN y el DAS. Los agentes de los organismos de inteligencia del Estado se dirigieron al La Bodega, sitio donde suelen pernoctar los acompañantes internacionales, y abordaron a los miembros que allí estaban de las Brigadas Internacionales de Paz, exigiéndoles la entrega de sus documentos de identidad y citándolos para presentarse el día siguiente a las instalaciones del DAS en Apartadó. Luego, tanto los agentes de inteligencia como los miembros de la fuerza pública, se distribuyeron por toda el área urbana con filmadoras y cámaras de fotografía para dejar registros visuales de las viviendas y de sus moradores; insistentemente preguntaban a los pobladores por las viviendas de algunos miembros del Consejo Interno de la Comunidad que han sido muchas veces amenazados de muerte. En varios sitios anunciaron que ahora la fuerza pública va a tomar un control total

de la Comunidad de San José. En algunos sitios, los militares y policías se burlaban del temor de los pobladores, afirmando que ahora morirían juntos, bajo el efecto de los cilindros explosivos de la guerrilla, aludiendo a que la presencia de la fuerza pública allí convertiría a la Comunidad en objetivo militar de la insurgencia, haciendo de ella nuevamente territorio de guerra, aniquilando todos los esfuerzos de 8 años por convertirse en territorio de paz. Los militares aprovecharon para ir a las tiendas y obligar a sus dueños a violar el Reglamento de la Comunidad, que impide suministrar alimentos, informaciones o apoyos logísticos a cualquier actor que porte armas, y como los dueños de las tiendas se negaran a venderles alimentos, los militares obligaron a algunos de ellos a hacerlo bajo la intimidación de sus armas, en medio de expresiones soeces, violentas y ofensivas, que además intentaban significar que el porte de armas autoriza a pisotear y mofarse de todas las construcciones democráticas y pacíficas de una comunidad humana.

O3.O6.O4

El 03 de junio de 2004, el paramilitar WILMAR DURANGO, quien ha reconocido trabajar conjuntamente con el Ejército y con los paramilitares y haber participado en los asaltos a mano armada en los que se ha robado el dinero producido por la Comunidad en sus proyectos asociativos, abordó a varias pobladores de San José en la Terminal del Transporte de Apartadó y les manifestó nuevamente que ya existe un plan para acabar con los líderes de la Comunidad de Paz, particularmente con Wilson David, presidente del Consejo Interno, y con Eduar Lancho, acompañante del proceso en sus relaciones con organizaciones internacionales. Según Wilmar, ya se cuenta con "tres testigos" que estarían dispuestos a declarar contra ellos para poder justificar su detención y llevarlos a la cárcel, pero si esto no funciona bien, hay decisión de asesinarlos más temprano que tarde. Esto coincide bastante con las expresiones del Coronel Néstor Iván Duque el pasado mes de marzo (los días 12 y 27), cuando capturó ilegalmente, allanó viviendas e infligió torturas a varios miembros de la Comunidad en las instalaciones de la Brigada XVII, confesando que "le sobraban deseos" de matar a Wilson David, aunque no lo hacía por evitar más problemas, pero que procuraría judicializarlo, y que ya tenía 10 informantes dispuestos a "ganarse un dinero" en San José.

O3.O6.O4

El 03 de junio de 2004, el comandante de la Brigada XVII del Ejército, Gral. Pauxelino Latorre Gamboa, respondió a un artículo publicado ese mismo día en el diario El Colombiano, de Medellín, bajo el título "CONTRA LA PARED", por el periodista Javier Darío Restrepo, referido a la situación trágica que vive San José de Apartadó (El Colombiano, 03.06.04, pg. 4 A). En su respuesta, el Gral. Latorre quiere tapar el sol con su mano y negar olímpicamente la multitud de crímenes de lesa humanidad perpetrados conjuntamente por el Ejército y los paramilitares a lo largo de 8 años, sin contar la multitud de casos anteriores a 1996.

En actitud evasiva mal calculada, El General afirma que la justicia seguramente "ya ha tomado las decisiones judiciales correspondientes" sobre las masacres del 8 de julio de 2000 y del 5 de marzo de 2001, "resaltando que hasta la fecha no se ha vinculado a ningún miembro de la Fuerza Pública con dichos eventos criminales", lo cual falta completamente a la verdad, pues tanto esas masacres como varios centenares de crímenes más permanecen en ABSOLUTA IMPUNIDAD (la Fiscalía reconoce que solo ha abierto in-

vestigación formal en un caso entre 300, ha tomado decisiones inhibitorias en 4, y mantiene 17 en "preliminares", en una respuesta del Estado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (enero/04).

Pero además el General Latorre se atreve a afirmar en dicha respuesta (Oficio # 02189/DIV1-BR17-CDO) que la Brigada "ha logrado, entre otros resultados, la captura de dos integrantes de las FARC el día 12 de Marzo de 2004, dentro del casco urbano de San José de Apartadó", algo no solo falso sino que oculta los crímenes del Ejército que acompañaron dichas capturas: los capturados no eran integrantes de las FARC; no existían órdenes de captura contra ellos; quienes los capturaron ni siquiera sabían sus nombres; ellos no tenían sus documentos de identidad a la mano; fueron llevados irregularmente a la Brigada en lugar de ser puestos a órdenes de autoridades judiciales; fueron torturados directamente por el Coronel Duque para obligarlos a "confesarse" insurgentes, a cambio de entregarlos allí mismo en manos de paramilitares que les darían muerte; fueron mantenidos alrededor de una semana, ilegalmente, en la brigada; un juez tuvo que acoger el recurso de *habeas corpus*, una vez fueron puestos en manos de autoridades judiciales, y ponerlos en libertad, dadas todas las aberraciones cometidas en su contra.

Pero si algo, en la misiva del Gral. Latorre, trata de ignorar o encubrir la dolorosa historia de la Comunidad de San José durante los últimos 8 años, sin mirar a los anteriores, es el párrafo referido a la Sentencia T-327/04 de la Corte Constitucional:

"Respecto a la decisión de la Corte Constitucional que revocó la decisión del Juzgado Penal del Circuito de Apartadó y del Tribunal Superior de Antioquia, le quiero expresar que la providencia del máximo tribunal se ajusta plenamente a la gestión que ha venido cumpliendo la Brigada en aras a garantizar el libre y legítimo ejercicio de los derechos y libertades de la Comunidad de San José de Apartadó y de los demás habitantes de la región. / Bajo ninguna circunstancia las Unidades que dependen de esta Brigada han tenido un tratamiento fuera de la constitución y las leyes con los miembros de la "Comunidad de Paz" de San José de Apartadó, muy por el contrario ha dedicado de manera permanente cuatro pelotones del Batallón Bejarano Muñoz para que garanticen la seguridad de esta población, en el perímetro de la Comunidad, que obviamente implica el establecer retenes y desarrollar operaciones militares, puesto que este territorio hace parte de la jurisdicción de la Unidad (...)"

Si cabe la confrontación entre textos como éste y las crudas y horribles realidades vividas y sufridas por los pobladores de San José, habría que concluir que nuestra Constitución y nuestras leyes contemplan como conductas ajustadas a Derecho: el asesinato, la desaparición forzada, la tortura, la amenaza, el terrorismo, la incineración de viviendas, las destrucción de bienes de subsistencia, el chantaje, el montaje, la detención arbitraria, la compra de testimonios falsos, el irrespeto por las construcciones democráticas de las comunidades, la negación de búsquedas de paz, el causar zozobra, la destrucción de grupos humanos pacíficos, etc.

O7.O6.O4

El 07 de junio de 2004, en horas de la mañana, nuevamente tropas del Ejército, de la Brigada XVII ingresan al área urbana de San José de Apartadó, en compañía de agentes de la SIJIN y del DAS. Nuevamente visitan las tiendas que existen en el poblado e insisten en obligar a sus dueños a

violiar el Reglamento de la Comunidad de Paz, vendiéndoles alimentos o bebidas, a lo cual la mayoría de los tenderos se resiste. Anuncian también, nuevamente, que la Comunidad de Paz va ser destruida.

08.06.04

El 08 de junio de 2004, en horas de la mañana, se presenta un nuevo ingreso de tropas militares al área urbana de San José, en compañía de agentes de la SIJIN y del DAS. Se repite la intimidación a los dueños de tiendas para que les vendan alimentos y bebidas, en medio de expresiones violentas, acusando a la Comunidad de sí venderle alimentos a la guerrilla y anunciando nuevamente que la Comunidad va a ser destruida.

10.06.04

El 10 de junio de 2004, en horas de la tarde, se presenta un nuevo ingreso de tropas militares al área urbana de San José, ya sin el acompañamiento de la SIJIN ni del DAS. Nuevamente los militares visitan las tiendas con intención de obligar a sus propietarios a violar el Reglamento de la Comunidad, vendiéndoles alimentos y bebidas. Se repiten expresiones amenazantes y acusatorias y se anuncia nuevamente que la Comunidad va a ser destruida.

13.06.04

El 13 de junio de 2004, en horas de la tarde, ingresan de nuevo tropas del Ejército al área urbana de San José y agreden de nuevo a los tenderos queriendo obligarlos a venderles alimentos y bebidas, violando el Reglamento de la Comunidad de Paz. Anuncian que el gobierno prepara la creación de un puesto policial dentro del casco urbano, de modo que la fuerza pública haga presencia allí, así el poblado tenga que convertirse en objetivo militar de la guerrilla y regresar a ser territorio de guerra.

19.06.04

El 19 de junio de 2004, a las 15:00 horas, tropas del Ejército, acompañadas de agentes de la SIJIN y del DAS, ingresaron con gran despliegue de fuerza al área urbana de San José, en camiones y camionetas, en momentos en que la Comunidad se distraía asistiendo a un partido de fútbol entre varios equipos de sus veredas; cercaron a toda la población y la obligaron a desplazarse al parque central donde le exigieron a todos entregar sus documentos de identidad y ser sometidos a requisas. En cada caso le iban preguntando a las personas dónde quedaba su vivienda y a qué se dedicaba. Los agentes del DAS y de la SIJIN le decían a muchos que “tenían cara de guerrilleros” y exigían examinar sus manos “para ver si eran campesinos o guerrilleros”. Por su parte, los militares afirmaban que la Comunidad estaba dominada por sus líderes, quienes no permitían que la Comunidad colaborara con el Ejército, pero que ahora la fuerza pública se iba a meter allí y que ya tenían pensado qué hacer con sus líderes.

28.06.04

El 28 de junio de 2004 la joven Luz Eneida Delgado, de 24 años, habitante de la zona rural de San José de Apartadó, fue retenida forzosamente por un paramilitar en la Terminal del Transporte de Apartadó, mientras esperaba un vehículo para regresar a San José. Cuando ella quiso acudir a un po-

licia que se encontraba a pocos metros para pedir auxilio, el paramilitar le hizo ver que él portaba armas y podría usarlas contra ella. Fue obligada a subirse a una buseta vacía y minutos después amarrada a una banca de la buseta y vendada. Fue conducida a una finca en cercanías de Chigorodó donde la interrogaron acerca de muchos miembros de la Comunidad de Paz y le preguntaban si la guerrilla tenía presencia en San José. Las presiones se combinaban con ofertas para que trabajara con los paramilitares, ofreciéndole salario y vivienda. En la noche la obligaron a tomar licor, a pesar de su insistente rechazo a tomarlo, y al ingerir un poco de la bebida que le ofrecieron se sintió muy mal. Delante de ella comentaban que esa misma noche se iban a tomar a San José. Al amanecer la hicieron acostar en una cama a la cual la sujetaron con cuerdas. Ante su llanto permanente, al día siguiente la enviaron a Apartadó en un taxi que llegó a la finca. En Apartadó la dejaron libre pero la amenazaron con matarla si contaba algo de lo sucedido.

02.07.04

El 2 de julio de 2004, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó le envió un documento a la Vicepresidencia de la República en el cual concretaba dos propuestas que había reiterado oralmente en varias reuniones con entidades del Estado. La primera consiste en una COMISIÓN DE OBSERVACIÓN, conformada por delegados de instituciones del Estado y acompañada por miembros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual recorrería el territorio de San José y verificaría las condiciones de vida y trabajo de sus gentes, dialogaría con los pobladores y llegaría de improviso a diversos lugares para que comprueben la falsedad de los estigmas con que el gobierno y las fuerzas armadas han marcado y siguen marcando a la comunidad. La segunda propuesta consiste en invitar a la Vicepresidencia y a la Defensoría del Pueblo para que asistan, a través de delegados, al periodo de intercambio de saberes que ha organizado la Universidad de las Comunidades en Ruptura y Resistencia –RECORRE- y que tendrá lugar en una de las veredas de San José durante todo el mes de agosto. Allí podrán comprobar cómo los campesinos de más de 10 comunidades de diversas zonas del país intercambian conocimientos sobre los problemas agroalimentarios y se evitará que estigmaticen también ese evento y lo tilden de actividad de la insurgencia, como se hace con todo lo que ocurre allí. En el mismo documento, la Comunidad reiteró su petición de que se conforme una COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA JUSTICIA, que pueda dar recomendaciones técnicas sobre la superación de la impunidad de tantos crímenes de lesa humanidad, propuesta que desde el año 2002 está en manos de la Vicepresidencia pero que no ha merecido ninguna respuesta. Ninguna de las propuestas ha recibido respuesta del gobierno.

15.07.04

El jueves 15 de julio de 2004, el niño Elías Guzmán, de 12 años de edad fue retenido y desaparecido por un contingente de paramilitares que habían subido por la vereda La Esperanza y llegaron a la vereda Las Nieves, disparando allí de manera intermitente durante dos horas. El niño fue raptado cuando se dirigía a llevarle una bestia a su padre quien estaba sembrando frijol. Su padre, angustiado, encontró al día siguiente la camisa del niño, de la cual había sido despojado violentamente, pues estaba al revés. El niño había sido llevado amarrado a Playa Larga, en el corregimiento de Nueva Antioquia, donde se ha denunciado desde hace 8 años la presencia de una enorme base paramilitar que durante lar-

gos periodos ha funcionado a pocos pasos de una base militar, actuando frecuentemente en unidad de acción militares y paramilitares. Luego de 8 días de privación de la libertad, el niño fue entregado a su madre a través de la Cruz Roja Internacional. En algunos momentos sus victimarios comentaron que lo iban a matar y en una ocasión le dispararon un arma junto a los pies. Le robaron sus botas y su reloj y lo presionaron para que informara sobre sus vecinos ofreciéndole dinero si decía dónde escondían los fusiles.

18.07.04

El domingo 18 de julio de 2004, a las 6 horas, fueron allanadas por miembros del ejército cuatro casas de integrantes de la Comunidad de Paz, ubicadas a 10 minutos del caserío de San José en el camino hacia la vereda de La Unión. 15 militares entraron a las casas sin explicación ninguna y comenzaron a requisar y a revolver todos los enseres de las familias. Luego pidieron documentos de identidad de los pobladores y anotaron nombres y números de cédulas en listas. Cuando algunas familias solicitaron se les mostrara el orden de allanamiento, simplemente respondían que ellos podían hacer lo que quisieran sin que nadie se los impidiera y que la población tenía que acostumbrarse a eso, les gustara o no les gustara. Advirtieron, además, que ya tenían un plan muy bien diseñado para acabar con esa Comunidad y con sus líderes.

23.07.04

El viernes 23 de julio de 2004, hacia las 10 horas, el paramilitar WILMAR DURANGO, quien se encontraba en la Terminal de Transportes de Apartadó, manifestó a pobladores de San José que esperaban un vehículo para su regreso, que los líderes de la Comunidad de Paz de San José van a ser asesinados o judicializados y que están estudiando el momento más oportuno para ejecutar el plan, en el cual él está involucrado personalmente. Nuevamente reiteró que la Comunidad puede poner todas las denuncias que quiera, las cuales a él solo le causan risa, pues él trabaja con el ejército y éste lo ha "limpiado" en la Fiscalía.

24.07.04

El sábado 24 de julio de 2004 llegaron a la Comunidad dos cartas remitidas por el paramilitar WILMAR DURANGO, fechadas el 22 de julio. En una de ellas, dirigida a uno de los miembros del Consejo Interno de la Comunidad, revela los montajes que está haciendo con el ejército para intentar judicializar a los líderes de la Comunidad: quieren acusarlos de relacionarse con la guerrilla y de "mandar a matar" a pobladores de San José, que la guerrilla ciertamente asesinó, en hechos que la Comunidad condenó siempre enérgicamente, como consta en sus pronunciamientos públicos. En otra de las cartas, dirigida al Presidente del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, afirma que la comunidad trabaja con la guerrilla, ya que "*por ahí es la única parte por donde pasan la comida para esos desgraciados*", e insiste en encontrarse con él "*clandestinamente*". En esta última carta registra el número de la cédula del Presidente del Consejo Interno de la Comunidad, evidenciando una vez más que él participó en el asalto a mano armada del vehículo en que se transportaban los dineros de la Comunidad, el 9 de diciembre de 2003, pues en ese asalto fue robada la cédula cuyo número ahora registra en su misiva.

30.07.04

El viernes 30 de julio de 2004, hacia las 18 horas, fue asesinado el Señor LEONEL SÁNCHEZ OSPINA, de 54 años de edad, en el barrio Mangolo, ubicado en la salida de Apartadó hacia San José. En el momento en que fue agredido bajaba de San José en su camioneta, pues él transportaba y vendía en San José bolsas de agua potable. Un grupo de paramilitares con armas cortas y en trajes civiles lo obligaron a bajarse de la camioneta; lo condujeron a un lado de la carretera y allí lo asesinaron. Esto muestra que continúa el control paramilitar de la carretera entre Apartadó y San José, la cual desde hace 9 años es escenario de acciones violentas conjuntas o alternas de militares y paramilitares.

31.07.04

El sábado 31 de julio de 2004, cuando uno de los integrantes de la Comunidad de Paz transportó un poco de gasolina hacia la vereda Arenas Altas, con el fin de proveer al funcionamiento de una pequeña planta eléctrica que debía servir para las actividades de la Universidad de la Resistencia, la cual congregaría durante todo el mes de agosto a delegados de más de 10 comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes de diversas zonas del país, en un intercambio de saberes sobre aspectos agro-alimentarios, los paramilitares amenazaron a la persona que transportaba la gasolina y lo acusaron de llevarla por encargo de la guerrilla. Ese mismo día, hacia las 14 horas, los militares que colocaron un retén en la vereda La Balsa, sobre la carretera que de Apartadó va hacia San José, estuvieron indagando por la persona que transportó la gasolina, afirmando que "*según sus informaciones, trabaja con la guerrilla*", a pesar de que la Vicepresidencia de la República y otras instituciones del Gobierno y del Estado estaban informadas sobre las actividades de la Universidad y se habían comprometido a transportar o al menos a facilitar y proteger el transporte de los insumos que se requerían, lo que no hicieron.

08.04

En la primera semana de agosto de 2004 se recibieron en la Comunidad de Paz de San José, mensajes enviados por los paramilitares desde Apartadó, según los cuales, se prohibía toda comercialización de la madera, que es uno de los medios de subsistencia de algunas familias. Héctor Gómez, integrante de la Comunidad de Paz, quien compra la madera a algunos campesinos en las veredas para luego venderla en Medellín, fue advertido por los paramilitares de dicha prohibición y amenazado de muerte si continuaba en esa actividad. Con esto se concreta una nueva instancia de bloqueo económico a la Comunidad de San José.

02.08.04

El lunes 2 de agosto de 2004, hacia las 12 horas, un grupo de paramilitares reunió en la Terminal de Transportes de Apartadó a varias personas del corregimiento de San José que esperaban un vehículo para su regreso y les anunciaron que iban a comenzar un nuevo bloqueo económico contra la Comunidad. En su discurso se quejaban de que, a pesar de todo lo que han hecho, no han podido acabar con esa "*h.p. comunidad*", pero que les van a cerrar más espacios a ver si aguantan. Nuevamente advirtieron que ya tienen identificados a todos los líderes de la Comunidad, los cuales van a ser asesinados o judicializados, con lo cual pretenden desestabilizar a la Comunidad y luego ellos se tomarán el espacio de

San José. Terminaron su discurso advirtiendo: *"no se afanen por las muertes que se están produciendo y que se van a producir"*, como preparando nuevamente a la comunidad para que *"se acostumbre"* a soportar asesinatos de sus miembros.

03.08.04

El martes 3 de agosto de 2004, a las 19 horas, fue asesinado el Señor JOAQUÍN RODRÍGUEZ DAVID, en el barrio San Fernando de Apartadó, por paramilitares que llegaron en trajes civiles y con armas cortas. El Señor Rodríguez David vivía en la vereda La Victoria, de San José de Apartadó, donde tenía una tienda. Los victimarios advirtieron que ya habían comenzado lo que habían anunciado contra la Comunidad de San José (el cierre de más espacios; el bloqueo económico, el asesinato o la judicialización de sus líderes e integrantes).

06.08.04

El viernes 6 de agosto de 2004, a la 20 horas, los paramilitares enviaron un mensaje desde Apartadó con un conductor de servicio público que iba hacia San José, en el cual le ordenaban al conductor de un camión que había ido a San José a transportar madera y se encontraba allí recogiéndola y cargándola, que tenía que llevarles a ellos (los paramilitares) esa madera, calculada en 100 rastras; de lo contrario, ellos entrarían violentamente a San José a apoderarse de la madera y matarían al conductor. El bloqueo económico entraba así en su nueva fase. Esta amenaza iba acompañaba de nuevas amenazas para el resto de comerciantes que residen en San José o participan en sus intercambios comerciales.

09.08.04

El lunes 9 de agosto de 2004, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se ve en la urgencia de solicitar la presencia del Señor Obispo de Apartadó, Monseñor Germán García, con el fin de proteger al conductor del camión que había ido a transportar la madera, de modo que éste pudiera sacar su vehículo de San José (sin carga de madera) y salvar su vida, a lo cual el Señor Obispo accedió.

11.08.04

El miércoles 11 de agosto de 2004, a las 10 horas, la joven Luz Helena Torres, de 16 años de edad, quien pasaba unos días en San José de Apartadó hospedada en la casa de una familia amiga, descubrió que en un hueco de ladrillo estaba escondido un artefacto que despertó su curiosidad y lo sacó de allí. Era una granada pequeña que el Ejército había dejado en un campo de cultivos de la Comunidad de Paz, en una zona ubicada entre las veredas de La Unión y Arenas, en la primera semana de marzo de 2004, cuando las tropas pasaron por allí y realizaron operativos militares. Cuando los campesinos consultaron a los miembros del Consejo Interno qué hacer con ese artefacto, el Consejo llamó al Defensor del Pueblo de Apartadó, quien se hizo presente y le tomó fotografías al artefacto con el fin de consultar con los militares sobre sus características y la forma de desactivarlo. Según el Defensor, los militares le dijeron que era una granada no peligrosa, pues solo producía humo; esto llevó al Defensor a aconsejarle a la Comunidad que la enterraran o la botaran y que no era necesario trasladarla hasta Apartadó o llevar expertos para desactivarla. Uno de los integrantes del Consejo resolvió, entonces, introducirla en un hueco de ladri-

llo, en la casa donde él habitaba en ese momento, hasta que la curiosidad de Luz Helena la descubrió allí y se puso a inspeccionarla y a enseñársela a otras personas. Mientras la observaba y la mostraba a otras personas, la granada se le cayó al piso y explotó causando graves heridas a Luz Helena, a la señora de casa, Luz Enit Tuberquia, al hijo de ésta, de 10 años de edad, Deiner Guerra, y a William Ortiz, quien en ese momento le ayudaba a ensillar un caballo a Luz Enit. Luz Enit falleció en Medellín el 13 de agosto a las 17 horas y Luz Helena allí mismo el 14 de agosto a las 9 horas. El niño Deiner quedó con grandes destrozos en su cuerpo y también fue trasladado a Medellín, mientras William fue atendido en el hospital de Apartadó.

11.08.04

El mismo miércoles 11 de agosto de 2004, a las 13 horas, miembros del Ejército y de la Policía llegaron al área urbana de San José y se trasladaron inmediatamente al lugar donde había explotado la granada. Una vez allí, acordonaron el sitio y recogieron los elementos que quisieron, entre ellos los pedazos y esquirlas de la granada que había explotado. Una gran preocupación empezó a acompañar a muchos integrantes de la Comunidad de Paz, al ver que era la fuerza pública, que ha agredido innumerables veces a la Comunidad y ha evidenciado su unidad de acción con los paramilitares desde hace 9 años y que ha enviado cerca de un centenar de mensajes a la Comunidad anunciando que la Comunidad "va a ser destruida" y que sus líderes van a ser judicializados o asesinados, la que iniciaba el proceso investigativo de un hecho tan trágico, al recoger las primeras pruebas judiciales. A todas luces la investigación se iniciaba con una flagrante carencia de imparcialidad e independencia de la justicia, que es uno de los principios elementales y universales de la administración de justicia.

11.08.04

El mismo miércoles 11 de agosto de 2004, a las 17 horas, Luis E. Guerra, esposo de Luz Enit Tuberquia, una de las personas que quedó gravemente herida por la explosión de la granada en horas de la mañana y que fue trasladada al hospital de Apartadó por miembros de la Defensoría del Pueblo quienes se encontraban en esos momentos en San José, llegó a Apartadó a enterarse de la suerte de su esposa y de su hijo Deiner, así como de su huésped Luz Helena Torres. Al llegar al hospital comprobó que las y los heridos no habían sido atendidos como lo exigía su gravedad y protestó por ello ante el personal médico. Se le respondió, entonces, que primero debía hablar con policías y fiscales que lo estaban esperando. Quienes primero lo abordaron fueron miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía -CTI-, quienes le requirieron una declaración pero advirtiéndole que tenía que acusar a alguien como responsable del hecho. Luis se negó a dar declaraciones y les explicó que él no se encontraba en San José cuando ocurrió la tragedia y que sería demasiado irresponsable si declaraba sobre lo que no había presenciado; les dijo, además, que ellos debían trasladarse a San José e iniciar la investigación de acuerdo a la ley. Los agentes del CTI le dijeron que no tenían medios para ir hasta San José y que ya la fuerza pública había practicado las pruebas iniciales. Luis les hizo ver que eso no era correcto, pues había grandes probabilidades de que la responsabilidad recayera sobre el Ejército, ya que patrullas del mismo habían dejado abandonado en la zona el artefacto que explotó y que, entonces, ¿dónde estaban las garantías de imparcialidad en la investigación?. Pero cuando los agentes del CTI concluyeron que no podían sacarle una declaración como la que ellos que-

rían, quisieron obligarlo a firmar un documento en el cual él renunciara al derecho de acusar y demandar por los perjuicios sufridos contra quienes resultaran culpables del hecho trágico, a lo cual él se negó rotundamente, pues lo consideró como un procedimiento contrario a la ley y a la ética, mucho más cuando ello adquiriría visos extorsivos, en cuanto se difería el cuidado a las y los heridos, en espera de sus declaraciones. Momentos después, Luis fue abordado por el Coronel Néstor Iván Duque, Comandante del Batallón Bejarano Muñoz del Ejército, que cubre el área de San José. El Coronel le insistió a Luis que tenía que acusar a alguien de la Comunidad como responsable del hecho trágico, y lo presionó insistentemente para que acusara a Gildardo Tuberquia, uno de los miembros del Consejo Interno de la Comunidad, ya que unos meses antes él había vivido en la casa donde se produjo la explosión. Más tarde lo presionó para que acusara a William Ortiz, uno de los heridos, quien en el momento de la explosión estaba ayudándole a ensillar un caballo a Luz Enit, la esposa de Luis. Luis le responde repetidas veces que no hay argumento alguno para acusar a esas dos personas a quienes él conoce suficientemente y que los únicos que pueden aclarar el hecho de la explosión son las mismas víctimas que están heridas. Durante un prolongado lapso de tiempo el Coronel se dedica a acusar a la Comunidad de Paz de muchas cosas que son refutadas contundentemente por Luis, pero al final de la conversación el Coronel le afirma a Luis que él y el Ejército están tranquilos, pues “los médicos legistas ya conceptuaron que la causa de la explosión no fue una granada sino un explosivo casero”. Tal afirmación evidenciaba que ya estaba en camino una manipulación de la investigación, pues las y los heridos aún no habían recibido una atención aceptable en el hospital, supuestamente esperando que los dolientes “declararan” de acuerdo a los parámetros que la fuerza pública quería imponer para salvar su responsabilidad en los hechos. Menos aún se habían practicado necropsias que permitieran extraer esquilas y comprobar si correspondían a fragmentos de granada, pues aún ninguna de las víctimas había fallecido. Esto se corrobora al leer un comunicado público expedido a pocas horas por el comandante de la Policía, en el cual atribuía la tragedia a la explosión de un artefacto casero manipulado por miembros de la Comunidad.

12.08.04

El jueves 12 de agosto de 2004, las y los heridos permanecían en el hospital de Apartadó sin ser trasladados a Medellín a pesar de su extrema gravedad. Funcionarios del hospital le confesaron a miembros de la Comunidad que no entendían esa actitud de las directivas del Hospital, pues desde el primero momento el equipo médico conceptuó que allí no podían hacer nada y sin embargo no gestionaban su traslado. Luego del fallecimiento de dos de las víctimas, funcionarios del Servicio Aéreo de Salud de Antioquia le comentaron a algunos familiares que el Servicio no fue contactado oportunamente, pues para ellos hubiera sido fácil trasladarlos en pocos minutos. Entre tanto el Director del Hospital de Apartadó se escudaba en una supuesta negativa de empresas aéreas como Satena, la cual, según él, se negaba a transportar a las víctimas, e insinuó a la familia poner una demanda contra Satena. Solo se logra su traslado a Medellín el viernes 13 de agosto en la mañana. Este mismo día, a las 17 horas, falleció Luz Enit Tuberquia. Inmediatamente agentes del CTI de Medellín se llevaron su cadáver para someterlo a una necropsia y luego le comentaron a los familiares que en realidad ese tipo de heridas corresponden a los efectos de la explosión de una granada. El sábado 14 de agosto, a las 9 horas, fallece también, en Medellín, Luz Helena Torres. La médica que la atendió comen-

tó que solo un médico legista podía determinar las causas de la muerte luego de la necropsia. Los cadáveres de Luz Enit y de Luz Helena fueron trasladados a San José donde el 16 de agosto se les dio sepultura.

13.08.04

El viernes 13 de agosto de 2004 la Comunidad de Paz fue informada de que el Señor Vicepresidente de la República, Dr. Francisco Santos, quería realizar una visita a San José y reunirse con sus pobladores. La Comunidad le hizo saber que era muy bienvenido pero le solicitó que respetara el Reglamento de la Comunidad de Paz y le ordenara a sus escoltas armados que no ingresaran al área de vivienda y trabajo, considerada Territorio de Paz, por el cual no debe circular arma alguna. Unas horas antes, el Vicepresidente, quien se hizo acompañar de autoridades civiles, militares y judiciales de los órdenes nacional y municipal, convocó a varias organizaciones no gubernamentales a otra reunión en Apartadó, a la cual asistieron algunos funcionarios diplomáticos europeos y delegados de agencias y organizaciones internacionales, participando también algunas ONG nacionales cercanas al paramilitarismo. En dicha reunión el Vicepresidente Santos hizo comentarios públicos sobre lo sucedido el 11 de agosto en San José, descalificando la versión de la Comunidad sobre la trayectoria del artefacto explosivo que causó la tragedia; afirmó que esa versión era “*un cuento chimbo*”; que nadie podía creer que la explosión fuera ocasionada por un artefacto abandonado por el Ejército meses atrás y que, por el contrario, los informes médicos preliminares indicaban que se trataba de un artefacto de fabricación casera. Era inocultable que el Vicepresidente asumía la versión que se había ido fabricando en la fuerza pública y tomaba partido por ella, a solo dos días de los hechos, sin verificar ni analizar hechos, testimonios ni pruebas. Salta a la vista la parcialidad y la falta de responsabilidad, así como el poder decisivo de los prejuicios y estigmas en las decisiones gubernamentales y en la lectura de realidades virtuales que resultan tan frecuentemente en contravía de la realidad real. Lamentablemente esa toma de posición sistemática, sin ponderación, a favor de un actor del conflicto, que aunque exhiba etiquetas de agente constitucional, demasiado frecuentemente sus comportamientos están en las antípodas de los principios constitucionales, es algo que deslegitima y hace sospechosas de antemano las posiciones del gobierno, toda vez que evidencia su carencia de una imparcialidad elemental y de apertura para aceptar errores que lesionan tan gravemente los derechos que la Constitución le obliga a garantizar.

En horas de la tarde del mismo viernes 13 de agosto de 2004, el Vicepresidente Santos se trasladó en helicóptero a San José de Apartadó e irrespetando las solicitudes de la Comunidad y su Reglamento de Comunidad de Paz, llevó consigo a militares armados, integrantes de la cúpula jerárquica de la Brigada XVI y del Batallón Bejarano Muñoz, que tantos crímenes de lesa humanidad han perpetrado contra la Comunidad de Paz y los pobladores de San José y de la región de Urabá. No valieron las protestas de la Comunidad ni siquiera su último recurso, que fue la petición apremiante de que al menos dejaran sus armas fuera del área de vivienda. Pisoteando todas las súplicas, con arrogancia extrema, los militares entraron con sus armas y se instalaron en el salón de la segunda planta del Centro de Formación de la Comunidad y presionaron incluso a los niños que encontraron a su paso para que ingresaran a la reunión. Nadie entiende cómo una alta funcionaria de la Fiscalía General de la Nación, quien participaba en la comitiva del Vicepresidente, se sentaba al lado de un Coronel que ha torturado a integrantes de la Comunidad y perpetrado otros numerosos críme-

nes de lesa humanidad, sin ordenar su captura. No podría alegar "ignorancia" de los hechos, pues de la misma secretaria jurídica de la Presidencia de la República le han remitido copias de documentos donde se relatan sus crímenes, como consta en oficios rotulados. A pesar de tantos atropellos y humillaciones, varios miembros de la Comunidad le relataron a la comitiva del Vicepresidente los vejámenes y crímenes de que siguen siendo víctimas por parte de la alianza Fuerza Pública / Paramilitares. Cuando se denunció la nueva fase del bloqueo económico a través de la prohibición de comercializar madera, el comandante de la Brigada 17 trató de explicar que la madera que se saca debe tener licencia de Corpourabá, pero cuando los pobladores le respondieron que todas las licencias están al día pero que son los paramilitares quienes están ejerciendo el bloqueo y hasta cobrando impuestos por cada trozo de madera que se saca, el General Latorre guardó silencio. El clímax de la ignominia se produjo cuando el Coronel Duque, acusado múltiples veces de tortura y de otros crímenes de lesa humanidad, tomó la palabra para proponer que se conformara un batallón de soldados campesinos, integrado por los mismos jóvenes del pueblo, para que defiendan a la comunidad. Tal propuesta desconocía y ofendía profundamente las opciones de la Comunidad de Paz asumidas desde 1997, en las cuales se expresaba la decisión de no colaborar con ningún actor armado, incluyendo al ejército oficial que es el que ha perpetrado mayor número de asesinatos, desapariciones, masacres, torturas, detenciones ilegales y arbitrarias, pillajes, amenazas y actos de terrorismo en contra de la Comunidad. El Presidente del Consejo Interno pidió públicamente respeto por los valores que han constituido el patrimonio moral máspreciado de la Comunidad de Paz de San José, ante lo cual el Coronel Duque se silenció.

17.08.04

El martes 17 de agosto de 2004, un grupo de fiscales de Apartadó, acompañados por miembros de la Policía, ingresan a San José con el fin de recaudar pruebas sobre la explosión ocurrida allí el 11 de agosto. Intentan recibir versiones de personas de la Comunidad, pero cuando una joven les explica que la explosión fue originada por una granada que el Ejército había dejado abandonada en un área de cultivos de la Comunidad, los funcionarios judiciales se enojan y le responden a la joven que eso es una mentira, que ella no puede afirmar eso. Nueva evidencia de que la investigación sobre los hechos del 11 de agosto se adelanta sin imparcialidad alguna; con violación de los principios procesales y rechazando los elementos que no concuerden con la versión construida por la fuerza pública, contraria a la realidad.

20.08.04

El viernes 20 de agosto de 2004, ingresa al área urbana de San José un grupo de fiscales adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos. Se dirigen al sitio donde ocurrió la explosión del pasado 11 de agosto y acordonan el lugar, dedicándose a buscar restos dejados por el artefacto explosivo. Incrustada en una puerta de madera descubren una esquirra y otros elementos en los alrededores. Quienes se acercan a ellos a brindarles informaciones les escuchan comentarios, según los cuales, hay gran diferencia entre los hallazgos que acaban de hacer y lo que el Ejército y la Policía, que practicaron las primeras pruebas, le habían entregado a la Fiscalía, que era un montón de puntillas y tachuelas, que permitirían afirmar que se trataba de un "balón bomba", como estaban afirmando los militares, y no de una granada. Los Fiscales se muestran inconformes al

comentar que parece que el Estatuto Antiterrorista, que otorga facultades judiciales a los miembros del Ejército, estuviera ya en vigencia, pues se está aplicando sin ser aprobado, y aludiendo a la manipulación de pruebas que se está evidenciando en este caso, comentan que si eso ocurre "sin Estatuto, cómo será con Estatuto!".

21.08.04

El sábado 21 de agosto de 2004, un fiscal visita en el hospital donde permanece interno, en Medellín, al niño Deiner Guerra Tuberquia, de 10 años de edad, uno de los heridos sobrevivientes de la explosión del 11 de agosto. Dicho funcionario escucha el relato preciso del niño en el cual describe con muchos detalles el artefacto explosivo que él pudo observar antes de que Luz Helena Torres lo dejara caer al piso y se produjera la explosión. El Fiscal le presenta al niño varias fotografías de artefactos explosivos, para que él señale cuál se acerca más al que él vio en manos de Luz Helena el día de la explosión. El niño señala, sin duda ninguna, una fotografía, la que corresponde a la tomada por el Defensor del Pueblo de Apartadó, en el mes de marzo anterior, cuando fue llamado por la Comunidad de San José para consultarle qué hacer con dicho artefacto que el Ejército había dejado abandonado en un campo de cultivo de la Comunidad. En este mismo fin de semana es dado de alta, en el Hospital de Apartadó, William Ortiz, quien fue la otra persona herida por el artefacto explosivo el 11 de agosto. William le comenta a los miembros del Consejo de la Comunidad, que sale muy preocupado, pues durante su permanencia en el Hospital fue fuertemente presionado por el Coronel Duque para que acusara a Gildardo Tuberquia, miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, de ser el responsable de la explosión ocurrida el 11 de agosto, declarando que se trataba de explosivos que se fabricaban en la misma Comunidad. El Coronel le ofreció dinero a William para que trabajara con él, así como trasladarlo a vivir en Apartadó con su familia, donde le iría muy bien económicamente. William rechazó tajantemente todas las presiones. Al esposo de Luz Enit, el mismo Coronel lo había presionado para que acusara a William de llevar los explosivos.

22.08.04

El domingo 22 de agosto de 2004, a las 17 horas, un grupo de paramilitares instalaron un retén en la vía que de Apartadó conduce a San José, en cercanías del barrio Mangolo de Apartadó, donde requisaron e intimidaron a todos los que se dirigían a San José. A poca distancia de allí se encuentra un puesto de control permanente del Ejército. Nuevamente se evidencia el desconocimiento a la Sentencia T-317/04 de la Corte Constitucional, que le encomienda a la comandancia de la Brigada XVII del Ejército la protección de la Comunidad.

22.08.04

El domingo 22 de agosto de 2004, militares y paramilitares que habían entrado a las veredas de Mulatos, La Resbalosa, Caño Seco, Chontalito y Las Nieves desde el 15 de agosto, tuvieron al parecer un enfrentamiento este día con grupos insurgentes. La población civil campesina de la zona solo pudo escuchar explosiones, tiroteos y bombardeos realizados por 3 aviones bombarderos que lograron observar. En medio de esos supuestos enfrentamientos, los contingentes de militares y paramilitares que llegaron conjuntamente a la zona, balearon viviendas, saquearon sus enseres, amenazaron a la gente y obligaron a muchas personas a desplazarse o a internarse en zonas boscosas para prote-

gerse. El domingo 15 de agosto la población de Las Nieves vio entrar a los armados. El martes 17, la población de la Resbalosa vio entrar otros contingentes armados, entre los cuales se mencionaba a un Coronel, al parecer de un Batallón que denominaban "La 33", proveniente de Carepa. En Chontalito, el día 17 de agosto, los pobladores sintieron fuertes explosiones y observaron que un soldado había sido herido. Ante la zozobra de los pobladores, que corrían buscando refugios, algunos de los armados, desde un cerro, les hicieron señas de que salieran de sus casas, indicándoles con gestos una zona hacia la cual debían dirigirse. Los militares y paramilitares aprovecharon la evacuación de muchas viviendas para hacer registros y pillajes: de muchas viviendas se llevaron gallinas, cerdos, rulas, ropa, vajillas, herramientas y otros enseres. En Caño Seco, el 22 de agosto los militares pasaron por la casa de Don Luis Emilio Osorno. Un día antes había llegado allí un joven de 16 años con un alto grado de fiebre y les pidió hospedaje, a lo cual la familia accedió. Cuando los militares pasaban por su casa, un perro que iba con los soldados apareció con un radio y una pequeña carpa que había descubierto al parecer en algún lugar de su finca o en alguna zona cercana. Los militares preguntaron de quién eran esas cosas y la señora respondió que no sabía; que quizás alguien las habría dejado escondidas en el campo. Los militares se las atribuyeron entonces al muchacho enfermo a quien obligaron a levantarse y se lo llevaron con ellos. También se apropiaron de 3 rulas nuevas, un marrano cuyo valor se calcula en 150.000 pesos y un plástico utilizado para cubrir el maíz. También entraron a la casa de Don Rafael Guerra, a la de su padre, Don Ramón Guerra de donde se llevaron 13 gallinas, una marrana de 4 arrobas, la ropa, la vajilla y las herramientas de trabajo; a la de Doña Resfa Taborda, de donde se llevaron una marrana; a la de Doña Jorja Torres; a una finca administrada por Don Manuel Tuberquia y a la casa de un Señor llamado Andrés. El viernes 24 de agosto, cuando las tropas militares y paramilitares salían en retirada, se llevaron consigo 10 bestias de las familias: una yegua de Don Ramón Guerra; otra de Don Luis Emilio Osorno; 2 mulas de Doña Jorja Torres; 1 macho de Don Manuel Tuberquia y otras bestias cuyos dueños pagaban pasto en una finca administrada por este último. En algunas viviendas dejaron mensajes de amenaza contra sus pobladores. A una mujer que estaba embarazada, le dijeron que seguramente había sido embarazada por un guerrillero y que la próxima vez que pasaran la iban a asesinar. Todo da a entender que las tropas oficiales provenían de la Brigada XVII con sede en Carepa, comandadas por un Coronel y adscritas quizás a una unidad contra-guerrilla No. 33, y las tropas paramilitares provenían del sitio Piedras Blancas, a donde regresaron el 24 o el 25 de agosto y donde tienen una base.

07.09.04

El martes 7 de septiembre de 2004, el Fiscal 124 de Apartadó, Pedro Fernando Buitrago Agón, Coordinador de la Unidad Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, mediante Oficio No. 539 remitió a la Dirección de Reincorporación del Ministerio del Interior una sentencia de preclusión emitida por él mismo el 26 de agosto anterior (Radicado 2276), a favor de GLORIA ELENA TUBERQUIA OSORNO, con el fin de que avanzara el proceso de "*reincorporación a la vida civil*" de dicha joven. El 13 de mayo de 2004 el Coronel Néstor Iván Duque, Comandante del Batallón Bejarano Muñoz con sede en Carepa, y el Suboficial S-2 SP. Alirio Naranjo Parra, firmaron con ella en la Brigada 17 del Ejército un "*Acta de entrega voluntaria*". Según dicho documento, Gloria Elena se habría entregado el 8 de mayo de 2004, con su hija Patricia, de 9 meses de edad, a las tropas del Batallón de Contraque-

rilla No. 33 Cacique Lutaima, en la vereda Cantarrana de San José de Apartadó. El 13 de mayo fue dejada supuestamente a disposición del Fiscal 124 de Apartadó, pero continuó privada de su libertad en las instalaciones de la Brigada 17, donde el 17 de mayo oficiales del Ejército le habrían tomado "*declaraciones*" (se conocen 2 textos) que posteriormente fueron suministradas por la Vicepresidencia a organismos internacionales, ante la denuncia que se hizo de que ella habría sido ilegalmente capturada.

Una vez que el desarrollo del proceso de "*reinserción*" le fue permitiendo a Gloria Elena retomar contacto con su familia y con integrantes de la comunidad de San José, se comenzó a conocer otra versión completamente opuesta a la que obra en el expediente y que fue evaluada por personas de diversas profesiones y confrontada con otros testimonios directos. Poco a poco fue saliendo a la luz esta realidad: ella no se había entregado voluntariamente al ejército ni había confesado pertenencia a la guerrilla, en la cual sí había estado unos meses, cuando contaba 16 años, pero se había retirado. Fue capturada ilegalmente toda vez que no existía orden de captura de ninguna autoridad judicial ni situación de flagrancia. Un paramilitar que se movilizaba con las tropas del Batallón de Contraquebrilla No. 33 la acusó de ser guerrillera y su casa fue rodeada por tropas, mientras otros pobladores vecinos eran sometidos a diversos ultrajes y torturas. La obligaron a irse con las tropas bajo el chantaje de que si no lo hacía, le quitaban su niña de 9 meses de edad. En un momento ella decidió que pagaría todos los precios que le exigieran para no perder su niña y así fue como fingió su "*entrega voluntaria como guerrillera desertora*"; firmó todos los documentos que le pidieron firmar, sin leerlos; aceptó todos los cargos que le imputaron y toleró que quedaran registradas, tanto en su *indagatoria* como en otras irregulares "*declaraciones*" supuestamente tomadas por militares en la Brigada, acusaciones que ella nunca hizo pero que la obligaron a sostener ante la misma Fiscalía, siempre bajo el chantaje de perder su niña.

El caso de Gloria Elena revela cómo se fabrican montajes recurriendo a los más perversos métodos y cómo son elaborados expedientes judiciales, avalados por numerosos funcionarios intervinientes, que permiten registrar delitos, acusaciones y sindicaciones falsas que adquieren estatus de "*piezas procesales suscritas por las mismas víctimas y sus defensores*", todo sobre la base de un chantaje que convierte en "*verdad procesal*" el resultado de semejantes infamias. En un anexo se hace el ejercicio de confrontar lo que ella relata por fuera de las presiones con lo que quedó registrado en sus "*declaraciones*" bajo chantaje.

18.09.04

El sábado 18 de septiembre de 2004, hacia las 16:50 horas, llegaron al área urbana de San José varios camiones con cerca de 40 policías quienes llevaban equipos y colchonetas y se ubicaron en casas de la Comunidad. Dijeron que iban a quedarse "*por orden presidencial*". Cuando miembros del Consejo hablaron con el comandante del grupo de policías, éste les manifestó que iban a "*hacer presencia en la Comunidad por orden presidencial*" y que no se preocuparan, pues eso estaba dentro de los planes de la seguridad democrática. Los policías se quedaron toda la noche allí y hacia las 5 horas del domingo 19 de septiembre salieron del caserío. También afirmaron que venían a "*hacer muchas amistades*" y que ya no era necesaria la Comunidad de Paz pues ellos iban a proteger a la gente. Este hecho desconoce y desafía las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que exige concertar con la Comunidad las medidas de protección, y constituye una burla a los pro-

pósitos del Reglamento y los principios de la Comunidad de Paz de San José que decide no colaborar con ningún actor armado y que ha pedido numerosas veces presencia civil del Estado y no presencia armada, menos de instituciones incursas en numerosos crímenes contra la Comunidad, para los cuales la misma Comunidad ha demandado insistentemente justicia y evaluación de los mecanismos implementados por el poder judicial que hasta ahora solo exhiben como resultado impunidad total.

30.09.04

El jueves 30 de septiembre de 2004, hacia las 18:00 horas, en el retén habitual del ejército, ubicado en la vereda La Balsa, sobre la carretera que conduce de Apartadó a San José, los militares despojaron de los víveres que llevaban al Señor ARCENIO GRACIANO y a un niño de 12 años que se transportaban en un vehículo de servicio público. Los militares justificaron su ilícito afirmando que *"esa comida iba para la guerrilla"*. Afirmaron además que *muy pronto iban a acabar con esa h.p. comunidad de paz y que de ella no quedaría nada*. Los dueños de los mercados hurtados respondieron que eso era falso y exigieron la devolución de lo que les habían quitado. Los militares les respondieron que si no eran guerrilleros, bajarán al día siguiente por los mercados. Las dos personas bajaron al día siguiente a reclamar nuevamente sus pertenencias y esta vez los militares se las devolvieron pero en medio de insultos y amenazas.

02.10.04

El sábado 2 de octubre de 2004, hacia las 12:30 horas, cuatro paramilitares interceptaron un vehículo de servicio público que se movilizaba entre Apartadó y San José, a la altura de la Electrificadora, en la salida de Apartadó, y abordaron dicho vehículo. Dos minutos después, al atravesar el barrio El Mangolo, hicieron detener nuevamente el vehículo y ordenaron a todos los pasajeros descender del mismo, con excepción de YORBELIS AMPARO RESTREPO FLOREZ, de 27 años, quien iba allí. Mientras los pasajeros descendían, los paramilitares los insultaban y les anunciaban que de nuevo *iban a iniciar acciones tendientes a exterminar la Comunidad de Paz de San José que era una comunidad guerrillera, pues todos los que habitaban de ahí hacia arriba era guerrilleros y con todos iban a acabar*. También anunciaron un *nuevo bloqueo económico contra la comunidad*. Al alejarse en el vehículo, en el cual solo quedaban el conductor, Yorbelis y los paramilitares, éstos gritaron que a Yorbelis la dejarían libre un rato después y se llevaron consigo los mercados y paquetes que los pasajeros llevaban en el vehículo. Doscientos metros más adelante, frente a la Empacadora de banano, un sitio con presencia habitual de paramilitares, obligaron al conductor a descender y ellos se fueron con el carro y Yorbelis. Ese mismo día hacia las 18:00 horas la Defensoría del Pueblo informó que había sido hallado un cuerpo con las características de Yorbelis, en el barrio La Chinita de Apartadó. Más tarde se comprobó que el cadáver correspondía al de Yorbelis Restrepo. Días antes el paramilitar WILMAR DURANGO, quien ha cometido numerosos delitos en la zona pero a quien la Comandancia de la Brigada XVII del Ejército protege, había amenazado de muerte a Yorbelis.

02.10.04

El mismo sábado 2 de octubre de 2004, hacia las 16:00 horas, en el retén militar ubicado en la vereda La Balsa, sobre la carretera que conduce de Apartadó a San José, fue ilegalmente retenida por miembros del Ejército la menor de

edad UBERLINA DEL SOCORRO DELGADO. Un uniformado que se le presentó como *"reinsertado"* le dijo que ella *"era guerrillera y que su alias era Lili"*. Uberlina le respondió que todo eso era falso. Entonces los militares que estaban en el retén le dijeron a Uberlina que *"tenía que confesar e incorporarse al plan de reinsertación para trabajar con ellos"*. Ella respondió que no se acogía a ningún plan porque ella no era guerrillera. Al escuchar la respuesta, el comandante de la tropa que estaba allí comenzó a gritarle y le dijo que si no colaboraba con ellos y confesaba que era guerrillera, le iba a pasar lo mismo que le había pasado a Yorbelis Restrepo (asesinada ese mismo día en esa misma carretera). Uberlina sintió mucho miedo al ver su furia y sus amenazas y dijo entonces que se acogía al plan de reinsertación. Fue conducida entonces, hacia las 19:00 horas, a la Estación de Policía de Apartadó. Quienes se le presentaron como miembros de la SIJIN le hicieron muchas preguntas sobre la guerrilla pero ella respondía que no sabía nada pues ella no era guerrillera. También le preguntaban por la Comunidad de Paz y le decían que esa comunidad era guerrillera; preguntaron especialmente por varios de los miembros del Consejo Interno de la Comunidad, como Wilson David y Gildardo Tuberquia. Uberlina les respondió que los miembros de la Comunidad de Paz eran neutrales; que ella vivía en la vereda Buenos Aires donde habitaban campesinos que no son guerrilleros. Quienes la interrogaban, la llevaron luego a mirar el cadáver de Yorbelis Restrepo para que lo reconociera, y ella lo reconoció, pero se trataba de un método para aterrorizarla. Luego la presentaron ante un personaje que se le identificó como "fiscal" quien le preguntó si a Yorbelis la habían asesinado por ser guerrillera, presionándola para que *"no lo negara"*. Uberlina respondió que Yorbelis no era guerrillera, pues ella trabajaba en una tienda para mantener a sus tres niños pequeños. El supuesto fiscal le preguntó quién creía que había matado a Yorbelis. Ella respondió que creía que había sido el Ejército, dado que los militares, al retenerla en la carretera, le habían dicho que le iba a pasar lo mismo que le había pasado a Yorbelis si se negaba a colaborar con ellos, a pesar de que en ese momento ella misma no sabía que habían matado a Yorbelis, pues su cadáver decían que lo habían encontrado hacia las 6 p.m. y los militares ya sabían de su muerte hacia las 4 p.m. cuando la retuvieron a ella en el retén. Al día siguiente la Defensoría del Pueblo fue a ver a Uberlina y le preguntó si había dicho que era guerrillera. Ella explicó que en un momento, ante las amenazas que le hicieron, había dicho eso, pero que ella no era guerrillera. La Defensoría del Pueblo la condujo al Instituto de Bienestar Familiar por ser menor de edad, pero allí le dijeron que la enviarían a Medellín para que se acogiera al plan de reinsertación. Ella reiteró que no se iba a acoger a ningún plan porque ella no era guerrillera y exigió que la dejaran irse para su casa. Cuando Uberlina subía de nuevo hacia San José, el jueves 7 de octubre, un capitán del Ejército se le acercó nuevamente en el retén de La Balsa y le dijo que habían cometido un error con ella y que podía seguir bajando tranquila a Apartadó. El caso estaba ya en conocimiento de organismos internacionales.

02.10.04

El mismo sábado 2 de octubre de 2004 hacia las 17:00 horas, en el retén militar ubicado en La Balsa, sobre la carretera que conduce de Apartadó a San José, los militares le advirtieron a un comerciante que llevaba abastecimientos para la pequeña tienda que tiene en San José, que a todo aquél que continuara subiendo mercados hacia San José los paramilitares lo iban a asesinar, pero que si él quería que no le ocurriera nada malo, trabajara con ellos.

03.10.04

El domingo 3 de octubre de 2004, hacia las 9:00 horas, miembros de la Policía se acercaron a familiares de Yorbelis Restrepo, asesinada en la tarde del día anterior, y les dijeron que *todo iba saliendo muy bien a favor del propósito que tenían de exterminar a esa h.p. comunidad de San José; que muy pronto iban a colocar allá un puesto de policía y que la policía ya sabía que en ese momento la comunidad se desplazaría, por lo cual la policía estaba preparando el ingreso de familias que iban a poner a vivir en las casas que fueran abandonadas, incluyendo paramilitares; que ahora sí estaba cerca el final de esa h.p. comunidad de paz.*

06.10.04

El miércoles 6 de octubre de 2004, hacia las 10:00 horas, un grupo paramilitar compuesto por cinco hombres, ubicado en el sitio Tierra Amarilla, de habitual presencia paramilitar a pesar de distar solo 10 minutos del retén militar de La Balsa, detuvo a un comerciante en cacao y le advirtió que tenía que ir a vender el cacao en Apartadó y luego traerles a ellos el dinero. Le pidieron además que informara a los pobladores de San José que ahora el bloqueo era total y que ya las condiciones estaban dadas para acabar definitivamente con esa h.p. comunidad de paz.

12.10.04

El martes 12 de octubre de 2004 hacia las 17:00 horas, cinco paramilitares que se hallaban en la Terminal de Transportes de Apartadó se acercaron a un vehículo que iba a salir hacia San José y obligaron a los pasajeros a bajar los mercados que llevaban. Se encontraban allí, entre otros pobladores, Reinaldo Tuberquia, Juvenal Torres, Silvia Carvajal y Arlen David. Los paramilitares les dijeron que no iban a permitir que se llevara nada a San José y que si no entendían esto, a pesar de todas las advertencias que les habían hecho, iban a matar a los que insistieran en llevar mercados. Además advirtieron que tampoco permitirían sacar productos de la Comunidad para comercializarlos y que si en algún camión se sacaban productos, lo desocuparían y matarían a la persona implicada. Todo esto ocurre después de numerosas promesas de la Vicepresidencia y de la Policía de que esto no volverá a ocurrir y luego de numerosas denuncias sobre cómo en la Terminal de Transportes los paramilitares operan a sus anchas en un sitio de estricto control policial y luego de engañar al país y a la comunidad internacional afirmando desde hace un año que están en "cese de hostilidades" y en proceso de "desmovilización".

26.10.04

El 26 de octubre de 2004, La Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo recibió el Oficio No. 42399, procedente de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual da respuesta a la solicitud que hiciera la Defensoría de atender la petición de rectificación, por parte del Señor Presidente, del pronunciamiento que hizo en Apartadó el 27 de mayo de 2004. Con gran asombro se registra que dicha secretaria jurídica dio "traslado" de la petición al Ministerio de Defensa Nacional, cuando la rectificación que se pedía era de señalamientos calumniosos del Señor Presidente sobre la Comunidad de San José y sus acompañantes, y no de alocuciones del Señor Ministro de Defensa ni de ningún funcionario de ese Ministerio.

12.11.04

El 12 de noviembre de 2004 se cumplió un año de haber colocado ante el despacho del Fiscal General de la Nación la solicitud formal de que 301 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra pobladores de San José de Apartadó y debidamente documentados, fueran "sometidos a una investigación imparcial, integral, rápida y eficaz, con observancia de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano". Dicha solicitud se hizo atendiendo sugerencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual, en sus visitas a Colombia realizadas en 2003, recibió promesas de la Fiscalía de que investigaría responsablemente los crímenes cometidos en San José de Apartadó si se recibían datos concretos. Ante una carencia total de respuesta por parte de la Fiscalía, la Parte Civil elevó Derechos de Petición al Fiscal General de la Nación el 29 de enero y el 25 de marzo de 2004, apoyada en el Artículo 23 de la Constitución, ninguno de los cuales fue respondido, en flagrante violación del precepto constitucional. Por otros medios se conoció que la denuncia fue remitida el 13 de noviembre de 2003 por el despacho del Fiscal General a la Dirección General de Fiscalías, de donde a su vez se remitió, el 4 de diciembre de 2003, a la Unidad Nacional de Fiscalías de Derechos Humanos para que obrara en el Radicado 722, donde se investigaba solo uno de los 301 crímenes, a saber, una masacre de 5 pobladores perpetrada el 20 de febrero de 2000. El Fiscal de conocimiento de este último caso, por Resolución del 23 de febrero de 2004, admitió al suscrito como Parte Civil en calidad de Actor Popular, pero enseguida se le solicitó a dicho fiscal revocar la Resolución mencionada, pues no se quería contribuir a la dispersión de investigaciones que tenían una evidente conexidad, por cuanto revelaban unas prácticas sistemáticas, lo que les daba el carácter de Crímenes de Lesa Humanidad. El Fiscal del caso se negó a reponer su Resolución pero admitió la apelación y el caso pasó a la Unidad de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal Superior de Bogotá, la cual ordenó revocar la Resolución mediante fallo del 10 de septiembre de 2004, donde afirma que la intención de los demandantes "parece ser el de constituirse en parte civil como Actor Popular, pero dentro de un gran proceso penal que investigue integralmente los delitos de lesa humanidad que se han cometido en los últimos años en contra de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, derechos fundamentales y constitucionales que no les pueden ser limitados a través de decisiones ajenas al ordenamiento jurídico vigente a la fecha y que dicho memorial además está encaminado a ser resuelto por las instancias competentes de la Fiscalía General de la Nación según el destinatario de los memoriales". Sin embargo, también el fiscal de conocimiento del Radicado 722 UDH y DIH, había devuelto el expediente a la Dirección Nacional de Fiscalías el 23 de marzo de 2004 (Oficio 080 ans) aduciendo que el documento "hace una extensa relación de los hechos punibles ocurridos en esa zona del país y este Despacho Fiscal única-mente está investigando el suceso ocurrido el 20 de febrero del año 2000"

Ante la flagrante violación de todas las normas y principios procesales del ordenamiento penal por parte del Fiscal General de la Nación, la Parte Civil le solicitó el 18 de junio de 2004 "declararse impedido para adelantar la investigación penal", ya que habían transcurrido más de 7 meses luego de la presentación de la denuncia, y teniendo en cuenta que el Artículo 325 del Código de Procedimiento Penal establece un término improrrogable de 6 meses para adelantar la investigación previa que debe concluir en la apertura formal de investigación o en un acto inhibitorio. El Director General de Fiscalías, Dr. Luis González, se reunió con los denunciantes

el 9 de julio de 2004 y pretendió exonerar de prevaricato al Fiscal General con el argumento de que en el texto de la denuncia no estaba claro si se solicitaba una investigación formal. Tal posición no era en absoluto de recibo, ya que en la primera página de la denuncia se concretaba así la petición: *"solicitarle que los crímenes de que ha sido víctima dicha Comunidad de Paz y que serán reseñados en este escrito, sean sometidos a una investigación imparcial, integral, rápida y eficaz, con observancia plena de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, de los principios que rigen el Derecho Internacional Consuetudinario así como de los tratados internacionales que miran a la protección de la dignidad y derechos fundamentales del ser humano, que tienen carácter imperativo para todo Estado pero que Colombia los ha integrado en un bloque de constitucionalidad, como lo expresan los artículos 93 y 94 de su Constitución Política"*. Y a pesar de que la solicitud se le reiteró en los días posteriores, pasaron otros seis meses sin recibir ninguna respuesta. La impunidad desafiante y atrevida vuelva a comprobarse aquí, con la violación de todas las normas procesales penales; de los tratados internacionales y del derecho internacional consuetudinario. La misma impunidad de este tipo de crímenes ha sido definida por muchos tratadistas como *otro Crimen de Lesa Humanidad*.

17.11.04

El miércoles 17 de noviembre de 2004, hacia las 14:00 horas, integrantes de las FARC incursionaron en la vereda Buenos Aires, de San José de Apartadó, y llegaron a la casa del Señor AMADOR DELGADO, poblador de dicha vereda aunque no era integrante de la Comunidad de Paz. Mientras el Señor Delgado se encontraba en compañía de dos de sus hijos, los insurgentes lo obligaron a "acompañarlos" y se lo llevaron de allí. 24 horas después, sus familiares hallaron su cadáver junto a una quebrada que divide las veredas de La Unión y Buenos Aires. La guerrilla difundió en la zona una versión según la cual la víctima estaría pasándole información a los paramilitares y habría asesinado a varios trabajadores y algunos animales pertenecientes a pobladores de la zona. La Comunidad de Paz expidió un comunicado público el 19 de noviembre en el cual afirmó: *"Sentimos esta acción como una agresión a nuestro proceso ya que irrespetan los lugares donde exigimos la no presencia de los actores armados y además cualquier agresión contra el campesinado de la zona afecta directamente a nuestra comunidad y se trata de igual forma de un atentado contra nosotros"*.

24.11.04

El miércoles 24 de noviembre de 2004, hacia las 16:30 horas, un contingente del Ejército pasó por la cancha de fútbol del caserío de San José llevando a un poblador y a su hijo de 9 años detenidos. Luego de alejarse 10 minutos del caserío los dejaron en libertad pero antes de hacerlo les dijeron que debían informar a los miembros de la Comunidad de Paz que *"tarde o temprano los iban a acabar porque eran una comunidad guerrillera; que estaban planeando el asesinato de los líderes; que supieran que solo iban a dejar tranquilos a los niños"*.

25.11.04

El jueves 25 de noviembre de 2004, hacia las 17:00 horas, en el sitio conocido como El Mangolo, sobre la salida de Apartadó hacia San José, tres paramilitares apostados en la vía hicieron detener un vehículo de servicio público que

se dirigía a San José y revisaron todo, afirmando que estaban *haciendo control*.

26.11.04

El viernes 26 de noviembre de 2004, hacia las 9:20 horas, mientras se trasladaba en un vehículo de servicio público desde San José hacia Apartadó, la joven LUZ ALREDDY TUBERQUIA fue abordada por un capitán del Ejército quien le preguntó para dónde llevaba el cacao. Ella le respondió que lo iba a vender en Apartadó. El Capitán le dijo entonces que ya la había visto varias veces pasar por esa carretera y que si seguía bajando, ellos se encargarían de que le pasara lo mismo que le pasó a Yorbelis Restrepo (asesinada el 2 de octubre anterior en esa misma carretera). Luego le dijo que podía irse pero que no se le olvidara la advertencia.

26.11.04

El mismo viernes 26 de noviembre de 2004, tropas de la Brigada XVII del Ejército se tomaron la vereda La Cristalina, trataron violentamente a sus pobladores y destruyeron una planta eléctrica que había en la escuela, bajo el pretexto de que esa planta era de la guerrilla.

26.11.04

El mismo viernes 26 de noviembre de 2004, entre las 18:40 y las 19:05 horas se produjo un enfrentamiento armado a diez minutos de San José. Luego los integrantes del Ejército ingresaron al caserío de San José y los pobladores les suplicaron que se fueran, pues los estaban poniendo en alto riesgo frente a la parte militar contraria, tomándolos como escudos. Los militares respondieron que justamente con ese objetivo habían entrado allí: para que los insurgentes atacaran a la comunidad. Luego ingresaron a las tiendas a comprar alimentos pero los tenderos se negaron a venderles, como lo exige el Reglamento de la Comunidad de Paz, el cual prohíbe vender alimentos u otras cosas a cualquier actor armado. Entonces los militares comenzaron a golpear a un tendero hasta obligarlo a que les vendiera algo. Los soldados le repetían a los pobladores que esa era una comunidad guerrillera y que por eso tenían que acabarla. Junto con la tropa iba el paramilitar WILMAR DURANGO, quien ha cometido numerosos delitos en la zona y sin embargo la Fiscalía se niega a procesarlo y los Comandantes de la Brigada XVII lo protegen y afirman que él trabaja para ellos. WILMAR, en medio de la ocupación militar, se burlaba de los pobladores afirmando que él podía hacer lo que quisiera y nunca le iba a pasar nada. Afirmaba, además, que los pobladores no alcanzaban a imaginarse todo el daño que él le iba a hacer a esa h. p. comunidad guerrillera. El Ejército se retiró del poblado hacia las 19:35 horas llevándose al joven FERNANDO CARDONA HIGUITA, quien había sido ilegalmente detenido en la vereda La Cristalina hacia las 14:00 horas, mientras se encontraba recogiendo cacao en su parcela. Cuando los militares comenzaron a ingresar al caserío, miembros del Consejo Interno llamaron por teléfono al Defensor del Pueblo de Urabá, quien prometió averiguar lo que ocurría, pero luego desconectó su teléfono para no responder a las siguientes llamadas de la Comunidad.

06.12.04

El lunes 6 de diciembre de 2004, en horas de la tarde, fueron asesinados los indígenas ARTURO DOMICÓ, MISAEL DOMICÓ y HORACIO BAILARÍN, integrantes del resguardo Embera Katío de Ibudo, ubicado en la vereda La Pla-

ya de San José de Apartadó, hecho que ha sido atribuido a un comando de las FARC, aunque el hecho está rodeado de un fuerte hermetismo por parte de la comunidad indígena.

08.12.04

El miércoles 8 de diciembre de 2004, hacia las 17.15 horas, fue bajada de un vehículo de servicio público, mientras se dirigía de Apartadó a San José, SORLIZAMA CORREA RUIZ junto con su hijo de 4 años JOHAN ALEXANDER CORREA. Un hombre armado en traje civil que se transportaba en una motocicleta alcanzó el vehículo y obligó al conductor a detenerse, tomando luego violentamente a Sorlizama y sacándola del vehículo la arrojó contra una cerca de alambrado; también bajó del vehículo la mercancía que ella llevaba que consistía en ropa para vender en su negocio. El agresor había sido compañero sentimental de la víctima pero las circunstancias llevan a concluir que no actuaba solo, pues él no poseía moto ni medios para conseguirla y en el acto tuvieron que participar varias personas en motocicletas para poder trasladar a las víctimas y su mercancía hasta el barrio Policarpa. Los hechos posteriores (20 de diciembre) arrojan indicios de que el agresor participaba en una estructura armada paramilitar que tiene estrechas relaciones con la SIJIN de la Policía Nacional. Algunas personas que presenciaron el hecho dieron aviso a los padres de Sorlizama quienes viven en Apartadó y ellos emprendieron inmediatamente su búsqueda y lograron arrebatarla a los agresores en el barrio Policarpa de Apartadó.

12.12.04

El domingo 12 de diciembre de 2004, mientras se desplazaba en un vehículo de servicio público entre Apartadó y San José, uno de los líderes de la Comunidad de Paz, LUIS EDUARDO GUERRA, fue obligado a descender en el retén militar ubicado habitualmente en la vereda La Balsa. Allí fue interrogado por varios militares quienes le trataron altanera y agresivamente diciéndole que era una persona "sospechosa" ya que no lo habían visto con frecuencia en esa carretera y ya que su nombre no figura en una lista que ellos tienen. Le preguntan insistentemente sobre lo que él hace en la Comunidad de Paz. Luis Eduardo les advirtió que estaban sobrepasando los límites legales de un control de documentos y que además quien lo estaba interrogando no tenía uniforme militar completo ni placa de identidad; por eso le pidió que se identificara, pues la población tiene derecho a saber quién la está controlando, máxime en un área donde legales e ilegales utilizan idénticos ropajes y se entrecruzan en sus actividades. El militar que decía comandar el grupo se negó a identificarse con actitudes arrogantes y agresivas, sin tener en cuenta que la función pública en un Estado de Derecho tiene que ser realmente PÚBLICA y que todas las actuaciones del servidor público tienen que estar abiertas al escrutinio público y a los controles de legalidad y legitimidad por parte de todos los ciudadanos.

18.12.04

El sábado 18 de diciembre de 2004, hacia las 15:00 horas, mientras se desplazaba en un vehículo de servicio público entre Apartadó y San José, DIANA VALDERRAMA, integrante del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, fue obligada a descender en el retén del Ejército que es habitual en la vereda La Balsa, junto con otros pasajeros. Los militares la interrogaron a ella particularmente sobre lo que ella hace en la Comunidad de Paz y le pidieron que diera los nombres de todos los líderes del proceso. Le dijeron, además, que ella

se hace "sospechosa" porque baja con mucha frecuencia hacia Apartadó, como negándole el reconocimiento del derecho a la libre circulación, consagrado en el Artículo 24 de la Constitución Nacional.

19.12.04

El domingo 19 de diciembre de 2004, cuando se desplazaba en un vehículo de servicio público entre Apartadó y San José, ELIÉCER PALACIO fue obligado a descender en el retén militar ubicado habitualmente en la vereda La Balsa y los militares le dicen que poseen informaciones según las cuales él es un miliciano. Él niega rotundamente la acusación pero los militares no lo dejan continuar el viaje y lo dejan ilegalmente detenido durante más de 4 horas, tiempo en el cual lo interrogan acerca de la Comunidad de Paz. Su esposa, quien viajaba en el mismo vehículo, permaneció junto a él todo el tiempo, hasta que le permitieron continuar el viaje.

20.12.04

El lunes 20 de diciembre de 2004, mientras se desplazaba en un vehículo de servicio público entre Apartadó y San José, BLANCA TORRES, integrante de la Comunidad de Paz, fue obligada a descender en el retén militar que está ubicado habitualmente en la vereda La Balsa e interrogada en forma agresiva por los militares. Le dijeron que si continuaba bajando con tanta frecuencia a Apartadó iba a ser detenida. Los soldados además le arrebataron las semillas de cacao que llevaba y los arrojaron a la carretera; luego las semillas resultaron dañadas.

20.12.04

El mismo día lunes 20 de diciembre de 2004, MARÍA EUGENIA JARABA RUIZ, hermana de Sorlizama Correa Ruiz, quien había sido bajada violentamente de un vehículo de servicio público en la vía que de Apartadó conduce a San José el pasado 8 de diciembre, se encontraba en la Terminal de Transportes de Apartadó esperando un vehículo para trasladarse hacia San José, cuando es abordada por miembros de la SIJIN y de la Policía en trajes civiles. Ellos la obligan a acompañarlos a las instalaciones de la SIJIN, sin exhibir ninguna orden y a pesar de su resistencia, pues llevaba un niño enfermo consigo. Otro poblador de San José, quien le cargaba el niño mientras ella compraba algunos alimentos, le dijo a los policías: "si se la llevan a ella, me llevan a mí también", y efectivamente él fue introducido en el vehículo policial, junto con ella y los niños, de 7 años uno y de 3 meses la otra. En la SIJIN proceden a tomarle fotografías y huellas. Cuando ella pide explicaciones, afirman que recibieron una llamada telefónica en la cual la acusaban a ella de guerrillera. Ella les dice que lo único que hace es trabajar para sostener a sus dos niños. Entonces le preguntan por los padres de los niños a lo cual ella responde identificándolos. Como afirma que se gana la vida vendiendo ropa, le dicen que ella le vende ropa a la guerrilla y comienzan a interrogarla sobre el paradero de muchos guerrilleros. Entre tanto se llevan a otro sitio al niño de 7 años y le preguntan quién vive o frecuenta su casa o tiene relaciones con su mamá. Como el niño menciona a Alirio, el compañero de su mamá, luego le dicen a ella que lo debe presentar ante la SIJIN. Más tarde la dejan en libertad. En los días siguientes, la madre de María Eugenia va con ella a la SIJIN a exigir una explicación de lo que han hecho con ella, pero todos los agentes evaden las preguntas. Se encuentran de frente con un Mayor de la Policía que dirigió el operativo y le exigen responder por lo que ha hecho y él se niega a responder.

22.12.04

El miércoles 22 de diciembre de 2004, hacia las 11:00 horas, fueron detenidos por tropas del Ejército, en la vereda La Cristalina, de San José de Apartadó, JUAN CORREA, GERMÁN CORREA y JUAN CARLOS CORREA, acusándolos de ser guerrilleros. Algunos soldados les manifestaron a las víctimas que los detenían "por prevención, para que no avisaran a la guerrilla que el Ejército estaba allí". Permanecieron 24 horas bajo detención arbitraria y fueron obligados a dormir a la intemperie. Los militares les repetían que agradecerían que habían sido ellos quienes los habían detenido, pues si hubieran sido los paramilitares ya los habrían matado. Uno de los detenidos preguntó si acaso los paramilitares no estaban ya desmovilizados, según se informa por todos los medios de opinión; los militares respondieron que eso era solamente "una pantalla"; que habían entregado unas "armitas" pero que continuaban actuando normalmente; que cuando llegaran a la zona iban a matar a todos los que fueron guerrilleros en el pasado y a los que colaboraran de algún modo con la guerrilla y que no se salvaría entonces "ni el perro de la casa".

22.12.04

El mismo miércoles 22 de diciembre de 2004, en la misma vereda La Cristalina, hacia las 12:00 horas, fueron detenidas ilegalmente otras tres personas por tropas del Ejército. Uno de ellos fue Don MIGUEL ARANGO, de 70 años de edad; otro el Señor GILBERTO ARIAS y el tercero un campesino de apellido RÍOS. Don Miguel Arango fue sometido a torturas inhumanas por los soldados: lo golpearon; le sumergían la cabeza en agua hasta que se sintiera ahogado y le decían que si no les decía dónde estaba la guerrilla lo iban a ahogar, tortura a la cual lo sometieron repetidas veces. Al dejarlos en libertad, lo militares les dijeron que cuando llegaran los paramilitares los iban a partir en pedacitos. Les advirtieron que los paramilitares "ahora están más vivos que nunca" y que el cuento de la desmovilización "es solo una táctica"; que ahora vendrían con más fuerza que antes.

22.12.04

El mismo miércoles 22 de diciembre de 2004, hacia las 17:00 horas, tropas de la Brigada 17 del Ejército detuvieron, en el camino que comunica a la vereda Las Nieves con el caserío de San José, a ELKIN DARÍO TUBERQUIA TUBERQUIA, aduciendo la existencia de una orden de captura en su contra. Ya en el Derecho de Petición elevado ante el Señor Presidente el pasado 5 de abril de 2004 (Rad: 279992, pg. 5) se había denunciado su detención arbitraria, en iguales circunstancias que la de APOLINAR GUERRA GEORGE, en la noche del 12 de marzo de 2004, y su sometimiento a torturas por parte del Coronel Néstor Iván Duque, Comandante del Batallón Bejarano Muñoz adscrito a la Brigada XVII del Ejército con sede en Carepa. Ambos pobladores fueron dejados en libertad el 1° de abril de 2004, en acatamiento a la Resolución 001 del día anterior emitida por el Juez Primero Penal del Circuito de Apartadó (Rad: 2003-0004), quien acogió un recurso de *Habeas corpus* interpuesto el 29 de marzo por el Defensor Regional del Pueblo de Urabá.

Al realizarse esta segunda detención fue posible acceder al expediente judicial, el cual constituye un verdadero monumento a la corrupción judicial y muestra con nitidez los mecanismos implementados por una práctica de *persecución política*, que se caracteriza por la múltiple violación de derechos humanos a un conjunto poblacional en razón de algún rasgo que identifica a ese bloque de población, perse-

cución que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica como una de las modalidades del Crimen de Lesa Humanidad (Art. 7, h).

Si bien Elkin Darío había militado en la guerrilla 8 años antes, había sido ya procesado y había pagado pena de prisión hasta 1999, decidiendo retirarse de la insurgencia antes de organizar su hogar, incluso como exigencia de quien iba a ser su esposa. Al ser detenido en abril de 2004 ya no había razón alguna para endilgarle delitos políticos. Todo se debió al señalamiento que hiciera de él un ex guerrillero, a quien él había identificado años antes cuando pasó una vez por su casa campesina en la vereda Las Nieves, solicitando que se le indicara un camino. Sin embargo, la presión a que se ven sometidos los desertores para que "entreguen gente y la acusen de ser insurgente", y la presión a que se ven sometidas las unidades militares para "entregar resultados" medibles en insurgentes muertos, capturados o desertores, fuerza a montajes como el presente, acompañados de crímenes inalicables.

La detención de Elkin y de Apolinar en la noche del 12 marzo de 2004 fue ilegal a todas luces: no existía orden de captura y tampoco flagrancia. Así lo reconoció el Fiscal 124 Delegado de Apartadó al resolver su situación jurídica el 19 de marzo de 2004, pues allí deja constancia de que falta la solicitud de allanamientos ante el Fiscal 110 Seccional de Medellín, en cuyo nombre y bajo cuya dirección se hicieron los allanamientos en San José esa noche; registra también la falta de una resolución de dicho Fiscal acogiendo la solicitud de allanamientos; la inexistencia de actas de los allanamientos practicados; la omisión de una autorización para sacar de las instalaciones de la brigada 17 al supuesto informante, Samuel Antonio Tuberquia, quien supuestamente "señaló" a los detenidos, dado que dicho sujeto estaba a órdenes de esa misma Fiscalía 124; la no existencia siquiera de una declaración del "informante", bajo juramento, para sustentar de alguna manera las detenciones, lo cual se trató de hacer "ex post facto" un día después; la carencia de orden alguna de captura contra quienes fueron detenidos; la inexistencia de conducta alguna que pudiera calificarse como flagrancia, así fuera de "rebelión", ni siquiera considerando ésta como delito "de carácter permanente". Ante tantos vacíos legales, el Fiscal 124 dicta medida de aseguramiento apoyándose exclusivamente "en la propia versión de los indagados" (folio 41), versión que él mismo tomó ilegalmente, pues lo hizo sin presencia de abogado, violando los artículos 280 y 349 del CPP. Aunque en ambas indagatorias quedó registrada la presencia y firma de la abogada de la Defensoría, Dra. Luz Yolanda Albarracín Aguilar, ninguno de los indagados la vio durante su indagatoria y el expediente mismo permite comprobarlo, pues dicha abogada no podía estar presente simultáneamente en dos indagatorias, ya que la una se efectuó (según el mismo expediente) a las 4:05 p.m. y la otra a las 4:20 p.m. del mismo día 15 de marzo de 2004. Según el testimonio de las víctimas, la abogada no asistió a ninguna de las dos indagatorias, lo que, según el art. 305 del CPP, hace que tales diligencias se consideren legalmente "inexistentes".

Pero si el Fiscal 124 se apoyó en la *sola versión de los indagados*, es difícil creer que no estuviera enterado de las torturas de que habían sido víctimas, cuando Apolinar todavía tenía la boca reventada por los golpes del Coronel Duque. Dicho Coronel, bajo golpizas y amenazas les hizo saber que si no declaraban lo que él les exigía, bastaba sacarlos de la brigada y dejarlos ficticiamente en "libertad" para que los paramilitares, que estaban ya esperando en la puerta, los asesinaran. Además hizo filmar un video con falsas "confesiones", en el cual los obligó a "acogerse a sentencia anticipada" y les advirtió que si no se sostenían en esa "confe-

sión" ante fiscales y jueces y ante la misma Defensoría del Pueblo, las amenazas se llevarían a cabo, pues nada se hacía en esos despachos sin que él lo controlara directamente. Indagatorias realizadas, pues, en tal clandestinidad, donde además el mismo Fiscal pudo ejercer todas las presiones que quiso sobre unos indagados condenados a muerte si no repetían el libretto señalado por su torturador, no tienen validez alguna en ningún sistema penal. Pero ese fue el *único fundamento de la medida de aseguramiento*, según el mismo Fiscal.

Sin embargo, la corrupción y las cadenas de prevaricatos e infamias no terminan allí. El Defensor del Pueblo, único funcionario que pudo acceder a los detenidos y ofrecerles un mínimo nivel de confianza basada en la independencia de sus torturadores, pudo recibir el testimonio de las torturas y demás atropellos y comprobar el mismo estado físico de las víctimas, al entrevistarlos en la cárcel La Nueva Esperanza, de Turbo, el 29 de marzo. El Defensor interpuso inmediatamente un recurso de *Habeas corpus* alegando la ausencia de una orden legal de captura contra ellos; la inexistencia de flagrancia y las torturas a que habían sido sometidos que invalidaban las supuestas "confesiones" (art. 29 CN). Curiosamente el Juez Primero Penal del Circuito de Apartadó, José Bernardo Ortega Murillo, quien resolvió positivamente el recurso y ordenó la libertad inmediata de los detenidos, parece darle más importancia en su fallo a la ausencia de una orden de captura e inexistencia de flagrancia, que a las torturas. Tampoco compulsó copias a nadie para que se investigue, antes de que desaparezcan las secuelas, el crimen de lesa humanidad de la Tortura. Con todo, deja constancia del testimonio del Defensor del Pueblo que resume así en su fallo: *"fueron maltratados por miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia, obligándolos a aceptar la comisión de delitos frente a una cámara de video, informándoles el Comandante que lo mismo que le habían dicho, lo tenían que repetir ante las demás autoridades, incluso Defensoría del Pueblo y Fiscalía ya que en estas instituciones no se realizaba nada si no era bajo su autorización"*.

A pesar de que el fallo de resolución positiva del *Habeas corpus* se emitió el 31 de marzo, uno no puede menos que sospechar que el Fiscal se las arregló, quizás en complicidad con los victimarios, para hacer dejar firmada un "Acta" en la cual las víctimas *aceptan los cargos que se les imputan y se acogen a sentencia anticipada*, con la misma fecha del fallo de *Habeas corpus*: 31 de marzo de 2004. Nuevamente es allí registrada la presencia de la Doctora Albarracín, de la Defensoría del Pueblo, de cuya presencia no se percataron las víctimas y cuya actitud posterior se contradiría con su presencia en esa presunta diligencia, ya que el 30 de abril interpuso recurso de Apelación ante la sentencia del Juez Segundo Penal del Circuito de Apartadó, que no hizo sino fundarse en la supuesta *"Acta de aceptación de cargos"* para tomar su decisión. La Defensora alega que las "confesiones" de sus defendidos fueron fabricadas bajo torturas y son inválidas, argumento que habría esgrimido más oportunamente en la supuesta diligencia de aceptación de cargos si hubiera estado presente.

No sale uno de asombros en cadena, en semejante festín de prevaricatos e infamias, al comprobar que el Juez Segundo Penal del Circuito de Apartadó, NICOLÁS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA, quien ya conocía las denuncias de tortura como lo explicita en la sentencia, haga CASO OMISO de dicho crimen de lesa humanidad, desconociendo no solo el derecho interno sino los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Pero la actitud de dicho juez no es nueva. Ya entre marzo y mayo de 2003 (violando además todos los términos legales) dicho juez se negó a pro-

teger, por Acción de Tutela que le remitió la Corte Suprema, los derechos de un grupo de campesinos de San José de Apartadó, víctimas de un plan de exterminio diseñado en la brigada 17 y descubierto a raíz de un chantaje que pretendieron hacerle a un joven de la Comunidad y de un montaje implementado en unidad de acción con paramilitares, el 12 de febrero de 2003. El juez MOLINA ATEHORTÚA se negó a tutelar el derecho a la vida de ese grupo de pobladores, así como otros muchos derechos fundamentales, alegando que esos casos debían ser investigados por la justicia penal militar y por la Procuraduría. Desconocía dicho juez, consciente o fingidamente, las esencia misma de una Acción de Tutela como está definida en la Constitución, confundiendo con procesos penales y disciplinarios. La misma Corte Constitucional tuvo que revocar su aberrante fallo el 15 de abril de 2004 (Sentencia T-327/04) así como el del Tribunal Superior de Antioquia que lo secundó. No obstante que se le pidió al Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría que investigaran la conducta de dicho juez y lo hicieran cesar en sus funciones, dado que mantenerlo en su cargo equivalía a negar las posibilidades de tutelar el derecho a la vida de los pobladores de Urabá, el Consejo Superior de la Judicatura archivó su caso y aquí se ven las consecuencias. Ahora ese mismo juez pretende ignorar que la Convención Internacional contra la Tortura (Ley 70 de 1986, art. 15) así como la Convención Interamericana contra la Tortura (Ley 409 de 1997, art. 10) establecen que ninguna declaración que resulte de prácticas de tortura puede constituir prueba válida en ningún proceso. ¿Continuará el Consejo Superior de la Judicatura manteniendo en funciones a dicho juez? Si lo hace, no puede ignorar que así atenta contra la vigencia de los derechos fundamentales de la población de Urabá.

El juez Molina Atehortúa manifestó en el texto mismo de la sentencia contra Elkin Darío y Apolinar que *"no puede negarse que la confesión de los acusados es fundamento de la sentencia, pues sin ella la sola sindicación del testigo Samuel Antonio Tuberquia no hubiera sido bastante para condenarlos válidamente: Tampoco puede predicarse que hayan sido capturados en flagrancia; de lo contrario no hubiera prosperado en su favor una acción de Habeas corpus, como la que les concedió el Juzgado Primero Penal del Circuito dentro de este proceso"*. Luego también sabía que dicha "confesión" fue fabricada bajo torturas. ¿Cómo pudo entonces fallar en condena? Solo una conciencia pervertida puede hacerlo y su prevaricato queda explícito en el mismo texto.

El mismo juez reconoce, pues, que la única prueba que se presentó contra Elkin Darío y Apolinar, fuera de su "confesión" fabricada bajo tortura, era la acusación del desertor de las FARC SAMUEL ANTONIO TUBERQUIA, alias "El Zorro", quien supuestamente se habría acogido al "plan de reincursión" en febrero de 2004, y al cual se le tomó una declaración apresurada en la misma Brigada 17 el 13 de marzo de 2004 a las 9:40 horas, presuntamente por parte del Fiscal 110 Seccional de Medellín en comisión en Apartadó (folio 15). En dicha declaración él afirma *"actualmente vivo en la Brigada 17 de Apartadó por cuanto soy informante desertor de la guerrilla en donde estuve 3 años, porque entré como a los 16 años"* (folio 15). En el expediente obra un "Acta de entrega voluntaria" de dicho desertor, fechada el 27 de febrero de 2004 (folio 11). Sin embargo, es de público conocimiento en la zona que Samuel Antonio Tuberquia se había retirado de la guerrilla al menos desde diciembre de 2001 y trabajaba como informante del Ejército, a raíz del asesinato de su padre Henry Tuberquia Londoño, el 15 de diciembre de 2001, hecho perpetrado por las FARC en el caserío de San José y que la

Comunidad de Paz denunció públicamente en su momento. Si él declara haber ingresado a la guerrilla a sus 16 años, tendría que haber ingresado en el mismo año 2001 (pues nació en mayo de 1985 [folio 15]), año en el que supuestamente desertó. Se infiere que estuvo solo algunos meses en las FARC y no ciertamente en los 3 últimos años, lo que impide darle credibilidad a sus afirmaciones de haber conocido “desde dentro” a los acusados como militantes. Pero, además, según el testimonio de Elkin Darío, al ser puesto en libertad en abril de 2004, el Coronel Duque llamó al “Zorro” (Samuel Antonio Tuberquia) para que lo acusara en su presencia a cara descubierta. Cuando Elkin le pidió que dijera la verdad, el “Zorro” le dijo al Coronel: “*él sí fue, pero ya no es nada*”. El Coronel insultó entonces al “Zorro” y le dijo que esa no era hora de retractarse. Al día siguiente, el “Zorro” rindió declaración en la misma Brigada ante un presunto Fiscal de Medellín y acusó a Elkin Darío y a Apolinar, afirmando que Elkin llevaba más o menos 3 años en el Frente Quinto de las FARC. ¿Será demasiado atrevimiento pensar que su “declaración” obedeció también a un libretto impuesto bajo amenazas? ¿Cómo le podía constar que Elkin estaba en las FARC en los últimos tres años cuando él había desertado hacía tres años y antes de eso Elkin estaba en la cárcel o en Medellín y Cali cumpliendo presentaciones ante un juzgado?

Aún en el caso de tomar por “verdadera” la “confesión” de Elkin Darío fabricada bajo torturas, uno se pregunta si el contenido de la misma se ajusta a la tipificación penal de “rebelión”. Lo que él supuestamente “confiesa” es lo siguiente:

- Cuando regresó, en diciembre de 2001 [justo en el momento en que “el Zorro” se retira de la guerrilla] a su vereda Las Nieves, luego de pagar cárcel y realizar presentaciones periódicas en Medellín y Cali, se puso a trabajar en la finca de su suegro, donde pronto fue visitado por milicianos de las FARC quienes le dijeron que si quería permanecer en esa finca tendría que organizarse con ellos y que ellos le ayudarían para el mercadito; que le dieron un arma que él no sabía manejar y él la escondió en el monte; que su trabajo era informar si llegaba el ejército y rozar las siembras de maíz; que cuando le tocaba ir a rozar las siembras y no lo hacía, lo sancionaban con 4 días más de trabajo; que las ayudas que le prometieron no llegaron y que él les pidió que lo dejaran tranquilo, pues él no servía para eso y que tenía que ver por sus hijos; que finalmente en octubre de 2003, para evadirse de esa presión, se fue para San José con su familia a buscar otros trabajos de manera independiente (folio 32).

¿Quién podría juzgar esto como “delito de rebelión” cuando en realidad el sujeto que tales cosas “confiesa” es más bien una víctima, obligada contra su voluntad a colaborar con un actor armado, como condición para poder sobrevivir en condiciones de extrema pobreza? Quien conozca la dura realidad que este campesino ha enfrentado para sostener su hogar en condiciones tan adversas de pobreza, no puede menos que indignarse en extremo al leer la sentencia en la que se le condena, fuera de la prisión, a pagar una multa de 23.866.666,00. Decisiones tales, por añadidura, solo pueden provenir de jueces burócratas, desconocedores de la terrible realidad del pueblo pobre y carentes de toda conciencia ética.

Pero la corrupción y la infamia avanzaron más: a raíz de la apelación que hiciera la Defensora, el caso fue avocado por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Antioquia, la cual emitió sentencia de segunda instancia el 15 de junio de 2004, confirmando la de primera instancia, suscrita por las Magistradas YACIRA ELENA OBANDO y SONIA GIL MOLINA, y el Magistrado SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ. En

los considerandos apenas registran la denuncia de las torturas, la cual rechazan con la más total arbitrariedad, sin ordenar la más mínima actuación probatoria, a pesar de tratarse de un crimen de lesa humanidad y de carácter internacional, y afirmando de entrada que “*la Sala de plano rechazará la nulidad que plantea la recurrente, porque no está debidamente probada en el proceso la aducida irregularidad*”. Se constata que para dichos administradores de “justicia” el testimonio del Defensor Regional del Pueblo no valía ni merecía ser tomado siquiera como base de un nuevo examen probatorio más amplio y cuidadoso y que preferían definir la verdad por sí mismos, desde un escritorio en Medellín, sin tomarse el trabajo de penetrar en el mundo de víctimas y victimarios para aproximarse con honestidad a lo que en realidad había ocurrido. Los mismos términos despectivos con que se refieren a las denuncias de torturas delatan su obsecuencia para con los victimarios a quienes exoneran olímpicamente del más elemental escrutinio, a la vez que un desprecio no disimulado por las víctimas cuyos sufrimientos revelan no importarles lo más mínimo. Se comprueba que para dichas funcionarias y funcionario, administrar justicia es un oficio que puede desempeñarse con toda la pereza e irresponsabilidad probatoria que se quiera. Quizás por la condición de campesinos indefensos y sin recursos que exhibían las víctimas, les dejaba sin cuidado el hecho de arruinar su libertad por varios años y dejar sin sustento a sus indigentes familias. Todo muestra que la ética y el derecho han llegado, en Colombia, a un divorcio definitivo. Ya dos de estas magistradas, YACIRA ELENA OBANDO y SONIA GIL MOLINA, habían incurrido en aberraciones jurídicas similares el 10 de julio de 2003, al secundar otra providencia del prevaricador juez MOLINA ATEHORTÚA, que se negaba a tutelar el derecho a la vida y otros derechos fundamentales de varios campesinos de San José de Apartadó, en una sentencia que la Corte Constitucional se vio obligada a revocar (T-327/04) no sin antes recordarles que estaban desconociendo lo más elemental del trámite de una Acción de Tutela.

Para completar la infamia, quienes capturaron nuevamente a Elkin Darío el 22 de diciembre de 2004 fueron las mismas tropas de la Brigada 17 donde había sido torturado. Si fue capturado para cumplir una condena injusta, debería haber sido por lo menos conducido inmediatamente ante una autoridad judicial o a una cárcel; en cambio fue llevado a la Brigada XVII y 15 días después de su captura ni siquiera la Defensoría del Pueblo había logrado establecer su paradero. En la segunda semana de enero de 2005 la Defensoría lo ubicó como privado de la libertad en la Brigada 17, y ahora como “*guerrillero desertor que se acoge al plan de reinserción social*”. No es la primera vez que la Brigada 17 obliga bajo todo tipo de presiones y chantajes a que las personas “acepten” tal etiqueta. ¿Responderá esto a una presión por *mostrar resultados* dentro de políticas establecidas por el gobierno nacional? ¿Cómo puede una persona tomar alguna decisión libre en las dependencias de sus torturadores? ¿Qué validez puede tener cualquier afirmación o decisión suya en este momento?

Un nuevo delito se está cometiendo a todas luces por parte de la Brigada, además de violar nuevamente lo preceptuado por la Corte Constitucional, en su Sentencia T-327 del 15 de abril de 2004, que en su parte resolutoria, bajo el numeral 3 del punto primero, establece: “*No se podrá mantener privado de la libertad en las instalaciones del Ejército, en particular, en la Brigada XVII del Ejército, a ningún integrante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, ni a ninguna persona vinculada a esta Comunidad. En caso de retención de alguna de estas personas, éstas deberán ser puestas inmediatamente a órdenes de la autoridad ju-*

dicial, y trasladadas al lugar que indique el fiscal o juez del caso”.

24.12.04

El viernes 24 de diciembre de 2004 la Comunidad de Paz le solicitó a la Defensoría Regional del Pueblo de Urabá supervisar la realización de un referendo, a través del cual se quería consultar a la población de la zona el nivel de respaldo que daba a la Comunidad de Paz en cuanto instancia reguladora de muchos aspectos de su vida social. La Defensoría se negó a supervisar el evento, aduciendo que ese papel le corresponde a la Registraduría. Se trataba, sin embargo, de un ejercicio de democracia directa en tanto sociedad civil. Los desempeños de la Registraduría a nivel nacional no ofrecían credibilidad, pues según los mismos medios masivos de información, el Procurador General tuvo que solicitar al parlamento la anulación de las elecciones de 2002, ya que en 20.503 de las 60.000 mesas de votación se habían detectado irregularidades graves. (Cfr. prensa del 18 de octubre de 2003). Ante la negativa de la Defensoría, las organizaciones acompañantes de la Comunidad de Paz: *Peace Brigades International* y *Fellowship of Reconciliation* realizaron la veeduría. En el Referendo participaron 289 personas mayores de 12 años, de las 294 que habitan en San José y superan esa edad. Los votos, que fueron repartidos dos días antes, fueron depositados entre las 08:00 y las 12:00 horas y contenían las respuestas positivas o negativas a estas dos preguntas: 1) “*Está usted de acuerdo en que sea la Comunidad de Paz de San José de Apartadó la que regule socialmente en el corregimiento de San José, es decir: aseo, el sonido de la música a altas horas de la noche, el no al trago, comercio, trabajos comunitarios, carretera, acueducto, alcantarillado, teléfono, cuidado y respeto de los espacios públicos?*” 2) “*¿Usted se compromete a trabajar en dicha regulación?*”. 276 personas (entre 289 que votaron) lo hicieron por el SÍ a las dos preguntas; 3 lo hicieron por el NO y 3 votos fueron anulados por su falta de claridad; otras 10 personas votaron por un SÍ a la primera pregunta y un NO a la segunda. El Referendo demostró entonces que al menos el 95.5% de los pobladores de la zona, aunque no todos estén integrados a la Comunidad de Paz, la respaldan como reguladora de su vida social.

29.12.04

El miércoles 29 de diciembre de 2004, hacia las 7:00 horas, en la vereda Las Nieves, la niña FLOR ALBA ÚSUGA, de 10 años de edad, al ver llegar al Ejército salió corriendo junto con su madrastra y otros pobladores, dado que las anteriores incursiones militares solo han dejado destrucción y muerte, mucho más cuando se percataron de que un contingente de la guerrilla estaba cerca de allí y lo más seguro era que se produjera un enfrentamiento armado. El ejército abrió fuego contra los que corrían e hirió a la niña Flor Alba con un tiro que le penetró por la espalda y le salió por debajo de un brazo. Varios pobladores auxiliaron a la niña y la ayudaron a trasladarse a San José donde la Comunidad llamó a la Defensoría del Pueblo para que colaborara en su traslado a un hospital. La Defensoría se negó a prestar ayuda alegando que esa no era su función. Ante la desprotección total, miembros de la Comunidad de Paz trasladaron a la niña hacia un centro asistencial en Apartadó, a pesar de la resistencia de la niña, pues creía que en el retén militar de La Balsa la iban a rematar. Con la tropa del Ejército que penetró en Las Nieves se movilizaba el paramilitar WILMAR DURANGO, quien ha cometido numerosos delitos en la zona pero goza de la protección de todas las autoridades militares y judicia-

les y de los cuerpos de seguridad del Estado quienes a todas luces protegen a un criminal.

29.12.04

El mismo miércoles 29 de diciembre de 2004, en la vereda La Cristalina, la madre y otros parientes de unas personas que fueron anteriormente detenidas en forma ilegal y arbitraria por el Ejército y que fueron dejadas en libertad al comprobarse la falsedad de las acusaciones, fueron víctimas de una nueva incursión violenta de tropas en su casa a las 5:00 horas del amanecer. Los militares les robaron el dinero y los víveres que tenían y les anunciaron que pronto iban a llegar los paramilitares a acabar con ellos.

31.12.04

El viernes 31 de diciembre de 2004, hacia las 7:00 horas, Don ROBERTO ELÍAS MONROY salió de su casa en la vereda Las Nieves que estaba militarizada, a darle comida a sus caballos; allí fue detenido ilegalmente por tropas del Ejército y su paradero desconocido durante varios días. En la semana siguiente apareció y relató que había sido conducido a las instalaciones de la Brigada XVII, en abierta violación del precepto de la Corte Constitucional (Sentencia 327/04) donde fue sometido a interrogatorios sobre la comunidad de paz y objeto de mensajes amenazantes.

01.01.05

El sábado 1° de enero de 2005, hacia las 9:00 horas, tropas del Ejército penetraron en la casa de Don LUIS EMILIO OSORNO, ubicada entre las veredas de Las Nieves y Mulatos. Allí se encontraba trabajando en esos días el Señor LUIS SALAS. Los militares le preguntaron a este último por la guerrilla, pero cuando él respondió que no sabía nada de ella, los militares lo golpearon con la culata de un fusil y cuando cayó al suelo comenzaron a darle patadas y golpes de fusiles por espacio de 20 minutos. Luego los militares entraron a la vivienda y robaron la suma de \$ 175.000,00 (ciento setenta y cinco mil pesos), así como el mercado que encontraron y los relojes de ambas víctimas.

04.01.05

El martes 4 de enero de 2005, cuatro paramilitares entraron en dos motocicletas al caserío de San José hacia las 15:00 horas y se detuvieron varias veces frente a las viviendas de varios líderes de la Comunidad de Paz. Los cuatro sujetos han sido vistos en Apartadó actuando como paramilitares.

19.02.05

El sábado 19 de febrero de 2005, hacia las 09:00 horas, cerca de 100 unidades del ejército, en uniforme militar completo, con insignias y botas militares, llegaron a la vereda La Esperanza, de San José de Apartadó. Cuando Don ALBERTO ANÍBAL VARGAS, quien tiene sus campos de cultivo en La Esperanza, llegaba a la casa de su vecino Don JOSÉ DE LOS SANTOS BERRÍO, vio salir de entre el rastrojo a numerosos militares quienes lo sometieron inmediatamente a interrogatorios. Los militares afirmaban no creer que él estuviese allí para trabajar, pues decían que quienes van por esa zona solo van a observar los movimientos de los militares y de los paramilitares para ir a comunicárselo a la guerrilla. Al saber que él venía de San José de Apartadó, le dijeron

que "allá no hay sino guerrilla" y lo presionaban para que se regresara a San José, si quería estar cerca de la guerrilla, o se fuera para Nueva Antioquia, donde están los enemigos de la guerrilla. No obstante que él les explicó que estaba cosechando un arroz, lo obligaron a permanecer confinado en la casa de sus vecinos con prohibición de moverse de allí hasta nueva orden, advirtiéndole que si violaba la prohibición, ellos no responderían por las consecuencias. Esa misma mañana, otros pobladores que tenían sus parcelas y viviendas al otro lado del río, decidieron desplazarse hacia la vereda de Playa Larga. Como Don Alberto tuvo que quedarse esa noche en la casa de sus vecinos, al día siguiente, al no ver militares en los alrededores, se fue a trabajar en la cosecha y regresó a la casa del vecino, pero ya éste había decidido desplazarse también. Luego se enteró de que los militares habían avanzado en la tarde del sábado 19 hacia la vereda Las Nieves.

19.02.05

El mismo sábado 19 de febrero de 2005, a las 16:00 horas llegan a la vereda Las Nieves, de San José de Apartadó, 7 militares con uniformes de camuflado, con botas militares de cuero, algunos con trapos en la cabeza y otros con gorra militar. Llegaron a la casa de un poblador que no tenía candado; entraron, tumbaron al piso las ollas, robaron \$100.000,00 (cien mil pesos), se apoderaron de los machetes y esa noche se adueñaron de la casa.

19.02.05

El mismo día 19 de febrero de 2005, hacia las 10:00 horas fue detenido en Apartadó por integrantes de la Policía, NORBEY SEPÚLVEDA, miembro de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, quien se había desplazado a la ciudad a comprar un medicamento para su compañera quien estaba próxima a dar a luz. Norbey fue llevado a la estación de policía donde lo insultaron y amenazaron por vivir en la vereda La Unión y ser integrante de la Comunidad de Paz. En la estación de policía se encontraba el paramilitar WILMAR DURANGO vestido de policía y armado. Este último ha sido denunciado numerosas veces a causa de los crímenes que ha cometido en calidad de paramilitar y la cantidad de amenazas que ha proferido contra la comunidad de San José, sintiéndose siempre protegido por la fuerza pública, la que le ha proporcionado total inmunidad ante la justicia y le permite burlarse de aquellos a quienes amenaza, afirmando siempre que lo pueden denunciar cuantas veces quieran pero que a él no le pasará nada. Norbey fue dejado en libertad horas más tarde.

20.02.05

El domingo 20 de febrero de 2005 el ejército ingresó hacia las 05:00 horas a la casa de la Señora GLADYS GUZMÁN PALACIOS, quien se encontraba con su hija DIANA MARCELA GUZMÁN, en la vereda Las Nieves. Allí dispararon a quienes aún estaban acostados e hirieron al miliciano MARCELINO MORENO, quien se encontraba de visita en la casa de la madre de su hija. La niña Diana Marcela fue herida y trasladada al hospital de Apartadó. Marcelino se levantó herido y fue a buscar un arma con la cual se enfrentó a los soldados. En el enfrentamiento un soldado quedó herido y fue trasladado también al hospital de Apartadó, mientras Marcelino quedó muerto. Cuando su cadáver fue sacado por los soldados para llevarlo a Apartadó, tenía un brazo y el cráneo destrozado, lo que no parecía ser efecto de un enfrenta-

miento armado sino indicios de que fue sometido a torturas antes de morir.

20.02.05

El mismo domingo 20 de febrero de 2005, en la vereda Las Nieves se escuchó ruido de helicópteros militares muy temprano. A las 08:00 horas un poblador adulto y uno joven se dirigían a pilar un arroz cuando vieron a dos hombres encapuchados en trajes civiles mientras algunos soldados que vieron pasar a los dos pobladores, dijeron, refiriéndose al adulto: "éste es el que necesitamos; quemémoslo; quemémoslo". Entonces los dos encapuchados le dijeron a los soldados: "No lo quememos porque se nos daña el plan". Los dos pobladores, al escuchar que los iban a matar, corrieron y se internaron en el bosque rápidamente donde permanecieron 10 días escondiéndose en diversos sitios; en el camino se encontraron con otros pobladores de la vereda Las Nieves, quienes también huyeron luego de percatarse de que los soldados pretendían asesinarlos. Uno de esos campesinos se había encontrado con la tropa en el camino y un soldado le dijo que si se había escapado de morir eso era casi un milagro, pues la consigna que llevaba la tropa era la de matar desde niños hasta viejos, aconsejándole enseguida que se fuera de la región. Una comisión de la Comunidad de Paz, que los daba por desaparecidos, fue a buscarlos el 1° de marzo y los acompañó hasta el caserío de San José.

21.02.05

El lunes 21 de febrero de 2005, ALIRIO CARTAGENA, integrante de la Comunidad de Paz, y DUMAR AREIZA, poblador de la zona, se desplazaron hacia Apartadó con el fin de cobrar algunos salarios que la Alcaldía de Apartadó les adeudaba desde hacía cuatro meses por labores de reparación en la escuela. Al salir de la Alcaldía, en el parque La Martina, fueron interceptados por dos hombres en traje civil quienes los señalaron como "guerrilleros", dejándolos seguir minutos después. Luego, cuando estaban en la terminal del transporte buscando un vehículo para regresar a San José, hacia las 11:00 horas, fueron detenidos sin ninguna orden judicial por agentes de la Policía y conducidos al Comando donde fueron sometidos a interrogatorios hasta las 18:00 horas. Allí los expusieron ante una supuesta "guerrillera" para que los identificara; les preguntaron por los líderes de la Comunidad de Paz, solicitándoles dar sus nombres y direcciones; les decían que tenían que colaborar con la Policía informando sobre todas las actividades de la Comunidad de Paz y sobre todas las personas que entraban y salían de San José. Al dejarlos en libertad ya al anochecer, les advirtieron que continuarían investigándolos.

21.02.05

El lunes 21 de febrero de 2005, hacia las 08:00 horas, LUIS EDUARDO GUERRA GUERRA, uno de los líderes históricos de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, salió de la casa de su madrastra, ubicada en el sitio El Barro, de la vereda Mulatos, hacia el sitio conocido como "Macho Solo", de la misma vereda, para cosechar un poco de cacao. Luis Eduardo había subido de San José el sábado 19 con la intención de cosechar el cacao y de regresar el lunes 21, ya que el miércoles tenía que viajar a Medellín para llevar a control médico a su hijo Deiner Andrés, quien se estaba recuperando de los destrozos sufridos en una de sus piernas el pasado 11 de agosto, a causa de la explosión de una granada dejada por el ejército en una vereda de San José. Puesto que el domingo 20 se escucharon disparos y ruidos de explo-

siones que debían estar ocurriendo en la vecina vereda de Las Nieves, Luis Eduardo y su familia decidieron no ir a cosechar el cacao, y el lunes prefirió retrasar su regreso e ir a cosechar algo de cacao. Cuando iba hacia su parcela, junto con su nueva compañera BELLANIRA AREIZA GUZMÁN, de 17 años, ya que su esposa había muerto a causa de la misma explosión que dejó herido a su hijo DEINER ANDRÉS, de 11 años, quien también lo acompañaba montado en una mula, se percataron de que el ejército estaba en la zona y permanecía oculto entre el rastrojo. Otro pariente que también lo acompañaba, le señaló a Luis Eduardo a un militar que se encontraba adelante, en el camino, a corta distancia, pero el militar al ser señalado se agachó y se ocultó entre el follaje. El pariente le rogó a Luis Eduardo que se regresaran a casa pues la zona estaba militarizada. Luis Eduardo respondió que no se iba a regresar y que si era necesario discutiría con los militares para que le dejaran cosechar el cacao. Pocos segundos después, vieron levantarse soldados de ambos lados del camino, donde permanecían ocultos, y les gritaron: "Alto y manos arriba". El pariente de Luis Eduardo logró huir corriendo velozmente, y aunque los soldados le gritaron que lo perseguirían, no lo hicieron. Más tarde él diría: "ya tenían a su presa principal y no la iban a soltar para perseguirme a mí". Mientras iba corriendo, todavía muy cerca, alcanzó a escuchar gritos de dolor de Luis Eduardo, de Bellanira y del niño. Se encontraban a poca distancia del Centro de Salud de la vereda Mulatos Medio, muy cerca de la orilla del río Mulatos.

21.02.05

El mismo lunes 21 de febrero de 2005, hacia las 12:30 horas, tropas del ejército llegaron a la vereda La Resbalosa, de San José de Apartadó, distante cerca de una hora de Mulatos, a la casa de ALFONSO BOLÍVAR TUBERQUIA GRACIANO, de 34 años, quien se encontraba almorzando en compañía de su esposa SANDRA MILENA MUÑOZ POSSO, de 24 años, de sus hijos NATALIA ANDREA, de 5 años, y SANTIAGO, de 18 meses, así como de cuatro trabajadores que le ayudaban en la cosecha del cacao. El ejército rodeó la finca justo en momentos en que un campesino había llegado a comunicar a la familia que la zona estaba militarizada y que esa mañana la tropa había detenido, en la vereda Mulatos, a Luis Eduardo Guerra, a su compañera y a su hijo, invitándolos a desplazarse rápidamente para evitar atropellos de los militares que siempre habían sido brutales. Cuando comenzaron a discutir sobre si desplazarse o no, se dieron cuenta de que estaban rodeados de tropa y salieron rápidamente al patio, pero en ese momento la tropa comenzó a disparar. ALEJANDRO PÉREZ, un campesino de 33 años que vivía cerca y ayudaba en las cosechas, salió por la corraleja del ganado y allí fue alcanzado por disparos, quedando herido. Alfonso y los otros trabajadores huyeron por una parte aún no bloqueada por la tropa y lograron alejarse de la finca unos 20 minutos, pero no pudieron llevar consigo a Sandra Milena ni a los niños, ya que devolverse por ellos implicaba enfrentar las balas y morir. Alfonso estuvo atento al momento en que se silenciaron los disparos, y hacia las 14:30 horas decidió regresar a su casa para enterarse de la suerte corrida por su esposa y sus hijos. Los demás le suplicaban que no lo hiciera, pues casi con seguridad lo iban a matar, pero él afirmó que prefería morir con su familia que dejarla sola en esos momentos. Les prometió a los trabajadores que volvería a ese lugar si lograba salvar a su familia. Ellos esperaron toda esa tarde y esa noche pero no regresó.

21.02.05

El mismo lunes 21 de febrero de 2005, hacia las 15:00 horas, tropas del Batallón de Contraguerrilla No. 33 Cacique Lutaima, adscrito a la Brigada XVII del Ejército, se hicieron presentes en el sitio El Barro, de la vereda Mulatos, de San José de Apartadó; privaron de la libertad a seis familias de la vereda confinándolas sin permitirles moverse del sitio en donde estaban a la llegada de la tropa, a pesar de que algunas personas se encontraban de visita o trabajo en casas vecinas. En una de las viviendas, propiedad de la familia de Luis Eduardo Guerra, cavaron dos fosas, en las que varios pobladores presumían que los iban a sepultar, ya que los soldados anunciaban con frecuencia que los iban a asesinar. El grupo de habitantes de este sitio permaneció en esa situación hasta el 26 de febrero, cuando un grupo de la Comunidad de Paz de San José, que había subido a rescatar los cadáveres de las víctimas de la masacre, los rescató y los acompañó en su desplazamiento hasta San José. Durante su permanencia en ese sitio, los soldados escribieron letreros en las tablas de la casa con tizones; uno de ellos decía: "Fuera guerrilla, se lo dice tu peor pesadilla El Cacique"; en otro se leía: "El Alacrán BCG33", claras alusiones al Batallón de Contraguerrilla No. 33 Cacique Lutaima que estaba presente en el área. Dicho letrero fue borrado por los mismos soldados cuando la comisión de rescate llegó al lugar el 27 de febrero en la mañana. Los soldados también acusaron permanentemente a los pobladores de trabajar con la guerrilla y les manifestaron que habían venido a arrasar con todo. El día 22 los militares conversaron en particular con la madrastra de Luis Eduardo Guerra y le preguntaron si conocía a éste. Cuando ella respondió que lo había criado desde niño, ellos le dijeron que ése era "un h. p. guerrillero" y que "ya lo habían matado junto con otros dos guerrilleros, un muchacho y una muchacha, junto al río Mulatos"; que los habían matado "con las armas en la mano". Ella les respondió que eso era falso; que ellos no eran ningunos guerrilleros; que habían salido a las 8:00 a .m. a cosechar cacao y que la única arma que tenían era el costal para traer el cacao. Los militares le decían entonces que se callara. Después le preguntaron si conocía a "Alfonso Bolívar". Cuando ella respondió que sí lo conocía, los militares le respondían que también lo habían matado con unos niños; que también era guerrillero y que habían "muerto en combate" con ellos. La señora y los demás familiares y pobladores quedaron estupefactos con las afirmaciones de los militares y presintieron que su muerte estaba cercana. Días después, los militares intentaron cambiar la versión, diciendo que quienes habían matado a todas esas personas eran "paramilitares". De hecho, con el Batallón Contraguerrilla 33 iba un paramilitar apodado "Melaza", el cual entraba por tercera vez a la vereda El Barro en compañía del ejército. Durante todo el tiempo de su permanencia allí, los militares estigmatizaron a la Comunidad de Paz; anunciaron nuevamente su destrucción y uno de ellos afirmó que era capaz de asesinar a algunos de sus acompañantes extranjeros, de los cuales se burlaron constantemente. Anunciaron que irían después a San José a matar a todos los líderes de "esa h. p. comunidad de paz".

22.02.05

El martes 22 de febrero de 2005, hacia las 12:30 horas, los trabajadores de la finca de Alfonso Tuberquia, cansados de esperar su regreso y preocupados por su suerte, decidieron acercarse a su finca. Primero subieron a un lote elevado desde donde observaban la finca, pero la percibían solitaria. Luego se fueron entrando con cautela y encontraron abundancia de sangre derramada y la ropa dispersa por

el suelo. Encontraron muchos pedazos de cabellera de niña pequeña esparcidos por el piso, algunos con cuero cabelludo. Pasaron por la corraleja donde Alejandro había caído herido y vieron rastros de sangre. Muy pronto comprendieron que todos habían sido asesinados. Buscaron entonces los cadáveres y vieron que del cacaotal salían gallinazos. Exploraron por allí y finalmente vieron alguna tierra removida en dos sitios, debajo de los árboles de cacao. Allí cerca había un machete con sangre y, según los testigos, " *amellado de picar huesos*". Al escarbar un poco en una de las fosas, encontraron pedazos de miembros humanos, los que por el color de la piel identificaron como de Alfonso. Comprendieron entonces que los habían mutilado y horrorizados volvieron a tapar la fosa y huyeron con la intención de regresar días después a enterrarlos dignamente. Al salir de la finca encontraron animales de carga que resultaron ser los mismos en que el día anterior iban montados Deiner Andrés y Bellanira, el hijo y la compañera de Luis Eduardo Guerra, cuando fueron capturados por el ejército. Los trabajadores decidieron enviar un emisario para que informara a los miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz sobre lo que estaba ocurriendo.

22.02.05

El mismo martes 22 de febrero de 2005, a las 11:30 horas varios helicópteros militares bombardearon las veredas Bellavista, Buenos Aires y Alto Bonito, de San José de Apartadó, dando muerte a varios animales de sustento de los pobladores: una vaca y un toro murieron en el bombardeo y una mula fue herida. Luego del bombardeo, tropas del ejército compuestas por cerca de 100 efectivos que se desplazaban por tierra, en trajes de camuflaje, algunos con botas militares de cuero y otros con botas pantaneras de caucho, ingresaron en algunas viviendas de la vereda Bellavista. En una de ellas miraban a los moradores y comentaban: " *aquí están; vamos a matar a estos h.p.*". A algunos pobladores los obligaban a quitarse la camisa y las botas y los observaban. Las tropas se instalaron en algunos potreros y varios pobladores decidieron desplazarse. Al regresar, luego del retiro de las tropas, comprobaron que se habían robado todas las gallinas y la mitad de una vaca que los campesinos no pudieron arreglar antes del desplazamiento. También mataron los marranos. En noviembre de 2004 se había realizado otra incursión militar a la misma vereda, dejando también varios animales muertos y destruyendo el techo de una casa.

23.02.05

El miércoles 23 de febrero de 2005, a las 16:30 horas, llegaron a San José pobladores de la vereda La Resbalosa y le informaron a los miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz la detención y desaparición de LUIS EDUARDO GUERRA, miembro del mismo Consejo, así como de su compañera BELLANIRA AREIZA y de su hijo DEINER ANDRÉS GUERRA. También le informaron sobre la llegada del ejército a la finca de ALFONSO TUBERQUIA y sobre todos los indicios de que él, su familia y algunos trabajadores podrían haber sido asesinados, descuartizados y sepultados en las fosas descubiertas. La Comunidad comenzó inmediatamente a conformar una comisión de búsqueda de los desaparecidos y de verificación de los hechos y se comunicó con diversos organismos asesores. Por su parte, la Corporación Jurídica Libertad le envió esa misma tarde un oficio urgente al Director del Programa de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, solicitándole la conformación de una comisión especial de la Unidad Nacional de Fiscalías

de Derechos Humanos para que iniciara las investigaciones penales y efectuara el levantamiento de los cadáveres.

24.02.05

El jueves 24 de febrero de 2005, en horas de la tarde, llegó a Apartadó una Comisión compuesta por un fiscal, un procurador y diez técnicos judiciales, con el fin de practicar el levantamiento de los cuerpos enterrados en la finca de Alfonso Tuberquia, en la vereda de La Resbalosa. Solo podría partir hacia la zona el viernes 25 en la tarde pues dependían del suministro de helicópteros militares asignados a la misma Brigada 17.

24.02.05

Los días jueves 24 y viernes 25 de febrero de 2005 tropas del ejército incursionaron en la zona rural entre las veredas Bellavista y Buenos Aires disparando sus armas. A las 23:00 horas ingresaron en la casa del Señor ANTONIO BORJA mientras la familia dormía y continuaron disparando en el interior de la casa haciendo tiros contra el fogón. Los moradores de la vivienda tuvieron que tirarse al piso presos del pánico. En los días anteriores (20 y 21 de febrero) el ejército había perpetrado la masacre de 8 personas en las veredas Mulatos y La Resbalosa, a poca distancia de allí.

25.02.05

El viernes 25 de febrero de 2005, a las 05:00 horas sale de San José de Apartadó con dirección a la vereda La Resbalosa una Comisión integrada por 110 personas para buscar a los desaparecidos y verificar los asesinatos. Al atravesar las veredas de La Unión, Buenos Aires, Chontalito, Las Nieves, Mulatos, Mulatos Medio y La Resbalosa, la delegación se percató de que toda esa zona está fuertemente militarizada. Al paso de la delegación, los soldados procuran alejarse de los caminos e internarse entre el bosque. A las 12:00 horas llegan a la finca de Alfonso Tuberquia, en la vereda La Resbalosa, donde encuentran sangre derramada, pelo de mujer esparcido en el suelo, ropa dispersa en el piso del patio, alguna ensangrentada, y letreros alusivos al Batallón Contraguerrilla 33 y a las AUC. Miembros de la Comunidad de Paz y acompañantes internacionales filman el lugar. En el área de cultivo de cacao encuentran dos fosas cubiertas con tierra recientemente removida. Alrededor de quince minutos después de la llegada de la Comisión de Búsqueda, hace su arribo a la misma finca un contingente del ejército que comienza a insultar a los miembros de la Comunidad, a decirles que son guerrilleros y a ordenarles acostarse en el suelo. Los campesinos se resisten a hacerlo y exigen respeto. El ejército rodea a los integrantes de la Comisión de Búsqueda y comienza a filmarlos, a señalarlos y a preguntar por nombres concretos de los líderes; toma fotografías y hace grabaciones. A un soldado se le escucha expresar que agradecerían que esto se había sabido muy rápido, porque si no, hubieran hecho una barrida (masacre) mucho más grande. Poco después llegan los helicópteros con la comisión judicial. No obstante que se ponen las denuncias sobre el comportamiento del ejército, los funcionarios judiciales y del Ministerio Público no hacen nada y toleran que los militares continúen tomando fotografías a los integrantes de la Comunidad de Paz. Hacia las 15:00 horas sacan los cuerpos de las víctimas. Allí son encontrados los cuerpos descuartizados de ALFONSO BOLÍVAR TUBERQUIA GRACIANO, de 34 años; SANDRA MILENA MUÑOZ POSSO, de 24 años; ALEJANDRO PÉREZ CASTAÑO, de 33 años; NATALIA ANDREA TUBERQUIA MUÑOZ, de 5 años, y SANTIAGO TUBERQUIA

MUÑOZ, de 18 meses. Los adultos estaban decapitados y desmembrados; los niños tenían machetazos en el cráneo, el estómago abierto a machete y un brazo cercenado. Un helicóptero militar transporta los restos al cementerio de Apartadó donde se realizan las necropsias. El Alcalde de Apartadó, luego de apremiantes reclamos que le hacen algunos acompañantes de la Comunidad, contrata a una funeraria de la ciudad para proveer los cofres mortuorios y el transporte, pero la funeraria se niega a transportar los féretros hacia San José cuando son entregados, alegando que ya es de noche. Al comprobar que en las fosas abiertas no aparecieron los cadáveres de Luis Eduardo Guerra y de su familia, los integrantes de la Comisión de Búsqueda se dirigen hacia el sitio donde él había sido capturado, siguiendo algunos rumores de caminantes y concentraciones de aves de carroña. Hacia las 18:00 horas son hallados los cuerpos, ya muy destrozados por los animales, de LUIS EDUARDO GUERRA, BELLANIRA AREIZA y DEINER ANDRÉS GUERRA, junto al río Mulatos, muy cerca del Centro de Salud de la vereda Mulatos Medio, a muy poca distancia del sitio donde fueron capturados el lunes 21 por el ejército. La Corporación Jurídica Libertad, por medio de teléfonos satelitales, da aviso inmediato a la Vicepresidencia de la República y a la delegación de fiscales, sobre la ubicación exacta de los cadáveres. Los miembros de la comisión judicial prometen que el día siguiente, a primera hora, se desplazarán a ese sitio a practicar los levantamientos legales, lo que no ocurre.

26.02.05

El sábado 26 de febrero de 2005, la comisión de búsqueda de la Comunidad de Paz de San José permaneció en la vereda Mulatos Medio, custodiando los restos mortales de Luis Eduardo Guerra, Bellanira Areiza y Deiner Andrés Guerra, asediados por multitud de aves de carroña y de cerdos de monte que querían terminar de devorarlos. La esperada comisión judicial que debía practicar los levantamientos no llegó en todo el día. Diversos acompañantes nacionales e internacionales que ya habían llegado a San José, se comunicaron con el Alcalde de Apartadó, con la Defensoría Regional del Pueblo, con la Fiscalía y con la XVII Brigada del Ejército, pero recibieron respuestas contradictorias y explicaciones que no correspondían a la realidad, como la que atribuía la no presencia de la comisión judicial a malas condiciones atmosféricas, en contra de lo que todo el mundo podía percibir, mientras se veía volar helicópteros por la zona. Algunos miembros de la comisión judicial afirmaron que la Brigada XVII no les había querido proporcionar el helicóptero. Se les solicitó que dejaran constancia de ello en el expediente. Ya en horas de la tarde, la Comunidad tomó la decisión de recoger lo que quedaba de los cuerpos de las víctimas y transportarlos a San José para darles una digna sepultura y no permitir que durante más días fueran sometidos a la afrenta y al escarnio público. En la tarde de ese sábado, las comisiones de búsqueda presenciaron la llegada de helicópteros militares que recogieron personal militar en la vereda La Resbalosa y lo transportaron hasta el sitio El Barro, de la vereda Mulatos, en varios viajes; poco después llegaron por tierra al sitio donde se encontraban los cadáveres un contingente de la Policía de Contraguerrilla de Urabá, otro del Batallón Vélez y otro del Batallón de Contraguerrilla No.33 Cacique Lutaima, personal que acordonó los restos de las víctimas. Al atardecer, un soldado de piel morena y contextura gruesa, guiado por un oficial que tenía radio de comunicaciones, se acercó al escenario del crimen y tomó en sus manos un machete ensangrentado que sin duda había servido para perpetrar el crimen, y delante de todos los presentes, entre quienes había cerca de cincuenta integrantes de la Comunidad de Paz,

lo fue a lavar en el río, frotándolo con arena y con piedras; luego volvió con él en la mano y lo mostró en medio de burlas desafiantes a los miembros de la Comunidad, mientras decía: "este es el degollador". Se dejó constancia de este hecho, que constituye una destrucción de pruebas, ante el comandante de la Policía que se hallaba en el lugar y al día siguiente ante la comisión judicial que finalmente realizó el levantamiento de los cuerpos.

27.02.05

El domingo 27 de febrero de 2005, una comisión judicial llega a la vereda Mulatos Medio hacia el final de la mañana y realiza el levantamiento de los cuerpos de LUIS EDUARDO GUERRA GUERRA, de 35 años, BELLANIRA AREIZA GUZMÁN, de 17 años, y DEINER ANDRÉS GUERRA TUBERQUIA, de 11 años. Todo indicaba que habían sido asesinados a golpes de garrote y de machete, pues no había orificios ni restos de proyectiles. La cabeza de Deiner estaba separada de su cuerpo por unos 20 metros. La parte superior de los cuerpos estaba ya devorada por animales y solo se apreciaban los huesos. Un helicóptero los transportó al cementerio de Apartadó donde los médicos legistas opusieron todos los obstáculos posibles para su entrega a las familias. Solo después de la media noche fueron entregados, no sin antes solicitar declaraciones ante fiscales de quienes reclamaban los restos, con interrogatorios tendenciosos y ofensivos.

27.02.05

El mismo domingo 27 de febrero de 2005, los integrantes de la Comisión de Búsqueda de la Comunidad de Paz, decidieron enviar una sub-comisión al sitio El Barro, para rescatar a varias familias que se encontraban confinadas por el ejército desde el lunes 21 de febrero, sin poderse mover de sus casas siquiera para conseguir alimentos. Desde el día anterior habían recibido un mensaje de esas familias y le dieron aviso a las tropas presentes en el lugar de que la Comisión se dirigía allí a auxiliar a esas familias. Los militares negaron rotundamente que allí hubiera alguna familia y trataron de impedir el paso de la delegación, la cual irrumpió decidida hasta las viviendas de las víctimas, donde efectivamente las encontró tras seis días de confinamiento ilegal y las acompañó en su desplazamiento hasta San José. En el lugar, la delegación pudo leer y fotografiar los letreros alusivos a la presencia del Batallón de Contraguerrilla No. 33 Cacique Lutaima, escritos en las tablas de una de las casas, antes de que los militares intentaran borrarlos. Los militares trataron de impedir la salida de los pobladores, pero ante la decisión de éstos de poner fin a una semana de secuestro y bloqueo total de sus actividades de subsistencia, en medio de amenazas de muerte y comentarios de terror, finalmente la toleraron. Uno de los soldados que se encontraban allí le confirmó a un periodista acompañante que ellos estaban allí desde el lunes 21 de febrero y que habían entrado por la vereda Las Nieves el sábado 19, lo que confirmaba la presencia del ejército en los sitios donde se perpetró la masacre y cometieron otros atropellos contra la población civil.

28.02.05

El lunes 28 de febrero de 2005, a las 08:00 horas, con participación de las familias de las víctimas, de delegaciones de las diversas veredas de San José de Apartadó y de acompañantes nacionales e internacionales, se ofició la ceremonia exequial, con la presencia de los ocho sarcófa-

gos. Enseguida fueron conducidos al cementerio del lugar donde recibieron cristiana y humilde sepultura.

O1.03.05

El martes 1° de marzo de 2005, al amanecer, sale de San José de Apartadó otra Comisión de Búsqueda, integrada por 110 personas, la cual se subdivide, dirigiéndose una parte a la vereda La Esperanza y otra a la vereda Las Nieves. En los días anteriores se habían difundido muchos rumores sobre la existencia de otros cadáveres en la zona y el temor por la suerte de varias familias que no aparecían. En la vereda Las Nieves, la comisión encuentra total desolación ante la huida de todos sus pobladores. Cuando inician el regreso, les sale al paso uno de los que buscaban y ése los conduce a donde están los otros. En la tarde, los que se habían escondido en el monte desde el 20 de febrero, al escuchar los planes que llevaban los soldados de asesinarlos, salen de sus escondites y son acompañados por la delegación hasta San José. Desde esa mañana se había depositado una petición, en las oficinas del Programa de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, en Bogotá, para que la comisión no fuera tan agredida y ofendida por el ejército, como la anterior comisión de búsqueda.

O1.03.05

El mismo martes 1° de marzo de 2005, el conductor OTALIVAR TRIANA, quien presta servicio de transporte público entre Apartadó y San José y quien en los días precedentes había sido contratado para transportar a delegaciones nacionales e internacionales que acudieron al funeral de las víctimas en San José de Apartadó, así como para transportar los sarcófagos de las víctimas en la noche del 27 de febrero, ante la negativa de la funeraria, fue amenazado de muerte por un mensajero de WILMAR DURANGO, paramilitar que trabaja con el Coronel Néstor Iván Duque, comandante del Batallón Bejarano Muñoz de la Brigada XVII del Ejército y quien ha cometido numerosos crímenes contra la Comunidad de Paz. El conductor pidió protección a una patrulla de la Policía y más tarde fue trasladado fuera de la región por el programa oficial de protección del Estado.

O2.03.05

El miércoles 2 de marzo de 2005, hacia las 15:00 horas, llegan a San José varios vehículos de la Policía escoltando a una delegación de fiscales y procuradores, quienes se proponen pedir testimonios de miembros de la comunidad sobre la masacre ocurrida la semana anterior en las veredas Mulatos y La Resbalosa. Momentos antes, un fuerte contingente militar ha comenzado a transitar por las orillas del caserío de San José, lo que agudiza el nerviosismo de todos los pobladores. La comisión de investigadores se acerca a conversar con algunos líderes y acompañantes, pero éstos le solicitan que para poder conversar ordenen el retiro del personal armado. La Policía se retira un poco del caserío y representantes de la Comunidad le explican a los fiscales y procuradores que los pobladores no tienen confianza en la justicia colombiana ya que ha dejado en la impunidad varios centenares de agresiones anteriores que han sido denunciadas y que prefieren que tribunales internacionales avoquen el caso; les advierten que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya había convocado a una audiencia pública sobre el caso de San José de Apartadó para el próximo 14 de marzo en San José de Costa Rica. La comisión judicial se retira en momentos en que los pobladores se están encerrando en sus casas a causa del paso intenso de tropas. Una

religiosa acompañante, mientras están conversando con la comisión judicial, hace caer en cuenta de que está llegando mucha tropa y los pobladores se apresuran a encerrarse en sus viviendas, ya que el paso de tropas por el caserío ha sido casi siempre violento y afrentoso. Pocos minutos después de que la comisión judicial inicie su regreso hacia Apartadó, los pobladores escuchan una fuerte explosión en la carretera y muy pocos minutos después un helicóptero militar aparece sobrevolando la zona. Algunos comienzan a escuchar por emisoras radiales, con breves minutos de intervalo, la noticia de un atentado perpetrado contra la comisión judicial en la carretera entre San José y Apartadó, en el cual habrían resultado heridos dos agentes, uno de ellos de gravedad: el patrullero ROGER JARABA ÁLVAREZ, quien según los medios habría muerto al día siguiente. El hecho es atribuido inmediatamente por el gobierno y por los medios a la guerrilla de las FARC, de acuerdo a deducciones lógicas. Sin embargo queda difícil explicarse cómo en un sitio y hora en que se aprecia un paso intenso de tropas del ejército pueda la guerrilla actuar tan libremente, sin que se registre ningún enfrentamiento, y cómo puedan sucederse intervalos tan cortos de tiempo entre la explosión escuchada en la carretera, la llegada del helicóptero militar y la difusión de la noticia en los medios masivos de información. Estos últimos hicieron derroche de señalamientos contra la Comunidad de Paz e incluso en cadenas radiales y televisivas de alcance nacional se afirmó que la Hermana Clara Lagos, religiosa acompañante de la Comunidad, *"tendría que ver con el atentado"* por el hecho de haber advertido que estaba llegando mucha tropa y haberse señalado así a los pobladores, en momentos en que la comisión judicial se encontraba en el caserío.

O3.03.05

El jueves 3 de marzo de 2005, entrevistado por la cadena radial Caracol, hacia las 08:00 horas, el Gral. JORGE DANIEL CASTRO, Director General de la Policía, se refirió a la Hermana Clara Lagos, acompañante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en el contexto del atentado perpetrado contra una comisión judicial el día anterior, en estos términos: *"Allá se presentó una situación muy especial: una religiosa fue prácticamente a obstruir la diligencia que iban a realizar los fiscales. Al regreso de la comitiva, de la comisión de la fiscalía acompañada de la policía, fueron atacados"* (Grabación de Caracol, marzo 3/05). Más tarde el mismo General pediría que la religiosa fuera "investigada" en relación con el atentado y los medios se apoyaron en esas declaraciones para difamar masivamente a la religiosa empañando su heroica labor humanitaria de acompañamiento a la Comunidad de Paz, llegando algunos medios a extremos inconcebibles de estigmatización, comportamientos que han quedado impunes y sin reparación alguna.

O3.03.05

El mismo jueves 3 de marzo de 2005, hacia las 08:14 horas, entrevistado por el periodista Néstor Morales de la cadena radial Caracol, el General CARLOS ALBERTO OSPINA, Comandante General de las Fuerzas Militares, comenzó a difundir informaciones falsas sobre las víctimas de la masacre del 21 de febrero en las veredas Mulatos y La Resbalosa de San José de Apartadó, tendientes a estigmatizar la memoria de las víctimas y a atribuir a otros actores la responsabilidad de la masacre. Allí afirmó: *"Por ejemplo, uno de ellos, el Señor Luis Eduardo Guerra, tenemos testigos que él públicamente había manifestado su intención de retirarse de la comunidad de paz de Apartadó y entonces ahora que él manifestó su intención, pues aparece asesinado. Hay otro*

señor asesinado, el señor ... he ... Alejandro Pérez, a quien le decían Cristo de Palo; este señor pues tenía que ver con las milicias, era cabecilla de milicias de esa región y él había expresado su deseo de acogerse a programas de reinserción e inclusive había iniciado gestiones para tal fin" (Grabación de Caracol, marzo 3/05)

03.03.05

El mismo jueves 3 de marzo de 2005, el Ministerio de Defensa difunde a través de su página de internet la entrevista que un supuesto periodista le hace a un supuesto "miliciano desmovilizado de las FARC que operaba en la zona de Las Nieves, jurisdicción de San José de Apartadó". Varios medios radiales difunden la entrevista y por ello es posible identificar plenamente la voz del supuesto "desmovilizado": se trata de ELKIN DARÍO TUBERQUIA, campesino de la vereda Las Nieves, detenido ilegalmente el 12 de marzo de 2004 y sometido a crueles torturas por el Coronel Néstor Iván Duque en las instalaciones de la Brigada XVII del Ejército, en Carepa (Ant.), siendo forzado bajo amenazas inminentes de muerte a "aceptación de cargos y sometimiento a sentencia anticipada". A pesar de haber sido dejado en libertad por un recurso de Habeas corpus interpuesto por la Defensoría del Pueblo, dada la ilegalidad absoluta de su detención, fiscales, jueces y magistrados jugaron perversamente con el "acta" forzada de su "aceptación de sentencia anticipada" y, a pesar de haber sido enterados de las torturas a que había sido sometido, lo condenaron con excepcional rapidez en dos instancias, facilitando el camino para que los militares lo forzaran a aceptar una "reinserción", opción que resulta comprensible ante la única alternativa a que se veía abocado de ir por muchos años a prisión mientras su familia, pobre en extremo, quedaría expuesta a una total inviabilidad económica y todos sometidos a una persecución incesante. Recapturado el 22 de diciembre de 2004 y llevado a las instalaciones de la Brigada XVII en violación flagrante a lo ordenado por la Corte Constitucional en su Sentencia T-327/04, fue impedido de recibir la ayuda de abogados hasta que aceptó someterse a la irregular "reinserción". Ni el Ministerio del Interior ni la Procuraduría quisieron colaborar para que tuviera acceso a abogados que constataran su nivel mínimo de libertad para tomar esas decisiones, aislamiento en que ha sido mantenido hasta la supuesta "entrevista periodística" en la cual aparece confeccionando un relato falso en la casi totalidad de sus datos y episodios, pero apto para que sirva de base a una campaña de estigmatización de las víctimas de la masacre y a una desviación de la investigación sobre los verdaderos autores de ésta.

En dicho falso relato se afirma que Luis Eduardo Guerra fue miliciano del 5° frente de las FARC; que cuando fue nombrado líder de la Comunidad la coordinaba desde Bogotá o desde otro sitio lejano haciendo de "enlace" y que cuando llegó otra vez a la región manifestó que estaba aburrido y quería retirarse de la Comunidad de Paz; que se había comunicado con el autor del relato para pedirle que le ayudara a "reinsertarse", advirtiéndole que se iba el fin de semana (febrero 19) para la finca a aserrar madera para no salir sin dinero y que luego lo llamaría; que la guerrilla habría asesinado a Luis Eduardo Guerra y a Alejandro Pérez porque ambos estaban en trámite para reinsertarse y a Alfonso Tuberquia porque supuestamente habría denunciado al miliciano alias "Machorrusio" a quien el ejército mató el 20 de febrero.

A tan falso y absurdo relato solo le pueden dar crédito quienes no tengan idea alguna de quiénes eran Luis Eduardo Guerra, Alfonso Tuberquia y Alejandro Pérez ni la menor idea de la historia de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. La misma historia que el "desmovilizado" Elkin Tuberquia

cuenta de sí mismo en muy pocos datos coincide con lo que él ha denunciado acerca de sus propios sufrimientos y avatares de su vida. Es un relato-montaje que con seguridad se le ha obligado a sustentar - quién sabe bajo cuántas presiones y chantajes - con el objetivo inocultable de estigmatizar a las víctimas y de atribuir la masacre del pasado 21 de febrero a un actor armado que, si bien ha cometido atropellos contra la Comunidad de Paz, ningún indicio revela que estuvo detrás de este crimen. El refinamiento de la mentira revela que sus constructores tienen un enorme interés de desviar las investigaciones y de encubrir y proteger a los verdaderos victimarios.

03.03.05

El mismo jueves 3 de marzo de 2005, en declaraciones emitidas por la cadena radial R.C.N. en horas de la mañana, el Director de Fiscalías de Antioquia, Doctor FRANCISCO JAVIER GALVIS, refiriéndose a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, afirmó: "es un veraneadero de las guerrillas de las FARC (...) además en el pasado denunciarnos el hecho de que allí en el territorio urbano de esa pequeña comunidad llegó incluso a presentarse la negociación de secuestros entre las FARC y los familiares de personas que habían sido tomadas cautivas". Luego se refirió a la explosión de una granada en el mes de agosto de 2004, hecho ya investigado por la misma Fiscalía en el cual se han recaudado suficientes elementos para demostrar que se trató de una granada abandonada por el ejército en San José, pero el Dr. Galvis se acogió más bien a la versión-montaje que intentó hacer el ejército, desmentida por el mismo recaudo de pruebas técnicas. Afirmó el Dr. Galvis: "hace tres meses se denunció allí que habían sido afectados por un petardo y resulta que a la hora de la verdad se trataba era de la fabricación de que les habían lanzado un cilindro bomba y resultó eso ser una total mentira, porque allí lo que ocurrió fue que estaban elaborando una bomba casera y estalló y produjo una serie de heridas y precisamente uno de los muertos en La Resbalosa de la semana pasada, el muerto de apellido Guerra, es la persona que ha sido señalada como la persona que estaba dedicada en ese momento a la elaboración del artefacto" (Grabación de RCN, marzo 3/05). Si calumnias tan infames como éstas son imperdonables en cualquier persona, lo son menos en un funcionario de la administración de justicia y de tan alto rango en lo regional, en quien se esperaría que al menos esté enterado de lo que los mismos expedientes judiciales van esclareciendo, al sacar a la luz del día montajes de mala fe. Las declaraciones de este funcionario hacen mucho menos fiable un aparato judicial ya bastante falto de credibilidad por la impunidad en la que deja todos los delitos investigados cuando afectan a sectores desprotegidos o críticos del poder. Arruina su legitimidad para avocar crímenes de lesa humanidad, como la masacre del 21 de febrero, un aparato de justicia dirigido por alguien no solo carente de imparcialidad sino que asume como premisas investigativas un tejido depravado de montajes y mentiras.

04.03.05

El viernes 4 de marzo de 2005, el diario El Colombiano que se edita en la ciudad de Medellín, en su página 3ª difunde como cierto el relato confeccionado por el ejército con el supuesto "testimonio" de Elkin Darío Tuberquia, a quien se presenta como "desmovilizado de las FARC". Bajo el título "*Delación, única pista de masacre*", da crédito a la infamia confeccionada en la Brigada XVII que mira, sin lugar a dudas, a estigmatizar y enlodar la memoria de las víctimas mediante fábulas absolutamente falsas y a desviar la investigación

hacia otro actor armado. Otros medios de información miraron con cautela el montaje y no se atrevieron a difundirlo. Las intenciones de los propietarios de El Colombiano quedaron al descubierto en el Editorial de ese mismo día, al afirmar: *"tampoco es sano que los medios inclinen su opinión hacia la autoría por parte de la Brigada 17 del Ejército (...) Parece que hubiera una campaña orquestada para desprestigiar la política de seguridad democrática del Presidente Uribe, seguramente para intentar poner un freno a su reelección"*. Queda al desnudo una falta de ética de la información, toda vez que se quiere ajustar a opciones políticas tomadas de antemano la interpretación de hechos monstruosos, sin cuidado alguno por la objetividad y la honestidad, sino sometiéndolo todo al control anticipado de eventuales efectos políticos. Para eludir informar objetivamente sobre los victimarios, que es una obligación de los medios en orden a que los crímenes no se repitan, sugiere dicho Editorial una salida evasiva y encubridora: *"Lo único que debemos hacer es pedir prudencia, que se haga claridad en este crimen y que los culpables sean capturados y paguen cárcel por tan monstruoso asesinato"*. La experiencia quizás les ha mostrado que tales fórmulas abstractas y evasivas han logrado cubrir eficazmente decenas de miles de crímenes impunes guardándoles las espaldas a los victimarios. No cayeron en la cuenta los dueños de El Colombiano que el segundo párrafo de su Editorial del 4 de marzo, lanzado contra el victimario abstracto a quien debe protegerse de tener una identidad concreta, a no ser que haya un interés político en que la tenga, se vuelva contra ellos mismos: *"Los criminales usan la estrategia de la desinformación para tender un manto de impunidad que ampara a los asesinos de cinco adultos y tres niños"*.

O4.O3.O5

El mismo viernes 4 de marzo de 2005, los medios difunden un comunicado suscrito por el comandante de la Brigada XVII del Ejército con sede en Carepa, Antioquia, General HÉCTOR JAIME FANDIÑO RINCÓN, en el cual rechaza las acusaciones que se hacen contra miembros del ejército como autores de la masacre del pasado 21 de febrero en las veredas Mulatos y La Resbalosa. Los dos argumentos que se aprecian allí para exonerar de culpa a los integrantes del ejército, como el hecho de haber prestado seguridad a los investigadores judiciales en el área de los hechos y el señalar que el método de degollamiento ha sido utilizado por la guerrilla en hechos recientes, no ofrecen ningún elemento de convicción, ya que, por una parte, muchas veces se ha visto a los victimarios haciendo ellos mismos los levantamientos "legales" de sus víctimas, y por otra, el historial de atrocidades que el accionar conjunto de ejército y paramilitares ha perpetrado en San José de Apartadó en los últimos ocho años no conoce límites en su crueldad, como se comprueba en numerosas denuncias y constancias. Pero el General Fandiño ofrece allí también dos salidas para el esclarecimiento del crimen, aún menos convincentes: primero, que los fiscales competentes inspeccionen los documentos de ubicación de tropas que reposan en la Brigada, con el fin de constatar la no presencia de tropas en el área el día de los hechos, y segundo, atenerse a una investigación preliminar ya abierta por la Justicia Penal Militar. Justamente el haberse apresurado a negar la presencia de tropas en el área de la masacre mientras centenares de testigos pudieron comprobar esa presencia, es un elemento de convicción para señalar su responsabilidad. No solo hubo presencia militar durante esos días en Las Nieves, Mulatos y La Resbalosa, sino también en Bellavista, Buenos Aires, La Esperanza y Alto Bonito, produciéndose en varios de estos sitios detenciones, confinamientos, amenazas, sobrevuelo de helicópteros, bombardeos, enfrentamientos y muerte de un

miliciano reconocida por el mismo Ejército, e incluso disparos contra una niña llevada luego por el mismo ejército al hospital de Apartadó. A nadie se le oculta que ajustar los informes oficiales de ubicación de tropas a intereses institucionales es algo muy fácil cuando todos los controles obedecen a los mismos intereses corporativos, siendo este aspecto el que dejó más mal sabor de fraude en el proceso seguido contra el General Rito Alejo Del Río, donde los documentos de archivo de la Brigada 17 no concordaban con testimonios muy riesgosos de soldados y oficiales. Por otra parte, la Justicia Penal Militar está sobrediagnosticada por muchos organismos internacionales como mecanismo de impunidad que no debería funcionar cuando se trata de investigar violaciones graves a los derechos humanos o al DIH.

O4.O3.O5

El mismo viernes 4 de marzo de 2005 se difunde a través de los medios masivos de comunicación un comunicado del Ministro de Defensa, Dr. JORGE ALBERTO URIBE ECHAVARRÍA, en el cual rechaza también las acusaciones contra el ejército como autor de la masacre del 21 de febrero. Fuera de párrafos ideológicos que tratan de dar una visión optimista de la política de seguridad del gobierno, presenta como el mayor aporte del gobierno a la investigación la entrega a los cuerpos de control de *"todo el material relacionado con la ubicación de las tropas y sus operaciones en esta zona"*. En declaraciones a los medios este mismo día, el Ministro afirmó que: *"los soldados que estaban más cerca estaban a tres o cuatro jornadas de ahí"* (Ej: El Tiempo, 04.03.05, pg. 1-4). De allí que este aporte carezca de una fiabilidad básica al contradecir lo que centenares de testigos vieron con sus propios ojos y sufrieron en carne propia. Pero enseguida el Ministro inicia una campaña, que se desarrollará mucho más en los días posteriores, de dejar sombras de duda sobre la misma comunidad victimizada: en primer lugar, responsabilizándola de la inacción de la justicia al afirmar que *"las entidades de control del Estado se han encontrado con un muro de silencio por parte de la Comunidad de San José de Apartadó"*, ocultándole a sus lectores la realidad de que esa Comunidad ha colaborado intensamente con la justicia durante ocho años sin haber obtenido jamás un acto de justicia ni de reparación y que más de 500 atrocidades perpetradas contra ella permanecen en absoluta impunidad. Pero el Ministro termina su comunicado estigmatizando de manera infame a las comunidades de paz y particularmente a la de San José con estas palabras: *"estas organizaciones (terroristas) han utilizado las comunidades como refugio para sus actividades delictivas. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó no ha sido la excepción"*. En lugar de examinar con honestidad si el Estado ha ejercido el terrorismo y ha violado los derechos fundamentales a través de su fuerza pública, el Ministro se aferra a una imagen teórica de las fuerzas armadas en contradicción con su comportamiento real y concreto, para comenzar a vender la idea de que la salida es militarizar a la población de San José: *"Es obligación del Estado colombiano garantizar el derecho a la vida de los habitantes en todo el territorio nacional. Igualmente, la prioridad del gobierno nacional es restablecer el imperio de la ley y proteger a la población civil"*. Salta a la vista el encubrimiento de crímenes reales con discursos ideales, y de hechos comprobados "en vivo y en directo" con documentos elaborados por funcionarios interesados en evadir responsabilidades.

O4.O3.O5

El mismo viernes 4 de marzo de 2005, a las 09:15 horas, tropas del ejército que en los días anteriores estaban

presentes en zonas rurales adyacentes al caserío de San José, ingresaron a los espacios de vida y trabajo de la Comunidad de Paz, pisoteando nuevamente el Reglamento de la Comunidad. Esta incursión militar se da en un contexto de estigmatización de la Comunidad por parte de diversos funcionarios del gobierno nacional que niega rotundamente la participación de los militares en la masacre del 21 de febrero y más bien anuncia que éstos deben hacer presencia en el territorio de la Comunidad de Paz. La Comunidad, en un comunicado público, reivindicó el *"derecho a no convivir con los victimarios"*.

07.03.05

El lunes 7 de marzo de 2005 cerca de 200 efectivos del ejército llegaron a la vereda Guineo Alto, de San José de Apartadó, en trajes de camuflado. Unos de ellos, los primeros en llegar, llevaban morrales, otros no llevaban. Rodearon la casa del poblador ANDRÉS MARÍN y preguntaron a su familia por él. El comandante les dijo a los soldados: *"Lo dejaron volar cuando ya lo teníamos en la mano"*. Cuando el padre de Andrés llegó a la casa hacia el medio día, los militares le decían: *"Usted andaba con ellos"*. Le preguntaron por su hijo pero no decían por qué preguntaban por él. Allí acampó la tropa durante cuatro días y durante los mismos hicieron repetidas requisas de la casa. Los soldados tomaron cuatro pollitos pequeños y les cortaron la cabeza, sin comerse los; quizás se trataba de un gesto simbólico de crueldad mediante el cual querían enviar mensajes de terror.

08.03.05

El martes 8 de marzo de 2005, en declaraciones a medios masivos de información, el Ministro de Defensa Nacional, Dr. JORGE ALBERTO URIBE ECHAVARRIA, anunció la militarización de las comunidades de paz como motivada en la masacre de 8 campesinos en San José de Apartadó. Aunque tal posición sería difícil de entender dentro de parámetros lógicos y éticos sanos, pues equivale a remitir a los victimarios de nuevo donde sus víctimas, el Ministro defendió la tesis invalidada por la realidad de los hechos, según la cual, la masacre *"es producto de la imposibilidad de que la fuerza pública haga presencia en estas comunidades (de paz)"* (Diario Nuevo Siglo, 09.03.05, pg. 27). Mientras todas las pruebas apuntan a que fue la presencia de la fuerza pública la que causó la masacre, el Ministro, ya cerrando los ojos a la realidad o ya aprobando tan macabros efectos, le apuesta al aumento y consolidación de riesgos para las comunidades victimizadas apelando a una tesis que solo se puede sustentar en una imaginación obtusa, según la cual, la masacre habría sido producto de la no militarización.

08.03.05

El mismo martes 8 de marzo de 2005, el gobierno convocó al cuerpo diplomático en un hotel del norte de Bogotá para darle su versión sobre la masacre de San José de Apartadó, dada la conmoción internacional que el crimen ha producido. Estuvieron presentes delegados del Ministerio del Interior y de Justicia, del Ministerio de Defensa, de la Fiscalía y de la Vicepresidencia, llevando con ellos a tres supuestos "desmovilizados" de las FARC quienes trataron de atribuir a esa organización guerrillera la masacre. Dos de esos falsos testigos, Elkin Darío Tuberquia y Apolinar Guerra, habían sido torturados en la Brigada 17 por el Coronel Duque y luego sometidos a un montaje judicial que los ha privado de la libertad bajo un cúmulo de extorsiones que les impide tomar de-

cisiones libres. La versión de Elkin Tuberquia, difundida por los medios masivos, ya ha sido evaluada como totalmente ajena a la verdad.

14.03.05

El lunes 14 de marzo de 2005, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS realizó una audiencia pública en su sede de San José de Costa Rica, sobre el caso de San José de Apartadó. Al día siguiente, 15 de marzo, emitió una nueva RESOLUCIÓN sobre las MEDIDAS PROVISIONALES ya adoptadas desde el 9 de octubre de 2000. La Corte tomó en consideración los crímenes denunciados después de sus últimas Resoluciones (18 de junio de 2002 y 17 de noviembre de 2004) así como la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia.

- Por su parte, la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS reiteró ante la Corte que el objetivo primordial de las medidas provisionales que había solicitado en 2000 era *"permitir que los miembros de la Comunidad de Paz pudieran permanecer en una zona protegida, aislándose del conflicto armado y sin la necesidad de desplazarse"*, pero que a pesar de ello, *"desde la constitución de la Comunidad de Paz, durante la vigencia de las medidas cautelares y de las medidas provisionales se ha producido la muerte y desaparición de numerosos miembros de la Comunidad"*, quejándose de que *"a pesar de los mecanismos de protección adoptados"* se produjo en febrero la masacre de uno de los líderes más importantes de la Comunidad con siete personas más y *"continúan las denuncias por la comisión periódica de actos de violencia, hostigamiento y amenazas, cometidos no solo por grupos al margen de la ley que operan en la zona de San José de Apartadó, sino también por miembros de la fuerza pública"*. La Comisión consideró *"necesario retomar los espacios de diálogo entre las autoridades del Estado y los miembros de la Comunidad o sus representantes, en particular respecto de la presencia y actuación de la fuerza pública"* (Resolución, # 14).
- Por su parte, los delegados del Gobierno de Colombia no negaron la participación de agentes del Estado en la masacre sino que se remitieron a las investigaciones oficiales que nunca han producido resultados; afirmaron reiteradamente que han mantenido una constante interlocución con la Comunidad y han aplicado las directrices de la Sentencia T-327 de la Corte Constitucional, siendo esto muy cuestionado por los peticionarios, pero dejando la sensación de que el Gobierno veía la solución de toda esta violencia en la profundización de la interlocución y la concertación.
- La representación de las víctimas expuso ante la Corte las razones para señalar como autor de la masacre del 21 de febrero al ejército nacional y entregó una lista de más de 500 agresiones contra la Comunidad de Paz que no han sido sancionadas ni reparadas hasta el momento; le señaló a la Corte la importancia de exigir por vía administrativa correcciones y reparaciones cuya tardanza se traduce en daños irreparables, más cuando está probado que la justicia no opera. También invitó a la Corte a discernir el lenguaje oficial que presenta la presencia armada del Estado como "protectora" de la población mientras los hechos revelan que es "destructora". Se insistió particularmente en apoyar la Comisión de Evaluación de la Justicia, solicitada desde hace varios años; las Zonas Humanitarias que se propone establecer en 8 veredas no formalmente integradas a la Comunidad de Paz; concertar una presencia del Estado a través de ór-

ganos civiles y no armados en la Comunidad de Paz; así como el acatamiento a la Sentencia T-327/04 de la Corte Constitucional y a los requerimientos de las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana.

La RESOLUCIÓN de la Corte del 15 de marzo/05 ratificó y reiteró las MEDIDAS PROVISIONALES con todos los requerimientos de las anteriores Resoluciones emitidas desde octubre de 2000, con miras a la protección de la vida e integridad de los beneficiarios y a la sanción de los responsables de los crímenes. En su parte resolutoria la Corte reitera al Estado colombiano que (...) *“continúe dando participación a los beneficiarios de las medidas provisionales o a sus representantes en la planificación e implementación de dichas medidas, para establecer las que sean más adecuadas para la protección y seguridad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y que, en general, los mantenga informados sobre el avance en la adopción por el Estado de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”* (Parte resolutoria, No. 2, lit. i)

No fue ajena a la Corte la gravedad extrema del momento presente para la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y así lo dejó ver en el mismo texto de la Resolución al afirmar: *“los últimos hechos de violencia e intimidación a que fueron sometidos varios miembros de la Comunidad de Paz, y el asesinato de ocho de sus integrantes, entre ellos uno de sus líderes, el señor Luis Eduardo Guerra Guerra y su familia, demuestra la situación de inseguridad en la que se encuentran los beneficiarios de las presentes medidas provisionales, ya que la muerte de dichas personas evidencia una situación de extrema gravedad y requiere medidas eficaces y urgentes de protección. La muerte de un líder comunitario puede ser interpretada dentro de un proceso de amedrentamiento y paralización de los miembros de la Comunidad de Paz, el cual implica su desarticulación lo que pone en riesgo la supervivencia de la misma y especialmente la de sus miembros, cuyas vidas e integridad personal siguen siendo gravemente atacadas”* (No. 24). *“Ante la gravedad de la situación en la que se encuentran los miembros de la Comunidad de Paz, demostrada por los últimos hechos informados por la Comisión y los representantes, es preciso reiterar el requerimiento al Estado de que adopte en forma inmediata y efectiva todas las medidas necesarias para asegurar eficazmente el pleno ejercicio de los derechos a la vida y a la integridad personal de los miembros de la Comunidad protegida por las presentes medidas provisionales”* (No. 25)

La Corte acogió una de las propuestas de la Comunidad, surgida en medio de la extrema persecución en que se encuentra, de crear en 8 veredas no formalmente integradas a la Comunidad de Paz unas ZONAS HUMANITARIAS, que son espacios de especial protección donde pueda acudir la población civil en momentos de operativos violentos que ponen en riesgo su vida, integridad y libertad. Al respecto la Resolución de la Corte afirma: *“La Corte valora lo relativo a las “zonas humanitarias”, las cuales son sitios delimitados y ubicados en lugares que no son militarmente estratégicos; son bienes privados a los cuales varios miembros se asocian bajo principios de organización colectiva y de no participación en el conflicto armado interno, esto es, no participar en ninguna acción armada, no prestar información o apoyo logístico o de cualquier naturaleza a las partes involucradas en el conflicto armado interno, y que su importancia se debe a que en ese lugar se desarrollan mecanismos para la protección y supervivencia de sus miembros, como un espacio preventivo del desplazamiento y de la vinculación de niños al*

conflicto armado interno” (No. 19). A renglón seguido, la Corte le exige al Estado colombiano respetar lo que constituye el fundamento jurídico, en derecho internacional, de la anterior propuesta valorada positivamente por ella: *“La Corte considera pertinente instar al Estado para que garantice y haga garantizar el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario, en relación con los miembros de la Comunidad de Paz, quienes son civiles ajenos al conflicto armado interno”* (No. 20).

19.03.05

El sábado 19 de marzo de 2005 se produjo una incursión del ejército a la vereda Arenas Altas. Los militares ingresaron a algunas viviendas que distan unos 40 minutos del caserío central. En la casa del Señor RIGOBERTO VÁSQUEZ penetraron sin ninguna orden judicial a practicar un allanamiento ilegal revolcando todos los enseres de la familia. La excusa que dieron era que “habían oído decir que allí estaba la guerrilla”. Preguntaron por Rigoberto, quien no se encontraba en casa. Tomaron a los niños y les preguntaron dónde estaba su papá. Durante dos horas que estuvieron en el interior de la casa, los familiares escuchaban a los militares comunicándose por radio y diciendo: “el paquete no está”. Todos los armados que ingresaron a la vivienda tenían uniforme militar y se identificaron como del Ejército. Con ellos iba alguien conocido: RAMÓN ZAPTA, a quien la gente de la región conoce como vinculado a la Brigada 17, sin saber precisar si en forma legal o ilegal. En los días posteriores los militares continuaron preguntando por Rigoberto en las casas del vecindario. En casa de una hermana de él entraron afirmando que “estaban buscando un motor”. Esto ha causado zozobra en toda la familia y el vecindario.

20.03.05

El domingo 20 de marzo de 2005, el Señor Presidente de la República ÁLVARO URIBE VÉLEZ, al concluir un consejo de seguridad en Carepa, Antioquia, en las instalaciones de la Brigada XVII, emitió un comunicado en el cual afirma: *“Las comunidades de paz tienen derecho a instalarse en Colombia gracias a nuestro régimen de libertades. Pero no pueden, como lo practica la de San José de Apartadó, obstruir la justicia, rechazar la Fuerza Pública, prohibir el comercio de artículos lícitos ni coartar la libertad de los ciudadanos que allí residen. En esta comunidad de San José de Apartadó hay gente buena, pero algunos de sus líderes, patrocinadores y defensores están seriamente señalados, por personas que han residido allí, de auxiliar a las FARC y de querer utilizar a la comunidad para proteger a esta organización terrorista”*. (El Colombiano, 21.03.05, pg. 2d). Sobre estas cinco acusaciones que faltan gravemente a la verdad, pretendía, al parecer, el Señor Presidente, justificar la orden dada a la fuerza pública ese mismo día, de ingresar a la comunidad antes de 20 días. Ni la Comunidad ha obstruido jamás la justicia, ni ha impedido que la fuerza pública cumpla con sus deberes constitucionales, ni ha prohibido jamás el comercio de artículos lícitos, ni ha coartado jamás la libertad de los ciudadanos allí residentes, ni sus integrantes y menos sus líderes y acompañantes apoyan a ninguna organización armada, definiendo, por el contrario, su identidad comunitaria, en la no colaboración con ningún grupo que porte armas. Otra cosa es que se interprete perversamente como *“obstrucción de la justicia”* su lucha transparente contra la desvergonzada corrupción de fiscales, jueces, magistrados y procuradores que han dejado en la impunidad centenares de crímenes de lesa humanidad y sus clamores y exigencias para que comisiones internacionales vengan a hacer una

evaluación profunda y transparente de tan corrupto aparato de "justicia". Otra cosa es que se interprete como "rechazo a la fuerza pública" el rechazo a sus crímenes contra la Comunidad que ya se cuentan por centenares, o el rechazo a su unidad de acción con el paramilitarismo que allí se ejerce sin pudor alguno, o el rechazo a su pretensión de involucrar forzosamente en la guerra a la población civil o a utilizarla criminalmente como escudo. Otra cosa es que se interprete como "prohibición del comercio de artículos lícitos" la concertación libre y voluntaria que se ha hecho con la mayoría de los tenderos para que no vendan licor, dado que la embriaguez en una zona de guerra genera conflictos que con frecuencia producen desenlaces fatales. Otra cosa es que se interprete como "coartar la libertad de los ciudadanos que allí residen" el régimen de sanciones a que voluntariamente se acogen quienes libremente se inscriben en la Comunidad de Paz, único medio que permite garantizar el cumplimiento del Reglamento que identifica a la Comunidad de Paz como tal. Otra cosa es que se interprete como "señalamientos de ser auxiliares de las FARC" el conjunto de "declaraciones" contra líderes y miembros de la Comunidad, arrancadas por oficiales del ejército adscritos a la Brigada XVII, muchas veces bajo crueles torturas, otras bajo extorsiones, sobornos y montajes, como se ha denunciado y documentado repetidas veces en los anteriores Derechos de Petición. De allí que las afirmaciones del Señor Presidente no solo no tienen sustento alguno, faltando gravemente a la verdad, sino que pretenden apoyarse en mecanismos perversos de distorsión, tanto más dañinos cuanto buscan revestir de apariencia de "mal" lo que constituye una defensa esforzada de bienes jurídicos que emanan del núcleo más preciado de la Constitución y del Derecho Internacional. Incurre, pues, a todas luces, el Jefe del Estado, en los delitos de calumnia e injuria, agravados por el propósito no oculto de destruir en sus valores y prácticas esenciales, una Comunidad que se identifica por un esfuerzo nada común de hacer realidad el precepto del artículo 22 de la Constitución y de haber ideado mecanismos de defensa de la vida, la integridad y la libertad, dentro de un contexto bélico que pone en alto riesgo esos derechos esenciales de humanidad.

Ya la Corte Constitucional, en su Sentencia T-1191/04, examinó a la luz de la Carta la juridicidad de los pronunciamientos públicos de un Presidente. La Corte sostiene que cuando el mandatario informa, no puede violar el derecho de todo ciudadano, consagrado en el artículo 20 de la Constitución, "a recibir información veraz e imparcial", y cuando trata simplemente de comunicar a otros su propio pensamiento, "la libertad de opinión debe, así mismo, respetar las nociones de veracidad e imparcialidad por que propugna la Carta Política de 1991. Esto por cuanto que, aunque en principio la libertad de pensamiento no conoce restricciones, cuando la opinión expresada se fundamenta sobre hechos no veraces, ésta se desnaturaliza al no versar sobre una interpretación o valoración de hechos ciertos o pensamientos verídicamente conocidos, generándose, entonces, una vulneración a los derechos de información en cabeza de los receptores de la opinión, así como una eventual amenaza injusta a los derechos a la honra y al buen nombre del sujeto o sujetos objetos de la opinión" (cita además de la Sentencia T-1202 de 2000).

Pero un comunicado como el emitido en Carepa el 20 de marzo por el Señor Presidente, se inscribe en un tipo de comunicaciones del mandatario con los ciudadanos acerca de problemas nacionales. Allí entran en juego otros derechos concernientes más directamente a la autoridad como tal, como lo subraya la Corte Constitucional: "De otro lado, en ejercicio de este poder-deber de mantener una comunicación permanente con la ciudadanía, las declaraciones del Presi-

dente deben ceñirse a las obligaciones que la misma Constitución le asigna, en especial las señaladas en el artículo 2° que dispone: 'las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares'; así mismo, las contenidas en el artículo 188 que señala 'El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos'. Así pues, como a todas las autoridades, al Presidente compete una posición de garante respecto de los derechos fundamentales de todos los habitantes del territorio nacional, que hace que cuando se dirija a los ciudadanos deba abstenerse de emitir cualquier declaración o afirmación que lesione o ponga en riesgo tal categoría de derechos. Esta obligación adquiere mayor relevancia tratándose de sujetos de especial protección constitucional tales como los defensores de derechos humanos, los reinsertados, los desplazados por la violencia o los miembros de comunidades de paz (Sentencia T-588 de 2003 y T-327 de 2004), quienes debido al estado de vulnerabilidad en el que se encuentran, que se manifiesta en un mayor nivel de exposición a riesgos de carácter extraordinario y de amenaza de sus derechos fundamentales, especialmente de los derechos a la seguridad personal, a la integridad física y a la vida, merecen un tratamiento especial y la adopción de medidas reforzadas de protección".

La Corte Constitucional, consciente de la gravedad de los daños que el Presidente puede producir en alocuciones que transgreden los límites enunciados, señala también los mecanismos de control político y jurídico que pueden ejercerse: "Existiendo la posibilidad de que declaraciones públicas emitidas por el primer mandatario puedan transmitir información inexacta o no objetiva, o desconocer derechos fundamentales de personas o grupos, las mismas pueden ser objeto de diferentes controles: en efecto, cabe en primer lugar un control político en el seno del Congreso de la República, (...); cabe también un control político ciudadano, ejercido a través de los mecanismos de participación especialmente diseñados para ello, como puede serlo el que se lleva a cabo a través de las veedurías ciudadanas; es posible también un control judicial, especialmente mediante acciones penales cuando sea el caso de la comisión de los delitos de calumnia o injuria, o de la acción de tutela cuando se trate de la defensa de los derechos fundamentales que puedan verse amenazados o desconocidos por las manifestaciones presidenciales; finalmente, los ciudadanos tienen también la posibilidad de acudir ante los tribunales internacionales de que Colombia sea parte, establecidos para la defensa de los derechos humanos que eventualmente pudieran ser desconocidos" (Sentencia T-1191/04, Parte II, No. 4.2, subrayados fuera del texto original).

La Corte Constitucional subraya también el agravante que se sigue cuando esas alocuciones presidenciales faltan a la verdad o violan derechos fundamentales, por la circunstancia de ser difundidas a través de medios masivos de comunicación, como televisión, radio, prensa, etc.: "El empuje de estos medios genera una responsabilidad mayor en cabeza del Primer Mandatario, en atención a la gran capacidad de penetración en todas las esferas de la sociedad que éstos poseen, al número considerable de receptores a los que pueden llegar, al impacto inmediato que poseen sobre la formación de la opinión pública e, incluso, sobre los comportamientos y reacciones de los individuos, debido a que el espacio de reflexión de las noticias que se reciben a diario, y a las mínimas posibilidades de defensa que tienen aquellos sujetos que

puedan resultar afectados por las informaciones que se transmiten (...) el empleo de esta categoría de medios generada en el Presidente, como en cualquier otra autoridad particular, una mayor responsabilidad que aquella que deviene de la utilización de otros sistemas de comunicación no masivos" (ibid. Parte II, No. 4.3).

22.03.05

El martes 22 de marzo de 2005, un empresario de Apartadó, en representación de los gremios empresariales de la región de Urabá, llamó por teléfono a San José de Apartadó y solicitó hablar con un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz. Al ser atendido, el empresario le manifestó que los gremios estaban dispuestos a brindarle ayuda económica a la Comunidad de Paz y a la población de San José, en general, pero bajo la condición de que admitieran la presencia permanente de la fuerza pública. Según el empresario, ya tenían disponible una fuerte suma de dinero para hacer pavimentar la carretera que comunica a San José con Apartadó y proyectos para instalar supermercados en el caserío de San José. El representante del Consejo Interno de la Comunidad le hizo ver al empresario que si el motivo que los animaba era el de hacer obras sociales, en Apartadó había barrios sumidos en la miseria y millares de desplazados que carecían de lo más elemental para sobrevivir, pero que si el motivo era ejercer una presión sobre la Comunidad de Paz para que renunciara a sus principios de no involucrarse en la guerra, esto no lo iban a conseguir con ese tipo de chantajes. La llamada dejó, sin embargo, profundos interrogantes sobre la identidad de propósitos entre el gran capital y el gobierno nacional, departamental y local, que debería atender prioritariamente a los sectores más vulnerables y no dejar a merced del capital privado la satisfacción de las necesidades fundamentales de la Comunidad, máxime cuando la ley otorga derechos a todas las comunidades veredales a participar de un presupuesto municipal que se construye con impuestos de todos los ciudadanos, para que de él se provea a las necesidades básicas de todos.

28.03.05

El lunes 28 de marzo de 2005, la Corporación Jurídica Libertad, que representa como peticionaria a la Comunidad de Paz ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, elevó un Derecho de Petición al Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos, para que explicara si los pronunciamientos públicos del Ministro de Defensa y del Presidente de la República, quienes *"arremeten en contra del proceso de la Comunidad de Paz anunciando su aniquilamiento a través de la militarización de sus espacios vitales"* significaban el desconocimiento de la concertación exigida en las Medidas Provisionales de la Corte. La Corporación concretaba así su PETICIÓN: *"de manera concreta y específica le solicitamos se sirva informarnos por escrito si estos pronunciamientos públicos constituyen la política oficial de manejo para el tema de San José, en cuyo caso el mensaje enviado sería suficientemente claro: la discusión y concertación de la aplicación de las medidas provisionales, tal y como lo dispuso la CorteIDH en sus diferentes resoluciones, ha sido desconocida por el gobierno nacional y en consecuencia este espacio no tiene ningún tipo de operatividad y sentido"*. La Corporación le transmite al mismo tiempo al gobierno la decisión del Consejo Interno de la Comunidad de supeditar cualquier otra reunión o participación en los espacios de implementación de las medidas provisionales a la respuesta a esta petición. Luego de vencido el término previsto en la Constitución, no se recibió respuesta a esta

petición. Ésta se recibiría un mes después y en ella no se respondió a la petición específica que fue formulada.

30.03.05

El miércoles 30 de marzo de 2005, hacia las 14:00 horas, un grupo de policías ingresó al caserío de San José, repartió volantes en los cuales se anunciaba que la Policía iba a realizar un trabajo conjunto con la comunidad, especialmente en una labor educativa con los niños, asesorías en resolución de conflictos y otras labores sociales. Durante los 40 minutos que permanecieron en el caserío, los miembros de la policía filmaron las casas y a la gente y dieron a entender que su presencia ya estaba concertada con la Comunidad, lo cual era falso.

31.03.05

El jueves 31 de marzo de 2005, hacia las 11:00 horas ingresó al caserío de San José una motocicleta con dos personas armadas con armas cortas. Luego llegó el Capellán de la Policía, Padre LUIS CARLOS SÁNCHEZ, anunciando a través de un megáfono la llegada de la Policía e invitando a aceptar su presencia, la cual obedecía a órdenes presidenciales. Enseguida llegó un vehículo tipo "chiva" de tamaño grande con cerca de 100 personas, entre las cuales se encontraba un grupo de policías. Llevaban tambores, dulces y juguetes para los niños y los acompañaban supuestos psicólogos, sociólogos, payasos, peluqueros y músicos, según decían, para trabajar con los pobladores. Nuevamente hicieron filmaciones de la gente y de las casas. Cuando comprobaron que la gran mayoría de los pobladores no los acogía con beneplácito, se negaba a recibir sus "regalos", cerraba las puertas de sus casas y regañaba a los niños inocentes que recibían los "regalos", tanto el Capellán como los y las policías se alteraron mucho y le repetían a la gente que eso *"lo iban a pagar muy caro"*. Los medios locales y regionales de comunicación desinformaron a la opinión pública al afirmar que la población acogió con beneplácito a la policía. Una misma actitud y unos mismos mecanismos se han ido revelando en todos los intentos realizados por el gobierno, por la fuerza pública y por el empresariado urabaense para destruir el proyecto de Comunidad de Paz y obligar a la población de la zona a aliarse con un polo de la guerra: quebrar la decisión libre y democrática de una Comunidad, apelando a la combinación de sobornos y amenazas. Mientras en la Brigada XVII se procura conseguir declaraciones contra los líderes de la Comunidad por medio de torturas combinadas con ofertas de "reinserción", perdones judiciales, prebendas económicas y donación de tierras y viviendas, el empresariado urabaense ofrece grandes inversiones financieras para que se renuncie a los principios de neutralidad, el gobierno municipal ofrece dadivosamente los servicios sociales de que han sido privados los pobladores injustamente y la Policía lleva payasos, músicos, regalos y "psicólogos" con el fin de lograr el mismo propósito. Parece que todos estos actores no cayeran en la cuenta de la enorme repugnancia moral que estos métodos provocan, al basarse en la misma matriz de mercantilización de las conciencias y de sus principios y decisiones.

01.04.05

El viernes 1° de abril de 2005 la población de San José inició un DESPLAZAMIENTO hacia la finca La Holandita, distante 15 minutos del centro urbano de San José y propiedad de la Comunidad de Paz desde hace muchos años, donde se han realizado trabajos comunitarios. Se

desplazó forzada por las incursiones de la fuerza pública que anunciaron su decisión firme de establecer una presencia permanente en el caserío, contrariando los principios de la Comunidad de Paz de no convivir ni colaborar con ningún actor armado y exigir de éstos no transitar por los espacios de vivienda y de trabajo de la población, y por la posición del gobierno de desconocer las exigencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos le ha hecho al gobierno colombiano en todas sus Resoluciones sobre el caso y que se expresan textualmente en la última Resolución del 15 de marzo de 2005 así: "*Requerir al Estado que (...) continúe dando participación a los beneficiarios de las medidas provisionales o a sus representantes en la planificación e implementación de dichas medidas, para establecer las que sean más adecuadas para la protección y seguridad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y que, en general, los mantenga informados sobre el avance en la adopción por el Estado de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*" (Resolución del 15 de marzo de 2005, parte resolutive No. 2, lit. i).

02.04.05

El sábado 2 de abril de 2005 llegó al caserío de San José una gran cantidad de policías y personas en trajes civiles que llevaban implementos en camiones. Inmediatamente se ubicaron en el lote del poblador NUBAR TUBERQUIA cuya vivienda, que estaba cerrada, fue violada por los agentes, y sin obtener de él autorización alguna, dado que es una propiedad privada, se instalaron en su casa y lote y comenzaron a construir unas instalaciones para su permanencia. Los medios locales y regionales de comunicación desinformaron a la opinión pública, afirmando que el propietario del lote había negociado con la Policía, lo cual era falso. Pretendían así encubrir el delito de invasión de tierras o edificaciones con que la fuerza pública inauguraba su presencia en el caserío.

03.04.05

El domingo 3 de abril de 2005 la Policía que había penetrado en el caserío de San José hizo una fiesta de inauguración, con la presencia del Director Nacional de la Policía quien pronunció un discurso, el Alcalde de Apartadó y población llevada en vehículos desde Apartadó. Realizaron simultáneamente jornadas de vacunación y llevaron odontólogos y peluqueros, pero la población que aún no se había desplazado rechazó sus servicios y cerró las puertas de sus casas. Según el diario El Colombiano (edición del 4 de abril, pag. 6b), el Director de la Policía y el Alcalde le informaron a los medios que en el pueblo "*todavía sigue el 85 por ciento de la población*", lo cual es falso. Según el diario El Tiempo (edición del 4 de abril, pag. 1-7) "*El alcalde de Apartadó, Phidalgo Banguero, se comprometió a iniciar arreglos en la vía que costará 510 millones de pesos, y la Red de Solidaridad Social anunció que entregará kits agropecuarios*". Este mismo diario, en su edición del 5 de abril registraba que a las 72 horas de estar presente la Policía ya se vendía licor "*así lo indican varios agentes que dicen que es algo permitido por la Constitución en todo el país*" (pg. 1-5). El imperio de la Constitución pretendía establecerse, pues, según la Policía, facilitando la embriaguez de los pobladores, y no mediante el respeto a la vida, integridad y libertad de los pobladores ni a sus proyectos y decisiones democráticas y soberanas.

05.04.05

El martes 5 de abril de 2005, los líderes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó realizaron un rápido censo y evaluación de la situación de desplazamiento en que se encontraban. Antes de la Navidad de 2004 se había realizado un censo previo al REFERENDO, que permitió registrar como población del caserío 510 personas, entre niños, jóvenes y adultos. En esta primera semana de abril estaban desplazadas en la finca La Holandita 71 familias con 417 personas, habiéndose desplazado otras 11 familias, compuestas por 47 personas, hacia fincas en diversas veredas, lo que permite deducir que en el caserío solo permanecían 46 personas integrantes de entre 5 y 10 familias. Otras familias de los alrededores del caserío han solicitado un lugar en el asentamiento de los desplazados, llegándose a completar 90 familias al promediar el mes de abril.

El DESPLAZAMIENTO ha sido la respuesta de la Comunidad de Paz a una decisión arbitraria, antidemocrática y autoritaria del Jefe del Estado, quien rompió unilateralmente un largo proceso de concertación con la Comunidad, que se venía desarrollando en el espacio creado por las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y dentro del cual se había abocado ya el tema de la presencia de la Policía en el corregimiento, teniendo en cuenta los parámetros que le señalan la Constitución y la Ley. En un arranque autoritario, el Señor Presidente desconoció todo el proceso de concertación y desautorizó a todos los funcionarios que en él habían participado a lo largo de varios años, quienes en la audiencia pública convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el pasado 14 de marzo en San José de Costa Rica, no solamente habían centrado sus explicaciones sobre el acatamiento del Estado a las exigencias de la Corte en el proceso de concertación con la Comunidad sino que habían insistido en que la grave situación creada por la masacre del 21 de febrero solo tenía como salida la intensificación de la interlocución y de la concertación. Nadie entiende cómo a pocos días de dicha audiencia el Gobierno rompe unilateralmente el proceso y, menos aún se entiende que esa ruptura se dé como respuesta a una horrenda masacre que exterminó cruelmente la vida del principal interlocutor del Gobierno en dicho proceso de interlocución y concertación.

El DESPLAZAMIENTO ha sido, al mismo tiempo, la única manera de defender principios que se sabe están profundamente arraigados en la Constitución Nacional y en el Derecho Internacional, los cuales han constituido la identidad fundamental de la Comunidad de Paz como tal. Aceptar la convivencia con la fuerza pública en los espacios de vida y de trabajo de la Comunidad equivalía a renunciar a la posición de toma de distancia y de no colaboración con ninguno de los actores armados, posición que le ha permitido a la Comunidad en sus 8 años de existencia no dejarse involucrar forzosamente en ninguno de los polos de la guerra como combatientes, colaboradores, informantes o cooperantes, y no dejarse colocar como objetivo militar de ninguno de los bandos. Pero, además, desconocer el proceso de concertación que se había avanzado, equivale, por parte del Estado, a eludir los análisis y propuestas que permitan enfrentar con sinceridad y realismo las fallas que han llevado a la fuerza pública a convertirse en bandas de criminales que deslegitiman constantemente el Estado, perpetrando crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y estudiar salidas y mecanismos realistas y honestos que permitan corregir esas fallas y recuperar la credibilidad de la fuerza pública ante la población civil. En efecto, en el último estadio de concertación entre los delegados del Estado y de la Comunidad de

Paz, se había abordado el problema de la confianza o credibilidad. En un momento dado, los delegatarios del gobierno dijeron “comprender” la repulsión que causaba la presencia de ejército y policía en una Comunidad que registraba tantos centenares de agresiones por parte de esas instituciones, pero suplicaron se aceptara entrar en una concertación para el establecimiento de un puesto de policía con mecanismos preventivos para evitar las agresiones. El delegatario de la Policía redactó una propuesta en términos muy globales, propuesta que fue respondida con una más integral por parte de la Comunidad de Paz.

Para la Comunidad, el primer obstáculo que había que superar era la confianza y credibilidad de la población respecto a la Policía, o sea, cómo percibir su cambio de entidad agresora en entidad “protectora”. Si esto se hacía con meras palabras y promesas era absolutamente inviable. Era necesario hacerlo con signos convincentes y para ello la Comunidad propuso que se comenzara devolviendo lo robado y reconstruyendo lo destruido: devolver los dineros robados a la comunidad, así como los animales de carga, herramientas de trabajo, animales domésticos, las plantas eléctricas destruidas y las viviendas y cultivos incinerados. Al mismo tiempo la justicia debía producir sanciones elementales sobre los crímenes más protuberantes y los torturadores debían ser al menos suspendidos y llegar a hacer transparentes las relaciones entre fuerza pública y paramilitares. Era necesario, además, prever mecanismos para que los policías no asedien sexualmente a las jóvenes de la Comunidad para utilizarlas como informantes y para que no acosen a los niños con regalos y halagos para utilizarlos con propósitos perversos. Fueron propuestos también mecanismos de veeduría para el comportamiento de los agentes y mecanismos nacionales efectivos de quejas y controles, así como acuerdos precisos sobre las responsabilidades “protectoras” que iban a asumir los agentes, con el fin de evitar que se continuara alegando “omisiones no culpables” para legitimar todos los crímenes. El mismo delegado de la Policía propuso que líderes y asesores de la Comunidad participaran en la capacitación previa de los agentes, de modo que éstos tuvieran la posibilidad de asimilar los principios y la filosofía que identifican a una comunidad de paz. Sin embargo, la concertación fue naufragando en dilaciones sucesivas hasta llegar a la masacre del 21 de febrero y a su inexplicable corolario de imponer la presencia de la fuerza pública en los espacios de vida y trabajo de la Comunidad, lo que equivalía a obligar a la Comunidad a convivir con sus propios victimarios, algo equivalente a obligar a una persona violada a convivir con su violador.

09.04.05

El sábado 9 de abril de 2005, hacia las 16:00 horas, fue retenido el Señor BERNARDO CEBALLOS, en uno de los retenes que la Policía ha puesto a la salida de Apartadó hacia San José. Lo llevaron ante dos jóvenes que la policía presentó como “reinsertados” mientras lo acusaban de ser “guerrillero”, acusación que él negó rotundamente demostrando que es un trabajador y padre de 4 hijos que pasa su tiempo buscando el sustento para su familia. Los policías lo presionaban para que “se entregara” y le ofrecían dinero, fincas y prebendas para su familia si él aceptaba acusar a miembros de la Comunidad de Paz. El sostuvo siempre que no tenía que “entregarse” ni “reinsertarse” puesto que en nada se consideraba fuera de la ley ni podía acusar falsamente a nadie, menos a los integrantes de la Comunidad de Paz que hacían un trabajo admirable. Bajo tales presiones lo mantuvieron hasta las 09:00 horas del día siguiente, cuando lo dejaron irse.

10.04.05

El domingo 10 de abril de 2005, a las 07:30 horas, tropas del ejército nacional llegaron a la vereda La Cristalina y comenzaron a disparar contra la vivienda de NUBIA CARDONA, en momentos en que ella se encontraba allí junto con su hijo, la esposa de éste y sus dos niños. Al verse atacada a bala, toda la familia salió de la casa por la parte de atrás y se internó en el bosque logrando desplazarse a otra vereda. A las 09:00 horas llegó al mismo sitio un helicóptero militar y comenzó a bombardear la vivienda y sus alrededores. Los militares que estaban en terreno penetraron luego en la vivienda y se robaron los animales y las provisiones alimenticias de la familia. A las 20:00 horas de ese mismo domingo se produjeron nuevos bombardeos indiscriminados del ejército sobre esa vereda de La Cristalina, forzando a muchos pobladores a desplazarse. Se piensa que esta agresión violenta y criminal contra la vereda La Cristalina, que constituye una flagrante infracción al Derecho Internacional Humanitario, es una respuesta al establecimiento en esta vereda de una ZONA HUMANITARIA, la cual fue inaugurada el pasado Miércoles Santo, 23 de marzo, 8° aniversario de la constitución de la Comunidad de Paz, con una nutrida peregrinación de pobladores de otras veredas y de acompañantes nacionales e internacionales. La ZONAS HUMANITARIAS propuestas por 8 veredas de San José aún no integradas a la Comunidad de Paz, como mecanismo de protección de la población civil ante las agresiones de los diversos actores armados, fueron avaladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución del 15 de marzo de 2005. Igual reacción violenta y criminal por parte del ejército, con bombardeos, masacres, pillajes y desplazamientos, sucedió a la Declaratoria pública de la Comunidad de Paz el 23 de marzo de 1997.

El mismo domingo 10 de abril, hacia las 10:00 horas, fue detenido JUAN CORREA en el retén de la policía ubicado en la salida de Apartadó hacia San José. Los policías le dijeron que “la comunidad lo había denunciado como guerrillero” y que por eso quedaba detenido. Él les dijo que la Comunidad no hacía esas cosas, pues eso es absolutamente falso. Al dejarlo en libertad, más tarde, los policías le dijeron que “se cuidara de la Comunidad”. Él les respondió que de los que había que cuidarse era de todos los actores armados.

14.04.05

El jueves 14 de abril de 2005, hacia las 07:00 horas, mientras transitaba por la vereda La Linda con una carga de aguacates y cocos para vender, la Señora DALIDA RODRIGUEZ, quien iba en compañía de su hija de 12 años, se encontró con tropas del ejército que comenzaron a disparar al aire. La señora Rodríguez llena de pánico salió corriendo con su hija dejando sobre el camino su carga. Cuando cesaron las balas y regresó a tomar la carga, se percató de que los soldados se estaban comiendo los cocos y habían estropeado los aguacates dejándolos inútiles para la venta. Cuando les hizo el reclamo a los soldados, éstos le dijeron que se fuera de allí si no quería que le cortaran la cabeza, obligándola a huir aterrorizada.

16.04.05

El sábado 16 de abril de 2005, hacia las 09:00 horas, una apreciable cantidad de vehículos de servicio público, entre buses y camperos, comenzó a desplazarse entre Apartadó y San José. En varios de ellos se transportaba gran cantidad de gallinas, machetes y botas para regalar. Los medios regionales de información hablaron de una “jornada

cívico militar” organizada por el Alcalde de Apartadó, JOSÉ PHIDALGO BANGUERO, quien repartió los regalos mientras los medios informaban que éstos eran adjudicados a los pobladores de San José, los cuales no estaban presentes. Los beneficiarios de los regalos fueron personas traídas en 12 buses desde Apartadó para hacer real la ficción. Algunos medios informaron que las familias de San José que se habían desplazado tendrían un plazo máximo de 15 días para regresar a sus casas, o si no, éstas serían adjudicadas a familias traídas de fuera. A todas las agresiones y crímenes, se sumaba ahora la incitación pública al robo y al pillaje.

18.04.05

El lunes 18 de abril de 2005 fue presentada en Madrid, España, ante la Coordinadora Estatal de Organizaciones No Gubernamentales, una queja contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BANCO GANADERO SUCURSAL APARTADÓ, COLOMBIA. La queja está motivada en lo sucedido en febrero con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la cual tenía una cuenta corriente desde hace varios años en dicho banco y pocos días después de la masacre del 21 de febrero de 2005 fue notificada por la Directora de dicha sede bancaria que debía retirar el dinero de su cuenta antes de 15 días, ya que era objeto de una investigación interna del banco bajo sospecha de que los dineros que estaba recibiendo pudieran provenir del narcotráfico. Aunque la Directora del Banco dijo estar dispuesta a manifestar por escrito estas razones, luego se negó a hacerlo, tanto ante requerimientos de los representantes de la Comunidad de Paz como de donantes extranjeros que la visitaron. En enero de 2005 la entidad Caritas Diocesana de Alicante, España, había girado a la cuenta de la Comunidad de Paz de San José una suma de dinero correspondiente a dos proyectos de cooperación, uno educativo y otro sanitario, transferencia que se hizo a través del Banco Urquijo, sucursal Alicante, el cual especificó reiteradamente cuál era la entidad cooperante y bajo qué conceptos se realizaba la transferencia. Los denunciante presentaban también como antecedente muy sospechoso el hecho de que la Comunidad de Paz de San José, titular de esa cuenta bancaria, hubiese sufrido dos robos en asaltos a mano armada, casualmente ambos después de haber retirado una cantidad de dinero de esa misma sucursal bancaria, robos perpetrados el 9 de diciembre de 2003 y el 28 de enero de 2004 y en los cuales participó, según confesión propia, un paramilitar que trabaja estrechamente con el Coronel Duque, de la Brigada XVII, y con la Policía de Urabá, y es además protegido por el poder judicial para no ser investigado ni sancionado. La queja presentada en España solicita se investigue y sancione tan clara vulneración a la ética bancaria, lo que ameritaría que personas naturales y jurídicas con principios éticos retiren sus cuentas de esa entidad bancaria. Esto muestra cómo hasta entidades financieras transnacionales se articulan a políticas sucias de represión contra grupos sociales vulnerables que defienden sus derechos más elementales y se prestan a procedimientos tan perversos que inclusive avergüenzan a sus cooperantes de ponerlos por escrito.

23.04.05

El sábado 23 de abril de 2005, 350 delegados de 17 veredas de San José de Apartadó acudieron al asentamiento provisional de San Josesito, donde se encuentran desplazados los pobladores del casco urbano de San José, para realizar una asamblea. Allí se denunció la militarización de la

mayoría de las veredas, lo cual está causando graves obstáculos para el trabajo de los pobladores en sus parcelas de subsistencia y para la seguridad de la misma población, pues no pueden salir a trabajar fuera de sus casas por temor a los atropellos que siempre ha cometido una fuerza pública que permanentemente expresa sus deseos de exterminar la Comunidad de Paz.

04.05

Los días martes 26, jueves 28 y viernes 29 de abril de 2005, agentes de la policía ahora acantonados en el caserío de San José de Apartadó, subieron desde la vereda Caracolí hasta San José en vehículos de servicio público, uniformados y con armas largas, poniendo en riesgo a la población civil que se transportaba en esos mismos vehículos.

29.04.05

El viernes 29 de abril de 2005, hacia las 10:00 horas, unidades del ejército llegaron a la vereda Alto Bonito y comenzaron a preguntarle a los pobladores si ellos eran integrantes de las ZONAS HUMANITARIAS. Muchos pobladores temieron responder. Entonces los militares les dijeron que no se metieran en esas Zonas Humanitarias, ya que eso era de la Comunidad de Paz y a esa Comunidad la tenían ya casi acabada y a quien estuviera con esa Comunidad le iba a ir muy mal; que debían estar, por el contrario, al lado del ejército que era “el que iba ganando”. Los militares también citaron a una reunión con los líderes de las veredas con el fin de “organizarlos y ahogar la Comunidad de Paz”, reunión a la cual la población no asistió.

02.05.05

El lunes 2 de mayo de 2005, hacia las 08:00 horas, miembros de la policía abordaron a dos miembros de la Comunidad y les ofrecieron comprarles sus casas, pues decían que ya tenían gente “para traer de abajo” (de Apartadó) a habitar esas casas.

03.05.05

El martes 3 de mayo de 2005, hacia las 13:15 horas, miembros de la policía llegaron frente al asentamiento de San Posesito, donde se encuentra desplazada la población de San José, y estuvieron filmando el asentamiento desde la carretera.

08.05.05

El domingo 8 de mayo de 2005, miembros de la Policía acantonada en el caserío de San José bajaron hacia el el asentamiento de desplazados San Josesito y estuvieron filmando las viviendas y a los pobladores del asentamiento.

12.05.05

El jueves 12 de mayo de 2005, miembros de la Policía acantonada en San José afirmaron que muchas familias que se habían desplazado hacia San Josesito han retornado al caserío de San José donde ya existe una situación de total normalidad, contándose ya 80 familias retornadas de San Josesito a San José, lo que demostraría que la Comunidad de Paz ha fracasado y se encuentra prácticamente destruida. Esta información carece en absoluto de verdad;

pretende deslegitimar a la Comunidad de Paz y hace más visibles los propósitos de destrucción de la Comunidad que han orientado las políticas de la fuerza pública. En contraste con informaciones tan falsas, la realidad es que 4 familias han abandonado el asentamiento de San Josesito en los dos meses transcurridos desde el desplazamiento; dichas familias no estaban integradas a la Comunidad de Paz y tenían establecimientos comerciales; habían buscado refugio en el asentamiento pero sufrieron reveses en su negocio por la precariedad de condiciones de los desplazados. Las 214 familias que han integrado la Comunidad de Paz continúan firmes, 76 de ellas en San Josesito y las demás en La Unión, Arenas Altas y otras veredas, a pesar de tener que enfrentar las políticas de exterminio por parte del Estado.

16.05.05

El lunes 16 de mayo de 2005, hacia las 12:45 horas, fue detenido por la Policía en el terminal de transportes de Apartadó el Señor ALDEMAR VASCO, integrante de la Comunidad de Paz. Sus captores le dijeron que lo detenían para que el Coronel le hiciera varias preguntas y para que él le suministrara informaciones sobre la Comunidad de Paz. Una vez intervino la Defensoría del Pueblo para indagar sobre los motivos de la detención de Aldemar, fue dejado en libertad, hacia las 14:00 horas. Los policías dijeron que "se habían equivocado de persona".

16.05.05

El mismo lunes 16 de mayo de 2005, hacia las 16:15 horas, en el retén militar ubicado habitualmente en el sitio La Balsa, entre Apartadó y San José, fue amenazado el menor GERMÁN ECHEVARRÍA, de 16 años, miembro de la Comunidad de Paz y poblador de San Josesito. Germán llevaba un mercado para su familia en un vehículo de servicio público y los militares le dijeron que "ese mercado era para la guerrilla". Afirmaron además que iban a entrar a San Josesito para sacar de allí a varias personas y que él mismo se cuidara, pues si lo encontraban por un camino no respondían por lo que le pudieran hacer.

18.05.05

El miércoles 18 de mayo de 2005, la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes citó al Ministro de la Defensa Nacional, Doctor Jorge Alberto Uribe, así como a altas jerarquías militares, a una audiencia sobre la masacre perpetrada en San José de Apartadó el 21 de febrero. El representante citante, Dr. Hugo Ernesto Zárrate, presentó como contexto el conjunto de crímenes de que ha sido víctima la Comunidad de Paz y la población de la zona y exigió al Ministro dar explicaciones. En un fragmento de la sesión declarado "informal", los parlamentarios escucharon también el testimonio de la ex Alcaldesa de Apartadó, Doctora Gloria Isabel Cuartas, y del sacerdote jesuita Javier Giraldo, quienes complementaron la denuncia de los hechos desde su posición de acompañamiento cercano a la Comunidad de Paz. Apremiado por algunos parlamentarios, el Ministro de Defensa respondió mediante un discurso defensivo de la política de "Seguridad Democrática" del gobierno, pero ante nuevas interpellaciones de los parlamentarios, se limitó a exigir a la Comunidad y a los denunciadores que aportaran pruebas ante la justicia, y a negar la autoría militar de los crímenes, atribuyendo la masacre a la guerrilla de las FARC. Dado lo reducido del tiempo de la sesión, por la citación de urgencia a una plenaria de la Cámara, se convocó a continuar la audiencia el 25 de mayo.

20.05.05

El viernes 20 de mayo de 2005, hacia las 11:00 horas, efectivos del Ejército llegaron a la vereda La Cristalina, donde se ha creado una ZONA HUMANITARIA con el aval de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Allí los militares amenazaron a 2 familias de la vereda y con ellas dejaron un mensaje para las demás familias: que sabían que eran guerrilleros y tenían que irse de la región; que si no hacían caso, se iban a arrepentir, pues la situación se iba a poner más difícil para los que estaban en las veredas.

20.05.05

El mismo 20 de mayo de 2005, fue recibido un documento remitido por el Viceministro de Defensa, Dr. Andrés Mauricio Peñate (OF105-20246 / MDNDHDIHAIGDHDH-725) con fecha de mayo 10 de 2005, titulado como "RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN". En dicho documento se transcriben informaciones relativas a 9 Derechos de Petición enviados al Señor Presidente de la República entre el 29 de julio de 2003 y el 19 de enero de 2005, aduciendo que la Secretaría Jurídica de la Presidencia remitió copias de esas peticiones al Ministerio de Defensa Nacional y dicho despacho las remitió al Comando de las Fuerzas Armadas "para realizar informes, indagaciones, investigaciones y acciones pertinentes", cuyos resultados son referidos en este documento.

Si bien el destinatario de los Derechos de Petición referidos ha sido el Señor Presidente de la República, a cuyos explícitos deberes constitucionales se ha apelado para demandar medidas de carácter administrativo de su exclusiva competencia, dada la comprobada impunidad estructural de las instancias judiciales y administrativas del Estado, este documento refuerza sin embargo los argumentos que han fundado los derechos de petición interpuestos. En efecto, en tres anexos se resume lo que las *indagaciones, investigaciones, informes y acciones* realizadas por las jerarquías militares ha arrojado acerca de los crímenes perpetrados contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó entre septiembre de 2002 y enero de 2005:

El ANEXO 1 trata de responder a 17 PETICIONES sistematizadas cronológicamente, que competirían al Ministerio de Defensa, según se afirma allí. Las respuestas se pueden clasificar en 7 modelos cuyo contenido causa estupor dado que confirman actitudes audazmente favorables a la impunidad y dejan a la comunidad en absoluta indefensión. Esos modelos de respuesta se pueden formular así:

1. Afirmar la primacía de los intereses de la institución sobre los sufrimientos de la población (1 caso).
2. Negar, mediante el recurso a principios teóricos ideales, la cruda realidad de los crímenes (7 casos).
3. Remitirse al veredicto de autoridades judiciales competentes, que durante décadas no han producido un solo acto de justicia frente a centenares de crímenes de lesa humanidad perpetrados contra esta población o cuyos procesos, en caso de no estar afectados por mecanismos de corrupción, demandarían muchos años (6 casos)
4. Exigir que las víctimas, arruinadas económicamente por la acción criminal de los agentes del Estado, carguen sobre sí costosos y prolongados procesos judiciales que exigen intervención de abogados, para poder obtener reparación, luego de ser despojados de los exiguos medios de subsistencia por los mismos crímenes (1 caso)
5. Negar la existencia de los crímenes o infracciones a la ley por parte de los agentes del Estado o avanzar versiones alternativas que faltan gravemente a la verdad (6 casos).

6. No dar ninguna respuesta (1 caso).
7. Apelar a medidas inoperantes que supuestamente han sido tomadas. (1 caso).

El ANEXO 2 trata de responder a 108 hechos criminales perpetrados contra los pobladores de San José de Apartadó, sistematizados cronológicamente bajo el criterio de "competencia" del Ministerio de Defensa. La lectura de tales respuestas no causa menos estupor que la del Anexo 1, pudiéndose clasificar las respuestas en 6 modelos, incorporando cada respuesta elementos de varios de ellos. Estos modelos son:

- 1- Se calla o se niega el comportamiento criminal o ilegal que los miembros de la fuerza pública asumieron en el desarrollo del hecho (en 75 casos)
- 2- Se hace caso omiso de las quejas más graves que la comunidad denunció sobre el comportamiento de la fuerza pública (en 70 casos).
- 3- Se emiten versiones alternativas de los hechos que contradicen radicalmente lo vivido y sufrido por las víctimas (en 43 casos)
- 4- Se afirma desconocer los hechos, cuando toda la lógica del contexto indica que no podían desconocerlos (en 58 casos).
- 5- Se realizan investigaciones disciplinarias internas que se archivan sin ningún esclarecimiento ni sanción (en 2 casos).
- 6- Se omite toda respuesta al hecho (en 8 casos).

En el ANEXO 3 se hace referencia a investigaciones disciplinarias y penales que cursarían en diversas instancias del Estado sobre los hechos en cuestión. Aquí simplemente se comprueba la impunidad escandalosa que hemos venido denunciando desde hace mucho tiempo. El anexo hace referencias a:

- 6 investigaciones disciplinarias que cursarían en la Procuraduría General de la Nación, 2 de ellas remitidas a la Fiscalía y 1 al Ejército.
- 4 investigaciones que cursarían en la Procuraduría Provincial de Apartadó, 3 de ellas archivadas y 1 en preliminares.
- 5 investigaciones abiertas en la Brigada XVII del Ejército, todas archivadas.
- 9 investigaciones que cursarían en la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos o en el Grupo de Asesores del Procurador General, 1 de ellas archivada y 8 remitidas al Ejército aduciendo que "no tienen características de faltas graves o gravísimas", donde permanecen "en evaluación".
- En cuanto a investigaciones penales, solo se hace referencia a 3 casos que cursan, a nuestro juicio ilegalmente, en la Justicia Penal Militar, y solo uno de ellos se encuentra en traslado previo a calificación de mérito del sumario. Solo en un caso se hace referencia a investigación por un asesinato individual que cursaría en la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía.

Este informe es profundamente revelador y confirma de manera contundente nuestras denuncias sobre las estructuras de impunidad que legitiman la desconfianza de la Comunidad de Paz en la justicia y su clamor por una evaluación internacional del comportamiento de la justicia y de los mecanismos de impunidad.

Causa estupor comprobar la audacia con que se falta a la verdad, como en el caso de la ejecución de la niña Mildrey Dayana David, el 18 de marzo de 2002, registrando un "en-

frentamiento con la guerrilla" que no tuvo lugar, pero que fue ideado por los asesinos minutos después del crimen, presionando a la familia de la niña para que declarara en la Fiscalía que el hecho había ocurrido "en medio de un enfrentamiento". Igual audacia contra la verdad se revela en el caso de los montajes y detenciones ilegales de febrero de 2003, mientras se tiene hospedado en la misma Brigada XVII a Wilson Guzmán, uno de los paramilitares que colaboró en los montajes y podría esclarecer plenamente ante investigadores imparciales cuál fue el oficial de la Brigada que perpetró los chantajes contra Lubián Tuberquia en connivencia con la Fiscalía, intentando obligarlo a testificar falsedades contra los líderes de la Comunidad. Igual audacia contra la verdad se comprueba cuando se afirma que el boletín de prensa emitido por la Brigada XVII el 18 de febrero de 2003, el cual contenía calumnias e infamias contra la Comunidad y versiones falsas que encubrían el montaje del 12 de febrero, habría sido "rectificado el 16 de junio de 2003", cuando las consultas realizadas a la página web del Ejército dos años después (ej: el 7 de marzo de 2005) muestran que las calumnias continúan allí estigmatizando de manera infame a la Comunidad. Igual audacia contra la verdad se comprueba en la negación recurrente de las torturas, detenciones ilegales, incineraciones de viviendas, de cultivos, pillajes de los medios elementales de subsistencia de los campesinos, ultrajes, fotografías y confección ilegal de listas y datos, convivencia y coordinación de acciones con los paramilitares, extorsiones a los tenderos y a los niños, todo lo cual se cubre con expresiones como "en la fecha no había tropas en la vereda ...en el camino...en el área urbana...", mientras todos los pobladores vieron y sufrieron su presencia, o "no se ha realizado privación injusta de la libertad o torturas a ciudadano alguno" mientras las mismas víctimas que son cooptadas por el Ejército las denuncian. Audacia aún mayor contra la verdad se comprueba en la versión que se da del caso de Gloria Elena Tuberquia, cuyas falsas "declaraciones" firmadas por ella sin poderlas leer, bajo el chantaje de perder a su niña de 9 meses, circularon a nivel internacional desde la Vicepresidencia de la República.

Otro modelo de respuesta que atraviesa transversalmente el documento del Ministerio de Defensa consiste en hacerle frente a los hechos denunciados, mediante la sola enunciación de un principio o norma legal que se opone a la conducta referida. Así por ejemplo, enfrentar los casos concretos de tortura o la continua toma ilegal de fotografías y datos en los retenes militares, para alimentar gigantescos álbumes y listados con los que se amenaza continuamente a la población, con respuestas como ésta: "no es política ni filosofía de la institución realizar torturas a la población civil, como tampoco es cierto que en la brigada exista una base de datos de personas de la Comunidad de Paz ..." (Resp. a hechos de 17.03.03), o como esta otra: "El Ejército Nacional en sus actividades de control no realiza amenazas a la población civil" Resp. a hechos de 24.11.04), o como esta otra: "Existen instrucciones y controles para evitar y prevenir que el personal militar tenga nexos con organizaciones al margen de la ley" (Resp. a hechos de 06.05.04) es enfrentar hechos con normas, suponiendo que la enunciación de la norma tiene la virtualidad de hacer desaparecer los hechos, cuando la denuncia apunta justamente a mostrar que los hechos volvieron inexistentes las normas. Esto no solo destroza la lógica jurídica sino que ofende la más elemental racionalidad humana.

El documento del Ministerio de Defensa deja al desnudo la más profunda carencia de criterios que explica claramente la impunidad reinante. A lo largo de todas sus páginas se está comprobando que las indagaciones consisten en preguntarle a los mismos victimarios si las denuncias corres-

ponden a la realidad, y si éstos no consignaron en sus informes de operaciones los crímenes cometidos, eso basta para negar los hechos y consagrar tal negación como verdad definitiva. Responder, por ejemplo que “*la unidad táctica que tiene esa jurisdicción ... no informó sobre personas retenidas*” (Resp. a hechos de 26.03.93) ¿equivale, para el Gobierno, a tomar como verdad indiscutible que no ocurrieron las retenciones, ni las ráfagas contra los campesinos, ni los montajes ni las fotos ni los ultrajes ni las amenazas que ese día fueron denunciados? ¿Basta, entonces, que los victimarios no consignen en sus reportes los crímenes perpetrados para que éstos se establezcan como inexistentes?. Por absurdo que parezca todo este método de acceso a la “verdad” que queda al desnudo en el documento de Mindefensa, refleja objetivamente lo que ha venido ocurriendo con la población de San José de Apartadó y explica la aterradora impunidad que cubre los centenares de crímenes de que ha sido víctima.

21.05.05

El sábado 21 de mayo de 2005, hacia las 06:30 horas, entre 30 y 40 militares, al parecer de una unidad denominada “Los Halcones” del Batallón Bejarano Muñoz adscrito a la Brigada 17, llegaron al sitio La Sucia, distante 30 minutos de San José de Apartadó y cercano a la vereda La Linda, y rodearon la casa del campesino LUIS HIGUITA, quien desde hace muchos años habita allí con su familia compuesta por su esposa y tres niñas menores de edad. Al ingresar a la vivienda sin ninguna orden de allanamiento, a pesar de ir acompañados de una fiscal y de cuatro presuntos “desmovilizados” de la guerrilla, se robaron lo más valioso que encontraron: unos aretes que la esposa de Don Luis tenía reservados para empeñar en una emergencia económica y el dinero que tenían en sus carteras. Afirmaban estar buscando fotos y preguntaban insistentemente por Arturo David. Todo muestra, sin embargo, que iban interesados en retener a una joven que estaba hospedada allí desde semanas antes cuando pidió hospitalidad a causa de un parto inminente, habiendo dado a luz un niño. Los informantes decían haberla conocido en la guerrilla y ella no negaba que había estado antes en la guerrilla de la cual se retiró porque quería dedicarse a sus niños, no solo al que acababa de alumbrar sino a otra niña que había tenido antes. Mientras permanecían en la casa del Señor Higuita, los militares vieron pasar por los alrededores dos guerrilleros a quienes persiguieron con disparos matando a uno de ellos, cuyo cadáver fue llevado a Apartadó; en el tiroteo le pegaron un tipo al televisor del Señor Higuita e hirieron con un tiro a un anciano. Luego tomaron un caballo del Señor Higuita sin su consentimiento para bajar el cadáver del guerrillero muerto. Los militares insistían en acusar al Señor Higuita de albergar en su casa a guerrilleros, pero él insistía que solo le había dado hospedaje a esa mujer por las circunstancias de su parto y teniendo claro que ella ya no estaba en la guerrilla. La mujer fue invitada a “entregarse” al ejército y en algún momento le ofrecieron hasta 15 millones de pesos si lo hacía; para motivarla le mostraban un bolso lleno de dinero. De todos modos la mujer con su niño fue retenida y llevada con la tropa. Cuando iban en un filo, ya lejos de la casa del Señor Higuita, los militares le preguntaron a la fiscal que los acompañaba qué hacían con la mujer y el niño; ella les respondió que se llevaran al niño y que con ella *estrenaran las armas nuevas que traían*. Los militares le dijeron a la mujer que regresara a la casa donde estaba hospedada pero que al día siguiente se presentara en la fiscalía de Apartadó. Ella, conociendo ya los planes para matarla, se fue a despedir rápidamente de quienes le habían dado hospedaje y huyó hacia sitios desconocidos.

21.05.05

El mismo sábado 21 de mayo de 2005, hacia las 12:10 horas, cuando un contingente del Ejército bajaba el cadáver del supuesto guerrillero muerto en el sitio La Sucia, cerca de la vereda La Linda, al pasar a 5 minutos del asentamiento de San Josesito, detuvieron al joven JAIRO ÚSUGA quien iba por el camino. Con la tropa se movilizaba el paramilitar William Montoya, detenido días antes por el Ejército como miliciano y vinculado al Plan de Reinserción, utilizándolo luego en tareas privativas de la fuerza pública en calidad de civil armado. William acusó a Jairo de “ser guerrillero”. Jairo negó rotundamente la falsa acusación, pues él es miembro integrante de la Comunidad de Paz que no colabora con ningún actor armado, y al mismo tiempo cuestionó el hecho de que con la tropa fueran personas detenidas días antes como milicianos en la vereda Caracoli y que supuestamente habían participado en el asesinato de los indígenas del Resguardo de Las Playas (diciembre de 2004). Jairo pidió que le explicaran por qué al campesino que no hace nada los militares siempre lo tratan mal y en cambio a quienes participan en acciones violentas los llevaban con ellos para atacar a los civiles, como lo habían hecho en masacre de Mulatos y La Resbalosa en el pasado mes de febrero. Ante estos reclamos el comandante de la patrulla se enfureció y le propinó golpes a Jairo; luego le dijo que “se entregara” al Ejército para trabajar con ellos. Jairo reiteró sus convicciones de no trabajar con ningún actor armado y afirmó que solo trabajaba para sostener a su compañera y a su niña pequeña. Los militares le dijeron entonces que lo iban a matar y se llevarían su cadáver junto con el del guerrillero muerto. Jairo les respondió que lo mataran si eso era lo que querían; que él bien sabía que si lo mataban luego le colocarían un fusil para hacerlo aparecer como guerrillero, pero que toda la Comunidad y la población de la región lo conocía como trabajador honesto y ajeno a toda violencia y no iban a creer las mentiras que ellos difundirían. El comandante enfurecido lo golpeó de nuevo con una antena que llevaba en la mano. Por largo espacio de tiempo se prolongó el forcejeo verbal, en el cual los militares ponían a Jairo ante el dilema de entregarse o hacerse matar y él respondía siempre que lo mataran pero él no iba a vincularse con ningún actor armado. Luego de una hora lo dejaron libre pero le advirtieron que si lo volvían a encontrar por un camino le iba a ir muy mal. Pocos días después, los militares llevaron al paramilitar William Montoya a la Cámara de Representantes para que acusara con numerosas falsedades a quienes han venido denunciando las graves violaciones de los derechos humanos en la población de San José de Apartadó.

23.05.05

El lunes 23 de mayo de 2005, hacia las 9:00 horas, llegó al asentamiento de San Josesito la Señora ROCÍO CASTELLANOS, de nacionalidad española y funcionaria de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sede Medellín. Allí quiso conversar con la población desplazada de San José y con miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, a quienes les solicitó hacerle una descripción del proceso de la Comunidad y de su desplazamiento. Al terminar de escuchar el relato, la Señora Castellanos les manifestó a los integrantes de la comunidad de San Josesito que en su opinión la Comunidad no estaba viviendo en condiciones dignas y que tenían que negociar con el gobierno y abandonar sus “posiciones radicales” que no conducen a nada. Varios integrantes de la Comunidad le replicaron diciéndole que no creían indigna la posición que habían asumido y le relataron diversos engaños y ataques a la Comunidad por parte del gobierno colombiano. Sus-

tentaron además su negativa a colaborar con una Fiscalía que había dejado centenares de casos en la impunidad. La funcionaria de la ONU expresó que le parecía estar escuchando hablar a miembros de la guerrilla de las FARC. Los integrantes de la Comunidad le solicitaron que respetara sus posiciones y nos las calificara así, pues no eran posiciones de la guerrilla sino posiciones de población civil que han conformado una Comunidad de Paz, haciéndole ver, además, que con esas expresiones los ponía injustamente en grave peligro. También le manifestaron que ellos tenían la impresión de estar ante una funcionaria del gobierno colombiano y no de las Naciones Unidas. La Señora Castellanos continuó, sin embargo, en su descalificación de la Comunidad, afirmando que si no se sometían al gobierno nacional, éste los iba a destruir. Los integrantes de la Comunidad le respondieron que justamente su misión como funcionaria de la ONU era impedir que el gobierno destruyera la Comunidad de Paz. Ella replicó que eso no era posible porque la Comunidad no aceptaba el apoyo que brindaba Carlos Franco, del Programa Presidencial de Derechos Humanos, ni tampoco el del Comisionado de Paz de la Gobernación de Antioquia, personas ambas que le estaban brindando ayuda a la Comunidad. Los integrantes de la Comunidad le hicieron ver que esto faltaba a la verdad, pues ambos funcionarios habían atacado a la Comunidad repetidas veces y la habían engañado. Frente a esto, la Señora Castellanos dijo que ella creía más en los funcionarios que en la Comunidad. Los miembros de la Comunidad le expresaron que veían inútil continuar hablando con ella; que la comunidad no hablaba para buscar que le creyeran, pues eran los hechos mismos los que hablaban. Entonces ella se retiró. Posteriormente la Comunidad le hizo el reclamo a la Oficina en Bogotá de la Alta Comisionada de la ONU. Allí aseguraron que esa no era la posición de las Naciones Unidas y se excusaron, pero no tomaron medidas para retirarla del cargo. Pocas semanas después, quienes visitaron en Madrid (España) a altos funcionarios del gobierno español, se percataron de que allí están llegando falsas informaciones estigmatizantes contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, transmitidas por ciudadanos españoles presentes en Colombia.

25.05.05

El miércoles 25 de mayo de 2005, se reanudó en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, la audiencia sobre la masacre perpetrada el 21 de febrero en las veredas Mulatos y La Resbalosa de San José de Apartadó. El representante miembro de esta comisión y general retirado del ejército, Jaime Ernesto Canal, había preparado una intervención que se interpretó como la respuesta de las fuerzas militares y del gobierno frente a las acusaciones expresadas en la anterior audiencia, intervención que copó la mayor parte del tiempo de la audiencia. El General Canal enfocó toda la defensa de la institución armada a la deslegitimación de la Comunidad de Paz y de sus acompañantes. En un discurso lleno de afirmaciones absolutamente falsas cuyo sustento buscó en 4 falsos testigos previamente preparados, describió a la Comunidad de Paz como una estrategia de las FARC, que ocultaba proyectos de enriquecimiento económico y de poderío militar insurgente. Presentó a la ex Alcaldesa de Apartadó y al sacerdote jesuita Javier Giraldo como colaboradores de las FARC y negó la responsabilidad del ejército en la masacre. Los cuatro testigos aportados por el General Canal eran personas que en realidad se encontraban en poder del ejército desde hacía varios meses, ya por haber sido capturados y posteriormente vinculados de manera irregular al “proceso de reinserción”, ya porque

supuestamente se habían “entregado” al ejército desertando de la guerrilla. De dos de ellos se tenía plena evidencia de que habían sido ilegalmente capturados por miembros de la Brigada 17, sometidos a torturas y luego víctimas de montajes judiciales de particular perversidad. Todos ellos, en tono extremadamente nervioso, repitieron unos mismos señalamientos. En los escasos minutos concedidos a los acusados, quienes en esta ocasión eran los acompañantes de la Comunidad de Paz, tanto la ex Alcaldesa Gloria Cuartas como el sacerdote Javier Giraldo pudieron señalar someramente la inconsistencia del discurso del General Canal que revelaba no tener la más mínima idea de lo que era la Comunidad de San José y aferrarse al recurso milenario de defenderse estigmatizando a los denunciantes. Los acompañantes de la Comunidad desvirtuaron, además, el mapa difundido por las fuerzas armadas sobre presencia de las tropas en la zona el día de la masacre, y lo confrontaron con el mapa del recorrido de la tropa construido sobre la base de los testimonios de la población de la zona y de la identificación de las huellas. También se desmintió la afirmación del Ministro de Defensa, según la cual los denunciantes no presentan pruebas, ni siquiera en la Corte Interamericana, demostrando que no se tienen pruebas secretas sino elementos convincentes apoyados en la experiencia vivida por la población campesina de la zona que siguió el recorrido de los militares victimarios y sufrió durante esos días sus vejaciones, así como de las personas que acompañaban a las víctimas hasta segundos antes de ser ejecutadas, testimonios que la justicia colombiana nunca valoró como probatorios en los crímenes antecedentes perpetrados en San José. También se dejó constancia de que los falsos testigos presentados por el General Canal carecían de credibilidad, toda vez que dos de ellos habían sido ilegalmente detenidos, sometidos a torturas, víctimas de montajes judiciales de gran perversidad y desde entonces no poseían ninguna libertad de decisión al estar todavía bajo el poder de sus victimarios. Algunos parlamentarios sugirieron la conformación de una comisión que urgiera su entrega a un organismo internacional imparcial, como podría ser el Comité Internacional de la Cruz Roja, pero esto, aunque fue aprobado, no se hizo efectivo por causa de la convocatoria urgente a una plenaria de la Cámara. En el curso de la audiencia, y ante la estupefacción que provocaron las denuncias, un grupo de parlamentarios suscribió una petición a la Corte Penal Internacional para que asuma la investigación y enjuiciamiento de la masacre de febrero, ya que el Estado colombiano “*ni quiere ni puede hacer justicia*”.

27.05.05

El viernes 27 de mayo de 2005, hacia las 17:35 horas, el Ejército detuvo arbitrariamente a dos miembros de la Comunidad de Paz en los alrededores del caserío de San José y les dijo que estaba prohibido pasar por donde ellos estaban. Cuando los campesinos respondieron que necesariamente tienen que pasar por esos caminos para desarrollar sus actividades normales, los militares los acusaron de ser guerrilleros y les dijeron que sabían que ellos viven en San Josecito. Les dijeron demás que tenían que decirle a los pobladores de San Josecito que son una h. p. comunidad guerrillera, y que si la guerrilla llegara a atacar a la policía o a alguien que esté con ellos, se tendrían que entender con los paramilitares y la misma fuerza pública se metería a San Josecito junto con los paramilitares para arrasar a todo San Josecito; que por cada muerto que la guerrilla les causara a ellos, la comunidad tendría que poner tres muertos. Luego de amenazarlos un rato, los dejaron en libertad.

29.05.05

El domingo 29 de mayo de 2005, hacia las 10:00 horas, dos paramilitares subieron en moto por la carretera que conduce de Apartadó a San José. Al llegar a San José departieron con los policías allí acantonados y luego visitaron varias casas para dejar el mensaje a los pobladores de que tenían que dejar las casas para ellos, los paramilitares. Uno de estos paramilitares es apodado "Lalo" y es ampliamente conocido porque entre febrero y junio de 2002 estuvo en el retén paramilitar instalado en el sitio Tierra Amarilla, sobre la misma carretera, donde fueron asesinadas más de 15 personas de la comunidad. Luego de partir todo el día con la policía, regresaron hacia las 17:00 horas. Todo esto revela un plan de establecer en San José una población de estricta militancia paramilitar.

02.06.05

El jueves 2 de junio de 2005, hacia las 10:00 horas, fue detenido por la Policía en el barrio El Mangolo, a la salida de Apartadó hacia San José, un conductor que llevaba la alimentación para los desplazados ubicados en el asentamiento de San Josesito. Previamente la Defensoría del Pueblo había notificado a la Policía que se dicha alimentación iba a transportarse hacia el asentamiento. Los policías amenazaron al conductor advirtiéndole que si volvía a transportar alimentos hacia San Josesito los paramilitares lo iban a atacar como colaborador de la guerrilla, pues la Comunidad de Paz era "una manada de guerrilleros". Este mismo día, en el caserío de San José, dos viviendas de desplazados amanecieron con los candados rotos; varias pertenencias de las familias desplazadas fueron dañadas.

06.06.05

El lunes 6 de junio de 2005, fue emitido por el Canal Uno de la televisión colombiana, dentro del programa regular "EN CONTACTO", dirigido por el Coronel Germán Pataquiva, una entrevista con el General retirado Jaime Ernesto Canal, representante a la Cámara, el también representante Juan Hurtado Cano y el analista militar Miguel Posada, presidente de la organización no gubernamental "Verdad Colombia". Todo muestra que el programa pretendía difundir ante la opinión pública nacional las mismas calumnias contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y sus acompañantes: la ex Alcaldesa Gloria Isabel Cuartas y el sacerdote jesuita Javier Giraldo, que fueron expresadas en la audiencia de la Comisión Segunda de la Cámara el 25 de mayo. Con mezcla de imágenes de archivo que presentaban a líderes de las FARC, y secuencias visuales incoherentes de una supuesta visita a la zona de San José de Apartadó, se articula un mensaje saturado de calumnias e infamias contra la Comunidad y sus acompañantes, en el cual la presentadora, MARÍA BEATRIZ ECHANDÍA, no se limita a entrevistar sino que conduce mediante comentarios abiertamente tendenciosos, una difamación de grandes proporciones. Los "entrevistados" presentan a la Comunidad de Paz como un centro de avituallamiento y descanso de las FARC; el proyecto de Comunidad de Paz como una fachada que mira a enriquecer a organizaciones no gubernamentales a las que pertenecen los acompañantes, y a éstos particularmente como integrados a la insurgencia. Durante la semana siguiente, la Defensoría del Pueblo de Urabá pudo recoger de diversas fincas de Apartadó una hoja volante que mediante afirmaciones no solo calumniosas sino de impresionante suciedad y bajeza moral, tratan de estig-

matizar a los acompañantes de la Comunidad de Paz, la ex Alcaldesa de Apartadó Gloria Isabel Cuartas y el sacerdote jesuita Javier Giraldo. El lenguaje del pasquin tiene una evidente convergencia, en sus contenidos, con los emitidos en el programa "En Contacto" el 6 de junio/05 y revela un reconocido estilo de inteligencia militar.

24.06.05

El viernes 24 de junio de 2005, hacia las 9:00 horas, en el retén militar habitualmente instalado en el sitio La Balsa, sobre la carretera que conduce de Apartadó a San José, los militares allí acantonados obligaron a bajar del vehículo a DIANA VALDERRAMA, integrante del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, y le exigieron suministrar información personal y laboral en contra de lo ordenado por la Corte Constitucional. Los militares le dijeron a Diana que ella no aparecía en una lista que ellos tenían y que eso era peligroso y mortal, pues la convertía en "persona sospechosa"; además, que ella bajaba mucho a Apartadó y que eso "le iba a costar muy caro, como le había costado a otras personas". Cuando Diana llegó a Apartadó, fue perseguida por un hombre que tenía gafas oscuras y un casco negro que impedía ver su cara; dicha persona se transportaba en una moto de color negro y la siguió durante tres horas en sus diligencias en la ciudad, llamándola a veces por el nombre. Fuera de todos los rasgos de violación de la ley que implica el comportamiento de los militares y de las relaciones que se revelan aquí con integrantes de grupos paramilitares, esta modalidad de persecución parece estar siguiendo los mismos procedimientos empleados contra Luis Eduardo Guerra, líder histórico de la Comunidad de Paz masacrado el pasado 21 de febrero, pues, al igual que Diana, había sido interrogado en varios retenes del Ejército con preguntas similares, siendo objeto de amenazas similares (Ej: 12 de diciembre de 2004). Diana ya ha sido objeto de arbitrariedades y ultrajes por parte de la Brigada XVII: el 12 de marzo de 2004 fue detenida ilegalmente estando embarazada y conducida con su hermana a la Brigada donde fue expuesta a "reconocimiento" de paramilitares que han acusado falsamente a numerosas personas para merecer prebendas. Allí el Coronel Duque le expuso planes para exterminar a la Comunidad de Paz. El 18 de diciembre de 2004 fue amenazada por miembros del Ejército, quienes le advirtieron que la iban a exterminar por ser líder de la Comunidad. El 25 de mayo de 2005, en una sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, cuatro testigos falsos que fueron presentados por el General retirado Jaime A. Canal para proferir numerosas calumnias e infamias contra la Comunidad de Paz y contra las personas que han denunciado los crímenes allí perpetrados, mencionaron también el nombre de Diana como "colaboradora de la guerrilla". Todo muestra que se le preparan montajes para justificar su asesinato, como lo hicieron con Luis Eduardo Guerra y con muchos otros líderes de la Comunidad de Paz.

26.06.05

El domingo 26 de junio de 2005, hacia las 10:30 horas, se presentaron combates entre la Policía acantonada en el caserío de San José y un grupo de las FARC. La presencia de la Policía en el área urbana del poblado pone de nuevo a la población civil en alto riesgo. La Comunidad de Paz había solicitado encarecidamente al Gobierno, en su propuesta de seguridad que estaba siendo concertada en las reuniones del grupo interinstitucional que hacía seguimiento a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ubicar cualquier eventual puesto de la Policía fuera de los espacios de vida y trabajo de la Comunidad, para no poner a ésta en las franjas de los objetivos militares de la

insurgencia. Una señora que no se desplazó hacia San Josecito, propietaria de una tienda, murió esa noche de infarto.

28.06.05

El martes 28 de junio de 2005, los miembros de la Policía se dedicaron a difundir el comentario de que el ataque de la guerrilla del día 26 "había sido concertado entre la comunidad y la guerrilla", con el objetivo de que la Policía abandonara el lugar y la comunidad regresara a convivir allí con la guerrilla. Esta nueva infamia entró a hacer parte de una cadena interminable de montajes estigmatizantes que miran a deslegitimar la Comunidad de Paz, sus principios, sus normas y sus líderes, y le sirvió a los policías para intensificar sus amenazas contra la Comunidad: "ahora será peor", decían, pues "ahora sí que vamos a destruir la Comunidad".

29.06.05

El miércoles 29 de junio de 2005, hacia las 21:30 horas, miembros del Ejército Nacional se ubicaron en los alrededores del asentamiento de desplazados San Josecito y dispararon ráfagas durante media hora por encima del asentamiento. Cuando veían que iba a pasar cerca algún miembro de la Comunidad, se escondían para no ser vistos. Durante el resto de la noche, cada hora lanzaron algunas ráfagas por encima del asentamiento. A nadie se le oculta que se trata de una táctica de terror, en concordancia con las amenazas del día anterior. Cuando la Defensoría del Pueblo pidió explicaciones al Ejército sobre dicha acción, respondieron, como frecuentemente lo hacen en situaciones similares, que "no tenían tropas en el lugar".

30.06.05

El jueves 30 de junio de 2005, hacia las 14:00 horas, cuando regresaba de cargar una madera, fue detenido por miembros del Ejército que estaban ocultos en los alrededores de San Josecito, el poblador JESÚS BERRIO. Los militares le preguntaron a Jesús si sabía quiénes eran ellos; él les respondió que eran del Ejército y ellos entonces le dijeron que él "era un guerrillero" y que "lo iban a matar". Jesús les respondió que no era guerrillero; que era miembro de la Comunidad de Paz. Los militares le dijeron, entonces, que él, junto con la gente de la Comunidad de Paz, eran los que atacaban al Ejército. Mientras Jesús negaba todos los infundios que los militares proferían, éstos le repetían que "le había llegado la hora de morir", que "de allí no pasaba" y que "a esa Comunidad poco a poco la iban a exterminar". Decían, además, que antes de llegar a la fuerza pública, San José era una comunidad guerrillera, pero ahora los habían obligado a moverse y por eso sería más fácil acabarlos. Jesús les hacía ver la falsedad de todas sus palabras pero ante las persistentes amenazas de muerte, les dijo que lo matarían. Lo obligaron a quitarse su camisa y lo querían obligar a ponerse un traje de camuflado, supuestamente para que los condujera a donde estaba la guerrilla. Él se negó a ponerse uniforme militar y les dijo que luego lo harían aparecer como un guerrillero muerto en combate. Ante su negativa a uniformarse, le dijeron que lo llevarían donde el oficial "Machín", quien tomaría la decisión de qué hacer con él. En efecto, lo llevaron donde un militar quien les dijo que había que decidir "entre cortarle la cabeza o pegarle un tiro a ese guerrillero h.p." Durante un largo espacio de tiempo continuaron anunciándole que lo iban a matar y profiriendo calumnias y amenazas contra la Comunidad de Paz. Luego apareció en el camino el Señor Anibal Durango, miembro del Consejo de la Comunidad de Paz, quien también venía cargando una madera. El oficial alias "Machín" les

dijo a los soldados que le dispararan a ese guerrillero. Jesús les dijo que iban a cometer un gran error, pues Anibal era un campesino ampliamente conocido y líder de la Comunidad de Paz, pues era miembro del Consejo Interno de la misma Comunidad. Entonces alias "Machín" les dijo que no lo matarían ahora; que tenían que planear bien "cómo lo mataban bien matado"; que "a todos los h.p. miembros de la Comunidad les irá llegando poco a poco la hora". Luego le dijeron a Jesús que se fuera corriendo. Él les dijo que no se iba corriendo porque no tenía que correrle a nada. Entonces lo dejaron continuar su camino.

30.06.05

El mismo jueves 30 de junio de 2005, hacia las 13:30 horas, ELIÉCER GUZMÁN, miembro de la Comunidad de Paz y uno de los coordinadores de la Comunidad de La Unión, fue detenido por la Fiscalía, mientras se desplazaba entre San Josecito y La Unión. La Fiscalía lo acusó de estar actuando en coordinación con la guerrilla, lo cual él negó rotundamente. Luego lo sometieron a un interrogatorio ilegal, exigiéndole suministrar datos personales, familiares y de la comunidad, y le dijeron que "ya lo tenían en la mira, como a muchas otras personas de la comunidad". Luego de interrogatorios y amenazas, lo dejaron continuar su camino.

01.07.05

El viernes 1° de julio de 2005, se recibió un documento remitido por el Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (OF105-44487/AUV 21200), fechado el 28 de junio de 2005. En dicho documento se hacen comentarios al Derecho de Petición elevado ante el Señor Presidente de la República el pasado 12 de mayo y particularmente a cada una de sus 11 peticiones:

- Sobre 5 de las peticiones, que se refieren a remoción de algunos mandos de la Brigada XVII del ejército; a devolver a las víctimas bienes robados o destruidos por militares y a ponerle fin a la abierta connivencia y coordinación de acciones entre militares y paramilitares, el documento afirma que tales peticiones han sido remitidas al Ministerio de Defensa en virtud de lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, artículo 33. Ninguna respuesta de dicho Ministerio se ha recibido, pero justamente porque no se consideran ni efectivos ni imparciales los procedimientos de dicho Ministerio, las peticiones no fueron dirigidas al mismo sino al Jefe del Estado que es el nominador de las altas jerarquías castrenses y comandante supremo de las fuerzas armadas (Art. 189,3 C.N.), sobre el cual pesan obligaciones constitucionales de "garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos" (Art. 188 C. N.) y único que puede intervenir sobre sus subordinados con la inmediatez y urgencia con que lo requiere la gravedad de los crímenes perpetrados y sus proyecciones fácticas.
- Sobre otra de las peticiones, que requería solicitar a organismos internacionales la investigación de los hechos del 11 de agosto de 2004 (explosión mortal de una granada que había sido dejada por el ejército en campos de San José), dado que ya se habían evidenciado manipulaciones en el inicio del proceso, el documento afirma haber remitido la petición a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía, despacho que la respondió negativamente el 26 de julio de 2005 (DAI 004493), aduciendo sería "improcedente" e "inconstitucional" renunciar a la potestad de ejercer la acción penal del Estado. Esto no

es de recibo, dado que la comunidad internacional tiene plena legitimidad de intervención, incluso judicial, cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, carácter que tienen de toda evidencia los crímenes de agentes directos e indirectos del Estado contra la población de San José de Apartadó, cuyo carácter SISTEMÁTICO nadie podría negar.

- Sobre otras dos de las peticiones, que se refieren a rectificar calumnias proferidas por el Señor Presidente Uribe contra la Comunidad de Paz de San José (mayo 27 de 2004 y marzo 20 de 2005), el documento trata de exonerar del delito al Señor Presidente alegando que en ambos casos se apoyó en señalamientos que otros hacían contra la Comunidad ("*personas que han residido allí*" o "*funcionarios judiciales*"). La Corte Constitucional en su Sentencia T-1191/04 señala que un Presidente no puede violar el derecho de todo ciudadano a recibir información veraz e imparcial, en caso de que el Presidente quiera "informar" (Art. 20 C.N.), y si lo que quiere es "opinar", su opinión no puede basarse en hechos no veraces o parciales, y menos cuando dichas opiniones vulneran o desconocen el derecho a la honra y buen nombre de individuos o comunidades. La Corte señala la gravedad adicional que reviste la falta de veracidad y de imparcialidad cuando se da en un mandatario, quien tiene por deber constitucional proteger a todos los residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades (Art. 2 y 188 de la Constitución Nacional). No podía ignorar el Señor Presidente que las fuentes en que supuestamente se basó para destruir la honra de la Comunidad de San José a través de "medios masivos de comunicación", lo que a juicio de la Corte hace aún más grave el delito, constituyen fuentes ya denunciadas en los derechos de petición anteriores, ya por servir de base para montajes, ya por connivencias con los victimarios, al menos mediante la omisión sistemática de justicia.
- Sobre la petición de reconsiderar su decisión de crear un puesto de policía dentro de los espacios de vivienda y trabajo de la Comunidad y de regresar a la concertación que se había iniciado sobre este punto, en seguimiento de las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concertación que el Presidente rompió unilateralmente desconociendo lo avanzado por sus propios funcionarios, el documento abunda nuevamente en el sofisma de que la presencia de la fuerza pública es protectora, cuando los centenares de crímenes sufridos por la Comunidad no podrían evidenciar con mayor contundencia que esa presencia es destructora. El documento repite nuevamente el absurdo de enfrentar los hechos de la realidad concreta con principios ideales que no tienen proyección alguna en la realidad. Así, el documento afirma que "*Esta presencia se hace de manera respetuosa de los derechos de todos los habitantes del corregimiento*" y no dice una sola palabra sobre los centenares de atrocidades y tragedias que esa presencia ha causado, como pretendiendo ignorarlas, lo cual no puede hacerse sin ofender profundamente la razón humana.
- Sobre las dos peticiones restantes que se refieren, la una a que se permita la conformación de una comisión internacional que investigue la masacre del 21 de febrero pasado, y la otra a que se entregue al Comité Internacional de la Cruz Roja a Elkin Tuberquia, a quien se está utilizando como falso testigo contra la Comunidad luego de detenerlo ilegalmente, someterlo a torturas y hacerle un montaje judicial de características demasiado perversas, el documento llega a extremos de carencia de lógica inconcebible. Por un lado, trata de echar la culpa a la Co-

munidad de que no se haya podido esclarecer la última masacre ni sancionar a los culpables, cuando la Comunidad ha demostrado que en más de 550 crímenes anteriores tampoco ha habido ni verdad ni justicia ni reparación, a pesar de haber rendido más de 100 declaraciones ante la Fiscalía, muchas de ellas contundentes y algunas de las cuales solo surtieron como efecto el asesinato de los declarantes, pero jamás una sanción a los culpables. Por otro lado, se atreve a negar que Elkin hubiera sido detenido arbitrariamente y transcribe declaraciones suyas rendidas bajo condiciones de carencia total de libertad de decisión.

La Comunidad de Paz sostuvo una interlocución permanente con el Programa Presidencial de Derechos Humanos, bajo la convicción de que allí se contaba con una representatividad del Jefe del Estado y de que las deliberaciones, intercambios y confrontaciones tenían por base la buena fe. Sin embargo, cuando el Señor Presidente desconoció unilateralmente el proceso de concertación que se había ido desarrollando en torno al establecimiento de un puesto de policía relacionado con la seguridad de la población y ordenó de forma autoritaria un tipo de presencia que vulneraba los principios fundamentales de la Comunidad de Paz y hacía caso omiso de los necesarios correctivos que podían permitir la conversión de una fuerza destructura en una fuerza protectora, favoreciendo la recuperación de la credibilidad de la fuerza pública, dicha interlocución perdió su razón de ser y se apartó radicalmente de los objetivos que la establecieron: darle viabilidad a las Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

10.07.05

El domingo 10 de julio de 2005, hacia las 8:00 horas, tropas del Ejército Nacional que transitaron por la vereda Arenas dejaron letreros pintados en algunas casas y en piedras del camino con la sigla "A.U.C". Hacia las 14:00 horas del mismo día la misma tropa detuvo al niño SAMUEL MORA, de 13 años, en el camino que de San José conduce a la vereda La Unión. Los soldados le dijeron al niño que lo "*iban a dejar unos minutos con unos amigos de ellos*". En efecto, dentro de la tropa iban los hoy paramilitares APOLINAR GUERRA y WILLIAM MONTOYA. Apolinar supuestamente se había entregado al Ejército luego de sufrir detenciones ilegales, torturas y un montaje judicial en 2004, siendo vinculado irregularmente al "proceso de reinserción"; William había sido capturado por el Ejército supuestamente como miliciano de las FARC, en la vereda Caracolí, apareciendo luego como vinculado al "proceso de reinserción". Estos dos civiles ilegalmente vinculados a acciones militares del Ejército tomaron a Samuel, lo tumbaron al suelo y comenzaron a golpearlo; luego tomaron un machete y se lo colocaron en el cuello anunciándole que le iban a cortar la cabeza si no les hacía un recuento sobre quién habitaba en cada una de las casas de San José. Como Samuel permaneció en silencio todo el tiempo, continuaron golpeándolo y le colocaron un fusil en la cabeza y le anunciaban que si no entregaba a la gente que ellos buscaban le iban a volar la cabeza. Todo esto lo hicieron delante de los militares que lo capturaron. Luego de torturarlo por varias horas, hacia las 19:00 horas lo dejaron ir. Tanto Apolinar Guerra como William Montoya fueron llevados como falsos testigos por el General retirado Jaime Ernesto Canal a la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, el 25 de mayo, para que "testificaran" contra la Comunidad de Paz y contra las personas que han denunciado los crímenes perpetrados contra la misma Comunidad y la población de la zona. Fuera del cúmulo de

falsedades que profirieron, lo que motivó a varios Representantes a solicitar que le fueran entregados al Comité Internacional de la Cruz Roja para que les diera accesos a abogados y psicólogos que pudieran establecer sus condiciones de libertad y de salud mental, lo que más impresiona es que, particularmente en el caso de Apolinar, se revela un patético caso de torturado convertido en torturador, lo que deja profundos interrogantes sobre los procedimientos psíquicos de alienación que han tenido que mediar para lograr tan criminal efecto.

18.07.05

El lunes 18 de julio de 2005, hacia las 9:00 horas, varios de los actuales pobladores del caserío de San José vieron salir al señor ANASTASIO VILLARREAL, persona anciana que había llegado al caserío pocos días antes. Al día siguiente, a quince minutos de San Josesito, a la otra orilla del río, fue hallado su cuerpo sin vida. La Comunidad se lo hizo saber a la Defensoría del Pueblo la cual hizo presencia el día 20 hacia las 8:00 horas e informó a la Policía, la cual practicó el levantamiento del cadáver. El Instituto de Medicina Legal le informó a la Defensoría que Don Anastasio había sido asesinado a golpes y por estrangulamiento. La persona que le colaboraba a Don Anastasio en su vivienda había dado aviso a la Policía acantonada en San José el mismo 19 de julio, cuando se percató de su desaparición, pero los policías no hicieron ninguna diligencia para buscarlo. En esos mismos días, mientras la gente reclamaba esclarecer la desaparición de Don Anastasio, los policías hicieron comentarios que dejaron profundas inquietudes en la población: decían que ellos (los policías) *"no eran las mansas palomas que aparentaban al comienzo"*, que *"ahora iban a comenzar su verdadero trabajo que no era comunitario"*.

19.07.05

El martes 19 de julio de 2005, hacia las 8:00 horas, miembros del Ejército que se encontraban en la vereda Bellavista se identificaron como tales ante dos campesinos, y luego, hacia las 15:00 horas, los mismos se identificaron como paramilitares y comenzaron a amenazar a la gente diciéndoles que tenían que abandonar la región si querían seguir con vida.

19.07.05

El mismo martes 19 de julio de 2005, la Embajada de Colombia en Costa Rica hizo llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una respuesta del gobierno colombiano a los requerimientos de su Resolución del 15 de marzo de 2005 dentro del Caso 12.325 o de medidas provisionales en favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. A pesar de que dicha Resolución de la Corte le exige al gobierno colombiano enviar un informe en el término de 30 días y luego un informe cada 60 días; este informe llegó luego de 3 meses, lo que evidencia el incumplimiento del gobierno a las decisiones de la Corte.

La respuesta del gobierno comienza con una exposición, desde su óptica, del contexto de violencia vivido en la región desde comienzos de los años 90. Su manejo de las cifras, sin embargo, no es de recibo, ni en su referencia a la población del corregimiento de San José, ni al número de integrantes de la Comunidad de Paz, ni a los hechos de violencia, ni mucho menos a los actores de éstos: atribuye solo un 1% de homicidios a la responsabilidad de las fuerzas militares, cuando a todas luces éstas han perpetrado un horrendo genocidio en unidad de acción con los paramilitares. Las inconsisten-

cias de una manipulación de las estadísticas saltan a la vista en el documento cuando afirma que entre 2002 y 2004 los homicidios perpetrados en San José de Apartadó se redujeron en 77% en comparación con el período 1999 - 2001. Con la misma lógica se podría afirmar que entre 2004 y 2005 se han incrementado en 183% (al pasar de 6 a 11). La manipulación estadística de los hechos de violencia no revela la lógica interna de las estrategias de exterminio y de negación de los derechos humanos fundamentales. Ahora cuando abundan los análisis sobre la estrategia paramilitar del Estado, en un momento en que los paramilitares están pasando de una cierta ilegalidad a un estatus de legalidad, se ha demostrado que el ingrediente de terror que comporta masacres, práctica intensiva de homicidios y desplazamientos forzados masivos, caracteriza solo una fase de su estrategia global, dentro de un proceso que mira al control riguroso del comportamiento político de la población en función de unos intereses dominantes. La fase de un ejercicio arbitrario de la justicia para erradicar posiciones críticas se inscribe dentro de la misma estrategia, donde el bien jurídico de las libertades civiles se destroza con la misma audacia con que se han destrozado centenares de vidas para lograr los mismos objetivos, pero obedeciendo a coyunturas en que la disminución de destrucción de vidas puede ayudar a otorgar mayor poder de control a los victimarios.

Al referirse a la masacre del 21 de febrero, la respuesta del gobierno vuelve a negar que el ejército nacional sea el responsable de la misma y critica a la Comunidad por no aportar pruebas ni creer en la justicia ni colaborar con ella mediante declaraciones. Al mismo tiempo reitera su confianza en la administración de justicia del Estado; ofrece colaboración para que el caso se esclarezca y cita a favor de los militares un documento que el Ministerio de Defensa ha esgrimido como prueba de inocencia de los agentes estatales, que corresponde al registro diario de ubicación de las tropas, el cual demostraría que las tropas estaban, el día de la masacre, en lugares muy distantes de aquellos donde ocurrieron los crímenes. Tal documento es una prueba contundente de la inconsistencia y carencia de verdad de los sistemas oficiales de información, pues contradice la experiencia directa de todo el campesinado de la zona, que no solo observó la presencia de las tropas en los sitios y fechas de la masacre sino que sufrió directamente sus atropellos concomitantes. La Comunidad pudo reconstruir el verdadero itinerario de la muerte que siguieron las tropas oficiales, con testimonios de quienes sufrieron su presencia y con el análisis de las huellas que dejaron en su recorrido, y así lo sustentó ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el 25 de mayo. Pero los argumentos del gobierno a favor de "su justicia" no han resistido la más mínima confrontación con los argumentos que la Comunidad esgrime para desconfiar de ella y negarse a colaborar: más de 550 crímenes de lesa humanidad sobre los cuales la Comunidad ha reclamado apremiantemente justicia, permanecen en absoluta impunidad, y las más de cien declaraciones rendidas por miembros de la Comunidad ante las instancias judiciales solo han servido, en parte para que los declarantes sean asesinados u obligados a desplazarse, y en parte para evidenciar que la justicia colombiana, cuando obedece a presiones del poder político militar, tiene recursos que le permiten archivar los casos con absoluto desprecio de los testimonios de las víctimas, así sean éstos contundentes, como los que se rindieron luego de la masacre de los líderes de La Unión el 8 de julio de 2000, por parte de quienes fueron retenidos por los mismos asesinos mientras perpetraban la masacre.

Cuando el gobierno, en la parte final de su respuesta, se refiere a su interlocución con la Comunidad de Paz de San

José y a sus estrategias de "protección" a la población de la zona, oculta el hecho del rompimiento de la interlocución a raíz de la masacre de febrero de 2005, quizás para no tenerse que referir a las razones de fondo que motivaron esa ruptura. En efecto, la Comunidad se resiste a continuar participando en una interlocución formal pero totalmente ineficiente y evasiva frente a los problemas cruciales que la afectan, que son los crímenes perpetrados por los agentes del Estado contra la Comunidad, y sobre todo luego de demostrarse que dicha interlocución era "de fachada", ya que al ordenar el Presidente el ingreso de la fuerza pública a los espacios de vivienda y trabajo de la Comunidad, en marzo de este año, desconoció por completo lo que sobre ese mismo tema se había avanzado en la interlocución con la Vicepresidencia. Al mismo tiempo, los argumentos esgrimidos por el gobierno para justificar la presencia de la fuerza pública allí, se apoyan en el sofisma consistente en encubrir con la enunciación de normas legales una realidad cruda completamente opuesta a las normas legales. Imponer a la fuerza pública envolviéndola en la imagen ideal de su perfil constitucional, cuando la realidad cruda que subyace al envoltorio es la de una fuerza destructora y criminal, es un ardid sobre el cual el gobierno se ha negado persistentemente a dar explicaciones.

Otra falacia transversal de la respuesta del gobierno se revela en los datos que transmite sobre la acción de la justicia. Parece no caer en la cuenta de que la mayoría de los procesos penales o disciplinarios que cita por sus números de radicación, o están archivados o precluidos, o están en situación de "investigaciones preliminares" sin ningún responsable identificado, lo que los hace pasar en pocos meses a la posición de "archivados". Incluso en el único proceso que presentan como abierto y con algún victimario detenido, como es el caso del asesinato de Yorbels Restrepo, no se menciona que la "justicia" se está centrando en supuestos actores materiales, sin tocar para nada la autoría intelectual de miembros del ejército que se evidenció en las retenciones concomitantes denunciadas. El gobierno y las mismas instancias judiciales del Estado se han negado persistentemente a discutir la ilegalidad del tratamiento que se le está dando a las investigaciones sobre los crímenes de lesa humanidad perpetrados en San José, no solo porque se pasa por encima de varios principios rectores y procesales del Código de Procedimiento Penal nacional (artículos 2, 9, 15, 16, 21, 24, 30, 89, 90, 91 etc.), sino sobre todo porque se desconoce el derecho internacional consuetudinario y convencional que ha venido fijando parámetros muy claros para enjuiciar y sancionar los crímenes de lesa humanidad.

21.07.05

El jueves 21 de julio de 2005, hacia las 9:00 horas, el paramilitar William Montoya, irregularmente vinculado al "proceso de reinserción" y más irregularmente aún vinculado a operaciones de exclusiva competencia de la fuerza pública o de organismos de seguridad del Estado, ingresó, en compañía de soldados, a viviendas de las veredas La Unión y El Cuchillo. Allí comenzó a decir que él estaba trabajando con el Ejército y que "se iba a vengar de esa h.p. comunidad". Anunció que ya "tenía un plan para joder a Diana Valderrama y a otros líderes de la comunidad". Afirmaba que él mismo le había llevado dinero a la guerrilla enviado por gente de la comunidad y que si no los hacía meter en la cárcel entonces los iba a asesinar, pero que de ninguna manera se le iban a escapar, así estuvieran acompañados por organizaciones internacionales. Afirmaba que todo esto "ya lo había discutido con sus superiores". El martes anterior, 19 de julio, hacia las 15:00 horas, había realizado idénticas incursiones en otras viviendas en compañía de la tropa.

24.07.05

El domingo 24 de julio de 2005, hacia las 9:00 horas, la Policía detuvo a JOHN FREDDY ÚSUGA en el caserío de San José y lo mantuvo privado de la libertad, en la estación de policía, hasta el sábado 30 de julio. Durante todo este tiempo de reclusión ilegal le repetían que "tenían ya una lista de 40 personas a las que tenían que joder". Afirmaban también los policías que "San Josesito es un lugar de guerrilleros que no paga detenerlos sino pistolearlos con los paras y acabar con esa h.p. comunidad que ha jodido tanto".

24.07.05

El mismo domingo 24 de julio de 2005, así como el sábado 30 de julio del mismo año, hacia las 9:30 horas, la Policía instaló retenes en las afueras del caserío de San José, en los cuales amenazaron a los integrantes de la Comunidad de Paz, a algunos de los cuales les arrebataron violentamente sus machetes de trabajo y los arrojaron al piso, afirmando que los miembros de la comunidad "son guerrilleros".

26.07.06

El martes 26 de julio de 2006, tropas del Ejército Nacional incineraron la vivienda de FERNANDO OSORNO en la vereda Mulatos. Fernando se encuentra desplazado en San Josesito a raíz de los crímenes perpetrados por el Ejército en dicha zona, como la masacre perpetrada el 21 de febrero en Mulatos y La Resbalosa. Tropas del Ejército que bajaban por la vereda Buenos Aires le dijeron a un campesino que habían quemado esa casa para "ir mirando quiénes eran los campesinos guerrilleros que tenían que irse". Ese mismo día las tropas del Ejército se robaron un marrano y varias gallinas de propiedad del Señor RAFEL GUERRA, habitante de la Zona Humanitaria de Alto Bonito, y le dijeron que si denunciaba el hecho luego vendrían y lo matarían.

13.08.05

El sábado 13 de agosto de 2005, hacia las 9:00 horas, fue asesinado, a diez minutos de camino del caserío de San José, el Señor CARLOS LÓPEZ, quien habitaba en el mismo caserío de San José y tenía cinco hijos. Dos horas después, hacia las 11:00 horas, los policías acantonados en San José comenzaron a decirle a la gente que habita en el caserío que se fueran de allí porque "la guerrilla iba a atacar".

20.08.05

El sábado 20 de agosto de 2005, hacia las 10:00 horas, dos hombres armados quienes se presentaron como paramilitares, abordaron a tres personas que compran madera en San José y les preguntaron para quién compraba la madera. Luego les advirtieron que se cuidaran de "meterse con la comunidad de paz" a la cual la tenían estrictamente controlada con el fin de actuar en cualquier momento contra ella, pues no iban a permitir que "jugaran con ellos" (con los paramilitares).

15.09.05

El jueves 15 de septiembre de 2005, hacia las 9:00 horas, fue encontrada asesinada ÁNGELA CORREA en el punto que divide los caminos hacia las veredas Arenas y La Unión, saliendo de San José. Era integrante de una familia vinculada desde el comienzo al proceso de la Comunidad de

Paz. Su hermano Diofanor fue víctima en la masacre de La Unión del 8 de julio de 2000, perpetrada por el ejército y los paramilitares, y su padre, también llamado Diofanor, fue desaparecido por paramilitares el 24 de octubre de 2002. Sin embargo, cuando la Comunidad se desplazó del caserío de San José el 1° de abril de 2005, ella permaneció en el caserío con su madre y al instalarse allí la Policía varios agentes comenzaron a frecuentar su casa, a guardar en ella armas y teléfonos y a explotar sus sentimientos humanos. Miembros de la guerrilla que se enteraron de su cercanía progresiva con la policía y la interpretaron como su conversión en "informante" de la fuerza pública, le enviaron amenazas y la instaron a abandonar el poblado. Al parecer este día la esperaron cuando se desplazaba hacia otra vereda y le dieron muerte. Todos los temores expresados por la Comunidad en las reuniones de concertación con instituciones del Estado, donde se discutió la ubicación de un puesto de policía en San José, se ven trágicamente confirmados. La Comunidad ha sostenido que la presencia de la fuerza pública en los espacios de vida y trabajo de la población civil la convierte en objetivo militar de la insurgencia. También se constata tristemente que los hábitos de la fuerza pública, de explotar los sentimientos de la población civil para convertirla en agente directo o indirecto de la guerra, no han cambiado. La historia le da de nuevo la razón a la comunidad pero con un costo doloroso.

15.09.05

El mismo jueves 15 de septiembre de 2005, hacia las 10:00 horas, el ejército detuvo al niño SAMUEL MORA, de 13 años y a PEDRO GUIASO, en el sitio llamado El Guayabero. Ambos regresaban de trabajar cuando los militares los detuvieron, los amarraron y les colocaron sus camisas en la cabeza, llevándolos así hacia la escuela de Mulatos. Hacia las 18:00 horas llegó allí otra tropa del ejército que traía los cadáveres de un supuesto guerrillero y de una supuesta guerrillera. Los militares soltaron los lazos con que traían amarrados a Samuel y a Pedro y con los mismos lazos los obligaron a amarrar los cadáveres en unas bestias. Con dicha tropa se movilizaban los paramilitares APOLINAR GUERRA y WILLIAM MONTROYA. Apolinar fue forzosamente "reinsertado" por el ejército luego de ser víctima de torturas y montajes judiciales y luego convertido, mediante métodos que deben ser investigados, en torturador, pues unos días antes (el 10 de julio) había sometido a torturas al mismo niño Samuel Mora. Nuevamente este día sometió a torturas a Samuel, a quien además quería castigar por haber denunciado las torturas anteriores. Mientras avanzaban hacia San José, Samuel y Pedro fueron amenazados de muerte y les decían que ya "les había llegado la hora de morir". Samuel logró escapar en un descuido de sus captores, y Pedro fue llevado a la Brigada 17, en abierta violación de lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia T-327/04, y dejado en libertad el 17 de septiembre.

20.09.05

El martes 20 de septiembre de 2005, hacia las 7:00 horas, fue allanada ilegalmente la vivienda de MIRO GIRALDO, a media hora de San José, por parte del ejército, sin portar ninguna orden judicial, mientras la víctima era insultada y amenazada.

20.09.05

El mismo martes 20 de septiembre de 2005, hacia las 15:00 horas, seis integrantes de la Comunidad de

Paz que atravesaban el poblado abandonado de San José llevando alimentación para el Encuentro Internacional que comenzaba en la vereda de La Unión, fueron amenazados de muerte. Los policías y soldados que en ese momento hacían presencia en el caserío abandonado les anunciaron que los iban a matar y que una vez pasara el Encuentro Internacional la fuerza pública "se desquitaría con la Comunidad".

"Aprovechen el Encuentro – les dijeron- que después nosotros nos aprovechamos de ustedes, porque ustedes son guerrilleros y esa comida que llevan es para la guerrilla".

28.09.05

El miércoles 28 de septiembre, hacia las 10:00 horas, integrantes de la Comunidad de Paz que atravesaron el caserío abandonado de San José, fueron amenazados por policías y militares que se encontraban allí. Los miembros de la fuerza pública les reiteraron que se proponían matar a dos líderes de la Comunidad de Paz en los próximos días. Pocos días antes, otro integrante de la Comunidad de Paz que pasó por el caserío, escuchó a los miembros de la fuerza pública que se encontraban ocupando una de las viviendas del poblado, comentando sobre el mismo propósito y relacionándolo con el hecho del asesinato, por parte de la guerrilla, de Ángela Correa, el pasado 15 de septiembre. Ellos decían que así como la guerrilla había asesinado a Ángela Correa, sembrando el pánico entre los que aún permanecían en San José y colaboraban con ellos, así ellos iban a tener que matar a dos líderes de la Comunidad de Paz, para sembrar el pánico y obligar a los pobladores de San Josesito a irse de allí, pero que no lo harían como fuerza pública sino que se iban a camuflar como miembros de la guerrilla.

01.10.05

El sábado 1 de octubre de 2005, los medios locales de información de Apartadó transmitieron noticias según las cuales la guerrilla habría ordenado desalojar el caserío de San José. Así mismo informaban que funcionarios de la Alcaldía de Apartadó declararon que se había avanzado en conversaciones entre la fuerza pública y la gente de San Josesito. Esto no tenía ningún fundamento real y posiblemente se quería ocultar a la opinión pública la cantidad de atropellos por parte de la fuerza pública contra la Comunidad de Paz, así como los asesinatos que se han perpetrado en los últimos días y los enfrentamientos entre guerrilla y fuerza pública, lo que más bien mostraría que la zona ha regresado a ser escenario de enfrentamientos donde la guerra se agudiza.

El mismo sábado 1 de octubre de 2005, aparecieron escritos en varias piedras de la vereda La Linda, avisos según los cuales, "vienen los paramilitares" "vienen los mocha-cabezas", y que iban a "acabar con todos". Hasta la tarde anterior, del 30 de septiembre, hubo tropas del ejército en ese sitio, lo que hace suponer que ellos escribieron dichos avisos.

02.10.05

El domingo 2 de octubre de 2005, hacia las 12:30 horas, entró el ejército a la cancha de la vereda La Victoria llevando consigo al paramilitar WILLIAM MONTROYA y se llevaron al joven RUBIEL ANTONIO VASCO, quien ya había sido amenazado por la policía el 6 de septiembre anterior. Los militares lo amenazaron nuevamente de muerte "si no se entregaba y se acogía al plan de reinsertación",

acusándolo de “ser guerrillero”. Luego de insultarlo, amenazarlo y presionarlo toda la tarde, lo dejaron libre hacia las 18:00 horas, pero le advirtieron que si denunciaba lo ocurrido lo iban a matar. William Montoya, quien lo amenazó más intensamente, había sido capturado como miliciano en Caracoli y luego apareció como “reinsertado”, con-

virtiéndolo el ejército en falso testigo para acusar a miembros de la Comunidad. Los militares lo llevaron a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el pasado 25 de mayo, donde hizo numerosas afirmaciones falsas que demostraron a las claras el papel que está siendo obligado a cumplir actualmente.

NOTA:

Todos los hechos aquí registrados a partir del 7 de agosto de 2002 (Gobierno del Presidente Uribe Vélez] han sido puestos en conocimiento del Señor Presidente, así como de organismos internacionales de derechos humanos, la Corte Penal Internacional, las Cancillerías de los países donde existen Estados o municipalidades hermanadas con la Comunidad de San José de Apartadó y órganos intergubernamentales que velan por el cumplimiento de tratados internacionales. Las constancias de los hechos han servido de fundamento para hacer peticiones concretas y apremiantes al Jefe del Estado, como lo autoriza la Constitución Nacional (Art. 23), peticiones que han sido radicadas así: Derecho de Petición de 29.07.03 – Rad: 152982; Derecho de Petición de 15.10.03 – Rad: 195947; Derecho de Petición de 15.01.04 – Rad: 241719; Derecho de Petición de 26.02.04 – Rad: 260021; Derecho de Petición de 05.04.04 – Rad: 279992; Derecho de Petición de 20.05.04 – Rad: 300313; Derecho de Petición de 06.07.04 – Rad: 320803; Derecho de Petición de 20.09.04 – Rad: 359840; Derecho de Petición de 19.01.05 – Rad: 399453; Derecho de Petición de 12.05.05 – Rad: 419900; Derecho de Petición de 16.09.05 – Rad: 435971. La Secretaría jurídica de la Presidencia solo ha respondido con acuses de recibo y registro de remisión a otros despachos, eludiendo la responsabilidad directa que el art. 188 de la Constitución le impone al Jefe del Estado como garante de los derechos fundamentales y las atribuciones que le otorga para cumplir con el deber de garantía, definido muy precisamente en la Sentencia SU-1184/01 de la Corte Constitucional.

¹ Sentencias C-295 de 1996; Sentencia C-251 de 2002; Sentencia C-1024 de 2002.

Agresión contra la Comunidad de Paz
de San José de Apartadó
1996 - Oct. 2 de 2005

CATEGORIA	TOTAL
DERECHO A LA VIDA	
Ejecución Extrajudicial	123
Homicidio Intencional - Persona Protegida	20
Asesinato por Persecución Política	5
Muertos por Métodos y Medios Ilícitos	2
Total Vida	150
DERECHO A LA LIBERTAD	
Desaparición Forzada	14
Detención Arbitraria	91
Total Libertad	105
DERECHO A LA INTEGRIDAD	
Heridos	18
Tortura / Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	55
Amenazas	92
Desplazamiento Forzado Colectivo	17
Total Integridad	182
OTRAS AGRESIONES	
Pillaje	48
Ataque Bienes Civiles / Bombardeo Indiscriminado	20
Total Otras Agresiones	68
TOTAL AGRESIONES	505

IN MEMORIAM
IN MEMORIAM



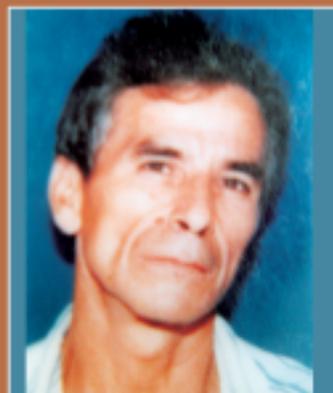
ALEYDA AREIZA
21 Julio 2002



BELLANIRA AREIZA GUZMÁN
21 Feb. 2005



BARTOLOMÉ CATAÑO
26 Agos. 1996



LUIS EDUARDO CIRO
19 Feb. 2000



DIOFANOR CORREA (Padre)
24 Oct. 2002



DIOFANOR CORREA (Padre)
24 Oct. 2002



RAMIRO CORREA
6 Oct. 1997



JOSÉ DE JESÚS GERMÁN
Sin Información



GILMA ROSA GRACIANO
30 Mar. 2002



LUIS EDUARDO GUERRA GUERRA
21 Feb. 2005



DEINER ANDRÉS GUERRA TUBERQUIA
21 Feb. 2005



ALEXANDER GUZMÁN
30 Jul. 2001



JAIME GUZMÁN
8 Jul. 2000



RIGOBERTO GUZMÁN
8 Jul. 2000



ALFA DELIA HIGUITA
7 Jun. 1997



JAIME OVIDIO HIGUITA TORRES
21 Jun. 2002



ALFONSO JIMENEZ
19 Feb. 2000



ANIBAL JIMENEZ
1 Abr. 1999



LEONEL MAZO
14 Dic. 1998



SANDRA MILENA MUÑOZ POSSO
21 Feb. 2005



MIGUEL ÁNGEL OSORIO DAVID
16 Jun. 2002



ALEJANDRO PÉREZ CASTAÑO
21 Feb. 2005



ELODINO RIVERA
8 Jul. 2000



HUMBERTO SEPÚLVEDA
8 Jul. 2000



FRANCISCO TABARQUINO
17 May. 1997



DUVALIER TORRES
12 Ene. 2000



ALFONSO BOLÍVAR TUBERQUIA G.
21 Feb. 2005



NATALIA ANDREA TUBERQUIA MUÑOZ
21 Feb. 2005

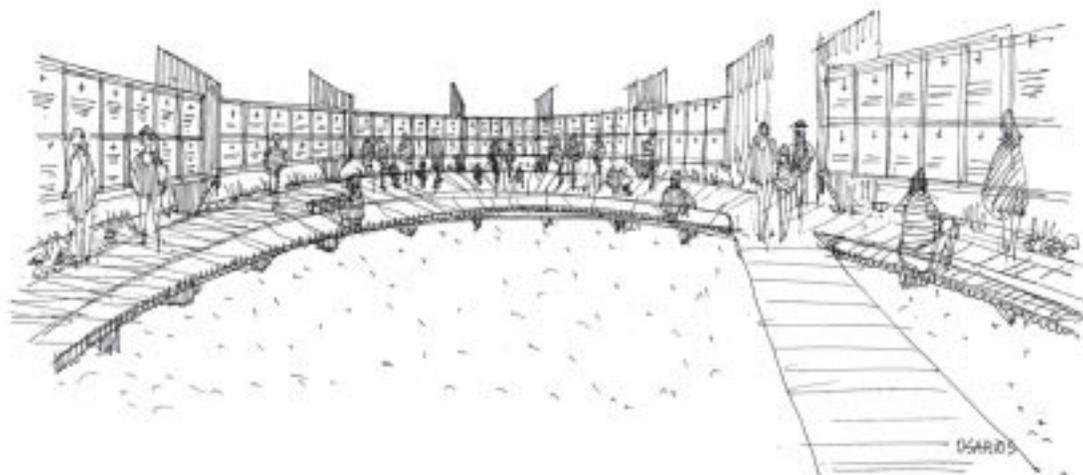


SANTIAGO TUBERQUIA MUÑOZ
21 Feb. 2005

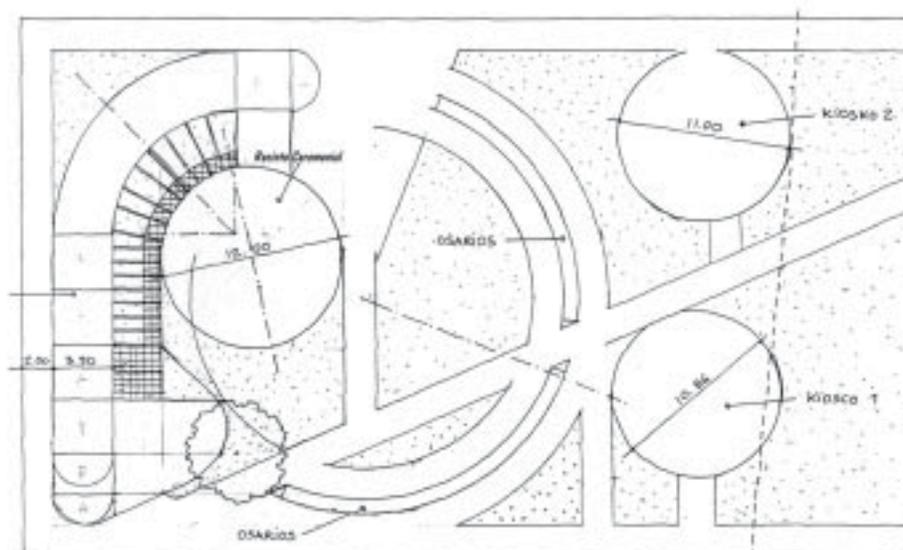


PEDRO ZAPATA
8 Jul. 2000

BOCETO DE MONUMENTO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS

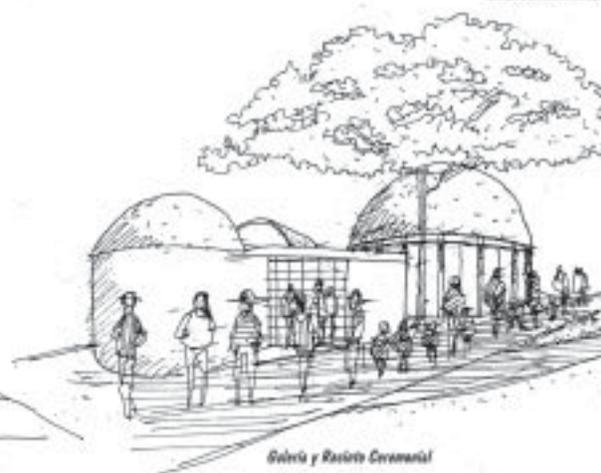


Osario



Planta

Recinto Ceremonial



Galería

COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSÉ DE APARTADÓ

La Justicia colombiana

frente a la agresión contra la Comunidad de Paz

Desde que se inició la agresión contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en marzo de 1997, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz comenzó a poner en conocimiento de los presidentes de la república, de los ministros a quienes correspondía ocuparse de los casos bajo diversos aspectos, y de las cabezas de los órganos de control del Estado (Fiscalía, Procuraduría y Defensoría), así como de órganos de los sistemas de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos que velan por el cumplimiento de los pactos de derechos humanos, los detalles de los crímenes que a todas luces demandaban respuestas inmediatas y eficaces¹. Sin embargo, los meses y los años se fueron sucediendo sin que la justicia del Estado actuara. Hoy todos los crímenes permanecen en absoluta impunidad.

La Fiscalía comenzó a abrir **investigaciones preliminares de hechos aislados**, contra responsables anónimos, a los cuales no se hacía esfuerzo alguno por identificar. Como lo contempla el Código de Procedimiento Penal (Art. 325 y 326), pasados 6 meses sin identificar al imputado, se dicta una resolución inhibitoria y el caso sale de la Fiscalía y queda *archivado de facto*.

La persistente negativa de la Fiscalía a decretar la **conexidad** de hechos que revelan unos mismos parámetros de persecución, aplicados en diversos tiempos y lugares y contra poblaciones que tienen en común unos mismos rasgos de estigmatización colectiva por parte de organismos de seguridad del Estado y de fuerzas paramilitares, constituye una talanquera, consciente o inconsciente, para poder aplicar el derecho internacional (tanto consuetudinario como convencional) en su tratamiento judicial específico al genocidio y a los crímenes de lesa humanidad. En efecto, el derecho internacional establece que el crimen de lesa humanidad tiene un *carácter sistemático* y por tanto no comprende casos aislados. Los criterios de conexidad contenidos en el artículo 90 del Código de Procedimiento Penal colombiano, tales como la participación de un número plural de actores en el ilícito; la pluralidad de conductas imputables por una o varias acciones u omisiones, cuando unas se realizan para facilitar la ejecución o la impunidad de otras, o cuando se percibe homogeneidad en el modo de actuar de autores o

¹ Cartas de Justicia y Paz al Presidente Samper y altos funcionarios del Estado, de 12 marzo/97; de 3 de abril/97; de 9 de abril/97; de 23 de abril/97; de 29 de mayo/97; de 22 de julio/97; de 9 de febrero/98; de 19 de junio/98; al Presidente Pastrana y altos funcionarios del Estado, del 10 de abril/00; del 19 de mayo /00; del 8 de julio/00; del 14 de julio/00; del 29 de septiembre/00; del 29 de septiembre/00; del 27 de octubre/00; del 1° de diciembre/00; de 2 de febrero/01; del 8 de marzo/01; del 23 de marzo/01; del 6 de abril/01; del 16 de mayo/01; del 12 de julio/01; del 31 de julio/01; del 31 de agosto/01; del 10 de diciembre/01; del 15 de diciembre/01; del 19 de diciembre/01; del 10 de abril/02; del 16 de mayo/02; del 6 de agosto/02; y Derechos de Petición elevados al Presidente Uribe por el P. Javier Giraldo, S.J., acompañante de la Comunidad de Paz, el 29 de julio/03; el 15 de octubre/03; el 15 de enero/04; el 26 de febrero/04; el 5 de abril/04; el 20 de mayo/04; el 6 de julio/04; el 20 de septiembre/04; el 19 de enero/05; el 12 de mayo/05; el 16 de septiembre/05.

participes, o relaciones razonables de lugar y tiempo entre las conductas, o cuando las pruebas aportadas para esclarecer un caso pueden ayudar a esclarecer otros, ameritaban a todas luces decretar la conexidad. Es muy significativo que el relevo periódico de comandantes y oficiales mayores en brigadas y batallones, así como en los destacamentos paramilitares que mayor cercanía demuestran con los anteriores, no afecten las cadenas sistemáticas de agresión contra las poblaciones victimizadas, lo que evidencia políticas diseñadas a más alto nivel. El bloqueo a la conexidad se convierte, entonces, en mecanismo de impunidad de primer orden.

Pero si se analiza la precaria actividad procesal de las pocas investigaciones previas que han sido abiertas y archivadas, se percibe que su sistema probatorio descansa exclusivamente en testimonios aportados desde el entorno de las víctimas. En la mayoría de los casos las víctimas no pueden aportar las pruebas imposibles que los fiscales les exigen, como identificar plenamente a los victimarios, pues los actores armados que recorren permanentemente la zona, legales e ilegales, utilizan los más variados métodos de ocultamiento o ficción de su identidad cuando cometen crímenes, llegando hasta fingir la identidad de sus contrarios. Todo pareciera armonizado con una impunidad predeterminada, sobre todo cuando los fiscales se niegan a practicar pruebas técnicas o imputables a su iniciativa personal, como serían las inspecciones “in situ”, los análisis de contextos, intereses y comportamientos sistemáticos de instituciones; los análisis de balística y el examen de los operativos realizados en coincidencia con los crímenes. Algo que revela de manera contundente esta metodología evasiva fue la negativa de todos los órganos de control del Estado a observar “in situ” el retén paramilitar que estuvo instalado durante 10 meses a un kilómetro de la base militar del barrio Policarpa de Apartadó, en la carretera hacia San José, donde fueron desaparecidos y asesinados numerosos integrantes de la Comunidad de Paz, no obstante los ruegos para que fueran a observar esa presencia y actividad en vivo y en directo, a cualquier hora.

Si al menos los principios rectores del Código de Procedimiento Penal fueran aplicados, los fiscales de-

berían enfocar su actividad a que “cesen los efectos creados por la comisión de la conducta punible” y a que “las cosas vuelvan al estado anterior” (Art. 21 CPP). Esto implicaría, como primerísima y esencial medida, investigar las instituciones y todos los factores sistemáticos que están produciendo crímenes en cadena. Pero la presunta ignorancia de este principio rector está íntimamente relacionada con la negativa a decretar la conexidad de los crímenes, y ambas actitudes confluyen en el bloqueo al reconocimiento de que se está en presencia de conductas sistemáticas y por tanto de crímenes de lesa humanidad. Por esto no es extraño que también se desconozca el principio rector enunciado en el artículo 2 del CPP, según el cual, se deben aplicar las normas consignadas en los tratados y convenios internacionales, como lo dispone el artículo 94 de la Constitución. Las normas que hacen parte del Derecho Internacional Consuetudinario y del mismo Estatuto de Roma, donde se tipifica el crimen de lesa humanidad y se le somete a tratamiento judicial especial, son explícitamente ignoradas: en una respuesta a una solicitud de aplicar el derecho internacional en este caso, el Fiscal Delegado ante la Corte Suprema, Dr. Guillermo Mendoza Diago, respondió: “*para efectos penales sustantivos se aplica en Colombia el Código Penal y los estatutos especiales (...) cualquier conducta que no esté tipificada como delito en toda esta normativa, no podrá ser reprimida penalmente, aunque figure en estatutos internacionales*”.² No importa, entonces, que las Naciones Unidas hayan adoptado desde hace

² Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema, Oficio No. 0071 del 24 de junio de 2002

59 años (en 1946) un cuerpo de principios para juzgar crímenes que ofenden a la humanidad como humanidad. Colombia se coloca al margen y de espaldas a esa normatividad; al menos así lo proclaman sus altos funcionarios judiciales.

Si se hace caso a las respuestas que el gobierno colombiano envía a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para informar sobre el ejercicio de su justicia frente a los crímenes perpetrados en San José de Apartadó, hay que registrar que en la respuesta del 12 de noviembre de 2004 hacía referencia a 37 casos que hasta la fecha habían sido objeto de algún tipo de averiguación penal; de ellos 19 se encontraban en previas; en 13 se había dispuesto ya la suspensión de la indagación previa y en 4 se había proferido resolución inhibitoria disponiendo el archivo. Solo existía en un caso investigación formal, pero con detención de dos presuntos autores materiales “al margen de la ley”, cuando en el conocimiento de la Comunidad se trataba de un caso evidentemente patrocinado por agentes del Estado que no aparecen allí vinculados.

La combinación de todos estos mecanismos: la actividad probatoria centrada en el solo testimonio y éste buscado exclusivamente en el entorno de la víctima; la negativa a decretar conexidades; el desconocimiento confeso de los parámetros del derecho internacional; la omisión de análisis de instituciones y factores sistémicos; el desconocimiento de los principios rectores del código procesal penal; el hacer descansar la carga de la prueba en las víctimas y sus dolientes a quienes se exige aportar las “pruebas imposibles” que escapan a sus posibilidades gracias

a los compartimientos tolerados a los victimarios; la negativa a realizar inspecciones “in situ” y a recaudar informes de operaciones institucionales coincidentes con los crímenes, así como cualquier otra prueba técnica de iniciativa del funcionario, etc., todo esto conduce ineludiblemente a la impunidad. Resta indagar qué ha pasado cuando algunas de estas cautelas fallan y resultan, por ejemplo, testigos contundentes. Así ocurrió en el caso de la masacre de La Unión, del 8 de julio de 2000, donde decenas de declarantes se presentaron a la Fiscalía y entre ellos quienes estuvieron en manos de los victimarios mientras éstos perpetraban el crimen, pudiendo registrar y memorizar rostros, nombres, identidades institucionales y mecanismos de camuflaje. Estos testigos ingresaron muy pronto al listado de ejecutados y la masacre tampoco pudo superar la impunidad sistémica. Hilda fue asesinada el 16 de noviembre de 2001 en el retén militar de Los Mandarinos; Miguel lo sería el 16 de junio de 2002 cerca de Apartadó. Así se les pagó su contribución a la justicia.

La impunidad de la masacre de La Unión constituyó un punto de llegada en la paciencia de la Comunidad y el comienzo de su incredulidad en la justicia. Se pidió entonces que se nombrara una **Comisión Especial de Investigación**, la cual quedó constituida por delegados de la Fiscalía, La Procuraduría y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para Derechos Humanos, sin que tres años después se exhibiera resultado alguno. La Comunidad incluso sospecha que nunca se reunieron. Desde 2003 se comenzó, entonces, a solicitar encarecidamente, en las reuniones de seguimiento a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la conformación de una **Comisión de Evaluación de la Justicia**, en la cual expertos nacionales e internacionales analizaran a fondo el hecho de que la justicia no opera en San José de Apartadó y se pusieran al descubierto los mecanismos concretos de tal impunidad sistémica con el fin de corregirlos. Sin embargo, la Fiscalía siempre se opuso a esta propuesta que no ha sido acogida.

El 12 de noviembre de 2003 se hizo un último esfuerzo para pulsar el acatamiento al Derecho por parte de la Fiscalía y se colocó en el despacho del Fiscal Ge-

neral, Luis Camilo Osorio, una denuncia formal por 300 crímenes de lesa humanidad perpetrados contra la población de San José de Apartadó, solicitando encarecidamente que se investigaran teniendo en cuenta los parámetros del derecho internacional. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2003 el Director Nacional de Fiscalías le trasladó el escrito a un fiscal particular que investigaba un caso particular. El 29 de enero se interpuso un derecho de petición al Fiscal General solicitándole información sobre el trámite dado a la denuncia, al cual no respondió, violando flagrantemente la Constitución. El 4 de marzo de 2004 la abogada de la Parte Civil pidió revocar una resolución del 23 de febrero del fiscal especializado al que le habían remitido la denuncia, en la que él admitía la constitución en Parte Civil del denunciante. La abogada explicaba en su escrito que él no era el competente para investigar ese conjunto de crímenes que comprometían a altos funcionarios del Estado y que además la Parte Civil solicitaba constituirse como tal solamente en un proceso que hiciera justicia a la sistematicidad de los crímenes. El 23 de marzo de 2004 el fiscal especializado devolvió el conjunto de la denuncia a la Dirección Nacional de Fiscalías, explicando que allí se denunciaban muchos crímenes y a él solo le habían asignado la investigación de uno solo. El 25 de marzo se interpuso un nuevo derecho de petición ante el Fiscal General, que tampoco respondió. El 18 de junio se recusó al Fiscal General, ya que se habían vencido los términos legales máximos previstos en el Código de Procedimiento Penal (art. 325) para iniciar una investigación, lo que lo hacía culpable de prevaricato. Tampoco se recibió respuesta. En julio de 2004, el Director Nacional de Fiscalías llamó al denunciante y le dijo que “*no habían entendido que se trataba de una denuncia*”. Esto no era en absoluto de recibo ya que se le hizo ver que en la primera página se afirmaba con toda nitidez que se trataba de una denuncia. Se comprometió entonces a iniciar los trámites investigativos si se le firmaba un oficio en que se ratificara que se trataba de una denuncia. A pesar de lo absurdo de la petición, que todas luces pretendía ocultar varios prevaricatos, se le firmó el oficio. Pasaron otros 10 meses y no se inició ninguna investigación ni se respondió a nin-

gún derecho de petición. Quedó muy clara la posición de la Fiscalía: por los crímenes perpetrados contra la Comunidad de San José de Apartadó no habrá justicia, así se violen todos los principios procesales del régimen interno y toda la normatividad internacional.

La Comunidad ha recurrido también a la Acción de Tutela para buscar proteger a algunos de sus integrantes del exterminio, antes de que sea demasiado tarde. Sin embargo los fallos de primera y segunda instancia han sido monumentos a la corrupción que algún día la humanidad repudiará con energía. Solo la Corte Constitucional salió en defensa del derecho y en su Sentencia T-327 de 15 de abril de 2004 revocó los fallos de primera y segunda instancia y dejó en claro que los funcionarios que los profirieron ignoraron el carácter jurídico más elemental de una Acción de Tutela. Sin embargo, las decisiones de la Corte Constitucional, elaboradas en concordancia con las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fueron igualmente burladas por el Ejecutivo.

Ya que la justicia no opera, la Comunidad ha echado mano de otro recurso previsto en la Constitución: desde julio de 2003 hasta septiembre de 2005 se colocaron 11 documentos en el despacho del Presidente Uribe, fundados en el Derecho Constitucional de Petición. En efecto, el texto del Artículo 188 de la Carta le impone al Jefe del Estado el carácter de *garante* de los derechos fundamentales de los colombianos, y para poder cumplir dicha obligación la misma Carta dota al Presidente de atribuciones suficientes, como la de comandante supremo de las fuerzas armadas (Art. 189,3) y la de nombrar y remover libremente a sus agentes (Art.

189,13). La misma Carta, en sus artículos 6 y 198 señala también la responsabilidad que atañe al Jefe del Estado por las omisiones en cumplimiento de la ley y la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-1184/01, establece los alcances de la posición de **garante**, afirmando que a éste “*se le imputa el resultado lesivo del inferior*” cuando no evita un crimen de lesa humanidad. Además, las obligaciones que el Estado ha contraído con la comunidad internacional al suscribir y ratificar la mayoría de convenciones y tratados que miran a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidas como de absoluta prevalencia en los artículos 93 y 94 de la Constitución, obligaciones que tienen la misma imperatividad a la luz del derecho internacional consuetudinario, reclaman la intervención directa del Jefe del Estado para detener y corregir situaciones estructuralmente lesivas de la dignidad humana, convertidas en prácticas sistemáticas que se han prolongado por más de una década, y para restablecer los derechos de las víctimas y reparar las lesiones causadas por sus omisiones. Con todo, los derechos de petición solo han sido respondidos desde la Casa de Nariño con acuses de recibo y notas de remisión a otros despachos, evadiendo las obligaciones constitucionales del Jefe del Estado y haciendo que las denuncias reinicien el ciclo de impunidad en los organismos de control. Las respuestas improceden-

tes recibidas del Ministerio de Defensa y del Programa Presidencial de Derechos Humanos³ revelan de manera mucho más nítida los mecanismos de evasión y de impunidad del alto gobierno.

Hasta ahora el sistema interamericano de protección a los derechos humanos solo ha intervenido mediante la exigencia de medidas de protección a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó **medidas cautelares** en su favor el 17 de diciembre de 1997, pero al constatar la falta de respuestas efectivas por parte del gobierno colombiano, solicitó a la Corte que asumiera el caso. El Presidente de la Corte adoptó **medidas provisionales** el 9 de octubre de 2000, las cuales fueron ratificadas por la Corte en pleno el 24 de noviembre de 2000. Varias audiencias y Resoluciones se han sucedido hasta marzo de 2005. Sin embargo, sus exigencias centrales, de concertar medidas urgentes de protección con la comunidad, han sido desconocidas por el gobierno. La ruptura más explícita de la concertación se produjo en abril de 2005, cuando el Presidente Uribe le dio orden a la fuerza pública de ocupar los espacios de vivienda y trabajo de la Comunidad, violando el Reglamento y los Principios fundamentales como Comunidad de Paz, y desconociendo un proceso de concertación que se venía desarrollando durante muchos meses con funcionarios delegados por el mismo Presidente, sobre una salida a este asunto. Desde entonces se suspendieron las mismas reuniones interinstitucionales de concertación, que ya no contaban con ninguna base de credibilidad.

La Comunidad ha estado remitiendo los registros de todos los crímenes a la Corte Penal Internacional y a tribunales de países que muestran mayor respeto por el principio de la jurisdicción universal sobre crímenes de lesa humanidad, con la esperanza de que algún día impunidad tan aberrante puede ser superada.

³ Ver cronología de la agresión, gobierno del Presidente Uribe, en las fechas correspondientes de recibo de dichos escritos: 20 de mayo de 2005 (documento del Ministerio de Defensa) y 1° de julio de 2005 (documento del Programa Presidencial de Derechos Humanos).

TERCERA PARTE



Una lectura filosófica de la experiencia de Comunidad de Paz

UNA IDEA REGULATI VA EN BÚSQUEDA DE LA PAZ

Eduar Lanchoero

La reflexión filosófica siempre se ha ocupado del quehacer teórico, pero de igual forma del práctico. Estos quehaceres constituyen un esfuerzo de comprensión de la realidad, ya en el ámbito de los fundamentos de lo existente, ya en el ámbito del deber ser, de lo ético, de lo moral y por ende de lo político. En estas dos tareas podemos ubicar la ruta reflexiva de la paz que nos permita vislumbrar un camino hacia su construcción práctica. Pero como planteaba Hegel, el filósofo no hace profecías y por ende la filosofía tampoco hace profecías. Aquí no se trata de eso. Sin embargo, desde el ámbito de la reflexión teórica y desde esa perspectiva hegeliana, sí podemos vislumbrar un proceso en el cual volvamos concepto la realidad, y que como a Kant, nos permita generar una relación en la cual no sólo se conceptualiza sino que también se regula y a la vez se tiene injerencia directa en la realidad.

Para dar mayor concreción al derrotero en el que queremos adentrarnos, es necesario aclarar que el ámbito esencial en el que se mueve esta búsqueda, es el que tiene que ver con el sentido de la filosofía práctica, y para mirarlo mucho más concretamente, es el que tiene que ver con lo ético-justicia-paz.

Si esta es nuestra estrella, es necesario mirar que en este ámbito de reflexión sobre la paz, no sólo se

apunta a lo universal sino también a lo particular.

Esto implica necesariamente ubicarnos en la eticidad que nuestra historia va desarrollando y poniéndonos como reto de reflexión y de apropiación, en el empeño por volver nuestra realidad más humana. La moralidad se afirma aquí como horizonte del deber ser, que orienta, dialécticamente, nuestro accionar.

No podemos olvidar estos dos ámbitos: por una parte, debemos dar razón del hecho de que haya una dimensión humana que llamamos moral; por otra, debemos averiguar qué tipo de orientaciones puede proporcionar ese fundamento para conducir el actuar de los humanos en los contextos concretos de la acción.»¹

En definitiva, se nos hace necesario adentrarnos en ese plano del principio complementario, de las partes A y B que Apel plantea, entre lo histórico y lo ideal, y así poder plantear una acción-reflexión dentro de un caminar hacia la paz, permitiéndonos que la acción histórica y la reflexión ideal caminen conjuntamente como posibilidades dialécticas.

Para avanzar dentro de este horizonte de modo que podamos discurrir en este accio-

¹ CORTINA ADELA, La ética dialógica ante el problema de la violencia, en revista Praxis Filosófica, No 5, 1995, p.3.

nar en relación elaborando una reflexión filosófica sobre la paz, se hace necesario abordar problemas como los siguientes:

1. La violencia como una realidad a negar.
2. La Comunidad de Paz desde el mundo de la vida.
3. La Comunidad de Paz como un accionar ético de justicia.
4. La Comunidad de Paz como un sentir diferente de paz teórico-practico con carácter imperativo

La violencia como una realidad a negar

Es claro que a través de nuestra historia se ha hecho patente la violencia como factor común. Dicha violencia ha buscado encontrar ecos, justificaciones y argumentaciones por parte de los actores que la protagonizan; sin embargo los estragos y las barbaridades que ha logrado dejar por donde pasa, colocan más en cuestión cualquier razón que la pueda justificar.

Se ha descalificado argumentativamente la *violencia de iniciativa* y se ha reconocido como un derecho la *violencia de respuesta*, la cual, como se plantea, es respuesta a una *violencia de iniciativa*. Esto porque se atenta contra el derecho esencial a la vida y a la integridad del ser humano, lo que también se afirma en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y en otras tantas reflexiones. Esto parece que no suscita ninguna discusión. Sin embargo, la violencia como tal sigue siendo en sí un problema que afecta con mayor fuerza a aquellos que nunca han tomado una opción violenta, ni de iniciativa ni de respuesta; a aquellos que generalmente son los pobres, los marginados, los que soportan la mayor carga negativa que genera la violencia, mientras son al mismo tiempo las víctimas de las causas estructurales que producen tal violencia.

Frente a este dilema de imperativos que se genera entre el derecho ético-político de una *violencia de respuesta* y las interpelaciones que generan las consecuencias que sufre aquella inmensa población civil que sufre la guerra, en especial el marginado, el campesino, el desplazado, el pobre, es que se presenta la propuesta de la Comunidad de Paz.

La Comunidad de Paz surge como una especie de intermediación en este gran dilema, pues algo sin discusión es el derecho ético a dar respuesta a una *violencia de iniciativa*, no solo pensando desde el yo sino también desde el tú, desde el otro; pero también hay que plantearse cómo ejercer ese derecho sin una forma violenta pero al mismo tiempo eficaz y que consiga el respeto real al ser humano en medio de la guerra.

Así, pues, introduciéndonos en este campo e intentando buscar una idea regulativa, vemos necesario acercarnos a esa dialéctica de moralidad y eticidad. Esto implica acercarnos a realidades como la que nuestro tiempo y nuestra realidad concreta nos ofrece, como es la violencia que se viene generando internamente en los Estados y en especial en el nuestro: una violencia que no es posible negar y que es producto de una *violencia de respuesta*, que se ejerce contra un orden establecido, y una *violencia de iniciativa estructural* de un Estado que se desborona en su mismo actuar terrorista. En medio de esto se encuentra la población civil y en especial la población marginada que sufre la peor parte, pues su única fuerza no está en la violencia sino en la búsqueda de la mejor argumentación.

De allí que nos preguntemos cuál puede ser el espacio argumentativo que podría generarse y desde el cual se pueda construir una respuesta concreta a la *violencia de iniciativa*, en una forma alternativa a la *violencia de respuesta*. ¿Qué efectividad puede lograrse cuando la guerra de los protagonistas pierde su objetivo y apunta suciamente contra la población civil más vulnerable?

Hay que encuadrar esa respuesta también en el contexto de un Estado

que pierde su horizonte y sus dimensiones ético-morales, de carácter no sólo deontológico sino jurídico políticas referentes a su responsabilidad como Estado, pues frente a un mínimo de violencia que como Estado puede ejercer, para cumplir sus funciones como Estado, se convierte más bien en un Estado terrorista, generado desde él mismo y contradiciendo y deslegitimando los principios regulativos que lo configuran y con los cuales se ha comprometido como Estado.

Son en verdad preguntas que comienzan a interpelarnos y que indudablemente pueden casi hacernos perder el horizonte dentro de la búsqueda real de un proceso de paz, y por tanto hacernos perder la esperanza en una respuesta y en una argumentación consensual por acallar las diversas formas de violencia que van convergiendo en una unísona desolación.

Una posibilidad para poder dar pasos hacia la solución de este dilema, puede ser aquella que recoja el caminar violento de los mismos sufrientes que como población civil han tenido que vivir la guerra, y desde allí generar una propuesta con un carácter ético y responsable.

Para avanzar en lo anterior se hace necesario fundamentar y desarrollar la argumentación en una forma transparente y coherente, buscando generar realmente en el plano B una real acción comunicativa, en donde el mundo estratégico de los violentos sea reemplazado por la transparencia que ofrece la búsqueda comunitaria de una vida digna desde la no violencia.

Es por ello que el proceso de paz debe buscar generar desde la verdad y la transparencia el mejor argumento, pre-

sentado desde el sufriente de esta guerra: el excluido de la argumentación. Ya que la guerra y la *violencia de iniciativa* generan un problema de argumentación, pues el *nosotros-guerra* ignora al otro, a la débil población civil, al vosotros, al diferente, al que genera opciones y pensamientos distintos, o , en este caso, al que en su pobreza sufre la peor carga de esta barbarie, imperando el argumento del *nosotros-guerra-exclusión-pobreza-muerte-injusticia*, por encima de la mejor argumentación del *vosotros-marginado-justicia-vida-dignidad*.

Donde se juega la vida y el destino de aquel excluido (la población civil, en especial el marginado, el campesino), es donde surge el mejor argumento contra la acción violenta. Esto es, en un proceso donde sean los actuantes en el conflicto, es decir los sujetos no violentos, con posibilidad de argumentación, los que tomen partido.

La posibilidad de negar la violencia pero afirmando simultáneamente la humanización y los principios de igualdad, justicia y vida, es la que aquí se propone. La argumentación surge desde los propios mundos de la vida, como posibilidad existente, real y necesaria de poder construir una alternativa real a la violencia.

Este es el primer paso para que sea la población civil, aquella que en el desplazamiento, en sus formas de rebusque, de sobrevivencia, pueda garantizar su respeto en medio de la guerra y a la vez el reconocimiento como personas argumentantes, como fuente de una propuesta desestabilizadora y reconocedora del otro como otro.

Este reconocimiento es ya un paso legitimante, desde lo ético, en el transcurrir histórico y, en el fondo, es la apropiación de ese derecho de *respuesta a la violencia de iniciativa*, pero no desde la violencia. Se corre el riesgo, indudablemente, de que como pretensión regulativa se juega a ser una alternativa eficaz y real a opresiones de diferente índole, que posibilita la verdadera exigencia de que el ser humano sea fin en sí mismo; un fin en el que el impulso humanizante sea el dinamizador cotidiano y no el medio explotador que mantiene relaciones de utilidad dentro de una racionalidad instrumental.

Por tanto, la búsqueda de un *no a la violencia* generado desde una posición ética de *no a la exclusión* y

a la negación de la vida que provienen de *violencias de iniciativa estructurales o de respuesta*, son el argumento a desglosar por parte de un proceso de **COMUNIDADES DE PAZ**. Estas implican la búsqueda de un caminar en algo muy específico, como es el proceso de respeto a la población civil, en medio de una guerra terrorista por parte de los actores armados y en donde se camuflan intereses; pues a pesar de que en toda guerra los implicados poseen unos intereses y unas pretensiones, es claro que cuando se deshumanizan estos intereses en una forma tan brutal, la guerra oculta unas pretensiones que solo desde una Comunidad de Paz pueden desenmascarse y enfrentarse transparentemente y transformarse en pretensiones e intereses claros, transparentes y honestos.

2 La Comunidad de Paz desde el mundo de la vida

Es innegable que la búsqueda de un proceso de paz, o mejor, de fundamentación o de una propuesta de paz, debería estar basada en los *actores del conflicto*. Sin embargo, suena inquietante y a la vez causa “sospechas” el que esta búsqueda se origine, no en los violentos, sino en los verdaderos actores del conflicto: **la población civil no combatiente**. Los llamamos *actores del conflicto* porque son ellos más que nadie los que sufren el terror de la preguerra, de la guerra y de la posguerra y es su situación real y la lucha por conquistar sus reacciones (de resistencia violenta o de sumisión) lo que está en el corazón originante del conflicto social y armado.

Pero, ¿qué puede tener de innovadora una propuesta o una búsqueda de este tipo? De hecho no se ha planteado en el derecho internacional humanitario (DIH), que como es sabido, ha sido el logro paulatino de la humanidad en la búsqueda de la humanización de la guerra, pues los artículos del DIH aplicables en un conflicto no internacional se pueden resumir diciendo que se trata de garantías fundamentales de un trato humano (integridad física y mental) para todas las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades, así como del derecho a

un juicio justo. El respeto de estos principios humanitarios implica, en particular, la salvaguardia de la población civil.

A primera vista el DIH, en especial el Protocolo II de Ginebra, habla de una humanización de la guerra que parte del compromiso que contraen, al firmarlo o aceptarlo, las partes en conflicto; sin embargo el proceso de la Comunidad de Paz, toma su sentido, su derrotero, su esencia, desde una raíz más profunda pero que supone a la vez un caminar más difícil, pues lo asume la propia población civil y no las partes beligerantes, desde el imperativo ético del deber de humanidad, por el reconocimiento integral de la otredad.

Es decir, que su argumentación arranca desde los propios espacios de resistencia que ofrece el mundo de la vida de una comunidad, y que su pretensión de validez, de interlocución, se postula en un horizonte de intersubjetividad, de reconocimiento y comunicación real, por tanto de argumentación con otros y de reconocimiento del otro, superando, por tanto, desde una opción ética, el sentido de la exclusión a la que se es sometido. Si lo dijéramos cristianamente, hablaríamos de “*devolver bien por mal*”.

Por tanto es necesario desplegar la interrelación y la argumentación que estructuran y construyen las Comunidades de Paz desde el mundo de la vida, en este caso, la interrelación con el mundo de la guerra, pues desde una posición moral se impulsa una dialéctica de moralidad, ya que «*para superar el carácter utópico de la idea Kantiana de una Constitución perfec-*

ta, es menester una teoría materialista de la sociedad.»²

La Comunidad de Paz asume el trabajo consensual de una comunidad que afirma su pretensión no violenta a través y desde la guerra, a través de la obtención de un acuerdo en el que se debe argumentar desde cada integrante de la comunidad de paz. Este acuerdo implica el reconocimiento de la pretensión de validez que ejerce un miembro en un mundo y una circunstancia concreta, pero a la vez es el reconocimiento de aquel que con capacidad de argumentación le dice no a la violencia, no a la guerra, por tanto comienza a aparecer allí «un depósito de autoevidencias o de convicciones incuestionadas (nosotros sobrevivimos), de las que los participantes en la comunicación (en el acto de la Comunidad de Paz) hacen uso en los procesos cooperativos de interpretación (realidad y consenso de la Comunidad de Paz).»³

Es por tanto desde el lugar de la guerra de sus sufrientes desde donde nace la trascendencia de la Comunidad de Paz, y por tanto es desde sus objetividades, subjetividades y sociabilidades generadas por la guerra desde donde surge este acuerdo ético.

La Comunidad de Paz desde el mundo de la vida se exige enfrentarse a la totalidad de los hechos socio-cultura-

les que tanto la pre-guerra como la guerra han generado, siendo así la alternativa de poder construir un mundo de la vida basado en fuentes de vida, justicia, reparación, verdad, generado desde un proceso fuerte y realmente comunitario y comunicativo.

Por tanto la descolonización del mundo de la vida, colonizado por los intereses de los actores armados y por la guerra, es planteada por la solidaridad de una comunidad que se ubica en el reconocimiento del otro, del sentir con, del caminar con, en la creación de argumentaciones y por tanto de relaciones intersubjetivas distintas, planteadas en un no a la violencia, tanto internamente en la comunidad, como en el cara-cara con los actores armados.

Es por tanto la Comunidad de Paz un ciclo de vida, de argumentación, de consenso, de verdad frente al horror, de constancia histórica que parte del mundo de la vida, en ámbitos de la guerra-deshumanización, para llegar, pasando por pretensiones universales, a un mundo de la vida, de la no guerra, de la humanización.

Por tanto, el proceso de reconocimiento del otro parte desde la pretensión de emancipación de los sufrientes y desde ésta se dice no a la violencia como acto del mundo de la vida de la Comunidad de Paz. Es desde allí desde donde se parte, para llegar a un mundo de la vida de la Comunidad de Paz, basado en la solidaridad consensual y en la ética de la justicia.

Generado esto por la apropiación de la resistencia a la guerra y la no participación con los actores armados, desde un ámbito de interpelación y confrontación con el mundo de la vida de la guerra de los actores armados (esto implica de igual forma negación de la colonización en deshumanización a través de condiciones de vida excluyentes).

² HABERMAS, Jürgen, "Escritos sobre moralidad y eticidad" Paidós, Madrid, 1991, p.130. Esta cita la toma Habermas de M. Horkheimer para apoyar su opinión sobre el papel de la filosofía moral frente a las "grandes vergüenzas político-morales" actuales (hambre y miseria; tortura y violación de la dignidad humana en los Estados-de-no-derecho, desempleo, desigualdades, riesgo de autodestrucción por el armamento atómico). Habermas afirma sobre el papel de la filosofía moral: "al limitarse a señalar y reconstruir el procedimiento de formación de la voluntad común hace sitio para los afectados mismos que son quienes, por su propia cuenta, han de encontrar respuesta a las cuestiones práctico morales, cuestiones que les salen al paso con la objetividad y urgencia que tiene lo histórico. El filósofo moral no dispone de ningún acceso privilegiado a las verdades morales" (ibid.)

³ HABERMAS JURGEN, Teoría de la acción comunicativa, p. 176.

Así, la Comunidad de Paz pone su fundamento en la razón del otro; en el reconocimiento del otro (vosotros como actores violentos y/o como caminantes sufrientes de la guerra), pues no hay paz sin racionalidad (de reconocer al otro), pero no hay racionalidad sin acoger la «interpelación» del excluido, del sufriente mayor de la guerra, a no ser una racionalidad de dominación, inadvertidamente (una paz –lobo disfrazada de cordero por los actores armados).⁴

3 La Comunidad de Paz como una práctica ética de justicia

Las Comunidades de Paz son un esfuerzo que intenta plantearse desde relaciones objetivas, subjetivas y sociales; un espacio donde la dimensión ética sea la dominante y esencial. Pero el enfoque ético está marcado por el valor de la justicia, es decir, que el accionar de la Comunidad de Paz está configurado desde una visión que abarca diversos aspectos, pero desde un sentido fuerte de moralidad centrado en la justicia, que impregna lo político y lo jurídico.

Pero antes que nada el proceso ético de la justicia pone su fundamento en la construcción simétrica de interlocución por parte de los que son afectados, en una realidad concreta, y que por estar afectados entran a argumentar sobre y para esta realidad, y porque «*sólo la ética de la justicia puede establecer la validez universal de normas, las cuales aseguran el derecho igual a una realización auténtica de la vida buena para todos los individuos y todas las comunidades particulares*»⁵.

Pero este sentido ético de la justicia que estructura en sus bases la propuesta de Comunidad de Paz, se despliega en la intersubjetividad de una comunidad que pone sobre el tapete desafíos como los siguientes:

- a. El sentido de la memoria.
- b. El sentido de lo político-regulación de acciones.
- c. El sentido de lo jurídico.
- d. El sentido de comunidad.

- a. El sentido de la memoria.

El fundamento gnoseológico de la propuesta de la Comunidad de Paz hunde sus raíces en un trabajo simétrico y argumentativo en dos niveles: el primero el de sus integrantes que asumen este caminar, y el segundo, a nivel externo, tanto con los actores armados como con todo el mundo exterior, nivel en el cual se expresa el mismo carácter universal desde donde es concebido.

En estos dos sentidos, el proceso de argumentación para poder plantear una práctica ética de la justicia, hace necesario entablar un proceso de verdad, que implica el poner objetivamente a consideración los horrores que ha cometido la guerra contra ellos, y más que nada, colocar a consideración la destrucción del tejido social por parte de los actores armados.

Una reconstrucción de este tipo pretende colocar no sólo a la comunidad sino a la humanidad ante una opción ética, donde se enjuicie a la historia, a la memoria universal, a los crímenes que se han cometido, para que estos no vuelvan a ocurrir y para que sea un imperativo categórico la negación a los

⁴ Cf. DUSSEL ENRIQUE, Debate en torno a la ética del discurso de Apel, Edt. Siglo XXI, p. 89.

⁵ APEL, «La intención del comunitarismo angloamericano desde el punto de vista de la ética del discurso», en revista Politeia No 18, p.66.

atentados contra la vida y contra el sentido de humanidad por parte de los actores de la guerra, mucho más cuando ésta adquiere un carácter terrorista.

De allí que una ética de la justicia deba basarse en la invitación a *«expandir la memoria histórica, única manera de desesterilizar a las víctimas frente al futuro; único antídoto que nos impediría asimilar desde el subconsciente el modelo de sociedad que imponen los victimarios; único lente que nos permite contemplar los destrozos y las ruinas de humanidad que es necesario y urgente reconstruir»*⁶

Este sentido de la memoria es un proceso de reconstrucción por parte de la comunidad. Sin este factor esencial, se estaría realizando una propuesta de paz que se comenzaría a falsear, pues estaría justificando los horrores cometidos por parte de los actores armados, y una comunidad que trabaje su proceso de Comunidad de Paz debe hacer interlocución argumentativa para que estos daños irreparables sean mostrados, con el ánimo de poder mantener vivos a los que ya no viven y han sido generadores de un proceso de paz y además como factor imperante de justicia para que esto nunca más vuelva a ocurrir.

b. El sentido de lo político.

Este sentido ético de la justicia, como lo es lo político, adquiere una dimensión fuerte en una propuesta real de Comunidad de Paz, pues es a este factor organizativo de relación con otros, al que la comunidad confía un

proceso de regulación y de representación, ejercido desde una óptica que otorga relevancia a lo político.

Lo político adquiere relevancia en la medida en que se pretende desarrollar un proceso diferente que implica representación y organización por parte de la comunidad, desde una opción de reconocimiento y de argumentación de todos sus miembros. El poder de decisión y de representación en la comunidad sobrepasa los límites que imponen las llamadas “democracias de mayorías”. Aquí se impone un proceso de decantación en el que se hace necesaria la participación total de los miembros. Esto es base para consolidar un proceso serio de paz, pues facilita cohesión al interior de la comunidad como un único proceso de argumentación, de un no a la violencia en medio de la guerra.

Pero aquí también se presenta un segundo nivel y es el referente al exterior de la Comunidad, donde se entra en diálogo con diversas instancias interpeladoras y en el que el proceso político se basa en la transparencia de los hechos, los trabajos y los resultados. Aquí la transparencia adquiere un carácter fundamental porque es casi la única forma de sobrevivencia y de credibilidad del proceso de paz en medio de la guerra, pues el argumento ante los actores armados no se basa en la solidez de una fuerza violenta de iniciativa o de respuesta; se basa en la fuerza de la transparencia como proceso que se niega a participar en forma directa o indirecta en el conflicto con las partes en disputa.

c. El sentido de lo jurídico.

Un proceso de Comunidad de Paz busca también apoyarse en una visión alternativa de lo jurídico, en el sentido de que los resultados de la argumentación y de la puesta en común del consenso acordado, puedan ser regulados.

La mayor fuerza regulativa que adquiere el proceso de la Comunidad de Paz consiste en que el rechazo total a participar en acciones de guerra es lo que define e identifica a los integrantes del proceso, mientras que

⁶ GIRALDO, Javier, “*La impunidad: consecuencias jurídicas y políticas*”, en revista Justicia y Paz No 5, p.12.

su colaboración en la guerra los excluye. Pero además se trata de un proceso voluntario, «el arma» es el diálogo y la forma de poder regularse, excluirse o incluirse, es la fuerza del argumento, nunca la fuerza coactiva. Ello implica el generar un proceso interno regulativo que tiene que ver con lo jurídico, pues permite ampliar y superar el sentido de lo jurídico desde la coacción que ejerce un Estado a través de una violencia de respuesta que ejerce por derecho, para proteger los elementos constitucionales que lo regulan.

No implica la generación de para-Estados; implica el generar la resolución de conflictos desde espacios en los que se tenga en cuenta la realidad y sea el poder del diálogo y la concertación dentro de un proceso argumentativo, el que genere la regulación de un proceso de Comunidad de Paz, en base al reconocimiento del otro.

Pero además y conjuntamente con esto, está presente la opción fundamental por la justicia, ya que la comunidad de paz se exige a sí misma la búsqueda de la justicia que permita corregir los horrores sufridos anteriormente, así como los que se siguen perpetrando contra ella durante el proceso. Es una justicia que se hace con un carácter universal, porque con ello se está pidiendo el respeto mínimo, no sólo al sentido de humanidad que se busca salvaguardar en un proceso de comunidad de paz, sino que involucra el sentir histórico frente a las atrocidades históricas anteriores.

Esto con el ánimo de que se repare a las víctimas de estos holocaustos históricos que tuvieron origen en las barbaridades de los violentos, y que las acciones y procesos que se niegan y destruyen en la muerte de los asesinados, en la desaparición de los desaparecidos, en el desplazamiento de los desplazados, en la paralización causada por el terror, puedan continuar teniendo vigencia y respeto, y ser asumidos y reivindicados por todos los integrantes de la comunidad.

d. El sentido de comunidad.

Este es un factor dispendioso, pero la opción ética por la justicia debe apostar por una sociedad en la que quepan todos, lo que implica escucharse entre sí y con los demás que sufren, dentro de un sentido de solidaridad.

Este sentido de solidaridad y de responsabilidad histórica sólo está basado en la búsqueda de un trabajo conjunto que se concreta al colocar en confrontación las diversas pretensiones o intereses de cada integrante del proceso para ser confrontadas comunitariamente y desde allí poder crear un proceso que va más allá de la concientización; un proceso que se caracteriza por la responsabilidad por el otro, como reconocimiento de sí mismo en la otredad, por tanto es el **servosotros en el recocimiento del tú** el que lo determina.

De allí que la propuesta de Comunidad de Paz debe basarse en un principio ético de solidaridad y trabajo conjunto ejercido por **yo-tu, nosotros-vosotros**, esto le da la solidez real de crear procesos reales de búsqueda de paz, lo que sobrepasa el horizonte de las balas y los fusiles, en la marcha que anteriormente se planteaba por una sociedad en la que quepamos todos, superando el solipsismo del **nosotros guerra-injusticia-exclusión**.

La Comunidad de Paz: una
realidad teórico-práctica
con carácter imperativo

Esta intento de caracterizar una propuesta de paz desde una reflexión filosófica, puede tener desarticulaciones teóricas, que sin duda se hace necesario volver a desglosar y trabajar.

Pero esto también va acorde con nuestras circunstancias históricas por las que pasamos en este momento. Nunca como ahora se hace imperioso un proceso real de paz en nuestro país, que no se agote en discursos de paz sino que implique encontrar un sentido en la

transformación de lo que está dado: guerra, impunidad, injusticia, exclusión, pobreza.

Por tanto el proceso de la Comunidad de Paz no sólo es un problema teórico; es tal vez la voluntad decidida por que lo teórico y lo práctico se hagan realidad. Pues en un conflicto en que la mayor parte de nuestro pueblo sufre asesinatos, desplazamientos, lutos y desarraigos, se argumenta con una palabra hecha compromiso y experiencia que es necesario un proceso de paz construido en comunidad desde el reconocimiento del pobre como verdadero y real argumentante ante la exclusión del *nosotros-violencia de iniciativa o de respuesta*.

Es hora de que no solamente las voces de las balas y de los fusiles sean las que hablen y argumenten; es necesario que los principales protagonistas y sufrientes de esta guerra hablen, con el mejor argumento de su marginación-pobreza, como víctimas, huérfanos, viudas, etc.

Somos conscientes de que en este diálogo hay una total asimetría, pues la violencia es fuerte en los argumentos de la muerte, de la exclusión, del desarraigo, de la destrucción, del miedo, del ruido y del dolor; sin embargo, la historia de los que nunca han tenido voz sigue argumentando y es esta palabra la que va adquiriendo mayor sentido y fuerza. Una propuesta de paz desde los que sufren, estando en el medio (los campesinos, los desplazados) adquiere su única alternativa real: unir sus voces al unísono para comenzar el camino mas difícil: enfrentar con el argumento de sus vidas a ese monstruo

avasallador de la guerra-terrorista generada por un Estado y una rebelión de larga trayectoria vampiresca.

Las Comunidades de Paz, además de ser una propuesta teórica, se han ido convirtiendo en una realidad histórica, pues la existencia de una comunidad, de una región, de un país que asuman esta opción, permitirá decirle a la historia, a la humanidad, que esto es un imperativo categórico, o, mejor, regulativo: la acción concreta de la población civil en una guerra.

Las Comunidades de Paz indudablemente se plantean un contrato social generado desde la comunidad y la argumentación, en un proceso muy comunitario y desde un caminar humanizante de justicia y verdad, como formas *a priori*-estratégicas del discurso.

Frente a lo anterior, las Comunidades de Paz son una forma de resistencia que redimensiona y parte del argumento de la voz del pobre, del marginado, del excluido. Por ello el argumento es planteado desde una paz no basada en la tolerancia o el sometimiento, sino desde una paz que supere la guerra de las balas que acaban con su existencia, pero que a la vez recoge y busca superar la violencia estructural de relaciones de diferente índole que imponen una violencia del silencio, de la no bala, de la mentira, de la impunidad, implicando también el argumento del hambre y de la exclusión. Se trata de un argumento que pone en el centro de su horizonte la realización de la dignidad humana.

Ambas formas de violencia (la estructural y las de las balas) van muy unidas y son iguales de peligrosas, agresivas y arrasadoras; por ello la Comunidad de Paz apunta en su accionar reflexivo-teórico a asumir un sentir real de paz y de no a la violencia de diversas índoles. Es por ello que «los criterios y principios materiales, formales, procesuales, críticos y de liberación, guían las conductas para determinar la validez ética de los actos en ese ininterrumpido proceso de reflexión, aplicación y realización de acciones que se hacen en vista de promover el bien-válido, lo válido-bueno, desde el criterio de sobrevivencia y bajo la luz de la intersubjetividad consensual crítica de las víctimas, de las mayorías dominadas y/o excluidas.»⁷

⁷ DUSSEL, Enrique, “La ética de la liberación ante el desafío de Apel, Taylor y Vattimo”, p. 379.



Una lectura sociológica de la Comunidad de Paz de San José

María Teresa Uribe

Nota: Este extracto hace parte del artículo de la socióloga María teresa Uribe, titulado *Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, publicado en el libro *Emancipación social y violencia en Colombia*, de los editores Boaventura de Sousa Santos y Maruricio García Villegas (Norma, Bogotá, 2004). Solo se toma la parte pertinente de su análisis sociológico.

San José de Apartado en el contexto regional de Urabá: una tradición de refugio y resistencia

Urabá, la región donde se encuentra situado San José de Apartado, es uno de los territorios en los cuales se configuraron órdenes fácticos y dominios políticos insurgentes con pretensión soberana; posee una geografía contrastante y una diversidad étnica notable: allí se combinan procesos de urbanización acelerada y desordenada con pequeños caseríos tradicionales y poblados indígenas y negros. La economía conjuga la producción del banano para la exportación, de alta tecnología y organización empresarial del trabajo, con ganadería extensiva, amplias zonas de economía campesina y áreas de colonización espontánea hacia las selvas y los bosques primarios que aún subsisten. Las formas de organización social y política son también plurales y contrastantes: sindicatos agrícolas (hoy silenciados o cooptados) se yuxtaponen con

organizaciones comunitarias, asociaciones de usuarios campesinos, cabildos indígenas y organizaciones de negritudes. Así, pequeños grupos cooperativos subsisten al lado de organizaciones gremiales de grandes productores y exportadores. Además, allí tienen presencia todos los partidos políticos que existen en el país, con predominio histórico de los de izquierda, hoy prácticamente erradicados de la región (Uribe, 1992: 63-102).

Si a esta complejidad le agregamos la situación geoestratégica de Urabá y los intereses nacionales e internacionales que la cruzan, el panorama se torna más abigarrado. Puede decirse que este territorio es, para Colombia, uno de los que tienen mejores perspectivas para insertarse en las redes del mercado internacional, por su situación entre los dos océanos, el Atlántico y el Pacífico; por su cercanía con Centroamérica, el Caribe, Panamá y Venezuela; por su tradición exportadora; por sus recursos naturales, y por los megaproyectos diseñados para habilitarla como zona de economía globalizada. Lo anterior evidencia la multilateralidad de intereses económicos internos y externos, que se cruzan en un territorio de gran conflictividad social y agudos enfrentamientos armados (Planea, 1999).

Si bien el territorio de Urabá fue la puerta de entrada de los colonizadores españoles, desde el siglo XVI la resistencia indígena, las disputas entre grupos de conquistadores y de estos con otros colonos extranjeros (franceses, escoceses e ingleses), así como la permanente presencia de los piratas en sus costas mantuvieron una conflictividad tan elevada que fue prácticamente imposible establecer poblaciones permanentes, lo que mantuvo la zona por fuera del proceso de poblamiento y colonización hispánica, situación que el advenimiento de la República no pudo revertir y por eso durante varios siglos Urabá fue un territorio vasto, poco habitado, con muy baja presencia institucional y una economía de recolección y explotación del bosque, en la que predominaron formas semiforzadas de trabajo y de capitalismo rapaz (Parsons, s. f.: 43-51).

Su condición de territorio vasto fue convirtiendo paulatinamente a Urabá en zona de refugio y resistencia para todos aquellos que por diversas razones no cabían en los marcos estrechos de la pretendida identidad fundante de la nación. Negros cimarrones que huían de la esclavitud en las minas y las haciendas, indios evadidos de los resguardos que resistían la autoridad de blancos y criollos, delincuentes perseguidos por la justicia, contrabandistas de oro y mercancías europeas, derrotados de las endémicas guerras civiles, gente perseguida en razón de sus ideas políticas o de su comportamiento personal; en fin, una población heterogénea y diversa, identificada solamente por el estigma de la exclusión y por la búsqueda de refugio e invisibilización, lejos del control de las autoridades civiles y religiosas (Uribe, 1992: 39-52).

Sólo hasta la década de los sesenta se logró colonizar la región, proceso jalonado por dos eventos de magnitud importante, el primero, la terminación, en 1954, de la carretera que une a la región con el centro del país y con la sociedad mayor, lo que convocó de inmediato una fuerte inmigración espontánea de grupos de campesinos de diversos departamentos, desplazados por la violencia interpartidista de los años cincuenta. El segundo evento fue la propuesta hecha por la United Fruit Company, a través de su subsidiaria la Frutera de Sevilla, la cual ofreció a los eventuales

empresarios nacionales del banano una serie de incentivos económicos muy atractivos, con el fin de que asumieran el riesgo de este tipo de producción empresarial, propuesta rápidamente acogida y que en muy pocos años dio paso a la transformación de una amplia área del territorio con agricultura capitalista y un acelerado proceso de urbanización (Botero, 1990: 13-41).

No obstante, estos procesos de integración económica no tuvieron correlato en lo que tiene que ver con la presencia institucional, la vigencia del orden jurídico, el reconocimiento de derechos y las garantías para pobladores y trabajadores. Los intereses privados, librados a sus propias dinámicas, definieron mediante el uso de la fuerza y la violencia controles territoriales y autoritarios sobre los residentes, sacados violentamente de las tierras planas por la expansión de la agricultura empresarial, así como sobre los que fueron llegando, sometidos a un régimen laboral vertical y sin mediaciones institucionales ni apoyos sociales. En esta coyuntura de cambios violentos, abruptos y rápidos se enmarca la fundación de San José de Apartado, en las estribaciones de la serranía de Abibe, muy cerca al eje bananero y a su principal centro urbano, Apartado.

La condición histórica de zona de refugio, unida a la turbulencia social producida por una transformación económica sin mediaciones institucionales, dio paso en Urabá a los enfrentamientos armados. Desde finales de los años sesenta la región se convirtió en un territorio bélico, con la presencia de varias agrupaciones armadas, de las cuales las más importantes son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

(FARC), de orientación comunista, y el Ejército Popular de Liberación (EPL), maoísta, hoy convertido en movimiento político, después de un proceso de paz con el gobierno nacional, culminado en 1991.

Para las organizaciones armadas, principalmente las FARC, la zona bananera era un espacio para el accionar militar, orientado a proveerse de recursos financieros a través del secuestro y los chantajes económicos. Así mismo, fue también un espacio para el ejercicio político, mediante su influencia en los sindicatos obreros y las organizaciones sociales; así como de negociación forzada con los dueños y administradores de fincas, para el enganche de trabajadores, y con los administradores públicos, para orientar la inversión social hacia los barrios y las zonas rurales donde tenían influencia política, lo que les generaba simpatías, pero también fuertes reacciones de aquellos que se sentían lesionados en sus intereses económicos y amenazados en sus vidas (Uribe, 1992: 237-241).

Pero en las áreas de economía campesina, las zonas de colonización y los pequeños poblados, como San José de Apartado, la gente no se sentía amenazada por la presencia guerrillera, pues no era objetivo directo de su accionar militar y mantuvo con ellos relaciones más fluidas y menos tensas. En estas áreas, los grupos armados mantuvieron una influencia muy significativa; tuvieron ingerencia en los procesos de poblamiento y ocupación del territorio, en la distribución de tierras baldías

o invadidas, en la definición de derechos de posesión, extensión y límites de las parcelas campesinas; controlaron las actividades de tala de bosques y uso de aguas; ejercieron vigilancia sobre los precios de los abastecimientos y las mercancías distribuidas en las localidades; les impusieron a los patronos de las vecindades mínimos salariales y condiciones de vida para sus trabajadores; participaron junto con las organizaciones sociales en la construcción de pequeñas obras públicas, algunas de ellas con dineros oficiales, y, en ocasiones, presionaron para orientar el gasto público hacia esas localidades (entrevistas personales, 1999)¹.

Estos poderes insurgentes se fueron convirtiendo a lo largo de los años -más de cuatro décadas y desde su fundación en el caso de San José de Apartado- en un referente de integración para poblaciones de refugio, con orígenes étnicos y regionales muy diversos y prácticas culturales que en ocasiones chocaban entre sí. Pero esta situación de dominio, control y dirección fue más allá, pues en muchas oportunidades cumplieron funciones judiciales, dirimieron conflictos familiares y vecinales, controlaron la pequeña delincuencia y desarrollaron funciones semiestatales de protección, orden y seguridad a cambio de lealtad incondicional y obediencia absoluta e inapelable.

A los pobladores los unía con la insurgencia, más que una identidad política o acuerdo ideológico, una suerte de sentir moral, tejido sobre la experiencia de la exclusión y del refugio; sobre las heridas morales dejadas por los atropellos, las desigualdades y la ausencia de reconocimiento, y quizá también porque compartían con las organizaciones armadas nociones de rebeldía y justicia cercanas a la venganza, que legitimaban el accionar violento cíclico de los armados como forma de restablecer un equilibrio roto por otras violencias anteriores.

Las acciones de la insurgencia eran percibidas por los pobladores como «otra ley», con capacidad de sanción y de castigo, dictada por otra autoridad que también pretendía ser absoluta, total, permanente e indi-

¹ Por razones de seguridad para los interlocutores, no se consignan nombres ni lugares. Las entrevistas fueron realizadas con pobladores, desplazados, miembros de la Iglesia y de las ONG entre 1999 y 2001

visible, pero que al mismo tiempo les servía a los pobladores como principio inteligible del universo social y como referente para sus acciones y comportamientos.

El desenvolvimiento regionalizado y desigual del estado de guerra en el país terminó por activar procesos de contrainsurgencia, privados e ilegales, mediante la irrupción de varias modalidades de paramilitarismo, de las cuales las más importantes son las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, de vocación anticomunista. El accionar de estos grupos se centró principalmente en aquellos territorios donde las organizaciones guerrilleras tenían una presencia más orgánica y de larga data, con el propósito de reconquistar el territorio y desvertebrar el control insurgente, adoptando una estrategia similar a la de sus enemigos, la guerra de movimientos (Cubides, 1997).

Estos grupos despliegan una estrategia de 'barrido' iniciada en el norte de la región de Urabá con dirección al sur, que deja en las zonas reconquistadas una estela de sangre, asesinatos selectivos, desplazamientos forzados y masivos, autoridades civiles y militares cooptadas o sometidas, redes y organizaciones sociales desarticuladas o rearticuladas en torno a sus proyectos de dominio y, por supuesto, grupos armados y simpatizantes desarmados para el control de las poblaciones y el mantenimiento del nuevo predominio militar. Esta incursión paramilitar se inicia en la región desde finales de los años ochenta, pero sólo logra someter al municipio de Apartado y a su corregimiento, San José, a principios de 1996 (entrevistas personales, 1999).

San José de Apartado una historia de rebeldía resistencia y organización social

San José de Apartado fue uno de los puntos nodales en los cuales se desarrolló uno de los capítulos más cruentos y violentos de la guerra por Urabá, ya que el corregimiento tenía una historia de resistencia y rebeldía que lo hacía sospechoso a los ojos de los paramilitares: desde la llegada de los colonos a la serra-

nía, en los años sesenta, se presentaron conflictos y tensiones con los propietarios ausentistas que reclamaban, con títulos dudosos, la propiedad de la tierra; los colonos recién llegados rápidamente se organizaron en una junta de acción comunal, mediante la cual desarrollaron acciones colectivas que los pusieron en contacto con la Asociación de Usuarios Campesinos, desde donde vinieron las enseñanzas sobre cómo invadir, cómo reclamar derechos y cómo garantizar la propiedad sobre la tierra por ellos desmontada.

Al mismo tiempo, a través de su organización comunitaria, se pusieron en contacto con las autoridades locales del municipio de Apartado y con políticos de los partidos tradicionales para demandar auxilios oficiales destinados a la construcción de la carretera que une el corregimiento con Apartado, pues sólo existía una trocha de mulas, intransitable en invierno, y que les exigía a los campesinos jornadas de doce y más horas para sacar los productos al floreciente mercado municipal. También demandaron auxilios oficiales para levantar la escuela y la caseta comunal y para comprarle al propietario ausentista el lote para hacer el pueblo (Uribe, 1992: 116-117).

Como el propietario se negó, se procedió a invadir, y hubo desalojos, cárcel para los promotores, heridos y contusos; pero a través de los buenos oficios de la Asociación de Usuarios Campesinos ganaron el pleito legal y procedieron a construir el pueblo. Reservaron el solar para la capilla, la inspección y dedicaron una parte para la plaza desde la cual salían las calles principales a la usanza de los viejos pueblos antioqueños y caldenses, de

donde provenía la mayor parte de los primeros colonos.

A esta invasión le siguió otra para situar a aquellos habitantes que carecían de una parcela propia. Esta segunda invasión fue menos traumática que la primera, pues el propietario decidió llegar a un acuerdo amigable a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que estaba titulando tierras en la zona y, además, por la presión que significaba la presencia de organizaciones guerrilleras en el área. De esta manera se fundó El Mariano, nombre inicial del poblado (Parsons, s. f.: 224), pero luego resolvieron llamarlo San José, patrono de los agricultores, pues todos ellos tenían en común su dedicación al campo y su amor por la tierra. La rebeldía social y la lucha organizada hicieron posible la fundación del poblado y la apertura de las zonas circundantes.

De ahí en adelante los pobladores desarrollaron un proceso bifronte con el Estado y con el contraestado. Por un lado, la guerrilla orientaba la vida local, era el principio de orden del proceso de colonización y de asentamiento en el territorio, dirimía conflictos y controlaba a los pequeños delincuentes, y, por otro, los habitantes se relacionaban con las autoridades municipales a través de la acción comunal, para la dotación de infraestructura y la puesta en marcha de algunos programas de mejoramiento social. Un poco más tarde lograron la atención de la Corporación Regional de Desarrollo (CORPOURABÁ), que puso en ejecución programas cooperativos de producción de cacao y plátano y que los apoyaba con financiación, asistencia técnica, manejo de poscosechas y comercialización de los productos (CORPOURABÁ, 1990).

Para los pobladores de San José era claro que sobre ellos gravitaban dos órdenes políticos contrapuestos: el orden jurídico institucional, del cual demandaban apoyo económico, inversión pública, programas de mejoramiento social y dotación de medios de consumo colectivo, pero del cual rechazaban cualquier intento de control del orden público, el uso de la fuerza y la presencia militar en su entorno (así, el poder judicial y la Policía brillaron por su ausencia en el corregimiento). Y el orden político-militar de la guerrilla, que definía de manera autoritaria las normas de la convivencia social, la localización de los pobladores en el territorio, el control sobre los bosques y las fuentes de agua, los precios de los abastecimientos y de los jornales, los derechos para instalar tiendas y cantinas y que, además, ejercía funciones policiales para el control de los delitos menores y funciones judiciales para dirimir tensiones y conflictos domésticos y vecinales.

La reforma al régimen político municipal y la elección popular de los alcaldes permitió que la Unión Patriótica (UP), partido de izquierda que había surgido de los primeros acuerdos de paz con las FARC, llegara a controlar cuatro alcaldías en la región de Urabá, entre ellas la de Apartado, y que lograra la mayoría en varios concejos municipales a partir de 1986. Esto significó un gran avance para el corregimiento, pues buena parte de la inversión municipal se orientó a favorecerlo (Comunidad de Paz, 1998: 3).

A su vez, los pobladores que habían mantenido una muy baja participación electoral se volcaron a apoyar este proyecto político y convirtieron a San José en uno de los fortines electorales más importantes de ese partido en la región. De esta manera se logra el reconocimiento institucional con la creación del corregimiento y el poblado vive un período de expansión económica y social importante. Para principios de los años noventa, el corregimiento contaba con algo más de tres mil habitantes localizados en el casco urbano y en 32 veredas que se expanden a lo largo de las laderas de la serranía de Abibe. (Comunidad de Paz, 1998: 2).

Esta historia de rebeldía, resistencia y organización social, además de las simpatías políticas con la UP, situó al corregimiento en uno de los polos del conflicto armado nacional, al lado de las FARC. Éste era sufi-

ciente motivo para que el accionar paramilitar se orientara contra este pequeño poblado, pero no era el único. Existía una razón más importante, que tenía que ver con la geoestrategia de la guerra dada la localización espacial del corregimiento.

En efecto, San José de Apartado es el principal punto de entrada a la serranía del Abibe, santuario de la guerrilla durante muchos años, porque está a sólo doce kilómetros de Apartado, el centro económico más importante de la región y el núcleo vital de la zona bananera, lo que le permite a la guerrilla su accionar militar en el área y su rápido refugio en la montaña, además de contar con una zona agrícola rica para conseguir abastecimientos y apoyo logístico de sus pobladores. Por otra parte, en el corregimiento confluyen los principales corredores de circulación guerrillera: el que comunica a Urabá con el occidente de Córdoba, remontando la serranía de Abibe; el que permite la salida al medio y bajo Atrato, y el que une a Urabá con el sur de Bolívar y con el occidente y el noreste antioqueños por el nudo del Paramillo, hoy santuario del paramilitarismo.

Por lo tanto, quien controle el territorio de San José de Apartado posee una ventaja militar comparativa para el dominio de la región y de buena parte del noroccidente colombiano. De allí que la suerte de San José quede librada a la dinámica del conflicto armado y, más que eso, a las demandas estratégicas de la guerra por la soberanía nacional, en medio de la cual los habitantes del corregimiento pierden capacidad de maniobra política, e incluso la simple supervivencia y la permanencia en el territorio se vuelve una tarea utópica.

Estos dos elementos: la tradición de rebeldía, resistencia y organización social, por un lado, y la situación estratégica, por el otro, convirtieron a San José en uno de los puntos nodales más álgidos de la guerra por Urabá. Es precisamente en este contexto donde se enmarca la estrategia de declaratoria de comunidad de paz.

[Se omite el capítulo sobre el itinerario trágico de la Comunidad de Paz, ampliamente ilustrado en este documento]

[.....]

La Comunidad de Paz. Un pacto fundacional

La declaratoria de Comunidad de Paz fue el resultado de un acelerado proceso de aprendizaje político-colectivo, mediante el cual los habitantes de San José fueron descartando, una tras otra, todas aquellas estrategias de resistencia y rebeldía que en el pasado habían contribuido a darle salida a situaciones de crisis: la denuncia a través de movilizaciones masivas y ocupación de edificios públicos, el éxodo forzado, la invisibilización, al esconderse en zonas despobladas y de difícil acceso; la adscripción a alguno de los actores armados para buscar protección y alguna forma de apoyo, e incluso la declaratoria de neutralidad activa. Sin embargo, el tránsito del estado de guerra a la guerra como acción significaba romper con prácticas tradicionales, inventar otras nuevas e imaginar un orden político-social diferente en procura de mínimas condiciones para la supervivencia.

La declaratoria de Comunidad de Paz le demandó al colectivo el diseño de nuevas formas de producción comunitarias, la formulación de referentes políticos y fundamentos éticos para la acción en tiempos de guerra y la adopción de decisiones individuales y de compromisos sociales que los visibilizaron y los situaron como interlocutores de los grupos armados, pero también de actores nacionales e internacionales. Con ello recuperaron su autonomía, la soberanía y la autodeterminación sobre sus acciones y decisiones, al asumir un nuevo pacto fundacional al cual llamaron declaratoria de Comunidad de Paz.

La organización colectiva de la producción

Los pobladores de San José tenían una larga experiencia en la cooperación para la comercialización y venta de sus productos, especialmente el cacao. No eran ajenas para ellos las experiencias asociativas, en pro de mejorar sus ingresos y de procurar precios de sustentación y, de hecho, la Cooperativa de Cacaoteros se convirtió en un referente de la mayor importancia para la convocatoria de pobladores dispersos, que aprendieron allí el significado de la asociación y la solidaridad. No obstante, cada uno trabajaba solo o con su familia en sus unidades de economía campesina; pero el entramado de la guerra y la situación limite a la que se vieron abocados contribuyeron a cambiar las formas de producción, transformando una economía campesina tradicional en una unidad colectivizada (Uribe, 1992: 293).

El abandono de sus parcelas, el refugio en la cabecera del poblado, el permanente hostigamiento a quienes se aventuraban solos en el campo y el bloqueo paramilitar de la vía que pretendía sitiarnos por hambre, los indujeron a adoptar la estrategia de salir juntos a trabajar, a cultivar la tierra en común, al principio productos de pancoger para complementar en algo las ayudas alimentarias que recibían de la comunidad internacional, y luego a rehabilitar las viejas cacaoteras, de las que ya están cosechando productos que comercializan en Medellín con la Compañía Nacional de Chocolates, y a desarrollar otros procesos productivos, como el del banano exótico, del cual ya tiene algo

así como veinte hectáreas y 26.000 matas sembradas con posibilidad de exportar ese producto. Dicen los pobladores: «para nosotros, en la comunidad de paz no es posible comercializar explotando, no se puede vender para que unos saquen provecho, no se puede trabajar individualmente porque la fuerza está en la unidad» (Arenas, 1999: s. p.).

El trabajar juntos implicó, en la práctica, subvertir el orden de la propiedad individual y colectivizar el uso de las tierras, que pasaron a ser del común; implicó también una apropiación colectiva de los productos obtenidos o de los dineros de su venta: «todo lo que se logra cultivar o vender es para el beneficio de todos y no sólo para aquellos que trabajan la tierra, pues como todos participamos en las tareas que tenemos asignadas en la Comunidad de Paz, todos tenemos derecho a esos productos».

A su vez, se trata de una producción planificada, que se lleva a cabo por los comités de trabajo, los cuales tienen un coordinador nombrado por la comunidad, y que en conjunto deciden dónde y cuáles productos van a cosechar, y de qué manera van a repartirse las tareas, de las cuales cada uno debe dar cuenta al colectivo comunitario.

Si bien este proceso de colectivización ha estado inducido por los avatares de la guerra, los pobladores lo han asumido como un componente central de su emancipación y como una consecuencia lógica del sentido de la participación comunitaria. Para ellos, el trabajar juntos para el beneficio de todos, significa oponerse a formas de poder verticales, como las que vienen del capitalismo (Comunidad de Paz, 1998a: 11). Se trata, en sus palabras, de convertirse en alternativa de poder y de encontrar en la participación y el trabajo en común una estrategia de lucha contra la explotación económica.

Los referentes políticos de la construcción de Comunidad de Paz

La Comunidad de Paz, en palabras de los pobladores, significó una experiencia de resistencia civil, en procura de conquistar la dignidad de todas aquellas

personas atrapadas en un conflicto bélico, en el cual no tenían participación directa, pero del cual eran las principales víctimas (Comunidad de Paz, 1998a: 3). La resistencia civil significaba para ellos varias cosas: decirle no al desplazamiento forzado, permanecer en su parcela y seguir trabajando la tierra y conviviendo con sus vecinos de siempre; implicaba también la demanda de respeto hacia sus personas y sus bienes por parte de todos los actores armados, incluidos los del Estado, así como el derecho a no ser involucrados, en contra de su voluntad, en acciones militares directas e indirectas que favorecieran a alguna de las fuerzas que se disputaban el control del territorio y la hegemonía sobre los pobladores (Comunidad de Paz, 1998a:11-13).

En fin, se trataba de rechazar «[...] formas de poder verticales, excluyentes y discriminatorias, proponiéndose por el contrario, generar estrategias de participación pluralistas y autonómicas diferentes a aquellas [...] que se nos han querido imponer desde las armas y el poder económico» (Comunidad de Paz, 1998 a: 10). Pero resistencia civil quiere decir también resistencia de los civiles desarmados, oposición racional, voluntaria y pública a una guerra de la cual ya no se sienten parte activa, lo que entraña una declaración formal de rechazo a la representación que los actores armados venían haciendo de sus intereses, utopías y propósitos de futuro, con la que les comunican que de ahí en adelante los habitantes de San José estaban dispuestos a tomar las riendas de su destino, es decir, a autodeterminarse.

Para los pobladores de San José, la Comunidad de Paz se convierte en algo más que una estrategia para evadir los rigores de la guerra, se trata, como ellos mismos lo afirman, de una opción política:

...de dar una respuesta organizada a una situación de guerra que ha hecho víctima a la población civil y esto la hace convertirse en alternativa a esa misma guerra [...] convertirse en un poder frente a los actores armados y a la lógica que los sostiene [...] construyendo desde las comunidades mismas, alternativas diferentes a las impuestas por las armas pero también por el sojuzgamiento económico del capitalismo. (Comunidad de Paz, 1998a: 11)

La opción por la política implica la propuesta de un proyecto alternativo fundacional, de un pacto inter pares para crear de nuevo las reglas de la convivencia social, para instituir un orden diferente a los que gravitaron históricamente sobre sus vidas y para recuperar la soberanía individual. Se trata, entonces, de oponer la política a la guerra, de revertir la dinámica del conflicto y de optar por la convivencia social. Sin embargo, este nuevo orden que se pretende instaurar no trasciende los límites de su propio entorno, sería un orden que confrontaría desde lo local y de manera desarmada a los actores bélicos que se disputan por la fuerza de las armas la soberanía en toda la nación colombiana.

Esto sitúa a la Comunidad de Paz de San José en una doble vulnerabilidad: frente a la geoestrategia de la guerra interna, que exige la conquista del territorio, y frente a lo estatal público, que quedaría por fuera y sin reconocimiento explícito por parte de los suscriptores del nuevo pacto social.

Los fundamentos éticos del pacto

La propuesta de Comunidad de Paz se sustenta sobre fundamentos ético-políticos bien significativos: el primero de ellos es el de la participación social, «todos participamos y todos tenemos derecho a tomar decisiones» (Comunidad de Paz, 1998a:19), esto quiere decir que cualquier miembro del corpus político tiene las mismas posibilidades de liderar el proceso; pero también que las acciones individuales pueden recaer sobre el conjunto. De allí la

responsabilidad solidaria de todos sus miembros: «por eso cada acción que realizamos la hacemos sabiendo que afecta a los otros» (Comunidad de Paz, 1998a: 20), y es en ese «nosotros» solidario y fraternal donde descansa la fuerza ética del proyecto.

Estos principios de la solidaridad y de la responsabilidad tienen expresiones prácticas en las reuniones, en los talleres de formación, en el trabajo comunal en el campo, que se realizan para mantener los lazos solidarios y para planificar colectivamente, tanto las acciones políticas como los procesos productivos.

El segundo principio ético es el de la libertad, definida por ellos como «la capacidad de autonomía de las comunidades y de cada miembro de ellas para tomar decisiones autónomamente sin ninguna clase de presión y sin sentirse excluido por no ser parte de la mayoría» (Comunidad de Paz, 1998a: 19). Se trata del redescubrimiento de un principio democrático fundamental, que implica la aceptación de la diferencia e incluso de la oposición, sin que ello signifique quedar por fuera del corpus político. «Partiendo del respeto al gran principio, la neutralidad, cada uno tiene derecho a discutir, a no estar de acuerdo y a plantear alternativas: si se es negro, indígena, chilapo, paisa, liberal, conservador, comunista, se respeta todo eso porque se está luchando por algo más grande: la vida de todos» (Comunidad de Paz, 1998a: 20).

El tercer fundamento ético es el de la transparencia: «para sobrevivir en una zona de guerra había que mentirle a los actores armados; la comunidad de paz en cambio basa su posibilidad de sobrevivir en la verdad y en decirles a los actores armados que no se puede colaborar porque esto

nos involucra en una guerra frente a la que hemos declarado nuestra neutralidad» (testimonios, 2000). Los suscriptores del pacto o protociudadanos saben que la transparencia de sus acciones es la condición de existencia o, mejor aún, la razón de ser de la Comunidad de Paz, y si bien esto no ha sido garantía de supervivencia sí les otorga la fuerza moral para la denuncia y para encontrar eco en instancias nacionales e internacionales que protegen bienes públicos universales.

Estos principios éticos, modernos, democráticos y pluralistas contrastan con algunos criterios devenidos de la moralidad tradicional y religiosa, que en la teoría negarían los primeros. Llama mucho la atención que entre las funciones del consejo interno está la de «controlar el consumo de alcohol que está prohibido en la comunidad de paz, ante esta falta se llamará tanto al consumidor como al vendedor, aplicándose el numeral d) de este artículo» (Comunidad de Paz, 1998b: 2). El procedimiento para los infractores es el de dos llamados de atención, al tercero se les expulsa de la Comunidad de Paz.

El consejo interno también parece inmiscuirse mucho en otros aspectos de la vida privada de los miembros de la Comunidad, mediante visitas domiciliarias de control (Comunidad de Paz, 1998b: 3), así como sobre la vigilancia de las personas que entran o salen del corregimiento y sobre las que no asisten a las reuniones o no participan del trabajo comunitario. En los fundamentos éticos de la Comunidad de Paz de San José de Apartado se mezclan de manera bien paradójica lo moderno con lo tradicional: la ética laica con la moral católica, las libertades públicas con los controles vecinales y domésticos a la vida privada, la colectivización en la producción con el individualismo liberal, mixturas que develan lo que una situación límite produce en colectivos tradicionales que redescubren la política en medio de la guerra.

Las decisiones radicales voluntarias y públicas

La Comunidad de Paz significa un paso adelante en relación con la declaratoria de neutralidad territo-

rial, pues implica la suscripción de un compromiso explícito, voluntario y públicamente anunciado, de personas y comunidades veredales con los principios políticos y éticos del pacto fundacional. Según la declaratoria, los compromisos serían los siguientes: no participar en la guerra de forma directa o indirecta; no portar armas, municiones o explosivos y abstenerse de guardarlos; abstenerse de brindar apoyo a las partes en conflicto; no acudir a los armados para solucionar problemas personales o familiares; no manipular ni entregar información a ninguna de las partes, y comprometerse a participar en los trabajos comunitarios y a no aceptar la injusticia y la impunidad de los hechos (Comunidad de Paz, 1998a: 10).

Den los pdd adres al respecto

Cada uno de nosotros, desde su actividad, asume compromisos específicos; por ejemplo, si yo soy un comerciante y hago parte del proceso, no puedo venderle a ningún actor armado [...] además buscamos que aquellos que no viven en el corregimiento pero que tienen contacto permanente con nosotros, observen también estos principios y se conviertan en parte de la comunidad de paz; es el caso de los conductores que cubren la ruta hacia Apartado, ellos se han comprometido por ejemplo a no transportar a ningún actor armado ya que ponen en peligro a las personas que utilizan ese mismo transporte público [...] algo muy comprometedor es la cuestión de los mandados que nos obligan a realizar los actores armados, como llevar razones, dar información, guardar armas, darles posada o un plato de comida [...] porque nosotros como campesinos tenemos que pagar por cualquier cosa [...] (entrevistas personales, 2000)

Para pertenecer a la Comunidad de Paz cada persona debe manifestar voluntaria e individualmente su aspiración a formar parte del proyecto, debe participar durante un mes en cuatro talleres organizados por el comité de formación y luego debe pedir formalmente su inscripción mediante «un documento que será firmado por cada una de las personas que den su aceptación al proceso y sean mayores de doce años; los padres o adultos responsables, responderán por las accio-

nes de los menores de 12 años» (Comunidad de Paz, 1998b:1). Una vez firmado el documento de compromiso o dejada su huella como muestra de aceptación, recibirá de parte del consejo interno, y de manera oficial, un carné que lo acredita como partícipe de la Comunidad de Paz.

Además de los requisitos anteriores, para recibir el carné el aspirante debe demostrar que conoce la declaratoria de Comunidad de Paz, que no hace parte directa o indirecta del conflicto, que acepta el reglamento interno, que va a conservar responsablemente los signos de la comunidad (banderas, vallas y símbolos) y que se compromete activamente en el desarrollo del proceso y en las actividades comunitarias que se le asignen (Comunidad de Paz, 1998b, 3). Este compromiso explícito, informado, voluntario y racionalmente aceptado, reconstruye el colectivo por otra vía, la política, con lo que se dejan atrás nociones nacionalitarias tradicionales, como la pertenencia al territorio, la vecindad, los lazos de sangre o la adscripción histórico-cultural a una comunidad determinada, y constituye un incipiente corpus político, con deberes (neutralidad y participación) y derechos (protección y elección).

Dado el carácter voluntario e individual de la Comunidad de Paz, no todos los habitantes del corregimiento pertenecen a ella. De las 32 veredas que existen en San José, sólo 17 de ellas se han acogido al pacto, así como algunos pobladores del caserío, en buena parte retornados después de los exilios de 1997- Los grupos veredales que conforman la Comunidad de Paz son los siguientes: La Unión, Arenas Altas, Arenas Bajas, La Cristalina, Mulatos Me-

dio y Mulatos Alto, La Resbalosa, Las Nieves, el Guineo, La Linda, Alto Boinito, Las Playas, El Porvenir, Buenos Aires, La Esperanza, Bella-vista y San José (cabecera) (Comunidad de Paz, 1998a: 4).

La organización sociopolítica del colectivo

La declaratoria de la Comunidad de Paz y las exigencias de neutralidad demandaban la adopción de un modelo organizativo sólido, con alguna autoridad y reconocimiento como garantía mínima para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Su máxima autoridad y la única en el territorio es el consejo interno, un organismo que posee funciones administrativas y disciplinarias, a la vez que coordina todas las actividades que desarrolla el conjunto social y resuelve los conflictos y las tensiones que se suscitan entre los habitantes mediante el diálogo, la vigilancia, el control y la aplicación de sanciones disciplinarias a quienes violen los acuerdos aceptados por los suscriptores del pacto (Comunidad de Paz 1998b: 1-4). Se trata de una autoridad no institucional, no reconocida oficialmente, sin referentes o vínculos formales o constitucionales con otras autoridades regionales o nacionales; en suma, una autoridad social, plural, colectivamente ejercida y popularmente elegida, desde donde se dirige de manera colegiada la vida de los suscriptores del pacto, y con innegable influencia sobre todos los habitantes del corregimiento.

El consejo interno es también el que representa a la comunidad ante diferentes instancias, así como el encargado

de hablar con los actores armados, pedirles cuentas sobre su accionar, abogar por algún miembro que sea cuestionado por éstos y aclarar situaciones equívocas. El consejo representa también a la comunidad ante los entes externos -organizaciones sociales nacionales e internacionales- y ante los organismos estatales del orden nacional que prestan ayuda humanitaria o protegen derechos y libertades. Dentro de la comunidad son la autoridad a la que se debe obediencia y acato.

Las funciones disciplinarias del consejo interno tienen que ver básicamente con aquellos aspectos referidos a la neutralidad y a la venta y consumo de licor. Cuando alguien rompe las normas constitutivas del pacto «el consejo llama al infractor con el fin de solucionar el problema [...] si la falta se comete por segunda vez, volverá a llamarle y si se comete por tercera vez será excluido de la Comunidad de Paz» (Reglamento Interno, 1998: 3). El consejo no aplica sanciones penales, pero es necesario tener presente que, en la práctica, ser expulsado de la Comunidad es casi equivalente a ser desterrado. La elección de los miembros del consejo se realiza de la siguiente manera:

Nos reunimos por grupos y por veredas para reflexionar sobre las características que debe tener cada miembro y de acuerdo con esto proponemos candidatos. Luego se saca la lista de todos ellos y hay un día dedicado a elecciones. Las ocho personas que tengan la votación más alta serán los integrantes del nuevo consejo si cada uno de ellos decide libremente aceptar el cargo. (Comunidad de Paz, 1998a: 25)

Por debajo de este consejo están los grupos de trabajo y los comités. Los primeros se encargan de la producción colectiva y comunitaria de alimentos para cubrir en parte las necesidades más elementales de todos los miembros de la Comunidad de Paz. Existen 22 grupos de hombres y 11 de mujeres, cada uno de los cuales tiene un coordinador, que es el encargado de organizar el trabajo y de comunicarle al colectivo, en las asambleas informativas, los avances o dificultades en el desarrollo de sus tareas (testimonios, 2000).

Los comités, por su parte, se ocupan de aspectos temáticos concretos para la organización de la vida en común (como salud, educación, trabajo, deportes, cultura, mujeres) y para la formación política de los

miembros de la Comunidad de Paz. Cada comité cuenta con un coordinador, quien además de sus funciones específicas se encarga de organizar la entrega de ayudas a las familias, los grupos de trabajo o las personas, según sea el caso. Todos los suscriptores del pacto de paz se comprometen a participar en las tareas colectivas y deben hacer parte de los grupos de trabajo o de los comités. Esta no es una opción voluntaria, es un obligación indeclinable que hace parte de los compromisos adquiridos con la Comunidad de Paz (entrevistas personales, 2000).

Contrasta significativamente este programa productivo colectivizado y de fuerte sabor comunitarista con la organización sociopolítica centrada en el sujeto individual, en la autonomía personal y en el pluralismo de claras tendencias liberales y democráticas. Tal contraste hace de la Comunidad de Paz de San José de Apartado un híbrido o una mixtura, donde se pueden encontrar

los rasgos y aristas de varios sistemas políticos, la combinación de tiempos históricos distintos y la sobreposición de espacios, cierres y aperturas, que de manera significativa hacen complejo el devenir de un colectivo campesino con apariencias de simplicidad.

Se trata de una comunidad organizada, permanentemente movilizada, de pie frente a la adversidad, y que a través del trabajo colectivo y solidario ha resuelto en parte las necesidades básicas de la subsistencia, resistiéndose al desplazamiento forzado. Además, con una profunda dignidad y valor civil han intentado ponerle límites a la guerra, y, quizá sin proponérselo, desde lo local estén conformando un orden político nuevo.



Foto: POTIRA PREISS

CUARTA PARTE



RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
DE 15 DE MARZO DE 2005
MEDIDAS PROVISIONALES RESPECTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CASO DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ

VISTO:

1. La Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”, “la Corte” o “el Tribunal”) de 9 de octubre de 2000, mediante la cual requirió al Estado de Colombia (en adelante “el Estado” o “Colombia”) que adoptara, sin dilación, cuantas medidas fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de los señores (...)²; informara a la Corte Interamericana sobre las medidas adoptadas, y solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana” o “la Comisión”) que presentara observaciones a dicho informe. A su vez, convocó a la Comisión Interamericana y al Estado a una audiencia pública, con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias que motivaron la adopción de las medidas urgentes.
2. La audiencia pública celebrada en la sede de la Corte el 16 de noviembre de 2000.
3. La Resolución de la Corte Interamericana de 24 de noviembre de 2000, en la cual ratificó, en todos sus términos, la Resolución del Presidente de la Corte (en adelante “el Presidente”) de 9 de octubre de 2000 (*supra* Visto 1). Asimismo, el Tribunal requirió al Estado que mantuviera las medidas que fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de los señores (...)²; ampliara, sin dilación, las medidas que fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de todos los demás miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (en adelante “Comunidad de Paz” o “la Comunidad”); investigara los hechos que motivaron la adopción de medidas provisionales y sancionara a los responsables; adoptara cuantas medidas fueran necesarias para asegurar que sus beneficiarios pudieran seguir viviendo en su residencia habitual, y asegurara las condiciones necesarias para que las personas de la Comunidad de Paz que se hubieren visto forzadas a desplazarse a otras zonas del país regresaran a sus hogares. Igualmente solicitó al Estado que informara sobre las medidas adoptadas y a la Comisión Interamericana que presentara observaciones a dichos informes.
4. La Resolución del Presidente de la Corte (en adelante “el Presidente”) de 26 de abril de 2002, en cuyo punto resolutivo primero resolvió convocar a la Comisión Interamericana y al Estado a una audiencia pública que se celebraría con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre los hechos acaecidos en la Comunidad de Paz.
5. La audiencia pública celebrada en la sede de la Corte Interamericana el 13 de junio de 2002.
6. La Resolución de la Corte Interamericana de 18 de junio de 2002, en la que se requirió al Estado que mantuviera las medidas provisionales ordenadas en la Resolución del Presidente de 9 de octubre de 2000 y en la Resolución de la Corte de 24 de noviembre de 2000; adoptara las medidas que fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas que prestan servicios a los miembros de la Comunidad de Paz; investigara los hechos que motivaron la ampliación de las medidas provisionales y sancionara a todos los responsables; mantuviera las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios pudieran seguir viviendo en su residencia habitual; continuara asegurando las condiciones necesarias para que las personas de la Comunidad de Paz que se hayan visto forzadas a desplazarse a otras zonas del país regresen a sus hogares; garantizara las condiciones de seguridad necesarias en las rutas de acceso a San José de Apartadó para que los miembros de la Comunidad de Paz reciban y puedan transportar de manera efectiva y permanente productos, provisiones y alimentos, y estableciera, de común acuerdo con los beneficiarios o con los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales (en adelante “los representantes”), un mecanismo de supervisión continua y de seguridad permanente en la Comunidad de Paz. Finalmente solicitó al Estado que informara sobre las medidas adoptadas y a la Comisión Interamericana que presentara observaciones a dichos informes.
7. La nota de los representantes de 17 de mayo de 2004, mediante la cual remitieron la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, emitida el 15 de abril de 2004.
8. La Resolución de la Corte Interamericana de 17 de noviembre de 2004, en la cual requirió al Estado, *inter alia*, que mantuviera las medidas adoptadas; dispusiera, en forma inmediata, las medidas que fueran necesarias para proteger eficazmente la vida e integridad personal de todos los miembros de la Comunidad de Paz, en los términos de la Resolución del Presidente de 9 de octubre de 2000, y las Resoluciones de la Corte Interamericana de 24 de noviembre de 2000 y de 18 de junio de 2002; mantuviera cuantas providencias

fueran necesarias para asegurar que los beneficiarios de estas medidas puedan seguir viviendo en su residencia habitual y continuara asegurando las condiciones necesarias para que las personas de la Comunidad de Paz, que se hayan visto forzadas a desplazarse a otras zonas del país, regresen a sus hogares; garantizara eficazmente las condiciones de seguridad necesarias en la ruta entre San José de Apartadó y Apartadó, en la terminal de transporte de Apartadó y en el sitio conocido como Tierra Amarilla, tanto para que los transportes públicos de personas no sean objeto de nuevos actos de violencia, así como para asegurar que los miembros de la Comunidad de Paz reciban y puedan transportar de manera efectiva y permanente productos, provisiones y alimentos; investigara los hechos que motivan la adopción de las medidas provisionales, con el fin de identificar y sancionar a los responsables, incluyendo la investigación de los hechos denunciados después de que la Corte emitió la Resolución de 18 de junio de 2002; estableciera, de común acuerdo con los beneficiarios o sus representantes, un mecanismo de supervisión continua y de seguridad permanente en la Comunidad de Paz, de conformidad con los términos de la referida Resolución, y continuara dando participación a los beneficiarios de las medidas provisionales o sus representantes en la planificación e implementación de dichas medidas y que, en general, los mantuviera informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana. Finalmente solicitó al Estado que informara sobre las medidas adoptadas y a la Comisión Interamericana y a los representantes que presentarían observaciones a dichos informes.

9. El escrito presentado por los representantes el 4 de enero de 2005, en el cual señalaron que continúan las infracciones del Derecho Internacional Humanitario, amenazas, bloqueos, tortura, combates y bombardeos indiscriminados y que “las acciones de terror a las que se está sometiendo a la gente, las acciones de la [f]uerza [p]ública violando los derechos humanos son evidentes y su sistematicidad hac[e] evidente el [c]rimen de [l]esa [h]umanidad que está cometiendo el Estado contra las comunidades”. Asimismo, informaron sobre las supuestas actuaciones de los miembros del ejército en contra de los miembros de la Comunidad de Paz, que se describen a continuación:
 - a) el 12 de diciembre de 2004 el señor Luis Eduardo Guerra Guerra, uno de los líderes de la Comunidad de Paz, fue detenido e interrogado por militares de la Brigada XVII del Ejército Nacional, quienes lo acusaron de ser “una persona sospechosa”;
 - b) el 18 de diciembre de 2004 la señora Diana Valderrama, líder de la Comunidad de Paz, fue detenida, junto con otros pasajeros que se desplazaban en el vehículo del servicio público en la vía San José-Apartadó, e interrogada por militares. También las señoras Blanca Torres y María Eugenia Jaragua Correa, integrantes de la Comunidad de Paz, fueron detenidas e interrogadas el 19 y el 20 de diciembre de 2004, respectivamente;
 - c) el 22 de diciembre de 2004 los señores Juan Correa, German Correa y Juan Carlos Correa, miembros de la Comunidad de Paz, fueron detenidos por una tropa del ejército por 24 horas. Ese mismo día Gilberto Arias, Miguel Arango y el señor de apellido Ríos fueron detenidos. Supuestamente los militares golpearon al señor Arango, de 70 años de edad, sumergieron su cabeza en agua y lo amenazaron de ahogarlo, con el propósito de obtener información sobre la localización de la guerrilla;
 - d) el 29 de diciembre de 2004 la niña Flor Alba Nerio Usura, de 10 años de edad, fue herida por arma de fuego mientras huía de la vereda Las Nieves, junto con otros miembros de la Comunidad de Paz, por temer un enfrentamiento entre el ejército y la guerrilla. Dichas personas no se detuvieron cuando integrantes del ejército “les grit[aron] alto”, y entonces abrieron fuego contra los miembros de la Comunidad de Paz. La niña se encuentra en el Hospital de Apartadó, y
 - e) el 31 de diciembre de 2004 el señor Roberto Elías Monroy fue detenido por una tropa del ejército y se desconocía su paradero a la fecha de la presentación de las observaciones.
10. La Resolución del Presidente de 25 de enero de 2005, en la cual resolvió convocar a la Comisión Interamericana, a los representantes y al Estado a una audiencia pública que se celebraría en la sede de la Corte Interamericana el día 14 de marzo de 2005, con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre los hechos y circunstancias relativas a las presentes medidas provisionales.
11. La comunicación de la Secretaría de la Corte (en adelante “la Secretaría”) de 16 de febrero de 2005, siguiendo instrucciones del Presidente, en la cual solicitó al Estado que presentara el informe requerido en el punto resolutivo tercero de la Resolución emitida por el Tribunal el 17 de noviembre de 2004 (*supra* Visto 8), el cual debió ser presentado el 16 de enero de 2005.
12. Las comunicaciones presentadas por los representantes los días 24 de febrero y 2 de marzo de 2005, en las cuales informaron sobre el asesinato de Luis Eduardo Guerra Guerra, integrante del Consejo Interno de la Comunidad, “uno de los pocos fundadores de la Comunidad de Paz que aun conservaba su vida, encargado por mandato de esta organización comunitaria de mantener toda la interlocución oficial con el gobierno nacional, con el cuerpo diplomático que sigue de cerca el tema de San José y con las diferentes organizaciones

nacionales e internacionales que lo apoyan", así como el asesinato de otros siete miembros de la Comunidad de Paz, entre quienes había tres niños. Al respecto, los representantes manifestaron, *inter alia*, que:

- a) el 21 de febrero de 2005 fueron retenidos Luis Eduardo Guerra Guerra, de 35 años de edad, su hijo Deiner Andrés Guerra Tuberquia, de 11 años de edad, y la compañera del señor Guerra, Bellanira Areiza Guzmán, de 17 años de edad. Ese mismo día militares manifestaron a los pobladores que "habían dado de baja a tres guerrilleros, tratándose de un hombre, una mujer y un niño". El 25 de febrero de 2005 los cuerpos de Luis Eduardo, Deiner y Bellanira fueron encontrados en las inmediaciones del centro de salud de Mulatos Medio, expuestos al aire, en campo abierto. El 26 de febrero de 2005 se hicieron presentes, para acordonar la zona, tropas de la Contraguerrilla de la Policía de Urabá, del Batallón Vélez y del Batallón No. 33 Cacique Lutaima. Sin embargo, hasta el 27 de febrero de 2005 la comisión judicial (*infra Visto*
12. b) se desplazó al lugar e hizo el levantamiento de los cuerpos. Ese mismo día los representantes dejaron constancia ante la Fiscalía de la alteración y ocultamiento, por parte de los militares, de evidencias relacionadas con las muertes, ya que uno de los integrantes del ejército recogió un machete con visibles muestras de sangre y lo limpió en las orillas del río Mulatos;
- b) el 22 de febrero de 2005 fue encontrada una fosa ubicada en la finca del señor Alfonso Bolívar con varios cuerpos. El 25 de febrero de 2005, previa solicitud de los miembros de la Comunidad, una comisión compuesta por un Fiscal, un Procurador y diez técnicos judiciales llegó a la referida finca, y logró corroborar el hallazgo de los cuerpos de Sandra Milena Muñoz, Alfonso Bolívar Tuberquia y Alejandro Pérez Cuiles, los cuales mostraban señales de descuartizamiento, y de Natalia Andrea Tuberquia Muñoz, de 6 años de edad y de Santiago Tuberquia Muñoz, de 2 años de edad, todos miembros de la Comunidad, y
- c) el 1 de febrero de 2005 el señor Otalivar Triana, conductor de transporte público que presta servicios entre Apartadó y San José, fue amenazado de muerte por el señor Wilmar Durango Areiza, "reconocido paramilitar que en diversas ocasiones ha sido denunciado por actos criminales cometidos en contra de habitantes de San José de Apartadó por patrullar uniformado y armado con integrantes de la Brigada XVII [del Ejército Nacional]". Los representantes señalaron que "los miembros de la Comunidad [de Paz] han manifestado que en caso de darse la presencia de la policía irrespetando los principios de la Comunidad [...], los habitantes se verán obligados a adelantar un desplazamiento forzado[. Añadieron que] los testimonios recogidos en la zona en donde ocurrió la masacre permiten concluir que existen serias y reales evidencias que comprometen la responsabilidad directa de integrantes de la Brigada XVII del Ejército Nacional en la comisión de los crímenes denunciados."

13. La audiencia pública sobre las medidas provisionales celebrada en la sede de la Corte Interamericana el 14 de marzo de 2005, en la que comparecieron:

por la Comisión Interamericana:

Juan Pablo Albán, asesor;
 Verónica Gómez, asesora, y
 Víctor H. Madrigal Borloz, asesor;

por los representantes:

Javier Giraldo Moreno, representante, y
 Elkin de Jesús Ramírez Jaramillo, representante;

por el Estado:

Carlos Franco, Director del Programa Presidencial para los Derechos Humanos;
 Luis Alfonso Novoa, Coordinador de Derechos Humanos de la Policía Nacional;
 German Sánchez, Asesor de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Justicia, y
 Janneth Mabel Lozano Olave, Directora (E) de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

14. Los alegatos expuestos por la Comisión en la referida audiencia pública, en los cuales señaló, *inter alia*, que:
- a) el objetivo primordial de estas medidas provisionales fue el de permitir que los miembros de la Comunidad de Paz pudieran permanecer en una zona protegida, aislándose del conflicto armado y sin la necesidad de desplazarse. Sin embargo, desde la constitución de la Comunidad de Paz, durante la vigencia de las medidas cautelares y de las medidas provisionales se ha producido la muerte y desaparición de numerosos miembros de la Comunidad;

- b) respalda la creación de “zonas humanitarias”, ya que podría ser un mecanismo positivo para la protección de la población civil ante la acción de los distintos grupos armados en la zona;
 - c) a pesar de los mecanismos de protección adoptados, en el mes de febrero del presente año se produjo la muerte de Luis Eduardo Guerra Guerra, líder del Consejo Interno de la Comunidad de Paz, su hijo Deiner Andrés Guerra, y la compañera del señor Guerra, Bellanira Areiza Guzmán. Asimismo, se produjo el asesinato de Alfonso Bolívar Tuberquia, sus hijos Santiago Tuberquia Muñoz, de 2 años de edad, y Natalia Andrea Tuberquia Muñoz, de 6 años de edad, y la compañera del señor Tuberquia, Sandra Milena Muñoz Poso, y Alejandro Pérez Cuiles, todos miembros de la Comunidad de Paz, cuyos cuerpos fueron encontrados en una fosa;
 - d) continúan las denuncias por la comisión periódica de actos de violencia, hostigamiento y amenazas, cometidos no sólo por grupos al margen de la ley que operan en la zona de San José de Apartadó, sino también por miembros de la fuerza pública. En el marco de los lineamientos de la Corte Interamericana y la Corte Constitucional de Colombia, el Estado tiene la obligación de proteger a los miembros de la Comunidad frente a las actividades de los grupos al margen de la ley, y asegurar que sus propios agentes se abstengan de perpetrar actos de violencia y hostigamiento. Es preciso que el Estado adopte las medidas para investigar y sancionar a nivel disciplinario y judicial a los responsables de los hechos;
 - e) la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, establece la obligatoriedad de la implementación de las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana, y reconoce a la fuerza pública destacada en la zona de San José de Apartadó como garante del respeto de los derechos humanos en aquel territorio;
 - f) es necesario retomar los espacios de diálogo entre las autoridades del Estado y los miembros de la Comunidad o sus representantes, en particular respecto a la presencia y actuación de la fuerza pública. Los resultados del diálogo deben quedar claros y reflejarse en un descenso de los actos de hostigamiento, de las denuncias sobre actos de violencia y de la estigmatización por parte de los agentes de la fuerza pública contra los miembros de la Comunidad, y
 - g) es preciso que el Estado realice los esfuerzos para investigar y sancionar a los responsables de los hechos cometidos contra los miembros de la Comunidad de Paz.
15. Los alegatos expuestos por los representantes en la referida audiencia pública, en los cuales señalaron, *inter alia*, que:
- a) asisten razones convincentes para señalar a las unidades del Ejército Nacional de Colombia como autores de las muertes del señor Luis Eduardo Guerra Guerra, su compañera, su hijo y de otras cinco personas, todos beneficiarios de las medidas provisionales, por la evidente presencia militar en la zona desde dos días antes de la masacre, y por las detenciones y ocupaciones de viviendas que habrían realizado los militares en las comunidades aledañas y en las mismas comunidades donde ocurrió la masacre. Por ello, es procedente que la Corte inste al Estado a tomar medidas administrativas para investigar y sancionar a los integrantes del ejército, así como a los funcionarios del Estado que tenían conocimiento de la situación de riesgo de la Comunidad de Paz, dado que el 18 de noviembre de 2004 la Defensoría del Pueblo emitió una alerta temprana de inseguridad en dicha Comunidad. La Brigada XVII del Ejército Nacional debe ser garante de los derechos de la población de la Comunidad de San José de Apartadó, de conformidad con la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión;
 - b) no han cesado las actuaciones estatales contra los miembros de la Comunidad de Paz, tales como su estigmatización por los medios masivos de información; la insinuación de la complicidad de los miembros de la Comunidad con la masacre; la atribución de la masacre a otro actor armado que no sea el militar con la búsqueda de testigos falsos; las ofensas a la memoria de las personas asesinadas; la amenaza de militarización de la zona, y el desconocimiento de los principios que rigen la Comunidad de Paz. Al respecto, lamentan el anuncio de la presunta militarización de la Comunidad de Paz por el Estado, ya que eso rompe con el proceso de concertación con la Vicepresidencia de la República;
 - c) la población de la zona que se somete a la Comunidad de Paz en busca de protección no se atreve a formalizar su afiliación por el temor a la persecución del Estado, dado que sus miembros y líderes han sufrido numerosos ultrajes, y han sido objeto de numerosos crímenes. Es preciso que se comprendan los principios en que se basa la existencia de la Comunidad. El 12 de noviembre de 2002 los representantes presentaron una denuncia por los 301 crímenes de lesa humanidad cometidos contra los miembros de la Comunidad de Paz ante el Fiscal General de la Nación, sin que la denuncia haya tenido seguimiento;
 - d) desde finales de 1996, cuando se comenzó a conformar esta Comunidad de Paz y hacer la declaratoria de no participación en el conflicto armado, han sido registradas más de 500 agresiones

criminales, las cuales fueron puestas en conocimiento de las autoridades judiciales y administrativas del Estado, y aún permanecen en la impunidad. Dichas agresiones son imputables a agentes directos o indirectos del Estado y comprenden, entre otras, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, heridos, desapariciones forzadas, detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, retenes, desplazamientos forzados, hurtos, robos, ocupaciones armadas violentas de espacios de vivienda o de trabajo de la Comunidad, extorsiones o chantajes, campañas de difamación de la Comunidad por medios masivos de información, bloqueos económicos o alimentarios, y actos de terrorismo bajo la forma de amenazas colectivas en las que se anuncia la destrucción violenta de la Comunidad de Paz y el asesinato de todos sus líderes;

- e) todos los crímenes en contra de los miembros de la Comunidad de Paz han causado graves daños a las personas, en los grupos y en el tejido social, por lo que han sido interpuestas denuncias en la vía administrativa para que los crímenes sean reparados, los bienes devueltos, y se examinen los procedimientos criminales contra los agentes del Estado;
- f) es inadmisibles que personas que han cometido crímenes contra la Comunidad se desplacen permanentemente con las patrullas del ejército sin que los fiscales investiguen su *status* de vinculación ilegal al ejército, y que los funcionarios judiciales se apoyen exclusivamente en testimonios de las víctimas durante las investigaciones sin recurrir a pruebas técnicas ni a observaciones *in situ*, ya que varios miembros de la Comunidad que han rendido testimonio han sido asesinados, sin que esto inquiete o lleve a las autoridades judiciales a tomar medidas al respecto;
- g) la fuerza pública ha agredido a los miembros de la Comunidad y no se ha presentado como un mecanismo constitucional, legal o protector, de ahí la falta de confianza entre los beneficiarios de las medidas y la fuerza pública;
- h) urge retomar la discusión en el espacio de concertación de las medidas provisionales a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, relacionada con la propuesta de la Comisión de Investigaciones respecto de la actual situación de impunidad de las denuncias realizadas por la Comunidad;
- i) es necesario establecer "zonas humanitarias" en nueve veredas que no son parte de la Comunidad de Paz, y es fundamental que el Estado reconozca estas zonas;
- j) solicitan que en sus espacios vitales de vivienda y de trabajo en la Comunidad de Paz no circulen armas o actores armados;
- k) es necesaria la presencia estatal a través de órganos civiles, y
- l) solicitan que se reconozca y respete el principio de distinción entre los civiles y las personas que toman parte del conflicto armado interno.

16. Los alegatos expuestos por el Estado en la referida audiencia pública, en los cuales expresó, *inter alia*, que:

- a) respecto de las medidas de seguimiento conjunto, se han desarrollado en el año 2004 visitas durante los meses de febrero, marzo, julio, agosto y noviembre, lo cual demuestra la permanente preocupación estatal por el tema de la interlocución con la Comunidad, así como se han desarrollado acciones que permiten tener un conocimiento directo del área y atender las inquietudes presentadas;
- b) se expidieron los reglamentos que se establecen en la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión;
- c) en el esfuerzo de evitar la ocurrencia de nuevos hechos de violencia, ya no existe el retén paramilitar, por muchos años denunciado, en la zona entre Apartadó y San José de Apartadó;
- d) si bien existe la necesidad de una mejor comprensión por parte del resto de la población y de las autoridades locales respecto a la Comunidad de Paz, también es necesario un respaldo de ésta a las acciones del Estado para proteger a todas las personas en San José de Apartadó. La región es importante para el acceso a la zona bananera, por lo que hay un intenso enfrentamiento en el área, lo que debe ser tomado en cuenta al evaluarse la actuación militar en la zona;
- e) no existe una política del Estado de desarrollar una acción omisiva frente a los agresores de la Comunidad de Paz o en contra de la misma;
- f) sobre los hechos relativos a las muertes de los miembros de la Comunidad de Paz, solicitó a la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Derechos Humanos, y a la Procuraduría General de la Nación que dispusieran de personas idóneas para hacer la investigación. Luego de la conformación de las comisiones respectivas, se dispuso de los medios de transporte para que se desplazaran a la zona de Urabá, en donde desarrollaran la labor investigativa durante varios días. Es necesario que todos aporten información para el esclarecimiento de los hechos, con la seguridad de que el único interés del Estado es identificar y sancionar a los responsables de la referida masacre y no obstruir la investigación. Sin embargo, funcionarios de la Fiscalía informaron que durante los días que estuvieron en el terreno y practicaron el levantamiento de los cadáveres, los miembros de la

Comunidad les expresaron su renuencia a aportar testimonios hasta tanto se realizara la audiencia pública;

- g) no tiene el propósito de militarizar la Comunidad de Paz, pero la presencia de la fuerza pública debe hacerse en todo el territorio, y en particular en el casco urbano de San José de Apartadó; por ello, la conveniencia de que se establezca una forma de policía comunitaria y un defensor comunitario en la región, como fue aprobado por la Defensoría del Pueblo;
 - h) el Estado tiene la obligación de velar tanto por las personas que hacen parte de la Comunidad de Paz como de las que no están involucradas con ésta, ya que los miembros de la Comunidad no son la totalidad de la población del corregimiento de San José de Apartadó;
 - i) la presencia de la policía nacional dentro del casco urbano de San José de Apartadó es necesaria, en aplicación de los imperativos constitucionales, de las obligaciones y de las facultades que tiene el Estado. Sin embargo, no es posible entender una policía aislada que no puede tener ninguna relación con la población, ya que la presencia de la policía contribuye de manera eficaz a elevar los lazos de confianza entre las autoridades y la Comunidad;
 - j) en cuanto a la confianza reconoce sus omisiones y discute su responsabilidad en acciones contra la Comunidad, pero considera que el problema debe ser enfrentado de forma conjunta, a través de una actitud constructiva, y
 - k) es necesaria la interlocución permanente entre las autoridades estatales y los beneficiarios de las medidas provisionales para afrontar el problema, y es necesario establecer mecanismos de comunicación con garantías para los beneficiarios y con la intervención de los órganos de control, para contrastar las informaciones, alcanzar la verdad y tomar las medidas pertinentes.
17. Los documentos presentados por los representantes durante la audiencia pública, a saber: un libro titulado "Deuda con la Humanidad, Paramilitarismo de Estado 1988-2003"; un disco compacto titulado "Deuda con la Humanidad, Paramilitarismo de Estado 1988-2003"; un documento titulado "Propuesta para la conformación de la Comisión de Evaluación" de fecha 27 de febrero de 2004 de Comunidad de Paz de San José de Apartadó; un mapa titulado "Ubicación Comunidad de Paz San José de Apartadó, Municipio de Apartadó, Antioquia- Colombia"; un documento que contiene una lista de personas (fecha, nombres, modalidades y sitio), el cual tiene nueve folios, y un documento titulado "San José de Apartadó: Zonas Humanitarias Lugares de Paz" de fecha 23(sic) de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención Americana" o "la Convención") el 31 de julio de 1973 y reconoció la competencia de la Corte Interamericana, conforme al artículo 62 de la Convención, el 21 de junio de 1985.
2. Que el artículo 63.2 de la Convención Americana dispone que, "[e]n casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes."
3. Que en relación con esta materia, el artículo 25 del Reglamento de la Corte establece que:
 1. En cualquier estado del procedimiento, siempre que se trate de casos de extrema gravedad y urgencia y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte, de oficio o a instancia de parte, podrá ordenar las medidas provisionales que considere pertinentes, en los términos del artículo 63.2 de la Convención.
 2. Si se tratare de asuntos aún no sometidos a su conocimiento, la Corte podrá actuar a solicitud de la Comisión. [...]
4. Que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos las medidas provisionales tienen un carácter no solo cautelar en el sentido de que preservan una situación jurídica, sino fundamentalmente tutelar por cuanto protegen derechos humanos. Siempre y cuando se reúnan los requisitos básicos de la extrema gravedad y urgencia y de la prevención de daños irreparables a las personas, las medidas provisionales se transforman en una verdadera garantía jurisdiccional de carácter preventivo.
5. Que el presente caso objeto de determinación de medidas provisionales no se encuentra en conocimiento de la Corte en cuanto al fondo y, por lo tanto, la adopción de medidas provisionales no implica una decisión sobre el fondo de la controversia existente entre los peticionarios y el Estado³.
6. Que el artículo 1.1 de la Convención establece la obligación general que tienen los Estados Partes de respetar los derechos y libertades en ella consagrados y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, lo que implica el deber de adoptar las medidas de seguridad necesarias para su protección. Estas obligaciones se tornan aún más evidentes en relación con quienes estén vinculados en procedimientos ante los órganos de supervisión de la Convención Americana⁴.

7. Que la Corte, en otras oportunidades⁵, ha ordenado la protección de una pluralidad de personas que no han sido previamente nominadas, pero que son identificables y determinables y que se encuentran en una situación de grave peligro en razón de su pertenencia a un grupo o comunidad. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, integrada por aproximadamente 1.200 personas, constituye una comunidad organizada, ubicada en un lugar geográfico determinado, cuyos miembros pueden ser identificados e individualizados y, por el hecho de formar parte de dicha comunidad, todos sus integrantes se encuentran en una situación de igual riesgo de sufrir actos de agresión en su integridad personal y su vida.
8. Que dado que la situación que se vive en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha obligado a sus pobladores a desplazarse a otras regiones del país, es necesario que el Estado asegure que las personas beneficiadas con las presentes medidas puedan seguir viviendo en su residencia habitual⁶ y brinde las condiciones necesarias para que las personas de dicha Comunidad que se hayan visto forzadas a desplazarse regresen a sus hogares.
9. Que el Estado debe garantizar que sean protegidos los civiles beneficiarios de las presentes medidas provisionales a la luz de lo dispuesto en la Convención Americana, así como en las normas de Derecho Internacional Humanitario, y asegurar que dichas normas sean igualmente respetadas por los demás actores, estatales o no, en el contexto del conflicto armado interno en el Estado de Colombia⁷.
10. Que para tornar efectivos los derechos consagrados en la Convención Americana, el Estado Parte tiene la obligación, *erga omnes*, de proteger a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción. A juicio de la Corte, dicha obligación general se impone no sólo en relación con el poder del Estado sino también en relación con actuaciones de terceros particulares, inclusive grupos armados irregulares de cualquier naturaleza. La Corte observa que dadas las características especiales del presente caso, y las condiciones generales del conflicto armado en el Estado, es necesario mantener la protección, a través de medidas provisionales, de todos los miembros de la Comunidad, a la luz de lo dispuesto en la Convención Americana y en el Derecho Internacional Humanitario⁸.
11. Que de conformidad con las Resoluciones de la Corte (*supra* Vistos 3, 6 Y 8), el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de todos los miembros de la Comunidad de Paz, así como de las personas que tengan un vínculo de servicio con dicha Comunidad. Igualmente, debe investigar los hechos que motivaron la adopción de las medidas provisionales con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes.
12. Que el Estado no ha presentado el informe requerido en el punto resolutivo tercero de la Resolución emitida por el Tribunal el 17 de noviembre de 2004, cuyo plazo venció el 16 de febrero de 2005, por lo que no ha cumplido con su deber de informar a la Corte cada dos meses sobre las medidas adoptadas, como le fue requerido mediante la referida Resolución (*supra* Visto 8). Al respecto, la Corte ha establecido que el incumplimiento del deber estatal de informar sobre la totalidad de las medidas provisionales adoptadas en cumplimiento de sus decisiones es especialmente grave, dada la naturaleza jurídica de estas medidas que buscan la prevención de daños irreparables a personas en situación de extrema gravedad y urgencia⁹.
13. Que los representantes han indicado en sus observaciones que continúan las infracciones del Derecho Internacional Humanitario, amenazas, bloqueos, tortura, combates y que “las acciones de terror a las que se está sometiendo a la gente, las acciones de la fuerza pública violando los derechos humanos [...] y su sistematicidad hacen evidente el [c]rimen de [l]esa [h]umanidad que está cometiendo el Estado contra las [C]omunidades” (*supra* Visto 9).
14. Que la Comisión, en sus alegatos orales en la audiencia pública celebrada el 14 de marzo de 2005 en la sede de la Corte Interamericana señaló, *inter alia*, la importancia de retomar los espacios de diálogo entre el Estado y los beneficiarios o sus representantes en relación con la presencia de la fuerza pública. Señaló que los resultados del diálogo deben quedar claros y reflejarse en un descenso de los actos de hostigamiento, de las denuncias sobre actos de violencia y de la estigmatización por parte de agentes de la fuerza pública contra los miembros de la Comunidad. Mostró su preocupación por la muerte y desaparición de numerosos miembros de la Comunidad de Paz desde su constitución, durante la vigencia de medidas cautelares y de las medidas provisionales, por lo que señaló que se deben realizar los esfuerzos para investigar y sancionar a nivel disciplinario y judicial a los responsables de los hechos. Además, respaldó la solicitud de los representantes sobre la creación de “zonas humanitarias”, ya que podría ser un mecanismo positivo para la protección de la población civil ante la acción de los distintos grupos armados en la zona (*supra* Visto 14).
15. Que los representantes en sus alegatos orales en la audiencia pública celebrada el 14 de marzo de 2005 en la sede de la Corte Interamericana indicaron, *inter alia*, que es fundamental la comprensión de los principios en que se basa la existencia de la Comunidad de Paz y que existe la necesidad de que los diferentes grupos del conflicto armado interno respeten el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario. Por ello, no puede haber hostilidades dentro del territorio de la Comunidad de Paz, que es el espacio vital de vivienda y de trabajo, por lo cual solicitan a los diferentes actores del conflicto armado interno que no hagan presencia allí, para lograr una efectiva protección de la vida e integridad personal de todos los miembros de

- la Comunidad. Además, se refirieron al problema de la falta de confianza entre los beneficiarios de las medidas provisionales y la fuerza pública, ya que ésta ha agredido a los miembros de la Comunidad y no se ha presentado como un mecanismo constitucional, legal o protector. Asimismo, los representantes señalaron que los numerosos crímenes denunciados contra los miembros de la Comunidad permanecen en la impunidad (*supra* Visto 15).
16. Que el Estado, en sus alegatos orales en la audiencia pública celebrada el 14 de marzo de 2005 en la sede de la Corte Interamericana señaló, *inter alia*, que en cuanto a la confianza reconoce sus omisiones y discute su responsabilidad en acciones contra la Comunidad, pero considera que el problema debe ser enfrentado de forma conjunta, a través de una actitud constructiva. Asimismo, resaltó el papel de la Defensoría del Pueblo, que ha tenido presencia permanente en el acompañamiento y en visitas semanales a la Comunidad de Paz. Además, indicó que en el desarrollo de los compromisos que se establecieron en el marco de concertación de las medidas, han mejorado las condiciones de seguridad y de protección de la Comunidad de Paz, y el diálogo entre el Estado y la Comunidad ha sido permanente, fluido y debe seguir avanzando en la concertación (*supra* Visto 16).
 17. Que durante la vigencia de estas medidas provisionales, según la información aportada por la Comisión y los representantes, los miembros de la Comunidad de Paz continúan siendo objeto de amenazas, hostigamiento, estigmatización, robos, detenciones arbitrarias, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, asesinatos y desapariciones forzadas en manos de la fuerza pública y de grupos paramilitares, todo eso a pesar de que el propósito fundamental de la adopción de estas medidas es la protección y preservación eficaces, por parte del Estado, de la vida e integridad personal de los integrantes de la Comunidad de Paz, así como de las personas que tengan con ésta un vínculo de servicio.
 18. Que el Tribunal resalta el hecho de que al seguirse produciendo los actos de violencia contra los miembros de la Comunidad de Paz, se afecta particularmente a los niños, mujeres y personas de edad avanzada integrantes de ésta.
 19. Que la Corte valora lo relativo a las “zonas humanitarias”, las cuales son sitios delimitados y ubicados en lugares que no son militarmente estratégicos; son bienes privados a los cuales varios miembros se asocian bajo principios de organización colectiva y de no participación en el conflicto armado interno, esto es, no participar en ninguna acción armada, no prestar información o apoyo logístico o de cualquier naturaleza a las partes involucradas en el conflicto armado interno, y que su importancia se debe a que en ese lugar se desarrollan mecanismos para la protección y supervivencia de sus miembros, como un espacio preventivo del desplazamiento y de la vinculación de niños al conflicto armado interno.
 20. Que la Corte considera pertinente instar al Estado para que garantice y haga garantizar el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario, en relación con los miembros de la Comunidad de Paz, quienes son civiles ajenos al conflicto armado interno.
 21. Que tanto la Comisión Interamericana como los representantes (*supra* Vistos 9, 12, 14 y 15) han denunciado graves actos de violencia por parte de grupos paramilitares y el creciente control de esos grupos en la región, que contarían con la tolerancia e indiferencia del Estado. Dadas las características especiales del presente caso, y las condiciones generales del conflicto armado interno, es necesario que el Estado adopte medidas para prohibir, prevenir y castigar adecuadamente las actividades delincuenciales de los grupos paramilitares¹⁰.
 22. Que este Tribunal toma en cuenta la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, que establece en su puntos resolutive 1.1 y 1.5 que el Comandante del Brigada XVII del Ejército Nacional debe [c]umplir en el ámbito territorial de competencia de la Brigada los requerimientos impuestos al Estado por la Resolución de la Corte Interamericana [...] de 18 de junio de 2002, sobre las ‘Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana respecto Colombia-Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó’, en beneficio de las personas objeto de las medidas provisionales [...] es decir, los miembros de la Comunidad de Paz y las personas que tengan vínculo de servicio con esta Comunidad.”
[...]
[Y] asum[ir] bajo su responsabilidad, la garantía y protección de los derechos fundamentales [...] de los habitantes de la Comunidad de San José de Apartadó y de las personas que tienen vínculos con ella. Para tal efecto, debe adoptar las decisiones que sean necesarias para garantizar su seguridad personal. Bajo su responsabilidad tiene la protección a los derechos a la vida, integridad personal, seguridad personal, libertad de locomoción, a la privacidad de domicilio y a la intimidad [...] dándole cumplimiento, en todo caso, a las órdenes judiciales.
 23. Que la Corte observa, en primer término, la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional de Colombia, Sala Segunda de Revisión, en el sentido de que la fuerza pública tiene “una posición de garante de los derechos fundamentales” de la población y “la obligación de enfrentar las agresiones individuales o colectivas contra esos derechos”; y en segundo término, los alegatos de la Comisión, los representantes y el

Estado respecto de la alegada participación de los referidos servidores públicos en acciones de violencia contra los miembros de la Comunidad, por lo que considera que es preciso que el Estado investigue los hechos para sancionar y aplicar la ley según corresponda.

24. Que los últimos hechos de violencia e intimidación a que fueron sometidos varios miembros de la Comunidad de Paz, y el asesinato de ocho de sus integrantes, entre ellos uno de sus líderes, el señor Luis Eduardo Guerra Guerra y su familia, demuestra la situación de inseguridad en la que se encuentran los beneficiarios de las presentes medidas provisionales, ya que la muerte de dichas personas evidencia una situación de extrema gravedad y requiere medidas eficaces y urgentes de protección. La muerte de un líder comunitario puede ser interpretada dentro de un proceso de amedrentamiento y paralización de los miembros de la Comunidad de Paz, el cual implica su desarticulación lo que pone en riesgo la supervivencia de la misma y especialmente la de sus miembros, cuyas vidas e integridad personal siguen siendo gravemente atacadas.
25. Que ante la gravedad de la situación en la que se encuentran los miembros de la Comunidad de Paz, demostrada por los últimos hechos informados por la Comisión y los representantes, es preciso reiterar el requerimiento al Estado de que adopte en forma inmediata y efectiva todas las medidas necesarias para asegurar eficazmente el pleno ejercicio de los derechos a la vida y a la integridad personal de los miembros de la Comunidad protegida por las presentes medidas provisionales.

POR TANTO:

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 25 y 29 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Reiterar al Estado que adopte las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los términos de la Resolución del Presidente de la Corte de 9 de octubre de 2000, y las Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2000, de 18 de junio de 2002 y de 17 de noviembre de 2004, a favor de todos los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
2. **Requerir al Estado que:**
 - a) adopte las otras medidas que sean necesarias para cumplir estrictamente y en forma inmediata con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para proteger eficazmente la vida e integridad personal de todos los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en los términos de la Resolución del Presidente de la Corte de 9 de octubre de 2000, y las Resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2000, de 18 de junio de 2002 y de 17 de noviembre de 2004;
 - b) implemente cuantas providencias sean necesarias, en vista del incremento de los actos de violencia en contra de los miembros de la Comunidad Paz de San José de Apartadó, para garantizar la protección y la seguridad de los beneficiarios de las presentes medidas y permitir que sigan viviendo en su residencia habitual, sin ningún tipo de coacción o amenaza;
 - c) asegure e implemente de forma efectiva las condiciones necesarias para que los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, que se hayan visto forzadas a desplazarse a otras zonas del país, regresen a sus hogares;
 - d) garantice eficazmente las condiciones de seguridad necesarias en la ruta entre San José de Apartadó y Apartadó, en la terminal de transporte de Apartadó y en el sitio conocido como Tierra Amarilla, tanto para que los transportes públicos de personas no sean objeto de nuevos actos de violencia, así como para asegurar que los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó reciban y puedan transportar de manera efectiva y permanente productos, provisiones y alimentos;
 - e) implemente, de común acuerdo con los beneficiarios o sus representantes, al servicio de los beneficiarios, los medios técnicos necesarios para establecer mecanismos de protección y supervisión continua adecuados, tales como el sistema de alerta temprana, y otros servicios de comunicación permanente y de reacción inmediata para la protección de los miembros Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de conformidad con los términos de la presente Resolución;
 - f) investigue los hechos que motivaron la adopción y mantenimiento de las medidas provisionales

con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes, incluyendo la investigación de los hechos denunciados después de que la Corte emitió la Resolución de 17 de noviembre de 2004, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos;

- g) investigue, en particular, los hechos relacionados con la muerte de los señores Luis Eduardo Guerra Guerra, Bellanira Areiza Guzmán, Alfonso Bolívar Tuberquía, Sandra Milena Muñoz, Alejandro Pérez Cuiles, y de los menores Deiner Andrés Guerra Tuberquía, Natalia Andrea Tuberquía Muñoz y Santiago Tuberquía Muñoz, con el fin de identificar y sancionar efectivamente a los responsables;
 - h) investigue la alegada actuación de los integrantes de la fuerza pública en los hechos de violencia y amenaza a los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, con el fin de aplicar la ley en los términos que correspondan; e
 - i) continúe dando participación a los beneficiarios de las medidas provisionales o a sus representantes en la planificación e implementación de dichas medidas, para establecer las que sean más adecuadas para la protección y seguridad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y que, en general, los mantenga informados sobre el avance en la adopción por el Estado de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. Requerir al Estado que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente Resolución, sobre las medidas provisionales que haya adoptado en cumplimiento de la misma, para lo cual deberá detallar, entre otros, las medidas de protección que ha implementado en relación con los mecanismos de prevención y protección, la presencia de los órganos de control del Estado en la zona, las condiciones de seguridad en la ruta entre San José de Apartadó y Apartadó, el estado de las investigaciones iniciadas en relación con los hechos que motivan el mantenimiento de las presentes medidas provisionales y, en particular, sobre la investigación de la muerte de las ocho personas señaladas en el punto resolutivo segundo literal f de la presente Resolución.
 4. Requerir a los representantes de los beneficiarios de estas medidas que presente sus observaciones dentro de un plazo diez días, contados a partir de la notificación del informe del Estado.
 5. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la notificación del informe del Estado.
 6. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cada dos meses, sobre las providencias adoptadas para cumplir con todo lo ordenado por la Corte Interamericana, y requerir a los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones a dichos informes del Estado en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contadas a partir de la recepción de los referidos informes del Estado.
 7. Notificar la presente Resolución al Estado, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales. El Juez Cançado Trindade hizo conocer a la Corte su Voto Concurrente, el cual acompaña a la presente Resolución.

VOTO CONCURRENTE DEL JUEZ A.A. CANÇADO TRINDADE

1. Al votar a favor de la adopción de las presentes Medidas Provisionales de Protección, mediante las cuales la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordena que se extienda protección a todos los miembros de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* en Colombia, me veo en la obligación de dejar constancia en este Voto Concurrente de lo que ha sido la fundamentación de mi posición en medidas de protección como las presentes, en circunstancias de la complejidad del *cas d'espèce*. En primer lugar, entiendo, como en ocasiones anteriores¹¹, que, como se desprende de la presente Resolución de la Corte, estamos claramente ante obligaciones *erga omnes* de protección, por parte del Estado, a todas las personas bajo su jurisdicción. Tales obligaciones se imponen no sólo en relación con agentes del poder público estatal, sino también en relación con actuaciones de terceros particulares, inclusive grupos armados irregulares de cualquier naturaleza.
2. Las medidas de protección que viene de adoptar la Corte, en las circunstancias del caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, de ser eficaces, abarcan efectivamente no sólo las relaciones entre los individuos y el poder público, sino también sus relaciones con terceros (grupos clandestinos, paramilitares, u otros grupos de particulares). Trátase, a mi modo de ver, de un caso que requiere claramente el reconocimiento de los efectos de la Convención Americana *vis-à-vis* terceros (el *Drittwirkung*)¹², sin el cual las obligaciones convencionales de protección se reducirían a poco más que letra muerta. Estas circunstancias revelan las nuevas dimensiones de la protección internacional de los derechos humanos, así como el gran potencial de los mecanismos de protección existentes, - como el de la Convención Americana, - accionados

para proteger colectivamente los miembros de toda una comunidad¹³, aunque la base de acción sea la lesión - o la probabilidad o inminencia de lesión - a derechos individuales.

3. En segundo lugar, han sido, efectivamente, las nuevas necesidades de protección del ser humano - reveladas por situaciones como la del presente caso - que han, en gran parte, impulsado en los últimos años las convergencias, - en los planos normativo, hermenéutico y operativo, - entre las tres vertientes de protección de los derechos de la persona humana, a saber, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados¹⁴
 4. En tercer lugar, las medidas adoptadas por esta Corte, tanto en el presente caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, como en casos anteriores¹⁵, apuntan en el sentido de la gradual formación de un verdadero *derecho a la asistencia humanitaria*. Dichas medidas ya han salvado muchas vidas, han protegido el derecho a la integridad personal y el derecho de circulación y residencia de numerosos seres humanos, *estrictamente dentro del marco del Derecho*¹⁶. Las medidas de protección que viene de ordenar la Corte revelan que es perfectamente posible sostener el derecho a la asistencia humanitaria *en el marco del Derecho*, y jamás mediante en uso indiscriminado de la fuerza.
 5. Tal como ponderé en mi Voto Concurrente en la Resolución sobre Medidas Provisionales de Protección (del 06.03.2003) en el caso de las *Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, «El énfasis debe incidir en las personas de los beneficiarios de la asistencia humanitaria, y no en el potencial de acción de los agentes materialmente capacitados a prestarla, - en reconocimiento del necesario primado del Derecho sobre la fuerza. El fundamento último del ejercicio del derecho a la asistencia humanitaria reside en la dignidad inherente de la persona humana. Los seres humanos son los *titulares* de los derechos protegidos, y las situaciones de vulnerabilidad y padecimiento en que se encuentran, sobre todo en situaciones de pobreza, exploración económica, marginación social y conflicto armado, realzan las obligaciones *erga omnes* de la protección de los derechos que les son inherentes» (párr. 7).
 6. Ésta ha sido, además, la posición que he sostenido al respecto también en el seno del Institut de Droit International¹⁷. En efecto, en su reciente sesión de Bruges de 2003, el *Institut de Droit International* ha adoptado una resolución precisamente sobre la *asistencia humanitaria*. En dicha resolución (del 02.09.2003) el *Institut* respalda las convergencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario para «prevenir o mitigar el sufrimiento humano» en situaciones que requieren la pronta asistencia humanitaria (preámbulo), además de referirse a un verdadero «derecho a la asistencia humanitaria»¹⁸.
 7. En cuarto lugar, los titulares de los derechos protegidos son los más capacitados a identificar sus necesidades básicas de asistencia humanitaria, la cual constituye una respuesta, basada en el Derecho, a las nuevas necesidades de protección de la persona humana. En la medida en que la personalidad y la capacidad jurídicas internacionales de la persona humana se consoliden en definitivo, sin margen a dudas, el derecho a la asistencia humanitaria puede tornarse gradualmente justiciable¹⁹. A su vez, el fenómeno actual de la expansión de dichas personalidad y capacidad jurídicas internacionales responde, como se desprende del presente caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, a una necesidad apremiante de la comunidad internacional de nuestros días.
 8. En quinto lugar, no hay que pasar desapercibido el amplio alcance de las obligaciones *erga omnes* de protección. En mi Voto Concurrente en la Opinión Consultiva n. 18 de la Corte Interamericana sobre *La Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados* (del 17.09.2003), me permití, al respecto, ponderar que dichas obligaciones *erga omnes*, caracterizadas por el *jus cogens* (del cual emanan)²⁰ como siendo dotadas de un carácter necesariamente objetivo, abarcan, por lo tanto, a todos los destinatarios de las normas jurídicas (*omnes*), tanto a los integrantes de los órganos del poder público estatal como a los particulares (párr. 76). Y proseguí:
- «A mi modo de ver, podemos considerar tales obligaciones *erga omnes* desde *dos dimensiones*, una horizontal²¹ y otra vertical, que se complementan. Así, las obligaciones *erga omnes* de protección, en una *dimensión horizontal*, son obligaciones atinentes a la protección de los seres humanos debidas a la comunidad internacional como un todo²². En el marco del derecho internacional convencional, vinculan ellas todos los Estados Partes en los tratados de derechos humanos (obligaciones *erga omnes partes*), y, en el ámbito del derecho internacional general, vinculan todos los Estados que componen la comunidad internacional organizada, sean o no Partes en aquellos tratados (obligaciones *erga omnes lato sensu*). En una *dimensión vertical*, las obligaciones *erga omnes* de protección vinculan tanto los órganos y agentes del poder público (estatal), como los simples particulares (en las relaciones interindividuales). Para la conformación de esta dimensión vertical han contribuido decisivamente el advenimiento y la evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Pero es sorprendente que, hasta la fecha, estas dimensiones horizontal y vertical de las obligaciones *erga omnes* de protección hayan pasado enteramente desapercibidas de la doctrina jurídica contemporánea. Sin embargo, las veo claramente configuradas en el propio régimen jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, por ejemplo, en cuanto a la dimensión vertical, la obligación

general, consagrada en el artículo 1(1) de la Convención Americana, de respetar y garantizar el libre ejercicio de los derechos por ella protegidos, genera efectos *erga omnes*, alcanzando las relaciones del individuo tanto con el poder público (estatal) cuanto con otros particulares²³ » (párrs. 77-78).

9. En sexto lugar, aunque no todas las obligaciones *erga omnes* emanen necesariamente del *jus cogens*, el *jus cogens* genera siempre obligaciones *erga omnes*. Son éstas dotadas de un carácter necesariamente objetivo, comprometiéndolo a todos los destinatarios de la normativa internacional de protección (*omnes*), - los agentes del poder público así como los que actúan a título personal o los que operan en el anonimato y la clandestinidad. De ahí la importancia del deber general de los Estados de *respetar*, y *asegurar el respeto*, de los derechos protegidos, *en todas las circunstancias*, - deber éste consagrado tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1(1)) como en las Convenciones de Ginebra de 1949 sobre el Derecho Internacional Humanitario (y el Protocolo Adicional I de 1977), así como en diversos tratados de derechos humanos.
10. Este deber general es esencial en la vindicación del cumplimiento por los Estados de las obligaciones *erga omnes* de protección. La violación de dichas obligaciones tiene graves consecuencias, como ilustrado por el presente caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*; es de suma importancia asegurar su observancia, pues su incumplimiento conlleva al quebrantamiento del orden jurídico, del propio orden público, conlleva al caos, y a los efectos corrosivos y devastadores del atropello del Derecho por el uso indiscriminado y abusivo de la fuerza, sea por agentes del poder estatal, sea por paramilitares y agentes clandestinos.
11. En séptimo y último lugar, el desarrollo doctrinal y jurisprudencial de las obligaciones *erga omnes* de protección de la persona humana, en toda y cualquier situación o circunstancia, ciertamente contribuirá a la formación de una verdadera *ordre public* internacional basada en el respeto y observancia de los derechos humanos, capaz de asegurar una mayor cohesión de la comunidad internacional organizada (la *civitas maxima gentium*), centrada en la persona humana como sujeto del derecho internacional. En este propósito, se impone, en nuestros días, concentrar la atención en el contenido y los efectos jurídicos del derecho emergente a la asistencia humanitaria, en el marco de las convergencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Humanitario, y del Derecho de los Refugiados, de modo a refinar su elaboración, en beneficio de los *titulares* de ese derecho.
12. Al fin y al cabo, el reconocimiento de las obligaciones *erga omnes* de protección se enmarca en el actual proceso de humanización del derecho internacional. En efecto, a la construcción de una comunidad internacional más institucionalizada corresponde un nuevo *jus gentium*, centrado en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones del ser humano y la salvaguardia de los derechos que le son inherentes, en todas y cualesquiera circunstancias, en tiempos de paz así como de conflictos armados. En este nuevo escenario de protección, podemos visualizar los efectos de los tratados de derechos humanos *vis-à-vis* terceros, contribuyendo así a la consolidación de un auténtico régimen jurídico de las obligaciones *erga omnes* de protección de la persona humana.

Antônio Augusto Cançado Trindade
Juez

Paolo Saavedra Alessandri
Secretario

NOTAS:

- ¹ El Juez Diego García-Sayán informó a la Corte que, por motivos de fuerza mayor, no podía estar presente en la deliberación y firma de la presente Resolución.
- ² Se omiten los nombres.
- ³ Cfr., *inter alia*, *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2004, considerando quinto; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2004, considerando quinto, y *Caso Luisiana Ríos y Otros (Radio Caracas Televisión RCTV)*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de septiembre de 2004, considerando décimo séptimo. ⁴ Cfr., *inter alia*, *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando sexto; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando sexto, y *Caso Luisiana Ríos y Otros (Radio Caracas Televisión RCTV)*, *supra* nota 1, considerando sexto.
- ⁵ Cfr., *inter alia*, *Caso de las Penitenciarias de Mendoza*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2004, considerando décimo tercero; *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando séptimo, y *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando séptimo.
- ⁶ Cfr., *inter alia*, *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de marzo de 2003, considerando décimo; *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2000, considerando octavo, y *Caso Giraldo Cardona*, Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de febrero de 1997, considerando quinto.
- ⁷ Cfr., *inter alia*, *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando décimo tercero; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando décimo tercero, y *Caso Luisiana Ríos y Otros (Radio Caracas Televisión RCTV)*, *supra* nota 1, considerando duodécimo.
- ⁸ Cfr., *inter alia*, *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando octavo; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando octavo, y *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de junio de 2002, considerando undécimo.
- ⁹ Cfr., *inter alia*, *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando décimo sexto; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando décimo sexto, y *Caso de la Cárcel de Urso Branco*. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de julio de 2004, considerando décimo sexto.
- ¹⁰ Cfr. *Caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, *supra* nota 1, considerando décimo cuarto; *Caso de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*, *supra* nota 1, considerando décimo cuarto, y *Caso 19 Comerciantes*. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C. No. 109, párr. 122.
- ¹¹ Cf. mis Votos Concurrentes en las Resoluciones de Medidas Provisionales de Protección del 18.06.2002, en el caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, y del 06.03.2003 en el presente caso de las *Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó*.
- ¹² Cf. mi supracitado Voto Concurrente en el caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* (2002), párrafo 19.
- ¹³ Sugiriendo una afinidad con las *class actions*.
- ¹⁴ A.A. Cançado Trindade, *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2001, cap. V, pp. 183-265.
- ¹⁵ Cf. los casos anteriores de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* (2000-2002), de los *Haitianos y Dominicanos de Origen Haitiano en la República Dominicana* (2000-2002), del *Pueblo Indígena Kankuamo* (2004), del *Pueblo Indígena de Sarayaku* (2004). En mis Votos en todos estos casos, me permití proceder a la construcción de las obligaciones *erga omnes* bajo la Convención Americana. - En realidad, bien antes del sometimiento de los referidos casos al conocimiento de esta Corte, ya yo había advertido para la apremiante necesidad de la promoción del desarrollo doctrinal y jurisprudencial del régimen jurídico de las obligaciones *erga omnes* de protección de los derechos de la persona humana (v.g., en mis Votos Razonados en las Sentencias sobre el fondo, del 24.01.1998, párr. 28, y sobre reparaciones, del 22.01.1999, párr. 40, en el caso *Blake versus Guatemala*; y en mi Voto Razonado en el caso *Las Palmeras*, Sentencia sobre excepciones preliminares, del 04.02.2000, párrs. 2, 6-7, 11-12 y 14).
- ¹⁶ Sin que para esto sea necesario acudir a la retórica inconvincente e infundada de la así-llamada «ingerencia humanitaria».
- ¹⁷ Cf. A.A. Cançado Trindade, «Reply [- Assistance Humanitaire]», 70 *Annuaire de l'Institut de Droit International* - Session de Bruges (2002-2003) n. 1, pp. 536-540.
- ¹⁸ Parte operativa, sección II, párrs. 1-3 de la resolución.
- ¹⁹ Cf. A.A. Cançado Trindade, «Reply [- Assistance Humanitaire]», 70 *Annuaire de l'Institut de Droit International* - Session de Bruges (2002-2003) n. 1, pp. 536-540.
- ²⁰ En este mismo Voto, me permití precisar que «por definición, todas las normas del *jus cogens* generan necesariamente obligaciones *erga omnes*. Mientras el *jus cogens* es un concepto de derecho material, las obligaciones *erga omnes* se refieren a la estructura de su desempeño por parte de todas las entidades y todos los individuos obligados. A su vez, no todas las obligaciones *erga omnes* se refieren necesariamente a normas del *jus cogens*» (párr. 80).
- ²¹ Las obligaciones *erga omnes partes*, a su vez, - agregué en este mismo Voto, - «en su dimensión horizontal, encuentran expresión (...) en el artículo 45 de la Convención Americana, que prevé la vía (todavía no utilizada en la práctica en el sistema interamericano de derechos humanos), de reclamaciones o peticiones interestatales. (...) De todos modos, estas dimensiones tanto horizontal como vertical revelan el amplio alcance de las obligaciones *erga omnes* de protección» (párr. 79).
- ²² Cf. ADH, caso *Blake versus Guatemala* (Fondo), Sentencia del 24.01.1998, Voto Razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, párr. 26, y cf. párrs. 27-30.
- ²³ Cf., al respecto, en general, la resolución adoptada por el *Institut de Droit International* (I.D.I.) en la sesión de Santiago de Compostela de 1989 (artículo 1), in: I.D.I., 63 *Annuaire de l'Institut de Droit International* (1989)-II, pp. 286 y 288-289.

Informe sobre la masacre
del 21 de febrero de 2005
Por una Comisión investigadora
de Wisconsin US

INFORME DE UNA INVESTIGACIÓN

Colombia Support Network

PO Box 1505, Madison, WI 53701

Junio 26, 2005

Cartas enviadas a los Senadores Feingold y Kohl y a la Representante Baldwin
http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/transmittalLetters.doc
Dedicatoria y Poema
http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Dedicationand%20Poem.doc

Propósito

Por un acto del Congreso, la renovación de la ayuda de Estados Unidos a Colombia (\$700 millones por año al gobierno colombiano en su mayor parte como ayuda militar) depende de que reúna condiciones sobre derechos humanos. Este informe presenta los datos que hemos recolectado y las bases para nuestras recomendaciones, las cuales aparecen al final del informe.

Apartadó, al noroccidente colombiano (ver mapa¹), es la comunidad hermana del Condado de Dane, de Wisconsin, nuestra patria. Nuestra delegación de **Colombia Support Network** (John Gibson, Norman

Stockwell, Conrad Weiffenbach y Cecilia Zárate Laun) visitaron Colombia del 16 al 26 de abril de 2005. La visita fue apoyada por cartas² de los senadores de Wisconsin, Russ Feingold y Herb Kohl, de la Ejecutiva del Condado de Dane, Kathleen Falk, y del Secretario de Estado de Wisconsin, Douglas LaFollete, las cuales se enviaron previamente a personas de las agencias con las cuales deseábamos concertar citas. Nos reunimos con personas en Apartadó, en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y en las oficinas de un gran número de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en Medellín y Bogotá.

• Junio 26 de 2005

Ofrecemos esta información al Congreso de los Estados Unidos, al Departamento de Estado y a otros grupos preocupados, así como a individuos que desean información para orientarse en la discusión sobre los derechos humanos en Colombia.

Este informe electrónico contiene partes significativas que se acceden mediante enlaces al sitio web de CSN donde están guardados dichos archivos. Los documentos enlazados contienen información esencial de nuestra investigación, que sustentan las conclusiones y las recomendaciones presentadas al final de estas páginas.

- Para resumir los hechos brevemente, el 21 de febrero de 2005, Luis Eduardo Guerra-Guerra, uno de los fundadores y líderes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, fue asesinado en un área cercana al río Mulas. Tres niños y otros cuatro adultos fueron también asesinados en esta masacre³. Los retenes paramilitares presentes en años anteriores sobre la vía entre San José y Apartadó han sido retirados, pero ahora hay retenes de la policía colombiana y del ejército. Una estación de policía⁴ (enlace a la foto) fue establecida dentro del poblado de San José, contrariando los deseos⁵ de la Comunidad de Paz, que ejerce una resistencia no-violenta al conflicto armado. En respuesta a la ubicación de la estación de policía en el poblado de San José, la Comunidad de Paz ha abandonado su caserío⁶ moviéndose a un nuevo sitio, ubicado a unos cuantos kilómetros, donde están viviendo en un nuevo asentamiento⁷ cuya construcción se ha iniciado.
- Los antecedentes de los acontecimientos en esta región de Colombia se resumen de manera comprensiva en la sección sobre antecedentes de este informe⁸. Una lista⁹ (hoja de cálculo de la Comunidad) de 500 violaciones de derechos humanos, incluyendo otras masacres que han sufrido los pobladores de San José de Apartadó, también se presenta. El sitio web¹⁰ de San José ofrece más información reciente. San José representa la experiencia (sitio web¹¹ con un listado comprensivo de violaciones de derechos humanos en Colombia) de muchas comunidades rurales en Colombia: la agresión contra ellas es sistemática.
- La culpabilidad de las fuerzas armadas en las más graves violaciones a los derechos humanos ha sido reconocida por la Procuraduría de Colombia, que en mayo de 2005 emitió una decisión¹², según la cual, se llevarán a cabo acciones disciplinarias contra las unidades del ejército y la policía que estaban al mando de la región en la que San José de Apartadó está ubicada, entre los años 2000 y 2002, por su responsabilidad en el mismo tipo de violaciones de derechos humanos de ese entonces en San José, incluyendo masacres. Por favor ver el Documento de Antecedentes¹³ y la lista de violaciones¹⁴ elaborada por la Comunidad, para tener más detalle sobre estas violaciones. La ayuda de EUA no debe apoyar a la policía ni al ejército colombiano en tales comportamientos.

Esperamos que acciones similares de la Procuraduría serán realizadas a su tiempo, tras la masacre de Febrero de 2005, la cual ahora está siendo investigada. Pero está por verse si las sanciones en contra de los militares responsa-

bles van a ser efectivas. A menudo en el pasado tales sanciones no lo han sido.

Información que recogimos durante nuestra visita:

- Los días 18 y 19 de abril nos encontramos con la gente de San José, quienes nos dijeron, entre otras cosas importantes, que cuando transitan por los retenes a lo largo de la ruta hacia Apartadó, aún sufren hostigamiento y confiscación de compras y otras pertenencias. Un grupo de líderes resumió sus preocupaciones (notas¹⁵ de entrevistas con líderes de la comunidad) con respecto a la estación de policía ubicada en el poblado después de la masacre, como una muestra de ineptitud para lograr justicia por parte del gobierno; como una estigmatización que funcionarios del gobierno hacen de ellos a través de los medios y como una continuación de la historia de afrentas. En reuniones privadas, los testigos compartieron con nosotros información sobre la masacre del 21 de febrero y sobre acontecimientos relacionados con ella. Algunos pudieron identificar a las fuerzas que estaban en el área durante la masacre, como pertenecientes al ejército, y algunos dicen que soldados les dijeron que había sido el ejército. Por favor ver nuestras notas de resumen¹⁶ sobre este aspecto, y nuestras notas de las entrevistas al testigo 1¹⁷, al testigo 2¹⁸, al testigo 3¹⁹, al testigo 4²⁰, y al testigo 5²¹. Por seguridad de ellos, la información que pudiera llevar a la identificación de estos testigos ha sido eliminada. Algunos testigos fueron asesinados después de dar testimonio tras una masacre en San José hace unos pocos años.
- En la noche del 19 de mayo cenamos con cinco miembros del Concejo Municipal de Apartadó, y nos reunimos con el Alcalde²² de Apartadó en su oficina el 20 de abril. Por favor ver nuestras Notas²³ con respecto a la hostil actitud hacia San José.
- Nos reunimos con el General Héctor Jaime Fandiño Rincón, Comandante de la XVII brigada del ejército colombiano estacionada en Carepa, cerca de Apartadó²⁴, en su oficina en los cuarteles de la brigada, durante una hora, el 20 de abril. Nuestras notas²⁵ sobre la discusión con él muestran cómo argumenta

que sus tropas no estuvieron involucradas en la masacre del 21 de febrero, y sus conceptos aluden a que la masacre se debió a una disputa en el interior de la Comunidad de Paz o a una acción del grupo guerrillero FARC.

- El contexto histórico con respecto a algunas personas mencionadas en estas notas, está en la sección Personajes Peculiares para la Aplicación de la Seguridad Democrática en Apartadó, que comienza en la página 19 del Documento de Antecedentes.²⁶
- Nos reunimos con el coronel Yamik Armando Moreno²⁷ de la Policía Nacional, a cargo de la región en la que está localizado San José, en sus cuarteles, por espacio de dos horas y media, el 20 de abril. Como se indica en nuestras notas de esa reunión²⁸, él presentó una versión de los acontecimientos que rodearon la masacre y una teoría de quién la perpetró; era casi idéntica a la del General Fandiño. Expresaba una actitud muy hostil hacia la Comunidad de Paz, mientras mantenía una amigable hacia nosotros.
- Nos reunimos con el Procurador General de la Nación, Edgardo José Maya Villazón²⁹, quien nos dijo que la investigación de su oficina sobre la masacre de febrero de 2005 en San José y sobre los acontecimientos relacionados con ella, estaba en un estado avanzado. Nos organizó una reunión con su equipo para discutir nuestros hallazgos. Dijo que la estación de policía debería estar en el lugar donde la Comunidad la quiere, lo que resultaría consistente con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una reglamentación que, dijo, debería ser acatada por el gobierno colombiano.
- Nos reunimos con Carlos Franco, director del Programa de Derechos Humanos de la Presidencia de Colombia, el lunes 25 de abril de 2005. Él defendió fuertemente el principio de una estación de policía en San José y listó un gran número de acontecimientos (tales como granadas de mano que han explotado en el pueblo) que él sentía que desacreditaban a la Comunidad. Por favor ver nuestras notas³⁰ de la reunión.
- El representante de la oficina del Alto Comisionado de las ONU para Derechos Humanos, Luis Carlos Monge³¹ con quien nos reunimos, así como el Procurador Maya y su equipo, nos dijeron que

la ubicación del puesto de policía dentro de San José³² no cumple las condiciones impuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ni por la ley colombiana.

- Los miembros del equipo del Procurador, con quienes nos reunimos, nos dijeron que:
 - *"Infortunadamente la fuerza pública también viola los derechos humanos y la ley".*
 - *"Altos mandos del ejército han entrenado recientemente a personas que históricamente no han respetado los derechos humanos"*
 - *"Las actuales negociaciones sobre desmovilización podrían intensificar la presencia paramilitar, haciendo más comunes situaciones como la de la masacre."*

Con respecto a la percepción de que la Comunidad de Paz está *"tomada ideológicamente por la guerrilla,"* y afirmaciones similares de la policía, de algunos miembros del Concejo de Apartadó, del Alcalde y de ciertos colombianos con quienes nuestra delegación se reunió, opinamos lo siguiente:

- No esperaríamos que los miembros de la Comunidad de Paz de San José no conocieran a la guerrilla personalmente. Los miembros de la Comunidad de Paz han crecido con y han sido amigos de una amplia variedad de personas de la región, algunos de los cuales se vincularon a la guerrilla.
- San José presenta resistencia no-violenta en un país que sólo conoce la resistencia violenta. Es por esto que son importantes y por lo que las FARC han asesinado a diecinueve residentes desde que la Comunidad se declaró una Comunidad de Paz.
- Esperaríamos que algunos residentes de San José fueran tan neutrales como para estar en contacto con amigos en la guerrilla, tal como estarían en contacto con amigos en Apartadó que hubieran sido, por ejemplo, entrenados por el ejército para obrar como paramilitares. Sus vidas están en Apartadó.
- Así que cuando el Coronel Moreno, de la Policía Nacional, informó³³ sobre la interceptación de una llamada de celular de una mujer en San José a un amigo en la guerrilla, siendo la esencia de la conversación: *"hizo eso?"* (refiriéndose a una acción de la guerrilla), ello no significa que San José esté violando la neutralidad. Cuando integrantes de la Comunidad se encuentran con guerrilleros en el campo y hablan con ellos (como el Coronel Moreno informa que la Policía lo ha observado), esto no significa que San José esté violando su neutralidad. Esperaríamos que los amigos se mantengan en contacto por una variedad de razones sociales (incluyendo nacimientos, muertes, apoyo personal), y que esa conversación fluyera en esos encuentros. Los funcionarios y otros que han crecido en circunstancias privilegiadas no pueden conocer personalmente a guerrilleros ni campesinos, y por ello no comprenden los puntos anteriores.
- El Coronel Moreno le dijo a nuestra delegación que otra razón por la que él cree que los líderes de la comunidad están abiertamente en contra del gobierno es que su sitio web³⁴ resalta la palabra "RESIS-

TENCIA." Las percepciones que uno tiene están habitualmente influenciadas por el grupo de su entorno. Los autores de la página web posiblemente pretenden exhortar a resistir al tipo de desplazamiento de población que ya ha sido forzado sobre millones de campesinos colombianos.

- San José está atrapado en una guerra civil. Una de las principales posiciones es ser neutral, no contribuir al asesinato de amigos, parientes, hermanos y hermanas que pueden ser guerrilleros, paramilitares y fuerzas armadas de la nación. La posición de la Comunidad de Paz es una posición que conocemos y respetamos y que ustedes también pueden respetar muy bien.

San José de Apartadó es una buena comunidad que puede hacer avanzar el país

Contrario a las perspectivas expresadas por los miembros del Concejo de Apartadó, la Policía, el Ejército y algunos funcionarios gubernamentales, encontramos al visitar y hablar con la gente en San José que los miembros de la comunidad están apropiada y excepcionalmente bien motivados. San José de Apartadó ofrece un modelo de desarrollo rural pacífico alternativo respecto a los sectores agrícolas tradicionales de Colombia.

Pudimos visitar equipos de trabajo para cuidado de niños³⁵, construcción de aceras³⁶ y viviendas, extracción de madera³⁷ a lo largo del río y hacia una colina desde el campamento, transporte de la madera cortada desde donde caían los árboles y transporte de rocas y arena³⁸ del río para los caminos, todo sin vehículos propulsados por gasolina. No vimos vehículos propulsados por gasolina en el sitio; sólo vimos una sierra de gasolina, trabajo humano y unos muy pocos animales de tiro. Sin bulldozeros ni retroexcavadoras ni camiones. La carretera de Apartadó pasa por fuera del alambre de púas detrás del cual se localiza el nuevo campamento y ninguna carretera llega al nuevo sitio.

El hecho de que su comunidad trabaje como un colectivo podría verse como una ventaja para la nación, no como un peligro. Creemos que San José de Apartadó es altamente respetable, de hecho es una comunidad admirable, especialmente porque ha mantenido sus ideas y ha resistido el desplazamiento aún cuando han sido asesinados y masacrados 150 de sus miembros durante los últimos quince años.

Nuestras conclusiones

Creemos que las siguientes conclusiones están bien fundadas en la información que hemos recogido:

- El ejército fue responsable de la masacre de los miembros de la Comunidad de Paz el 21 de febrero de 2005.
- La Comunidad de Paz ha desarrollado una posición de

principios altamente respetable frente a la guerra en Colombia: una resistencia pacífica activa.

- No encontramos evidencia creíble del deseo de participar en el conflicto armado por parte de la Comunidad, o de que la Comunidad apoye a las FARC o a algún otro grupo armado.
- La Comunidad de Paz de San José de Apartadó es un experimento en no-violencia único en el mundo. Una de sus características más destacables es la forma verdaderamente democrática en la que se toman las decisiones con la Comunidad entera decidiendo sobre cada medida importante.
- El gobierno colombiano se burló de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando decidió no seguir sus recomendaciones que dicen específicamente que debe negociar las decisiones con la Comunidad. La ubicación de la estación de policía había sido acordada tentativamente en las discusiones entre Luis Eduardo Guerra, quien representaba los deseos de la Comunidad, y el Vicepresidente Santos. La petición de la comunidad era localizar a la policía fuera del casco urbano del pueblo y no en el pueblo. El gobierno colombiano usó la masacre como una excusa para imponer la decisión autoritaria de ubicar la estación de policía dentro del pueblo.
- Creemos que la decisión de la comunidad de oponerse a la ubicación de la estación de policía dentro de la Comunidad es enteramente razonable por los siguientes motivos:
 - a) Es consistente con la oposición, por principios de la Comunidad, a tener armas en medio de ellos.
 - b) La Comunidad misma quedaría expuesta a ser involucrada en el conflicto armado, pues las guerrillas podrían llevar a cabo un ataque armado contra la estación de policía que podría herir o matar a residentes de la Comunidad de Paz y dañar sus hogares, como ocurrió a la comunidad indígena de Toribío, en el departamento del Cauca, mientras nuestra delegación de CSN estuvo en Colombia.
- Encontramos evidencia creíble de cooperación y coordinación extensiva entre el ejército y los paramilitares en la masacre del 21 de febrero de 2005 y en otros eventos que afectan a la Comunidad de Paz de San José. Es claro para

nosotros que el gobierno colombiano ha fallado en detener a los paramilitares, cuyas actividades son ilegales bajo la ley colombiana. Ante estas circunstancias el rechazo de la Comunidad de Paz a la presencia del ejército en la Comunidad parece sensible y razonable.

- Creemos que con base en la evidencia que recibimos durante nuestra visita a San José, Apartadó, Medellín y Bogotá, que el gobierno colombiano ha fallado en tomar medidas para proteger a la Comunidad de Paz como lo ordenan la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia.
- En un sentido la Comunidad de Paz de San José es representativa de comunidades rurales existentes a lo largo de Colombia que se han organizado como sociedad civil y en asambleas constituyentes para oponerse al conflicto armado, pero que han experimentando agresión por parte del Estado colombiano en lugar de protección, con sus instituciones y tierras sujetas a ataques por parte de fuerzas paramilitares que actúan en concierto con las fuerzas armadas de Colombia.
- Les solicitamos que incorporen la información anterior relacionada con los derechos humanos en Colombia, incluyendo la información contenida en los documentos enlazados, en sus informes y deliberaciones, en la medida en que la consideren útil.

Recomendamos, con base en nuestros datos de este informe:

- Que la ayuda de Estados Unidos para las fuerzas armadas de Colombia sea cor-

tada mientras exista colaboración de las fuerzas armadas con paramilitares y mientras no cambien las políticas del gobierno colombiano para con las comunidades rurales como la de San José de Apartadó.

- Que los Estados Unidos exijan una investigación por parte de las autoridades colombianas competentes, de todos los comandantes del ejército y de la policía de la región que comprende Apartadó de a partir de 1997, cuando San José se declaró como Comunidad de Paz.
- Que los Estados Unidos le nieguen visa al Coronel Duque, al General Fandiño y a otros oficiales del ejército y de la policía responsables de los soldados y policías que han ultrajado a los pobladores de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó desde 1997.
- Que los Estados Unidos suspendan la ayuda a Colombia a menos que las autoridades de Colombia:
 - Respeten los deseos de la Comunidad de Paz de no tener actores armados dentro de sus linderos; que se demuestre que la colaboración del ejército y la policía con los paramilitares se ha acabado y que se desarrolle también desarrollen una alternativa justa al plan propuesto por el gobierno de desmovilizar y "reinsertar" paramilitares en la sociedad civil.
 - Respondan efectivamente a las condiciones exigidas a Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la propia Constitución colombiana.
 - Policía Nacional) profesionales en funciones civiles, como profesores y médicos que el gobierno está obligado a proveer en las comunidades rurales.
 - Retiren las oficinas locales de la Fiscalía de las bases militares, para permitir su imparcialidad.

Los Estados Unidos pueden ayudar a poner fin a las graves y continuas violaciones a los derechos de campesinos como los de San José de Apartado, quienes mantienen y asumen la más alta posición moral que se mantiene firme aún en las condiciones que se les han impuesto a la fuerza.

Millones de colombianos ya han sido desplazados internamente. La tolerancia y el apoyo (pues así es) por parte de los Estados Unidos a las masacres que continúan y al hostigamiento contra los pobladores de San José y contra muchas otras comunidades rurales puede detenerse.

Esperamos que la información recolectada por nuestra delegación³⁹ ayudará a conducir una política exterior hacia Colombia con base en los principios sobre los que se fundó nuestra nación.

NOTAS:

Nota de Gratitud por el apoyo a CSN⁴⁰

Traducción al español de dominio público. Original en inglés disponible en <http://colombiasupport.net>⁴¹

¹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/MapColombia.JPG

² http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/letters_Feingold_Kohl.doc

³ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/The_Path_of_Terror.doc

⁴ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Police%20stnNextToSchool.JPG

⁵ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/POLICE_INVADE_OUR_LANDS.doc

⁶ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/oldSanJose1.jpg

⁷ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/SanJoseNewCampfromAfar.JPG

⁸ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/DefinitivoBACKGROUND.doc

⁹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/ANEXO%20%20AGRESIONES%20CONTRA%20LA%20COMUNIDAD.xls

¹⁰ <http://www.cdpsanjose.org>

¹¹ <http://www.nocheyniebla.org>

¹² http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Procuradorchargesmilitares_masacre_san_jose.doc

¹³ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/DefinitivoBACKGROUND.doc

¹⁴ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/ANEXO%20%20AGRESIONES%20CONTRA%20LA%20COMUNIDAD.xls

¹⁵ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADOcommleadersmtg.doc

¹⁶ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADO_REPORT_San_Jose_Eunice.doc

¹⁷ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/notesWitness1.doc

¹⁸ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/notesWitness2.doc

¹⁹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/notesWitness3.doc

²⁰ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/notesWitness4.doc

²¹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/notesWitness5.doc

²² http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/MayorApartadoDel.jpg

²³ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Interview_Phidalgo_Banguero-Zapata.doc

²⁴ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/ArmyGenFandino_w_delegation.jpg

²⁵ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADO_GEN_FANDINO.doc

²⁶ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/DefinitivoBACKGROUND.doc

²⁷ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/PoliceColMoreno.JPG

²⁸ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADO_COL_MORENO.doc

²⁹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Procurador%20w%20delegation.jpg

³⁰ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADONOTESCARLOSFRANCO.doc

³¹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/UNHCHRrep.JPG

³² http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/Police%20stnNextToSchool.JPG

³³ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/APARTADONOTESCOL_MORENO.doc

³⁴ <http://www.cdpsanjose.org>

³⁵ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/takingcareofchildren.jpg

³⁶ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/constructwalkway.JPG

³⁷ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/cuttingLumber.jpg

³⁸ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/carryingGravel.jpg

³⁹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/delegationoutsidzoom.jpg

⁴⁰ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/reptGRATITUDE.doc

⁴¹ http://colombiasupport.net/2005/6_26_RPT/san_jose_investigation.htm

Carta de 32 congresistas de los Estados Unidos
al Presidente Álvaro Uribe Vélez de Colombia
sobre la masacre del 21 de febrero de 2005

Congreso de los Estados Unidos
Washington, D. C. 20515
Marzo 9, 2005

Honorable
Álvaro Uribe Vélez
Presidente de Colombia
Palacio de Nariño
Carrera 8, No. 7-21
Bogotá, Colombia

Estimado Presidente Uribe:

Escribimos para expresarle nuestra más enérgica condena del asesinato de Luis Eduardo Guerra, líder de la comunidad de San José de Apartadó en Antioquia, quien era conocido personalmente por algunos de nosotros, y de otras siete personas, entre ellas mujeres y niños con edades hasta de 2 y 6 años. Estos repudiables asesinatos tuvieron lugar el 21 y 22 de febrero. También queremos expresar nuestra profunda preocupación por la seguridad de los habitantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Entendemos que está en curso una investigación sobre las circunstancias que rodearon estas matanzas. Estamos profundamente conturbados por el hecho de que testigos han denunciado que miembros de las brigadas 11 y 17 del ejército colombiano serían los responsables directos o indirectos de estos asesinatos, junto con miembros de organizaciones paramilitares locales. Estas son denuncias muy graves, sobre todo a la luz del hecho de que organizaciones colombianas e internacionales de derechos humanos han llamado su atención en numerosas ocasiones sobre las amenazas contra integrantes de esta comunidad de paz por parte de esos mismos actores armados. Miembros del Congreso de los Estados Unidos también le han transmitido en numerosas ocasiones a Usted y al Vicepresidente Santos, así como a funcionarios de nuestro propio Departamento de Estado y de nuestra Embajada de Estados Unidos, nuestros temores respecto al permanente estado de amenaza que pone en riesgo las vidas y bienestar de esta comunidad.

Le rogamos con apremio que use sus buenos oficios para asegurar que sean tomadas todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de las organizaciones no gubernamentales colombianas e internacionales que han denunciado esta matanza, así como de aquellos que acompañan a los integrantes de esta comunidad. En conformidad con las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dichas medidas deben ser tomadas en consulta plena con la comunidad. Le pedimos, además, que pida a todas las autoridades nacionales y locales respetar el derecho de la población civil de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó a no ser involucrada en el conflicto armado. Por favor comprenda que haremos un seguimiento cercano a la investigación sobre esta matanza y a los procedimientos para conducir ante la justicia a los responsables de la misma, incluyendo a cualquier miembro de las fuerzas armadas colombianas que pudiere ser hallado implicado en estos violentos crímenes. Si se encuentra que personal militar de Colombia está involucrado en esta matanza, advertimos que según el derecho colombiano e internacional, las investigaciones y procesos penales deben tener lugar en la justicia civil, fuera del sistema de justicia militar. Es fundamental garantizar una jurisdicción civil, especialmente si se tiene en cuenta que el sistema de justicia militar ha fracasado muchas veces no llevando ante la justicia a miembros de las fuerzas de seguridad implicadas en crímenes contra los derechos humanos en el pasado.

Como Presidente de Colombia, sabemos que le aflige la pérdida de cualquier colombiano, civil o uniformado, cuya vida se pierde en esta violencia permanente. En este contexto, le rogamos que actúe con decisión para identificar y llevar ante la justicia a los culpables de estos hechos particularmente abominables.

Sinceramente,

**Mensaje Empleado
 Palacio Presidencial y Ministerio de Defensa de Colombia
 Alexis Ponce • Vocero Nacional APDH • Coordinador PI DHD Ecuador**

Quito, febrero 28 de 2005

Señor don
Alvaro Uribe Vélez,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
Palacio de Nariño
Bogotá-Colombia.

c.c. Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, ONGs internacionales.

Contenido: Masacre en Apartadó.

Señor Presidente:

En representación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, APDH del Ecuador y de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Capítulo Ecuador, a usted exponemos:

- 1) Conocimos a **Luis Eduardo Guerra**, dirigente social de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó de Colombia, durante los eventos académicos y sociales que organizamos durante la realización del Foro Social de las Américas, FSA, cumplido en Quito, en el mes de julio del año 2004.
Semanas antes, el citado dirigente comunitario con ayuda de religiosos y comunidades eclesíásticas de Colombia había pasado por nuestro país difundiendo en las comunidades eclesíásticas ecuatorianas y organizaciones humanitarias, la histórica experiencia de su comunidad, la **Comunidad de Paz de San José de Apartadó**, que desde hace varios años era víctima de un triple sitio militar en los hechos y de un bloqueo de alimentos, al intentar vivir fuera del conflicto y no actuar en favor de sus actores, es decir guerrillas, paramilitares y ejército oficial, cada cual con sus razones para continuar una guerra que tiene como víctima especialmente a sus sectores sociales más humildes.
- 2) La Comunidad de Paz de Apartadó, que por aquella experiencia de neutralidad se había hecho acreedora a reconocimientos internacionales de paz en Europa, era alentada por ese sacerdote ejemplar que es el padre Giraldo en el Urabá colombiano, y fue satanizada especialmente por personeros oficiales y altos voceros militares que no entienden que esa postura social no era sólo en relación a un actor, el estatal, sino a todos los actores de la guerra y que, por ello, en decisión colectiva esta comunidad resolvió declararse distante de todos los actores, incluyendo el ejército oficial, al que tampoco prestarían ayuda alguna para sobrellevar la guerra interna.
- 3) La Comunidad de Paz había nacido como producto de las masacres e impunidad de las mismas, cuando varios caseríos humildes decidieron llamar a una «minga» al comprender sus dirigencias que no debían guardar más silencio ante tantas muertes producidas en la década de los noventa, y que todo proceso de reivindicación de derechos debía ser por la vía social, legal, no armada ni violenta. La Comunidad de Apartadó llevaba más de cien miembros asesinados por los actores del conflicto y por no permitir que la lógica de la guerra se instalara en su comunidad.
Si su ejemplo de independencia cundía en otras comunidades sometidas al acoso de unos y otros, en una guerra que no tiene viso de solución si continúa creyendo que la guerra es la salida a todo problema humano, la experiencia comunitaria de Apartadó resultaría peligrosamente contagiosa. Así nos refería don Luis Eduardo en su testimonio que lo grabamos entonces.
- 4) La Comunidad de Paz era mal vista por todos y por el propio Gobierno. Todos la hacían «cómplice del enemigo», porque en la intolerante cabeza de los señores de la guerra no cabe que un sector de campesinos, decidiera no estar con ningún actor y actuar coherentemente con esa decisión.
- 5) Los soldados los acosaban porque en su cabeza no se entendía cómo esta comunidad de «campesinos ignorantes» les dijera que no podían ni querían colaborar con la lógica de la Seguridad Democrática, ni que les

daría albergue a los militares, como tampoco a guerrilleros y a paramilitares. Los guerrilleros les motejaban como

«contrarrevolucionarios» porque no entendían que una comunidad social también les dijera no a la lógica de guerra. Y los paramilitares juraron aniquilarlos con la ayuda escandalosa, por visible, de los militares de la zona, interponiendo un cerco que duraba meses, desde que se le declarara «zona de intervención» y usted, señor Presidente, manifestara públicamente su animadversión a la Comunidad de Apartadó citando que «no toleraría que un territorio colombiano viva fuera del Estado colombiano y no apoye la lucha nacional contra el terrorismo».

- 6) Luis Eduardo Guerra nos relató con sencillez cómo se había construido su comunidad, qué anhelaba, por qué los sacerdotes y monjitas la apoyaban tanto. Por qué, en definitiva, era reconocida como «*experimento social de paz en el mundo*» por Europa y América. Nos supo explicar que, a pesar de la injusticia y el terror, no optaron por la vía de la violencia, como tantos campesinos -victimizados por uno u otro actor- lo hacían. Y nos supo decir cuál era el siguiente paso de la comunidad: declararse masivamente como «Objetora de Conciencia», es decir no servir a la guerra ni a ningún actor que llevara armas.
Le riposté que esa idea era difícil, única, porque los grandes grupos de DDHH europeos, norteamericanos e incluso latinoamericanos, no comprenderían semejante iniciativa pues el dogma conceptual de los DDHH miraba como lógica sólo la concepción «individualizada» de una declaratoria de *objeción de conciencia*. Pero toda una comunidad declarándose objetora de conciencia cambiaría el pensamiento del mundo.
Me respondió: «Eso queremos, señor. Que los grupos de DDHH no defiendan solamente la objeción de conciencia como derecho constitucional individual de una persona, sino de comunidades enteras que hemos resuelto colectivamente negarnos a realizar el servicio militar obligatorio, incluidos nuestros niños, ni a disparar, ni a ser paramilitares, ni servir al ejército ni la guerrilla por igual. Tienen que entender en Europa los amigos de Amnistía Internacional que esta decisión es colectiva y masiva».
- 7) Motivados al comprender que se trataba de un dirigente popular que miraba horizontes distintos y altos, y que esta comunidad debía ser conocida por Ecuador, lo invitamos a que viniera como expositor al citado Foro Social de las Américas de julio, y a que expusiera su experiencia junto a las comunidades del Chocó y Nariño, con las mujeres afro-colombianas desplazadas en Bogotá, con las comunidades de frontera ecuatorianas y las alcaldías de Sucumbios, Esmeraldas y Carchi, en un programa que hicimos con más de diez entidades y organizaciones de América, entre ellas la PIDHDD Continental, que era la convocante junto a APDH, con INDEPAZ y la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz de Colombia, entre otras.
Luis Eduardo aceptó venir porque creía que la experiencia de paz de Apartadó debía ser conocida por lo menos por Ecuador. Y vino...
- 8) Recordamos que ante personalidades y comunidades del Ecuador y América, expresó su indignación y su dolor. «Para qué tanto encuentro y evento si nos están matando, señores. Para qué hoteles caros, expertos de ONGs y tantos intelectuales, para qué todo esto, si necesitamos urgente que nos ayuden a no morirnos». Había llegado a Quito ya amenazado y con la *espada de Damocles* de un nuevo intento de intervención a su comunidad. Su obsesión era la paz con justicia y la vida de su comunidad, sus caseríos. Los alcaldes de las regiones limítrofes ecuatorianas aplaudieron su exposición y le llamaron también a la calma, a que no se deprimiera tanto. Porque don Luis Eduardo había llorado en público luego de citar lo que mencionó. Pero no lo comprendimos ni entendimos su urgencia... inmunizados, como miles de personas en el mundo, ante la violencia en Colombia, creyendo que ante tanta amenaza, la gente de todas maneras sobrevive y... no muere.
- 9) A las pocas semanas de concluido ese evento público, nos llegó a través de las monjitas de Apartadó la terrible noticia: luego del Foro Social de las Américas, don Luis Eduardo retornó a su tierra donde era amenazado de muerte por el ejército y los paramilitares. Así como lo oye, Sr. Presidente: por el ejército oficial y los paramilitares (intuimos que, para los intolerantes, sería razón de sobra el ser amenazado en un país donde cada quien sospecha de cada cual y en el que «se mata más por sospechas que por evidencias», como dijo un día el representante del PNUD en Bogotá).
- 10) En su ausencia, habían entrado a la comunidad varios soldados, que maltrataron a «esa comunidad de comunistas que se niegan a colaborar con la Seguridad Democrática» y que dejaron una granada en su rústica vivienda, la casa del dirigente visible de Apartadó. Y la granada explotó... y mató a su primera esposa y a su hija, e hirió a su hijito mayor de 10 años de edad. Nos imaginábamos cómo llegaría Luis Eduardo a Apartadó, que recién se encaminaba rumbo a su pueblo natal y cómo sentiría ese cuadro de muerte que ya nosotros nos enteramos por Internet, antes de que él llegara a su casa.
- 11) Al poco tiempo los sacerdotes de Apartadó nos pidieron una carta oficial confirmando que a Luis Eduardo lo invitamos a Quito al Foro Social de las Américas, pues él, que recién enterraba a los suyos, era amenazado con judicialización por el ejército bajo la sospecha de «haber llevado afiches subversivos desde Quito a Apartadó». Eran los afiches promocionales del Foro Social de las Américas y de los actos públicos que en nuestro país, donde la intolerancia no llega a esos extremos, son considerados públicos y legales. Esos actos

y afiches los hicimos por la paz de Colombia en Ecuador: «Las fronteras no existen, los amores sí», era el slogan de esos afiches, por los cuales se intentaba penalizar a un dirigente social, decíamos en esa carta, confirmando que nuestras entidades pagaron el pasaje y financiaron la estadía de este humilde dirigente popular de la reconocida comunidad de San José de Apartadó.

12) Desde entonces siempre nos llegaban, cada vez con mayor profusión, noticias terribles informadas con desesperación por los sacerdotes que acompañan Apartadó, que conviven ahí con su comunidad... y nos hablaban de más seguimientos y amenazas, de militarización de sus tierras, de hostigamientos, operaciones y más bloqueos de alimentos. Y nos llegaban acciones urgentes de muchos países denunciando lo que jamás se publica de Colombia en los teletipos de Colombia y el mundo: las masacres y atentados a esta comunidad campesina, a sus mujeres, sus hombres, sus niños, que creyeron que el «pacifismo», como enseñaron Gandhi y Einstein, no era cosa de teorías, sino de hechos, llevados en la vida a pesar de las consecuencias que pudiera arrastrarles el decir «no» a la guerra.

13) Ya Luis Eduardo había perdido esposa, hija, amigos y líderes de su comunidad, y tenía un hijo convaleciendo de la herida de granada. Faltaba él... Pasaron los meses, llegó febrero de 2005. Recibimos la denuncia de bombardeos indiscriminados en Apartadó, producidos por la Fuerza Aérea de Colombia en sus combates con las guerrillas. Pero las denuncias testimoniaban que esos bombardeos eran sobre la comunidad, como si ella estuviera en guerra.

Y entonces, a esta misma oficina donde por fin ahora podemos reaccionar a la brutalidad de la noticia, nos llamaron la noche del 24 de febrero, telefónicamente, desde Urabá, el territorio mítico cuyo nombre aprendimos años atrás en la Geografía del terror, donde un día ese lugar que conocíamos sin verlo, a su escuelita - persiguiendo a su primera alcaldesa- llegaron los paras y cortaron con machete la cabeza de un niño y colgaron los ojos del profesor en la puerta de la escuela delante de todos los niños para que la comunidad quedara escarmentada de que no se puede ser pacifista ni neutral en Colombia.

Era la llamada de las monjitas que conocí un día... quién sabe lo que habrán andado para conseguir un teléfono a esas horas... eran cerca de las 12 de la noche, lograron contactarnos y no podían hablar de la emoción... dolor y terror mezclados.

«Mataron a Luis Eduardo, a su hijo, a su nueva esposa, a todos sus parientes... haga algo ¡por Dios!, denuncie al mundo lo que ha pasado... no podemos llamar a nadie más, este lugar está lleno de soldados, por favor dé este mensaje a todas las organizaciones de derechos humanos, hable a sus contactos en el mundo, a Heinz, a todos, por Dios, ya las otras religiosas avanzaron a Bogotá para denunciar la masacre... los mataron con machetes o motosierras, Alexis, entró el ejército hace 2 días, fue la Brigada XI, ahora dicen que eran paramilitares... los estaban esperando a Luis Eduardo y su familia, y se los llevaron... hoy en la tarde los encontramos, los cortaron en pedazos, diga al mundo que esto pasó en Apartadó, al niño lo cortaron en pedazos, hallamos sus bracitos, su cabeza, sus piernas, Luis Eduardo igual, todos atados, en pedacitos, ¡Dios!, diga que requerimos una misión mundial urgente en Apartadó...»

No pude continuar... No logré hacer nada... ni leer ninguna nota adicional que sobre este monstruoso hecho nos fueron enviando luego desde Londres, Alemania y de tantas ligas humanitarias del mundo.

No podía seguir... era un dolor que inmovilizaba... Para qué insistir...

No tenemos más palabras. De hecho las fotografías del crimen no las acompaño (a propósito), porque me parece infamante volver a mirarlos desnudos, atadas sus manos a la espalda, mutilados sus cuerpos... tantos niños mutilados, ¡en razón de qué!

¿Existe una razón para este crimen?

Debe sancionárselo, señor Presidente. Si la ley impera, debe sancionarse esta barbarie. Como deben ser sancionados y condenados todos los bárbaros hechos que cometan todos por igual. Los crímenes son crímenes. Los actos contra el Derecho Internacional Humanitario son eso, aunque luego de la cumbre de Cartagena con la Unión Europea, oficialmente se haya dicho por parte de su Gobierno que en Colombia no se reconocen violaciones al DIH porque tampoco se reconocerá que hay un conflicto interno.

Sancione este crimen, Sr. Presidente, por lo menos éste: quítenos los argumentos que tenemos en su contra. Haga usted lo que el mundo no espera que haga. Sancione a la Brigada XI por una masacre que desdice de todos los motivos esgrimidos por el Estado como legítimos para sostener acciones de orden público. Jamás pueden hacerse éstas irrespetando el DIH y, menos aún, a la población civil.

Nada tienen que ver motosierras y machetazos con Seguridad Democrática, señor Presidente.

Sancione a sus hombres por proteger a los paramilitares, alentar a sus motosierras y afilar los machetes de esta barbarie. Un Estado está perdido en el combate a grupos ilegales armados a los cuales denomina terroristas, si aplica el terror y no lo sanciona nunca a sus propias filas.

De paso, quítele a la guerrilla justificaciones para seguir su guerra. La justicia es el mejor método para extirpar las violencias.

Anule, finalmente, a la comunidad internacional los argumentos que citan cada vez más fuertemente, que en Colombia se viene construyendo un régimen estatal-paramilitar.

Ordene que se elimine de la actual formación militar la concepción del «enemigo interno», que lleva a las más desquicitanes satanizaciones contra todo aquel que no le apueste a la guerra y a la violencia.

Hágalo, por Dios. Sólo a usted le enviamos las fotografías que pudimos obtener de este crimen, pero las retiramos de la copia de esta carta que mandaremos a toda la comunidad mundial de DDHH, porque no queremos repetir las causas de esta mudez... este dolor.

Si no sanciona ese delito, Sr. Presidente, entonces este pedido humano se dirigirá a la comunidad de Paz de San José de Apartadó, a sus mujeres y sus niños, a las religiosas que allí ejemplarmente continúan:

¡Salgan de Colombia!, les exhortaremos, ocupen pacífica y masivamente embajadas europeas en la capital y en los andes, digan al mundo con su petitorio de exilio masivo, con su pedido colectivo de Refugio, que no hay una sola condición que permita sobrevivir en comunidades campesinas que declaran paz y neutralidad bajo su Gobierno.

Confiamos que habrá castigo, señor Presidente. Y que Ud. garantizará a los sobrevivientes de Apartadó y a esta comunidad de paz, que ni una sola motosierra, machete o hacha más ingresará a la misma, ni para talar arbolitos siquiera.

Por Luis Eduardo, su niño y las otras víctimas.

Del Sr. Presidente de Colombia,

Alexis Ponce

Vocero Nacional APDH

Coordinador PIDHDD Ecuador

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS ANTE LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Cámara de Representantes

Bogotá, mayo 25 de 2005

Señor Fiscal
LUIS MORENO OCAMPO
Corte Penal Internacional
La Haya – Holanda

Ref: Denuncia y remisión de documentos y pruebas sobre Crímenes de Lesa Humanidad y actos de Genocidio en contra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Desde el año 1996 hasta diciembre de 2004, 433 actos contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó han sido ejecutados, más del 95% de ellos atribuibles a la acción directa de la Fuerza Pública o bien producto de la acción de grupos paramilitares que han actuado con la tolerancia, apoyo o complicidad de agentes oficiales. Este conjunto de hechos han sido puestos en conocimiento del Presidente de la República, autoridades administrativas, Fiscalía General de la Nación y organismos de control.

Durante nueve (9) años se han presentado matanzas de miembros de esta Comunidad, lesión grave a la integridad física y mental de sus integrantes y sometimiento a condiciones de existencia tendientes a destruirlos¹. Así mismo, el reporte de hechos aportado a la Comisión da cuenta de la comisión sistemática de ejecuciones extrajudiciales, privaciones de la libertad con violación al derecho internacional, torturas, violaciones sexuales, desaparición forzada de personas, diversos actos de persecución motivados en razones políticas y actos inhumanos que han causado graves sufrimientos y han atentado contra la integridad física y la salud mental de quienes hacen parte de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó².

La magnitud de la tragedia a que ha sido sometida esta población durante los últimos diez años es sintetizada en las cifras que a continuación se presentan, las cuales evidencian la tragedia así como el carácter sistemático y permanente de los crímenes.

Victimización	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Total
Amenaza		3	4	5	13	8	1	14	22	70
Ataque/ Bombardeo	1		2		1	4	5	1	5	19
Desaparición forzada	1	7					4		2	14
Desplazamiento forzado	3	4			1			5	3	16
Detención ilegal	3	5	3	7	5	9	16	14	13	75
Ejecución extrajudicial	13	43	11	5	19	4	14	1	4	114
Herida		1	5		2	3			6	17
Homicidio intencional		6	2		3	1	3		4	19
Pillaje	6	2			5	6	6	9	10	44
Tortura / Tratos crueles	6	6	14	2		1		7	9	45

Fuente: *Banco de Datos Comunidad de Paz de San José de Apartadó y denuncias ante entidades oficiales del Estado colombiano y organismos internacionales.

Durante nueve (9) años la Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha acudido ante diversas autoridades (administrativas, judiciales y de control), demandando protección así como garantía de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Nueve (9) años después, este conjunto de crímenes permanecen en la absoluta impunidad y el clima de persecución, ataques e intención de exterminio, se ha ido profundizando.

Las autoridades de Colombia llamadas a protegerlos y a garantizar sus derechos, han sido indolentes, parte activa o cómplices de estos hechos. Los insistentes llamados de la comunidad internacional (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Colombia; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos y organismos no gubernamentales de derechos humanos) han sido de manera sistemática desatendidos.

Altos funcionarios del Estado y oficiales de la Fuerza Pública sabían o debían saber de los actos ejecutados contra la Comunidad de Paz³, o bien no adoptaron las medidas necesarias y razonables para prevenir estos centenares de crímenes⁴. Por acción y/o por omisión, funcionarios públicos han contribuido al plan de exterminar esta Comunidad⁵.

Dado que este conjunto de hechos se constituyen en Crímenes de Lesa Humanidad y actos de Genocidio, es un imperativo político, ético, jurídico y moral de quienes tenemos responsabilidades públicas, poner en práctica la Ley 742 de 2002 y por tanto dar aplicación al artículo 53 del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, solicitando al Honorable Fiscal, Luis Moreno Ocampo, dé inicio a una investigación, pues la información entregada a la Cámara de Representantes de Colombia, la cual allegamos con esta comunicación, constituye *"fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de la competencia de la Corte"*⁶.

Esta denuncia se hace necesaria e imprescindible para nosotros como integrantes del Congreso de Colombia, pues no podemos cohonestar ni ser cómplices del conjunto de crímenes que han sido puestos en nuestro conocimiento.

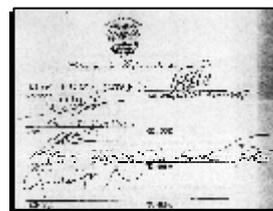
La inactividad de la justicia en Colombia ha permitido que estos hechos sigan ocurriendo, ahora con el descuartizamiento de siete (7) personas, entre ellas tres (3) niños. La historia de esta Comunidad nos pone de presente el Artículo 17.1.a) del Estatuto de Roma, que considera admisible una denuncia cuando el Estado *"no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento"*.

Sumado a ello, responsables por acción y/o por omisión de graves crímenes contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, deliberadamente han sido favorecidos con la impunidad, en la clara intención de sustraerlos de la justicia, en donde la Fiscalía General de la Nación no ha actuado de manera independiente e imparcial⁷.

Por las consideraciones aquí expuestas y las pruebas que aportamos, solicitamos de Usted, H. Fiscal Moreno Ocampo, se inicie una investigación por los Crímenes de Lesa Humanidad ejecutados en contra de integrantes de la Comunidad de Paz y residentes en San José de Apartadó, pues Colombia ha ratificado el Estatuto de la Corte Penal Internacional y respecto a este tipo de crímenes no ha hecho ninguna salvedad.

Firman:

Representante Hugo Ernesto Zárrate O.; Representante Wilson Borja D.; Representante Gustavo F. Petro U.; Representante Venus Albeiro Silva G., Representante Fernando Navas Talero, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.



NOTAS:

- ¹ Actos que hacen parte del crimen de Genocidio, según el Artículo 6, literales a), b) y c) del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional.
- ² Estos actos constituyen Crímenes de Lesa Humanidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional.
- ³ Artículo 28 del Estatuto de la Corte Penal Internacional: "Responsabilidad de los jefes y otros superiores: (...) a) El jefe militar o el que actúe efectivamente como jefe militar será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas cuando: i) Hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos".
- ⁴ Artículo 28 del Estatuto de la Corte Penal Internacional: ii) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento".
- ⁵ Procuraduría General de la Nación, "Pliego de cargos contra cuatro altos oficiales del Ejército por incursión de AUC en Apartadó": "Para el Ministerio Público los oficiales cuestionados no habrían cumplido con su deber de velar por la vida, honra y bienes de los ciudadanos como lo ordena la Constitución. Además de violar el régimen militar que les obliga a perseguir al enemigo cuando está en capacidad de hacerlo", mayo 23 de 2005. [http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2005/noticias_151.htm]
- ⁶ Artículos 15 y 53 del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional.
- ⁷ Artículo 20 del Estatuto de Roma: "3. La Corte no procesará a nadie que haya sido procesado por otro tribunal en razón de hechos también prohibidos en virtud de los artículos 6, 7 u 8, a menos que el proceso en el otro tribunal: a) Obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes de competencia de la Corte, o b) No hubiere sido instruido en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia"